

ISSN 2422-779X

MAGALLANICA

REVISTA DE HISTORIA MODERNA



Vol. 12, N° 24, 2026
(enero - junio)

MAR DEL PLATA - ARGENTINA



GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN
HISTORIA DE EUROPA MODERNA

Red de Historia
Moderna



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES
Paseo 3350 Mar del Plata
Teléfono 0223 476 0977

Correo electrónico: magallanicahistoriamoderna@gmail.com
Web: <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica>

MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna

Directora	María Luz González Mezquita
Secretaría	Darío Lorenzo-Facundo García
Consejo de Redacción	Juan Pablo Bubello (Universidad de Buenos Aires/Universidad Nacional de La Plata, Argentina); Ariel Gamboa, (Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina); Martín Gentinetta (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina); Víctor Pereyra (Universidad Nacional de La Plata, Argentina); Sebastián Perrupato (Universidad Nacional de Mar del Plata-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Argentina); Guillermo Nieva Ocampo (Universidad Nacional de Salta-Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Argentina); Rogelio Paredes (Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Luján, Argentina); Mariano Rodríguez Otero (Universidad de Buenos Aires, Argentina).
Comité Editorial	Darío Barrera (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-Universidad Nacional de Rosario, Argentina); José Emilio Burucúa (Universidad Nacional de San Martín, Argentina); Adolfo Carrasco Martínez (Universidad de Valladolid, España); María Inés Carzolio (Universidad Nacional de La Plata, Argentina); Ana Crespo Solana (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España); José Miguel Delgado Barrado (Universidad de Jaén, España); Rosa Isabel Fernández Prieto (Universidad Nacional del Nordeste, Argentina); Agustín Guimerá Ravina (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España); Lluís Guia Marin (Universidad de Valencia, España); Manuel Herrero Sánchez (Universidad Pablo de Olavide, España); Cecilia Lagunas (Universidad Nacional de Luján, Argentina).
Consultores Externos	Joaquín Albareda Salvadó, (Universidad Pompeu Fabra, España); Joaquín Álvarez Barrientos (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España); Francisco José Aranda Pérez (Universidad de Castilla - La Mancha, España); Lucien Bély (Université Paris IV - Sorbonne, Francia); Francesco Benigno (Università degli Studi di Teramo, Italia); José Manuel de Bernardo Ares (Universidad de Córdoba, España); Fernando Bouza (Universidad Complutense de Madrid, España); Roger Chartier (École des Hautes Études en Sciences Sociales. Collège de France, Francia); Friedrich Edelmayer (Universität Wien, Austria); Luis Miguel Enciso Recio (Real Academia de la Historia, España); Pablo Fernández Albaladejo (Universidad Autónoma de Madrid, España); Antonio Feros (University of Pennsylvania, Estados Unidos); Remedios Ferrero Micó (Universidad de Valencia, España); Gloria Franco Rubio (Universidad Complutense de Madrid, España); José Ignacio Fortea Pérez (Universidad de Cantabria, España); Linda Frey (University of Montana, Estados Unidos); Marsha Frey (Kansas State University, Estados Unidos); José Luis Gómez Urdañez (Universidad de La Rioja, España); José María Imízcoz Beunza (Universidad del País Vasco, España); María Victoria López Cordón (Universidad Complutense de Madrid, España); Carlos Martínez Shaw (Universidad Nacional de Educación a Distancia-Madrid, Real Academia de la Historia, España); Miguel Ángel Melón Jimenez (Universidad de Extremadura, España); Manfredi Merluzzi (Università degli Studi di Roma Tre, Italia); Jesús Pérez Magallón (McGill University, Canadá); Ofelia Rey Castelao, (Universidad de Santiago de Compostela, España); Luis Antonio Ribot García (Universidad Nacional de Educación a Distancia - Madrid. Real Academia de la Historia, España); Gregorio Salinero (Université Paris I Panthéon - Sorbonne, Francia); José Manuel Santana Pérez (Universidad de las Palmas de Gran Canaria, España); Christopher Storrs (University of Dundee, Reino Unido); Alfonso Tórtora (Università Degli Studi di Salerno, Italia); Bernard Vincent (École des Hautes Études en Sciences Sociales, Francia); Bartolomé Yun Casalilla (Universidad Pablo Olavide, España).
Entidad editora	Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata
Sede administrativa	Funes 3350, (B7602AYL), Mar del Plata. Argentina
ISSN	2422-779X
Inicio de publicación	2014
Sistema de arbitraje	Sistema de doble par ciego (peer review)
Periodicidad	Bianual
Sitio web	https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/index



TABLA DE CONTENIDOS

Vol. 12, Núm. 24 (2026)

DOSSIER: "MEDIACIÓN Y COMERCIO: LA PROYECCIÓN AMERICANA EN LA AGENCIA EUROPEA, 1640-1713"

Coordinadores

Cristina Bravo Lozano, Manuel Herrero Sánchez

Introducción: Rivalidad y espacios de colaboración transimperial en el atlántico ibérico (1640-1715). La apuesta por un mercantilismo descentrado en una estructura imperial policéntrica
Manuel Herrero Sánchez 1-31

“Para que castellanos y portugueses fueran hermanos y vecinos”: conexiones diplomáticas y mercantiles entre Brasil y el Río de la Plata (1640-1680)
María Fernanda Bicalho, Marcello José Gomes Loureiro, Rodrigo Ceballos 32-60

El problema de Jamaica en las negociaciones de los tratados anglo-españoles de 1667 y 1670
Alejandro Sell Maestro 61-88

Las monarquías ibéricas y el tratado de 1715. Algunas consideraciones a propósito de rivalidades imperiales y (des) conexiones globales
María Luz González Mezquita 89-117

“Porque no desfallezca la christiandad”. Persecuciones confesionales, limosnas transnacionales y legislación real a través de las procuraciones indianas de los dominicos de Armenia
Cristina Bravo Lozano, Roberto Quirós Rosado 118-139

Proteccionismo gremial y librecambismo mercantil: reflexiones para una interpretación de la crisis del siglo XVII en Sevilla (1650-1700)
José Manuel Díaz Blanco 140-165

Comercio y agencia política en el cambio dinástico: los mecanismos de mediación en relación con el Consulado de Comercio de México (1698-1738)
Alberto Hernández Pérez 166-189

VARIA

- El presidente de la Chancillería de Valladolid, Pedro Andrés Burriel, y la inundación de la ciudad en 1788
Enrique Giménez López 190-214
- Las milicias de Buenos Aires a mediados del siglo XVIII: servicio al rey, cambios normativos y dinámica de la movilización para la defensa del territorio
Nahuel Vassallo 215-240

INSTRUMENTOS

- Presentación: “Fronteras políticas y religiosas en la Europa del Barroco”
Rosa María Alabrús Iglesias 241-245
- Las fronteras de cristiandad y catolicidad en la Monarquía Hispánica
Ricardo García Cárcel 246-262
- La dorsal católica y los protestantes (siglos XVI y XVII)
Frédéric Meyer 263-276
- La Reforma Católica en la coyuntura político-militar de 1571: Pedro de Ribadeneira, Francisco de Borja y Teresa de Jesús
Enrique García Hernán 277-303
- Anne-Marguerite Petit du Noyer: entre la libertad de conciencia y la intolerancia en la Francia de Luis XIV
Rosa María Alabrús Iglesias 304-318

PROYECCIONES - DEBATES

- Una historia a la luz de los papeles. Un diálogo entre J. Cañizares-Esguerra, A. Masters y José María Portillo Valdés
María Luz González Mezquita 319-334

RESEÑAS DE LIBROS

- Reseña de RECCA, C. y PRECIOSO IZQUIERDO, F., (2025). *Elite women in Early Modern Catholic Europe*, Londres: Routledge, 184 pp., ISBN N° 9781003472780.
Facundo García 335-338
- Reseña de ANTÚNEZ LÓPEZ, S., (2024). *Los artífices de la confección. La industria del vestido en el Palacio Real (1789-1829)*, Madrid: Sílex Universidad, 310 pp., ISBN N° 9788410267411.
Carla Guerrico 339-341

- Reseña de SVRIZ WUCHERER, P. O., (Ed.) (2024). *Crucifijos y mercaderías. Jesuitas y economía en los imperios ibéricos, siglos XVI-XVIII*, Madrid: CSIC, 414 pp., ISBN N°9788400113032.
Adolfo Hamer Flores 342-345
- Reseña de JONES CORREDERA, E., (2025). *Odious Debt. Bankruptcy, International Law, and the Making of Latin America*, Oxford: Oxford University Press, 288 pp. ISBN 9780192888280.
Mariano Kloster 346-350
- Reseña de BUBELLO, J. y PASI, M., (Comps.) (2025). *El esoterismo occidental en Iberoamérica (siglos XVI-XX)*, Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Tomo 1: 334 pp., ISBN N°9786316597410. Tomo 2: 323 pp., ISBN N°9786316597427.
Darío Rafael Lorenzo 351-358
- Reseña de VASSALLO, J. y SALAMANCA LÓPEZ, M. J., (2024). *Monseñor Pablo Cabrera y la Inquisición española. Documentos para su estudio en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina*, Córdoba: Ediciones CIECS, 272 pp., ISBN N°9786319067002.
Sebastián Perrupato 359-364
- Reseña de GONZÁLEZ TRUEBA, E., (2026). *Una fidelidad negociada. Movilización social en las provincias vascas durante la Guerra de Sucesión Española*, Universidad del País Vasco: Servicio Editorial, 486 pp., ISBN 9788413197562.
Ofelia Rey Castelao 365-371



**INTRODUCCIÓN: RIVALIDAD Y ESPACIOS DE COLABORACIÓN
TRANSIMPERIAL EN EL ATLÁNTICO IBÉRICO (1640-1715). LA APUESTA
POR UN MERCANTILISMO DESCENTRADO EN UNA
ESTRUCTURA IMPERIAL POLICÉNTRICA***

Manuel Herrero Sánchez

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España

Recibido: 01/07/2026

Aceptado: 08/07/2026

RESUMEN

En este artículo introductorio al dossier que emana de la investigación que llevamos a cabo en el marco del proyecto ATLANREX pretendemos ofrecer una visión descentrada del mercantilismo vinculada a la propia naturaleza policéntrica de la Monarquía Hispánica al objeto de poner el acento en la agencia local y transregional en el funcionamiento de tan compleja estructura imperial.

A partir de mediados del siglo XVII, asistimos a una revalorización del espacio ultramarino como mejor modo para regenerar la monarquía y poder hacer frente con eficacia a la rivalidad provocada por la expansión de otras potencias europeas en el espacio atlántico ibérico. Las variadas propuestas de reforma en la gestión de los intercambios con América permitieron combinar el mantenimiento del sistema de la Carrera de Indias con la aplicación de una batería de medidas desreguladoras como la puesta en marcha del nuevo sistema del Asiento de negros a partir de 1662. Estas medidas, sumadas a las concesiones ofrecidas por el monarca católico en los sucesivos acuerdos diplomáticos, impulsaron la participación de numerosos entramados mercantiles transnacionales en los mercados bajo su jurisdicción y de nuevos espacios de colaboración transimperial. La dinamización de los intercambios y la creciente implicación de las elites locales en la defensa del territorio, a cambio de nuevas prebendas y de renovados espacios de autonomía, consolidaron las tasas de fidelidad y actuaron con el principal factor para garantizar la estabilidad territorial de la monarquía en América.

* Este trabajo forma parte del proyecto ATLANREX “Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)” [PID2022-142501NB-I00], financiado por el 1.-MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE.

PALABRAS CLAVE: Mercantilismo descentrado; Monarquía Hispánica; modelos imperiales policéntricos; entramados mercantiles; conectores transnacionales; historia transimperial; Carrera de Indias; Asiento de negros.

INTRODUCTION: RIVALRY AND SPACES OF TRANS-IMPERIAL COLLABORATION IN THE IBERIAN ATLANTIC (1640–1715). THE COMMITMENT TO A DECENTRED MERCANTILISM WITHIN A POLYCENTRIC IMPERIAL STRUCTURE

ABSTRACT

In this introductory article to the dossier arising from the research we are conducting as part of the ATLANREX project, we aim to offer a decentred perspective on mercantilism, linked to the very polycentric nature of the Spanish Monarchy, in order to emphasise local and transregional agency in the functioning of such a complex imperial structure.

From the mid-17th century onwards, we witnessed a revaluation of the overseas sphere as the best means of regenerating the monarchy and of responding efficiently to the rivalry generated by the expansion of other European powers in the Iberian Atlantic. The various proposals for reforming the management of trade with America made it possible to combine the maintenance of the ‘Carrera de Indias’ with the implementation of a set of deregulatory measures, such as the introduction of the new ‘Asiento de negros’ system from 1662 onwards. These measures, together with the concessions granted by the Catholic monarch in successive diplomatic agreements, fostered the participation of numerous transnational mercantile networks in the markets under his jurisdiction, as well as the emergence of new spaces of transimperial collaboration. The dynamization of trade and the growing involvement of local elites in territorial defence, in exchange for new prebends and renewed spheres of autonomy, strengthened levels of loyalty and acted as the principal factor in guaranteeing the territorial stability of the monarchy in America.

KEYWORDS: Decentred mercantilism; Spanish Monarchy; polycentric imperial models; mercantile networks; transnational connectors; transimperial history; *Carrera de Indias*; *Asiento de negros*.

Manuel Herrero Sánchez (1964) es catedrático de Historia Moderna en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Se doctoró en el Instituto Universitario Europeo de Florencia en 1998. Ha realizado estancias de investigación en la Universidad de Harvard, ENS de Lyon, EHESS de París, Leibniz-IEG de Maguncia y ha sido Fulbright en la Universidad de Pennsylvania. Sus investigaciones giran en torno al análisis entrecruzado de las Provincias Unidas, Génova y la Monarquía Hispánica considerada como una estructura imperial policéntrica de repúblicas urbanas. Entre sus principales contribuciones destacan *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)*, (CSIC, Madrid, 2000) y, como editor, *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna*, (FCE, Madrid, 2017). Ha coordinado, junto a Klemens Kaps, *Merchants and trade*

networks between the Atlantic and the Mediterranean (1600-1800). Connectors of commercial maritime systems, (Routledge, Londres, 2017); junto a Joaquim Albareda, *Political Representation in the Ancien Regime*, (Routledge, Londres, 2019) y junto a Jonatán Orozco y Pedro Cardim, *The Asiento System and the Transatlantic Trade in Enslaved Africans (circa 1580–1750)*, (Brill, Leiden, 2026).

Correo electrónico: mahersan@upo.es

ID ORCID: 0000-0001-9386-1595

**INTRODUCCIÓN: RIVALIDAD Y ESPACIOS DE
COLABORACIÓN TRANSIMPERIAL EN EL ATLÁNTICO
IBÉRICO (1640-1715). LA APUESTA POR UN MERCANTILISMO
DESCENTRADO EN UNA ESTRUCTURA IMPERIAL
POLICÉNTRICA**

Consideraciones iniciales

Este monográfico incluye algunos de los trabajos presentados por un nutrido grupo de colegas europeos y americanos durante el “XIV Seminario Internacional Historia Comparada-Red de Sucesión Agencia, mediación y comercio. La proyección americana en la diplomacia europea” que tuvo lugar en la Universidad Autónoma de Madrid entre el 4 y el 5 de marzo de 2025. Dicha actividad emanaba de la estrecha colaboración mantenida entre el proyecto “De los reinos al Palacio Real: los agentes y el despacho regio en la monarquía de España, 1659-1725” (PID2023-148329NB-I00), dirigido por Roberto Quirós Rosado y Antonio Álvarez-Ossorio, y el proyecto ATLANREX “Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)” (PID2022-142501NB-I00) del que somos responsables los dos coordinadores de este dossier (<https://www.upo.es/investiga/atlanrex/>).

En ATLANREX aspiramos a encuadrar las investigaciones llevadas a cabo por Cristina Bravo Lozano sobre las redes diplomáticas del monarca católico en el norte de Europa durante la segunda mitad del siglo XVII (BRAVO y ÁLVAREZ OSSORIO, 2021) o con respecto a las medidas adoptadas por la corona para poner coto al avance de otras potencias europeas en el ámbito ultramarino (BRAVO y QUIRÓS, 2023) en el marco de mis anteriores proyectos en torno al estudio de la Monarquía Hispánica como una estructura imperial policéntrica de repúblicas urbanas (HERRERO, 2017; HERRERO, 2018). Partimos de la convicción de que el modo más adecuado para abordar el análisis de uno de los primeros agregados imperiales que operó a escala global es hacerlo desde abajo a través del acercamiento al papel protagonista jugado por la gran variedad de agentes que actuaban en su seno (HOLENSTEIN, 2009). Estaríamos

ante un entramado multipolar con numerosos centros en el que, como con acierto han señalado Lyman Johnson y Susan Socolow (2002), se establecían complejas relaciones interregionales y una pluralidad de interconexiones sustentadas en un proceso permanente de negociación que estaban lejos de quedar reguladas de modo unidireccional desde la corte en Madrid (CARDIM y otros, 2012; HERRERO, 2026). Con ello no pretendemos cuestionar, como se ha insinuado con frecuencia (RIVERO, 2013; YUN, 2023), el papel regulador ejercido por el monarca que, en calidad de cabeza de la república, era el encargado de restaurar la armonía en el seno de la multitud de instancias locales y corporaciones con agencia política bajo su jurisdicción. Ahora bien, en consonancia con los postulados de una monarquía católica, dicha función arbitral debía sustentarse en un exquisito respeto del *libero arbitrio*, la autonomía y los derechos privativos de cada uno de los territorios y corporaciones que conformaban el conjunto, que encontraban en su abigarrado tejido urbano el principal espacio de acción política (LEVI, 2017).¹ Dichas ciudades actuaban a su vez como los nodos de una enmarañada superposición de entramados de diferente naturaleza (mercantiles, financieros, aristocráticos, burocráticos, militares o religiosos) especializados en la provisión de una imponente gama de servicios y capaces de operar en el marco de una gran variedad de espacios jurisdiccionales, fiscales e institucionales y de conjugar un incuestionable tinte cosmopolita con un sólido arraigo local.

A partir de tales postulados, en este artículo introductorio procederemos a ofrecer el marco general en torno al que giran las contribuciones recogidas en el presente monográfico que están estrechamente relacionadas con dos de los objetivos generales del proyecto ATLANREX. En primer lugar, se pretenden cuestionar aquellos planteamientos que, a la hora de acercarse al estudio de los vínculos entre las distintas potencias europeas en el espacio atlántico ibérico a partir de mediados del siglo XVII ponen el foco en la fiera agresividad entre poderes concurrentes asociada al mercantilismo. Junto al innegable conflicto entre diferentes estados beligerantes, consideramos necesario subrayar el papel de una amplia gama de agentes y de instituciones formales e informales en el establecimiento de múltiples ámbitos de

¹ “Quizás no se ha enfatizado lo suficiente el hecho de que una monarquía católica compuesta por territorios tan diversos tenía el deber de respetar las formas de gobierno que los hombres se habían dado, a pesar de que podían intentar modificarlas, pero solo con el consenso de estos [...] De este modo, por las venas del Imperio circulaba sangre comunitaria y, al menos, en este sentido, republicana.” (p. 14).

cooperación. Observaremos cómo el recurso a variados mecanismos de mediación diplomática resultó más eficaz para resolver las disputas e impulsó el desarrollo de nuevos espacios de interacción transimperial que garantizaron la relativa estabilidad territorial de la Monarquía Hispánica en las Indias.

Aquí radica precisamente el segundo objetivo de este monográfico. A partir de la década de 1640, asistimos a una revalorización del espacio indiano como el principal fundamento para recuperar la posición internacional de la monarquía y asegurar la perduración de tan complejo agregado territorial. Junto al mantenimiento del comercio regulado a través del sistema de la Carrera de Indias, que no aspiró nunca a actuar como una barrera para la penetración de productos foráneos en los mercados indianos, se pusieron en marcha toda una batería de medidas desreguladoras capaces de atraer a algunas de las tramas mercantiles más dinámicas, lo que permitió una reactivación de los intercambios y un mejor y más eficaz aprovisionamiento de todo tipo de productos. Todo ello impulsó el desarrollo de relaciones con el resto de las estructuras imperiales asentadas en la zona y consolidó el poder de las elites locales que no sólo se beneficiaron del incremento de las transacciones, sino que adquirieron asimismo un papel determinante en la estabilidad de la posición española en las Indias en paralelo a un creciente control de los cargos públicos y a una implicación mayor en la defensa de dichos territorios. En estas circunstancias, la solidez de la presencia española en América no emanaba tan sólo de los recursos militares enviados desde Europa o de la capacidad negociadora del monarca católico para jugar con eficacia, al igual que hacía en Flandes, con los peligros de su ausencia y con la amenaza que entrañaba para el resto de las potencias europeas su posible desplazamiento del espacio americano. El factor de resistencia primordial reposaba en la firme fidelidad de unas elites locales que vieron incrementadas sus posibilidades de negocio y que, a cambio de los servicios que eran capaces de ofrecer a la corona, ampliaron notablemente sus oportunidades de promoción social y sus espacios de actuación política.

La estabilidad de una estructura imperial policéntrica ante el embate de las nuevas formas de soberanía. Rivalidad y cooperación transimperial en el espacio atlántico ibérico

En los últimos años hemos asistido a un renovado interés por la historia comparada y entrecruzada de los diferentes modelos imperiales europeos al objeto de

subrayar los procesos de transferencia o las numerosas interconexiones, entramados superpuestos y circulación de personas, prácticas culturales, productos o diásporas mercantiles entre unas fronteras porosas y poco definidas (CAÑIZARES ESGUERRA, 2018). En su día, John Elliott había advertido sobre lo que consideraba los excesos de la “*histoire croisée*” al recordar que las estructuras políticas de la Edad Moderna estaban constreñidas por leyes, poderosos aparatos burocráticos y por el constante uso de la fuerza: “*If Empire created channels for movement, it also had it in its power to create blockages.*” (ELLIOTT, 2012: 210). No en vano, y en línea con estas consideraciones, no resulta sorprendente que cuando nos acercamos al análisis de los conflictos interimperiales en el espacio ultramarino a partir de la segunda mitad del siglo XVII, sigan primando aquellos enfoques que subrayan la creciente virulencia y la encarnizada agresividad inherentes a los planteamientos mercantilistas dominantes (FINDLAY y O’ROURKE, 2007). En consonancia con el triunfo de los modelos de soberanía plena, el mercantilismo establecía una estrecha vinculación entre los criterios de riqueza y los de poder y apostaba por el recurso a un riguroso intervencionismo estatal a través de la aplicación de medidas proteccionistas destinadas a garantizar una balanza comercial favorable (HECKSCHER, 1943 y 1969). El comercio activo se presentaba como el nervio de la guerra y exigía el uso de la fuerza y el desarrollo de poderosas marinas al objeto de limitar la competencia exterior y afianzar la ocupación de nuevos territorios en el espacio extra-europeo destinados a convertirse en un mercado privativo para la metrópoli. La puesta en marcha de las sucesivas Actas de Navegación en Inglaterra a partir de 1651, que culminaron con los tres conflictos navales con las Provincias Unidas entre 1652 y 1674 (ORMROD y ROMMELSE, 2020), o la política implantada a partir de 1661 en Francia por el ministro de finanzas de Luis XIV, Jean-Baptiste Colbert, mediante la creación de 5 compañías de comercio privilegiado y de una agresiva ofensiva aduanera contra los hombres de negocios neerlandeses previa a la invasión de la república en 1672, constituyen dos ejemplos ilustrativos sobre el sistemático recurso a la fuerza para consolidar los intereses de dos de las potencias más pujantes del momento.

Para entonces, la Monarquía Hispánica parecía adoptar un camino diametralmente diferente. A pesar de estar en posesión de un rico y extenso imperio a escala planetaria y de haber introducido innovadoras medidas de guerra económica con la aplicación de

rigurosos embargos comerciales contra sus enemigos (ALLOZA, 2006; HERRERO, 2007), la posición internacional del monarca católico dependía, en gran parte, de los servicios financieros y navales ofrecidos por algunas de las más dinámicas repúblicas mercantiles del momento. En estas circunstancias, en lugar de aplicar medidas destinadas a romper la dependencia con respecto a los hombres de negocios foráneos, la corona se esforzó por atraerlos hacia sus fronteras mediante la concesión de todo tipo de ventajas y privilegios. La crisis por la que atravesaba la otrora relación simbiótica alcanzada con la república de Génova (HERRERO, 2005) y la necesidad de acceder a los mercados de capitales del norte de Europa explican el acuerdo alcanzado en 1647 con las ciudades de la liga hanseática (WELLER, 2011), y allanaron el camino del entendimiento con los antiguos súbditos de las Provincias Unidas. El negativo impacto del estado de guerra permanente culminó durante la década de 1640 con el estallido de una cadena de revueltas en los dominios del rey católico que dio al traste con las políticas homogeneizadoras impulsadas durante el gobierno del conde duque de Olivares y facilitó el entendimiento con la república neerlandesa con la que la Monarquía Hispánica compartía el mismo modelo policéntrico y desagregado de gobernanza (HERRERO, 2019).

La situación se vio agravada tras la ruptura de Portugal en diciembre de 1640 que, como señalan en su contribución en este monográfico Maria Fernanda Bicalho, Marcello Gomes Loureiro y Rodrigo Ceballos, acarreó una dramática interrupción del abastecimiento de mano de obra esclavizada en las Indias de Castilla además de profundas distorsiones en los fluidos espacios de interacción desarrollados durante el periodo de unión de coronas entre Buenos Aires, Río de Janeiro y Angola (MONTEIRO y CARDIM, 2013). Ahora bien, la restauración portuguesa eliminó a su vez uno de los principales escollos para alcanzar un acuerdo con las Provincias Unidas pues, salvo algunos pequeños enclaves como Curaçao, los asentamientos territoriales de la VOC en Asia y de la WIC en Brasil y la costa africana estaban bajo la jurisdicción de los Braganza. El acuerdo de paz suscrito en enero de 1648 por la delegación diplomática de Felipe IV en Münster no suponía tan sólo el reconocimiento de la plena soberanía de la república neerlandesa, sino que, por vez primera, entrañaba la aceptación explícita de la legítima ocupación de los dominios que ambas compañías mantenían en las Indias, su derecho a apropiarse de aquellos territorios en los que el monarca católico no contase

con emplazamientos estables y el permiso para que sus barcos pudiesen recalar en los puertos españoles en caso de arribada forzosa, lo que abría la puerta a todo tipo de actividades ilícitas. Se incluía igualmente una batería de artículos destinados a facilitar la penetración de los hombres de negocios de la república en los mercados europeos de la corona cuyas ventajas se ampliaron de forma sustancial mediante el tratado de comercio suscrito en diciembre de 1650 (HERRERO, 2000). Al amparo de tales privilegios y gracias a los innumerables servicios que eran capaces de ofrecer en condiciones inmejorables y al establecimiento de una sólida cadena de consulados en los principales puertos bajo la jurisdicción del rey católico, las Provincias Unidas se convirtieron en el más importante socio mercantil de la corona desplazando de forma dramática a los mercaderes ingleses, lo que actuó como uno de los precipitantes del primer conflicto naval anglo-neerlandés (ISRAEL, 1992). La férrea neutralidad mantenida por la Monarquía católica en los sucesivos enfrentamientos entre ambas potencias marítimas constituye una prueba fehaciente de las ventajas que la corona extraía de dicha rivalidad a la hora de proveerse en las mejores condiciones de toda una gama de recursos fundamentales para un adecuado funcionamiento de su sistema imperial. Reflejaba también la efectividad desplegada por los entramados diplomáticos de la corona, tanto formales, a través de los embajadores y enviados oficiales, como informales, gracias a la tupida red de agentes y particulares, que supieron manejar con destreza la distribución de todo tipo de beneficios o la concesión del estatus de nación más favorecida en los sucesivos acuerdos suscritos. Al respecto son ilustrativas las consideraciones realizadas por Alejandro Sell en este dossier en torno a los pormenores de las tratativas mantenidas por las delegaciones española e inglesa en Whitehall y Madrid entre 1664 y 1670. Dichas negociaciones culminaron con la firma de sendos acuerdos: el tratado de comercio firmado en Madrid de mayo de 1667, por el que los comerciantes ingleses obtenían idénticos privilegios a los que disfrutaban sus rivales neerlandeses en sus mercados; el tratado de paz alcanzado en julio de 1670, gracias al cual el monarca católico no sólo aceptaba la presencia inglesa en algunos enclaves deshabitados en las Indias, sino que sancionaba asimismo la ocupación de Jamaica que, hasta entonces, había actuado como el principal foco de inestabilidad en el Caribe (ZAHEDIEH, 1986; RODRÍGUEZ y HERNÁNDEZ, 2023). No en vano, la destitución del gobernador Modyford por parte de Carlos II Estuardo puso fin a la distribución de

patentes de corso y de expediciones de saqueo como las sufridas por Panamá y Portobelo entre diciembre de 1670 y febrero de 1671 y permitió transformar la isla de Jamaica en el principal rival de Curaçao en la provisión de mano de obra esclavizada para los sucesivos tenedores del Asiento de negros (PETTIGREW, 2013).

Las prerrogativas arrancadas por las Provincias Unidas e Inglaterra se convirtieron a su vez en el modelo a seguir por otras potencias europeas como acreditan las condiciones inmejorables obtenidas por los franceses en la paz de los Pirineos en 1659 (GIRARD, 1932). A pesar del estado de guerra permanente, sus hombres de negocios lograron inundar con sus productos textiles los circuitos mercantiles de la Carrera de Indias mediante la concesión de los denominados “indultos de ropas de Francia”, analizados en este dossier por José Manuel Díaz Blanco, gracias a los cuales, y a cambio de cuantiosas sumas para el real fisco, los miembros del Consulado obtenían permiso para distribuir sin restricciones las mercancías vedadas en los embargos comerciales (HEREDIA, 2024; DÍAZ BLANCO y HEREDIA, 2021). Del mismo modo, por la paz de Ryswick en 1697, el monarca católico procedía a reconocer la legitimidad de los asentamientos franceses en el Caribe, de manera especial en la isla de Santo Domingo, a cambio del compromiso de poner coto a las expediciones punitivas como la sufrida por Cartagena de Indias ese mismo año (ESPINO, 2018). Previamente, por el acuerdo provisional alcanzado en mayo de 1681 entre Madrid y Lisboa, el gobernador de Buenos Aires se vio obligado a desalojar la recién fundada Colonia de Sacramento en la otra orilla del Río de la Plata dando comienzo a un largo conflicto fronterizo en una zona que, según apuntan Bicalho, Loureiro y Ceballos, y al igual que ocurría en el Caribe, actuaba como un privilegiado espacio de interacción transimperial.

Los acuerdos diplomáticos ajustados por la corona implicaban toda una serie de consecuencias sobre las que conviene detenerse. Frente al rigor con el que Inglaterra o Francia maniobraban para entorpecer la actividad de los entramados mercantiles transnacionales en sus dominios, los puertos de la Monarquía Hispánica se convirtieron en espacios privilegiados de interacción de todo tipo de comunidades cosmopolitas que competían por obtener mayores ventajas que sus rivales o entablaban lucrativos negocios conjuntos. Así lo corrobora el protagonismo alcanzado por las diferentes naciones asentadas en puertos como Sevilla o Cádiz cuyos consulados rivalizaban por disfrutar de una posición más favorable que sus rivales (AGLIETTI y otros, 2013,

CRESPO, 2011, HERRERO, 2015) o contaban con el respaldo de una red de jueces conservadores encargados de velar por sus intereses en los pleitos en los que se vieron envueltos (CRESPO, 2013). En este dossier Cristina Bravo y Roberto Quirós recogen un claro ejemplo del interés que suscitaban los dominios del rey católico no sólo entre las grandes potencias mercantiles del momento sino también en comunidades menos nutridas como los armenios procedentes de los imperios otomano y persa. Su adscripción corporativa a hermandades como la de Jesús el Nazareno en Cádiz les permitía encontrar espacios de sociabilidad para desarrollar sus transacciones mientras que su labor confesional era canalizada por una serie de agentes en la corte encargados de obtener permisos para recaudar limosna en Indias al objeto de socorrer a los cristianos en su lugar de origen. Las dudas que provocaba su ortodoxia religiosa o las acusaciones de actuar como espías de la Sublime Puerta dificultaron sobremanera dichas misiones y explican, en gran medida, la pérdida de ascendiente de los armenios en Andalucía a principios del siglo XVIII en el mismo momento en el que sus redes mercantiles adquirirían un enorme protagonismo en Filipinas atraídas por la plata americana canalizada desde Acapulco (ASLANIAN, 2011; BAENA y LAMIKIZ, 2014). La diversidad de situaciones que tuvieron que afrontar las comunidades armenias en los dominios del rey católico pone de manifiesto cómo su capacidad de maniobra no emanaba tan sólo de los privilegios concedidos por el soberano, sino que se sustentaba principalmente de la colaboración que lograban articular en los espacios locales en los que operaban. Los trabajos de Zacarías Moutoukias (1988) o David Freeman (2020) para el Río de la Plata o de Wim Klooster (1998), David Wheat e Ida Altman (2023) para el área del Caribe atestiguan el alcance de los intercambios mantenidos por una imponente diversidad de hombres de negocios de muy variada procedencia en las Indias gracias a todo tipo de actividades fraudulentas y a un comercio semiclandestino en connivencia con las autoridades y la población americana.

Los acuerdos diplomáticos suscritos a partir de mediados del siglo XVII por el monarca católico con otras potencias europeas sobre el reconocimiento expreso de sus enclaves en el espacio ultramarino y los acalorados debates que suscitaron permitieron introducir cambios sustanciales en torno a los fundamentos en los que reposaba la legitimidad de su presencia en la zona. Se trata de cuestiones que se abordan con detalle en este monográfico en los artículos de Bicalho, Loureiro, Ceballos y de María Luz

González Mezquita con respecto a la Colonia de Sacramento y en el de Alejandro Sell sobre el caso de Jamaica. Según lo estipulado en los artículos 5º y 6º de la paz de Münster con las Provincias Unidas, las compañías de comercio tenían derecho a radicarse en todos aquellos territorios en los que la corona española no mantuviese un asentamiento estable o un emplazamiento fortificado y, en consonancia con el *ius communicationis* formulado por Francisco de Vitoria, disfrutaban del derecho natural para poder alcanzar acuerdos y comerciar libremente con las poblaciones autóctonas. Tales argumentos fueron esgrimidos por los españoles para subrayar la usurpación que suponía el control inglés de Jamaica pues, frente a lo que ocurría con los dominios británicos en Bahamas o en las costas de Norteamérica, en el momento de la invasión de la isla en 1655 ya hacía tiempo que el monarca católico había tomado posesión efectiva y mantenía una guarnición habitada. La fundación de la Colonia de Sacramento por parte del gobernador de Río de Janeiro en noviembre de 1680 fue considerada por el Consejo de Indias como un acto de hostilidad por haber ocupado un territorio que no le correspondía a Portugal ni por demarcación ni por posesión efectiva. Era precisamente el completo abandono en el que se encontraba la zona, la principal razón empleada por las autoridades lusas para justificar la legitimidad del asentamiento. Entre los otros argumentos utilizados se barajó la necesidad de acomodar los límites de ambos imperios a las fronteras naturales constituidas por los ríos Amazonas y de la Plata y empezó a ganar peso una explicación que terminó por convertirse en la principal premisa utilizada en los círculos científicos y gubernativos británicos para desacreditar la presencia española en las Indias: su incapacidad para impulsar un verdadero desarrollo económico en sus colonias (BOTELLA, 2010). En opinión de Tamar Herzog (2015), razonamientos como los empleados por John Locke en torno al concepto de propiedad asociado a la labor civilizadora del trabajo y el comercio estaban lejos de ser una novedad y se habían originado mucho antes en la América hispánica. A su modo de ver, lo que acabó por configurar las fronteras interimperiales no fueron tanto las controversias discutidas en las cancillerías europeas o los argumentos empleados por científicos, historiadores o matemáticos para trazar dichos contornos, sino las negociaciones e interacciones entabladas entre las comunidades locales y la población indígena que reconfiguraban y modificaban un espacio fronterizo dinámico y en constante transformación (HERZOG, 2022).

A pesar de la escasa dimensión de las cesiones territoriales realizadas por la Monarquía Hispánica en sus dominios ultramarinos y de su capacidad de resistencia para desafiar el agresivo aumento de la piratería y el saqueo de algunos de sus puertos, no cesaron de circular todo tipo de pronósticos en torno a la inevitabilidad de la pérdida de las Indias. En uno de sus vitriólicos arbitrios sobre la desastrosa situación por la que atravesaban los dominios del monarca católico en América, Gabriel Fernández de Villalobos, marqués de Barinas, señalaba en 1683 que el principal motivo de su preservación reposaba en el peligro que para el resto de las potencias europeas podría suponer que dichos territorios recayeran en manos de una de ellas:

“viendo que nada les podía estar mejor que las Indias se mantuviesen a favor de España para disfrutarlas a menos costo con sus comercios, por la poca aplicación que tienen los españoles, se han conservado hasta aquí, porque los consideran que son unos meros factores o fuentes por cuya mano disfrutaban sus riquezas [...] La otra razón porque no se han dividido, es considerar que si aquel gran dominio llegase a recaer en alguna de estas tres potencias [Francia, Inglaterra y las Provincias Unidas], faltaríales a las otras las conveniencias de que hoy gozan estando en España, y por eso las defiende el respeto que unos a otros se tienen, y están neutrales en lo que deben hacer, y a la mira, observando los movimientos, y se contentan con los robos que hacen y con lo que les fructifica el comercio fraudulento o permitido en galeones y flotas.”²

La realidad era menos dramática que la descrita por el marqués de Barinas. El monarca católico jugaba en las Indias con los peligros que podría provocar su desplazamiento en el equilibrio de poderes en la zona y resultaba incuestionable que, a pesar del teórico monopolio, existían numerosos canales para la práctica del comercio directo entre los territorios bajo la jurisdicción de la corona y el resto de los enclaves europeos en América. Ahora bien, a pesar de la catarata de solicitudes y de los esfuerzos diplomáticos de las potencias aliadas, el Consejo de Indias se mostró siempre reacio a toda tratativa que pudiese romper la exclusividad del sistema de la Carrera de Indias en la canalización de los intercambios. A excepción del nuevo sistema del Asiento de negros, sobre el que tendremos ocasión de detenernos en el siguiente apartado, las numerosas instancias cursadas desde las Provincias Unidas para obtener permisos de extracción de sal de Araya en la costa venezolana a cambio del respaldo de su marina de guerra en los múltiples frentes militares en los que se hallaba envuelta la corona fueron sistemáticamente rechazadas (HERRERO, 1993). Otro tanto ocurrió con todo tipo de

² Propositiones del Marqués de Barinas sobre los abusos de Indias, fraudes en su comercio y necesidad de la fortificación de sus puertos. Vaticanos de la pérdida de las Indias, Madrid, abril 8 de 1677. Recogido por Fernández Duro (1899, Capítulo X).

peticiones para obtener licencias puntuales destinadas a cubrir la provisión de determinados servicios navales o con propuestas como la realizada por el embajador inglés en Madrid, William Godolphin, en 1678 para alcanzar un acuerdo de colaboración militar en Flandes a cambio de la obtención del estanco del palo de Campeche, del control del Asiento de negros y del envío de dos navíos anuales para proveer puertos mal abastecidos como Buenos Aires (STORRS, 2023).

La firmeza con la que la corona velaba por el control de sus rutas comerciales en el Atlántico no parecía corresponderse con su evidente incapacidad para organizar expediciones punitivas en América. Alejandro Sell recoge en su artículo en este monográfico una reveladora consulta de la Junta de Guerra de Indias de 1669 en la que se señalaban los motivos que hacían imposible recuperar la estratégica isla de Jamaica por la fuerza de las armas. Según se apuntaba, la totalidad de los fondos destinados a la defensa de las Indias se canalizaban para asegurar el buen funcionamiento de la Carrera de Indias de la que la Real Hacienda extraía lucrativos recursos fiscales que, sin embargo, y como acreditaba la palpable disminución de las partidas destinadas al rey en la Flota de 1670, se destinaban de manera creciente al mantenimiento de la red de fortalezas y al aumento de los gastos administrativos en las Indias. Resultaba evidente que el grueso de la defensa de los dominios americanos y del mantenimiento del orden recaían en manos de la población local que, a cambio, adquirió renovados espacios de autonomía en paralelo con el aumento de la venalidad. La sustancial caída de la recaudación del impuesto de Avería, destinado a mantener la seguridad del sistema de Flotas y Galeones, debido al aumento del contrabando en los intercambios con América, entrañó una profunda reforma de este en 1660. A cambio del abono de una cuota anual pactada con las comunidades mercantiles de América y Andalucía, la corona procedía a la supresión del registro de las mercancías procedentes de las Indias y garantizaba el secreto de los envíos (CÉSPEDES, 1945; DÍAZ BLANCO, 2015). Margarita Suárez (2023) ha puesto de relieve cómo fueron los consulados de Lima y México los que se hicieron cargo del grueso de los sucesivos repartos de dicha contribución, muy por delante de su homólogo sevillano. En el caso limeño venía a sumarse a la financiación de los asientos de avería para costear la armada del Mar del Sur o las elevadas partidas destinadas a la reconstrucción de las ciudades destruidas por la implacable acción de los piratas (SUÁREZ ESPINOSA, 2001). El progresivo ascendiente adquirido por las

corporaciones mercantiles americanas queda recogido en el artículo de Alberto Hernández en este dossier en torno al complejo entramado de mediadores tejido por el Consulado de México tanto en la corte de Madrid como en Cádiz, Sevilla y el Puerto de Santa María en defensa de sus intereses. El Consulado ejercía igualmente un férreo control del sistema fiscal del reino de Nueva España a través del nombramiento de oficiales de aduanas, alguaciles y comisarios encargados del cobro de la alcabala o de aquellos apostados en los principales puertos del virreinato como Veracruz y Acapulco. Tras la violenta revuelta desatada en México en 1692, que acabó con la destrucción de parte del palacio virreinal, los miembros del Consulado organizaron cuerpos de milicias urbanas integrados por la élite mercantil al objeto de reforzar el mantenimiento del orden público, la estabilidad de sus intereses corporativos y la operatividad de las rutas mercantiles ante los constantes ataques del corso. La pertenencia al tercio del comercio permitía a algunos de los más prominentes hombres de negocios adquirir cargos militares y consolidar su estatus social y sus aspiraciones a la obtención de títulos nobiliarios, además de garantizar la defensa autónoma de la república urbana de la que eran la cabeza visible (VALLE PAVÓN, 2005; ESCAMILLA, 2011; HERNÁNDEZ PÉREZ, 2025). Se trataba de un proceso semejante al que, para comienzos del siglo XVIII, ha documentado Francisco Andújar (2024) en el virreinato del Perú, donde los mercaderes más acaudalados fueron los que lograron copar la adquisición de los cargos de gobierno político en especial de los corregimientos de las principales ciudades; situación que abonaba el campo para el ejercicio de todo tipo de actividades ilícitas pero que, a su vez, permitía engrosar los siempre agotados caudales de la real Hacienda y consolidar los lazos de fidelidad de la población americana hacia un sistema de poder del que tantos beneficios extraía. Más que en los acuerdos diplomáticos que pudiesen tejerse en Europa, la defensa y la estabilidad de las Indias parecía recaer enteramente entre las manos de sus súbditos americanos. En el momento más virulento de la acción de la piratería en las aguas del Caribe a partir de finales de la década de 1660, se elevaron numerosas propuestas de permisos para corsear por parte de armadores vascos o flamencos que, en principio, fueron recibidas con reticencia (ARAGÓN RUANO, 2016; HERNÁNDEZ y RODRÍGUEZ, 2023). La presión de las autoridades locales en las Indias terminó por forzar a la corona a emitir la primera de las sucesivas patentes de corso para maniobrar en aguas americanas en febrero de 1674 cuya efectividad se haría

palmaria en la década siguiente a la hora de contrarrestar la agresividad del corso francés en las aguas del Pacífico peruano (GÁLVEZ, 2025: 259-270).

No obstante, la adquisición de nuevas prerrogativas para acceder en condiciones inmejorables a los mercados indianos de la corona siguió actuando como uno de los principales motivos de movilización militar por parte de aquellas potencias que temían verse desplazadas de tan lucrativas transacciones. No olvidemos que la firma de la gran alianza de La Haya en septiembre de 1701, por la que Inglaterra y las Provincias Unidas rompían hostilidades con Felipe V, se produjo dos semanas después de que el monarca católico concediese el Asiento de negros a la *Compagnie Royale de Guinée* francesa (OLIVAS, 2013; KLOOSTER, 2026). En su contribución en este monográfico, María Luz González Mezquita ofrece un detallado seguimiento del impacto de las cuestiones indianas en el desarrollo de las relaciones entre ambas coronas ibéricas durante el conflicto sucesorio y del peso determinante que tuvieron en las negociaciones de Utrecht. El acuerdo de paz con Inglaterra en 1713 parecía recoger gran parte de las exigencias británicas en las tratativas mantenidas con el monarca católico durante la segunda mitad del siglo XVII: además del control del Asiento de negros por parte de la *South Sea Company* para un periodo de 30 años, se les otorgaba la facultad de enviar un “navío de permiso” para vender anualmente 500 toneladas de mercancías en los puertos de las Indias, incluido Buenos Aires (DELGADO RIBAS, 2005). Por el acuerdo bilateral alcanzado con Portugal en 1715, Felipe V se veía obligado a devolver la Colonia de Sacramento, que había sido ocupada en 1705, así como las partidas adeudadas a la *Real Companhia de Guiné*, tenedora del Asiento entre 1698 y 1701 (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2015; MARCOS MARTÍN, 2012).

Todas estas cesiones tuvieron, qué duda cabe, un impacto negativo en los intentos de la administración borbónica por aplicar una batería de medidas de corte mercantilista dirigidas a alcanzar una mayor integración del mercado interior en España en consonancia con la nueva planta de gobierno de inspiración francesa (PÉREZ SARRIÓN, 2012). Alberto Hernández recoge en su artículo los efectos perniciosos que los privilegios obtenidos por Inglaterra ejercieron en el control de la plata del reino de Nueva España, en el cobro de las alcabalas o en la saturación de determinados plazas como las de Veracruz. En la Península Ibérica, la Junta de Dependencia de Extranjeros, creada en 1714 para controlar las actividades de las comunidades de mercaderes

foráneos y limitar los numerosos privilegios que habían logrado arrancar desde mediados del siglo XVII, adoptó una actitud conciliadora y atendió gran parte de las solicitudes canalizadas por los consulados de nación que operaban en los puertos españoles (CRESPO y MONTJO, 2009). La vitalidad experimentada a lo largo del siglo XVIII por los numerosos entramados transnacionales de hombres de negocios genoveses (BRILLI, 2016), milaneses e imperiales (KAPS, 2025; KAPS, 2022), franceses (HERNÁNDEZ SAU, 2017; BARTOLOMEI, 2017) o flamencos y holandeses (CRESPO, 2009) en el abastecimiento de todo tipo de productos y de suministros militares o la pujanza del cosmopolita puerto Cádiz, que logró desplazar a Sevilla como cabeza del comercio con América (BUSTOS, 2005; HERRERO, 2014), constituyen una prueba incuestionable sobre la necesidad de reflexionar en torno al alcance y a la naturaleza del mercantilismo en la Monarquía Hispánica.

Un mercantilismo descentrado en una estructura imperial policéntrica: la diversidad de propuestas de regulación y reforma del comercio indiano durante la segunda mitad del siglo XVII

Las más recientes investigaciones han procedido a realizar una profunda revisión de la clásica concepción del mercantilismo postulada por Eli Hecksher en línea con el cuestionamiento de la naturaleza plenamente centralizada y homogénea del Estado Moderno (STERN y WENNERLIND, 2014). En lugar de asociarse a una política económica coherente capaz de romper con el particularismo medieval y de sentar las bases para el desarrollo de un mercado interno protonacional plenamente unificado, se trataría más bien de una variedad de prácticas mercantiles que se habrían declinado de manera diferente según el espacio político en el que se aplicaron y con una enorme variedad de recetas en ocasiones discordantes (PINCUS, 2012: 9). En conformidad con estos planteamientos, en el marco de ATLANREX he tenido ocasión de coordinar toda una serie de seminarios en Sevilla y Linz junto a uno de los componentes del proyecto, Klemens Kaps, que han dado como fruto un volumen colectivo que se encuentra en la actualidad en proceso de revisión (KAPS y HERRERO, en prensa).³ Lejos de fijar nuestra mirada en los que se han considerado siempre como los dos modelos paradigmáticos en la aplicación de las políticas mercantilistas, Francia e Inglaterra, poníamos el foco en dos estructuras políticas que como la Monarquía Hispánica y el

³ Está previsto que el libro aparezca publicado en la Brill Library of Economic History.

Sacro Imperio Romano se caracterizaron por un elevado grado de descentralización y por la vitalidad de su entramado urbano. De este modo, hemos podido reexaminar la clásica conexión entre mercantilismo y centralización y plantear la existencia de diversos modelos de territorialización de los circuitos económicos. Los diferentes programas mercantiles, tanto los diseñados por una amplia variedad de agentes como los llevados a la práctica, no tenían como objetivo principal o exclusivo el surgimiento de un Estado central y de un mercado interno unificado. Se trataba, más bien, de intervenciones reguladoras espaciales a varias escalas que no provenían exclusivamente de las disposiciones puestas en marcha por las instituciones centrales en Madrid, Viena o Berlín. El incuestionable predominio de los intereses locales, que no entrañaba forzosamente una oposición sistemática a dichas directrices, tuvo un papel protagonista en el establecimiento de redes translocales y suprarregionales como pone de relieve en este monográfico el trabajo de Alberto Hernández en torno al papel determinante ejercido por el Consulado de México en la articulación de la red urbana del reino de Nueva España y su capacidad para interactuar y redefinir las políticas dictadas desde Madrid. Para el caso de la España peninsular, Regina Grafe (2013) nos recuerda cómo en este tipo de entramados imperiales policéntricos, donde la acción política se canalizaba principalmente por la vía municipal o regional, “*mercantilist ideas could take root, but mercantilist practices were repulsed*” (p. 258). Ahora bien, a pesar de la falta de integración de los mercados debido al fuerte autogobierno urbano, fue precisamente la carga fiscal soportada por las ciudades la que hizo posible la expansión del estado fiscal-militar y la masiva canalización de recursos para la guerra además de impulsar el desarrollo de determinados procesos de integración intrarregional (GRAFE, 2012).

En suma, más que de un de mercantilismo fallido, consideramos que sería más acertado hablar para el caso de la Monarquía Hispánica de un mercantilismo descentrado como evidencian las numerosas propuestas de reforma y las disposiciones emprendidas, tanto por la corona como por una enorme variedad de corporaciones y agentes locales, con respecto a la gestión del espacio ultramarino. A partir de mediados del siglo XVII asistimos a la eclosión de una enorme variedad de proyectos de transformación en la gestión de los dominios americanos considerados como el fundamento de la recuperación del estatus internacional de la monarquía y como el

mejor modo para conservar la integridad de sus territorios.⁴ Todos estos proyectos se vieron constreñidos por las limitaciones inherentes tanto a la naturaleza constitucional de dicho agregado imperial como a las concesiones que, como hemos tenido ocasión de señalar en el anterior apartado, se había visto obligada a otorgar la corona al resto de las potencias europeas en los sucesivos acuerdos y tratados de comercio alcanzados entre las paces de Westfalia en 1648 y las de Utrecht entre 1713 y 1715. Durante este periodo, asistimos a una combinación entre un teórico régimen de monopolio en la canalización de los intercambios con los dominios ultramarinos, mediante el mantenimiento del sistema de la Carrera de Indias, con la aplicación de toda una batería de medidas desreguladoras capaces de seguir atrayendo hacia sus mercados a una amplia gama de redes mercantiles de fuerte cariz transnacional. Junto al deseo de reproducir algunos de los expedientes que triunfaban en el resto de Europa, se activaron toda una serie de expedientes innovadores que, como el nuevo sistema del Asiento de negros a partir de 1662, fueron descritos fuera de España como un posible ejemplo a imitar al considerarse como más eficientes en la gestión del tráfico de personas esclavizadas que el de las compañías privilegiadas de comercio como la Royal African Company en Inglaterra (PETTIGREW, 2013 y 2026). La emulación interimperial no se tradujo en un proceso de convergencia hacia formas similares de regulación. A partir de una interesante comparación entre el sistema de la Carrera de Indias y las Leyes de Navegación inglesas, Regina Grafe (2025) se inclina por hablar de un “mercado de instituciones”, según el cual estaríamos ante una enorme diversidad de soluciones para regular los mercados que, en lugar de converger en un modelo superior, se caracterizó por la versatilidad y por la combinación de diferentes patrones condicionados por la variada realidad local en la que se aplicaban. Tal disparidad de prácticas venía a su vez definida por la existencia de múltiples alternativas en el diseño de la política económica pues, como nos recuerda con acierto Steve Pincus (2012):

⁴ Contamos con numerosos trabajos en torno a las novedades y a las variadas propuestas de mejora de un tipo de arbitristo americanista y mercantil de carácter más sistemático y técnico que, a pesar de la distorsión de las cifras ofrecidas, apostaba por el recurso a la experiencia y por la canalización de múltiples expedientes elevados desde todo tipo de instancias gubernativas (consejos, embajadas, organismos municipales) o corporativas (DÍAZ BLANCO, 2014 y 2023; BRAVO LOZANO, 2022; FALCÓN, 1998; HERRERO, 1994). Aparte de la rica documentación almacenada en el Archivo General de Indias, en la sección de Consejo y Juntas de Hacienda del Archivo General de Simancas podemos encontrar gran número de arbitrios, avisos y peticiones de recompensas cuyo estudio sistemático podría ofrecer interesantes resultados.

“At every critical stage in the development of European empires in the seventeenth and eighteenth centuries, policy makers had a range of choices available to them; they were not constrained to a single political economic outlook. Political choice rather than environmental or economic determinism shaped early modern empires.” (p. 31).

La contribución de José Manuel Díaz Blanco en este dossier ofrece un ejemplo elocuente sobre la ambivalencia entre aquellas posturas que apostaban por la aplicación de un riguroso proteccionismo, al objeto de salvaguardar la producción manufacturera local, y las numerosas voces que se inclinaban por favorecer los intercambios comerciales mediante la limitación de cualquier tipo de restricción a la libre circulación de mercancías. A través del caso de la ciudad de Sevilla durante la segunda mitad del siglo XVII, recoge la fuerte rivalidad desatada entre las corporaciones artesanales, lideradas por el Arte Mayor de la Seda y cuyos postulados prohibicionistas quedaron recogidos en los memoriales elaborados por Francisco Martínez de la Mata, y el poderoso sector comercial, encabezado por el Consulado de cargadores que controlaba la gestión de los intercambios con América y que, al igual que señala Alberto Hernández para el caso de su homólogo mexicano, contaba con una poderosa red de mediadores y agentes en la corte de Madrid. La balanza acabó por inclinarse del lado de este último sector. No sólo porque la estructura policéntrica de la Monarquía Hispánica dificultaba sobremanera favorecer los productos de una determinada ciudad sobre los del resto de los dominios bajo la jurisdicción del rey sino, sobre todo, porque el Consulado fue capaz de drenar abultadas cantidades de dinero a la Hacienda regia, como pusieron de relieve las partidas procedentes de los indultos para la comercialización de textiles franceses vedados.

Es cierto que, como señala Díaz Blanco, junto a este tipo de proteccionismo gremial de sesgo fuertemente local, se desarrolló un arbitristo mercantilista más innovador y muy influido por modelos internacionales. En consonancia con el programa reformista emprendido por la corona desde finales de la década de 1670 con la creación de la Real y General Junta de Comercio, destinada a promover el sector manufacturero castellano (RODRÍGUEZ GARCÍA, 2022; PÉREZ-OLIVARES, 2006), se multiplicaron las propuestas que tenían como objetivo el impulso de un comercio activo capaz de impedir la salida de la plata del reino y de limitar la entrada de la producción manufacturera foránea. Para ello resultaba necesario acometer una profunda reforma del sistema de la Carrera de Indias mediante la creación de una variada tipología de

compañías privilegiadas de comercio en línea con el ejemplo de las que por entonces se multiplicaban en la práctica totalidad de los estados europeos. Muchos de los expedientes dirigidos a reformar la regulación de los intercambios con América se canalizaron además desde otros territorios bajo la jurisdicción del monarca católico, como atestiguan las numerosas propuestas de compañía de comercio remitidas desde Flandes y que he tenido ocasión de analizar junto a Cristina Bravo (BRAVO y HERRERO, 2025: 452-458). Alberto Hernández recoge, por su parte, las quejas elevadas por el Consulado de México al virrey de Nueva España sobre la necesidad de espaciar la llegada de las Flotas para lo que contaban con el sostén de la mayor parte de los cargadores del Puerto de Santa María.

La tramitación de todas estas medidas de reforma se topó con la firme resistencia del conglomerado institucional conformado por el Consulado de mercaderes, la Casa de Contratación y el Consejo de Indias lo que explica el predominio de una visión conservacionista que, como ha señalado Díaz Blanco (2024) tuvo su expresión más palmaria en la aparición del *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales* publicado en 1672 por José de Veitia y Linaje. Sin embargo, estos obstáculos a la incorporación de expedientes innovadores en la gestión del comercio con América no constituían el reflejo, como tantas veces se ha afirmado, del fracaso del sistema de la Carrera de Indias cuya parálisis habría estado motivada por el mantenimiento de un rígido régimen de monopolio incapaz de garantizar la adecuada distribución de la producción textil castellana. Y es que, como con acierto indicó en su día José María Oliva Melgar (2005), más que de un sistema monopolista de tintes proteccionistas se trataba de un comercio regulado en manos de los naturales del reino de Castilla que tenían plena libertad para traficar con manufacturas procedentes del resto de Europa (DÍAZ BLANCO, 2018). Sólo así se puede explicar la feroz concurrencia desatada entre los miembros de las dinámicas y nutridas comunidades foráneas radicadas en los puertos de la Andalucía atlántica como Sevilla, Cádiz, Sanlúcar o el Puerto de Santa María para canalizar sus mercancías por la vía oficial y su interés por garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de Flotas y Galeones de cuya seguridad dependían los lucrativos retornos en plata americana.

La ausencia de barreras para traficar con todo tipo de productos a través de aquellos hombres de negocios habilitados para operar en el comercio con América o

mediante el uso de testafieros sufría del constante aumento de la presión impositiva y de los expedientes fiscalizadores de la corona que dispararon el contrabando y dieron alas al desarrollo de un comercio directo al margen del sistema de la Carrera. No obstante, los hombres de negocios europeos siguieron apostando por recurrir a la vía oficial en especial cuando, a partir de la década de 1660 y en línea con la multiplicación de propuestas de fuerte sesgo liberalizador, se puso en marcha una decidida política de reducción fiscal (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2021). Para entonces proliferaban las voces que, como la del que fuera enviado extraordinario en las Provincias Unidas entre 1671 y 1678, Francisco Manuel de Lira, hablaban sin ambages sobre “las ventajas de la libertad de comercio” y en torno a los perjudiciales efectos de las barreras aduaneras excesivas. En su propuesta para la creación de una compañía de comercio vinculaba su éxito a la necesidad de:

“disminuir los impuestos y derechos sobre las manufacturas, y principalmente sobre los que se les han recargado de un siglo a esta parte; por haber demostrado la experiencia, que luego que comenzaron a subirse, empezaron a decaer el comercio y la navegación, y luego a desestimarse, lo cual ha sido la verdadera causa de la decadencia de esta vasta monarquía.”⁵

Ya hemos tenido ocasión de referirnos a la profunda reforma del cobro de la Avería en 1660 que no sólo garantizó la percepción de unas cantidades previsibles, sino que acarreó también la supresión del registro de las mercancías y el respeto al secreto de los envíos, lo que terminó por aumentar el poder institucional de los Consulados de Sevilla, Lima y México sobre los que recaía el pago de dicha contribución. Al año siguiente se procedió a una sustancial reducción de los derechos de entrada y salida del Almojarifazgo de Indias, cuyas rentas estaban hipotecadas por los juros en ellas situados, por lo que no suponía una merma adicional de las entradas fiscales de la corona (LAMIKIZ 2023 y 2024). Finalmente, en 1662 se aceptaba a trámite la aplicación de un arbitrio propuesto por Fray Juan de Castro al objeto de resolver el endémico problema en el abastecimiento de mano de obra esclavizada en las Indias desde la ruptura de Portugal en 1640, mediante la concesión del Asiento de negros a la firma genovesa de Grillo y Lomellino que obtenía el derecho exclusivo de su distribución en los mercados americanos (GARCÍA MONTÓN, 2021). Las fuertes

⁵ Memoria de Francisco Manuel de Lira sobre la creación de una compañía de comercio recogida por Juan Sempere y Guarinos (1804, p. XXII).

implicaciones que tuvo la implantación del nuevo modelo del Asiento de negros, que terminó por convertirse en uno de los más preciados objetos de negociación diplomática, han sido el objeto de un monográfico elaborado en el marco del proyecto ALTANREX en el que hemos ofrecido por vez primera una visión global de dicho sistema contractual entre 1595 y 1750 a través del análisis de la multiplicidad de entramados superpuestos que actuaban en su seno y de las diferencias y concomitancias con otros modelos contemporáneos de distribución de esclavos (HERRERO, OROZCO y CARDIM, 2026). El Asiento de negros introducía una incuestionable erosión del mecanismo de la Carrera de Indias pues sus tenedores contaban con el permiso para enviar navíos sueltos a un buen número de puertos donde disponían de una tupida red de factores y de jueces conservadores encargados de velar por el buen funcionamiento del negocio y de entrar en contacto con la población local. Habida cuenta de la ausencia de enclaves en la costa africana, los asentistas disfrutaban del permiso para abastecerse de mano de obra esclavizada en los enclaves que los aliados de la corona mantenían en el Caribe, lo que abría la puerta a todo tipo de actividades ilícitas. En torno al Asiento operó una compleja red de agentes informales y de redes mercantiles autoorganizadas que circulaban con relativa fluidez a través de las fronteras imperiales (ANTUNES *et alii*, 2026). Todo ello revirtió positivamente en el dinamismo de los intercambios en América, garantizó un mejor aprovisionamiento de todo tipo de productos y generó nuevas posibilidades de ganancia, situación que reforzó la autonomía de las elites locales y funcionó como un factor adicional de fidelidad y estabilidad.

Conclusión

Las funestas previsiones en torno a la desmembración de la Monarquía Hispánica y a la pérdida de sus dominios en las Indias ante la agresividad desplegada por el resto de las potencias europeas estuvieron lejos de cumplirse. A pesar de las distorsiones provocadas por la virulencia del corso y la piratería, la corona logró alcanzar acuerdos diplomáticos con las Provincias Unidas, Inglaterra, Portugal y Francia por los que se procedía al reconocimiento de su presencia en determinados enclaves en las Indias y se concedían renovados privilegios para que una gran variedad de entramados comerciales cosmopolitas pudiera operar en sus mercados. Todo ello generó nuevas y lucrativas posibilidades de negocios e impulsó el desarrollo de amplios

espacios de colaboración transimperial que revirtieron favorablemente en la población local.

Como ponen de manifiesto las 6 contribuciones que integran este dossier, el verdadero fundamento de la estabilidad de la presencia española en las Indias reposaba en las altas tasas de fidelidad mostradas por unos súbditos que lograron ampliar de forma palpable sus espacios de autonomía. A la postre, y a pesar del aumento de la corrupción y de todo tipo de actividades ilícitas, fueron ellos los que se hicieron cargo de la defensa y del mantenimiento del orden público, además de contribuir de manera creciente a la financiación del sistema de la Avería que apuntalaba la seguridad de las rutas transatlánticas y el buen funcionamiento de la Carrera de Indias. Sólo así podemos comprender la capacidad de resistencia mostrada por la estructura imperial hispánica. Además de poner coto con eficacia al avance portugués en el Río de la Plata o a los intentos de colonización escoceses en el Darién, las autoridades locales financiaron todo tipo de expediciones de castigo contra los indios Pueblo en el norte de Nueva España o de expansión territorial en la Baja California, además de consolidar las posiciones fronterizas en Valdivia y Chiloé y de adquirir nuevos enclaves en las islas Marianas para reforzar la seguridad de las rutas marítimas entre Acapulco y Filipinas.

La naturaleza policéntrica de la estructura imperial hispánica, vertebrada en torno a un complejo entramado de nodos urbanos con amplios espacios de autonomía, se sustentaba en el establecimiento de complejas relaciones interregionales, basadas en un proceso permanente de negociación que distaban de estar reguladas de manera unidireccional por parte de las autoridades metropolitanas. En este contexto, en lugar de aplicar una política económica dictada por la corte de Madrid y basada en rigurosas medidas proteccionistas y en una rígida regulación del mercado, resulta más adecuado hablar de un tipo de mercantilismo descentrado caracterizado por enmarañados procesos de negociación en los que los actores y los intereses económicos locales ejercían un papel determinante. Un modelo policéntrico y desagregado de gobernanza que, a fin de cuentas, se mostró mucho más eficaz de lo que se suele señalar para atraer a una amplia variedad de redes transnacionales capaces de impulsar procesos de integración intrarregional y de multiplicar las posibilidades de negocio.

Bibliografía

- AGLIETTI, M., HERRERO, M. y ZAMORA, F., (Eds.) (2013). *Los cónsules de extranjeros en la Edad Moderna y principios de la Edad Contemporánea*, Madrid: Ediciones Doce Calles.
- ALLOZA APARICIO, Á., (2006). *Europa en el mercado español. Mercaderes, represalias y contrabando en el siglo XVII*, Valladolid: Junta de Castilla y León.
- ANDÚJAR CASTILLO, F., (2024). “El asalto de los mercaderes al gobierno político del virreinato del Perú (1704-1720). Venalidad y corrupción”. *Anuario de Estudios Americanos*, N° 81. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2024.2.26>
- ANTUNES, C.; GARCÍA-MONTÓN, A.; HEIJMANS, E.; DE KOK, G.; MÜNCH MIRANDA, S.; PEREIRA, E.; SALVADO, J. P.; SVALASTOG, J., (2026). *A Hydra of Business and Men: The Habsburg Asiento de Negros in Structuring the European Transatlantic Slave Trade*, Leiden/Boston: Brill.
- ARAGÓN RUANO, Á., (2016). “Las compañías de comercio armado durante el siglo XVII: los proyectos de 1667 y 1668”. *Obradoiro de Historia Moderna*, N° 25, pp. 173-205.
- ASLANIAN, S. D., (2011). *From the Indian Ocean to the Mediterranean: The Global Trade Networks of Armenian Merchants from New Julfa*, Oakland: University of California Press.
- BAENA ZAPATERO, A. y LAMIKIZ, X., (2014). “Presencia de una diáspora global: comerciantes armenios y comercio intercultural en Manila, c. 1660-1800”. *Revista de Indias*, Vol. LXXIV, N° 262, pp. 693-722.
- BARTOLOMEI, A., (2017). *Les marchands français de Cadix et la crise de la Carrera de Indias (1778-1828)*, Madrid: Casa de Velázquez.
- BOTELLA ORDINAS, E., (2010). “Debating Empires, Inventing Empires: British Territorial Claims against the Spaniards in America, 1670–1714.” *The Journal for Early Modern Cultural Studies*, N° 10, pp. 142-168.
- BRAVO LOZANO, C., (2022). “No me olvide con su real protección”. El marqués de Barinas y su epistolario con Mariana de Austria entre "consilium", arbitrio y promoción personal (1688-1695).” *Revista complutense de historia de América*, N° 48, pp. 45-73.
- BRAVO LOZANO, C. y ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., (Eds.) (2021). *Los embajadores: representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid: Marcial Pons.
- BRAVO LOZANO, C. y HERRERO SÁNCHEZ, M., (2025). “Carlos II y los Países Bajos españoles: defensa territorial, gobierno político e intereses mercantilistas”. En A. ÁLVAREZ-OSSORIO, C. BRAVO y R. QUIRÓS (Coords.), *Bifronte imperio de dos mundos. La Monarquía de Carlos II en España y América* (pp. 437-482), Madrid: Iberoamericana-Vervuert.
- BRAVO LOZANO, C. y QUIRÓS ROSADO, R., (Eds.) (2023). *Reloj de Indias. Discurso y práctica de la conservación en el Atlántico de los Austrias, 1598-1700*, Madrid: Sílex.
- BRILLI, C., (2016). *Genoese trade and migration in the Spanish Atlantic, 1700-1830*, Cambridge: Cambridge University Press.
- BUSTOS RODRÍGUEZ, M., (2005). *Cádiz en el sistema atlántico: la ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830)*, Sílex: Universidad de Cádiz.
- CAÑIZARES ESGUERRA, J., (Coord.) (2018). *Entangled Empires. The Anglo-Iberian Atlantic, 1500-1830*, Filadelfia: The University of Pennsylvania Press.
- CÉSPEDES, G., (1945). *La avería en el comercio de Indias*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla.

- CRESPO SOLANA, A., (2009). *Mercaderes atlánticos: redes del comercio flamenco y holandés entre Europa y el Caribe*, Córdoba: Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba.
- CRESPO SOLANA, A., (2011). “Dutch Merchant Networks and the Trade with the Hispanic Port Cities in the Atlantic (1648-1778).” En N. BÖTTCHER, B. HAUSBERGER y A. IBARRA (Coords.), *Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII* (pp. 107-142). Frankfurt: Iberoamericana Vervuert-Colegio de México.
- CRESPO SOLANA, A., (2013). “El juez conservador: ¿Una alternativa al cónsul de la nación?” En M. AGLIETTI, M. HERRERO y F. ZAMORA (Eds.), *Los cónsules de extranjeros en la Edad Moderna y principios de la Edad Contemporánea* (pp. 23-33). Madrid: Ediciones Doce Calles.
- CRESPO SOLANA, A y MONTOJO MONTOJO, V., (2009). “La Junta de Dependencias de Extranjeros (1714-1800) trasfondo socio-político de una historia institucional.” *Hispania*, Vol. LXIX, N° 232, pp. 363-394.
- DELGADO RIBAS, J. M., (2005). “El impacto de Utrecht en la organización del comercio colonial español (1713-1739)”. En J. ALBAREDA (Ed.), *El declive de la Monarquía y del imperio español. Los tratados de Utrecht (1713-1714)* (pp. 123-171). Barcelona: Crítica.
- DÍAZ BLANCO, J.M., (2014). “Pensamiento arbitrista y estructuras institucionales en la carrera de Indias (siglo XVII). Entre la desincentivación y la represión.” *Anuario de estudios americanos*, N° 71/1, pp. 47-77.
- DÍAZ BLANCO, J.M. (2015). “Sobre las armadas de indias: la práctica del "beneficio" y la crisis de la avería (1660- 1700).” *Gladius: estudios sobre armas antiguas, armamento, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, N° 35, pp. 117-138.
- DIAZ BLANCO, J.M., (2018). “La Carrera de Indias (1650-1700): Continuidades, rupturas, replanteamientos.” *e-Spania*, N° 29, DOI : <https://doi.org/10.4000/e-spania.27539>
- DÍAZ BLANCO, J.M., (2023). “El pensamiento conservacionista sobre la Carrera de Indias: la Casa de la Contratación en el reinado de Carlos II.” En C. BRAVO LOZANO y R. QUIRÓS (Eds.), *Reloj de Indias. Discurso y práctica de la conservación en el Atlántico de los Austrias, 1598-1700* (pp. 227-249). Madrid: Sílex.
- DÍAZ BLANCO, J.M., (2024). *El Norte de la Contratación y la tradición veitiana. Un itinerario del Siglo de Oro al pensamiento histórico moderno*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla/Deputación de Sevilla.
- DÍAZ BLANCO, J.M y HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A.J., (2021). “Los indultos de ropa de Francia en el siglo XVII: una aproximación estructural”. En B. PEREZ, M. GUILLEMONT, P. RENOUX-CARON, C. VINCENT-CASSY y S. VOINIER (Coords.), *Le règne de Charles II. Grandeurs et misères* (pp. 133-162). París: Éditions Hispaniques.
- ELLIOTT, J.H., (2012). *History in the Manking*, New Haven: Yale.
- ESCAMILLA GONZÁLEZ, I., (2011). *Los intereses malentendidos: el Consulado de Comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- ESPINO LÓPEZ, A., (2018). “Sobre la creación de fronteras. El caso de La Española y las guerras del reinado de Carlos II, 1673-1697.” *Anuario de estudios americanos*, N° 75/1, pp.157-184.
- FALCÓN RAMÍREZ, J., (1988). *Clases, estamentos y razas. España e Indias a través del pensamiento arbitrista del marqués de Varinas*, Madrid: CSIC.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2021). “Comercio redentor: arbitrista peninsular y proyectismo atlántico en la Monarquía de España (1668-1675).” *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 46/1, pp. 9-29.

- FERNÁNDEZ DURO, C., (1899). *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de Ultramar. Segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia, tomo núm. 12. Vaticinios de la Pérdida de las Indias*, Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- FINDLAY, R. y O'ROURKE, K.H., (2007). *Power and Plenty: Trade, War, and the World Economy in the Second Millennium*, Princeton: Princeton University Press.
- FREEMAN, D., (2020). *A Silver River in a Silver World: Dutch Trade in the Rio de la Plata, 1648-1678*, Cambridge: Cambridge University Press.
- GÁLVEZ MARTÍN, R. (2025). *Una historia de poder y corrupción. El gobierno del Virrey de Perú Melchor de Navarra, Duque de la Palata (1681-1689)*, Valencia: Albatros.
- GARCÍA MONTÓN, A., (2021). *Genoese Entrepreneurship the Asiento Slave Trade, 1650–1700*, Nueva York-Londres: Routledge.
- GIRARD, A., (1932). *Le commerce français à Séville et à Cadix au temps des Habsbourg; contribution à l'étude du commerce étranger en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*, París: De Boccard.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2015). “La Paz de Utrecht y su impacto en el mundo atlántico. Una aproximación a partir del caso del Río de la Plata.” *Anuario de Estudios Americanos*, N° 72/1, pp. 97-124.
- GRAFE, R., (2012). *Distant Tyranny: Markets, Power, and Backwardness in Spain, 1650–1800*, Princeton: Princeton University Press.
- GRAFE, R., (2013). “Polycentric States: The Spanish Reigns and the ‘Failures’ of Mercantilism”. En P.J. STERN y C. WENNERLIND (Eds.), *Mercantilism Reimagined: Political Economy in Early Modern Britain and Its Empire* (pp. 241-262). Nueva York: Oxford Academic.
- GRAFE, R., (2025). “The Political Economy of Competition, Collaboration, and Emulation in the Early Modern Atlantic.” *Cambridge Working Papers in Economic and Social History*, Mar., doi: 10.17863/CAM.116601.
- HECKSCHER, E.F., (1943). *La época mercantilista: historia de la organización y las ideas económicas desde final de la Edad Media hasta la Sociedad liberal*, México: Fondo de Cultura Económica, [1ª ed. en sueco en 1931].
- HECKSCHER, E.F., (1969). “Mercantilism”. En D.C. COLEMAN (Ed.), *Revisions in Mercantilism* (pp. 19–34). Londres: Methuen.
- HEREDIA LÓPEZ, A.J., (2024). “Entre manifestaciones e indultos. Fiscalidad y fraude en la Carrera de Indias en el ecuador del siglo XVII”. *Anuario de Estudios Americanos*, N° 81-2, e23.
- HERNÁNDEZ PÉREZ, A., (2025). “Comerciantes y milicianos: la promoción de la red de los Sánchez de Tagle (1692-1724).” *Temas Americanistas*, N° 55, pp. 306–328. <https://doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2025.i55.13>.
- HERNÁNDEZ SAU, P., (2017). “Merchants between the Mediterranean Sea and the Atlantic Ocean: the Boulogny family case (1700 - 1762)”. En M. HERRERO SÁNCHEZ y K. KAPS (Eds.), *Merchants and trade networks in the Atlantic and the Mediterranean, 1550-1800: connectors of commercial maritime systems* (pp. 196-218). Londres/Nueva York: Routledge.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (1993). “La explotación de las salinas de Punta de Araya. Un factor conflictivo en el proceso de acercamiento hispano-neerlandés (1648-1677).” *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 14, pp. 179-200.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (1994). “Cádiz y la reorganización del comercio indiano en el proyecto mercantilista de Juan Cano”. En *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1991* (vol. 6, pp. 171-178). Córdoba: Cajasur.

- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2000). *El acercamiento hispano-neerlandés, 1648-1678*, Madrid: CSIC.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2005). “La quiebra del sistema hispano-genovés (1627-1700).” *Hispania*, Vol. LXV, Nº 219, pp. 115-152.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2007). “Hegemonía y mercado: El impacto de la guerra económica en la posición internacional de la Monarquía Hispánica”. En M.L. GONZÁLEZ MEZQUITA (Ed.), *Estudios de Historia Moderna: contextos, teorías y prácticas historiográficas* (pp. 13-31), Mar del Plata, Eudem.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2014). “Foreign Communities in the Cities of the Catholic Monarchy: a Comparative Perspective Between the Overseas Dominions and Crown of Castile”. En H. BRAUN y J. PÉREZ MAGALLÓN (Eds.), *The Transatlantic Hispanic Baroque. Complex identities in the Atlantic World* (pp. 187-204). Surrey, Ashgate.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2015). “La red consular europea y la diplomacia mercantil en la Edad Moderna”. En J.J. IGLESIAS, R. PÉREZ GARCÍA y M. FERNÁNDEZ CHAVES (Eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna* (pp. 135-164). Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2017). “La Monarquía Hispánica y las repúblicas europeas. El modelo republicano en una monarquía de ciudades”. En M. HERRERO SÁNCHEZ (Ed.), *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XVI-XVIII)* (pp. 273-328). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- HERRERO SANCHEZ, M., (2018). “Urban Republicanism and Political Representation in the Spanish Monarchy”. En J. ALBAREDA SALVADÓ y M. HERRERO SÁNCHEZ (Eds.), *Political Representation in the Ancien Régime* (pp. 319-332). Londres/Nueva York: Routledge.
- HERRERO SANCHEZ, M., (2019). “Modelos de soberanía y diplomacia. Las repúblicas mercantiles de Génova y las Provincias Unidas ante el conflicto hispanofrancés por la hegemonía (1635-1659).” *Studia Historica, Historia Moderna*, Nº 41/1, pp. 189-230.
- HERRERO SANCHEZ, M., (2026). “La monarquía hispánica, un agregado imperial policéntrico de repúblicas urbanas”. En J.M. IMÍZCOZ BEUNZA, A. ARTOLA RENEDO y J. ESTEBAN OCHOA DE ERIBE (Coords.), *La vertebración de España: Culturas políticas, organización institucional y entramados sociales en la primera modernidad española (siglos XVI-XIX)* (pp. 137-160). Madrid: Marcial Pons.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., OROZCO CRUZ, J. y CARDIM P., (Eds.) (2026). *The Asiento and the Transatlantic Trade of Enslaved Africans (circa 1580-1750). Trade Networks and Transnational Connectors*, Leiden/Boston: Brill.
- HERZOG, T., (2015). *Frontiers of Possession: Spain and Portugal in Europe and the Americas*, Cambridge, MA: Harvard University Press.
- HERZOG, T., (2022). “1680 The Founding of Colonia de Sacramento”. En C. FIOLHAIS, J. E. FRANCO y J. PEDRO PAIVA (Eds.), *The Global History of Portugal. From Prehistory to the Modern World* (pp. 244-248). Brighton-Chicago-Toronto: Sussex Academic Press.
- HOLENSTEIN, A., (2009). “Introduction: Empowering Interactions: Looking at Statebuilding from Below”. En W. BLOCKMANS and D. SCHLÄPPI (Eds.), *Empowering Interactions. Political Cultures and the Emergence of the State in Europe 1300–1900* (pp. 1-32). Aldershot: Ashgate.
- ISRAEL, J., (1992). “England's Mercantilist Response to Dutch World Trade Primacy, 1647-1674”. En S. GROENVELD y M. WINTLE (Eds.), *State and Trade. Government and the Economy in Britain and the Netherlands since the Middle Ages*, (pp. 50-61). Zutphen: Walburg.

- KAPS, K., (2025). “Cambio de soberanía, ¿persistencia de prácticas mercantiles? Comerciantes lombardos en la Carrera de Indias en el tránsito del estado milanés de soberanía madrileña a vienesa (1690-1730).”, *Temas americanistas*, N° 55, pp. 362-387.
- KAPS, K., (2022). “Mercados externos, diplomacia y redes de negocio en los suministros de armamento y avituallamiento de Europa central a la Monarquía hispánica durante el siglo XVIII”. En I. VALDEZ-BUBNOV, A. DÍAZ PAREDES y A.J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (Coords.), *Armamento y globalización en la Monarquía hispana (siglos XVI-XVIII)* (pp. 145-176). México: UNAM.
- KAPS, K. y HERRERO SÁNCHEZ, M., (Eds.) (En prensa), *Decentring Mercantilism Commerce, Economic Policies and Local Governance in Two Polycentric Imperial Structures, the Holy Roman Empire and the Spanish Monarchy (17th and 18th centuries)*, Boston/Leiden: Brill.
- KLOOSTER, W., (1998). *Illicit Riches. Dutch Trade in the Caribbean, 1648-1795*, Leiden: KITLV Press.
- KLOOSTER, W., (2026). “Exiting the Asiento: Diplomacy and the Dutch Slave Trade during the War of the Spanish Succession”. En M. HERRERO SÁNCHEZ, MANUEL, J. OROZCO CRUZ y P. CARDIM (Eds.), *The Asiento and the Transatlantic Trade of Enslaved Africans (circa 1580-1750). Trade Networks and Transnational Connectors* (pp. 261-279). Brill, Leiden/Boston.
- LAMIKIZ, X., (2023). “Fiscalidad y fraude en la reactivación de la Carrera de Indias, 1660-1700”. En R. LANZA (Ed.), *Los dineros de la corona: Finanzas y cambio fiscal en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII* (pp. 213-248). Granada: Comares.
- LAMIKIZ, X., (2024). “The fiscal transformation of the Spanish Carrera de Indias in the 17th century: a reinterpretation.” *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History*, N° 42/2, pp. 171–192.
- LEVI, G., (2017). “Prólogo”. En M. HERRERO SÁNCHEZ (Ed.), *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna (siglos XVI-XVIII)* (pp. 11-15). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- MARTÍN MARCOS, D., (2012). “La paz hispanoportuguesa de 1715: la diplomacia ibérica en Utrecht.” *Cuadernos de Historia Moderna*, N° 37, pp. 151-175.
- MONTEIRO, N. y CARDIM, P., (2013). “A centralidade da periferia. Prata, contrabando, diplomacia e guerra na região platina (1680-1806).” *História, histórias*, N° 1, pp. 3-22.
- MOUTOUKIAS, Z., (1988). *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- OLIVA MELGAR, J.M., (2005). “La metrópoli sin territorio. ¿Crisis del comercio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?” En C. MARTÍNEZ SHAW y J.M. OLIVA MELGAR (Eds.), *El sistema atlántico español (siglos XVII–XIX)*, (pp. 19–73). Madrid: Marcial Pons.
- OLIVAS, A.A., (2013). “The Global Politics of the Transatlantic Slave Trade during the War of the Spanish Succession, 1700–1715”. En F.A. EISSA-BARROSO y A. VÁZQUEZ VARELA (Eds.), *Early Bourbon Spanish America: Politics and Society in a Forgotten Era (1700–1759)* (pp. 85–109). Leiden: Brill.
- ORMROD, D. y ROMMELSE, G., (Eds.) (2020). *War, Trade and the State: Anglo-Dutch Conflict, 1652-89*, Woodbridge: Boydell Press.
- PÉREZ PÉREZ-OLIVARES, R., (2006). *El hechizo del mercantilismo: Carlos II y la Junta de Comercio (1679-1707)*, Madrid: Servicio de Publicaciones Facultad de Derecho. Universidad Complutense.

- PÉREZ SARRIÓN, G., (2012). *La península comercial: Mercado, redes sociales y estado en España en el siglo XVIII*, Madrid: Marcial Pons.
- PETTIGREW, W.A., (2013). *Freedom's Debt. The Royal African Company and the Politics of the Atlantic Slave Trade, 1672–1752*, Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- PETTIGREW, W. A., (2026). “The Asiento’s Role in the Changing Relationship between the State and the Merchant Community in the Context of the British Trade in Enslaved African People, c. 1660–1740”. En M. HERRERO SÁNCHEZ, MANUEL, J. OROZCO CRUZ y P. CARDIM (Eds.), *The Asiento and the Transatlantic Trade of Enslaved Africans (circa 1580-1750). Trade Networks and Transnational Connectors* (pp. 316-332). Brill, Leiden/Boston.
- PINCUS, S., (2012). “Rethinking Mercantilism: Political Economy, the British Empire, and the Atlantic World in the Seventeenth and Eighteenth Centuries.” *The William and Mary Quarterly*, N° 69/1, pp. 3-34.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M., (2013). “La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: La nueva relación con los reinos (1648-1680).” *Revista Escuela de Historia*, N° 12, 1.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, M.E., (2022). “Un espacio de discusión del comercio de Indias: la Junta de Comercio y los proyectos de creación de Compañías (1682-1685).” *Revista complutense de historia de América*, N° 48, pp. 75-102.
- RODRÍGUEZ, A.J. y HERNÁNDEZ, A.J., (2023). “El Consejo de Estado y la defensa de las Indias en los albores del reinado de Carlos II”. En C. BRAVO LOZANO y R. QUIRÓS (Eds.), *Reloj de Indias. Discurso y práctica de la conservación en el Atlántico de los Austrias, 1598-1700* (pp. 137-167). Madrid: Sílex.
- SEMPERE Y GUARINOS, J., (1804). *Biblioteca española económico-política*, Madrid: Imprenta de Sancha.
- STERN, P.J. y WENNERLIND C., (Eds.) (2014). *Mercantilism reimaged. Political economy in early Modern Britain and its Empire*, Oxford: Oxford University Press.
- SUÁREZ ESPINOSA, M., (2001). *Desafíos transatlánticos: mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- SUÁREZ ESPINOSA, M., (2023). “Los peruleros, el consulado de Lima y la transformación del Atlántico ibérico: fiscalidad, asientos comerciales y administraciones en el siglo XVII”. En C. BRAVO LOZANO y R. QUIRÓS (Eds.), *Reloj de Indias. Discurso y práctica de la conservación en el Atlántico de los Austrias, 1598-1700* (pp. 193-225). Madrid: Sílex.
- STORRS, C., (2023). “England and Spain 1600-1700/1713: allies or trade or allies of convenience?” En C. BRAVO LOZANO y R. QUIRÓS (Eds.), *Reloj de Indias. Discurso y práctica de la conservación en el Atlántico de los Austrias, 1598-1700* (pp. 251-297). Madrid: Sílex.
- VALLE PAVÓN, G. del, (2005). *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México: Instituto Mora.
- WELLER, T., (2011). “Las repúblicas mercantiles y el sistema imperial hispánico: Génova, las Provincias Unidas y la Hansa”. En M. HERRERO SÁNCHEZ, Y. R. BEN YESSEF GARFIA, C. BITOSI, D. PUNCUH (Eds.), *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)* (pp. 627–656). 2 Vols., Génova: Atti de la Società Ligure di Storia Patria.
- WHEAT, D. y ALTMAN, I., (2023). “The seventeenth-century Spanish Caribbean as global crossroads: transimperial and transregional approaches.” *Colonial Latin American Review*, N° 32/1, pp. 1–10.
- YUN CASALILLA, B., (2023). “Concepts and Viewpoints in Early Modern Iberian Imperial History and the Globalization of Historiographies”: swelling interest in the history of globalization as well as an increasing globalization of historiographies”. En V. HYDEN-

HANSCHO y W. STANGL (Eds.), *Formative Modernities in the Early Modern Atlantic and Beyond. Identities, Politics and Glocal Economies* (pp. 3-25). Singapur: Palgrave Macmillan.

ZAHEDIEH, N., (1986). “Trade, plunder, and economic development in early English Jamaica, 1655-89.” *Economic History Review*, N° 39, pp. 205-222.



“PARA QUE CASTELLANOS Y PORTUGUESES FUERAN HERMANOS Y VECINOS”: CONEXIONES DIPLOMÁTICAS Y MERCANTILES ENTRE BRASIL Y EL RÍO DE LA PLATA (1640-1680) *

Maria Fernanda Bicalho

Universidade Federal
Fluminense, Brasil

Marcello Gomes Loureiro

Universidade Federal
Fluminense, Brasil

Rodrigo Ceballos

Universidade Federal de
Campina Grande, Brasil

Recibido: 06/06/2026

Aceptado: 26/06/2026

RESUMEN

El objetivo del presente artículo es analizar la persistencia de políticas luso-brasileñas orientadas a mantener el comercio de personas esclavizadas y los intercambios mercantiles entre Brasil y el Río de la Plata después de la restauración portuguesa. Por tratarse de una región estratégica, situada en la desembocadura del río de la Plata, la ciudad portuaria de Buenos Aires continuó siendo un espacio de disputa geopolítica, con proyectos lusitanos destinados a la creación de nuevas capitanías en las regiones próximas. En 1680, la corona Braganza impulsó la fundación de una base comercial de carácter militar en la otra orilla del río: la colonia del Sacramento. A pesar de las conflictivas negociaciones políticas en torno a la presencia lusa en el río de la Plata, el comercio de portugueses con Buenos Aires y con las regiones del interior continuó existiendo durante las primeras décadas del siglo XVIII.

PALABRAS CLAVE: Brasil colonial; Río de la Plata; Colonia de Sacramento; redes mercantiles; diplomacia ibérica.

‘SO THAT CASTILIANS AND PORTUGUESE MIGHT BE BROTHERS AND NEIGHBOURS’: DIPLOMATIC AND COMMERCIAL CONNECTIONS BETWEEN BRAZIL AND THE RÍO DE LA PLATA (1640-1680)

* Este trabajo se incluye en el marco del proyecto “Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)” [PID2022-14501NB-I00], financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, EU. En el caso de la Dra. María Fernanda Bicalho, el texto también es resultado de la financiación de la Fundação de Amparo à Pesquisa do Rio de Janeiro, en el proyecto *Lugares e instituições de sociabilidade no Rio de Janeiro, capital da monarquia e do império português*.

ABSTRACT

The aim of this article is to analyze the persistence of Luso-Brazilian policies aimed at maintaining the trade in enslaved people and commercial exchanges between Brazil and the Río de la Plata after the Portuguese Restoration. As a strategic region located at the mouth of the Río de la Plata, the port city of Buenos Aires continued to be a space of geopolitical dispute, with Lusitanian projects focused on the creation of new captaincies in areas adjacent to the Río de la Plata. In 1680, the Braganza Crown encouraged the establishment of a commercial base with a military character on the opposite bank of the river: the Colonia del Sacramento. Despite contentious political negotiations surrounding the Lusitanian presence in the Plata region, trade conducted by Portuguese merchants with Buenos Aires and interior regions persisted during the first decades of the eighteenth century.

KEYWORDS: Colonial Brazil; Río de la Plata; Colonia del Sacramento; mercantile networks; iberian diplomacy.

María Fernanda Bicalho. Doctora en História Social por la Universidade de São Paulo. Profesora Titular en el Departamento y Programa de Posgrado en Historia de la Universidad Federal Fluminense, Río de Janeiro. Ha sido profesora invitada en la Universidad de Coimbra, en la EHESS/París y en la Universidad de Aix-Marsella, y investigadora visitante en el Instituto de Ciencias Sociales de la Universidad de Lisboa. Participó en numerosas redes de investigación, como los proyectos “Failure: Reversing the Genealogies of Unsuccess, 16th-19th centuries” y “ATLANREX. Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)” [PID2022-14501NB-I00]. Sus trabajos se centran en el ámbito de la historia política del Antiguo Régimen ibérico y de los territorios ultramarinos portugueses entre los siglos XVII y XVIII.

Correo electrónico: mfbicalho@uol.com.br

ID ORCID: 0000-0002-2362-7602

Marcello José Gomes Loureiro. Doctor en Historia y Civilización por la École des Hautes Études en Sciences Sociales y doctor en Historia Social por la Universidade Federal do Río de Janeiro. Actualmente es profesor del Centro de Ciencias Sociales de la Escola Naval de Brasil y del Programa de Posgrado en Historia de la Universidade Federal Fluminense. Es miembro del Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro. En los últimos años se ha dedicado a investigar la actuación y la relevancia de los tribunales superiores de la monarquía portuguesa, su cultura y su léxico político-jurídico. Autor y organizador de libros, entre los que destaca: *A Gestão no Labirinto. Circulação de informações no Império Ultramarino Português, formação de interesses e a construção da política lusa para o Prata (1640-1705)* (Rio de Janeiro, Apicuri, 2012).

Correo electrónico: marcelloloureiro@yahoo.com.br

ID ORCID: 0000-0002-4394-340X

Rodrigo Ceballos

Graduado en Historia por la Universidad Federal de Paraíba (Brasil) en 2001. Obtuvo la Maestría en la Universidad Estadual de Campinas (UNICAMP, Brasil) en 2003 y el Doctorado en Historia en la Universidad Federal Fluminense (UFF, Brasil) en 2008. Se desempeña como profesor en la carrera de Historia de la Universidad Federal de Campina Grande, estado de Paraíba, Brasil, donde dicta las asignaturas de Historia de América, Historia Moderna e Historia del Brasil Colonial. Participa como colaborador en el Programa de Posgrado en Historia, en la línea de investigación “Historia, Cultura y Ciudades”. Sus investigaciones se concentran en el comercio lusitano en la América colonial y en el proceso de conquista de los *sertões* de la Capitanía de Paraíba del Norte, en el marco del Brasil colonial.

Correo electrónico: rodrigo.ceballos@professor.ufcg.edu.br

ID ORCID: 0000-0001-5079-533X

**“PARA QUE CASTELLANOS Y PORTUGUESES FUERAN
HERMANOS Y VECINOS”: CONEXIONES DIPLOMÁTICAS Y
MERCANTILES ENTRE BRASIL Y EL RÍO
DE LA PLATA (1640-1680)**

Antiguas conexiones entre la América portuguesa y el Río de la Plata

En diciembre de 1640, cuando el duque de Braganza fue aclamado como rey João IV de Portugal, la situación se tornó crítica no solo para el reino, sino también para todo su imperio. En Europa se libraba una guerra contra los españoles, mientras que, en ultramar, los holandeses conquistaban posesiones portuguesas en Asia, América y África. A estos desafíos se sumaban el agotamiento financiero, las enormes dificultades para obtener apoyo diplomático y la necesidad de legitimar la nueva dinastía, al tiempo que Brasil adquiriría una importancia creciente en la dinámica imperial lusa.

Sin embargo, para comprender cómo las posesiones portuguesas y españoles en Sudamérica estuvieron conectadas, es necesario retroceder, al menos, cien años. En 1524 es probable que el conquistador portugués Aleixo Garcia, procedente del *hinterland* del Brasil, hubiera pasado por las proximidades de lo que más tarde sería la Villa de Potosí (NOWELL, 1946). António Rodrigues, por su parte, fue piloto de la expedición de Pedro de Mendoza en 1534 y participó, junto al gobernador interino del Río de la Plata y Guairá, Domingo Martínez de Irala, en las expediciones de conquista de la región (MOLINA, 1948). En la fundación de la segunda Buenos Aires estuvo presente Ambrosio de Acosta, hijo del portugués Gonzalo de Acosta, quien, al igual que Rodrigues, había participado en la conquista del Río de la Plata con los adelantados (GUÉRIN, 2000).

Las primeras conexiones comerciales entre las provincias de Tucumán y el Río de la Plata con el Brasil fueron realizadas por el comerciante y obispo de Tucumán, fray Francisco de Victoria. En su viaje, efectuado entre los años 1586 y 1587, el prelado estableció distintos negocios con el gobernador general del Brasil y de la capitanía de Espírito Santo y con el dirigente de Río de Janeiro, Salvador Correia de Sá -abuelo de

Salvador Correia de Sá y Benevides, futuro encomendero de Tucumán e involucrado en redes parentales y mercantiles en Buenos Aires. Entre las mercancías negociadas y transportadas a la ciudad de Buenos Aires por el obispo destacaban cajones de azúcar y ochenta personas esclavizadas.¹ La ruta comercial entre el Brasil y el Río de la Plata, inaugurada por el obispo Victoria, llevó al virrey de Portugal a escribir una carta al rey Felipe II para informarle sobre el lucrativo negocio que podía establecerse (VENTURA, 2003).

La fundación de Buenos Aires, además de ser fundamental para la conquista territorial y estratégica debido a su ubicación en la desembocadura del Río de la Plata frente al océano Atlántico, constituyó también un intento de promover rutas comerciales alternativas para la monarquía de España. Si la corona priorizó las transacciones de productos entre Lima y Sevilla a través de la Casa de Contratación y del Consulado de Mercaderes, no dejó de reconocer la importancia de esta ciudad. Mediante licencias y regulaciones reales restrictivas se permitió la navegación de los llamados “navíos sueltos”, lo que dio origen a un negocio limitado, aunque activo y dinámico, con el Estado del Brasil, el reino de Angola, Lisboa y Sevilla (MOUTOUKIAS, 1988). A partir de estas licencias mercantiles se desarrollaron prácticas que trascendieron el simple contrabando e involucraron a españoles y portugueses durante la primera mitad del siglo XVII.

Comenzaron a aparecer en la gobernación del Río de la Plata comerciantes con contactos en Lisboa, São Paulo de Luanda, Bahía, Río de Janeiro, Cartagena de Indias, Lima, Potosí y, por supuesto, Buenos Aires. En este contexto de movilidad fronteriza lusitana, en un momento en que España también vivía bajo un “signo portugués”, el Río de la Plata recibió una importante inmigración. Luso-brasileños procedentes de ciudades de Portugal o del Estado del Brasil desembarcaron en el puerto de Buenos Aires para negociar, residir, mantener propiedades rurales o simplemente trasladarse hacia el interior (CEBALLOS, 2009).

Las redes mercantiles en la región rioplatense estuvieran lideradas por comerciantes y traficantes portugueses, seguidos, posteriormente, por holandeses,

¹ En su estudio sobre la presencia luso-brasileña en las Indias españolas, Graça Ventura concluyó que, entre los años 1580 y 1640, pasaron por el puerto de Buenos Aires aproximadamente 329 portugueses. La década de 1610 fue la más significativa, con un promedio anual de 10,6 ingresos (VENTURA, 2001).

ingleses y franceses. Desde ciudades como Río de Janeiro o Salvador de Bahía arribaron negociantes en busca de plata de contrabando procedente de Potosí y de “productos de la tierra”, como cueros y harina producidos en Buenos Aires y Córdoba. Los navíos procedentes de Angola llegaban inicialmente a las costas del Brasil para, luego, desembarcar esclavos en el Río de la Plata. En muchos casos, vecinos de bonaerenses aprovecharon licencias reales para negociar más allá de lo permitido o para transportar “plata sin quintar” y mercancías prohibidas.

Como intento de evitar el contrabando de la plata potosina y de ejercer un mayor control sobre el ingreso de portugueses en la provincia del Río de la Plata, las transacciones mercantiles en el puerto de Buenos Aires fueron prohibidas durante el período de la unión de las coronas ibéricas (CARDIM, 2017). Las Cédulas Reales de 1602, 1618 y 1622 restringieron el libre trato comercial, limitando las entradas de mercaderías -o el tráfico de personas- que podían ser desembarcadas y transportadas por navíos procedentes del Estado del Brasil y del reino de Angola. En 1618, se fundó la aduana seca de Córdoba, que cobraba impuestos de hasta el 50% sobre los productos que, de manera obligatoria, debían pasar por dicha ciudad con destino al Alto Perú. La Monarquía parecía demostrar un mayor interés en el mantenimiento de la Carrera de Indias, contribuyendo así al fortalecimiento del monopolio de la capital del virreinato del Perú.

Frente a las restricciones reales, los habitantes de Buenos Aires y los mercaderes establecieron vínculos de compromiso y lazos sociales con el objetivo de facilitar el tránsito comercial y, sobre todo, garantizar espacios de poder local. A partir de la unificación de los reinos, la influencia lusa también incidió en las políticas de la corte española, especialmente, en el ámbito ultramarino. Familias portuguesas fieles a los Habsburgo actuaron como consejeros y se ocuparon con frecuencia de asuntos que excedían las cuestiones estrictamente tocantes a su lugar de procedencia. La presencia de connaturales en las ciudades españolas también fue significativa: Sevilla se convirtió en refugio de judeoconversos, en su mayoría, negociantes con dominio del tráfico ultramarino y profundo conocimiento de las Indias castellanas (YUN CASALILLA, 2009; SCHAUB, 2001).

Dentro de esta amplia red de intereses, Buenos Aires fue una de las ciudades que contó con una destacada comunidad portuguesa y con estrechos vínculos con el Brasil. Comerciantes, pilotos y artesanos se asentaron en la urbe rioplatense y formaron parte de las redes que configuraron los espacios urbanos, actuando como agentes históricos de una dinámica relacional que articuló la propia Monarquía en América (CEBALLOS, 2009).

Los artífices del «triángulo Río de Janeiro-Angola-Buenos Aires»

Entre 1640 y 1680, se debatió mucho en Lisboa acerca de las posibilidades de aumentar el tráfico comercial con Buenos Aires. Desde la restauración de los Braganza en el trono, los tratos entre aquella ciudad y las plazas portuguesas del Atlántico, que antes habían sido intenso, se habían desmantelado. En momentos de escasez monetaria, la alternativa rioplatense se recordaba como oportuna y prometedora para el abastecimiento de plata.

Simultáneamente, a lo largo del siglo XVII, la ciudad de Río de Janeiro se convirtió en un centro estratégico para las grandes cuestiones geopolíticas de la monarquía portuguesa. La historia de su expansionismo tiene sus raíces tanto en los problemas imperiales como en las vicisitudes internas del territorio colonial. El gobierno de Río de Janeiro ganó prominencia al convertirse en el epicentro de la gestión de las capitanías del sur de la América portuguesa, puerto de entrada y conexión entre África, Europa y el lucrativo mercado del interior del continente americano (BICALHO, 2003). Durante la Unión de las coronas ibéricas, como hemos visto, se forjaron conexiones mercantiles intercoloniales que hicieron llegar a su puerto artículos de primera necesidad, plata y mano de obra procedentes del tráfico de esclavos y de la acción de los *peruleiros* (comerciantes luso-brasileños que se adentraban en el territorio para negociar con ciudades de la América española) (ALENCASTRO, 2000). Su principal objetivo era llegar a Potosí, gran centro minero de plata que dependía de redes de abastecimiento externas. Uno de sus principales proveedores era la provincia de Tucumán, que concentraba una serie de actividades, como la producción agrícola y la ganadería. Tucumán era un importante centro comercial, tanto de productos locales como de mercancías suministradas por luso-brasileños, en su mayoría procedentes de

Río de Janeiro y de São Paulo, que, entrando por Buenos Aires y remontando el Río de la Plata, o por el camino indígena del Guairá, que unía São Vicente con Asunción, llegaban a las minas de Potosí (CEBALLOS, 2009; VILARDAGA, 2014).

La gestión de la política portuguesa para la región del Río de la Plata debe analizarse desde la perspectiva de los imperios ultramarinos. No es posible comprender el interés portugués por esta zona sin antes precisar su papel en las rutas comerciales atlánticas. Brasil, Angola y Buenos Aires formaban parte de una lógica de comércio ultramarino centrada en la trata de esclavos africanos. De hecho, la cuestión solo existía en la dimensión política portuguesa si se vinculaba a otras regiones (BOXER, 1973, ALENCASTRO, 2000, CEBALLOS, 2009, LOUREIRO, 2012). Por ello, es fundamental destacar e insistir en que la región del Río de la Plata aparecía en la agenda política de la corona portuguesa como uno de los elementos constitutivos de los circuitos del Atlántico Sur. Si los principales productos vendidos en Buenos Aires eran los esclavos procedentes de Angola, la plata embarcada por este puerto costeaba parte del pago de mercancías adquiridas en Asia. Algunos de estos bienes, como lo paños de Guzerat o “paños de negros”, a su vez, se utilizaban para adquirir más esclavos africanos, reiniciándose, así, el ciclo comercial atlántico (FERREIRA, 2012). De este modo, la región rioplatense estaba doblemente vinculada al tráfico esclavista: como zona de recepción de cautivos, por un lado, y como fuente de financiación para posibilitar, indirectamente, la adquisición de mano de obra en Angola, por otro.

Entre muchas otras, se han de destacar dos figuras en la defensa de la importancia de la región del Río de la Plata para el desarrollo y mantenimiento del comercio, sobre todo, de esclavos entre Río de Janeiro, Angola y Buenos Aires: Salvador Correia de Sá e Benevides (NORTON, 1965; BOXER, 1973) y el padre Antônio Vieira (PAIVA, 1999; AZEVEDO, 2008; VAINFAS, 2011), una de las figuras más influyentes del siglo XVII en términos políticos y religiosos que defendió los derechos naturales de los pueblos indígenas del Brasil, combatiendo su explotación y esclavitud, y evangelizándolos. Sin embargo, fue un firme defensor de la esclavitud africana y, sobre todo, uno de los consejeros más cercanos de João IV (LOUREIRO, 2012). Vieira destacó formalmente la singular importancia de Angola y subrayó la supuesta relación

entre la crisis de liquidez que atravesaba la América portuguesa y la retracción de las tratativas mercantiles con Buenos Aires.²

Por su parte, Salvador Correia de Sá e Benevides era hijo de Martim de Sá, quien fue dos veces gobernador de Río de Janeiro (1602-1607 y 1623-1632), y de D. Maria de Mendonza y Benevides; y nieto de Salvador Correia de Sá, igualmente gobernador de Río de Janeiro en dos mandatos (1568-1571 y 1577-1598). Nació alrededor de 1602 en Cádiz, ciudad que su abuelo materno, Manuel de Benevides, quien también había sido gobernador. Llegó a Brasil en 1615 en compañía de su padre y, en diversas ocasiones, se internó en los *sertões* de São Paulo en busca de metales preciosos e indígenas. Prestó valiosos servicios a la corona española, tanto en Europa como en América, por los que fue reconocido con el hábito de la Orden de Santiago y, posteriormente, el título de alcaide mayor de Río de Janeiro, siendo nombrado en 1637 (hasta 1643) gobernador con patente de general. En 1631, Salvador de Sá se casó en Tucumán con Catalina de Ugarte y Velasco, una rica viuda y descendiente de una prominente familia criolla de la región. Por medio de ese matrimonio, Salvador de Sá pasó a controlar extensas propiedades en la región de Tucumán, centro de las actividades de los *peruleiros* (GOUVÊA, 2000).

El triángulo Río de Janeiro-Luanda-Buenos Aires estaba regulado por consorcios familiares, en los que destacaban los Correia de Sá. Al concentrar en su parentela y, principalmente, bajo su control una serie de actos mercantiles en torno a un espacio sobre el que tenía amplia jurisdicción, Salvador de Sá contribuyó a desarrollar el potencial hasta entonces inexplorado de la ciudad de Río de Janeiro y, en consecuencia, su centralidad en el Atlántico Sur. Supo aglutinar, a través de su gobierno, sus propios intereses privados y los de sus aliados, así como los de la Corona, basados en la trata de personas esclavizadas, el mercado de la plata y el proceso de penetración de la colonización que abarcaba São Paulo y el interior aurífero (BOXER, 1973; ALENCASTRO, 2000).

Al conocerse la aclamación de João IV en 1640, Salvador Correia de Sá e Benevides se encargó de informar a Lisboa de que Río de Janeiro y las capitanías del

² En un informe que dirigió al rey, el religioso resumió exactamente los vínculos mercantiles que conformaban el Atlántico, articulando precisamente dos puntos sensibles para la integración de todo el imperio portugués: Angola y el Plata (LOUREIRO, 2012).

sur de la América portuguesa se habían unido a la dinastía Branganza. Regresó a Portugal para jurar fidelidad al nuevo rey y, al crearse el Consejo Ultramarino en 1642, órgano destinado a asesorar al monarca en la política colonial, fue elevado al cargo de consejero. En el período de reconstrucción del imperio marítimo portugués, durante la guerra de los Treinta Años, presentó una serie de proyectos para ampliar sus poderes y consolidar la hegemonía de su familia en Río de Janeiro (LOUREIRO, 2021). Los argumentos utilizados por Salvador de Sá se basaban en el peligro que corrían las tierras al sur de América ante una posible invasión holandesa. En su opinión, el territorio americano era demasiado extenso para ser administrado únicamente desde Bahía por el gobernador general de Brasil. Para defender y mantener mejor la integridad de la región, proponía una nueva división, además de la que se había hecho en 1621, cuando se creó el Estado de Maranhão y Grão-Pará. Convenía que la supervisión de toda la zona meridional de la América portuguesa se concediera a un gobernador con plena jurisdicción, conocedor del territorio y residente en Río de Janeiro. También presentó al monarca el proyecto de fundación de una nueva capitanía entre São Vicente y el Río de la Plata, sobre la cual él y sus herederos reclamaban plena jurisdicción (BICALHO, LIMA, 2014).

Cabe destacar la importancia concedida a la defensa de las capitanías del sur y la prominencia de la ciudad de Río de Janeiro en el intenso debate iniciado en el Consejo Ultramarino y en sus deliberaciones durante el período inmediatamente posterior a la restauración, momento en el que la ciudad de São Paulo de Luanda, capital de Angola y gran puerto exportador de esclavos, fue conquistada por los holandeses (1641-1648) (BOXER, 1973). En 1646, la discusión sobre la elección de un nuevo gobernador para Río de Janeiro fue agotadora. La disputa entre facciones, tanto en la corte de Portugal como en las ciudades de Bahía, sede del Gobierno General de Brasil, y Río de Janeiro, llevó a decisiones arbitrarias y divergentes sobre la elección de quien podría representar los intereses de la Corona en el gobierno de una capitanía que, poco a poco, ganaba un reconocido protagonismo en el Atlántico Sur (BICALHO, LIMA, 2014).

El argumento de los consejeros era que la importancia de la plaza de Río de Janeiro exigía que el rey nombrara para su gobierno y para su seguridad a una persona idónea, capaz y con experiencia en la guerra de Brasil contra los holandeses. Se requería

del nuevo gobernador una gran habilidad política y de gestión, debido a la importancia estratégica de la ciudad en el contexto de las disputas europeas y de ultramar. El Consejo temía, debido al excesivo poder que acumulaba, nombrar una vez más a Salvador de Sá. Sin embargo, ante la falta de opciones y el tiempo ya transcurrido sin elegir designar a un candidato, finalmente, se aceptó el nombramiento de su tío, Duarte Correia Vasqueanes. El voto de Salvador de Sá, como miembro del Consejo Ultramarino, fue el siguiente:

“(...) el gobierno de Río de Janeiro es uno de los más importantes que Su Majestad tiene en las conquistas de este Reino por la ubicación de la plaza y por ser la capital del sur, ya que la gente es muy belicosa, y por ello se fundó este gobierno con grandes jurisdicciones y separado en algunas ocasiones del de Bahía, pero como fueron a gobernar ese Estado personas poderosas, no solo lo volvieron a unir, sino que limitaron su jurisdicción, de modo que las personas que conviene ir a esa plaza no quieren hacerlo por la sujeción y limitación de poderes, y hoy con gran exceso, y las que lo pretenden, al pasar por esto muestran la necesidad que les obliga el Estado de Brasil, como Su Majestad sabe y él, Salvador Correia, conoce por experiencia”.³

Las incesantes discusiones entre Salvador de Sá, el gobernador general de Brasil y los ministros del Consejo Ultramarino, así como la decisión final de João IV son significativas, ya que revelan, por un lado, la vasta experiencia y la gran capacidad de articulación de los Correia de Sá; y, por otro, la centralidad política y estratégica que adquirió la ciudad de Río de Janeiro al declararse a favor de la independencia portuguesa y aclamar a la dinastía de Braganza. A partir de entonces, Río de Janeiro se convirtió en uno de los polos irradiadores de vasallaje y fidelidad al nuevo monarca, lo que era en sí mismo un dato irrefutable en el cálculo de los artífices de la política ultramarina, dispuestos a salvar las partes distantes y amenazadas del imperio, expandiendo y reconquistando la soberanía contestada del rey de Portugal. Al mismo tiempo, su posición geográfica, favorable a la articulación entre el comercio intercolonial y el tráfico de esclavos, elevó a la ciudad a un estatus político y económico que superaría, en el siglo siguiente, al de todas las demás partes de la América portuguesa (BICALHO, 2023).

Específicamente sobre la región del Plata, en el difícil contexto de la década de 1640 para la dinastía de Braganza, Salvador Correia de Sá e Benevides fue invitado a

³ Consulta sobre a nomeação de pessoas para o governo do Rio de Janeiro. Arquivo Histórico Ultramarino, Consultas Mistas, Códice 23 (Lisboa, 13/10/1646), fls. 376-376v.

pronunciarse de manera formal sobre cuestiones fundamentales para la conservación y defensa de la monarquía portuguesa. Expuso su opinión en tres documentos. El primero se refería a la mejor manera de reabrir el comercio con Buenos Aires para que se reactivase inmediatamente y, en consecuencia, se restableciese el flujo de plata hacia la América lusa. El segundo abordaba la situación en Angola, dominada por los holandeses desde agosto de 1641. El tercero y último versaba sobre el nordeste brasileño, invadido por la Compañía de las Indias Occidentales (WIC) desde 1630. En cuanto a la reapertura de los negocios con Buenos Aires, Salvador de Sá respondió que, “en el estado actual, lo veo difícil”, debido a la imposibilidad de obtener esclavos africanos por la ocupación neerlandesa de Luanda. Según su opinión, estos eran “la mercancía que más necesitan los castellanos”.⁴ En cuanto al dominio holandés en Angola, Salvador de Sá sugirió aprovechar la amistad existente con los negros jagas, que eran muy temidos “porque comen carne humana”. A continuación, se debería enviar lo antes posible una expedición de seiscientos soldados, entre ellos “indios frecheiros” comandados por paulistas, que deberían desembarcar en un punto de la costa donde no hubiera presencia holandesa, uniéndose después a los focos de resistencia portuguesa en el interior. Una vez más, habló de la importancia de que el rey distribuyese “recompensas, como es costumbre de Santiago y Avis, y algunos honorarios de nobles caballeros, a la gente que llevará tantos indios a su costa”.⁵

La idea de restablecer el comercio portugués en el Río de la Plata perduraría durante años en las narraciones y despachos de muchos otros consejeros de los reyes de Portugal. De hecho, buena parte de ellos coincidían en que la solución a los problemas lusos pasaba por reorganizar los circuitos mercantiles atlánticos. La región del Plata formaba parte de este desafío.

La década de 1670 y los proyectos de fundación de la Colonia de Sacramento

En la década de 1670, la situación era mucho más favorable para Portugal que treinta años antes. La legitimidad política de la dinastía de los Braganza estaba mejor

⁴ Informações de Salvador Correia de Sá e Benevides acerca do modo como se poderia abrir o comércio com Buenos Aires. (Évora, 21/10/1643). Arquivo Histórico Ultramarino, Rio de Janeiro, Castro e Almeida, caixa 2, doc. 245.

⁵ Informação de Salvador Correia de Sá e Benevides acerca da situação de Angola. (Évora, 21/10/1643). AHU, Rio de Janeiro, Castro e Almeida, Cx. 2, doc. 246.

asentada, ya que se habían firmado la paz con Holanda (1661) y España (1668). Tanto es así que el gobernador general de Brasil, Afonso Furtado de Castro do Rio de Mendonça (1671-1675), tenía órdenes claras de promover el restablecimiento de los tratos mercantiles con el Río de la Plata. En su regimiento se determinaba que, aunque el tratado de Lisboa no declaraba un principio de reciprocidad comercial entre las monarquías ibéricas, los vasallos de una y otra podían “usar y ejercer comercio con toda seguridad por tierra y por mar”. Sin embargo, si los negociantes españoles entraban en los puertos americanos sin licencia del soberano portugués, el gobernador debía perseguirlos. Se hizo una excepción con los barcos procedentes de las Antillas, Río de la Plata y Buenos Aires que traían plata u oro, y no otras mercaderías, ya que podían negociar con el Estado de Brasil siempre que trajeran productos de dicho territorio y pagaran los derechos respectivos (RAU, SILVA, 1956, 211-230).

En cualquier caso, la Corona portuguesa, a través de sus agentes, también fomentó lazos con los vasallos españoles en América. Por ejemplo, en el capítulo 50 del regimiento del 23 de enero de 1677, dirigido al gobernador general Roque da Costa Barreto, el príncipe regente, Pedro de Braganza, ordenó que se permitiera la entrada en los puertos de aquel estado a los navíos que regresaran “de las Indias Occidentales, Río de la Plata y Buenos Aires con plata y oro, y ninguna otra mercancía de España, y pudieran comerciar allí tomando otras mercancías y pagando los derechos acostumbrados”.⁶ Alentando a sus oficiales en puestos claves en Brasil a restablecer las relaciones con Buenos Aires, la Corona flexibilizó los textos legales y emitió órdenes al gobernador de Angola para autorizar a los barcos hispanos, bajo condiciones específicas, a atracar en Luanda (LOUREIRO, 2012). Estaba claro que los lazos interimperiales ibéricos en el Atlántico Sur eran muy estrechos y que no bastaba con restablecerlos, sino que había que mantenerlos.

Así, en un contexto más favorable, el príncipe don Pedro decidió comprometerse más enérgicamente con el problema platino y ordenó al gobernador de Río de Janeiro en noviembre de 1680 que fundara la colonia de Sacramento. De hecho, ese año supuso un punto de inflexión en la gestión de la región rioplatense: la Corona arrebató a los particulares la iniciativa principal de actuación y optó por la instalación de una

⁶ Regimiento de Roque da Costa Barreto, Documentos Históricos da Biblioteca Nacional, Vol. VI, pp. 420-422.

fortificación, un proyecto que, paradójicamente, estaba bastante vinculado a los empeños militares. En este sentido, lo que había sido desde el siglo XVI un esfuerzo por impulsar el comercio con la América española se convirtió, a fines del Seiscientos y durante toda la centuria siguiente, en una larga disputa militar y diplomática (MONTEIRO, 1937; ALMEIDA, 1973; HOLANDA, 2001; POSSAMAI, 2006; MARTÍN MARCOS, 2014; SÁNCHEZ GARCÍA DE LA CRUZ, 2023).

Según el décimo párrafo de las instrucciones del 18 de noviembre de 1678, Manuel Lobo debía apoyar el bastión erigido por Jorge Soares de Macedo en la isla de San Gabriel, así como construir y guarnecer otro, ambos “dentro de la demarcación y señorío de esta Corona”, ya que, al fin y al cabo, “mi intención es únicamente conservar las tierras del dominio”, de modo que “los castellanos nunca entiendan que el fin de hacerlo es para abrir comercio con ellos”. Lobo podía fundar pueblos y aldeas y contaba con amplia jurisdicción en materia de administración, justicia, guerra y hacienda, hasta que se nombrara un gobernador para la Colonia.⁷ Las instrucciones también abordaban de forma preventiva los asuntos mercantiles, estableciendo que la colonia solo podía recibir productos para su subsistencia y ayuda humanitaria de Rio de Janeiro. Se trataba de una forma clara de privilegiar a la élite comercial de la ciudad. En 1685, por ejemplo, el Consejo Ultramarino autorizó la circulación de las monedas de Buenos Aires en Río de Janeiro. Además, su puerto también se beneficiaba de la exportación a Lisboa de cueros procedentes de la región platina (SAMPAIO, 2003, 146-148).

Al menos a una parte de la élite porteña no le interesaba la fundación de la colonia de Sacramento. Su insatisfacción quedó muy bien resumida en una carta enviada por el obispo de Buenos Aires a Carlos II. Según el prelado, gracias a Sacramento, los portugueses obtendrían importantes beneficios, ya que podrían, en primer lugar, facilitar acuerdos mercantiles con Buenos Aires; en segundo lugar, aprovechar el ganado que se enviaría a Brasil y cuyas pieles se exportarían a toda Europa; en tercer lugar, utilizar las fértiles tierras de la región del Río de la Plata; en cuarto lugar, apoderarse de las poblaciones en las que había religiosos de la Compañía de Jesús, con el pretexto de que se encontraban en dominios portugueses; y, por último, dominar la navegación del estuario (ALMEIDA, 1957, p. 116). La permanencia de los portugueses en la región era

⁷ Instrução de 18 de novembro de 1678 do Príncipe D. Pedro a D. Manuel Lobo. *Documentos Históricos da Biblioteca Nacional do Brasil*, vol. XXXII, p. 335-357 e vol. LXXIX, p. 324-345.

muy compleja. Según las cartas de Manuel Lobo, desde febrero había hambre, enfermedades y diversos problemas de abastecimiento. Para empeorar la situación, él mismo enfermó y los soldados, ante las dificultades, se amotinaron, mientras que los indígenas reclutados huían (MONTEIRO, 1937, vol. II, pp. 51-53).

La fundación de Sacramento: Efectos en Europa

En Europa, la diplomacia ibérica debatía desde 1678 cuestiones relacionadas con el sur de América. En 1676, los paulistas asaltaron Vila Rica y Carlos II, a través del abad Giovanni Domenico Maserati, representante español en Lisboa, exigió que fueran castigados y que devolvieran a los indígenas y las granjas que habían saqueado. En respuesta, el secretario de Estado portugués, Francisco Correia de Lacerda, aseguró que Manuel Lobo tomaría medidas rigurosas al respecto (MONTEIRO, 1937: Vol. I, 118).

El 25 de septiembre de 1679, llegaba al Tajo una armada con la noticia de que Lobo había asumido el gobierno de Río de Janeiro y viajaría a São Paulo para investigar y poner fin a los excesos de los paulistas. Sin embargo, según escribía Maserati a Madrid, el viaje podría tener como objetivo, en realidad, la organización de una expedición para fundar una fortificación en el Río de la Plata (SÁNCHEZ GARCÍA D ELA CRUZ, 2023: 178; ALMEIDA, 1957: 319-324). Estas noticias corrieron rápidamente. La *Gazette de Paris* informaba el 15 de octubre de 1679 que “El gobernador de Río de Janeiro, en Brasil, ha ordenado construir un fuerte y establecer una colonia en el Río de la Plata, frente a Buenos Aires, que pertenece a los españoles” (ALMEIDA, 1957: 119).

La Junta de Guerra de las Indias solicitó, entonces, un dictamen a Antonio de Solís, cronista mayor de América. Según su entender, todas las tierras entre el río Paraná y San Vicente se encontraban dentro de los límites jurisdiccionales españoles. Tras escuchar también a su consejo de Estado, Carlos II escribió a Maserati ordenándole que representara ante el príncipe Pedro sus derechos sobre la región platina, advirtiéndole que se encontraba bajo su demarcación (ALMEIDA, 1957: 324-325).⁸ En su respuesta, el abad indicó que necesitaba más información para tratar el asunto en Lisboa, pues no juzgaba pertinente iniciar una discusión sobre los límites en el sur de

⁸ Carlos II a Maserati. Madri, 10/01/1680. Archivo General de Simancas, Estado, leg. 7057.

América, ya que los portugueses consideraban que, incluso, Buenos Aires estaba bajo el dominio de la corona de Braganza:

“los portugueses entienden que, en virtud de la demarcación de la línea imaginaria, les pertenece Buenos Aires, y este secretario de Estado [Lacerda], que se profesa muy versado en la cosmografía, me lo afirmó así, hace tiempo, en una conversación, diciendo que, si se siguiera puntualmente dicha demarcación, Buenos Aires quedaría incluida en la jurisdicción de Portugal”.⁹

Con la respuesta, se adjuntaba un documento que contenía una descripción de la región platina del año 1663. En él, había una queja sobre la ausencia de comercio con Río de Janeiro, “por cuya ocasión se había despoblado y empobrecido aquel lugar”. Se decía que hasta 1640 hubo una permisividad muy grande, de modo que a aquella tierra se enviaban esclavos y tejidos desde Portugal. Desde Potosí venían mercaderes a llevarse estos productos, trayendo a cambio plata, cueros, sebo y frutos diversos. En Río de Janeiro había una flotilla de cuatro barcos movilizados únicamente para este fin.¹⁰ En los meses siguientes, Maserati proporcionó información frecuente sobre este asunto a Madrid. El 15 de abril, señaló que este asunto corría únicamente por mano del secretario de Estado Francisco Correia de Lacerda, “sin participación del Consejo Ultramarino, ni de su presidente”.¹¹

En última instancia, los problemas en el sur de América solo complicaban aún más las ya delicadas relaciones entre Portugal y España. Una vez terminada la guerra franco-española tras la firma de la paz de Nimega, el 17 de septiembre de 1678, las tropas españolas que combatieron en Cataluña y Sicilia se reorganizaron en La Mancha y Galicia, junto a las fronteras portuguesas. Se temía una invasión de Portugal. Maserati trató de convencer a Don Pedro de que los soldados solo se habían mantenido en las fronteras porque esas poblaciones, al llevar más de diez años en paz, podían mantenerlas con menos dificultad. Los temores crecieron hasta tal punto que los

⁹ Maserati a Carlos II, 29/01/1680. Archivo General de Simancas, Estado, leg. 7058. La documentación mencionada del Archivo General de Simancas ha sido publicada íntegramente por Almeida (1957).

¹⁰ Informação de Maserati, janeiro de 1680. Archivo Geral de Simancas, Estado, leg. 7058.

¹¹ Consulta do Conselho de Estado. Madrid, 05/05/1680. Archivo General de Simancas, Estado, leg. 4029. Esto es muy interesante, y sin duda un tema que merece atención en el futuro, porque el Consejo Ultramarino debería ser, en teoría, el primer órgano responsable de asesorar al príncipe Pedro en estas cuestiones. Es decir, al parecer, la gestión de la Plata no pasaba, en ese momento, por la dinámica de los Consejos, como ocurrió durante el período 1640-1680.

oficiales franceses ofrecieron sus servicios a la corona Braganza (MARTÍN MARCOS, 2014; LUNA, 1931: 283-284).

Ante las amenazas tácitas, y con el consentimiento del consejo de Estado, el príncipe luso decidió reforzar su ejército y comenzó los reclutamientos. Además, en julio de 1680, ordenó a todos los jefes militares que ocuparan sus puestos en las fronteras, impidió las comunicaciones con España, suspendió el comercio y determinó que la caballería se mostrara presente en los caminos. El impacto de estos preparativos, obviamente, fue contundente en Madrid (ALMEIDA, 1957: 123-124).

A principios de junio, el marqués de Fronteira, João de Mascarenhas, y el conde de Sabugal, Duarte de Castelo-Branco, buscaron a Maserati para sugerirle las ventajas de una alianza entre las monarquías ibéricas con el fin de contrarrestar el poderío francés. Comentaron con el embajador español que el príncipe y el duque de Cadaval estaban interesados en la confederación que se estaba formando, que unía a España, Inglaterra y las Provincias Unidas. Finalmente, el 10 de junio se firmó el Tratado de Windsor, que proponía una alianza defensiva entre estas tres potencias, junto con Suecia y los territorios alemanes. Sin embargo, esta coalición no tuvo ningún resultado. Por el contrario, durante estas negociaciones, llegaron a la corte madrileña noticias de Buenos Aires sobre los inconvenientes que estaba generando Manuel Lobo en la zona de la Plata (SÁNCHEZ GARCÍA DE LA CRUZ, 2023: 180; ALMEIDA, 1973: 1-50). Tales informaciones fueron analizadas por el consejo de Indias, que consideró el asunto de suma importancia, ya que significaba no solo la ruina de los negocios mercantiles, sino la pérdida de toda América española. “Faltando a la paz, a la razón y a la buena fe”, los portugueses ocuparon un área que no les pertenecía ni por demarcación, ni por posesión. El sínodo ultramarino aconsejó a Carlos II que ordenara presentar una protesta en Lisboa y que, si fuera necesario, los ocupantes lusos fueran “desalojados a sangre y a fuego”.¹² Cinco días después, el asunto pasó a ser examinado por el consejo de Estado.¹³ A continuación, el soberano Habsburgo escribió a Maserati requiriéndole que presentara una queja a don Pedro, ya que no podía creer que las acciones de Lobo fueran resultado de una orden suya. En caso de ser cierto, pedía satisfacción por un exceso tan grave.¹⁴

¹² Consulta del Consejo de Indias. Madrid, 07/08/1680. Archivo General de Simancas, Estado, leg. 4029.

¹³ Consulta del Consejo de Estado. Madrid, 13/08/1680. Archivo General de Simancas, Estado, leg. 4029.

¹⁴ Carlos II a Maserati. Madrid, 18/08/1680. Archivo General de Simancas, Estado, leg. 4029.

Debates en el consejo de Estado portugués

Estas diferencias fueron el centro de varios debates en el consejo de Estado portugués. Sus ministros mostraban cierto consenso sobre las ventajas y la utilidad de mantener Sacramento. Por ejemplo, para el arzobispo de Lisboa, Luís de Sousa, el inquisidor general Veríssimo de Lencastre y el marqués de Fronteira, João de Mascarenhas, la guerra contra los españoles era prácticamente inevitable, por lo que el único remedio para esta situación era la “conservación y defensa de la colonia iniciada”. En primer lugar, debían partir refuerzos desde sus posesiones en América, “gastando inmediatamente dos carabelas o sumacas, una en dirección a Bahía, con la orden de tomar Pernambuco, y otra a Río de Janeiro para que desde todas estas plazas se socorriera a D. Manuel Lobo con provisiones y municiones”. También defendían una movilización de recursos en Portugal, en parte, bajo la gestión del consejo Ultramarino. Estaban de acuerdo en que era más conveniente que el príncipe presentara inmediatamente una queja a Carlos II, advirtiéndole de las intenciones pacíficas de Manuel Lobo, malinterpretadas por el gobernador de Buenos Aires, que tener que “darle una satisfacción” posteriormente. El objetivo final era “que en todas partes los castellanos y los portugueses fueran hermanos y vecinos”.¹⁵

Para el duque de Cadaval, don Pedro debía ser más contundente. En primer lugar, los castellanos se encontraban “en el estado más miserable al que podían llegar”. Don Pedro debía advertirles cuanto antes de que la guerra en América iría seguida, obviamente, de un conflicto en Europa. En segundo lugar, si los portugueses eran expulsados de Sacramento, el príncipe podría exigir que todo volviera a su estado anterior. Si fuera necesario el uso de las armas, podría incluso obtener un mejor tratado de paz. La guerra se ganaría bajo amenaza o por venganza (RAU, SILVA, 1956: 256-257).¹⁶ Manuel Teles da Silva, conde de Vilar Maior, aconsejó al príncipe que ordenara que el embajador español fuera “llamado a la Secretaría, donde Su Alteza le mandará

¹⁵ Parecer do Arcebispo de Lisboa, e Inquisidor Geral e Marquês de Fronteira sobre a Nova Colônia. Lisboa, 14/08/1680. Biblioteca Pública de Évora, Ms. CXVI/2-12, N° 1.

¹⁶ Parecer do Duque de Cadaval sobre a fortificação que D. Manuel Lobo fora fazer no Rio da Prata, no sítio chamado S. Gabriel. Lisboa, 16/08/1680. Copiador, t. 6 – Cod. 1027e (K VI 1e), fls. 176-177.

decir por dos ministros” que la guerra por Sacramento no se limitaría al espacio americano.¹⁷

Dos días después, el 22 de agosto, Maserati, en audiencia con don Pedro, solicitó que Lobo abandonara la Plata para que se restableciera el estatus quo. Al día siguiente, el embajador volvió a abordar los mismos temas, “con algunas expresiones más que no cambiaron el fondo ni mejoraron el razonamiento”, en una audiencia con el duque de Cadaval, el marqués de Fronteira y el secretario de Mercês e Expediente, Pedro Sanches Farinha, que desempeñaba las funciones de secretario de Estado en sus impedimentos.¹⁸ En esa conferencia, el duque explicó al abad que la fundación de Sacramento tenía que ver con la necesidad de instalar nuevos asentamientos para los numerosos vasallos del rey que se multiplicaban en América. Don Manuel tenía toda la buena fe de estar en el área de jurisdicción portuguesa, mientras que el príncipe solo había hecho uso de su propio derecho. Por el contrario, Maserati afirmaba que España tenía derecho sobre las tierras en litigio porque las descubrió, poseía la repartición de Alejandro VI, además de la posesión.¹⁹

Paradójicamente, los consejeros portugueses se basaban en esos mismos fundamentos. Por ejemplo, el marqués de Fronteira presentó sintéticamente la historia de la ocupación de la región, partiendo de la donación de las capitanías por João III, las acciones de Martim Afonso de Sousa y las donaciones, pocos años antes, al clan de los Sá, “el vizconde de Asseca y su tío João Correa de Sá”. Invocó las bulas pontificias, así como las cartas de João de Barros, António de Herrera que había sido cronista general de las Indias y secretario de Felipe II, y João de Laet. Afirmó además que los castellanos nunca se interesaron en ocupar esas tierras, cuyo único impedimento era el propio río de la Plata, y siendo tan rigurosos con los barcos extranjeros que se acercaban a sus puertos, nunca hicieron ningún esfuerzo por impedir que los extranjeros comerciaran en la región. Su propia actitud demostraba, en definitiva, que no se

¹⁷ Sobre a mesma matéria da Nova Colônia. Lisboa, 20/08/1680. Biblioteca Nacional de Portugal, Fundo Geral, Ms. 4493, fls. 59-60.

¹⁸ Conferência que teve o enviado de Castela com o Duque e o Marquês de Fronteira. Lisboa, 24/08/1680. Biblioteca Nacional de Lisboa, Coleção Pombalina, Ms. 480, fl. 1. Papel que se deu ao enviado de Castela. Lisboa, 27/08/1680. Biblioteca Pública de Évora, Ms. CXVI/2-12, Nº 1. Papel que se deu ao enviado de Castela. Biblioteca Nacional de Portugal, Coleção Pombalina, Ms. 480, fls. 4-5.

¹⁹ Papel que fez o Marquês de Fronteira. Lisboa, agosto 1680. Biblioteca Pública de Évora, Ms. CXVI/2-12, Nº 1.

consideraban los propietarios legítimos de las tierras. Por último, concluía el marqués, poniendo de manifiesto la importancia del derecho natural, invocado recurrentemente cuando se pensaba en las fronteras con Castilla, “que América se dividía por los dos grandes ríos del Amazonas y del Plata”.

Maserati insistía en que la existencia de Sacramento “contenía dos males: la saqueada de la plata y la introducción de los extranjeros en el comercio de las Indias”. Sin embargo, el embajador afirmaba que Portugal no sería capaz de eliminar la presencia de ingleses, franceses y holandeses en sus puertos. En conclusión, los portugueses declaraban que don Pedro dispuesto a retirarse de Colonia, siempre y cuando el Rey Católico demostrara su derecho sobre las tierras en cuestión.²⁰ Los argumentos de la corona portuguesa, en realidad, consolidaban toda la trayectoria de la gestión rioplatense en términos de literatura, administración y cartografía. Como se puede observar en la propia documentación, hubo un gran esfuerzo, por ambas partes, para producir argumentos razonables y convincentes que, por norma, dependían del conocimiento que los hombres de Estado tenían sobre el tema. Sin embargo, resulta curioso el escaso protagonismo, al menos explícito, del consejo Ultramarino y de sus miembros en ese momento, ya que debía ser el órgano gestor de tales informaciones. El asunto estaba en manos de los miembros del consejo de Estado -conde de Vilar Maior, duque de Cadaval, marqués de Fronteira, conde de Ericeira, conde de Val de Reis, arzobispo e inquisidor general- y, sobre todo, como indicó Maserati, del propio secretario de Estado.

Las negociaciones continuaban. El abad fue recibido nuevamente por don Pedro cuando refutó, en un extenso documento, punto por punto, las consideraciones históricas, cartográficas y diplomáticas del marqués de Fronteira. Se celebró una nueva conferencia con los consejeros portugueses.²¹ Durante estas negociaciones, se produjeron muchos arbitrios y consultas en la corte lisboeta sobre los derechos lusos en la Plata. La cuestión se consideraba urgente, tanto que todos los dictámenes se fecharon el 7 de septiembre de 1680. Uno de los consultados llegó a registrar que “Esto es lo que

²⁰ Papel que fez o Marquês de Fronteira. Lisboa, agosto 1680. Biblioteca Pública de Évora, Ms. CXVI/2-12, N° 1.

²¹ Conselho de Estado que se teve em 25 de agosto de 1680 sobre a conferência que se havia feito com o enviado de Castela. Biblioteca Nacional de Portugal, Coleção Pombalina, Ms. 480, fl. 3.

puedo decir con la brevedad de una mañana que se me ha dado para esta respuesta”.²² Los documentos invocaban el análisis de geógrafos, matemáticos e historiadores. Los consultados indicaban que el príncipe debía conservar la posesión de Sacramento, ya que la región, por justicia, pertenecía a la dinastía Braganza: “porque los príncipes, en perjuicio de sus sucesores, no pueden admitir lo que les pertenece” (ALMEIDA, 1957: 351-354).

Sin embargo, João de Mascarenhas, marqués de Fronteira, uno de los hombres más influyentes de la corte y que participaba directamente en la administración de este asunto, expresó una opinión contraria. Su argumento comenzó recordando que la acción de Manuel Lobo no había sido necesaria, sino voluntaria. Aunque existiera el derecho por demarcación, estaba prescrito porque no había posesión. La ocupación de las tierras platenses dejaba a las Indias sin ayuda, mientras que Brasil se ampliaba mucho “y si la falta de plata, de la que carece este reino, es la intención de esta colonia, la paz que tenemos con Castilla no participa en ella con menos coste y con más abundancia”. Continuaba, más explícitamente, afirmando que, “con el tiempo, será mayor la sacada de ella (...) si nuestros mercaderes se interesan en la flota de las Indias con capital y crédito, tanto más capaces de este negocio por la vecindad y por el idioma que bastará”.²³

Opiniones posteriores, como las del conde de Vilar Maior, de los vizcondes de Vila Nova de Cerqueira y Ponte de Lima se oponían al marqués y hablaban de la conservación de colonia.²⁴ Aunque los cosmógrafos no se ponían del todo de acuerdo sobre el tema, muchos portugueses se esforzaron por responder, ponderar y comentar las consideraciones expuestas por Maserati en el extenso documento que presentó al príncipe don Pedro con motivo de la audiencia que le concedió a principios de septiembre (RAU, SILVA, 1956: 258-259). Quizás el documento más importante, en este sentido, sea el elaborado por Francisco Correia de Lacerda, exsecretario de Estado, que rebatía pormenorizadamente los argumentos expuestos por Maserati, coincidiendo en que los límites de la América portuguesa eran los ríos Amazonas y de la Plata, y que, por lo tanto, estaban en consonancia con el derecho natural y la teología, ya que estaban

²² Parecer [anônimo] sobre a conservação da Colônia de Sacramento. Lisboa, 07/09/1680. Biblioteca da Ajuda, Ms. 50-V-39, fls. 587-589v.

²³ Parecer do Marquês de Fronteira (sem data). Biblioteca Pública de Évora, Ms. CXVI/2-12, Nº 1.

²⁴ Biblioteca Nacional de Portugal, Fundo Geral, Ms. 4493, fls. 58-59, 60-61v.

subordinados al “acuerdo” de la providencia divina.²⁵ Tras consultar a los padres de la Compañía de Jesús, estos consideraron que, en lo que respectaba al aspecto moral, “en el punto de conciencia”, vinculado, por norma, al papel del príncipe ante el derecho natural, se debía mantener la colonia del Sacramento (ALMEIDA, 1957: 379-380).

A continuación, se escuchó a los miembros del Consejo de Estado, cuyas opiniones favorables a la conservación de colonia fueron muy similares. En la práctica, estas dos opiniones pueden resumirse en cuatro puntos: primero, que no había motivos justos para que don Pedro entregara Sacramento; segundo, que no debía tolerarse un ataque contra Manuel Lobo; tercero, que la guerra en América se extendería a Europa si se iniciaba; y, cuarto, que se enviara ayuda inmediatamente a Lobo.²⁶ Solo los razonamientos presentados por el marqués de Gouvêa, João da Silva, y el II conde de Ericeira aportaron otros puntos de reflexión. El dictamen del marqués es, en realidad, controvertido y presenta críticas al documento presentado al príncipe por Francisco Correia de Lacerda. Consideraba que el asunto era contradictorio, aunque también afirmaba que no debía abandonarse, ya que se habían realizado esfuerzos para su consecución. Sugería una conferencia luso-española, con seis jueces de cada parte, “porque con esta interlocución ganamos tiempo, continuamos con nuestra colonia y no hacemos un acto (después de tan premeditado) ilusorio”.²⁷

El conde de Ericeira, que también escribió un dictamen diferente, recordaba que, debido a la proximidad de Buenos Aires y a las posibilidades de “disfrutar de la plata de las Indias”, los españoles no aceptarían la existencia de Sacramento. Por lo tanto, sería indiscutible el envío de refuerzos al gobernador de Río de Janeiro, pero aún debía buscarse una solución pacífica. Se podía ofrecer Ceuta a cambio o fundar Sacramento de nuevo en otro lugar. Lo importante era que los españoles reconocieran el derecho

²⁵ Papel que fez Francisco Correia de Lacerda. Biblioteca Nacional de Portugal, Coleção Pombalina, Ms. 480, fls. 48-56.

²⁶ Pareceres do Visconde de Vila Nova de Cerveira, Arcebispo Inquisidor-Geral, Conde de Vilar Maior, Marquês da Fronteira, Conde de Val de Reis e Duque de Cadaval. Lisboa, outubro/novembro de 1680. Biblioteca Nacional de Portugal, Coleção Pombalina, Ms. 480, fls. 32-32v, 35-35v, 39-44v; Fundo Geral, Ms. 4493, fls. 56v-58.

²⁷ Parecer do Marquês de Gouveia. Lisboa, 29/10/1680. Biblioteca Nacional de Portugal, Coleção Pombalina, Ms. 480, fls. 36-38.

portugués sobre la región, ya que implicaría el comercio de cuero y la extensión de los dominios de la Corona, además de “abrir el camino al comercio de Buenos Aires”.²⁸

El príncipe parecía optimista con respecto a la empresa. En 1680, preparó embarcaciones en Lisboa y Oporto para transportar trescientos soldados, armas y municiones para la defensa de Sacramento. Sin embargo, en última instancia, lo que realmente pretendía era el desarrollo de colonia, hasta tal punto que también debían ir carpinteros, cerrajeros, albañiles, herreros, labradores, instrumentos para la agricultura, trigo de varias especies, cebada, maíz, diversas hortalizas y lino (MONTEIRO, 1937: Vol. II, 22-23). Escribió, el 16 de octubre de 1680, a Manuel Lobo que debía “continuar y proseguir sin cejar en el intento hasta el último esfuerzo”. También informó del “papel muy extenso” que había recibido de Maserati, así como de las dificultades que estaba experimentando con los españoles, que se dieron cuenta enseguida del “perjuicio que, según ellos, se derivaría de ello para su comercio en Buenos Aires” (LUNA, 1931: Vol. 1: 296).

Solo el 18 de enero de 1681, la Corona se pronunció oficialmente sobre el “papel muy amplio” de Maserati. El documento consolidaba la buena fe del príncipe, los antecedentes históricos, desde los tiempos del infante don Henrique hasta 1640, cuando el problema “acabó por sepultarse durante muchos años”, y los acuerdos diplomáticos. En cuanto a los argumentos científicos, se basaba en gran medida en las consideraciones de Francisco Correia de Lacerda, aunque mencionaba a otros escritores portugueses, españoles, italianos y holandeses, como el cronista español Antonio de Herrera y el padre jesuita Simão de Vasconcelos. El argumento de las fronteras naturales, como un don del derecho divino, volvió a ser muy valorado en la construcción narrativa.²⁹

El tratado provisional

El 5 de marzo de 1681 llegó a Lisboa la noticia de que, desde agosto de 1680, Sacramento había sido violentamente desmantelada por las fuerzas comandadas por el maestro de campo António Mujica (LUNA, 1931: 231-255; MONTEIRO, 1937: Vol. I, 57-86; CORTESÃO, 1951:27-37). Se celebraron tres reuniones en el consejo de Estado

²⁸ Parecer de D. Fernando de Meneses. Lisboa, 12/10/1680. Biblioteca Nacional de Portugal, Coleção Pombalina, Ms. 480, fls. 33-34v.

²⁹ D. Frei Manuel Pereira a Maserati. Paço, 18/01/1681. Biblioteca Nacional de Portugal, Coleção Pombalina, Ms. 480, fl. 47.

en solo cuatro días. El marqués de Fronteira, considerando la favorable situación internacional, en la que los españoles tenían una alianza luso-francesa, y, por otra parte, considerando también “las miserias de Castilla”, abogó por la rápida exigencia a Madrid de una satisfacción, así como por preparar militarmente las fronteras del reino.³⁰ En este sentido, el 9 de marzo, don Pedro envió una orden al consejo de Guerra no solo para que propusiera nombres para el mando de las fuerzas, sino también para que llevara a cabo los preparativos (ALMEIDA, 1957: 156).

La correspondencia entre los monarcas y sus embajadores fue intensa durante ese período. Maserati aseguraba que las acciones del gobernador de Buenos Aires se habían llevado a cabo sin el consentimiento del Rey Católico. El papa Inocencio XI, a través de sus representantes, también trató de apaciguar las tensas relaciones en la península Ibérica. Incluso, escribió una breve carta a la reina María Francisca para que intercediera ante don Pedro en aras de la paz (RAU, SILVA, 1965: 266). Carlos II Estuardo, garante del tratado de paz de 1668, también escribió a los dos monarcas con el fin de asegurar la quietud entre ambas potencias.³¹ Por el contrario, la diplomacia francesa buscaba aumentar las discordancias. Luis XIV hizo, entonces, al príncipe regente “amplias ofertas para todo lo que condujera y pudiera seguir a este incidente”.³²

Tras muchos debates, finalmente, se firmó un tratado provisional el 7 de mayo de 1681 por el que la monarquía de España haría una “demostración” al gobernador de Buenos Aires, además de devolver la plaza y todo lo que se había retirado de ella. Por su parte, los portugueses se comprometían a no expandirla en términos demográficos y militares hasta que se decidiera definitivamente la causa. Se celebraría una conferencia con ese fin. Si no se llegaba a un acuerdo, la cuestión se llevaría ante el Papa (SÁNCHEZ GARCÍA DE LA CRUZ, 2023: 186). Las prohibiciones comerciales se mantendrían “en toda su fuerza y vigor” (art. IX)³³ (CORTESÃO, 1951: 45-51). Así, el tratado garantizaba, por tanto, la posesión de Sacramento a los portugueses por un plazo, de hecho, indeterminado, en la medida en que la cuestión podría no resolverse nunca en términos jurídico-científicos.

³⁰ Voto do Marquês de Fronteira. Lisboa, 08/03/1681. Biblioteca Pública de Évora, Ms. CXVI/2-12, N° 1.

³¹ Charles II da Grã-Bretanha ao Príncipe de Portugal. Whitehall, 05/04/1681. Biblioteca da Ajuda, Ms. 51-II-24, fls. 182-183.

³² Salvador Taborda, embaixador português na França. Memórias. Tomo I, livro IV. Biblioteca da Ajuda, Ms. 51-II-24, fls. 182-183.

³³ Tratado Provisional entre Portugal e Espanha sobre Colônia do Sacramento. Lisboa, 07/05/1681.

Duarte Teixeira Chaves, nuevo gobernador de Río de Janeiro, se encargó de ejecutar el Tratado, pero no llegó al Río de la Plata hasta el 28 de enero de 1683. Al arribar en la Colonia, “no encontró ningún recuerdo de lo que había sido, salvo dos cruces y algunos cadáveres de la ruina pasada”³⁴. En abril, el gobernador de Buenos Aires, José de Herrera y Sotomayor, devolvió a Teixeira Chaves los prisioneros, la artillería, la munición y otros artículos bélicos, si bien protestó por la ausencia de escopetas y esclavos negros. Después de tres meses y medio de fatigas, la plaza fue entregada a Cristóvão de Ornelas de Abreu, teniente de maestro de campo (LUNA, 1931: 265-267, 356-359; MONTEIRO, 1937: Vol. I, 98-105).

A modo de conclusión

Las relaciones entre portugueses y castellanos en la América meridional revelan que esta región no puede entenderse únicamente como una zona fronteriza o de atrición, sino como un espacio muy relevante para el desarrollo de los engranajes mercantiles del Atlántico Sur. La persistencia del interés portugués, que tiene sus antecedentes ya en el siglo XVI, se basó en una lógica mercantil tripartita que involucraba a Brasil, Angola y el Río de la Plata, centrada principalmente en el tráfico de esclavos y en la obtención de plata.

Entre 1580 y 1640 se consolidó un dinámico intercambio comercial, en el que mercaderes portugueses y luso-brasileños (los *peruleiros*) operaban mediante redes que conectaban el puerto de Buenos Aires con Potosí y Brasil. Con la aclamación de João IV, este flujo se dismanteló, restringiendo el acceso a la plata, lo que provocó una crisis de liquidez en la América portuguesa. Figuras como el padre Antônio Vieira y Salvador Correia de Sá e Benevides se convirtieron en los principales defensores de la reactivación de estos tratos. Vieira subrayó la interdependencia entre Angola y la Plata: la plata de Buenos Aires financiaba la compra de personas esclavizadas en África que, a su vez, era el negocio más codiciado por los castellanos; pero Salvador de Sá estableció relaciones y fue desarrollando una trayectoria que estaba perfectamente asentada en estas cuestiones. Confundida, en parte, con los intereses de los Sá, la ciudad de Río de

³⁴ Carta do governador do Rio de Janeiro, Duarte Teixeira Chaves, ao príncipe regente [D. Pedro] sobre a viagem que fez a Buenos Aires, a tomada de posse da fortaleza da Colônia do Sacramento. Rio de Janeiro, 04/07/1683. Arquivo Histórico Ultramarino, Rio de Janeiro, Documentos Avulsos, cx. 5, doc. 41.

Janeiro emergió como cabeza de las capitanías del sur, polo irradiador de fidelidad a la nueva dinastía Braganza en la región, y también palanca para el expansionismo hacia el meridiano.

La fundación de la colonia del Sacramento en 1680 representó un punto de inflexión en la política exterior portuguesa. Si antes la iniciativa era predominantemente de agentes privados y redes de contrabando, la Corona asumió el protagonismo al ordenar la instalación de una base militar y comercial en la margen izquierda del Río de la Plata. Esta decisión, tomada por el príncipe regente, no solo tenía como objetivo consolidar el dominio territorial luso en la región, sino que también acabó privilegiando a la élite de mercaderes de Río de Janeiro, convirtiendo a Sacramento en un centro de distribución para la exportación de cuero y la circulación de moneda de plata.

Las tensiones diplomáticas hispanoportuguesas en 1680 alcanzaron un punto crítico cuando la noticia de la fundación de la colonia del Sacramento llegó a Europa, lo que llevó a Carlos II a protestar formalmente y a amenazar con desalojar a los portugueses “a sangre y fuego”. En respuesta, el príncipe Pedro movilizó sus fuerzas militares hacia las fronteras portuguesas y suspendió el comercio y las comunicaciones con España, lo que causó un fuerte impacto en Madrid ante la posibilidad de una nueva guerra. Los debates en el consejo de Estado portugués revelaron que, mientras algunos consejeros veían el enfrentamiento como inevitable para defender la nueva plaza, otros, como el marqués de Fronteira, temían que el conflicto arruinara los beneficios económicos ya existentes con las flotas de las Indias. El impasse solo se superó temporalmente con el tratado provisional de 1681 que garantizó la posesión de la colonia a Portugal de forma indefinida, aunque las prohibiciones comerciales recíprocas siguieron en pleno vigor. En 1704, los portugueses se vieron obligados a abandonarla por las armas. Solo pudieron recuperarla con el fin de las guerras de Sucesión española, aunque las hostilidades y tensiones diplomáticas se prolongaron prácticamente durante todo el siglo XVIII.

En última instancia, la región del Río de la Plata es un ejemplo de las complejidades que atravesaron las relaciones entre los imperios portugués y español en la época moderna: un aglomerado de intereses políticos y clientelares que no se agotan solo en la perspectiva de determinados grupos mercantiles o redes sociales, sino que

también congrega capacidades de articulación política en los consejos supremos de las monarquías, la movilización de fuerzas militares en espacios locales y centrales, el manejo de un discurso adecuado a los parámetros religiosos, además de la negociación jurídico-diplomática que parte de los laberintos de las cortes europeas.

Bibliografía

- ALENCASTRO, L. F., (2000). *O Trato dos Viventes. A formação do Brasil no Atlântico-Sul*, São Paulo: Companhia das Letras.
- ALMEIDA, L. F., (1957). *A diplomacia portuguesa e os limites meridionais do Brasil (1493-1700)*, Coimbra: Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra.
- ALMEIDA, L. F., (1973). *A colônia do Sacramento na época da sucessão de Espanha*, Coimbra: FLUC.
- AZEVEDO, J. L., (2008). *História de Antônio Vieira*, 2 Tomos, São Paulo: Alameda.
- BICALHO, M. F., LIMA, D. T., (2014). “Governo, governadores e a construção da centralidade territorial e atlântica da cidade do Rio de Janeiro nos séculos XVII e XVIII”. *Promontoria. Revista de História. Arqueologia e Patrimônio da Universidade do Algarve*, Año 11, Nº 11, pp. 11-31.
- BICALHO, M. F., (2023). *A Cidade e o Império. O Rio de Janeiro no século XVIII*, Niterói: Proprietas.
- BOXER, C. R., (1973). *Salvador de Sá e a luta pelo Brasil e Angola, 1602-1686*, São Paulo: Editora Nacional, Editora da Universidade de São Paulo.
- CARDIM, P., (2017). *Portugal y la Monarquía Hispánica (ca. 1550 – ca. 1715)*, Madrid: Marcial Pons.
- CEBALLOS, R., (2009). “Más forzoso es conservar las ciudades que conquistarlas de nuevo”: as relações luso-espanholas na Buenos Aires seiscentista”. En L. MELLO SOUZA; J. F. FURTADO, M. F. BICALHO (Coords). *O Governo dos Povos: relações de poder no mundo ibérico da Época Moderna* (pp. 465-483). São Paulo: Alameda.
- CORTESÃO, J., (1951). *Alexandre de Gusmão e o Tratado de Madrid. Antecedentes – colônia do Sacramento*, Tomo I, Rio de Janeiro: Ministério das Relações Exteriores.
- FERREIRA, R. A., (2012). *Cross-Cultural Exchange in the Atlantic World: Angola and Brazil During the Era of the Slave Trade*, Cambridge: Cambridge University Press.
- GOUVÊA, M. F. S., (2000). “Salvador Corrêa de Sá e Benevides”. En R. VAINFAS (Coord.), *Dicionário do Brasil Colonial* (pp. 518-520). Rio de Janeiro: Objetiva.
- HOLANDA, S. B., (2001). “A Colônia do Sacramento e a expansão no extremo sul”: En S. B. HOLANDA (Coord.), *História Geral da Civilização Brasileira. A época colonial. Do descobrimento à expansão territorial* (Vol. I). Rio de Janeiro: Bertrand.
- GUÉRIN, M. A., (2000). “La organización inicial del espacio peruano”. En E. TANDETER (Coord), *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial* (pp. 38-59). Buenos Aires: Sudamericana.

- GUZMÁN, R. D. de., (1835). *Historia Argentina del descubrimiento, población y conquista de las provincias del Río de la Plata escrita por Rui Diaz de Guzmán en el año de 1612*, Buenos Aires: Imprenta del Estado.
- LOUREIRO, M. J. G., (2012). *A gestão do labirinto. Circulação de informações no império ultramarino português, formação de interesses e construção da política lusa para o Prata (1640-1705)*, Rio de Janeiro: Apicuri.
- LOUREIRO, M. J. G., (2021). “Entre arbitrios et tribunaux: les sujets ultramarins de la monarchie portugaise et la formulation du politique (1640-1670)”. *Brésil(s)*, 20 | 2021. URL: <http://journals.openedition.org/bresils/10964>.
- LUNA, C., (Ed.) (1931). *Campaña del Brasil – antecedentes coloniales. Documentos referentes a la guerra de la independencia y emancipación política de la República Argentina y de otras secciones de América*, Tomo I, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.
- MARTÍN MARCOS, D., (2014). *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*, Madrid: Marcial Pons.
- MOLINA, R. A., (1948). *Hernandarias. El hijo de la tierra*, Buenos Aires: Editorial Lancestremere.
- MOLINA, R. A., (1965). “Las primeras navegaciones del Río de la Plata, después de la fundación de Juan de Garay (1580-1602)”. *Historia*, N° 40, p. 3-87.
- MONTEIRO, J. C. R., (1937). *A Colônia do Sacramento, 1680-1777*, 2 vols., Porto Alegre: Globo.
- MOUTOUKIAS, Z., (1988). *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- NORTON, L., (1965). *A dinastia dos Sás no Brasil. A fundação do Rio de Janeiro e a restauração de Angola*, Lisboa: Agência Geral do Ultramar.
- NOWELL, C. E., (1946). “Aleixo Garcia and the White King”. *Hispanic American Historical Review*, v. 4, n. 26, p. 450-466.
- PAIVA, J. P., (Coord.) (1999). *Padre Antônio Vieira, 1608-1697*, Lisboa: Biblioteca Nacional.
- POSSAMAI, P. C., (2006). *A vida quotidiana na colônia do Sacramento*, Lisboa: Livros do Brasil.
- PORTO, A., (1943). *História das missões orientais do Uruguai*, Rio de Janeiro: Editora Imprensa Nacional.
- RAU, V. & SILVA, M. F. G., (Eds.) (1956). *Os manuscritos do arquivo da Casa de Cadaval respeitantes ao Brasil* (Vol. I). Lisboa: Acta Universitatis Conimbriensis.
- SAMPAIO, A. C. J., (2003). *Na encruzilhada do império. Hierarquias sociais e conjunturas econômicas no Rio de Janeiro (1650-1750)*, Rio de Janeiro: Arquivo Nacional.
- SÁNCHEZ GARCÍA DE LA CRUZ, J., (2023). “Los inicios de una disputa secular. La colonia del Sacramento y la monarquía de España”. En C. BRAVO LOZANO; R. QUIRÓS ROSADO (Eds.). *Reloj de Indias. Discurso y práctica de la conservación en el Atlántico de los Austrias, 1598-1700* (pp. 169-189). Madrid: Sílex.
- SCHAUB, J-F., (2001). *Portugal na monarquia hispânica (1580-1640)*, Lisboa: Horizonte.
- VAINFAS, R., (2011). *Antônio Vieira. Jesuíta do rei*, São Paulo: Alameda.
- VENTURA, M. da G. A. M., (2001). “A fluidez de fronteiras entre o Brasil e a América Espanhola”. En *Portugal e Brasil no advento do Mundo Moderno*. Lisboa: Edições Colibri.
- VENTURA, M. da G. A. M., (2003). “Los judeoconversos portugueses en el Perú del siglo XVII. Redes de Complicidad”. En J. CONTRERAS; B. J. GARCÍA; I. PULIDO (Coords.),

Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna (pp. 390-415). Madrid: Fundación Carlos Amberes.

VILARDAGA, J. C., (2014). *São Paulo no império dos Felipes. Conexões na América meridional (1580-1640)*, São Paulo: FAPESP, Intermeios.

YUN CASALILLA, B., (Dir.) (2009). *Las Reses del Imperio. Élités Sociales en la Articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid: Marcial Pons.



EL PROBLEMA DE JAMAICA EN LAS NEGOCIACIONES DE LOS TRATADOS ANGLO-ESPAÑOLES DE 1667 Y 1670 *

Alejandro Sell Maestro

Universidad Complutense de Madrid, España

Recibido: 22/12/2025

Aceptado: 17/01/2026

RESUMEN

Por el tratado de comercio de 1667, Inglaterra obtuvo importantes ventajas mercantiles de la monarquía de España. A su vez, en su continuación, el tratado de América de 1670, Carlos II Estuardo vio reconocida su soberanía sobre todos los territorios que los ingleses habían ocupado en las Indias Occidentales. El más relevante, entre otros motivos, por su ubicación geoestratégica, era Jamaica. La perniciosa colaboración entre los gobernadores de la isla y los piratas, cuya actividad gozaba de la connivencia de las élites de Whitehall, constituyó el principal escollo en las negociaciones. En el presente artículo se explicarán las iniciativas que emprendió Madrid para recuperar Jamaica adoptando, por primera vez en 1669, una estrategia ofensiva, pero también, los motivos estructurales que condujeron a su eventual fracaso.

PALABRAS CLAVE: Jamaica; Inglaterra; monarquía de España; corsarios; ofensiva fallida.

THE ISSUE OF JAMAICA WITHIN THE NEGOTIATIONS OF THE ANGLO- SPANISH 1667 AND 1670 TREATIES

ABSTRACT

Under the 1667 trade treaty, England achieved significant commercial advantages from the Spanish monarchy. In addition, under its sequel, the 1670 treaty of America, Charles

* Este trabajo se incluye en el marco del proyecto “Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)” [PID2022-142501NB-I00], financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE. Este trabajo se ha completado durante el disfrute de un contrato de investigación posdoctoral “Juan de la Cierva” (Convocatoria 2024), concedido por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España (JDC2024-053607-I).

II saw his sovereignty recognised over all the territories that the English had occupied in the West Indies. The most important of these was Jamaica, among other reasons because of its geostrategic location. The connivance between the island's governors and the pirates, whose activities enjoyed the tacit approval of the Whitehall elites, was the main hurdle in the negotiations. This article explains the initiatives undertaken by Madrid to recover Jamaica, which adopted an offensive strategy for the first time in 1669, and also the structural factors that led to its eventual failure.

KEYWORDS: Jamaica; England; Spanish monarchy; privateers; failed offensive.

Alejandro Sell Maestro. Investigador postdoctoral “Juan de la Cierva” en el Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid. Doctor en Historia Moderna por la Universidad Autónoma de Madrid (cum laude) con la tesis *Diplomacia, conversión religiosa y redes transnacionales: William Godolphin, embajador de Inglaterra ante la corte de Carlos II (1666-1678)*, ha realizado estancias de investigación en University College London, Brown University, Università degli Studi di Roma “La Sapienza” y University College Dublin. Su investigación se centra en las relaciones anglo-españolas durante la época moderna en un sentido amplio. En la actualidad, está prestando especial atención a tres líneas de trabajo: las dinámicas de integración inter-confesional de la población británica residente en Madrid, los vínculos culturales entre la monarquía de España y las islas británicas y la rivalidad entre ambas potencias en las Indias occidentales, en todos los casos durante la segunda mitad del siglo XVII.

Correo electrónico: asell@ucm.es

ID ORCID: 0000-0002-1554-302X

EL PROBLEMA DE JAMAICA EN LAS NEGOCIACIONES DE LOS TRATADOS ANGLO-ESPAÑOLES DE 1667 Y 1670

En julio de 1670 Antonio Mesía de Tovar, conde de Molina, embajador español en la corte londinense, intentaba convencer por enésima vez a Mariana de Austria, la reina gobernadora, de la necesidad de recuperar la isla caribeña de Jamaica, que consideraba “usurpada” por los ingleses desde que la ocuparan en 1655. Afirmaba que Jamaica era de “muchísima y buena tierra fértil y acomodada” y que, por ello, sería tan solo cuestión de tiempo que los ingleses “dilatén su población [...] en forma que fundasen un reino que ponga en debido cuidado todo el resto de los demás habitantes en aquellas regiones”. Además,

“Tiene un puerto tan acomodado que en él podrán abrigar numerosas armadas [...] domina con imperio a todos los de aquellas islas y a los de toda la costa de Tierra Firme para poder continuamente invadirlos y tenerlos en desasosiego; [...] porque siendo (como es) mantenida de corsarios de cuyo poder se compone su defensa, y no teniendo estos asistencias de Inglaterra ni otra paga ni situación que lo que roban, habrán de continuarlo por fuerza aunque ofrezcan lo contrario; conquie manteniéndose a nuestra costa, pasarían a fortificarse y a hacerse inexpugnables si V.M. no resolviese quitar este obstáculo”.¹

En otras palabras, Jamaica era una isla rica en recursos naturales y, sobre todo, se hallaba ubicada en un emplazamiento geoestratégico que aprovechaban los ingleses para mantener en vilo la región caribeña al entorpecer el tráfico de mercancías entre los puertos españoles y la metrópoli y al amenazar la seguridad de los virreinos. Plasmó estas razones Molina al principio de un memorial compuesto en respuesta a los dieciséis puntos que su homólogo inglés, William Godolphin, había elevado a la reina unos días antes en la coyuntura de las negociaciones de paz en América. Los resultados de estas transacciones, analizados ya por autores como Fernández Nadal (2009: 49-67; 2022: 39-69), Herrero Sánchez (2000: 331-376) o Sanz Camañes (2017: 13-43), entre otros, en el marco más amplio de los vínculos comerciales anglo-españoles o hispano-neerlandeses,

¹ Memorial del conde de Molina a Mariana de Austria. Madrid, sin fecha (recibido el 5 de julio de 1670). Archivo General de Simancas (AGS), Estado, leg. 2544, s. fol.

se conocen bien. También son familiares los pormenores de la ocupación inglesa de la isla de Jamaica auspiciada por el célebre *Western Design* de Oliver Cromwell, al que ha prestado atención este último autor (SANZ CAMAÑES, 2022), pero asimismo Alloza Aparicio (2015; 2005: 225-279) y Amor Martín en su reciente monografía (2025). Las repercusiones de este fenómeno en el expansionismo colonial promovido por la Corona inglesa y, en particular, en la economía jamaicana, ha sido frecuente objeto de estudio, a su vez, por diversos historiadores anglosajones como Hanna (2015), MacDonald (2015), Offen (2020: 399-460), Pestana (2005: 1-31), Robertson (2018: 105-117) o Zahedieh (2010).

En el presente trabajo se pretende proporcionar una revisión de estos asuntos con arreglo al contexto concreto de la negociación del tratado de comercio anglo-español de 1667 y de su continuación, el ajuste de América de 1670, por cuanto se entiende que ambas y, sobre todo, la segunda, estuvieron condicionadas por el persistente problema de Jamaica. Hasta el momento, contribuciones anteriores como las mencionadas no solo han analizado la repercusión de este factor decisivo de un modo superficial, sino que, en general, han pasado por alto los respectivos procesos negociadores y se han ocupado únicamente de la paráfrasis de sus resultados plasmados en los artículos de los acuerdos. Sí, en efecto, Inglaterra fue la principal beneficiaria en ambos casos, llegando incluso a ver reconocidos tanto su dominio sobre todas sus posesiones americanas como ventajas comerciales nada desdeñables. Sin embargo, poco se ha preocupado la historiografía por explicar cómo se llegó a dicha situación y, ante todo, por qué las autoridades españolas lo permitieron. En este artículo se tratará de subsanar dicho vacío explicando en qué medida la presencia inglesa en Jamaica determinó el avance de las transacciones anglo-españolas, obligando incluso a la regente, presionada por la beligerante Junta de Guerra de Indias, a adoptar una arriesgada postura ofensiva que contrastaba con la actitud más apaciguadora que le interesaba mostrar ante uno de sus principales aliados europeos. Sin entrar a discutir el relevante influjo del contexto geopolítico europeo y de las estrategias negociadoras de Godolphin, que por su amplitud no podrá abordarse en este trabajo, se argumentará que, en última instancia, fue la crónica insolvencia de la Real Hacienda la causante última de que la monarquía de España cediese ante Inglaterra en la mayor parte de sus pretensiones y de que acabara renunciando a sus ambiciones sobre Jamaica.

La interesada ambigüedad del tratado de comercio de 1667

Conseguida su restauración en el trono de Inglaterra, una de las metas de Carlos II Estuardo en política exterior residió en consolidar a Inglaterra como potencia imperial con arreglo a un contexto favorable a sus intereses geopolíticos debido a tres factores: la suspensión de la contienda contra la monarquía de España en septiembre de 1660, que supuso el restablecimiento del tratado de alianza de 1630 (ALLOZA APARICIO, 2005: 270; FERNÁNDEZ NADAL, 2009: 51-52); la incorporación de las plazas de Tánger y de Bombay a la Corona como parte de la jugosa dote que su nueva mujer, la portuguesa Catalina de Braganza, aportó al enlace en junio de 1661 (GLICKMAN, 2023: 26-27, 37-39); y el impulso de la colonización de la isla de Jamaica mediante la promulgación de una proclamación regia en diciembre del mismo año (CARLOS II, 1661: s. p). Pese a que las medidas no sentaron bien en Madrid, ambas Coronas se esforzaron por mantener unos lazos cordiales que interesaban mutuamente. No en vano, una ruptura con ingleses hubiera supuesto para Felipe IV la pérdida definitiva de Portugal y, para el monarca Estuardo, una quiebra de sus relaciones con la monarquía de España le hubiera alejado, a su vez, de su objetivo de establecer un ambicioso acuerdo mercantil anglo-español que ofreciera privilegios en el comercio universal, sobre todo, en el americano. Con este fin fue remitido a la corte española el veterano diplomático Sir Richard Fanshawe en 1664. Sin embargo, tras el fracaso de sus negociaciones, su soberano decidió sustituirle dos años después por una embajada doble, la compuesta por el almirante Edward Montagu, conde de Sandwich, y por el ascendente cortesano William Godolphin, su secretario con credencial, que llegaban a Madrid a finales de mayo de 1666 con el propósito en mente de no cometer los errores de su predecesor.

Entre otros descuidos, la corte de Whitehall encontró que el borrador del tratado que Fanshawe remitió en diciembre de 1665 tras haberlo discutido con su interlocutor, el duque de Medina de las Torres, no hacía ninguna mención al comercio con las Indias Occidentales. De haber prosperado, el *statu quo* en este ámbito no habría variado con relación a lo estipulado en 1630, esto es, lo contrario de lo que pretendía Inglaterra. No en vano, su objetivo era obtener de Madrid, cuando menos, las mismas ventajas que las Provincias Unidas, su principal rival ultramarino, habían recibido en 1648 por la paz de Münster: el reconocimiento de que “quedarán en posesión y goce” del “comercio y países de las Indias Orientales y Occidentales” que “tienen y poseen”, pero también el

derecho a navegar y comerciar entre cualquiera de sus enclaves con libertad y la licencia de amarrar sus navíos en puertos de la monarquía en el caso de imperiosa necesidad.² Unas prerrogativas equivalentes, esta vez sí, fueron las que consiguieron Sandwich y Godolphin en su renovado tratado de comercio, suscrito en Madrid el 23 de mayo de 1667. Su aplicación “universal” venía establecida en el primero de sus capítulos, por lo que las dudas sobre su extensión al ámbito americano deberían quedar disipadas. A su vez, el octavo tocante al comercio con “ambas Indias” rezaba que “quiere la Corona de España que todo lo que se concedió a los Estados Generales de las Provincias Unidas [...] se entienda concedido y otorgado al rey de la Gran Bretaña”.³ Este ajuste era, en suma, de aplicación universal.

Con todo, no escapa a la atención que, desde luego, esta no era la más inequívoca de las fórmulas para transmitir el mensaje, remitiendo al pacto anterior de uno de los contratantes con un tercero y sin siquiera mencionar las regiones específicas donde entraría en vigor. Tampoco ayudaba que la voz “Indias Occidentales” no figurase en el texto del tratado, como sí lo hacía “Indias Orientales” en el artículo anterior cuando se hacía referencia al beneficio de la importación de bienes asiáticos. Por medio de estas ambigüedades, los plenipotenciarios españoles habían intentado evitar toda alusión directa a las pertenencias que disfrutaban los ingleses en el continente americano porque juzgaban que su apropiación no había sido legítima y que, en consecuencia, no merecían ser reconocidas con un carácter oficial. Para 1667, los ingleses habían tomado posesión de diversos territorios en América erigidos por entonces en asentamientos permanentes, de norte a sur y en orden de fundación: las provincias de Virginia, Bermuda, Terranova, Nuevo Hampshire, Massachusetts, Nueva Escocia, Connecticut, Maryland, Rhode Island, Carolina, Nueva York y Nueva Jersey en las costas norteamericanas; las islas de Barbados, San Cristóbal y Nieves, Montserrat, Antigua, Bahamas, Anguila, Jamaica y Barbuda en el Caribe; y el enclave de Guayana en la región septentrional de la tierra firme sudamericana (BLOME, 1673: 325-341, 1685: 29-209; LUCENA SALMORAL, 1992: 150-151; SANZ CAMAÑES, 2017: 18-19). En general, todos estos lugares bien estaban deshabitados por los españoles o bien carecían de unas defensas efectivas, y la

² Tratado de Paz entre la Corona de España y los Estados Unidos de las Provincias de Holanda. Münster, 30 de enero de 1648 (artículos 5º, 6º y 8º). Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, leg. 2890, exp. 1, s. fol.

³ Tratado original de continuación y renovación de paz y amistad entre las coronas de España e Inglaterra. Madrid, 23 de mayo de 1667. AHN, Estado, leg. 2797, exp. 34, doc. 2, s. fol.

presencia inglesa en realidad no provocó graves interferencias entre ambas potencias.⁴ Sin embargo, Jamaica, “la espina más sensible que atormenta el corazón de las Indias”, representaba una excepción. No en vano, su polémica apropiación y el pernicioso uso que los ingleses le confirieron a la isla desde su primer asentamiento eran preocupantes para la monarquía de España. En este caso sí, afectaba de forma directa a la seguridad de los virreinos y ocasionaba disrupciones constantes al funcionamiento ordinario del comercio y del tráfico mercantil entre las Indias Occidentales y la metrópoli.

La presencia inglesa en Jamaica y el problema de los corsarios

Los ingleses desembarcaron en la isla de Jamaica en mayo de 1655, en un intento desesperado por coleccionar víveres para unos expedicionarios hambrientos que acababan de ser expulsados de Santo Domingo tras una incursión fallida en el marco del *Western Design* instigado por Cromwell.⁵ Como otros territorios de la región, los mecanismos de defensa de Jamaica eran deficientes y su poblamiento escaso, por lo que los ingleses no tuvieron gran dificultad para repeler la flotilla con la que el gobernador español intentó recuperarla (SNYDER, 2018: 92-104). En cualquier caso, dos factores lo distinguían del resto: había sido usurpado puesto que los españoles ya habían tomado posesión efectiva de él antes y, sobre todo, representaba “un nido de corsarios que solo sirve a los reinos de Inglaterra de dar motivos para perturbar la paz, amistad y confianza entre las dos naciones”.⁶ Les parecía atractivo porque su estado de relativo abandono favorecía su escondite. Además, estaba en una posición geoestratégica para interceptar a los navíos que transitaban cargados de mercancías desde los puertos de Portobelo o Yucatán hasta La Habana y desde ahí a la Península (PESTANA, 2014: 321-322). Jamaica era rica en recursos como la pimienta o las perlas, pero la escasa productividad de su mano de obra y la ausencia de incentivos a la exportación habían impedido que se materializaran los proyectos monopolizadores fomentados tiempo atrás por los duques de Veragua, señores

⁴ En Norteamérica, el poblamiento español no se extendió más allá del límite septentrional de la Florida. A su vez, en el Caribe, los ingleses se asentaron en las islas de Barlovento que habían sido desechadas por otras potencias porque se encontraban habitadas por indígenas belicosos y su defensa no era prioritaria. Las disputas en territorios periféricos no despertaron tanta preocupación porque la interacción era mínima al no interferir la circulación inglesa con el trayecto de la flota de Indias (LENMAN, 2001: 223-226, 255-257).

⁵ El *Western Design* disponía de un trasfondo ideológico que le auguraba un resultado exitoso recurriendo a dos argumentos interrelacionados: Dios estaba del lado protestante y los ingleses eran por naturaleza superiores a los españoles (OFFEN, 2020: 428-433; PESTANA, 2005: 1-31).

⁶ Instrucciones del marqués del Fresno. Madrid, 30 de octubre de 1671. AHN, Estado, leg. 3456/1, exp. 19, s. fol.

de la isla, motivando el estancamiento de su economía (MORALES PADRÓN, 1952: 271-294). De ahí que su mayor ventaja residiera en su privilegiada ubicación y en ser el territorio más extenso que poseían los ingleses en el Caribe con un carácter exclusivo. Resultaba por esta razón el más adecuado para implantar una nueva gobernación bajo el control directo de la Corona (GLICKMAN, 2023: 49-50).⁷ El problema surgió cuando sus titulares, nombrados por Carlos II y, por consiguiente, sus representantes, en lugar de expulsar a los piratas, colaboraron con ellos en perjuicio de los súbditos españoles y, en definitiva, contraviniendo el tratado de comercio.

Hacia 1657, el primer gobernador inglés de Jamaica, Edward Doyley, invitó a los piratas que se encontraban diseminados por el Caribe a asentarse en la isla, consciente de que su experiencia como cazadores del ganado feral que abundaba en las Antillas y su eficaz tratamiento de la carne, incluyendo su despiece y asado, podría ser de utilidad para evitar el desperdicio del producto y garantizar la supervivencia de la nueva colonia (PESTANA, 2014: 323-324). Habría recurrido a ellos como medida provisional y de emergencia, pues hasta que Carlos II no emitió la proclamación de 1661, se desconocía en realidad si Jamaica quedaría bajo el dominio inglés o si sería devuelta a los españoles (ROBERTSON, 2018: 109-110). Acudieron a su llamada, si bien su asociación con los gobernadores terminó extendiéndose más allá de este ámbito: las autoridades insulares y de manera indirecta, el monarca inglés, emplearon los servicios de los bandidos del mar para consolidar su frágil dominio sobre Jamaica y saquear navíos españoles cargados de mercaderías parecía desde su óptica una solución adecuada para paliar las deficiencias de su sistema productivo y remitir bienes prohibidos a la metrópoli. Los gobernadores disponían de licencia del rey para expedir letras de marca por las que se autorizaba a piratas, sujetos privados expertos en emboscadas marítimas, a emprender ataques contra navíos enemigos empleando sus propios medios a cambio de que presentasen el botín obtenido ante la *Vice-admiralty Court* de Port Royal (HANNA, 2015: 46). El beneficio que extraía la Corona inglesa con este procedimiento era patente porque no necesitaba invertir en infraestructura, conservaba derechos a una parte de la presa y podía eximirse

⁷ A pesar de las intenciones centralizadoras de Carlos II, al final se terminó recurriendo al antiguo modelo colonial de las plantaciones (*plantations*), por el que la Corona concedía directamente la propiedad de la tierra a un aristócrata o grupo de aristócratas que la explotaban con sus propios medios, un procedimiento que limitaba la influencia del rey sobre su imperio ultramarino, pero que reducía los costes y facilitaba su administración (PESTANA, 2005: 129-131). Así, cuando Thomas Modyford llegó al gobierno de Jamaica en 1664, promovió la instauración de un régimen de explotación similar al que ya había implantado unos años antes en Barbados (HANNA, 2015: 110).

de cualquier responsabilidad en el acto en caso de que el buque atacado perteneciera a una potencia amiga, condiciones ventajosas para un Carlos II necesitado de fondos y de mantenerse en buenos términos con la principal víctima de estas incursiones.

La complicidad con los piratas se acentuó durante el transcurso del gobierno de Thomas Modyford (1664-1671), que acostumbró a emplear el pretexto de la distancia de Jamaica respecto de Londres para expedir letras de marca sin consultarlo antes con Whitehall y aprovechando todo indicio de hostilidad de los súbditos de la monarquía de España. Tan solo es posible comprender su plena implicación y autoría intelectual sobre estos asaltos si se tiene en cuenta que le rodeaban unas circunstancias y un entorno que favorecían su impunidad. Su capacidad para autorizarlos y aquella lejanía a la metrópoli permitía justificar cualquier decisión sobrevenida como urgente sin requerir el visto bueno del rey. Además, las autoridades que le asistían mantenían con él unos lazos de afinidad difíciles de romper. Su teniente de gobernador, Edward Morgan, era su amigo personal y el tío de Henry Morgan, el pirata profesional devenido en corsario (*privateer*) gracias a sus letras de marca, al que le había encomendado en 1666 una correría contra la isla de Santa Catalina (EDELMEYER, 2010: 362-366). Por su parte, el hermano del gobernador, James Modyford, ejercía del juez de la *Vice-admiralty Court* de Port Royal encargado de evaluar y distribuir las presas reportadas a Londres. Además, no tardaría mucho en sustituir al mayor de los Morgan en su cargo (GLICKMAN, 2023: 190-191; HANNA, 2015: 134-135, 144).

La gota que colmó el vaso fue la llegada de continuas informaciones a lo largo del verano de 1668 apuntando a que la actividad pirática no había cesado en las Indias pese a la conclusión del tratado de comercio el año anterior. En agosto, arribó a Inglaterra un navío procedente de Jamaica con palo de tinte apresado en julio de 1667 a determinados vecinos de Campeche que lo transportaban en ruta hacia La Habana.⁸ Traía también el aviso consigo de que una partida de corsarios jamaicanos encabezada por Morgan había protagonizado tres meses atrás un ataque contra Puerto Príncipe, en Cuba.⁹ Semanas más tarde se supo que alrededor de 550 hombres, algunos de ellos, incluido su cabecilla, provenientes del asalto anterior, se habían desplazado a la plaza de Portobelo, en el

⁸ Memorial del conde de Molina a Carlos II. Londres, 8 de agosto de 1668. Archivo General de Indias (AGI), Indiferente General, leg. 781, s. fol.; Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 15 de septiembre de 1668. AGI, Indiferente General, leg. 781, s. fol.

⁹ Despacho del conde de Molina a Mariana de Austria. Londres, 24 de agosto de 1668. AGS, Estado, leg. 2542, s. fol.

istmo panameño, invadiendo la ciudad y sus castillos el 11 de julio y permaneciendo allí durante 32 días hasta que accedieron a marcharse a cambio de un sustancioso rescate de 400.000 pesos (CASTILLERO CALVO, 2016: 387-409; EXQUEMELING, 1681: 160-183).¹⁰ Evidentemente, estas acciones despertaron la irritación de los españoles,

“pues se puede decir que no hay puerto ni plaza en las Indias que no hayan invadido o intentádolo, ni navío ni embarcación que en aquellos mares no hayan acometido, como lo pudieran hacer si fuesen enemigos declarados [...] hallándose con harto dolor de ver que cuando están paces ajustadas con aquellas Coronas, los súbditos de ellas hagan semejantes hostilidades en los puertos de V.M.”.¹¹

Para Molina, revestían de más gravedad no solo por producirse en un contexto de amistad entre ambas potencias, sino por contar con el apoyo de aristócratas cortesanos interesados en lucrarse con las presas. Acusaba a las dos principales autoridades navales inglesas, “por lo que favorecen y amparan al gobernador de Jamaica”: el duque de York, *Lord High Admiral*, y el duque de Albemarle, *Treasurer of the Navy*, responsables últimos de mantener la flota jamaicana y de garantizar la repartición de los botines.¹² Su parecer fue acogido en Madrid, donde, desde el principio, se había tendido a asociar la conducta del hermano del rey a la del conde de Clarendon, su suegro, y su supuesta francofilia. Así, el conde de Peñaranda, en tanto que presidente del consejo de Indias, no dudó en aseverar con rotundidad “que el gobernador de Jamaica y aun el duque de York y su señor suegro se calientan participando de todos los robos e insultos que ingleses hacen en todas las costas de las Indias”.¹³ La opinión de Molina no estaba infundada, pues ambos querían conservar los ingresos derivados de su derecho sobre las presas, de los cuales una décima parte correspondían al duque de York. Además, Albemarle, primo de Modyford, le había autorizado a expedir letras de marca contra los navíos españoles a su discreción a partir de 1666, pese que se lo prohibiera sus instrucciones, expedidas, no en vano, en febrero de 1664, coincidiendo con el envío de Fanshawe a Madrid con el objetivo de emprender las conversaciones para la anhelada renovación del tratado de

¹⁰ Carta de Andrés Fernández Dávila a Mariana de Austria. Portobelo, 9 de marzo de 1669. AGI, Panamá, leg. 87, s. fol.; Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 16 de marzo de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.

¹¹ Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 16 de marzo de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.

¹² Instrucciones a Juan de Toledo y Ávalos. Madrid, 1669. AHN, Estado, leg. 3456/1, exp. 16, s. fol.

¹³ Carta del conde de Peñaranda al marqués de Castel-Rodrigo. Madrid, 8 de abril de 1667. AHN, Estado, leg. 1152, s. fol.

comercio.¹⁴ En suma, la corte de Whitehall estaba tan interesada como la gobernación de Jamaica en amparar las hostilidades cometidas contra los españoles en las Indias Occidentales, y este es el motivo por el que siguieron sucediéndose los ataques a pesar de que los condenara la reciente paz comercial acordada por Sandwich y Godolphin.

El otoño de 1668 transcurrió sin una respuesta satisfactoria sobre el ataque contra el navío de Campeche: además de no ser restituido, se le restó importancia al valor de su cargamento y su mercancía fue puesta en venta.¹⁵ Este antecedente predispuso al aciago Molina a convencerse de que la violación del acuerdo en América no obedecía a ningún descuido, y el aviso de esa hostilidad cometida contra Portobelo se lo confirmó. El 12 de diciembre elevó una queja a Carlos II y, sin esperar a su réplica, remitió un despacho a Mariana de Austria dándole a conocer la excusa que le habían proporcionado los ministros de aquel rey: “solo referiré a V.M. que publicaron y aseguraron que de la otra parte del Trópico de Cáncer en la América no había paz”, contemplando “declarados al duque de York, al de Albemarle y a los de su parcialidad” en sostener dicho argumento “por lo interesados que están en las piraterías del gobernador y la atención a no irritarle”. A pesar de haberles insistido en lo contrario mostrándoles el artículo primero, “en que se dice que los súbditos de entrambas Coronas se han de abstener generalmente en todas partes de todo género de ofensas” y el octavo, según el que “los ingleses han de guardar en las Indias de V.M. la misma recíproca amistad que guardan los holandeses”, parecían inclinarse más por admitir los pretextos del hijo de Modyford, que aseguraba que las últimas incursiones que había promovido su padre no habían sido espontáneas, sino una reacción forzada por acometimientos previos protagonizados por los españoles contra navíos ingleses.¹⁶

¹⁴ Instructions for Colonel Modyford, appointed by His Majesty to be Governor of his island of Jamaica in America. Whitehall, 15 de febrero de 1664. The National Archives: Public Record Office, State Papers (TNA: PRO, SP) 104/174B, pp. 6-7. Las instrucciones rompían así con las de sus predecesores, dado que tanto Doyley como su sucesor, Thomas Hickman, Lord Windsor, sí que habían sido proveídos de licencia para expedir letras de marca contra los navíos españoles. Con todo, desde enero de 1665, Modyford comenzó a remitir peticiones a Whitehall para que Carlos II levantara el veto contra las embarcaciones españolas arguyendo que las presas serían muy ventajosas para la economía isleña. Al final, Albemarle, ansioso por beneficiarse de los botines, accedió a la petición de su pariente (PESTANA, 2014: 332-336, 349-360; BARBOUR 1911: 545-549).

¹⁵ Despacho del conde de Molina a Mariana de Austria. Londres, 5 de octubre de 1668. AGI, Santo Domingo, leg. 178-A, s. fol.; Despacho de John Werden al conde de Arlington. Madrid, 3 de octubre de 1668. TNA: PRO, SP 94/53, fol. 317r.

¹⁶ Despacho del conde de Molina a Mariana de Austria. Londres, 18 de enero de 1669. AGS, Estado, leg. 2543, s. fol. Es posible que Modyford se refiriera al desembarco protagonizado por españoles al norte de

En la práctica, Inglaterra y la monarquía de España seguían en guerra, y esta era una situación que no convenía a Carlos II. No en vano, el rey inglés contemplaba cómo un enfriamiento de los lazos entre ambas potencias desestabilizaría a la Triple Liga que se había constituido tras el tratado de Aquisgrán (2 de mayo de 1668) para salvaguardar las fronteras europeas de los Habsburgo de las potenciales incursiones de Luis XIV e integrada por Suecia, las Provincias Unidas e Inglaterra (BÉLY, 2015: 331-351). Bien consciente del aislamiento en el que quedarían sus súbditos si tanto los suecos como los holandeses entraban en la órbita francesa, el rey Estuardo, prudente, se vio obligado a garantizarse la conservación de sus beneficiosos lazos de amistad con los españoles y a protagonizar su propio acercamiento a Luis XIV.

No sorprende, por este motivo, que a la par que empezaba a negociar con Francia el tratado secreto de Dover, Carlos II se mostrara partidario de concluir cuanto antes una paz con los españoles en las Indias Occidentales. Esta debía ofrecer, según concretaron el 24 de febrero de 1669 las instrucciones de Sir William Godolphin, su nuevo enviado extraordinario, “*some explanation & clearer understanding of the terms & conditions upon which both the nations may live & entertain friendship one with another in America*”. La principal exigencia residía en que la monarquía de España mantuviera “*constant good correspondence & friendship with our island of Jamaica & all other our islands & plantations in America*”. Aunque el diplomático podría conformarse con que no se levantaran los vetos vigentes al comercio, tenía que procurar que los españoles amnistiasen todas las ofensas pasadas y en caso de necesidad, que los navíos ingleses pudieran aprovisionarse de productos básicos en los puertos indios de la monarquía.¹⁷ Nada de esto era banal. El reconocimiento de su soberanía sobre sus posesiones en América, y en concreto, sobre Jamaica, garantizaría su seguridad y la de su intercambio transatlántico, sentando la base para el desarrollo de su infraestructura colonial en esos territorios. A su vez, aunque la actividad corsaria contra los súbditos españoles quedaría prohibida, los réditos que dejarían de extraerse se compensarían gracias al contrabando, siempre que las autoridades de la monarquía católica consintieran que todos los navíos ingleses fueran libres de atracar en sus puertos. Considerando que Inglaterra carecía

Jamaica en algún momento de 1668 para disuadir los acometimientos ingleses (HERRERO SÁNCHEZ, 2000: 361).

¹⁷ Instructions for our trusty and so beloved Sir William Godolphin, Knight, our Envoy Extraordinary to the Catholic King and Queen Regent of Spain. Londres, 24 de febrero de 1669. TNA: PRO, SP 104/174B, fols. 184v-185r.

hasta entonces de prerrogativa alguna que afectase a sus vínculos con la monarquía de España en América, entrar a discutir sobre un nuevo ajuste bilateral restringido a ese ámbito revestía de mucho interés. Al final, suponía una nueva oportunidad para extraer mayores beneficios de su relación comercial con la gran potencia universal evitando modificar el ventajoso tratado de 1667.

Godolphin fue recibido en Madrid en junio de 1669 con mucha expectación y unas elevadas dosis de cautela. Su propia llegada ya venía rodeada de cierto secretismo porque no había remitido ni sus cuentas ni una copia de sus instrucciones, de tal manera que, cuando llegó el momento de acogerle, la corte española ni sabía cuánto gastar en su recibimiento ni conocía con exactitud sus cometidos. Aunque Whitehall pretextó que la proximidad de su partida había impedido cumplir con este tipo de formalidades, Molina manifestó a principios y a fines de mayo de 1669 su convencimiento de que la razón de estas anomalías era que Godolphin iría “muy bastecido de artificios”.¹⁸ Esta expresión le servía al embajador español para prevenir a sus colegas en Madrid de que habían de tratar con toda prudencia al enviado extraordinario inglés y de que se mantuvieran alerta durante las negociaciones ante una actitud que adivinaba circumspecta y disimuladora. Es complicado ponderar hasta qué punto eran ciertas las afirmaciones del conde, pero la realidad es que ignoraba las instrucciones de Godolphin y que Carlos II tampoco parecía estar interesado en que las conociera antes de la partida de su representante. De haber averiguado que se le había encargado negociar un nuevo tratado, lo más seguro es que Molina hubiera mostrado su disconformidad y que su viaje se hubiera demorado todavía más, de manera que convenía dilatar la noticia hasta su llegada y evitar toda opción de réplica. Lo único que sabían los ministros españoles era lo contenido en la respuesta del 23 de febrero, que hablaba solo de avanzar hacia la conclusión de “cualquier solemne auto o instrumento” en la forma de una revisión “de cualquier artículo” del pacto de 1667 o de una declaración definitiva y explícita de mutua suspensión de las hostilidades en América, pero sin hacer mención alguna a un tratado específico.¹⁹

Dicha respuesta, la última recibida por Molina de parte del soberano inglés, no había sido satisfactoria puesto que, además de insistir en que “hasta ahora no ha habido

¹⁸ Despacho del conde de Molina a Mariana de Austria. Londres, 3 de mayo de 1669. AGS, Estado, leg. 2543, s. fol.; Despacho del conde de Molina a Mariana de Austria. Londres, 30 de mayo de 1669. AGS, Estado, leg. 2543, s. fol.

¹⁹ Traducción de la respuesta que Su Majestad Británica dio al conde de Molina sobre las hostilidades de los ingleses de la isla de Jamaica, en las Indias. Londres, 23 de febrero de 1669.

jamás ninguna cesación de las hostilidades en las Indias por parte de los súbditos de Su Majestad Católica”, proponía con cierta ambigüedad que, “para lo futuro”, el tratado de comercio de 1667 debía someterse a una “interpretación o explicación” para garantizar que los ingleses “se abstendrán de todas hostilidades para con los súbditos y plazas de España en América” pero también que “España observará una inviolable paz y amistad con la isla de Jamaica y todas sus demás islas y plantaciones en aquellas partes”.²⁰

Carlos II no solo proseguía defendiendo la actividad corsaria promovida por Modyford al argumentar implícitamente que el principal móvil de todas las incursiones en las Indias era la propia monarquía de España, sino que reafirmaba su soberanía sobre Jamaica oponiéndose a su restitución, a la vez que ofrecía reinterpretar el último ajuste para su beneficio. La artificiosidad que el embajador español le atribuiría a Godolphin era justo la de esta réplica “intrincada y expuesta a varias interpretaciones que mirarían más a introducir nuevas hostilidades que a impedir las”, y Madrid no tuvo que esperar mucho para comprobar que su legado estaba en lo cierto.²¹

Molina desde Londres y el ministro Esteban de Gamarra desde La Haya advertían de que Francia e Inglaterra estaban preparándose para emprender sendas ofensivas contra la América española. Por un lado, Ogeron, el gobernador francés de la isla de Tortuga, había convencido a Luis XIV de remitir efectivos al Caribe para la conquista de Santo Domingo “representando a su rey la facilidad de apoderarse de las Indias”.²² Por otro lado, dos escuadras inglesas con unos 1.300 hombres repartidos en dieciocho embarcaciones (veintidós según Gamarra) habían partido ya de Jamaica destinadas a Veracruz o Panamá con el propósito de acometer nuevas incursiones.²³ Sabedora de que el desencadenante de estas iniciativas habían sido los indicios de indefensión mostrados por las costas americanas de la monarquía, la Junta de Guerra de Indias sugirió por vez primera a la reina gobernadora que adoptara inmediatamente medidas ofensivas. No en vano, estaba convencida de que “la gente que V.M. tiene en las Indias es tan floja y tan poco acostumbrada a la guerra” que convendría enviar 1.500 efectivos y pertrechos para

²⁰ Traducción de la respuesta que Su Majestad Británica dio al conde de Molina sobre las hostilidades de los ingleses de la isla de Jamaica, en las Indias. Londres, 23 de febrero de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.

²¹ Despacho del conde de Molina a Mariana de Austria. Londres, 8 de marzo de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.

²² Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 2 de abril de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.

²³ Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 4 de abril de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.

repartirlos entre las plazas de Cartagena, Veracruz y Portobelo.²⁴ El consejo de Estado, previo consentimiento del de Indias, se conformó con esta resolución y dio un paso más ambicioso, aprobando, “con todo el secreto”, una propuesta hasta entonces insólita:

“dar órdenes al General de Galeones para que (en consecuencia de la misma declaración con que ingleses nos han provocado de que en las Indias no hay paz) procuren apresar todos los navíos suyos de los que en aquellas costas se encontraren, pues con esto al ajustar la cuenta en tiempo que se haya de hacer algún nuevo tratado, será más ventajoso cuantas más prendas tengamos que restituir y menos que pedir si las cosas llegaren a este término”.²⁵

Constatar que Carlos II se mantenía impasible en sus pretensiones sobre Jamaica, que los ingleses y los franceses estaban reforzando militarmente su presencia en Indias con vistas a continuar con sus hostilidades y que existía la posibilidad, por los avisos de Molina, de que Godolphin viniera a Madrid a negociar un nuevo tratado para regular las relaciones anglo-españolas al otro lado del Atlántico o, al menos, someter a revisión el statu quo en este ámbito, convenció a las autoridades de la monarquía de que ya había llegado el momento de idear una estrategia alternativa para recuperar la isla “usurpada” y devolver la calma al escenario indiano. Así como para Whitehall garantizar una paz universal pasaba porque Madrid reconociera la soberanía de Inglaterra sobre el territorio que habían ocupado en el Caribe, para ciertos ministros españoles, en concreto los más intransigentes, como el conde de Castrillo, “si esta quieren los ingleses que sea paz y que comprenda cuanto pretenden, bien pudieran acordarse de restituir Jamaica y no omitirlo totalmente”.²⁶

Una fallida estrategia ofensiva para recuperar Jamaica

Hasta la primavera de 1669, los esfuerzos emprendidos por Madrid para intentar recuperar Jamaica habían sido pasivos e ineficaces, ya durante el interregno, por dar un voto de confianza al exiliado monarca o, tras su restauración, por hallarse la monarquía de España en un inestable marco geopolítico que desaconsejaba importunar a Inglaterra, su mediadora para lograr la resolución del eterno conflicto con Portugal, con un asunto

²⁴ Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 4 de abril de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol. Irían destinados 500 efectivos a cada puerto, a los que se sumarían otros 300 a Cartagena, más 500 quintales de pólvora y ocho piezas de artillería con el fin de garantizar la protección de esa plaza particularmente amenazada.

²⁵ Consulta del consejo de Estado. Madrid, abril/mayo de 1669. AGS, Estado, leg. 2543, s. fol.; Consulta del consejo de Indias. Madrid, 29 de abril de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 781, s. fol.

²⁶ Consulta del consejo de Estado. Madrid, febrero de 1667. AGS, Estado, leg. 2539, exp. 66, s. fol.

tan sensible para ambas potencias. Ni el soberano inglés había cumplido con su palabra de “restituir todo lo que ingleses hubieren ocupado desde el año 1630” en el continente americano una vez entronizado, según lo establecido en el acuerdo de Bruselas de 1656, ni los plenipotenciarios españoles se habían atrevido a discutir con mucha profundidad la cuestión en sus conferencias con Sandwich y Godolphin.²⁷ Aunque Fanshawe sí había incluido un capítulo aparte en su proyecto de paz proponiendo que tras la conclusión de su tratado comercial se negociase otro por separado en Whitehall para resolver “por trueque o compra sobre reintegrar Jamaica”, Sandwich ni siquiera lo mencionó y, a su vez, el consejo de Estado se decantó por obrar con cierta prudencia y decretó “que debe pasarse sin él”.²⁸

En los primeros meses de 1669, no obstante, el contexto era más propicio, con una paz, al menos nominal, en el continente europeo y un ministro inglés viajando a la corte madrileña para discutir directamente la problemática en las Indias Occidentales y buscar una solución. Si el propósito de Carlos II era aprovechar estas aperturas para consolidar con garantías jurídicas la presencia de los ingleses en el Nuevo Mundo, los españoles intentarían impedirlo. Lo harían preparando el terreno para la restitución de Jamaica, esta vez de forma activa, recurriendo a procedimientos disuasorios equivalentes a los de Modyford. Madrid orquestaría el máximo número de presas posible contra los súbditos de Inglaterra en América para usarlas luego, si fuera necesario y las negociaciones con el enviado Godolphin conducían a ello, como elementos de coerción que forzarán la tan ansiada devolución de la isla.

Esta estrategia abría nuevas expectativas, pero era arriesgada. Su éxito dependía de que las incursiones triunfaran, y no existían garantías de que esto ocurriese. Además, incluso si lo hacían, las noticias tardarían varios meses en llegar, de manera que sería necesario retrasar las negociaciones sobre esta materia hasta ese momento. Por último, prosperasen o no, aumentaría el recelo de los ingleses por los ataques cometidos y ahora sí, con mayor justificación, arreciaría la actividad corsaria contra posiciones españolas. De nuevo, nada aseguraba que las presas españolas terminaran siendo más valiosas que

²⁷ Tratado secreto ajustado entre Felipe IV y Carlos II de Inglaterra sobre paz y alianza. Bruselas, 12 de abril de 1656. AHN, Estado, leg. 2778, exp. 12, s. fol. Los territorios por devolver en el Caribe habrían sido las islas de Montserrat, Antigua, Anguila y Jamaica, apropiados entre 1630 y 1656 (LENMAN, 2001: 263).

²⁸ Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de septiembre de 1666. AGS, Estado, leg. 2537, exp. 9, s. fol.

las inglesas hasta el punto de poder compensar un trueque de Jamaica. Quizás fueran estas comprensibles dudas las que, en un principio, movieron a Mariana de Austria a decantarse por adoptar una actitud defensiva, limitándose a emitir una real cédula el 20 de marzo que solo instaba a los gobernadores de las Indias Occidentales a que “resistan cuanto humanamente fuere posible” los ataques ingleses, pero sin más órdenes precisas para pasar a la acción.²⁹ En cualquier caso, al final se avino a las mismas razones que la combativa Junta de Guerra, que le había recomendado proceder “en la defensa y ofensa, como contra enemigos”.³⁰ Aceptadas sus propuestas por el consejo de Estado, justo un mes después, el 20 de abril, la reina promulgó una nueva cédula dirigida a esos oficiales exhortándoles

“a gobernarse en las Indias con ingleses procediendo contra ellos con todo género de hostilidades, teniendo por de buena presa todos cuantos navíos de súbditos del rey de Inglaterra pudieren rendir en aquellas costas e invadiendo y ocupando cualquiera isla, plaza o puerto que ingleses tengan fortificado u ocupado en las Indias”.³¹

Precedente de la ordenanza de corso de febrero de 1674 (HERRERO SÁNCHEZ, 2000: 363), esta real cédula refleja el enfado por la falta de compromiso de los ingleses, y más aún “siendo que en como fiadores de la paz con Francia [...] son los primeros que nos invaden”.³² El paso siguiente, la reconquista de Jamaica, todavía debía aguardar. Si bien la Junta de Guerra de Indias había insistido en la necesidad de plantearse con cierta seriedad el envío de una flota con tal fin, por ser dicha isla “de donde resultan todos los perjuicios y daños que se experimentan”, aún parecía este un designio prematuro,

“pues ni el consejo de Indias ni la Avería tiene otro ningún caudal más que el que es preciso gastar en los aprestos de galeones y flotas, los cuales en ningún caso conviene impedirles el curso de sus viajes, pues si estos faltasen, carecería la Real Hacienda de sus retornos y aquellos y estos reinos del curso del comercio que los fertiliza”.³³

²⁹ Consulta del consejo de Estado. Madrid, abril de 1669. AGS, Estado, leg. 2543, s. fol.; Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 9 de abril de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.; Real Cédula de Mariana de Austria a los gobernadores de los puertos de las Indias. Madrid, 17 de marzo de 1669. Archivo General de la Nación (AGN), Reales Cédulas, leg. 2098, fol. 100r.

³⁰ Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 9 de abril de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1187, s. fol.

³¹ Real Cédula de Mariana de Austria al gobernador de la Audiencia Real de Buenos Aires. Madrid, 20 de abril de 1669. AGN, Reales Cédulas, leg. 2098, fol. 102r.

³² Consulta del consejo de Estado. Madrid, abril de 1669. AGS, Estado, leg. 2543, s. fol.

³³ Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 9 de abril de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.

Destinar el dinero de las arcas regias a fletar y pertrechar una armada con el fin de recuperar Jamaica supondría dejar de emplearlo para garantizar la propia seguridad de los galeones, y esto devendría, a su vez, en una táctica suicida, pues esas embarcaciones eran las que cargaban el capital líquido y en especie que nutría los caudales la Real Hacienda.³⁴ La otra opción consistía en conformar dicha escuadra reuniendo los navíos de guerra que la monarquía tenía desplegados a lo largo del litoral atlántico europeo. No obstante, esta idea se desechó porque, si bien el marco continental de paz generalizada invitaba a divertir la atención a América, “dejar estas costas de España desabrigadas y expuestas a las contingencias de algún nuevo rompimiento” era del todo desaconsejable, conscientes los integrantes de la Junta de la fragilidad del tratado de Aquisgrán.³⁵ Con todo, aunque no era recomendable adoptar una medida tan resolutive, convenía que “se camine en los aprestos” necesarios para dicha empresa y esperar a que los resultados de las ofensivas planeados por la cédula real fueran positivos. Expectantes las autoridades de la monarquía de España por lo que pudiera materializarse en el futuro, de momento lo más prudente residía en procurar que las negociaciones sobre este punto se dilatasen lo máximo posible.

Como era esperable, la estrategia no surtió ningún efecto a corto plazo, sino todo lo contrario. Al final del verano llegaron a Madrid noticias informando de ulteriores ataques de Henry Morgan contra el puerto de La Guaira, que había sido saqueado y su población asesinada, y más adelante, entre marzo y mayo de 1669, los de Maracaibo y Gibraltar, todos ellos en Tierra Firme.³⁶ Parece irónico que, en los mismos paquetes que daban a conocer todas estas nuevas hostilidades, arribara copia de un decreto sellado y firmado por Thomas Modyford el 10 de junio de 1669 anulando “todas las comisiones anteriormente concedidas por mí a corsarios”, entre ellas, la expedida a Morgan, “y en adelante prohíbo el que se hagan cualesquier actos de hostilidad contra los vasallos

³⁴ La flota de Indias del Real Consultado de Cargadores, que desde 1561 cargaba en régimen de monopolio los productos indianos desde Veracruz y Portobelo hasta los puertos peninsulares, viajaba custodiada por la Armada de la Carrera de Indias, compuesta por entre seis y ocho galeones y varios pataches la escoltaban y garantizaban la seguridad de su mercancía durante el trayecto. A su vez, desde el primer tercio del siglo XVII, coincidiendo con el aumento de la presencia extranjera en Indias, la Carrera de Indias se vio reforzada en ocasiones por la Armada del Mar Océano, encargada de vigilar la seguridad de las rutas e integrada, a su vez, por ocho galeones y tres pataches (MIRA CABALLOS, 2019: 79-82).

³⁵ Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 9 de abril de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1187, s. fol.

³⁶ Consulta del consejo de Estado. Madrid, 10 de octubre de 1669. AGS, Estado, leg. 2543, s. fol.; Billeto de Mariana de Austria al conde de Peñaranda. Madrid, 19 de octubre de 1669. AGS, Estado, leg. 2580, s. fol.

de S.M.C”.³⁷ Alegaba el gobernador de Jamaica que lo estaba promulgando acatando las órdenes apaciguadoras recibidas de Carlos II. Seguía justificándose en una carta anexa del 15 de junio dirigida a Molina en la que presentaba esta decisión como un acto de deferencia hacia los súbditos españoles ante el incremento de las presas francesas y “la flaqueza de las fuerzas de España en estas partes”: “hallará V.E. ocasión de agradecerme que tome este medio”, la abolición de la actividad de los corsarios ingleses, “pues si hubieran o si al presente se juntasen con las fuerzas francesas [...], los intereses de su amo de V.E. estarían en gran peligro”.³⁸ Con el fin de evitar que los piratas se unieran a los efectivos franceses, los mantendría en Jamaica hasta recibir nuevas noticias sobre las negociaciones de Godolphin.³⁹

La Junta de Guerra de Indias sospechó del alarde de generosidad desplegado en estos dos papeles, que escondían “una fraudulenta malicia” y miraban “a querer por este medio descuidar aquellos vasallos y a V.M. en su defensa que a otro ningún motivo”.⁴⁰ Parecía estar en lo cierto. El gobernador de Jamaica únicamente estaba empleando estas aperturas como pretexto para promover la desprotección del Caribe. La experiencia de la última expedición había demostrado que la indefensión que conferían los ingleses y los franceses a las Antillas no era extrapolable a las costas de la Tierra Firme. Aunque Morgan triunfó, los españoles habían reaccionado rápido para tratar de obstruir su salida del lago de Maracaibo, por lo que para escapar sin perjuicio de su botín había tenido que recurrir a una ingeniosa estratagema. Resultaba fácil de defender porque únicamente era posible ingresar en él atravesando un estrecho dominado por el puerto homónimo, de manera que, cuando el convoy de Morgan penetró para saquear Gibraltar, en el extremo opuesto de la bahía, quedó encerrado por la propia flota del gobernador de la plaza, que permanecía, a su vez, en la boca del estrecho. Tras diversos intentos infructuosos por negociar su salida con el menor perjuicio posible, una noche Morgan decidió aproximar uno de sus navíos cargado de pólvora y sin tripulación a las naos españolas que estaban defendiendo la fortaleza de San Carlos de la Barra, ubicada en la misma desembocadura

³⁷ Copia traducida al castellano de la publicación de la paz que hizo el gobernador de Jamaica con los españoles. Port Royal, 14 de junio de 1669. AGI, Santo Domingo, leg. 178-A, s. fol.

³⁸ Copia traducida al castellano de la carta de Thomas Modyford al conde de Molina. Port Royal, 15 de junio de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1187, s. fol.

³⁹ Propositions to the Right Honourable His Majesty’s Privy Council concerning the affairs of Jamaica. Londres, 28 de septiembre de 1670. TNA: PRO, Colonial (CO) 138/2, fol. 149r.

⁴⁰ Copia traducida al castellano de la carta de Thomas Modyford al conde de Molina. Port Royal, 15 de junio de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1187, s. fol.

del lago y, cuando estas dispararon, la embarcación explotó, llevándose consigo todas las barreras y escapando a mar abierto (EXQUEMELING, 1681: 204-222).

Para evitar futuros percances como este, Modyford habría considerado oportuno ampararse en una paz que él sabía que no era válida, pero que servía para publicitar que comulgaba con las políticas pacificadoras de su rey, prevenir posibles reprimendas desde Whitehall y propiciar la relajación de las defensas españolas al mismo tiempo que conservaba a los piratas a su disposición hasta nueva orden. Por estos documentos, el gobernador de Jamaica adoptaba de forma interesada una postura proactiva que podría serle útil a medio y largo plazo: no había tenido que esperar un mandato expreso de Carlos II para acabar con la actividad corsaria inglesa, sino que él mismo, mediante su decreto, era quien se había privado de una de sus prerrogativas, es decir, conceder letras de marca. Sin embargo, la posibilidad de recobrarla seguiría estando ahí: solo tendría que incumplir o suspender su propio decreto, y haciéndolo no estaría desobedeciendo a Carlos II porque él no había sido su autor. En suma, su promulgación y la consiguiente abolición de la comisión de Henry Morgan constituían un mero paréntesis a la actividad corsaria con la expectativa de que el Caribe se fuera descongestionando de los molestos efectivos españoles y a la espera del todavía incierto desenlace de las negociaciones de Godolphin.

Los nuevos ataques de Morgan y las iniciativas de Modyford despertaron idéntico escepticismo e incomodidad en Madrid y en Whitehall. Las autoridades de la monarquía de España desconfiaban de la validez del decreto porque el gobernador inglés, además de firmarlo tan solo bajo su nombre y sello, no expresaba en él los poderes que su rey le había proporcionado para emitirlo ni enunciaba capítulos de paz específicos “como debiera para ser el despacho legítimo”, y las mismas dudas se cernían sobre la carta.⁴¹ Por su parte, el conde de Arlington, secretario de Estado inglés, exclamó indignado que Modyford “*hath made us himself apt to believe any violent or piratical story that shall be made out of him*” (ARLINGTON, 1701: 279). No solo se había granjeado su mala fama, sino que, al actuar de modo unilateral y por su cuenta, alentaba la desconfianza de los ministros que tenían que negociar con Godolphin, obstaculizando la conclusión del tratado e incurriendo en el deshonor de Carlos II, que en ningún momento ordenó que se expidieran dichos documentos. Por esta razón, no sorprende que, cuando supo que su

⁴¹ Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 23 de noviembre de 1669. AGI, Indiferente General, leg. 1187, s. fol.

enviado también había recibido una “*foolish letter*” de Modyford en un tono similar a la de Molina, le instara a no desvelar su contenido por haberse remitido sin consentimiento del rey (ARLINGTON, 1701: 282).⁴² Para el secretario de Estado, urgía ajustar cuanto antes el acuerdo americano y así se lo insistió al enviado en los despachos que le hizo llegar entre septiembre y noviembre, pues “*as long as matters lie thus, we cannot hope for better news than hath ever hitherto come from thence, of new violences committed there*” (ARLINGTON, 1701: 279, 282-283). En todo caso, Godolphin ignoró estas presiones porque no convenía aún avanzar en la negociación por dos motivos concretos: los ministros españoles no estaban aún en disposición de adoptar la postura sumisa que debía facilitar su aceptación de las pretensiones inglesas.

Las prevenciones de la Junta de Guerra hallaron cabida a principios de diciembre en el consejo de Indias y en el consejo de Estado. Ambos coincidieron en desacreditar el contenido del decreto de Modyford y de su carta a Molina, convencidos de que “no hay motivo calificado que obligue a descuidarnos a lo que tocara en nuestra defensa” de los territorios americanos. Al contrario, consideraban que convenía “prevenir una armada” para “desarraigar a ingleses de aquellas provincias y en particular de Jamaica, por ser la isla más cómoda para cualquiera navegación que intenten” y de donde “se originan las malas influencias que se difunden a las demás”. Los consejeros de Estado se mostraban más precavidos porque, como habían advertido unos meses atrás, “la cortedad de las fuerzas marítimas” y las estrecheces que afectaban a la Real Hacienda desaconsejaban emprender cualquier esfuerzo que no estuviese bien calculado. Lo hacían sin olvidarse de que tampoco debía descuidarse el inestable marco europeo “cuando nos encontramos tan poco seguros de los intentos de franceses [...] y que el haberse desembarazado el turco del sitio de Candía puede ocasionar justo cuidado en los reinos de Italia”.⁴³

Conformándose con el sentir del Almirante de Castilla, que consideraba que era “materia digna de reparo desamparar lo de acá para acudir a lo más remoto” y defendía que la ofensiva española debía tener un alcance “universal que comprehende el todo de

⁴² No se ha encontrado esta misiva, pero, por las palabras desaprobatorias de Arlington, se supone que su contenido debió de ser similar al de la carta dirigida a Molina y, por tanto, al del decreto.

⁴³ Todas las citas reproducidas en este párrafo provienen de: Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de diciembre de 1669. AGS, Estado, leg. 2543, s. fol. El 6 de septiembre de 1669, el Imperio otomano se había apoderado del puerto de Candía, en la isla de Creta, tras más de veinte años de asedio y la rendición de la flota franco-veneciana, de manera que los turcos podrían divertir su atención a otros puntos del Mediterráneo como Nápoles y Sicilia (QUILES ALBERO, 2018: 396-399). Relación del estado que tiene la ciudad de Candía sitiada tres años ha del infiel y común enemigo y lo sucedido con el arribo de la armada francesa. TNA: PRO, SP 94/55, fols. 66r-68v.

la monarquía” y en ningún caso solo restringido a la órbita indiana, Mariana de Austria aprobó que se constituyera dicha armada de manera “que sea todo lo más crecida que cupiere en la posibilidad de la Hacienda”. Quedaba a la espera de comprobar, en torno al mes de abril, a qué ámbito sería más conveniente destinarla en función del progreso de los acontecimientos en Europa y de los avisos que llegaran desde América en la siguiente flota. Madrid estaba, por un lado, aguardando a conocer si la cédula real del 20 de abril terminaba de surtir el efecto deseado y, por otro, expectante por lo que pudiera suceder en el continente europeo, cuya situación era, si cabe, más preocupante que en América, pues, como juzgaba el Almirante, allí “no puede pasar la osadía de los ingleses a mayores daños que los recibidos”.⁴⁴

Si bien el Almirante pudo estar en lo cierto, que los jamaicanos no protagonizaran incursiones no significa que permanecieran inactivos. Al contrario, la flota procedente de Veracruz el 2 de febrero de 1670 llegaba con una carta del 28 de marzo de 1669 en la que el virrey de la Nueva España informaba de que el presidente de Guatemala había puesto en su conocimiento que los ingleses estaban reforzando las defensas de Jamaica y que, por tanto, le parecía más adecuado iniciar negociaciones pacíficas “ofreciendo al rey de Inglaterra porque la restituyese una suma considerable”.⁴⁵

Esta propuesta se vio respaldada por la escasez de recursos para formar la armada prevista en consulta del consejo de Estado del diciembre anterior: la preocupación que manifestaron entonces los consejeros encontró confirmación con la llegada de la flota, cuyo tesoro ni siquiera reportó lo suficiente para cubrir el gasto del mantenimiento de los propios navíos y del asociado al despacho del próximo convoy. Este era un problema crónico “por exceder siempre este a lo que contribuyen los comercios” y en este caso agravado por las últimas presas de Morgan, que dejaban al consejo de Indias sin “caudal alguno que poder aplicar para los aprestos de la armada que se hubiere de formar para esta operación” de recuperar Jamaica.⁴⁶ Maniata por este condicionante y consciente de que la coyuntura europea aconsejaba conservar un vínculo cordial con Inglaterra, la

⁴⁴ Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de diciembre de 1669. AGS, Estado, leg. 2543, s. fol.

⁴⁵ Decreto de la Junta de Guerra para la consulta que se ha de hacer sobre lo tocante a la recuperación de Jamaica. Madrid, 6 de marzo de 1670. AGI, Indiferente General, leg. 1491, s. fol.; Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 22 de abril de 1670. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.

⁴⁶ Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 22 de abril de 1670. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol. Según los ministros de la Junta, los saqueos proferidos por Morgan en La Guaira, Maracaibo y Gibraltar y su hundimiento de tres buques de la Armada de Barlovento frente a la fortaleza de San Carlos de la Barra habían provocado unas pérdidas de ocho millones de pesos.

Junta de Guerra aprobó en marzo que empezara a negociarse la compra de Jamaica “con todo calor, dando orden al embajador en Londres [...] para que con toda instancia lo solicite”, ofreciendo a cambio la plata que trajeren los galeones que estaban por venir. El 22 de abril, la reina juzgó “que sin duda será más fácil y barato ajustar su restitución por dinero”.⁴⁷ Este viraje, forzado más por una estrechez de medios que por verdaderas convicciones de éxito, supuso seguir aplazando las negociaciones con Godolphin en esta materia hasta la llegada del próximo tornaviaje, en vista de cuyo tesoro y noticias el consejo de Estado podría nutrir a Molina de las instrucciones precisas para emprender su misión con más garantías de éxito. No en vano, era muy posible que ni siquiera fuera necesario acordar un tratado.

No obstante, la flota de Indias no llegó cargada de esperanzas. En los últimos días de junio de 1670, recaló en Madrid el general de galeones Manuel Bañuelos con la mala noticia de que los navíos recién amarrados traían tan solo 1.400.000 pesos de a ocho de plata para el rey. Esto era menos que nunca, al haberse gastado tres millones en salarios de gobernadores y otros oficiales de Tierra Firme y en la reconstrucción de castillos y fortificaciones “*in all their weak places which some of our late assaults have put them in mind of*”.⁴⁸ La Junta de Guerra confirmaba así sus temores: la Real Hacienda carecía de solvencia para garantizar la aplicación de la real cédula del 20 de marzo de 1669 sobre la defensa de las costas de Indias sin que sus fondos terminaran esquilados. Sin noticias de que, a su vez, la del 20 de abril del mismo año sobre las presas de navíos ingleses hubiera surtido efecto, la política que Madrid llevaba operando en el último año y medio para repeler los ataques de los corsarios y obligar a los ingleses a aceptar sus pretensiones sobre Jamaica había fracasado. Ni siquiera hubieron de acontecer nuevas agresiones inglesas para comprobarse que destinar demasiados recursos al auxilio de los territorios indianos no era rentable. Los galeones no habían cargado la suficiente plata para reunir la suma necesaria para avalar la compra de Jamaica, de manera que seguir la estrategia que desde abril venía planteándose y que estaba llamado a materializar el

⁴⁷ Consulta de la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 22 de abril de 1670. AGI, Indiferente General, leg. 1877, s. fol.

⁴⁸ Despacho de Sir William Godolphin al conde de Arlington. Madrid, 8 de julio de 1670. TNA: PRO, SP 94/56, fol. 221r-v. Según Godolphin, los galeones traían un total de 21 millones de pesos de a ocho de plata. La cantidad correspondiente a la Corona tras los gastos referidos y, por tanto, destinada a financiar sus compromisos pecuniarios, era insignificante. La precariedad del tesoro llegado a la Península en junio de 1670 fue excepcional en lo que concernía a la Real Hacienda, puesto que rompía con la tendencia dominante desde 1650 (DÍAZ BLANCO, 2013: 13-16, 25-26).

conde de Molina en su nueva embajada londinense ya no tenía sentido. Por este motivo, el consejo de Estado obvió este punto de las instrucciones que le expidió el 1 de julio. Si se quería terminar con el problema de los corsarios y, por tanto, con el peso financiero derivado de la defensa de las Indias, habría que pactar con Godolphin: tan solo en función del resultado de las negociaciones, “se os participará lo que fuere, y ordenará lo que conviniere ejecutéis”.⁴⁹

Concluido el 18 de julio de 1670, aunque el tratado de América no admitía el libre comercio, sí reconocía la soberanía del rey de Inglaterra sobre todas sus posesiones americanas y el acceso limitado de los súbditos ingleses a cualquier puerto de las Indias españolas, lo que garantizaba, a su vez, la estabilidad de Jamaica y las demás colonias. Al reducirse el riesgo de una invasión española, una parte de los recursos hasta entonces destinados a la defensa de la isla podrían ahora ser empleados para robustecer la todavía frágil economía colonial. Además, Godolphin había logrado que reflejara privilegios no antes concedidos por la monarquía de España a otras potencias europeas, ni siquiera las Provincias Unidas, como el reconocimiento explícito de la soberanía de su rey sobre unas regiones apropiadas en contravención del Tratado de Tordesillas (1494) o el acceso restringido a sus puertos.⁵⁰ En todo caso, es más interesante resaltar las posibilidades que abría el acuerdo para ambas partes. Por un lado, Godolphin consideraba que este pacto sentaba las bases para que “*we may afterwards in a short time improve the present concessions into whatsoever degree of farther liberties in those Indies, or interest may prompt us to desire*”.⁵¹ Lo concebía como la plataforma desde la que Inglaterra podría reivindicar posteriores concesiones de parte de la monarquía de España en el ámbito del comercio, siguiendo la senda marcada por la frustrada liga ofensivo-defensiva que había entretenido a Sandwich en los últimos meses de 1667.⁵² Por otro lado, los españoles no

⁴⁹ Instrucciones al conde de Molina, embajador extraordinario. Madrid, 1 de julio de 1670. AHN, Estado, leg. 3456/1, exp. 18, s. fol.

⁵⁰ En teoría, la presencia de ingleses en las Indias contravenía tanto el tratado de Tordesillas (1494), por el que Castilla y Portugal se habían repartido sus respectivas zonas de influencia para emprender la conquista del Nuevo Continente, como las bulas alejandrinas, que suponían la confirmación pontificia del dominio castellano sobre todas las regiones por descubrir que estuviesen ubicadas hacia el occidente de un meridiano trazado 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde. Con todo, su vigencia venía siendo nominal desde principios del siglo XVII, con los primeros asentamientos de potencias extranjeras en América. De hecho, el tratado de Münster de 1648 lo había invalidado ya de forma implícita sobre el papel (PARRY, 2010: 205).

⁵¹ Memorial de Sir William Godolphin a Carlos II. Madrid, 29 de julio de 1670. TNA: PRO, SP 94/57, fol. 36v.

⁵² En septiembre de 1667, Medina de las Torres le propuso a Sandwich empezar a conversar sobre una liga ofensivo-defensiva que preveía privilegios mercantiles para los ingleses, como el control del tráfico

salían del todo perjudicados porque no perdían su codiciado monopolio comercial en las Indias y, al ver invalidada toda acción corsaria, se suprimía la causa matriz del elevado dispendio que ocasionaba la ruina de la Real Hacienda. Esto permitía dedicar el dinero a otras partidas más urgentes vinculadas con los compromisos europeos de la monarquía, pero también con el rearme de la armada que la Junta de Guerra de Indias llevaba ya previendo desde meses atrás.

La estrategia adoptada en abril de 1670 de recuperar Jamaica mediante la compra era tan reciente como provisional, y respondía a dos condicionantes relacionados que las autoridades de la monarquía de España se resistían todavía a considerar estructurales: las estrecheces de la Real Hacienda y el desfavorable contexto europeo. Creyéndolos únicamente coyunturales, ambicionaban con que llegara el momento de disfrutar del apaciguamiento continental y, sobre todo, de la liquidez necesaria para financiar una armada transoceánica con el potencial de recuperar la isla “usurpada” por la fuerza con las suficientes garantías. En otras palabras, el retorno a la estrategia beligerante original, la que venían a confirmar aquellas dos reales cédulas de marzo y abril de 1669, seguiría latente. No es preciso decir que estas esperanzas que albergaba Madrid eran utópicas. Por supuesto, a pesar de que el marqués del Fresno, que sustituyó a Molina al frente de la embajada inglesa desde octubre de 1671, iba instruido para negociar tácitamente la compra de Jamaica, siempre se encontró la oposición de Whitehall en este sentido.⁵³ De hecho, a quienes le sucedieron en los años siguientes ni siquiera les fue encomendada dicha misión.⁵⁴ A su vez, poner en práctica las dos reales cédulas se mostró desde el principio insostenible a nivel financiero y, además, del todo contraproducente. No en vano, fue precisamente el acometimiento de un navío inglés en la bahía de Campeche en junio de 1670 por parte de un convoy español amparado por la real cédula del 20 de abril de 1669 el que animó a Modyford a asignar nuevas letras de marca a Morgan para protagonizar su más ambiciosa incursión contra Portobelo, Panamá y la fortaleza de San Lorenzo del río Chagres entre diciembre de 1670 y febrero de 1671 (CASTILLERO

de la lana merina o el estanco del palo de Campeche. Sin embargo, la coyuntura europea y las elevadas exigencias del embajador desencadenaron el fracaso de las negociaciones. Véase un resumen de estas transacciones en: Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de diciembre de 1667. AHN, Estado, leg. 1730, s. fol.

⁵³ Instrucciones del marqués del Fresno. Madrid, 30 de octubre de 1671. AHN, Estado, leg. 3456/1, exp. 19, s. fol.

⁵⁴ Instrucciones a Pedro Ronquillo. Madrid, 28 de marzo de 1675. AHN, Estado, leg. 3456/1, exp. 20, s. fol.; Instrucciones del conde de Egmont. Madrid, 3 de marzo de 1678. AHN, Estado, leg. 3456/1, exp. 21, s. fol.

CALVO, 2016: 410-413; EXQUEMELING, 1681: 223-328). Con independencia de que el ataque fuera condenado por Carlos II y de que precipitara la esperada destitución del gobernador, evidenció la impracticabilidad de la estrategia beligerante porque, otra vez, la Real Hacienda fue incapaz de recabar los fondos necesarios para aprestar una armada efectiva.⁵⁵ Mientras este problema crónico perdurara, cualquier intento ofensivo caería en saco roto y tan solo cabría depositar las esperanzas en las capacidades defensivas de la monarquía.

Bibliografía

Fuentes primarias impresas o editadas

ARLINGTON, H. BENNET, conde de, (1701). *The Right Honourable the Earl of Arlington's Letters*, vol. II. Londres: Thomas Bennet.

BLOME, R., (1685). *The English Empire in America: or a Prospect of His Majesty's Dominions in the West Indies*, Londres: Nathaniel Crouch.

BLOME, R., (1673). *Britannia or a Geographical Description of the Kingdoms of England, Scotland and Ireland with the Isles and Territories thereto belonging*, Londres: Thomas Roycroft.

CARLOS II ESTUARDO, (1661). *By the King. A Proclamation for the encouraging of Planters in His Majesty's Island of Jamaica in the West Indies*, Londres: John Bill y Christopher Barker.

EXQUEMELING, A. O., (1681). *Piratas de la América y luz a la defensa de las costas de Indias Occidentales*, A. de BUENA-MAISON (trad.), Colonia, Lorenzo Struickman.

Fuentes secundarias

ALLOZA APARICIO, Á., (2015). *Diplomacia caníbal. España y Gran Bretaña en la pugna por el dominio del mundo, 1638-1660*, Madrid: Biblioteca Nueva.

ALLOZA APARICIO, Á., (2005). “Guerra económica y comercio europeo en España, 1624-1674. Las grandes represalias y la lucha contra el contrabando”. *Hispania*, Vol. LXV/1, N° 219, pp. 227-279.

BARBOUR, V., (1911). “Privateers and Pirates in the West Indies”. *The American Historical Review*, Vol. 16, N° 3, pp. 529-566.

⁵⁵ A pesar de las elevadas sumas que habían podido recaudarse a partir de empréstitos y de los donativos del Real Consulado de Cargadores, el consejo de Indias ya había advertido de “no hallarse con aquellos medios que fuesen competentes para descansar el real ánimo de V.M.”. La regente había pedido a los consejeros que contribuyesen sus gajes al apresto de la armada, pero Peñaranda se quejaba de que esta medida perjudicaba su propia manutención, sobre todo habida cuenta de que la Real Hacienda les llevaba debiendo más de dos años de salarios y nueve de propinas y luminarias. Consulta del consejo de Indias. Madrid, 4 de julio de 1671. AGI, Indiferente General, leg. 782, s. fol.

- BÉLY, L., (2015). *Les Secrets de Louis XIV. Mystères d'État et pouvoir absolu*, París: Tallandier.
- CASTILLERO CALVO, A., (2016). *Portobelo y San Lorenzo del Chagres. Perspectivas imperiales. Siglos XVI-XIX*, Tomo II, Panamá: Editora Novo Art.
- DÍAZ BLANCO, J. M., (2013). “La sombra de Proteo: transformación del Tesoro Americano durante el siglo XVII”. *Tiempos Modernos. Revista electrónica de historia moderna*, Vol. 7, N° 27, pp. 1-41.
- EDELMAYER, F., (2010). “Entre el Caribe y Madrid. Conflictos en el Nuevo Mundo y la Justicia Real. El caso de Santa Catalina (siglo XVII)”. En J. LOZANO NAVARRO y J. L. CASTELLANO (Coords.), *Violencia y conflictividad en el universo barroco* (pp. 345-374). Granada: Comares.
- FERNÁNDEZ NADAL, C. M., (2022). “El comercio hispano-inglés desde la perspectiva de los diplomáticos de Mariana de Austria y Carlos II”. En M. AMENEDO COSTA (Coord.), *El patrimonio documental en las relaciones entre Gran Bretaña e Irlanda y la Península Ibérica a lo largo de los siglos* (pp. 39-69). Nueva York: Peter Lang USA.
- FERNÁNDEZ NADAL, C. M., (2009). “Las negociaciones diplomáticas por las Indias: tratados e intereses comerciales entre España e Inglaterra (siglo XVII)”. *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos A. Segreti”*, Vol. 9, N° 9, pp. 49-67.
- GLICKMAN, G., (2023). *Making the Imperial Nation. Colonization, Politics and English Identity, 1660-1700*, New Haven (Ct.)/Londres: Yale University Press.
- HANNA, M. G., (2015). *Pirate Nests and the Rise of the British Empire, 1570-1740*, Chapel Hill (NC): University of North Carolina Press.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2000). *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)*, Madrid: CSIC.
- LENMAN, B. P., (2001). *England's Colonial Wars, 1550-1688, Conflicts, Empire and National Identity*, Harlow (Essex): Pearson Education.
- LUCENA SALMORAL, M., (1992). *Piratas, bucaneros, filibusteros y corsarios en América: perros, mendigos y otros malditos del mar*, Madrid: Fundación MAPFRE.
- MACDONALD, K., (2015). *Pirates, Merchants, Settlers and Slaves. Colonial America and the Indo-Atlantic World*, Oakland (Ca.): University of California Press.
- MIRA CABALLOS, E., (2019). “La Carrera de Indias: beneficios y perjuicios del monopolio comercial”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, Vol. 6, N° 11, pp. 62-93.
- MORALES PADRÓN, F., (1952). *Jamaica española*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- OFFEN, K., (2020). “English Designs on Central America: Geographic Knowledge and Imaginative Geographies in the Seventeenth Century”. *Early American Studies*, Vol. 18, N° 4, pp. 399-460.
- PARRY, J. H., (2010). *The Age of Reconnaissance. Discovery, Exploration and Settlement, 1450-1650*, Londres: Phoenix Press.
- PESTANA, C. G., (2014). “Early English Jamaica without Pirates”. *The William and Mary Quarterly*, Vol. 71, N° 3, pp. 321-360.
- PESTANA, C. G., (2005). “English Character and the Fiasco of the Western Design”, *Early American Studies*, Vol. 3, N° 1, pp. 1-31.
- QUILES ALBERO, D., (2018). “Las relaciones hispano-venecianas en el contexto de la guerra de Candía”. *Chronica Nova*, N° 44, pp. 385-406.
- ROBERTSON, J., (2018). “Making Jamaica English: Priorities and Processes”. En L. H. ROPER (Ed.), *The Torrid Zone: Caribbean Colonization and Cultural Interaction in the Long Seventeenth Century* (pp. 105-117). Columbia (SC): University of South Carolina Press.

SANZ CAMAÑES, P., (2022). *Cromwell contra el Imperio español*, Madrid: Actas.

SANZ CAMAÑES, P., (2017). “Las Antillas y el Caribe en las relaciones anglo-españolas del siglo XVII”. En E. GARCÍA HERNÁN y D. MAFFI (Eds.), *Estudios sobre Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)* (pp. 13-43). Valencia: Albatros.

SNYDER, A. J., (2018). “Reassessing Jamayca Española. Spanish Fortifications and English Designs in Jamaica”. En L. H. ROPER (Ed.), *The Torrid Zone: Caribbean Colonization and Cultural Interaction in the Long Seventeenth Century* (pp. 92-104). Columbia (SC): University of South Carolina Press.

ZAHEDIEH, N., (2010). *The Capital and the Colonies. London and the Atlantic Economy 1660-1700*. Cambridge: Cambridge University Press.



**LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS Y EL TRATADO DE 1715. ALGUNAS
CONSIDERACIONES A PROPÓSITO DE RIVALIDADES IMPERIALES Y
(DES) CONEXIONES GLOBALES***

María Luz González Mezquita

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina | Real Academia de la Historia,
España

Recibido: 10/05/2026

Aceptado: 08/06/2026

RESUMEN

En este trabajo se propone un análisis a propósito de las interacciones entre el plano global de la Guerra de Sucesión española y las tratativas diplomáticas y las resoluciones adoptadas para ponerle fin, y las problemáticas planteadas en el plano local considerando el caso de la Colonia de Sacramento. Se trata de analizar las relaciones entre los actores que protagonizan un momento crítico en la vinculación de las dos monarquías, en contextos espaciales y temporales específicos considerando los niveles micro y macro analíticos para sugerir algunas ideas sobre la firma de la Paz entre España y Portugal (1715) con la aspiración de contribuir a un mejor conocimiento de las interrelaciones entre ambas coronas a comienzos del siglo XVIII con respecto a la región rioplatense.

PALABRAS CLAVE: Guerra de Sucesión Española; Tratado de Paz entre España y Portugal(1715); Colonia de Sacramento.

**THE IBERIAN MONARCHIES AND THE TREATY OF 1715: SOME
CONSIDERATIONS REGARDING IMPERIAL RIVALRIES AND GLOBAL
(DIS) CONNECTIONS**

ABSTRACT

This work proposes an analysis of the interactions between the global context of the War of the Spanish Succession and the diplomatic negotiations and resolutions adopted

* Este trabajo forma parte del proyecto ATLANREX “Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)” [PID2022-14501NB-I00], financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE.

to end it, and the problems that arose at the local level, taking into account the case of *Colonia del Sacramento*. It seeks to analyze the relationships between the actors who played a critical role in the relationship between the two monarchies, within specific spatial and temporal contexts, at both micro and macro analytical levels. The aim is to suggest some insights into the signing of the Peace Treaty between Spain and Portugal (1715), with the aspiration of contributing to a better understanding of the interrelations between the two crowns at the beginning of the 18th century with respect to the Río de la Plata region.

KEYWORDS: War of Spanish Succession; Treaty of Peace between Spain and Portugal (1715); Colonia de Sacramento.

María Luz González Mezquita. Profesora de Historia Moderna y directora del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna en la Universidad Nacional de Mar del Plata. MC en Argentina de la Real Academia de la Historia de Madrid. Dra. en Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Directora de la Red de Historia Moderna y de *Magallánica Revista de Historia Moderna*. Directora e integrante de Proyectos de investigación nacionales e internacionales. Profesora invitada en universidades argentinas y del exterior. Organiza con frecuencia bienal el Coloquio Internacional de Historiografía Europea y ha editado sus resultados. Sus investigaciones se centran en la cultura política de la Monarquía de España. Autora, entre otras obras, de *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión Española. El caso del Almirante de Castilla* (2007), (Ed.). *Sociedad, Cultura y política en el Antiguo Régimen: Prácticas y representaciones en la Monarquía de España* (2019).

Correo electrónico: gomezqui@mdp.edu.ar

ID ORCID: 0000-0002-6013-7434

LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS Y EL TRATADO DE 1715. ALGUNAS CONSIDERACIONES A PROPÓSITO DE RIVALIDADES IMPERIALES Y (DES) CONEXIONES GLOBALES

El efecto de la publicidad de los actos exitosos de un gobierno, forma parte de las construcciones comunicacionales en cuanto a la difusión de los eventos, buscando producir impacto en una audiencia –lo más extensa posible- y jugando un papel fundamental en los conflictos armados o en su finalización, para generar beneplácito y confianza en un público heterogéneo. Los discursos de carácter político, comunicacional y performativo podrían entenderse, en algunos casos, como enunciados para conseguir la manipulación de aquellos a quienes van dirigidos. En tanto mecanismos originados en las autoridades formales, se utilizaban como instrumentos que permitieran el control de la información y la aprobación de la población. Por otra parte, no debemos olvidar que, en el Antiguo Régimen, se trataba de condicionar una sociedad signada por un significativo peso de la palabra y el prestigio de quien la pronunciaba; sin olvidar cómo se enunciaba (ALMUIÑA FERNÁNDEZ, 2021; MEGIANI y MIRANDA, 2022).

El 24 de abril de 1715, se hacía pública en Madrid una importante noticia en la que se anunciaba la firma de la Paz entre España y Portugal en febrero de ese mismo año

“Se hace saber á todos, que a honra, y Gloria de Dios Nuestro Señor, y para bien, y reposo de la Christiandad, ha sido convenida, ajustada, asentada, y establecida, una buena, segura, firme, y estable Paz, confederación, perpetua alianza, y amistad entre su Magestad el Rey Católico nuestro Señor de la una parte , y el Rey de Portugal de la otra [...] Y en execucion de esta orden, se salio de la posada del Primer Presidente del Consejo delante de la Casa, y Real Palacio, y Sitio de Buen-Retiro, en que al presente reside Su Magestad... luego se pasó , en la misma forma, y acompañamiento al Real Palacio de S. Magestad ... desde allí se paso, a la Puerta de Guadalaxara de esta Corte, donde esta el trafico y comercio, y se hizo la dicha publicación con la referida solemnidad. Y asimismo delante de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Almudena de esta Villa en otros tres Tablados, á todo lo cual concurrio gran numero de gente” (BECKER, 2006: 34).

En Portugal también se festejó la paz como lo demuestra el *Arco triunfal de paz* o

procepción solemne,¹ realizado en Évora el 2 de junio de 1715 para celebrar la firma del que fue el último acuerdo bilateral (6 de febrero de 1715) del conjunto de los signados (FERREIRA BORGES DE CASTRO, 1856) para finalizar la Guerra de Sucesión Española (1702-1715) en el contexto de la Paz de Utrecht (ALBAREDA, 2015). Los tratados, tuvieron un alto precio para la monarquía española que perdió sus principales posesiones europeas y, en América, otorgó a los británicos durante 30 años el monopolio para introducir y vender 144.000 “piezas de indias” de ambos sexos, a razón de 4.800 al año, en los puertos coloniales españoles. Estas concesiones se realizaron a través del Tratado de Asiento el 26 de marzo de 1713 (STORRS, 2013: 90), adjudicado a la *South Sea Company* con derechos semejantes a los que había disfrutado la *Compagnie de Guinée*, generando una fuente constante de quejas por parte de los funcionarios españoles. Las ventajas eran aún mayores, por agregar a los buques negreros un “navío de permiso” anual de quinientas toneladas cargado de mercancías para comerciar en las Indias, con la condición de que los géneros solo serían vendidos en tiempo de feria en los puertos españoles habilitados, entre ellos, Buenos Aires (FERNÁNDEZ DURÁN, 2011; GUERRERO VILLAR, 2008, CASTELLANO GARCIA, 2018).

“El rey católico da y concede á su Majestad británica y á la compañía de vasallos suyos formada para este fin la facultad para introducir negros en diversas partes de los dominios de su Majestad católica en América, que vulgarmente se llama el asiento de negros, el cual se les concede con exclusion de los españoles y de otros cualquiera por espacio de treinta años...”²

Antes de Utrecht, los ingleses habían observado con avidez las actividades de los franceses en la América española, sobre todo, desde la concesión del Asiento en 1701 a un consorcio mercantil francés, la *Compagnie de Guinée* (HERRERO SÁNCHEZ, 2015: 62). Al momento de firmar la paz, las Indias españolas estaban saturadas con mercaderías francesas y de otras procedencias. Los ingleses pensaban que la forma más práctica para infiltrarse en el monopolio español era obtener una entrada legal como habían hecho los franceses obteniendo el Asiento (la concesión del navío de permiso podría entenderse como una “legalización”, en parte, del comercio informal). Buenos

¹ Biblioteca Nacional de Portugal (En adelante, BNP) HG 4543// 61, *Arco triunfal de paz o procepción solemneentre Portugal y Castilla*, Evora, 1715.

² AGI, Indiferente General, Legajo 2769, L. 8 “Asiento ajustado entre las dos Majestades Católica y Británica sobre encargarse la Compañía de Inglaterra de la introducción de esclavos negros en la América Española por tiempo de treinta años”

Aires recibía barcos que entraban al Río de la Plata de manera ilegal, sin impedimentos, introduciendo mercancías con impunidad y extrayendo plata, a menudo con la abierta complicidad de comerciantes y funcionarios locales. La aplicación del tratado generó tantas confusiones que, en mayo de 1716 tuvo que ser enmendado por la *Convención para explicar lo artículos del asiento*.

Las plazas ocupadas durante la Guerra de Sucesión se restituyeron recíprocamente, de modo que los límites de los reinos ibéricos permanecieron iguales, aunque España debió devolver la Colonia de Sacramento, un pequeño enclave portugués en la orilla oriental del Río de la Plata frente a Buenos Aires (ADELMAN, 1999: 23). El Tratado de Tordesillas (1494) que debería haber sentado las bases legales para definir las fronteras de las monarquías ibéricas, no logró impedir un conflicto constante en torno a las zonas limítrofes del Río de la Plata (PRADO, 2022). Según el tratado, todos los territorios hasta una línea situada a 270 leguas al oeste de las Islas Azores pertenecían al dominio portugués, y más allá de esta línea, todos los territorios eran españoles. Sin embargo, este ordenamiento generó desacuerdos de límites en las cuencas del Amazonas y del Río de la Plata. Colonia de Sacramento, ofrecía a los extranjeros un punto de acceso a los metales españoles que bajaban desde las minas de Potosí al puerto de Buenos Aires. La necesidad de solucionar estas relaciones conflictivas provocaba las reflexiones, entre otros, de Alexandre de Gusmão ((1695-1753), (GOES FILHO, 2021) quien creía que la recuperación portuguesa en Europa debía comenzar con la paz efectiva con España que permitiera a las dos monarquías, enfrentarse a sus competidores más peligrosos: Francia y Gran Bretaña (ADELMAN, 2006: 18).

La preocupación por integrar de manera efectiva los diferentes planos de las consecuencias de la firma de la Paz entre las dos coronas, constituye un desafío que consideramos en este trabajo a partir del caso de la Colonia de Sacramento en el Río de la Plata para relacionar las fuentes documentales y bibliográficas que abordan estas problemáticas dentro de contextos de interacción entre su dimensión global y local (EISSA-BARROSO and VÁZQUEZ VARELA, 2013; ESCAMILLA GONZÁLEZ *et alii*, 2015; GONZÁLEZ MEZQUITA, 2015). Se trata de analizar las interacciones entre los actores que protagonizan un momento crítico en la vinculación de las dos monarquías, en contextos espaciales y temporales específicos en los niveles micro y

macro analíticos (IMIZCOZ y LLORENTE, 2023: 24; GINZBURG, 2015; TORRE, 2018; LEVI, 2021). Partiendo de estas premisas metodológicas, propondremos algunas reflexiones sobre la firma de la Paz entre España y Portugal con la aspiración de contribuir a un mejor conocimiento de las relaciones entre ambas coronas a comienzos del siglo XVIII con respecto a la región rioplatense.

La historiografía sobre la Guerra de Sucesión española y la Paz de Utrecht

La Guerra de Sucesión Española (1700/1702- 1713/1715) fue un conflicto en el que se opusieron algo más que dos candidatos: se ponían en juego importantes cuestiones dinásticas, económicas, sociales, culturales y comunicacionales; pero, además, dos concepciones diferentes del poder, trascendiendo la guerra civil e internacional. Estas consideraciones ya demuestran la complejidad de los temas comprendidos en relación con la Guerra y los tratados de paz que le ponen fin (BÉLY, 2007: 103-130), los cuales han derivado en numerosos debates historiográficos (GHERVAS, 2021), en los de las últimas décadas.³ En el caso portugués y en el español, el problema ha sido abordado en trabajos clásicos y recientes.⁴ Por estos análisis conocemos las divisiones en la corte portuguesa y española y los cambios del posicionamiento de sus integrantes con respecto a posibles alianzas en el contexto de la guerra. Es importante señalar que, desde el comienzo de la guerra, en la corte de Madrid, se pusieron en evidencia los enfrentamientos de facciones generados en los últimos años del reinado de Carlos II. Aunque se ha sugerido que este ámbito se seguían las decisiones que habían sido tomadas en Versalles, las relaciones diplomáticas y militares entre ambas cortes estaban marcadas por fuertes tensiones.

La Paz de Utrecht es famosa por haber instaurado, supuestamente, el concepto de equilibrio de poder en la política moderna, construido en gran medida, en términos comerciales, que luego se negociaban en los círculos diplomáticos (STAPELBROEK, 2019). Los beneficios del comercio internacional ocuparon un lugar central en el

³ Sobre la Guerra de Sucesión española en general y sobre la Paz de Utrecht remito, entre otros autores, a la bibliografía en: (ALBAREDA, 2010; GONZÁLEZ MEZQUITA, 2007, 2015).

⁴ Preferimos aquí omitir en su mayor parte las referencias bibliográficas ya aportadas por autores que utilizamos en el trabajo, siguiendo el criterio de HEREDIA (1996), por considerar innecesaria su repetición, aunque hemos exceptuado de esa omisión algunas obras que nos parecen dignas de ser remarcadas. Sobre el tratamiento del tema portugués, entre las obras clásicas y recientes (entre otras obras, vid.: SANTARÉM, 1842; BRAZÃO, 1933; FERRAND DE ALMEIDA, 1973; FRANCIS, 1975, 1985; SZARKA, 1976; CLUNY, 1999; 2006; 2011. CARDIM, 2009; MARTÍN MARCOS, 2012; SCHMIDT- VOGES AND CRESPO SOLANA, 2017).

desarrollo del conflicto. La participación de extranjeros en estas actividades a pesar del monopolio colonial español formal, constituía a finales del siglo XVII, una de las cuestiones esenciales en las relaciones internacionales (BÉLY, 2013: 62). Al finalizar la guerra, en los Tratados de Utrecht, se buscaba una paz perpetua y universal, un equilibrio que los hechos mostrarían, sin embargo, como realidades más que complejas. Las monarquías ibéricas que venían alternando periodos de enfrentamiento y coexistencia, en 1715 ponían fin a sus discrepancias al menos, por el momento (MANTECÓN MOVELLÁN, 2014: 123).

No está de más recordar que, si bien las discusiones estaban condicionadas por los sucesos relativos a la Guerra de Sucesión, también lo eran por la conformación compleja que relacionaba coronas de que han sido analizadas a partir de diferentes categorías analíticas tales como compuestas, agregativas, policéntricas o más recientemente, rizomáticas, entre otras. Esto plantea una serie de cuestiones (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2024) referidas a la permanente interacción entre diferentes planos jurisdiccionales, espaciales y temporales con especificidades propias que se ponían de manifiesto en una pluralidad de estatutos personales, territoriales y constitucionales diferenciados (FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007). En 1703 se firmaba el Tratado de Methuen precedido de una alianza militar que defendía los derechos a la Corona española del Archiduque Carlos de Austria.⁵ Las complejas relaciones con la corte de Versalles y los intentos de una posible neutralidad, condujeron sin embargo a un cambio en la posición del rey portugués influido por la habilidad diplomática del diplomático británico y a sus generosas ofertas de barcos, hombres, dinero y las promesas territoriales que resultaron irresistibles para Pedro II y sus consejeros, entre los que posiblemente se encontraba el francófilo Duque de Cadaval (SARZKA, 1956:357). Dentro de los artículos secretos, se acordaba que cuando Carlos fuera rey, entregaría a portugueses las ciudades de Badajoz, Alburquerque, Valencia y Alcántara, en Extremadura; y La Guardia, Tuy, Bayona y

⁵ Arquivos Nacionais Torre do Tombo, Caixa 30 Mss. Nº 26 f. 1-8. Pedro II Rei de Portugal. *Tratado de Aliança entre o Imperator da Austria, a Rainha de Inglaterra, os Países Baixos e o Rei de Portugal (1703). Tratado de Aliança offensiva e defensiva entre Leopoldo, Imperador dos romanos, Anna, Rainha de Inglaterra e os Estados Gerais dos Países Baixos-unidos, por huma parte, e Pedro II Rei de Portugal por outra parte, para conservar a liberdade da Hespanha, evitar o commum perigo de toda a Europa, e manter o Direito da Augustissima Casa de Austria á Monarchia Hespanhola. Dado en Lisboa a 16 de Maio de 1703.*

Vigo, en Galicia. También se establecían acuerdos sobre la margen norte del Río de la Plata (FRANCIS, 1975: 69).

La Colonia de Sacramento: una clave para comprender la región rioplatense

La Colonia de Sacramento ha sido analizada desde diferentes perspectivas dentro de un área en la que fue considerada como eje de las actividades comerciales de los lusitanos, en connivencia con los ingleses y hasta con los mismos españoles. Por otra parte, constituyó una pieza clave para la articulación de lo que se ha definido como un verdadero complejo portuario en el Río de la Plata durante el siglo XVIII (JUMAR, 2004).

La región rioplatense, como también ha sido designada, conseguiría un alto grado de integración entre ciudades pertenecientes a soberanos diferentes, al interior del espacio formado alrededor de Buenos Aires, Colonia y luego Montevideo en torno a los intereses de las élites de Buenos Aires que se posicionaban como los principales interlocutores con los agentes intervinientes. La historiografía platina del último cuarto del siglo XX, ya estableció las relaciones entre autoridades, hombres de negocios y contrabandistas. Los representantes del poder necesitaban apoyo dentro de la élite local para mantener el reconocimiento de su autoridad (PRADO, 2008: 99). Manuel Herrero ha propuesto la existencia de un imperio urbano unido por intereses comerciales de las élites, en el marco de la fragmentación territorial y las soberanías superpuestas que se traducen en una variada tipología de teorías imperiales en los últimos años. Se asiste a la multiplicación de análisis comparados en relación con los estudios de la historia global y la *connected history*, aunque aún persisten algunas narrativas nacionales (HERRERO, 2026: 137).

Por otra parte, se ha remarcado la importancia del Río de la Plata como actor natural que relacionaba el Atlántico con Potosí, ejerciendo un papel decisivo para la región integrándola a las otras áreas circunvecinas. En este sentido, se debe considerar el papel que tenía la Colonia de Sacramento como centro articulador.

“El entrelazado desarrollo de Buenos Aires y Colonia en el estuario del Río de la Plata una ciudad portuguesa en el Río de la Plata propició la formación de un espacio permeable donde los súbditos españoles y portugueses interactuaron de diversas maneras: cooperaron en intercambios comerciales, desarrollaron vínculos familiares y religiosos, y compitieron por los recursos en el campo” (PRADO, 2015:16).

Desde los orígenes de la exploración y colonización del Río de la Plata la falta de acuerdo en el trazado de la línea de Tordesillas, había motivado que las dos coronas peninsulares en disputa intentaran mantener el control del área rioplatense, cuestión comprobable a través de las fuentes documentales y cartográficas de los siglos XVI y XVII (POSSAMAI, 2014: 9). Después de 1640, y en gran medida debido a la separación entre Portugal y la Monarquía Española, los límites fronterizos entre ambas Américas ibéricas comenzaron a percibirse de una manera muy diferente. A esto se sumó, por parte de Portugal, una creciente disposición a un control territorial más efectivo y a la expansión de sus dominios hacia zonas cada vez más interiores. La rivalidad entre las dos Coronas se intensificó, aunque esto no impidió la interacción entre las Américas ibéricas, especialmente en la zona situada al sur del estado de Brasil (MONTEIRO y CARDIM, 2013: 6). Era una preocupación frecuente en los escritores portugueses de la época la importancia de los negocios que afectaban las relaciones entre España y Portugal, tanto en África (donde los arbitristas sueñan con permitir a los españoles un comercio restringido en la costa occidental a cambio de la autorización de la presencia lusa en Buenos Aires, muy decaída a partir de la proclamación de la independencia), como en América (ALFONSO MOLA, 2018:189).

Me permito realizar algunas breves referencias de una larga e intrincada vinculación en la zona rioplatense entre portugueses y españoles (que la documentación también llama castellanos) entre 1680 y 1715. Una relación que inició la materialización de un espacio fronterizo en la Banda Oriental (margen norte del Río de la Plata), que recuerda algunos conflictos de las fronteras ibéricas en una región donde, además de portugueses y castellanos, coexistían indígenas y jesuitas (PRADO, 2003:81).

Antes de la fundación de la Colonia en enero de 1680, ya se habían desarrollado algunas estrategias por parte de la corte portuguesa que manifestaban su interés en la región, aunque fue en esa fecha cuando se concretaron. El duque de Cadaval,⁶ uno de los hombres con más poder en la corte portuguesa, opinaba que no se debía perder la reputación que habían ganado por las armas, porque si bien el reino de Castilla era más grande, Portugal tenía reconocimiento por sus acciones y el rey tenía a su disposición un ejército que defendería todos sus territorios. Pero también había otros intereses,

⁶ Nuno Álvares Pereira de Melo (1638-1727). Recibió el título que fue creado el 26 de abril de 1648 por el rey Juan IV de Portugal y tuvo una activa participación en la corte lisboeta

“La Colônia do Sacramento na margem norte do Rio da Prata conjugava os interesses dos comerciantes do Rio de Janeiro, interessados na retomada do intenso comércio com Buenos Aires existente na União Ibérica, assim como da Coroa portuguesa, que desejava expandir seus domínios até o Rio da Prata” (MARTINS, 2020: 32).

La creación de Colonia en 1680 tuvo importantes repercusiones para el comercio atlántico y la economía regional y produjo una intensificación de las disputas territoriales en América entre España y Portugal.

“Después de todo, Portugal pretendía dominar la desembocadura del Río de la Plata para navegar el río sin restricciones, pero al mismo tiempo quería eliminar el dominio comercial castellano de la zona occidental del Río de la Plata para mantener seguras las fronteras de Brasil” (MARTINS, 2020:26).

En la década de 1680, Colonia era básicamente una factoría militar-comercial con pocos habitantes civiles. Las actividades comerciales y el contrabando con Buenos Aires, estaban controladas por un puñado de comerciantes gracias a sus interacciones con los gobernadores de ambas regiones. Sin embargo, Portugal nunca logró establecer una conexión terrestre segura entre la Colonia y los asentamientos portugueses más cercanos (Laguna, Viamão, Rio Grande), por lo que la fortaleza permaneció aislada, incapaz de resistir a las fuerzas españolas en la región, con centro en Buenos Aires (GOES FILHO, 2013: 15).

En 1701 Felipe V reconoce la posesión por parte de Portugal, pero en 1703 el Tratado de Methuen posicionó a los lusitanos como parte de los aliados, lo que provocó un nuevo desalojo en 1705, aunque la paz obligara a España a una nueva devolución. Al instalarse los portugueses en la Banda Oriental, los porteños si bien se sorprendieron, pensaron en las ventajas de su presencia por la reducción de costos, la inclusión del crédito en las operaciones de contrabando y, sobre todo, la minimización de riesgos. Sin embargo, los portugueses no solo querían ser intermediarios entre el Río de la Plata y los mercados exteriores, sino que también tenían aspiraciones para extender su ocupación territorial en la Banda Oriental y desde 1690 habían emprendido la explotación del ganado cimarrón. Las quejas del cabildo de Buenos Aires son constantes, aunque entre las acusaciones, no dejan de aparecer casos de connivencia de portugueses con sus vecinos “castellanos” (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2015:115).⁷

⁷ Archivo General de la Nación, (en adelante, AGN-AECBA), *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires* Serie II, t. I, L. XIII, pp. 89-91. Numerosos testimonios sobre esta connivencia

Ocho meses después de su fundación, Colonia fue tomada por las fuerzas españolas. Las protestas portuguesas terminaron con el Tratado provisional de 1681 y la devolución de la Colonia.⁸ Los españoles lo consideraron una abdicación y lamentaron el tiempo invertido en largas negociaciones para evitar la cesión. A partir de la década de 1690, la población de Colonia creció también con actividades agrícolas y ganaderas. Las élites de Buenos Aires consideraban la expansión luso-brasileña como un avance ilegítimo en territorio español. Situación que se agravó con el estallido de la Guerra de Sucesión Española (PRADO, 2015:16).

A pesar de estas reacciones iniciales, a largo plazo, Colonia, Buenos Aires y, posteriormente, Montevideo, constituirían un único complejo portuario en el Río de la Plata (JUMAR, 2004). En lugar de competir entre sí, desempeñaron funciones complementarias. El crecimiento y el mantenimiento de estas redes transimperiales vincularon la región con el mundo atlántico y dieron lugar a la aparición de una zona de interacción, donde agentes de diferentes imperios participaban en múltiples intercambios comerciales, sociales y políticos. La presencia portuguesa en la región ejemplifica cómo estos vínculos moldearon las sociedades emergentes en las zonas fronterizas de América meridional (PRADO, 2015:14).

Es importante destacar el papel que, dentro de ese enorme pero lábil ente político que fueron las monarquías ibéricas, estas interacciones desempeñaron una parte relevante en sus dominios en las Indias (orientales y occidentales) y África. En tales territorios, los esfuerzos de colaboración entre portugueses y españoles fueron mayores que los que tradicionalmente ha admitido la historiografía y desbordaron incluso el estricto periodo de unión de las Coronas (MARTINEZ TORRES, 2018:10).

“A pesar de la disputa entre las Coronas ibéricas por la posesión de la Banda Oriental, las relaciones entre los súbditos portugueses y españoles en la región platense no fueron marcadas solamente por la confrontación, sino también por la cooperación motivada por la suma de muchos intereses en común” (POSSAMAI, 2015: 92).

Los españoles, si bien en 1701, reconocieron las pretensiones portuguesas sobre el territorio, recuperaron la Colonia de Sacramento, luego de que Pedro II de Portugal

⁸ Archivo Histórico Nacional de Madrid (En adelante, AHN), Estado, 2802, exp.4. *Tratado Provisional entre el Príncipe Regente Don Pedro y Carlos II, Rey de España, sobre la Restitucion de la Colonia del Sacramento y Satisfaccion por el Ataque Hecho por el Gobernador de Buenos Aires. Firmado el 7 de Mayo de 1681. Ratificado por la España el 28 de mayo de 1681, y por el Portugal el 13 de Junio de 1681*

firmara el Tratado de Methuen y se sumara a las potencias aliadas contra los Borbones (HERZOG, 2022: 244). El gobernador de Buenos Aires, Valdés Inclán, recibió la orden de apoderarse de la Colonia, cuestión que resolvió luego de varios meses de asedio, en marzo de 1705 (BIROCCO, 2024).

A lo largo de la Guerra de Sucesión, la falta de fluidez en la comunicación se acentuó y contribuyó a un relajamiento en los controles sobre los gobernadores del Río de la Plata. Aprovechando una coyuntura que los favorecía, recurrieron a la coerción y al cohecho para adueñarse del manejo de los recursos locales y de los circuitos comerciales, avasallando las prerrogativas de la corporación municipal y los derechos de los vecinos. La escasa respuesta de las autoridades metropolitanas frente a esos abusos fue causada, en alguna medida por la inestable posición de Felipe V durante la guerra. No obstante, el débil intervencionismo regio no era algo nuevo, sobre todo en las tres últimas décadas del siglo XVII. La presencia de los portugueses en la Banda Oriental y el temor a la incursión de una armada enemiga en el estuario rioplatense había llevado a la corona a incrementar la presencia militar en Buenos Aires. En 1671 la ciudad había sido convertida en un “presidio” y llegó a disponer de casi un millar de soldados (BIROCCO, 2020). Se eligió como gobernadores a militares de reconocida experiencia militar. El poder discrecional con que se manejaron se volvió tolerable para la corona frente a la conveniencia de designar a estos militares a la cabeza del problemático territorio (BIROCCO, 2024).

Siguiendo diferentes estrategias y situaciones, los gobernadores se apropiaron de facultades que correspondían al cabildo de Buenos Aires. La primera de las atribuciones fue el control sobre la venta de cueros vacunos en el puerto. Esto facilitó su desempeño como mediadores en ese tráfico, forzando a los cargadores de los navíos que llegaban a pactar con ellos las cuotas de corambre que se les permitiría embarcar, consiguiendo fijar el precio por unidad y deducir de éste una alícuota para su beneficio personal.

El Tratado de paz entre España y Portugal firmado en Utrecht el 6 de febrero de 1715

¿Por qué tanto interés en la zona? Desde el siglo XVI se había establecido a través de Buenos Aires, aunque fuera una localidad marginal y marginada, una corriente comercial que ligaba el Alto Perú y Tucumán y desde la región platina a Brasil, a Portugal y a los establecimientos del África portuguesa. Sus pobladores tenían

prohibido servirse de sus propios barcos para contactarse con Sevilla o Cádiz y debían esperar la llegada de navíos de registro desde dichos puertos para recibir comunicaciones oficiales y comprar los “efectos de Castilla” (MOUTOUKIAS, 1988; AMADORI, 2015). Los textiles y otras manufacturas portuguesas, los esclavos y algunos géneros brasileños eran intercambiados por la plata de Potosí y los productos derivados de la actividad ganadera. Buenos Aires que contaba con un alto porcentaje de portugueses, constituía un desafío permanente al monopolio español. A pesar de la ruptura de 1640, los portugueses no se resignaban a perder el espacio rioplatense. Los mismos beneficios eran el objetivo de franceses, holandeses e ingleses, incluyendo el problema del Asiento que dominó los intereses en juego antes, durante y después de la guerra (FERRAND DE ALMEIDA, 1973: 84).

Hasta las publicaciones recientes, la historiografía lusa, había dedicado mayor atención que la española a la paz de 1715 (MARTIN MARCOS, 2012) por incluirla entre las reflexiones sobre las estrategias de expansión ultramarina que anteponía, por parte de Portugal, la defensa de sus posesiones en América, África y Asia, a cualquier otra necesidad política. La diplomacia portuguesa de comienzos del XVIII, también vio en la paz con España la constatación de que mejoraba su *status* en la consideración del país vecino, como lo consignaba el principal negociador, Conde de Tarouca.⁹ Sin embargo, la firma de la paz entre ambas monarquías no puso fin a las controversias en torno a sus territorios (FERREIRA FURTADO y PAQUETTE, 2019). En los años que siguieron, algunos de los temas que desde hacía décadas ocupaban los debates, continuaron activos (CARDIM *et. al*, 2013).

En las primeras tratativas de Utrecht, se puso de manifiesto que Inglaterra habría de ser el árbitro de la negociación (FRANCIS, 1985: 3). En las conversaciones que se abrieron el 29 de enero de 1712, Tarouca decidiría, en principio, no hacer referencia a la Colonia de Sacramento, una vieja reivindicación de Portugal frente a los españoles. Por su parte, Felipe V en las instrucciones al duque de Osuna -que junto con el marqués de Monteleón lo representaban en Utrecht- decía que había que ofrecer alternativas a la reina Ana para anular los pedidos portugueses, aunque sabía que los ingleses, si bien no eran partidarios de que Madrid entregara a Lisboa plazas de la frontera hispanoportuguesa, apoyarían la cesión a Portugal de la Colonia de Sacramento.

⁹ João Gomes da Silva, 4º conde de Tarouca (1671-1738). Representante portugués en las negociaciones de Utrecht.

“Diversas dificultades obstaculizaron el acuerdo y críticas al duque de Osuna, mientras los negociadores portugueses se quejaban de la imprecisión de las órdenes recibidas de Portugal y de la falta de apoyo de los ingleses para obligar a los españoles a aceptar sus demandas” (PEREIRA FURTADO and PAQUETTE, 2019).

En la conferencia del 10 de julio de 1713, se reunieron el marqués de Monteleón y el duque de Osuna, y el conde de Tarouca y Luis da Cunha,¹⁰ de parte de Juan V. Se discutió sobre las plazas de la frontera hispanoportuguesa, la Colonia de Sacramento, la deuda del asiento de negros, los barcos apresados en Buenos Aires y en el Algarve y las restituciones de los bienes que súbditos del Rey Católico tenían en Portugal (MARTIN MARCOS, 2012). Finalmente, se acordó la restitución de la Colonia de Sacramento que se concretaría en noviembre de 1716.

Aunque el ambicioso plan de ocupación de la Banda Oriental propuesto por Sebastião da Veiga Cabral, que gobernó Colonia hasta la llegada de la orden de abandono de la plaza, no hubiera sido aplicado, en 1715, el Tratado de Utrecht, que selló la paz entre las Coronas ibéricas, decidió finalmente la devolución de Colonia del Sacramento a los portugueses. El conde de Tarouca manifestó el interés en algo más que la simple devolución de Colonia, pues en la negociación con los españoles pretendía garantizar la expansión de la presencia portuguesa en el Río de la Plata (POSSAMAI, 2014: 32)

“El Rey nuestro señor no poseía más que la Colonia simplemente, antes cuando últimamente la cedió Felipe 5º le puso una cláusula diciendo como al presente la tiene – de suerte que no poseíamos de jure un palmo de tierra fuera da Colonia, mas presentemente en virtud de esta paz ha de El Rey entrar en posesión, ha de fortificarla, ha de comenzar a lograr toda la campaña y tierra que le parezca” (CLUNY, 2006:319).

El tratado firmado el 6 de febrero de 1715,¹¹ establecía en su articulado cuestiones referidas a la amnistía que regía para súbditos portugueses o españoles, la liberación de prisioneros, la devolución de todas las plazas tal como estaban antes de la guerra, la anulación del Tratado de 1681, la prohibición de que nadie excepto los portugueses se pudiera establecer o comerciar en Colonia, ni prestar asistencia a nación alguna para que

¹⁰ Luis da Cunha (1662-1749). Diplomático portugués, ministro plenipotenciario en el Congreso de Utrecht

¹¹ BNP, PURL 23772. *Memorias do que se passou no Congresso de Utrecht até que totalmente se terminou com a paz concluída entre Portugal e Castella / D. Luís da Cunha Anno 1715*. Memorias da paz de Utrecht offerecidas a El-Rey N.S. por D. Luís da Cunha, seu embaixador extraordinario e plenipotenciario no Congressoda dita paz Quarta e ultima parte. Quarta parte. BNP, PBA 450

introdujera comercio en territorio español, incluidos los portugueses. Se decidía que Felipe V podría ofrecer un equivalente al valor de la Colonia para recuperarla en el plazo de un año. Se establecían los montos que España debía pagar a Portugal por el total deudas pendientes. Se permitirían privilegios de nación más favorecida en el comercio entre las dos naciones, pero solo en Europa, no en América. Cada uno comerciaría en sus territorios, excepto en el caso de lo concedido por el Tratado de Asiento. En el art. 6º se decide que:

“Su Magestad Catholica no solamente bolvera a su Magestad Portuguesa el territorio y Colonia del Sacramento, situada sobre el borde septentrional del Rio de la Plata, sino también cedera en su nombre y en el de todos sus descendientes, sucesores y herederos, toda acción y derecho que su Magestad Catholica pretendía tener [...]a fin que el dicho territorio y Colonia queden comprendidos en el dominio de la Corona de Portugal, sus descendientes, sucesores y herederos como haziendo parte de sus estados con todos los derechos de soberanía de absoluto poder y de entero dominio”.¹²

Sin embargo, en el Art. 7º se abre la posibilidad de que S.M.C., “podrá no obstante ofrecer su equivalente por la dicha Colonia que sea de gusto y satisfacción de S. M. Portuguesa...” Sobre esta base se le propone al rey D. Juan V. un canje que nunca llegó a concretarse por discrepancias sustantivas.

Desde el punto de vista diplomático, la Colonia del Sacramento fue un punto central de las negociaciones bilaterales, utilizándose estratégicamente como moneda de cambio entre 1701 y 1715. Sin embargo, las aspiraciones portuguesas para extender su territorio, serían frustradas por la fundación de Montevideo por los españoles para frenar su conquista de la Banda Oriental (SERRÃO, 1984: 32).

La llegada de la noticia de la devolución de Colonia del Sacramento no había sido bien recibida en Buenos Aires. El cabildo reaccionó, en una representación al rey,¹³ diciendo que la entrega a los lusos resultaría un gravísimo perjuicio a la Corona española y a los habitantes de las provincias de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán, así como a los indios de las Misiones Jesuíticas. Se aseguraba que todos necesitaban de la explotación del ganado salvaje de la Banda Oriental, debido a que la continua explotación y la sequía habían extinguido el ganado en la campaña bonaerense (POSSAMAI, 2014: 33).

¹² AHN, Estado, 3367, Exp. 84. Tratado entre España y Portugal firmado en Utrecht a 6 de febrero de 1715.

¹³ AGN-AECBA, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires* Serie II, t. I, *Representación del cabildo de Buenos Aires al rey*, tomo I, pp. 452-453

Según consta en el Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires del 20 de noviembre de 1715, en el análisis, en particular, de los capítulos sexto y séptimo de la Paz celebrada entre las dos Coronas Católica y Portuguesa, se informa al rey sobre los perjuicios que tendrá la devolución a los portugueses de esa plaza, ya que la discusión por los recursos agropecuarios no se interrumpirá y seguirán los enfrentamientos, también habrá problemas jurisdiccionales con las misiones y doctrinas que se verían involucradas y será muy probable el riesgo de introducirse comercio ilícito con la pérdida de recaudación para la Corona.

“(…) la devolucion del sitio de la Colonia del Sacramento y su territorio que ocupaban los Portuguezes en la otra Vanda deste gran rio e Ysla de San Gabriel y dijo que según su contenido esta la materia en termino de que se buelva a poblar la dicha Colonia lo cual cedera en gravisimo perjuicio de la corona Catholica y del comun de los habitantes de esta ziudad y provincia y especialmente de las reducciones de las doctrinas del Paraná y Uruguay en que tambien se comprehende la comun Utilidad de todo el Reyno por las perniciosas consecuencias que se siguen de que los Portuguezes vuelvan a poblar dicha Colonia y territorio donde unicamente ha quedado ganado vacuno... para la manutención de esas tres provincias del Paraguay Thucuman y Rio de la Platta y la mayor parte de las provincias del Peru por lo escasas que han quedado de el la dichas campañas de esta jurisdicción con la seca y falta de lluvias en estos ultimos años ha muerto tanto ganado que los caminantes no hallan una vaca que comer ni lo vecinos desta dicha ciudad con que poder hacer un poco de grasa y sebo para comer y alumbarse y lo que mas es de que poder hacer un cuero que vender para vestirse que es el unico fruto que ai en este Pais de que poderse valer (...)”.¹⁴

Don Baltasar García Ros, gobernador interino de Buenos Aires, escribió con fecha 7 de diciembre de 1715 una extensa y razonada carta al Rey advirtiéndole los infinitos males y perjuicios económicos y políticos que acarrearía a la Corona de España abandonar la Colonia, con la expresión de las ideas y sentimientos que dominaban en su jurisdicción. Ante lo claro y terminante de la cesión, demuestra su perplejidad. La carta del gobernador interino de Buenos Aires informa que por gaceta impresa en Inglaterra tuvo noticia de haberse concluido el Tratado de paz con Portugal y que por el artículo 6° se restituía la “Colonia del Sacramento y su territorio”. Por este motivo decidió que se debía entender que era “donde estaba la fortaleza y su circunvalación, a distancia de tiro de cañón” (FERRAND DE ALMEIDA, 1973:77). En este sentido, expresa dicho gobernador que por el Tratado provisional sólo se había concedido a los portugueses el territorio que comprendía el tiro de cañón de la fortaleza del Sacramento, y así se mantuvo hasta el segundo desalojo de 1705; ya que, si los portugueses usufructuaban las

¹⁴ AECBA, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*. t. III, I. XVI, p. 242

campañas, era a hurto, con protestas y otras diligencias de los gobernadores, que los contenían dentro de los límites concedidos. Y como en el artículo de esta Paz se anula el tratado provisional y se considera maliciosa la expresión de “territorio”, expone tres cuestiones que deben considerarse: la primera, extensiva al territorio en que estuvo la fortaleza y su circunvalación a distancia de tiro de cañón; la segunda, al uso de las campañas de aquella banda para las provisiones de carnes, cueros, sebos y grasas; y la tercera, a todas las tierras que pretende la Corona de Portugal (DE ANGELIS, 1969). El gobernador, si bien manifestó su disconformidad, cumplió con lo dispuesto en el tratado haciendo efectiva la entrega en nombre de España, respetando el artículo 6º, pero advirtiéndolo a los portugueses que el 5º decía que los límites y quedarían igual que antes de la guerra.

Felipe V consideró los pedidos y creó una junta el 24 de julio de 1716 compuesta del Conde de Frigiliana, el Duque de Veragua, el Duque de Popoli, Don Alonso de Araciel, Don Andrés de Pez, y Don Francisco Pagade para que se consideraran los pedidos y las opiniones del Consejo de Indias. Sin embargo, terminada la Guerra sin un triunfo definitivo, la paz fue más bien un pacto de enemigos que, agotados por un largo conflicto, acordaron un reparto del botín para no seguir luchando, aunque los resultados satisficieron a pocos.

En el mismo sentido, en el Acuerdo del cabildo de 17 de noviembre de 1717 se daría cuenta de una carta del padre Bartholomé Ximénez de 23 de octubre de 1716 “tocante a la restitución de la Colonia de Sacramento a los Portuguezes”.¹⁵ El Cabildo de Buenos Aires, daba a conocer la decisión de Felipe V en la que se comprometía a devolver Colonia. Los vecinos de Buenos Aires dejan constancia de las acciones de restitución y se encargan de destacar su disgusto por el resultado de tantos esfuerzos realizados para su conservación. En su momento, el Consejo de Indias se había pronunciado contra la idea de un nuevo renunciamento y argumentaba que los portugueses se habían negado a someter el caso al arbitraje papal a pesar de haberlo convenido. Criticaba la actuación del duque de Osuna y exponía los perjuicios de un establecimiento extranjero en territorio de jurisdicción española. Aunque el documento no tuvo influencia en la decisión final del rey, Felipe V fue precavido en el asunto de la devolución de la Colonia del Sacramento y encargó al Consejo de Indias que le diera un

¹⁵ AECBA, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, t. III, I, XVII, p. 470.

informe sobre los antecedentes en relación con la propiedad de la Colonia. El texto fechado el 3 de julio de 1713, declaraba que la Colonia era propiedad de la Corona de España y que su cesión podría perjudicar al comercio español, pues los productos portugueses podrían venderse a mitad de precio que los españoles, que habían de llegar después de un largo y peligroso viaje desde el Virreinato de Lima; obligaba a mantener escoltas y patrullas para el contrabando, ocasionando esto la desmembración y reducción constante de la guarnición de Buenos Aires; planteaba el peligro de ver cerrada a los buques españoles la entrada del Río de la Plata, o cuando menos disputada, entre otros inconvenientes. Por estos motivos, solicitaba al rey que “contemplando riesgos tan notorios, no permita el mas leue assenso ni consensso a tal pretensión, por su mayor seruicio y vien universal de estos Reynos y conseruacion de aquellos” (DE ANGELIS, 1969:29).

La documentación referida muestra la oposición que tanto las autoridades de Buenos Aires como los jesuitas manifestaron frente a la expansión de los portugueses y sus actividades ganaderas en las *vacarias do mar*. Los argumentos expuestos permiten observar cómo se comportaban generalmente ambas fuerzas asociadas en relación con los portugueses (CORTESÃO, 1954: 144).

En definitiva, el rey aceptó la cesión, aunque la interpretación española, era contraria a la portuguesa, constituyendo una prueba de que ambas partes aceptaban los tratados bajo la presión de circunstancias críticas, pero con la reserva de modificar su sentido a la conveniencia de cada una. A nivel local, la reticencia de Ros es una muestra del fervor identitario de algunos representantes de la corona española que llegaba hasta el punto de negar obediencia estricta a un solemne tratado internacional y el acatamiento a las instrucciones de su ejecución, que debieron ser reiteradas por parte de las autoridades metropolitanas.

El gobernador portugués Manuel Gomes Barbosa, al tomar posesión, explicó cuáles eran los territorios que pretendían los portugueses: “tanto por parte de los del norte, donde continúa hoy el dominio de Portugal, en cuanto a la parte del oriente, y la desembocadura del Rio da Prata” (COSTA REGO MONTEIRO, 1937: 58-59). A partir de 1715, Felipe V reconocía que Buenos Aires era el principal baluarte frente al avance portugués. En un contexto de militarización creciente y buscando un equilibrio de poderes, por un lado, por medio de la Real Cedula del 28 de setiembre 1716 restituyó al

Cabildo sus derechos a la explotación del ganado cimarrón, al corte de maderas en las islas y la Banda Oriental y a traficar cueros; pero, por otro, dejó sus competencias administrativas circunscriptas al plano municipal (RELA, 2009).

“Y confirma a esa ciudad para que sola ella y no otro alguno pueda abrir y ajustar los precios de cueros de todo la que se publico por vando el día 23 de febrero de 1717 (...) para obviar los graves perjuicios que se han seguido al comun de los vecinos accioneros de ella y demas que no lo son”.¹⁶

En este contexto, la consolidación de la presencia portuguesa en la región sur de Brasil confirmó la importancia geoestratégica que la corona portuguesa atribuía a la Cuenca del Plata y respondió positivamente a los intereses de los empresarios de Río de Janeiro, deseosos de mantener el comercio con Perú y acceder al abundante ganado de la región. Incluso durante las negociaciones de los tratados destinado a poner fin a la guerra, el experimentado y bien informado D. Luís da Cunha, de Utrecht, había escrito a mediados de 1714 a la corte de Lisboa, informando que José da Cunha Brochado, en Londres, había descubierto un plan para establecer una colonia inglesa en América del Sur (RODRIGUES, 2013; 105).

Algunas reflexiones a modo de conclusión

Los habitantes de Buenos Aires, a pesar de estar en desacuerdo con la medida de restitución de Colonia, no renunciarían a una coexistencia provechosa con los portugueses en la que se jugaba supropia subsistencia. Las dos orillas del río podían ser complementarias, aunque persistiera la desconfianza. En el campo español no hay que evaluar sólo los intereses de la Corona o de los comerciantes, ya que toda la población rioplatense, de un modo u otro, vivía del comercio atlántico (JUMAR, 2004: 178). Los portugueses en la Banda Oriental interactuaron con comerciantes porteños que se presentaban como interlocutores experimentados y, sobre todo, a la cabeza de una red de distribución que se había desarrollado y reforzado al ritmo de la consolidación de la ocupación española entre los puntos extremos de la ruta Buenos Aires-Potosí (JUMAR, 2004: 165). La principal ventaja de Buenos Aires era la de ser la puerta de los mercados interiores, pero en todo lo relacionado con el anclaje de los navíos en lugares seguros y

¹⁶ AECBA, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*. t. III, l. XVII, p. 377. *Real Cédula de 28 de septiembre de 1716 que autoriza al Cabildo a negociar cueros con los navíos de registro que arribasen a Buenos Aires*. p. 377. AECBA, t. III, l. XVII, p. 396. Cabildo del 26 de abril de 1717.

las reparaciones necesitaba contar con la orilla opuesta. Esta primera complementariedad se vería reforzada más tarde por la extensión a la Banda Oriental de la explotación de los bovinos tema central para los integrantes del cabildo de Buenos Aires.

Las discusiones diplomáticas sobre Colonia, enfrentaron a españoles y portugueses, pero los actores locales no estaban al margen de los conflictos y sus intereses no siempre coincidían con los de sus respectivas metrópolis. Los gobernadores de Buenos Aires, por ejemplo, fueron acusados en ocasiones de bloquear o conquistar Colonia, pero los contemporáneos sospechaban que varios gobernadores, estaban conformes con la presencia portuguesa al otro lado del estuario del Río de la Plata, ya que les permitía mantener un contacto intenso con la red marítima portuguesa (HERZOG, 2022: 245).

En todos los casos son evidentes las aspiraciones y las estrategias puestas en marcha para alcanzarlas, del mismo modo que los necesarios compromisos y adaptaciones pragmáticas a la realidad. Desde el inicio, la historia del Río de la Plata -y posiblemente de toda la América hispánica- muestra un escenario en el que se manifiesta un juego de interacciones entre los objetivos e intereses de los actores que actúan en diferentes niveles, estableciendo un intercambio dialéctico entre las necesidades locales y las imposiciones de la política global de la Monarquía (YUN CASALILLA, 2019). Para entender con mayor claridad este proceso, debemos relativizar la idea de que portugueses y españoles actuaban determinados por su identidad de origen en puja por la hegemonía. Si no lo hacemos, podríamos suponer que la crisis de 1640 pudo haber implicado un inmediato desplazamiento de los portugueses y sus descendientes de las posiciones más estratégicas del poder local. Se trata de un proceso bastante más complejo. La expulsión de los portugueses de Buenos Aires, llevada a cabo por el Gobernador Jerónimo Luis de Cabrera en 1643, fue resistida no sólo por los mismos afectados. Si bien los lazos de identidad de origen fueron una constante en los enfrentamientos, deben ser considerados junto a otros condicionamientos integradores como los intereses económicos (TRUJILLO, 2013: 319-324).

Así, mientras la Corona española continuaba lamentándose por la presencia portuguesa en el Río de la Plata, sus vasallos instalados sobre las dos bandas del río llegan a establecer un *modus vivendi* con sus vecinos portugueses. Los comerciantes de

Buenos Aires supieron utilizar la situación en su beneficio, para convertirse en los interlocutores inevitables de quienes desearan comercializar sus bienes en los mercados españoles existentes entre el Río de la Plata y el Alto Perú. Es posible que quienes tuvieran mayores intereses en el mantenimiento de Colonia del Sacramento en manos portuguesas fueran los británicos. No es necesario insistir sobre su presencia dentro del sistema comercial portugués. Si por un lado, los bienes británicos llegaban al Río de la Plata desde el Brasil en el circuito legal portugués, los mismos bienes eran desembarcados en Colonia de Sacramento por los navíos de la *South Sea Company* antes de ir a presentarse ante las autoridades de Buenos Aires para la visita de entrada al puerto. Colonia de Sacramento también servía de refugio a los ingleses ante las amenazas o concreciones de las suspensiones de la vigencia del Tratado de Asiento o, cuando un gobernador de Buenos Aires se mostraba demasiado intransigente con las actividades ilícitas de los británicos (YUN CASALILLA, 2019: 173).

Los acuerdos del cabildo porteño constituyen una demostración de los esfuerzos de los miembros de la corporación por controlar la explotación de los bovinos (JUMAR, 2008). Los portugueses no eran su única fuente de inquietud, sino uno de los factores -sin duda el más importante- que podía perturbar la actividad ganadera de un grupo relativamente reducido de grandes explotadores. Con la fundación de Montevideo, Buenos Aires debería enfrentar otros tres competidores. El principal eran los habitantes de esa ciudad. En segundo lugar, se encontraban los pequeños productores instalados en la campaña porteña, quienes veían en Colonia de Sacramento un mercado para sus cueros. Finalmente, los cabildantes de Buenos Aires intentarían eliminar las actividades de ciertos personajes que deambulaban en la Banda Oriental (los futuros gauchos), matando ganado -que según los porteños no les pertenecía- para luego, vender sus cueros a los portugueses.

Los tratados firmados en Utrecht constituyen un aspecto clave de las estrategias británicas para prevenir el surgimiento de una superpotencia europea que pudiera impedir el desarrollo británico, así como su comercio de esclavos con América. En los acuerdos, Gran Bretaña—ejerciendo su papel de árbitro— cumplía con algunos de sus objetivos principales al participar del conflicto bélico: abatir a Francia, evitar la unión franco-española, profundizar el retroceso de la Monarquía de España y obtener beneficios comerciales en sus posesiones americanas. La Paz de Utrecht, que ponía fin a la Guerra

de Sucesión, dejó a Felipe V una pesada hipoteca en el Nuevo Mundo, al imponer una serie de concesiones que resultaban intolerables para la Monarquía Hispánica (MARTÍNEZ SHAW, 2009: 88).

Durante las negociaciones que condujeron a la paz, Felipe V quiso imponer sus condiciones, pero tuvo que aceptar lo que había acordado Luis XIV con las potencias marítimas. Se vio obligado a renunciar al trono francés y a perder los territorios europeos extrapeninsulares a cambio de mantener los americanos para conseguir el deseado *balance of power* que, en el fondo, dejó muchos insatisfechos (GONZÁLEZ MEZQUITA, 2015:107). En apariencia, la diplomacia portuguesa pareció manejar los debates con más habilidad que la española, pero no se debería olvidar que, a pesar de tener diplomáticos experimentados, la negociación entre ambas monarquías estuvo condicionada por las presiones inglesas y los acuerdos previos entre París y Londres. El problema al estudiar estas relaciones -en el período seleccionado- puede estar, precisamente, en hacerlo con sentido lineal. En este sentido, se olvida que estos procesos tuvieron lugar en un escenario polivalente, con opciones cambiantes y deben ser considerados dejando de lado los enfoques teleológicos, siendo necesario en cambio, apelar a explicaciones multicausales.

Las victorias de las fuerzas de Buenos Aires sobre las portuguesas en 1680 y 1705 para recuperar la Colonia de Sacramento fueron relativizadas por la diplomacia europea. A pesar de lo sucedido, las actitudes de los vecinos de Buenos Aires mostraban la capacidad de intervención en procesos políticos poniendo en evidencia su posibilidad de beneficiarse de los que G. Levi definió como intersticios del sistema (1990). Más que de un caso de resistencia, se trataba de una situación en la que había intereses convergentes, de la construcción de estrategias en torno a un pragmatismo que les permitiera conseguir éxito en sus reivindicaciones. La monarquía española fue el resultado de un largo y complejo proceso de agregación y conquista que culminó con la incorporación de innumerables territorios, cada uno con sus propias leyes, privilegios, libertades, monedas e instituciones políticas. En gran medida, uno de los aspectos que hizo atractivo al sistema fue la actitud tolerante de los Habsburgo respecto a la identidad de los territorios bajo su soberanía (HERRERO SÁNCHEZ, 2015, 2018: 321).

El proceso de profesionalización de la diplomacia desde fines del XVII abordado en estudios recientes, demuestra que el ascendiente de las redes diplomáticas con

agentes formales e informales ocupó un lugar considerable en los mecanismos de cultura política de este período actuando en relación con intereses comerciales y políticos (BRAVO LOZANO Y ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 2021). Si Utrecht contribuyó a la formación de la imagen de una identidad europea que avanzaba hacia el equilibrio de poderes, el cuidado registrado a la hora de su implementación en espacios de frontera, muestra lo sensibles que eran las poblaciones rayanas ante este hito diplomático (MARTÍN MARCOS, 2018:78).

No pretendemos dar a la Colonia de Sacramento un *status* de excepcionalidad, aunque reconocemos particularidades en su funcionamiento. Se trata de una sociedad fundada en lazos que combinaban informalidad y formalidad, parentesco y redes de negocios, complicidades corporativas y solidaridades administrativas. Es necesario por lo tanto tener en cuenta la importancia de integrar la Colonia con el resto del mundo en un momento en el que no se pueden dejar de lado procesos de reconfiguración identitaria dentro de una dimensión relacional. Por estos motivos, hablamos de interacciones y no de comparaciones, al mismo tiempo que consideramos procesos de influencia y rechazo entre las dos monarquías ibéricas (CARDIM y MARTÍN MARCOS, 2015).

Las discusiones sobre las condiciones de Colonia de Sacramento, no fueron solo políticas y militares, sino que también implicaron acaloradas disputas jurídicas. La Colonia fue construida, destruida, reconstruida y destruida una vez más, mientras las partes debatían a quién pertenecía el territorio según el Tratado de Tordesillas, pero también quién lo había penetrado y tomado posesión primero. Los negociadores que representaban a las cortes española y portuguesa actuaron desde la metrópoli entendiendo que Colonia, era una unidad clara que no requería definición. Por lo tanto, ordenaron a los locales que la conquistaran, la destruyeran o la devolvieran. Sin embargo, esta claridad se disipaba al cruzar el Atlántico. Los actores locales confesaron su incertidumbre y desconfianza. Cada vez que recibían órdenes de rendirse, conquistar o devolver Colonia, preguntaban qué se suponía que debían hacer exactamente y en qué consistía Colonia (HERZOG, 2022: 245).

En los territorios de las monarquías ibéricas, lo local y lo global se intersectaban. Las conexiones entre las costas occidentales de los actuales Brasil y Argentina alentaron sistemas regionales de comercio junto con los circuitos entre Perú y el Río de la Plata,

que a su vez se insertaron en otros de proyecciones globales dentro de un contexto de espacios lejanos en un imperio marcado por la difícil territorialidad y circulación de información, bienes, personas e ideas y el alto grado de autonomía ejercido por los agentes locales (YUN CASALILLA, 2019: 391). La dinámica de las relaciones en la zona rioplatense entre España y Portugal muestra cómo un lugar remoto se convirtió en el centro de preocupación de las autoridades de ambas monarquías, y por consecuencia de las disputas que se produjeron durante más de un siglo, en el que este espacio, inicialmente periférico, consiguió una centralidad que se puso de manifiesto, por ejemplo, durante la Guerra de Sucesión Española (MONTEIRO y CARDIM, 2013: 4).

La inestabilidad, la precariedad y la provisionalidad condicionaban la situación de Colonia, pero también eran comunes a muchas otras situaciones coloniales. El territorio imaginado y construido, adquirió, como resultado, la forma de un archipiélago, con islas ocupadas en un mar de tierras desocupadas. Las líneas divisorias no necesariamente seguían divisiones étnicas o políticas, sino que fácilmente podían enfrentar a españoles contra españoles, portugueses contra portugueses y a indígenas (y a veces órdenes religiosas) entre sí. Mientras los tribunales debatían los derechos de los reyes, en los territorios coloniales, los habitantes locales formaban diversas coaliciones que se reconfiguraban y modificaban constantemente. La ambigüedad y el caos predominaban sobre la certeza y la claridad. El resultado de estos procesos no fue la construcción de un territorio colonial ininterrumpido, sino el surgimiento de un espacio fragmentado que cambiaba de forma continuamente (HERZOG, 2022:246-247).

Sigue siendo central la cuestión de cómo se construyeron los imperios ibéricos y cómo consiguieron su prolongación a través del tiempo. Entre las problemáticas objeto de debate, tiene presencia fundamental la referida a las razones que podrían explicar la adhesión a un territorio y en ella, el papel cumplido por las élites locales (CARDIM *et. alii*, 2012). En relación con lo expuesto, se puede considerar que los imperios europeos en América crecieron no sólo como proyectos a gran escala diseñados por parte de pensadores de Londres, París, Lisboa o Madrid, o incluso de los hombres y mujeres que financiaron y organizaron expediciones a través del Atlántico. Personas que se desplazaron o vivieron permanentemente en sus territorios, incluidos comerciantes, marineros, viajeros y colonos, crearon los imperios en el terreno, dando forma a realidades locales que a veces entraban en conflicto significativamente con las

expectativas metropolitanas. En este contexto, el imperio no sólo era un proyecto de potencias europeas, sino también una construcción de agentes que valoraron el pragmatismo sobre las teorías y las normas alternando resistencia, negociación y consenso (FINUCANE, 2016).

Bibliografía

Fuentes primarias impresas o editadas

FERREIRA BORGES DE CASTRO, J., (1856). *Collecção dos tratados, convenções, contratos e actos publicos celebrados entre a Coroa de Portugal e as mais potencias desde 1640 até ao presente*, Lisbon: Imprensa Nacional, Volume I.

FERREIRA BORGES DE CASTRO, J., (1856). *Collecção dos tratados, convenções, contratos e actos publicos celebrados entre a Coroa de Portugal e as mais potencias desde 1640 até ao presente*. Lisbon: Imprensa Nacional, Volume II.

SANTARÉM, Visconde de, (1842). *Quadro elementar das relações políticas e diplomáticas de Portugal com as diversas potências do mundo desde o princípio da monarchia portugueza até aos nossos dias*, continuado por Luís Augusto Rebelo da Silva, Paris: J. P. Aillaud, Tomo II.

Fuentes secundarias

ADELMAN, J., (1999). *Republic of Capital Buenos Aires and the legal transformation of the Atlantic World*, Stanford: Stanford University Press.

ADELMAN, J., (2006). *Sovereignty and Revolution in the Iberian Atlantic*, Princeton: Princeton University Press.

ALBAREDA, J., (2010). *La Guerra de Sucesión Española*, Barcelona: Crítica.

ALBAREDA, J., (Ed.) (2015). *El Declive de la Monarquía y del Imperio Español. Los tratados de Utrecht (1713- 1714)*, Barcelona: Crítica.

ALFONSO MOLA, M., (2018). “Reflexiones sobre la primera globalización ibérica”. *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, N°48, pp. 181-200.

ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C., (2021). “Medios de comunicación en Valladolid, siglo XVIII. Teatro y Prensa”. *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, Extraordinario I, pp. 397-442.

AMADORI, A., (2015). “El comercio rioplatense y la construcción discursiva de un espacio político por el cabildo de Buenos Aires, 1610-1660”. *Histórica*, N° 39, pp. 15-50

ANGELIS, P. de., (1969) *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las provincias Del Río de la Plata por Pedro de Angelis*, Buenos Aires: Plus Ultra.

BECKER, J., (1906). *España e Inglaterra. Sus relaciones políticas desde las paces de Utrecht*, Madrid: AmbrosioPérez.

BÉLY, L., (2007). *L’art de la paix en Europe. Naissance de la diplomatie moderne, XVIe-XVIIIe siècle*. Paris: PUF.

- BÉLY, L. (2013). “Les négociations franco-espagnoles pendant la guerre de succession d’Espagne”. *Cuadernos de Historia Moderna*, N°12, pp. 61-76.
- BIROCCO, C., (2015). *La élite de poder en Buenos Aires colonial: Cabildo y cabildantes entre los Habsburgos y los Borbones (1690-1726)*, La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- BIROCCO, C., (2020). *Muy noble y muy leal. Buenos Aires durante la Guerra de Sucesión Española, 1700-1714*, Rosario: Prohistoria.
- BIROCCO, C., (2024) “Buscando aliados a la distancia. Tensiones y conflictos en Buenos Aires durante la Guerra de Sucesión Española”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, Vol. 10, N°20, pp. 381-403.
- BRAVO LOZANO, C. y ÁLVAREZ- OSSORIO ALVARIÑO, A., (Eds.) (2021). *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid: Marcial Pons.
- BRAZÃO, E., (1933). *Portugal no Congresso de Utrecht. 1712-1715*, Lisboa: Imprensa Lucas.
- CARDIM, P.; HERZOG, T.; RUIZ IBÁÑEZ, J.J.; SABATINI, G., (Eds.) (2012). *Polycentric Monarchies. How Did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne: Sussex Academic Press.
- CARDIM, P. y MARTÍN MARCOS, D., (2015). “Atracción y separación. Portugal y la Monarquía de Carlos II”. En B. J. GARCÍA GARCÍA y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (Eds.), *Vísperas de sucesión: Europa y la Monarquía de Carlos II* (pp. 209-238). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- CARDIM, P., (2009). “Portugal en la guerra por la sucesión de la monarquía española”. En F. GARCÍA GONZÁLEZ (Coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa: Europa en la encrucijada* (pp. 231-282). Madrid: Sílex.
- CARDIM, P.; FREIRE COSTA, L.; SOARES DA CUNHA, M., (Coords.) (2013). *Portugal na Monarquia Hispânica. Dinâmicas de integração e conflito*, Lisboa: CHAM, Red Columnaria, GHES.
- CASTELLANO GARCÍA, M., (2018). *Opinión pública y diplomacia británica ante la guerra de Sucesión española (1710-1713)*, Barcelona: UPF.
- CLUNY, I., (1999). *D. Luís da Cunha e a ideia de Diplomacia em Portugal*, Lisboa: Livros Horizonte.
- CLUNY, I., (2006). *O Conde de Tarouca e a diplomacia na época Moderna*, Lisboa: Livros Horizonte.
- CLUNY, I., (2011). “A Guerra de Sucessão de Espanha, o Congresso de Utreque e a diplomacia portuguesa”. En A. DINIZ SILVA, A. LEAL DE FARIA, T. C. P. DOS REIS MIRANDA (Coords.), *D. Luís da Cunha e as negociações de Utreque*. Lisboa: Biblioteca Nacional de Portugal.
- CORTESÃO, J., (1954). “O território da Colônia do Sacramento e a formação dos estados platinos”. *Revista de História*, Vol. 8, N° 17, pp. 135-165
- EISSA-BARROSO, F. and VÁZQUEZ VARELA, A., (Eds.) (2013). *Early Bourbon Spanish America. Politics and Society in a Forgotten Era (1700-1759)*, Leiden – Boston: Brill.
- ESCAMILLA GONZÁLEZ, I.; SOUTO MANTECÓN, M. y PINZÓN RÍOS, G., (Coords.) (2015). *Resonancias imperiales. América y el Tratado de Utrecht de 1713*, México: Universidad Autónoma de México.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., (2007). *Materia de España. Cultura política e identidad en la España Moderna*, Madrid: Marcial Pons Historia.
- FERNÁNDEZ DURÁN, R., (2011). *La Corona española y el tráfico de negros. Del monopolio al libre comercio*, Madrid, Editorial del Economista.

- FERRAND DE ALMEIDA, L., (1973). *A Colónia do Sacramento na Época da Sucessão de Espanha*, Coimbra: FLUC.
- FERREIRA FURTADO, J.; PAQUETTE, G., (2019). “Imperial competition in the eighteenth-century Americas”. In F. BOUZA, P. CARDIM and A. FEROS (Eds.), *The Iberian world 1450–1820* (pp. 519-540). London: Routledge.
- FINUCANE, A., (2016). *The temptations of trade Britain, Spain, and the Struggle for Empire*, Philadelphia: University of Pennsylvania press.
- FRANCIS, D., (1975). *The First Peninsular War, 1702-1713*, London: E. Benn.
- FRANCIS, D., (1985). *Portugal 1715-1808: Joanine, Pombaline and Rococo Portugal as Seen by British Diplomats and Traders*, London: Tamesis Books Ltd.
- GHERVAS, S. (2021). *Conquering Peace: From the Enlightenment to the European Union*, Cambridge: Harvard University Press.
- GINZBURG, C., (2015). “Microhistory and world history”. In J. BENTLEY, S. SUBRAHMANYAM & M. WIESNER-HANKS (Eds.), *The Cambridge World History* (pp. 447-448). Cambridge: Cambridge University Press.
- GOES FILHO, S., (2013). *As Fronteiras do Brasil*, Brasília: Ministério das Relações Exteriores.
- GOES FILHO, S., (2021). *Alexandre de Gusmão (1695-1753): o estadista que desenhou o mapa do Brasil*, Rio de Janeiro: Editora Record.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2007). *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión Española. El caso del Almirante de Castilla*, Valladolid: Junta de Castilla y León.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2014). “El poder de las palabras: Política y propaganda en la Guerra de Sucesión Española”. En M. TORRES ARCE y S. TRUCHUELO GARCÍA (Eds.), *Europa en torno a Utrecht* (pp. 225-251). Santander: Editorial Universidad de Cantabria.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2015). “La Paz de Utrecht y su impacto en el mundo atlántico. Una aproximación a partir del caso del Río de la Plata”. *Anuario de Estudios Americanos*, N°72, pp. 97-124.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, M. L., (2024). “Intereses estratégicos y afinidades necesarias. La unión de las coronas como aspiración durante la guerra de Sucesión española”. *RiMe, Rivista dell’Istituto di Storia dell’Europa Mediterranea*, N°14, pp. 17-39
- GUERRERO VILLAR, J., (2008). *El tratado de paz con Inglaterra de 1713. Orígenes y culminación del desmembramiento de la Monarquía española*, Madrid: UAM.
- HEREDIA, E. A., (1996). “Historiografía de las relaciones argentino-brasileñas”. *Anuario de Estudios Americanos*, N°53, pp. 267–284.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (2015). “Paz, razón de estado y diplomacia en la Europa de Westfalia. Los límites del triunfo del sistema de soberanía plena y la persistencia de los modelos policéntricos (1648-1713)”. *Estudis. Revista de Historia Moderna*, N°41, pp. 43-65.
- HERRERO SANCHEZ, M., (2018). “Urban Republicanism and Political Representation in the Spanish Monarchy”. En M. HERRERO SÁNCHEZ y J. ALBAREDA I SALVADÓ (Eds.), *Political Representation in the Ancien Régime* (pp. 319-332). Londres/New York: Routledge.
- HERRERO SANCHEZ, M., (2026). “La monarquía hispánica, un agregado imperial policéntrico de repúblicas urbanas”. En J. M. IMIZCOZ BEUNZA, A. ARTOLA RENEDO y J. ESTEBAN OCHOA DE ELIBE (Coords.), *La vertebración de España: Culturas políticas, organización institucional y entramados sociales en la primera modernidad española (siglos XVI-XIX)* (pp. 137-160). Madrid: Marcial Pons.
- HERZOG, T., (2022). “1680: The Founding of Colonia de Sacramento.” In C. FIOLEHAIS, J. E. FRANCO and J. P. PAIVA (Eds.), *The Global History of Portugal. From Prehistory to the Modern World* (pp. 244-247). Brighton: Sussex Academic Press.

- IMIZCOZ J. M. y LLORENTE, E., (Eds.) (2023). *Entre el imperio y la comunidad. Recursos globales, patronazgo y hegemonías locales en la primera globalización*, Madrid: Sílex.
- JUMAR, F., (2004). “Colonia del Sacramento y el complejo portuario rioplatense, 1716-1778”. En H. SILVA (Dir.), *Los caminos del Mercosur. Historia económica regional. Etapa colonial* (pp. 163-199). México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia.
- JUMAR, F., (2008). “El primer boom de la exportación de cueros y la sociedad local. Río de la Plata. Fines del siglo XVII, comienzos del siglo XVIII”. *XXI Jornadas Historia Económica*, Caseros, 23-26 de setiembre.
- LEVI, G., (1990). *La herencia inmaterial: la historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*, Madrid: Nerea.
- LEVI, G., (2021). “Apostilla. Microhistoria e historia total”. *Anuario IEHS*, N°36, pp. 209-213.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T. A., (2014) “España después de Utrecht: las fronteras del imperio”. En M. TORRES ARCE y S. TRUCHUELO GARCÍA (Eds.), *Europa en torno a Utrecht* (pp.113-147). Santander: Editorial Universidad de Cantabria.
- MARTÍN MARCOS, D., (2012). “La paz hispanoportuguesa de 1715: la diplomacia ibérica en Utrecht”. *Cuadernos de Historia Moderna*, N°37, pp. 151-175.
- MARTÍN MARCOS, D., (2018). “Pertinencia, territorio y diplomacia desde abajo: la raya hispano-portuguesa y la “tutela” de Utrecht, 1712-1716”. En D. GONZÁLEZ CRUZ y P. GIL TÉBAR (Dirs.), *Nacionalidad e identidad europea en el mundo hispánico* (pp. 69-88). Madrid: Sílex.
- MARTÍNEZ SHAW. C., (2009) “La Guerra de Sucesión en América”. En F. GARCÍA GONZÁLEZ (Coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa: Europa en la encrucijada* (pp.71-94). Madrid: Sílex.
- MARTÍNEZ TORRES, J., (Dir.) (2018). “Presentación a Conexiones imperiales en ultramar: España y Portugal, 1575-1668”. *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, N°48, pp. 9-13.
- MARTINS EVA FERREIRA, S., (2020). *A Colónia do Sacramento nas relações entre as Coroas Portuguesa e Castelhana entre 1680 e 1777*, Lisboa: Universidade de Lisboa: Dissertação para obtenção de grau de Mestre em Relações Internacionais.
- MEGANI, A. y MIRANDA, M., (Orgs.) (2022). *Diplomacia, imprensa, censura e comunicação política no Antigo Regime português: Claude de Guénégaud des Brosses e a impressão de papéis políticos durante a regência de D. Pedro de Portugal (1668-1683)*, Porto: Cravo.
- MONTEIRO, N. y CARDIM, P., (2013). “A centralidade da periferia. Prata, contrabando, diplomacia e guerra na região platina (1680-1806)”. *História, histórias*, Vol. 1, N° 1, pp. 3-22.
- MOUTOUKIAS, Z., (1988). *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- PASTELLS, P. Y MATEOS, F., (1946). *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay: (Argentina, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Brasil) según los documentos originales del Archivo General de Indias*, Madrid: CSIC.
- POSSAMAI, P., (2014). *Colonia del Sacramento. Vida Cotidiana durante la ocupación portuguesa*, Montevideo: Torre del Vigía
- POSSAMAI, P., (2015). “Colonia del Sacramento: el cotidiano durante el dominio portugués (1680-1777)”. En E. REITANO, O. PEREYRA y J. CARRERA (Coords.), *Articulación territorial en los espacios plurales de las Monarquías Ibéricas Siglos XVI-XVIII* (pp.73-105). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- PRADO, F., (2003) “Colônia do Sacramento: A situação na fronteira platina no século XVIII”. *Horizontes Antropológicos*, N° 19, pp. 79-104.

- PRADO, F., (2008). “Colônia do Sacramento: autoridade e redes sociais na fronteira platina no Século XVIII”. En A. MAILHE y E. REITANO (Comps.), *Pensar Portugal: Reflexiones sobre el legado histórico y cultural del mundo luso en Sudamérica [en línea]* (pp. 95-123). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- PRADO, F., (2015). *Edge of Empire: Atlantic Networks and Revolution in Bourbon Río de la Plata*, Oakland: University of California Press.
- PRADO, F., (2022). “Um porto lusitano no Rio da Prata: Contrabando e escravidão nos limites do imperio”. In F. KÜHN y E. NEUMANN (Eds.), *História do Extremo Sul*. Rio de Janeiro: MAUAD.
- REGO MONTEIRO, J., (1937). *A Colônia do Sacramento, 1680-1777*, Porto Alegre: Globo.
- RELA, W., (2009). “Un siglo de confrontaciones por la colonia del Sacramento en el Río de la Plata 1678 – 1778”. *Revista digital Estudios Históricos*, N°2, pp. 116-124.
- RODRIGUES, J., (2013). “Geopolítica e migrações no contexto de Utrecht. Colonos portugueses no Brasil meridional”. *Cuadernos de Historia Moderna*, N°12, pp.101-118.
- SCHMIDT-VOGES, I. and CRESPO SOLANA, A., (2017). *New Worlds?: Transformations in the culture of international relations around the peace of Utrecht*, New York: Routledge.
- STAPELBROEK, K., (2019). “The Long peace”: commercial treaties and the principles of global trade at the Peace of Utrecht”. In A.H.A. SOONS (Ed.), *The 1713 Peace of Utrecht and its Enduring Effects* (pp. 93-119). Leiden: Brill.
- STORRS, Ch., (2013) “How wars end: Lord Lexington’s mission to Madrid 1712-1713”. *Cuadernos de Historia moderna*, N°12, pp. 77-99.
- SZARKA, A. S., (1976). *Portugal, France, and the coming of the War of the Spanish Succession, 1697-1703*, Ohio: Ohio State University.
- TORRE, A., (2018). “Micro/macro: ¿local/global? El problema de la localidad en una historia espacializada”. *Historia Crítica*, N°69, pp. 37-67.
- TRUJILLO, O., (2013). “Integración y conflicto en una élite fronteriza: los portugueses en Buenos Aires a mediados del siglo XVII”. En P. CARDIM, L. FREIRE COSTA e M. SOARES DA CUNHA (Coords.), *Portugal na Monarquia espanhola. Dinâmicas de integração e conflito* (pp. 309-329). Lisboa: CHAM-CIDEHUS-GHES.
- YUN CASALILLA, B., (2019). *Historia global, historia transnacional e historia de los imperios. El Atlántico, América y Europa (siglos XVI-XVIII)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico.



**“PORQUE NO DESFALLEZCA LA CHRISTIANDAD”. PERSECUCIONES
CONFESIONALES, LIMOSNAS TRANSNACIONALES Y LEGISLACIÓN
REAL A TRAVÉS DE LAS PROCURACIONES INDIANAS DE LOS
DOMINICOS DE ARMENIA***

Cristina Bravo Lozano

Universidad Autónoma de Madrid, España

Roberto Quirós Rosado

Universidad Autónoma de Madrid, España

Recibido: 06/06/2026

Aceptado: 28/06/2026

RESUMEN

A lo largo de los siglos XVII y XVIII las conexiones entre Europa y América tuvieron, también, una variable oriental de marcada relevancia. La existencia en Cádiz y Sevilla de florecientes comunidades provenientes del Levante otomano y persa, como la *nación armenia*, posibilitó el desarrollo de una agencia atípica con la Carrera de Indias: la procuración de la Orden de Predicadores para la búsqueda de limosnas en Nueva España y Perú. El presente artículo ofrecerá un análisis sobre tales vínculos confesionales y económicos, iniciados en plena década de 1640 y que, pese a crisis derivadas de legislaciones punitivas y coyunturas bélicas, pervivieron hasta la de 1730, como demuestran sus negociados ante el Consejo de Indias, la Casa de Contratación y diferentes corporaciones urbanas y eclesiásticas entre el Viejo y el Nuevo Mundo.

PALABRAS CLAVE: Armenia; América Española; limosnas; procuradores; dominicos; Edad Moderna.

* Este ensayo forma parte de los proyectos I+D Generación de Conocimiento *Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)* [PID2022-142501NB-I00], financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE; y *De los reinos al Palacio Real: los agentes y el despacho regio en la monarquía de España, 1659-1725* [PID2023-148329NB-I00], financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER/UE, concedidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Gobierno de España); y del proyecto *El Madrid Americano. Patrimonios compartidos y rutas turísticas en la Comunidad de Madrid, siglos XVI-XIX (AmerMad2-CM)*, financiado por la Comunidad de Madrid [PHS-2024/PH-HUM-184]. Agradecemos a José M. Floristán (Universidad Complutense de Madrid) su generosa lectura de este artículo, así como la indicación de una relevante fuente simanquina que ha complementado los *monumenta* sobre esta historia armenia en la monarquía de España de la Modernidad.

**“PORQUE NO DESFALLEZCA LA CHRISTIANDAD”. RELIGIOUS
PERSECUTION, TRANSNATIONAL ALMS AND ROYAL LEGISLATION
THROUGH THE INDIAN PROCURACIES OF THE DOMINICANS OF
ARMENIA**

ABSTRACT

Throughout the 17th and 18th centuries, the links between Europe and America also had a distinctly significant *Eastern* dimension. The existence in Cádiz and Seville of flourishing communities from the Ottoman and Persian Levant, such as the Armenian community, facilitated the development of an unusual form of agency within the *Carrera de Indias*: the fundraising activities of the Order of Preachers in New Spain and Peru. This article offers an analysis of these confessional and economic connections, which began in the mid-1640s and, despite crises arising from punitive legislation and periods of war, persisted until the 1730s, as evidenced by their dealings with the Council of the Indies, the *Casa de Contratación*, and various urban and ecclesiastical corporations in both the Old and New Worlds.

KEYWORDS: Armenia; Spanish America; alms; attorneys; Dominicans; Early Modern Age.

Cristina Bravo Lozano. Profesora Permanente Laboral en la Universidad Autónoma de Madrid, está acreditada a Profesora Titular de Universidad. Actualmente es IP del proyecto ATLANREX *Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)* (PID2022-14501NB-I00), financiado por MCIN / AEI / 10.13039/501100011033 / FEDER, UE, junto con Manuel Herrero Sánchez. Entre sus líneas de trabajo destacan las relaciones hispano-irlandesas durante el siglo XVII, la actividad diplomática y el confesionalismo de la monarquía de España en el Norte de Europa, el papel femenino en la negociación política durante el reinado de Carlos II de Austria y la respuesta de la corte de Madrid a la ocupación escocesa del Darién (1695-1707).

Correo electrónico: cristina.bravo@uam.es

ID ORCID: 0000-0001-9919-1270

Roberto Quirós Rosado. Licenciado en Historia por la Universidad Complutense de Madrid (2009), máster en estudios avanzados de Historia Moderna (2011) y doctor en Historia Moderna con mención internacional (2015) por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Cantabria. Actualmente ejerce como profesor permanente laboral en el Departamento de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid, con acreditación a profesor titular de universidad. Es coeditor de más de una quincena de libros colectivos y dossiers de revistas científicas sobre la cultura política en la monarquía de España durante la Modernidad y autor de tres libros monográficos. Actualmente codirige el proyecto I+D Generación de Conocimiento *De los reinos al Palacio Real: los agentes y el despacho regio en la monarquía de España, 1659-1725* [PID2023-148329NB-I00], junto con Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño.

Correo electrónico: roberto.quirós@uam.es

ID ORCID: 0000-0003-1773-3254

**“PORQUE NO DESFALLEZCA LA CHRISTIANDAD”.
PERSECUCIONES CONFESIONALES, LIMOSNAS
TRANSNACIONALES Y LEGISLACIÓN REAL A TRAVÉS DE
LAS PROCURACIONES INDIANAS DE LOS
DOMINICOS DE ARMENIA**

En 1682 fue dado a la imprenta sevillana de Juan Antonio Tarazona el arbitrio de un oscuro pensador malagueño, Francisco de Godoy. Prácticamente desapercibido para la historiografía sobre el reinado de Carlos II, *El Hércules ético político* incluía entre sus páginas un curioso diálogo mantenido entre el autor y un comerciante oriental, Alexandro Antanes [sic: Batanes]. El origen de la conversación radicaba en el interés de este armenio para lograr una letra de cambio de 2.000 pesos con los que disponer sus caudales en Lisboa, adonde quería mudarse “aburrido de la injusta prisión” que le había generado el enfrentamiento con un compatriota. Conocedor del tedio y la paciencia a que le abocaban su proceso, afirmaba abiertamente cómo “quisiera ser pobre con pleytos en Turquía, que poderoso y con litigios en nuestra España”. El tiempo de su espera judicial había hecho a Batanes replantearse una realidad de la que él mismo formaba parte: la emigración de sujetos de la *nación armenia* a Castilla. Siguiendo con atención la descripción dada por este mercader, Godoy reflejó en su arbitrio lo inconveniente del crecimiento de esta pujante comunidad. Vasallos del Gran Turco, el éxito de sus negocios había provocado que, de manera indirecta, se llegara a *pagar feudo* al enemigo de la Cristiandad y del Rey Católico. Los armenios, acostumbrados a vestir a la usanza y hablar la lengua de sus opresores, mostraban en tierras hispanas una camaleónica mimesis con sus costumbres. Esto envolvía una máxima lesiva para los intereses de la Monarquía, pues al comprar los bienes fuera de sus fronteras, “todo quanto sacamos de España va a parar a los Moros”, a decir de Batanes. Los más de quinientos connacionales que aseguraba estar avecindados desde poco atrás vivían con total libertad, aunque “respecto del mal trato que nos damos, lo ahorramos casi todo”. Este *topos* xenófobo tornaría también confesional al referirse a los pingües caudales que

divertían de las potenciales limosnas que se podrían destinar a la redención de cautivos tomados por sus *señores* musulmanes del otro lado del Mediterráneo. En sí, Godoy no podía más que asegurar tras su intercambio dialéctico que “con justa razón que no somos otra cosa que unos harrieros del Gerión mauritano por dar gusto a nuestra vanidad y por avernos entregado a la ociosidad infame, quando más blasonamos de holgazanes cavalleros”.¹

Los argumentos que tomara -según su testimonio- Godoy de un cínico comerciante armenio fueron, en buena medida, compartidos por otros coetáneos de fines del siglo XVII. Si bien esta *nación* de Levante parecía estar tipificada con tales comportamientos sociales y económicos, se desarrolló en paralelo una reducida, pero llamativa, conexión religiosa entre dichas tierras, dominadas por persas y otomanos, y las provincias americanas de la monarquía de España. Desde mediados de la década de 1640 y hasta el primer tercio del Setecientos, recalarían en Madrid, Sevilla y Cádiz diferentes frailes y procuradores de la provincia dominica de Armenia para la obtención de apoyo económico con los que sustentar sus conventos y misiones.

Más allá de las prácticas formales del Patronato Real sobre la iglesia en las Indias castellanas o de la articulación de mecanismos para el control pecuniario y socio-religioso de misiones católicas en las islas Británicas (BRAVO LOZANO, 2019, 2020) o en espacios africanos (MARTÍNEZ TORRES, 2018; BRAVO LOZANO - QUIRÓS ROSADO, 2021; QUIRÓS ROSADO, 2024), los soberanos hispanos dieron soporte a tales clérigos orientales dentro de una marcada voluntad confesional. Los permisos -fiscalizadores- para percibir limosnas para Armenia en Perú y Nueva España emergerán como una vía sutil de mediatización indirecta para la evangelización o la conservación de la fe romana fuera de sus fronteras. Por otro lado, estas campañas no partían de una actuación peticionaria de prelados o sacerdotes a título personal. La significatividad de las comisiones de los procuradores de la Orden de Predicadores de la “nación armenia” reforzó la optimización de sus tratos al manifestarse como delegados de una religión especialmente favorecida por la Monarquía. La interacción de los dominicos armenios con los soberanos y sus consejos se sustentaría, durante casi una centuria, a través de un discurso de necesaria colaboración del rey de España hacia tal comunidad confesional y la proyección de su labor como sostenedora de la ortodoxia romana en el corazón de dos

¹ Las precedentes referencias textuales han sido tomadas de Godoy (1682: 121-123).

potencias musulmanas: el imperio Otomano y el imperio Safávida.

De las Armenias a Castilla: el arribo de una comunidad levantina

La nación armenia asentada en los reinos de España se articuló, entre el siglo XVII y comienzos del Setecientos, como la más dinámica en el ámbito económico y social de todas las comunidades provenientes del Levante mediterráneo. Aunque progresivamente se tiene un mayor conocimiento de los casos de griegos -en particular, los “espartanos” de Maina-² de cristianos caldeos de Mesopotamia y de maronitas del Líbano y Siria, los armenios (sobre todo, los del reino de Sevilla) han sido objeto de mayor atención por parte de la historiografía (CASTRO, 1887; SANCHEZ DE SOPRANIS, 1954; FLORISTÁN IMÍZCOZ - GIL FERNÁNDEZ, 1986; GIL FERNÁNDEZ - FLORISTÁN IMÍZCOZ, 1986; DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1996; FLORISTÁN IMÍZCOZ, 1999, 2010; MORGADO GARCÍA, 2010; BELVIS COSTES, 2012). Dichas investigaciones han demostrado la complejidad de la identificación étnico o nacional de esta minoría ante la confusión en su distinción por parte de las autoridades españolas o la asimilación como parte de un colectivo de extranjeros con quienes compartían la fe cristiana y la proveniencia de tierras otomanas y persas.

Para establecer una geografía humana como punto de partida es preciso indicar cómo la afluencia de los sujetos de la Armenia Mayor o la Armenia Menor hacia la Corona de Castilla se inició ya a fines del siglo XV, con motivo de la llegada del obispo Mártir de Arzendian en romería a Santiago de Compostela (IÑARREA LAS HERAS, 2021). No obstante, este arribo de expatriados y comerciantes sólo se consolidó en la transición entre los siglos XVI y XVII. En paralelo al establecimiento de ciertos lazos políticos en torno a Ormuz entre la monarquía de Felipe III y la Persia safávida, que permitieron a religiosos ibéricos conocer de primera mano la situación de la Cristiandad armenia y siguiendo las rutas comerciales más transitadas por castellanos y portugueses del tiempo de “los Felipes” (1580-1640), aparecieron en la Sevilla de comienzos del Seiscientos los primeros sujetos de procedencia oriental (GIL FERNÁNDEZ – FLORISTÁN IMÍZCOZ, 1986).³ Uno de ellos fue Jorge da Cruz, un mercader de nación

² Sobre el asentamiento de esta comunidad griega en la Italia *española* y la propia Castilla, entre otros estudios recientes, caben referirse los ensayos de: (BOUZA ÁLVAREZ, 2013; FLORISTÁN IMÍZCOZ, 2025).

³ En los mismos años iniciales de la centuria, incluso, tuvieron lugar los más relevantes -y postreros- contactos políticos entre la elite armenia no católica y los reyes de España durante la Modernidad.

armenia proveniente de la Goa lusa. Poco después arribó un grupúsculo de eclesiásticos expelidos de Chipre por los turcos (GIL FERNÁNDEZ, 2006: 47). Entre ellos se hallaban el obispo Jorge Adeodato (o Deodati) y su compañero Nicolás Triarchi, el cual erigió el monasterio basilio de la urbe hispalense. En los mismos años recalaron otros prelados por motivos eminentemente político-diplomáticos, como los arzobispos Marteros, Azarías Friton, Paulo Pacheco, Vardan Manglino y el de la sede de Dersina, varios de los cuales fueron mantenidos durante su estancia castellana a costa del Rey Católico (FLORISTÁN IMÍZCOZ, 1999, 2010).

Según avanzó la centuria, la comunidad armenia creció de forma sostenida, aunque vertiginosa en comparación con la centuria precedente, en el valle bajo del Guadalquivir, en particular, en los puertos de Sevilla, Puerto de Santa María y Cádiz. Otros se asentaron en poblaciones costeras del Mediterráneo, principalmente, en la Corona de Aragón, cuyas autoridades determinaron su expulsión en el año 1654, aunque de manera infructuosa.⁴ Por tales plazas mercantiles negociarían sin grandes sobresaltos un buen número de sujetos de origen oriental hasta verse salpicados por coyunturas sobrevenidas, como el estallido de peste en el puerto gaditano en 1681, originada -según el saboyano Raymond de Lantery- de un cargamento registrado por sujetos de la nación armenia (BUSTOS RODRÍGUEZ, 2005b: 303). Otros se avecindaron en el interior de la península Ibérica, caso de Madrid, Toledo o Zaragoza, si bien en un número eminentemente menor que los del reino de Sevilla. En estas tierras andaluzas, donde ya contaban con una cifra de connacionales superior a las de comerciantes de Hamburgo y Venecia, los más reconocidos miembros de la comunidad levantina se vincularon corporativamente a la Hermandad de Jesús Nazareno desde la década de 1660. Situada en una capilla del convento gaditano de Santa María, esta institución se vio ricamente decorada con azulejería de Delft y un retablo dorado a la castellana, merced a los caudales de los ricos negociantes David, Jacob y Pablo Zucar. En las paredes de dicho recinto sacro no solo se conservan en la actualidad las preciosas cerámicas blancas y azules, posiblemente una de las más soberbias muestras de la manufactura holandesa fuera de las Provincias Unidas, con ilustraciones de pontífices, emperadores del Sacro Imperio y reyes medievales de Asturias, León o Castilla, sino también una pila

(FLORISTÁN IMÍZCOZ - GIL FERNÁNDEZ, 1986).

⁴ La orden de expulsión se halla en Archivo de la Corona de Aragón (en adelante, ACA), *Consejo de Aragón*, legajo 900, expediente 43.

bautismal para esta comunidad oriental con inscripción en caracteres armenios (GARCÍA PORTILLO, 2023).

Las informaciones de comerciantes coetáneos advertían cómo, en la Baja Andalucía, los armenios se encargaban de vender “las más grandes cantidades de mercancías”, caso de “seda, lana, textiles, cintas de oro y plata, instrumentos de hierro, especias, medicinas, ropas”, lo que posibilitaría que varios de sus miembros abriesen el camino a un radio de transacciones mercantiles mayor (Cfr. MORGADO GARCÍA, 2010: 242). Su ámbito de actuación no se redujo al eje monopolístico del Guadalquivir, pues alguno de sus miembros tuvo la posibilidad de dirigirse a Tierra Firme para realizar cobros de negocios ultramarinos adeudados por parte de terceros, como sucedería con el emigrante enriquecido Joseph Capelán, “armenio de la Cassa Santa” o “armenio de naziön, que es de edad de 50 años poco más o menos, de buen cuerpo, moreno, pelo negro, manco de un dedo de la mano izquierda”, quien se embarcó en 1667 en la escuadra del príncipe de Montesarchio para percibir en América una deuda de 3.000 pesos; o el sacerdote Juan Amiciencia (o Amiciensí), quien murió en 1664 en la Ciudad de los Muzos, en Nueva Granada, donde se encontraba requiriendo ayudas económicas para cenobios de Oriente, como “el combento de Santiago de Jerusalén”, y que dejó *ab intestato* 440 patacones y una barra de oro de ley.⁵

Historias, limosnas y licencias de viaje: las procuraciones armenias de la Orden de Predicadores y las Indias de los últimos Austrias

Corría el año 1611 cuando fray Alonso Fernández sacase a la luz su *Historia eclesiástica de nuestros tiempos*, que dedicó al príncipe Felipe Domingo Victorio de Austria, el futuro Rey Planeta. En ella, el dominico incluyó diferentes capítulos dedicados a “la Christiandad de Armenia Mayor en la Assia, sujeta a la Iglesia Romana” e, incluso, sobre la *casa* de Santa Maria Egiziaca en la Urbe, “adonde son recebidos y sustentados los armenios latinos que de allá vienen”. También se describían otros pormenores de una historia totalmente ajena a las tradicionales narraciones sobre la distribución de los frailes predicadores en el Viejo y el Nuevo Mundo. En sus

⁵ Archivo General de Indias (en adelante, AGI), *Indiferente general*, legajo 439, libro 23, ff. 65v-66r. Oficio de Juan del Solar a los ministros de la Casa de Contratación (Madrid, 30 de enero de 1666); AGI, *Contratación*, legajo 5435, número 2, ramo 27. Cédula del presidente y jueces de la Casa de Contratación a favor de Joseph Capelán, “armenio de naziön” (Sevilla, 29 de marzo de 1667). AGI, *Contratación*, legajo 452, número 1, ramo 11. Auto de Cristóbal de Tébar y Aldana, escribano mayor del Juzgado General de Bienes de Difuntos del Nuevo Reino de Granada (Santa Fe, 4 de enero de 1667).

disquisiciones sobre la verdadera cronología del asentamiento de los religiosos de Santo Domingo en los lejanos confines armenios, el cronista tuvo que retraerse a mediados del siglo XIII para dar los primeros datos fehacientes relativos de las fundaciones conventuales, merced a los impresos ordenados por el papa Clemente VIII a través “de los libros que andan impressos en italiano por mandado del papa Clemente Octavo, que fueron trasladados de un auténtico trasumpto que de Armenia vino, sacado del original que está en el archivo de aquel arzobispado” de Naxiván (la actual Najicheván). Se trataba de la entrada que la expresada religión hiciera en 1253, la cual sentó las bases de un catolicismo resistente, merced a la instauración de una sede dominica en la mencionada ciudad de frontera (FERNÁNDEZ, 1611: 320-333). La prolija narración de los particularismos de esta provincia de la Orden, la sucesión arzobispal, los martirios de sus miembros o las relaciones hechas a lo largo de las décadas precedentes acerca de la realidad político-confesional armenia desde una de las avanzadillas católicas de Asia, como fuera la Goa portuguesa, fueron aspectos que se relataron a los lectores hispanos sobre esta comunidad confesional y que serían incorporados poco después, en 1615, a la *Quarta parte de la Historia General de Santo Domingo, y de su Orden de Predicadores* de fray Juan López, obispo de Monopoli (LÓPEZ, 1615: 1105-1115).

Pese a la temprana difusión de los relatos armenios seiscentistas, la primera constancia de la llegada de sus correligionarios a Castilla y, desde allí, de su paso al Nuevo Mundo se data en 1645. Ese año recalaron en Madrid dos de los miembros de los *Fratres Uniti Armeniae*, la rama dominica creada en 1330 -como *Fratres Unitores* de San Gregorio el Iluminador- y agregada a la Orden de Predicadores en 1356:⁶ los padres fray Jacobo de Jesús y fray Antonio de Abregonense. Ambos religiosos informaron al propio Felipe IV

“que en ellos [los reinos de Armenia] se conserban doçe conbentos de relijiosos de su Orden de más de trezientos años a esta parte, con obligaçión de pagar çierto tributo a los turcos y persianos, y que respeto de no tener rentas padeçían grandes necesidades y no podían acudir a la paga del dicho tributo, sobre que rezivían muchas estorsiones y molestias afrentosas”.

Estos frailes habían encaminado sus pasos a la corte de Madrid para pedir limosnas en la Corona de Castilla, aunque no dudaron en tratar de “poder tanbién hazerlo en mis

⁶ Sobre los vínculos hispano-armenios en torno al arzobispado de Najicheván en el reinado de Felipe III, vid.: (GARCÍA HERNÁN, 2019).

Indias Occidentales”, a decir de la cédula real. La resolución del monarca fue taxativa: previo traslado signado de su merced ante un notario público se expedía a la Orden de Predicadores la licencia para recaudar dineros en el Nuevo Mundo, pero siempre a través de correligionarios americanos “de confianza”, sin que ni fray Jacobo, ni fray Antonio pudiesen embarcarse hacia el Nuevo Mundo. En cada ciudad, la cantidad resultante sería metida en un arca de tres llaves en custodia de la justicia local, de un sacerdote y del escribano del cabildo urbano. De igual manera, la parroquia que concediese socorros dispondría de los dineros de idéntica manera y, máxime, se determinó que en cada lugar que se otorgasen anualmente “se saque lo que huviere caído en la caja”, con testimonio notarial de las sumas y el correspondiente compromiso de enviar los caudales a Armenia, en cuenta aparte dirigida a la Casa de la Contratación hispalense.⁷

Pese al estricto mandato real, ambos religiosos obviaron lo determinado y lograron viajar ilegalmente hacia el otro lado del Atlántico. Uno de sus primeros destinos fue la corte limeña. Tras presentar una petición al cabildo urbano de la Ciudad de los Reyes en octubre de 1646, haciendo hincapié en las presiones tributarias y violencias tanto de otomanos como de safávidas, requirieron de los capitulares 250 pesos de ayuda para minimizar la carga de los católicos de Armenia. Como se infiere de las actas municipales, el *exemplum* de Lima haría correr la voz de su magnanimidad al resto de poblaciones peruanas, para que, así, pudiesen secundar un “negocio tan del servicio de Dios y reputación de nuestra Santa Fe”. El debate del alcalde ordinario y los regidores locales terminó favoreciendo la causa de los dominicos por mayoría de votos, liderados por el doctor Nicolás Flores, facilitando la dación de 2.000 reales a equivalencia de lo requerido por los religiosos (Cfr. RIVASPLATA VARILLAS, 2024: 59-60).

Logrado su inicial objetivo, fray Jacobo de Jesús y fray Antonio de Abregonense prosiguieron sus caminos limosneros hasta 1651, recalando en el mes de enero en Sevilla, embarcados en los Galeones. Con ellos traían registrados 26.860 pesos de a ocho reales en plata doble de las ayudas recogidas en el Perú, amén de una custodia y cinco cálices argénteos. Enterado el Consejo de Indias de la magnitud de lo recaudado, decidió diferir la entrega del montante. De nuevo en Madrid, los dos dominicos impetraron el favor del monarca, pero en sendas consultas de 3 de marzo y 16 de mayo

⁷ AGI, *Indiferente general*, legajo 429, libro 38, ff. 231v-232v. Real cédula de Felipe IV a los prelados del Perú y Nueva España (Madrid, 7 de marzo de 1645).

se determinó secuestrar los bienes al haber incumplido ambos los mandatos regios. Aunque el objetivo de su misión era piadoso, la *auctoritas* de Felipe IV había quedado seriamente dañada. Por ello, se remitieron tales sumas “a disposición de los superiores más graves de la Orden de Santo Domingo, para que con su mano e intervención se empleasen en los efectos para que se pidieron”. La resolución de los prohombres de la religión dominica terminaría siendo, finalmente, favorable para los armenios “por la confianza que de su ajustamiento y cuidado se puede tener y que pondrán el que deven para que con efecto lleguen a lograr sus combentos esta limosna”.⁸

Idéntica comisión indiana llevaron a cabo años después, en 1659, el dominico napolitano fra’ Silvestro Bendici y otro predicador oriundo “de la Armenia sujeta al Persiano” (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1996: 122, nota 9). Sin embargo, después de este segundo paso a América, tuvo que esperarse a que en 1673 fray Tomás Tatumense y fray Andrés Tomás iniciaran una nueva campaña de recolección de ayudas económicas en los virreinos americanos de la Monarquía. Siendo el primero de ellos prior de la Orden de Predicadores del convento de Todos los Santos en la ciudad de Habrahaner, en Armenia Mayor, se había encaminado hacia Madrid de cara a sostener la maltrecha economía de los cenobios de su provincia. En este caso, ninguno de los dos determinó pasar a América para requerir posibles limosnas, sino que se conformaron con una pequeña suma cien pesos de a ocho reales de plata provenientes de las penas de cámara y gastos de estrados del Consejo de Indias.⁹ De igual manera, recibirían el amparo de Mariana de Austria para que otros tribunales cortesanos, como el Consejo de Órdenes o el de Italia, condescendiesen a sus súplicas de ayuda para sus cenobios orientales, procurando aplicárseles las cantidades que “pudiere para fin tan santo y del servicio de Nuestro Señor”.¹⁰

Las tensiones crecientes de los españoles con la comunidad de orientales expatriados motivaron, en enero de 1675, una real cédula de Mariana de Austria para

⁸ AGI, *Indiferente general*, legajo 437, libro 16, ff. 7v-8v. Oficio de Juan Bautista Sáenz de Navarrete a Francisco de Iriarte (Madrid, 12 de junio de 1651).

⁹ AGI, *Indiferente general*, legajo 440, libro 26, ff. 356r-v. Carta acordada del Consejo de Indias a Diego González de Arce (Madrid, 30 de julio de 1673). Para optimizar esta misión *limosnera* ambos dominicos habían llegado a imprimir sus peticiones pecuniarias para el sostén económico de sus conventos armenios. *Anuari de la Biblioteca de Catalunya i de les populars i especials de Barcelona*, 1977: 171.

¹⁰ Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), *Órdenes Militares*, legajo 6347. Decreto de Mariana de Austria al condestable de Castilla, presidente del Consejo de Órdenes (Madrid, 15 de julio de 1673). Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), *Secretarías Provinciales*, libro 419, f. 264v. Copia de decreto de Mariana de Austria al conde de Peñaranda, presidente del Consejo de Italia (Madrid, 15 de julio de 1673).

que ningún griego, ni armenio se embarcara en la Carrera de Indias con fines recaudatorios. El principal instigador fue el guardián franciscano del Sacromonte granadino, quien recordó a la regente cómo su difunto marido ya había prohibido el paso de aquellos naturales a América “por los perjuicios que esta gente caussa a los religiosos de la Seráfica Orden que asisten al culto de los Santos Lugares”. Sin embargo, la contravención del mandato de Felipe IV y la calculada confesión católica -o sectaria dependiendo del lugar de vecindad- y los excesos cometidos por dichas comunidades levantinas les hacía ahora dignos de castigo, en particular, sabiéndose que sus correligionarios habían logrado que el Gran Visir ejerciera fuertes presiones contra los católicos griegos y los propios franciscanos de Palestina. Con tales argumentos, la reina gobernadora, en nombre de Carlos II, dio orden expresa de que no se permitiera a tales sujetos pasar hacia Indias y pedir socorros, dictaminándose recoger las licencias que ya se hubieran expedido para tal efecto, a fin de “que no puedan ussar de ellas en ningún tiempo”.¹¹

Al igual que sucediera con la legislación de tiempos de Felipe IV, y a pesar de los extremos del mandato real, su observancia fue muy laxa y pronto decayó. En 1680, los dominicos fray Benito Parón y fray Esteban Sirán consiguieron el permiso para dirigirse a Tierra Firme e, incluso, percibir limosnas estando embarcados en los Galeones. En su memorial, ambos *predicadores* argumentaron haber sido enviados por sus prelados a España y con patente específica de su general, para hacer valer esfuerzo

“en aquellas partes dedicados a la conversión de las almas y ocupados en la conservación de las ya convertidas, con ynumerable fatigas y nezesitados de todo humano socorro por el gran tributo que están pagando a los turcos y persas a fin de conservarse en sus tierras, porque no desfallezca la Christiandad y vayan en aumento las nuevas conversiones”.¹²

La misión americana para la que requirieron licencia al Rey Católico debía iniciarse en los propios Galeones de la Carrera en los que se querían embarcar para proseguir con esa labor en todo el Nuevo Mundo. A consulta del Consejo de Indias, Carlos II dio su beneplácito para cuatro años de estancia en América, que debían iniciarse el día que llegasen los religiosos a Portobelo.¹³ Gracias a ello, se incoó el

¹¹ AGI, *Indiferente general*, legajo 430, libro 41, ff. 359v-361v. Real cédula de Mariana de Austria a la Casa de Contratación y los virreyes y ministros de Indias (Madrid, 18 de enero de 1675).

¹² AGI, *Indiferente general*, legajo 430, libro 42, ff. 199r-200v. Real cédula de Carlos II a los ministros y prelados de los reinos del Perú (San Lorenzo el Real del Escorial, 26 de octubre de 1680).

¹³ *Idem*.

correspondiente expediente de paso ante la Casa de Contratación sevillana,¹⁴ en el que no solo se conservan sus firmas, en caracteres latinos y armenios, sino también su propia descripción física:

“el padre fray Benito Pazón [sic] es de edad de sinquenta y sinco años, de buen cuerpo y barba larga, entrecano, calvo y con señales de heridas en la caveza, y el padre fray Esteban Ziran, que es de edad de treinta y siete años, buen cuerpo, pelinegro, barba larga y con señales de heridas en la cabeza”.¹⁵

La campaña indiana de los dos religiosos levantinos culminó a comienzos de 1692. Los dos limosneros retornaron a Cádiz en los Galeones del marqués del Vado, llevando consigo los caudales recogidos en los reinos del Perú, que sumaban 6.200 pesos escudos de plata, un monto sensiblemente inferior al que lograran los primeros dominicos de su nación que, medio siglo atrás, arribaran a América. Los dos compañeros pronto se verían también sacudidos por una realidad creciente a fines del Seiscientos. Las necesidades de la Real Hacienda castellana, en plena guerra de los Nueve Años contra la Francia de Luis XIV, habían llevado a negociar un indulto entre los ministros reales y los comerciantes con intereses en la flota comandada. Por ello, durante el reparto hecho sobre las naves se detrajeron 1.800 pesos sobre los dineros recaudados por los armenios. Ante la naturaleza confesional de las asistencias pecuniarias, recibieron del prior gaditano fray Agustín de Ceballos licencia para que pudiesen nombrar a un agente que lograra llevar a cabo la “solizitud y cobranza de la dicha cantidad”.¹⁶ El beneficiario de esta agencia fue un caballero santiaguista, Juan de Galdona, quien, a su vez, negociaba en la Carrera indiana como comprador de plata. Este sevillano gozaría, en adelante, de todo el poder de los dos procuradores armenios, quienes también le encomendaron -una vez bajados los gastos de gestión- remitir la suma resultante mediante letra de cambio o con “las seguridades convenientes” al general de la Orden de Predicadores.¹⁷ En paralelo, el resto del caudal obtenido, que

¹⁴ AGI, *Contratación*, legajo 5443, número 2, ramo 13. Traslado de real cédula de Carlos II a la Casa de Contratación (San Lorenzo el Real del Escorial, 26 de octubre de 1680); memorial de fray Benito Parón y fray Esteban Sirán, “de la Orden de Predicadores de la provincia de Armenia” (s. l., s. f.); auto de la Casa de Contratación (Sevilla, 3 de diciembre de 1680). La licencia se otorgaría, finalmente, el 5 de diciembre de 1680.

¹⁵ AGI, *Contratación*, legajo 5443, número 2, ramo 13. Certificación del maestro fray Joseph de Espinosa, procurador del Real Convento de San Pablo de Sevilla (Sevilla, 4 de diciembre de 1680).

¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cádiz (en adelante, AHPC), protocolo 2368, f. 171r. Licencia de fray Agustín de Ceballos (Cádiz, 26 de febrero de 1692).

¹⁷ AHPC, protocolo 2368, ff. 173r-v. Carta de poder de fray Benito Parón y fray Esteban Sirán a favor de Juan de Galdona (Cádiz, 27 de febrero de 1692).

ascendía a 4.400 pesos, fue puesto en manos de un hombre de negocios veneciano, Girolamo Gherardi. Una vez desligados 400 del monto total por el premio del interés de cambio, tasado en el 10%, se acordaría la remisión de los 4.000 pesos restantes a la capital de la *Serenissima* en un plazo máximo de dos años, poniéndose las letras en cabeza de los comerciantes Girolamo Stecchini o, en su ausencia, Pietro Gherardi. Con ello, quedaría salvaguardado buena parte de lo colectado durante más de una década de campaña pecuniaria en Indias y, a su vez, se aseguraba mediante su transposición a Venecia que tales bienes pudieran proseguir sin problema el curso de caudales dentro del tráfico mercantil de los armenios entre el Adriático y el Mediterráneo Oriental.¹⁸

Comerciantes cismáticos, frailes censores y leyes punitivas: ¿hacia el colapso de una *nación* oriental del Rey Católico?

Para finales del siglo XVII, los armenios habían logrado crear un pequeño espacio mercantil no solo en el reino de Sevilla y sus ramificaciones americanas, sino en la propia corte del Rey Católico. Aquellos, dada su naturaleza comercial y foránea, fueron mal considerados por sus vecinos castellanos. También fueron reciamente censurados por uno de los dos receptores connacionales que se hallaban solicitando su pasaje a América en la Villa y Corte durante el año 1680, tachándolos de “zismáticos y que no iban bien en algunas cosas, y ellos respondieron que estaban bautizados y que eran christianos cathólicos romanos, y con esto no les dijo más”, a decir del *mercante* Alexandro Batanes, el mencionado corresponsal de Francisco de Godoy para la composición de *El Hércules ético político*.¹⁹ No se trataba de un comentario inocente, sino una declaración tomada por el Santo Oficio aragonés a un sujeto que, recientemente afincado en Zaragoza, había recorrido buena parte del Mediterráneo y de los reinos de España. Consciente de la necesidad de colaborar con los inquisidores, Batanes no solamente refirió las problemáticas confesionales de sus compatriotas, sino que también aportó los nombres de posibles apoyos para la Suprema, caso de “dos hombres armenios que residen en Madrid, el uno se llama Matos, que vive en el Mesón de los Portugueses, es pequeño y cano; el otro se llama Dilechi, hombre de ochenta

¹⁸ En caso de que no se consiguiesen poner los pesos, reducidos a liras, en Venecia, Gherardi se comprometía a restituir los 4.400 pesos escudos, junto a los daños e intereses que se siguieran. AHPC, protocolo 2368, ff. 184-183v. Carta de obligación de fray Benito Parón y fray Esteban Sirán a favor de Girolamo Gherardi (Cádiz, 29 de febrero de 1692).

¹⁹ AHN, *Inquisición*, legajo 1808, expediente 9. Dicho de Alexandro Batanes (Real Palacio de la Aljafería de Zaragoza, 12 de marzo de 1681).

años, que possa en el Mesón de la Luna, y ambos traen pleito sobre un navío que les quitaron los mallorquines”.²⁰ Asimismo, relató a los ministros del tribunal los nombres de buena parte del censo armenio en la Corona de Castilla:

[En Madrid vivían] “algunos quinze, que uno se llama Ignacio de Tros, mercader, que vive en las Quatro Calles junto a la de Alcalá, otro Juan de Sobán, mercader también, y vive junto a San Phelipe, otro que llaman Carlos y otro Ignacio, y estos dos viven con dicho Juan de Sobán, y otros tres que se llama uno Lázaro y otro León, y otro Carlos, que viven juntos en el Mesón de los Portugueses, y son también armenios y otros dos viven en el Mesón de Media Luna, y otros de cuios nombres no se acuerda. / Y en Sevilla ay diez o doze, todos mercaderes, que se llaman Abachim, Simón, dos Gregorios, Leonardo, Joseph, Andrés, de los otros no se acuerda ni de los apellidos de estos, y que todos le parece viven como éste ha vivido en la religión de los armenios, sin que persona ninguna les inquiete tocante en cossas de la Ley”.²¹

Los evanescentes perfiles sociales de sujetos como Batanes llevaron, finalmente, a que se debatiese en el Consejo de Castilla una solicitud de inmediata expulsión de los cismáticos levantinos, acusados de configurar una red de apoyo -y espionaje- al servicio del sultán otomano (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1996: 123). Pero no todo fueron ataques con tinta, pluma y papel, dado que otros connaturales se vieron hostigados por corsarios españoles, como el mallorquín Josep Gilbert, quien asaltó el mencionado navío que portaba mercaderías de Martín Aninia y otros “armenios persianos de Tierra del Arca de Noé”.²² Tales medidas punitivas, que fueron *in crescendo* como una ola de reacción anti-otomana consecuencia del asedio del gran visir Kara Mustafá sobre Viena y el inicio de la conquista habsbúrgica de Hungría, culminaron en una cédula real de 26 de febrero de 1684 que decretó la salida de los armenios en un plazo máximo de seis meses.²³ Cuatro años más tarde, en 1688, bajo el espejo de una prohibición pontificia tramitada por Propaganda Fide en 1677 que impedía a dichos levantinos tomar limosnas -aunque “conste ayan profesado nuestra Santa Fee Católica”- y tras una queja formal del comisario general franciscano de Tierra Santa en Madrid, Carlos II dio a su Consejo de Indias la orden de paralizar la llegada de griegos y armenios “çismáticos” a los reinos de Indias. El rey se justificaba en los argumentos dados por los seráficos, en que aquellos “no solo los venden [a los católicos] y ponen mal con los turcos”, sino que en los dominios españoles tomaban cuantiosas ayudas para beneficios

²⁰ *Idem.*

²¹ *Idem.* Dicho de Alexandro Batanes (Real Palacio de la Aljafería de Zaragoza, 8 de marzo de 1681).

²² El proceso se encuentra conservado en AHN, *Consejos suprimidos*, legajos 2216-2218.

²³ AHN, *Consejos suprimidos*, libro 1474, documento 22. Decreto de Carlos II al Consejo de Castilla (Madrid, 26 de febrero de 1684).

personales hasta el punto de que con ellas podían *quitarse* “las dignidades de obispos y patriarchas por medios simoniacos y sobornativos con los turcos”, amén de menoscabar a la Custodia de los Santos Lugares “los preçiosísimos santuarios de nuestra redempçión”. Así, ninguna autoridad civil o eclesiástica de América podría sortear la voluntad del pontífice y del soberano, y tenía que estar con advertencia de que si alguno de dichos cismáticos estaba en sus jurisdicciones, junto con sus caudales, “se les retenga y les envíen a estos reinos” en manos del presidente de la Casa de Contratación.²⁴ Curiosa resultaría, por tanto, la determinación que se tomara poco después, en 1690, para enviar tres navíos “linpiacostas” de Cádiz a Indias destinados a acabar con la piratería y evitar fraudes comerciales. Su capitán, del que se esperaban grandes éxitos navales, era de dicha proveniencia...²⁵

El ocaso de una misión *limosnera*: los dominicos armenios en la monarquía borbónica de Felipe V

La senda de las prácticas peticionarias armenias desarrolladas bajo Felipe IV y los tres primeros lustros del reinado de Carlos II para lanzar campañas pecuniarias hacia América no parecía seguir vigente a comienzos del Setecientos. Las medidas punitivas dictaminadas por el Rey Católico en 1688 y el final gaditano del viaje de Parón y Sirán cuatro años más tarde habían puesto en suspensión la campaña limosnera de la Orden de Santo Domingo para obtener fondos indianos con los que financiarse ante las presiones de la Sublime Puerta y, en menor medida, del Sah de Persia. Se trataba de un tiempo de *impasse* confesional, pero que también tuvo su reflejo con una incipiente recesión mercantil en Cádiz, Sevilla y Madrid tras décadas de constante crecimiento, como consecuencia del estallido de la guerra de Sucesión española. Por contra, se estaba dando comienzo a una era de enorme influencia en Manila (BAENA ZAPATERO - LAMIKIZ, 2014, 2024) y en otros emporios mercantiles del Centro y del Extremo Oriente (ASLANIAN, 2011, 2023). Así, para comienzos del siglo XVIII, la única referencia a clérigos de Armenia recalados en Castilla se encuentra en la primavera del año 1705, cuando dos hermanos sacerdotes, Serquio de Zacaría y Joseph de Joseph, presentaron memorial a Felipe V. En su narración relataron sus persecuciones por los turcos a

²⁴ AGI, *Indiferente general*, legajo 431, libro 43, ff. 66v-68v. Real cédula de Carlos II a los virreyes, ministros y prelados del Perú y Nueva España (Madrid, 3 de febrero de 1688).

²⁵ Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante, AHNOB), *Osuna*, carpeta 116, documento 12. Carta de Rodrigo de Gálvez Carrillo a un anónimo aristócrata (Cádiz, 7 de julio de 1690).

instigación de otros connacionales cismáticos, su rescate y ocultamiento en Constantinopla y, tras el apoyo de un legado francés y de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, su pasaje hacia el Mediterráneo occidental. Amparados también por el propio nuncio Francesco Acquaviva d’Aragona, el Consejo de Estado terminó consultándoles favorablemente para una generosa limosna.²⁶

Tras varias décadas sin que los registros del Consejo de Indias y de la Casa de Contratación anotasen solicitudes de religiosos armenios para marchar a Indias, en 1720 recaló en el gaditano *Emporio del Orbe*, la puerta de dicho horizonte, un alto prelado.²⁷ Se retomaba, así, una agencia confesional desdoblada entre España y América. Se trataba del arzobispo de Cesarea, quien hacía poco que arribó a este puerto cosmopolita desde Roma, donde había ejercido temporalmente como confesor de sus compatriotas en el hospicio de Santa Maria Egiziaca y como obispo ordenante para los armenios católicos (SANTUS, 2019: 456).²⁸ El padre Anastasio (Vartanes de Stefani) relató una breve semblanza de su vida y penurias al cabildo municipal de Cádiz. A comienzos del siglo se había visto involucrado, en su diócesis de Capadocia, en el “grande sisma que el enemigo común [sic: el sultán otomano] puso entre los prelados y diócesis de aquellas provincias”, pasando un año de prisión y dos de incógnito, momento en el que vio asesinar a su propio secretario. Incapaz de “remediar por sí” las persecuciones, logró marchar a la *Urbs* para lograr el amparo del papa Clemente XI. En ella se mantuvo durante seis años, hasta que hacía poco tiempo que recalara en tierras del rey de España. Su estancia no parecía ser dilatada. Deseando regresar a Anatolia con premura, solicitó una ayuda personal para financiarse un retorno que consideraba como un acto “del servicio de Dios nuestro Señor y bien espiritual de las almas”.²⁹

Poco tiempo después del fugaz episodio del arzobispo Vartanes de Stefani, los dominicos levantinos retomaron su intento de *captatio* de beneficencia entre las principales instituciones cortesanas de la Monarquía y del propio soberano, Felipe V. Tras el final de la guerra de la Cuádruple Alianza, fue en 1721 cuando dos miembros de

²⁶ AHN, *Estado*, legajo 693, expediente 66. Consultas del Consejo de Estado (Madrid, 30 de junio y 1 de agosto de 1705).

²⁷ Sobre el sobresaliente desarrollo mercantil de Cádiz en torno a 1700, vid.: (BUSTOS RODRÍGUEZ, 2005^a).

²⁸ Sobre la llegada a Roma de -reales o supuestos- prelados orientales entre los siglos XVII y XIX, vid.: (SANTUS, 2021).

²⁹ Archivo Municipal de Cádiz (en adelante, AMC), *Actas Capitulares*, libro 76, f. 476r. Memorial del arzobispo de Cesarea (s. l., s. f.; Cádiz, octubre de 1720).

la Orden de Predicadores se presentaron en Madrid como procuradores de las misiones de Armenia: fray Alejo de Alexi y fray Pedro Guoani. El relato de las incomodidades de los católicos locales ante el aumento de los pesos tributarios por parte el Sah de Persia - en un momento de extrema debilidad del imperio safávida- tasados en 40 pesos anuales para cada religioso, motivaría la solicitud del *placet regio* para que la Casa de Contratación franquease su embarque para pedir limosnas en las provincias de Nueva España. Gozando del amparo borbónico, todavía tuvieron que esperar a 1723 para negociar su pasaje, al no haber juzgado seguro un pequeño navío de aviso, *Nuestra Señora de la Soledad y Señor San Miguel*, en el que debían marchar a los pocos meses de obtener la real cédula, en particular, ante el “temor de moros” en las vecindades del Estrecho de Gibraltar. Gracias a la mediación de fray Roque Jiménez, prior del convento de su Orden en Cádiz, se logró nuevamente el amparo del fiscal de la Casa de Contratación y del propio tribunal para que se embarcaran en “qualquiera de los navíos de la presente Flota” hacia el virreinato novohispano dos años más tarde de la obtención de la gracia.³⁰

El caso de los frailes Alexi y Guoani, pese a lo tardío de su misión en Indias, reviste cierto interés, dado que se conserva un ejemplo de su *modus operandi* para la obtención de ayudas económicas. Un memorial que ambos receptores presentasen al deán y cabildo de Valladolid de Michoacán en febrero de 1725 representaba ante sus interlocutores novohispanos la secular resistencia confesional de la Orden de Predicadores durante las últimas cuatro centurias, lo que les había convertido en “los únicos sacerdotes y la única luz” que “Dios tiene encendida en aquellos reinos”. Los religiosos que beneficiaban con su sustento espiritual a más de ocho mil fieles se hallaban, ante las presiones safávidas, obligados a la venta de ornamentos, vasos sagrados e impelidos a “yr al campo a arar y abar para satisfacer a los ministros del rey de los Persas”. De lo contrario, les esperaban los trabajos de las cárceles. Para evitar mayores insultos, ambos procuradores requerirían en el Nuevo Mundo una colaboración económica, gozando del amparo y licencia de las autoridades episcopales. No pareció,

³⁰ AGI, *Contratación*, legajo 5473, número 2, ramo 4. Traslado de real cédula de Felipe V a la Casa de Contratación (Madrid, 6 de febrero de 1721); orden de la Casa de Contratación a Pablo Vicencio, capitán y piloto de la fragata *Nuestra Señora de la Soledad y Señor San Miguel* (Cádiz, 12 de mayo de 1721); memorial de Pablo Ramírez de Aguilar (s. l., s. f.; Cádiz, 1723); informe de fray Roque Jiménez (Cádiz, 29 de mayo de 1723); informe del fiscal de la Casa de Contratación (Cádiz, 1 de junio de 1723); auto de la Casa de Contratación (Cádiz, 5 de junio de 1723).

sin embargo, que estas imprecaciones dieran paso a un apoyo inmediato por los clérigos michoacanos, pues, frente a la general aprobación que sus antiguos correligionarios lograsen en la Lima de tiempos de Felipe IV, en esta ocasión, se respondió tajantemente a los dominicos con orden de comparecer ante el provisor y vicario general para que “les despache la licencia que piden y a quien hagan demostración de las que traen”.³¹

En 1732 se daría inicio a la última labor limosnara de los dominicos armenios. En pleno *Lustro Real* llegaron a Sevilla fray Tomás Zirán (o Xirán) de Carna y fray Tomás Xaruch (o Mahué) de Paula, “sacerdotes armenios de la Orden de Santo Domingo de la Provincia de Nexeiván, junto al Monte Ararat, donde paró el Arca de Noé, en la Armenia Mayor sujeta antes a el rey de Persia y ahora al de Constantinopla”. La representación que hicieran los dos religiosos, consultada en el Consejo de Indias, articuló una completa memoria histórica -deudora completamente del relato de los últimos dominicos armenios viajeros a América- sobre el asentamiento de su religión dominicana en dicho territorio. Por un lado, se aseguraba cómo su Orden había permitido “que ha 400 años que se mantiene nuestra Santa Fee (...) pues son los únicos sacerdotes que la conservan entre los armenios cathólicos”, aparte de ejecutar misiones ante “muchos cismáticos, persas y turcos”. Por otro lado, los constantes tributos y las penurias de su ejercicio confesional se habían aumentado considerablemente “hasta obligar a los referidos religiosos a que (después de los oficios divinos) vaian a trabajar al campo para la paga de los ministros y soldados”. Tales violencias habrían motivado su paso a España de cara a solicitar licencia para la consabida petición de socorros americanos, “dispensándoles ser extranjeros”. La resolución que tomara el Rey Católico ante su memorial, una vez consultado el fiscal y los consejeros del supremo tribunal ultramarino, atajó la praxis condescendiente de Felipe IV y de los primeros años de Carlos II, a la par que evitó que la vigente legislación punitiva laminase la *piadosa* obra. Por ello, Felipe V dictaminó que, por una sola vez, los prelados de los reinos del Perú y de Nueva España “soliciten algunas limosnas para los fines expresados” y, reunidos los caudales, se franqueasen con cuenta y razón al Consejo de Indias.³²

³¹ Archivo Histórico del Ayuntamiento de Morelia (en adelante, AHAM), *Información Matrimonial y Negocios Diversos*, legajo 30, expediente 35. Memorial de fray Alejo de Alexi y fray Pedro Guoani (s. l., s. f.; Valladolid de Michoacán, 1725); auto del deán y cabildo de Valladolid de Michoacán (Valladolid de Michoacán, 9 de febrero de 1725).

³² AGI, *Indiferente general*, legajo 445, libro 41, ff. 311r-313v. Real cédula de Felipe V a los prelados de los reinos del Perú y Nueva España (Sevilla, 25 de julio de 1732).

La percepción de beneficios indirectos para los dominicos de Armenia Mayor terminó por consolidar la política fiscalizadora del ministerio real en detrimento de las misiones americanas de sus correligionarios. Esto no pareció obstar en su interés final, dado que ambos religiosos demostraron un amplio conocimiento de la realidad comercial gaditana. En los mismos momentos que se iniciaba la misión externalizada de captación de recursos para los conventos de la Orden de Predicadores, los dos armenios recibieron carta de poder de un reconocido mercader griego asentado en la propia Cádiz, Pedro Apóstol Giorgona, quien les cedió una pingüe suma de 1.976 y ½ pesos escudos de a 8 reales de plata antigua. Esta procedía de un préstamo hecho un mes atrás por el heleno a dos comerciantes locales, Francisco Alejandro Monasterio y Vicente Valero Juárez, aunque no queda referido en las escrituras notariales el objeto de la dación a los dominicos. Bien por unos negocios personales previos, bien como resultado de un posible depósito de limosnas españolas puesto en sus manos, el trato no pudo ser resuelto personalmente por los beneficiarios, quienes a fines de 1733 otorgaron un poder específico al también griego Pablo Capitanache para que lo cobrara de los iniciales deudores. Tampoco debió resultar sencilla su ejecución a este comerciante asentado en Cádiz, dado que solamente pudo dar la consecuente carta de pago a mediados del verano de 1734.³³

Retornando a los caudales indianos requeridos en nombre de los procuradores dominicos, el resultado de la orden de Felipe V no fue el deseado. En julio de 1738 se atendió en el ministerio madrileño una nueva representación de los receptores. Estos, pese a haber enviado a América copias del mandato borbónico, no habían conseguido beneficiarse de ninguna remesa. Los caudales que, legalmente, podrían serles remitidos desde el Nuevo Mundo eran ahora más que nunca bienvenidos, al producirse una persecución contra los católicos que incluían martirios y destrucción de conventos en el marco de los latentes enfrentamientos entre otomanos y persas -máxime en el momento cumbre de desintegración safávida-. Así, requirieron nuevamente la dispensa por su extranjería y la posibilidad de una licencia para pasar personalmente a las Indias durante el tiempo que fueran autorizados. De poco les sirvió el argumento de la persecución

³³ AHPC, *protocolo* 4461, ff. 677r-v. Carta de obligación de Francisco Alejandro Monasterio y Vicente Valero Juárez a favor de Pedro Apóstol Giorgona (Cádiz, 23 de julio de 1732); apuntamientos del escribano Miguel Fernández de Otaz (Cádiz, 31 de agosto de 1732 y 12 de julio de 1734). AHPC, *protocolo* 4462, ff. 878r-v. Carta de poder de fray Tomás Zirán (o Xirán) de Carna y fray Tomás Xaruch (o Mahué) de Paula (Cádiz, 14 de noviembre de 1733).

confesional, pues Felipe V ordenó repetir el tenor de la merced de seis años atrás.³⁴ Era el canto del cisne de un misionalismo limosnero de la Orden de Predicadores armenia en el Nuevo Mundo. En adelante, no aparecieron nuevas licencias, ni ayudas de costa para este tenor.³⁵ Para entonces, al menos en las conexiones mediterráneas y atlánticas de la monarquía de España, ya habían menguado los flujos de circulación de individuos de su “nación” en tierras peninsulares, en detrimento de otras comunidades de origen levantino, como los caldeos y maronitas.³⁶ Iniciado el segundo tercio del Setecientos, se estaba opacando la relevancia de una -criticada- minoría social que durante décadas había demostrado su relevancia en diferentes planos sociales y económicos tras migrar desde las dos Armenias y del Levante otomano para incorporarse en las dinámicas confesionales y económicas de la multinacional sociedad sujeta al Rey Católico durante la Modernidad.

Bibliografía

Fuentes primarias impresas o editadas

CASTRO, A. de, (1887). “Colonia de orientales en Cádiz en los siglos XVII y XVIII”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, N° 11, pp. 370-372.

FERNÁNDEZ, A., (OP) (1611). *Historia eclesiástica de nuestros tiempos*, Toledo: por la viuda de Pedro Rodríguez, impressor del Rey nuestro señor.

GODOY, F. de, (1682). *El Hércules ético político*, Sevilla: por Juan Antonio Tarazona.

LÓPEZ, J., (OP) (1615). *Quarta parte de la Historia General de Santo Domingo, y de su Orden de Predicadores*, Valladolid: por Francisco Fernández de Córdova.

³⁴ AGI, *Indiferente general*, legajo 447, libro 45, ff. 1r-4v. Real cédula de Felipe V a los prelados de los reinos del Perú y Nueva España (El Pardo, 25 de julio de 1738).

³⁵ Unos años antes, en noviembre de 1730, se había gestionado una petición de socorro requerida por un sacerdote armenio, Miguel Babi. Según su relato, había llegado a España tras haber recorrido las cortes de diferentes príncipes europeos recabando ayudas para liberar a su familia cautiva en Persia. Con el amparo del confesor real William Clarke, se le otorgaron diez doblones. Su expediente se conserva en AGS, *Secretaría de Hacienda*, legajo 966, caja 1.

³⁶ Sobre esta realidad mudable, objeto de un proyecto vigente en la Université Aix-Marseille bajo dirección de Thomas Glesener, conviene citar uno de sus primeros resultados de investigación GLESENER, 2021. De igual manera, desde la Université de Reims Champagne-Ardenne, Aurélien Girard ha focalizado sus estudios sobre los nexos entre las Cristiandades oriental y occidental, en un prisma tanto confesional como cultural, durante el Setecientos.

Fuentes secundarias

Anuari de la Biblioteca de Catalunya i de les populars i especials de Barcelona, Barcelona: Diputació Provincial de Barcelona, 1977.

ASLANIAN, S. D., (2011). *From the Indian Ocean to the Mediterranean: The Global Trade Networks of Armenian Merchants from New Julfa*, Oakland: University of California Press.

ASLANIAN, S. D., (2023). *Early Modernity and Mobility: Port Cities and Printers across the Armenian Diaspora, 1512-1800*, New Haven: Yale University Press.

BAENA ZAPATERO, A. y LAMIKIZ, X., (2014). “Presencia de una diáspora global: comerciantes armenios y comercio intercultural en Manila, c. 1660-1800”. *Revista de Indias*, Vol. LXXIV, Nº 262: 693-722.

BAENA ZAPATERO, A. y LAMIKIZ, X., (2024). “Comerciantes armenios en los límites de la Monarquía Hispánica: la doble cara de las reconciliaciones con la Iglesia Católica en Filipinas, siglo XVIII”. En M. Á. SORROCHE CUERVA (Ed.), *Armenia en el mundo hispano* (pp. 118-162). Granada: Editorial Alhulia.

BELVIS COSTES, F. X., (2012). “En torno a “J.” Bautista Carrafa, primer fabricante de tabaco”. *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, Vol. 25, Nº 2: 1-33.

BOUZA ÁLVAREZ, F., (2013). “De otomanos, chinos y moriscos. Nuevas poblaciones de espartanos en tiempos de Carlos II”. En J.-P. ZÚÑIGA (Ed.), *Negociar la obediencia. Autoridad y consentimiento en el mundo ibérico en la Edad Moderna* (pp. 103-112). Granada: Comares.

BRAVO LOZANO, C., (2019). *Spain and the Irish Mission, 1609-1707*, Nueva York: Routledge.

BRAVO LOZANO, C., (2020). “La *agency* irlandesa en el Madrid del siglo XVII: entre representación estamental y negociación política”. En S. INTORRE, H. LINARES, V. PATTI y M. PERRUCA GRACIA (Eds.), *Poder y privilegio en la sociedad moderna. Actores, medios, fines y circunstancias, siglos XVI-XVIII* (pp. 133-154). Palermo: Palermo University Press.

BRAVO LOZANO, C. - QUIRÓS ROSADO, R., (2021). “Evangelizzare nella tempesta. Fra’ Bonaventura d’Alessano, la ‘Restauração’ in Portogallo e le origini della Missione del Congo”. *RiMe. Rivista dell’Istituto di Storia dell’Europa Mediterranea*, Vol. 8, Nº III, pp. 163-183.

BUSTOS RODRÍGUEZ, M., (2005a). *Cádiz en el sistema atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830)*, Madrid-Cádiz: Sílex-Universidad de Cádiz.

BUSTOS RODRÍGUEZ, M., (2005b). “Los siglos decisivos”. En *Historia de Cádiz*. Madrid: Sílex.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1996). *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otros artículos*, Sevilla: Diputación de Sevilla. Área de Cultura y Ecología.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, J. M. y GIL FERNÁNDEZ, L., (1986). “Carta del patriarca armenio David IV a Felipe III”. *Sefarad*, Vol. 46, Nº 1-2, pp.197-205.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, J. M., (1999). “Las relaciones hispano-armenias en los ss. XVI-XVII”. *Mésogeios*, Nº 5, pp. 46-64.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, J. M., (2010). “Armenios en la corte de Felipe III de España (1598-1621)”. *Revue des Études Arméniennes*, Nº 32, pp. 165-199.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, J. M., (2025). “Vivir o morir como cristiano. La emigración de los habitantes de Maina a los reinos de la Monarquía Hispánica (1672-1689)”. En G. D. PAGRATIS (Ed.), *Diaspora neo-greca nell’Italia centro-meridionale della prima età moderna (sec. XV-XVIII)* (227-278). Atenas: Università Nazionale e Capodistriaca di Atene-Istituto Ellenico di Studi Bizantini e Post-Bizantini di Venezia.

GARCÍA HERNÁN, E., (2019). “La diócesis de Naxiván y la Monarquía Hispánica en los

siglos XVI y XVII”. En F. CUTILLAS FERRER - Ó. RECIO MORALES (Eds.), *Eastern Europe, Safavid Persia and the Iberian World. Frontiers and circulations at the edge of empires* (pp. 139-149). Valencia: Albatros.

GARCÍA PORTILLO, A., (2023). *Azulejos holandeses en el Monasterio de Santa María: una historia de armenios, holandeses y cofrades de Jesús Nazareno*, Cádiz: Asociación Amigos de la Cerámica Niculoso Pisano.

GIL FERNÁNDEZ, L. y FLORISTÁN IMÍZCOZ, J. M., (1986). “Las misiones luso-españolas en Persia y la Cristiandad armenia (1600-1614)”. *Sefarad*, Vol. 46, Nº 1-2, pp. 207-218.

GIL FERNÁNDEZ, L., (2006), *El imperio luso-español y la Persia safávida*, tomo I. Madrid: Fundación Universitaria Española.

GLESENER, T., (2021). “Gouverner la langue arabe: Miguel Casiri et les arabisants du roi d’Espagne au Siècle des Lumières”. *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, Vol. 76, Nº 2, pp. 227-267.

IÑARREA LAS HERAS, I., (2021). “El *vakner* del peregrino armenio Mártir (siglo XV): una perspectiva sobre la presencia de la fauna jacobea en la literatura francesa”. *Revista de Filología Románica*, Nº 38, pp. 159-179.

MARTÍNEZ TORRES, J. A., (2018). “Juego de espejos. Conquista terrenal y conquista espiritual de los ibéricos en África occidental (1575-1660)”. *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Vol. 48, Nº 2, pp. 53-77.

MORGADO GARCÍA, A., (2010). “La presencia turca en el Cádiz de la Edad Moderna”. *Estudis*, Nº 36, pp. 239-256.

QUIRÓS ROSADO, R. (2024). “Institucionalizar la fe. Manuel Severim de Faria y la reflexión sobre la crisis y regeneración del patronato misionero portugués en tiempos de Felipe IV”. En R. GAUNE, C. ODOE y C. ROLLE (Eds.), *La misión católica entre éxitos y fracasos. Espacios y experiencias en América y Europa, siglos XVI-XIX* (pp. 147-154). Santiago de Chile: Ediciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

RIVASPLATA VARILLAS, P. E., (2024). “Limosnas, obras pías y otros gestos de buena voluntad en la Lima virreinal: la casa de Atocha, limosneros itinerantes y ayudas del cabildo limeño”. *Revista de Humanidades*, Nº 54, pp. 43-67.

SANCHO DE SOPRANIS, H., (1954). “Los armenios en Cádiz”, *Sefarad*, Nº 14, pp. 296-314.

SANTUS, C., (2019). “L’accoglienza e il controllo dei pellegrini orientali a Roma. L’ospizio armeno di Santa Maria Egiziaca (XVI-XVIII sec.)”. *Mélanges de l’École française de Rome-Moyen Âge*, Vol. 131, Nº 2, pp. 447-459.

SANTUS, C., (2021). “The Great Imposture. Eastern Rogues and Counterfeiters in Roma, c. 17th-19th Centuries”. En C. ZWIERLEIN (Ed.), *The Power of the Dispersed. Early Modern Global Travelers beyond Integration* (pp. 98-130). Leiden: Brill.



**PROTECCIONISMO GREMIAL Y LIBRECAMBISMO MERCANTIL:
REFLEXIONES PARA UNA INTERPRETACIÓN DE LA CRISIS DEL SIGLO
XVII EN SEVILLA (1650-1700) ***

José Manuel Díaz Blanco

Universidad de Sevilla, España

Recibido: 29/12/2025

Aceptado: 15/01/2026

RESUMEN

El artículo presenta la versión preliminar de una interpretación sobre la crisis del siglo XVII en Sevilla, según la cual la evolución de la economía global afectó severamente y de manera desigual a los sectores productivos locales, generando propuestas políticas y económicas diferentes. El sector artesanal, más perjudicado, defendió ideas proteccionistas, mientras que el sector comercial, mejor adaptado, prefirió opciones librecambistas.

PALABRAS CLAVE: crisis del siglo XVII; proteccionismo; librecambismo; Carrera de Indias; Sevilla.

**GUILD PROTECTIONISM AND MERCANTILE FREE TRADE:
REFLECTIONS TOWARD AN INTERPRETATION OF THE SEVENTEENTH-
CENTURY CRISIS IN SEVILLE (1650–1700)**

ABSTRACT

This article presents a preliminary interpretation of the seventeenth-century crisis in Seville, arguing that changes in the global economy had a severe and uneven impact on the local productive sectors, leading to divergent political and economic responses. The artisanal sector, which suffered the most, promoted protectionist ideas, while the commercial sector, better adapted to these changes, favored free-trade policies.

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de I+D+i PID2022-141165NB-I00, “El universo humano de la Carrera de Indias” (UNICIN), financiado por el MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

KEYWORDS: 17th century crisis; protectionism; free trade; Spanish colonial trade; Seville.

José Manuel Díaz Blanco. Doctor en Historia y profesor de Historia Moderna de la Universidad de Sevilla. Es autor de los libros *Razón de Estado y Buen Gobierno. La Guerra Defensiva y el imperialismo español en tiempos de Felipe III* (2010), *Así trocaste tu gloria. Guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII* (2012) y *El Norte de la Contratación y la tradición veitiana. Un itinerario del Siglo de Oro al pensamiento histórico moderno* (2024).

Correo electrónico: diazblanco@us.es

ID ORCID: 0000-0002-5250-701X

PROTECCIONISMO GREMIAL Y LIBRECAMBISMO MERCANTIL: REFLEXIONES PARA UNA INTERPRETACIÓN DE LA CRISIS DEL SIGLO XVII EN SEVILLA (1650-1700)

El propósito de estas páginas es adelantar la versión preliminar de una explicación en la que actualmente trabajo sobre la crisis del siglo XVII en Sevilla y cómo la vivieron sus habitantes de entonces, en especial algunos de los más vulnerables y anónimos. En síntesis, mi argumentación sería que la evolución de la economía global afectó con severidad a la economía local hispalense, generando un proceso profundo de desindustrialización ligado a la victoria en los mercados de manufacturas de origen foráneo, sobre todo del norte de Europa. Los sectores artesanales sufrieron gravemente aquella situación y se convirtieron en protagonistas del drama social que vivió la ciudad. En cambio, los comerciales, aunque tal vez sin excesiva brillantez, pudieron adaptarse mejor y superar aquellos tiempos con más holgura.¹ La dispar fortuna de fabricantes y mercaderes condicionó su análisis del contexto económico y diferenció sus propuestas políticas; mientras los primeros pedían que se legislara a favor de la producción autóctona, los segundos exigían libertad de acción para el comercio. Por tanto, me parece que el desigual impacto social de la crisis económica produjo un debate entre dos especies seiscentistas de pensamiento proteccionista y librecambista, una suerte de disyuntiva entre proteccionismo gremial y librecambismo mercantil.²

Exploremos en las siguientes páginas algunas de las claves y contextos de esta historia de destinos antitéticos, oscilantes entre el éxito relativo de algunos y el fracaso estrepitoso de los menos agraciados. Propongo una secuencia narrativa selectiva, en la

¹ Debe advertirse que esta premisa no es tan evidente como quizás pueda parecer. De hecho, resulta incluso contraria a los postulados de Bernal, Collantes de Terán y García-Baquero (2008 [1978]) y García-Baquero (1986), que proponen que la Carrera de Indias jamás estimuló de manera apreciable el entramado comercial hispalense y, por tanto, la crisis del XVII se tradujo esencialmente en un varapalo para el sector comercial que, en cambio, habría resultado indiferente a los gremios de fabricantes, reducidos recurrentemente al mercado interior de la ciudad.

² Esta disyuntiva, a su vez, debe encuadrarse dentro del dilema europeo entre proteccionismo y liberalización mercantil, más visible en el siglo XVIII, pero ya vivo en el XVII (COGNÉ, BLOND, MONTÈGRE, 2011: 151-159).

cual, dentro de los variados temas susceptibles de tratarse: 1) reflexionemos sobre la crisis del XVII en el marco de la Carrera de Indias y cómo pudo afectar a varios de los sectores productivos fundamentales de la ciudad de Sevilla, subrayando la idea ya apuntada de la especial incidencia sobre el trabajo manual; 2) indagemos en la reacción de los gremios hispalenses, liderada por el Arte Mayor de la Seda, enriquecida por apoyos como el que le prestó Francisco Martínez de Mata, y de cariz eminentemente proteccionista, solicitando la intervención institucional para favorecer la producción española y, en particular, la local; 3) exponamos los intereses opuestos defendidos por el comercio y, en especial, cómo el Consulado de Cargadores apuntaló el principio esencial de la libre circulación de mercancías entre las principales regiones manufactureras de Europa, el punto de redistribución colonial en España y los mercados finales de las Indias; 4) concluyamos razonando por qué la balanza se inclinó del lado de los mercaderes. En mi opinión, el librecambismo comercial ganó la partida y, en contrapartida, el proteccionismo gremial fracasó. Los motivos que condicionaron el devenir de los sucesos tuvieron que ser variados, sin duda. No obstante, dos líneas argumentativas me parecen prioritarias: en primer lugar, la dificultad de diseñar una política comercial herméticamente castellanista en el marco de una monarquía de carácter compuesto o policéntrico; y finalmente, por supuesto, por la contribución económica de la fiscalidad consular a la Real Hacienda de Carlos II, cuyo volumen y características no podía emular ningún gremio de fabricantes. Los problemas de Sevilla terminaron así en la corte real de Madrid, moldeados por los vínculos de *do ut des* establecidos con la Corona.

¿Hubo una crisis del siglo XVII en la Carrera de Indias?

La aplicabilidad del concepto general de crisis del siglo XVII ha sido uno de los mayores objetos de debate entre los historiadores de la Carrera. La historiografía clásica, con su anclaje metodológico en la documentación registral de la Casa de la Contratación y sus concomitancias temáticas con autores como François Simiand (1932) o Eric J. Hobsbawm (1954), postuló una fuerte recesión económica seiscentista, auténtica fase B del largo proceso expansivo acaecido durante el siglo XVI. La idea comenzó a definirse a partir de las investigaciones de Earl J. Hamilton (1934), que sugerían un hundimiento drástico de las importaciones de metales preciosos americanos

durante la primera mitad del XVII. Y quedó firmemente asentada gracias a los trabajos de Huguet y Pierre Chaunu (1955-1960), que incorporaron al análisis nuevas variables, en especial las que llamaron “movimientos volumétricos” e “índices de actividad”, cuya sistematización permitió articular la evolución del tráfico atlántico en torno a cinco interciclos, de los cuales el cuarto (1593-1622) enmarcaba el fin de la expansión quinientista con la reversión de la tendencia mayor, mientras que el último (1622-1650) confirmaba la “gran recesión”. Ambos estudios finalizaban entre 1650-1660, paralizados por las carencias de la información registral a partir de esa fecha, pero de su lectura se deducía con claridad que la segunda mitad del XVII solo podía haber significado la continuación y culminación de una debacle que no remontaría hasta el siglo XVIII. No tardó en aparecer el ejercicio de cuantificación que intentase probarlo: lo trazó Antonio García-Baquero (1976, 1986), quien completaba los movimientos volumétricos de toda la centuria y perfilaba su tónica contractiva hasta los tiempos de la Guerra de Sucesión. García-Baquero creyó precisar los límites de una auténtica crisis secular desde 1608, el célebre “año de todos los récords” de Pierre Chaunu, hasta 1709, punto de arranque del interciclo (1709-1747) donde situaba la reversión de las tendencias mayores seiscientista y dieciochesca.

Sin embargo, la historiografía revisionista (ya tan clásica como la habitualmente denominada clásica) no tardó en discutir el modelo de la crisis secular larga del XVII. Basada en una renovación metodológica que desconfiaba de la documentación registral y buscaba fuentes alternativas para descubrir sus silencios, rebatió con argumentos sólidos la caracterización recesiva del período 1650-1700 y ofreció una panorámica de la centuria muy diferente. El XVII era ya un siglo nuevo. Uno que no podía explicarse (o no solo) a través de la idea de una crisis general secular. El pionero del revisionismo y a la postre su autor más emblemático, Michel Morineau (1985), opuso a los registros de la Contratación la información extraída de las “gacetas holandesas”, que descubría que la plata había llegado a Europa en cantidades altísimas. Es cierto que quedaba por delante (me atrevería a decir que sigue pendiente hoy) la explicación de la evolución contradictoria entre los movimientos volumétricos y los movimientos en valor de la plata. Y también cabe admitir que la cuantificación exacta de las remesas sigue presentando un margen de discusión notable. No obstante, la tendencia general podía dibujarse al fin con seguridad. Rápidamente, lo confirmó el estudio de John G. Everaert

(1973) sobre las compañías mercantiles flamencas operantes en Cádiz entre 1670 y 1700 y, a lo largo de las siguientes décadas, desde perspectivas diversas, autores como Lutgardo García Fuentes (1980), Henry Kamen (1981), Antonio Miguel Bernal (1992), José María Oliva Melgar (2004) o Manuel Bustos Rodríguez (2005).

Tabla N°1: Las remesas de la Carrera desde las “gacetas holandesas” (1651-1700)

Quinquenio	Remesas	Quinquenio	Remesas
1651-55	21.400.000	1676-80	84.500.000
1656-60	50.100.000	1681-85	67.000.000
1661-65	86.900.000	1686-90	75.000.000
1666-70	70.000.000	1691-95	69.800.000
1671-75	56.300.000	1696-1700	66.000.000

Fuente: Oliva Melgar (2004: 35). Cantidades en pesos de 8 reales.

Los volúmenes de negocio en la Carrera de Indias (tomando como referencia las sumas de las importaciones de metales preciosos) mantuvieron una tónica positiva durante las décadas finales del XVII. Por decirlo de una manera muy general, la Carrera de Indias funcionó bien durante ese período. No obstante, lo hizo convirtiéndose en un mecanismo de reexportación de manufacturas procedentes de toda Europa, no como plataforma de distribución colonial de una oferta producida en España. La historiografía francesa ha puesto en ello un gran énfasis. Como escribió André Lespagnol (1997: I, 404),

“c’est ce recours nécessaire – et désormais massif – aux importations étrangères qui fondait le caractère profondément international du commerce hispano-américain, qui était devenu, dans son contenu, un grand trafic intercontinental unissant les espaces européens et américains, bien plus qu’un simple commerce colonial unissant une métropole et son empire”.

Morineau (1985: 262-269) complementó sus cifras globales de importación con un análisis estructural de las remesas que evidencia la debilidad de la producción española, el peso preponderante de las manufacturas europeas y el liderazgo remarcable de la oferta francesa. La Carrera estuvo dinamizada en tiempos de Carlos II por lo que en la propia España se llamaba la “ropa de Francia”.

Tabla N°2: Las exportaciones europeas a América a través de la Carrera de Indias: valores y procedencias (1686)

	Tejidos	Mercería	Cera	Utensilios	Varios	Total
Francia	14.184.000	2.359.000	500.000	--	--	17.043.000
Génova	5.316.000	1.690.000	--	--	375.000	7.381.000
Inglaterra	4.080.000	868.000	1.332.000	--	--	6.280.000
Holanda	3.690.000	260.000	666.000	160.000	400.000	5.176.000
Flandes	667.000	1.980.000	160.000	--	--	2.807.000
España	1.200.000	--	--	--	1.200.000	2.400.000
Hamburgo	2.186.000	--	--	80.000	--	2.266.000

Fuente: Oliva Melgar (2004: 132). Cantidades en pesos de ocho reales.

Como resulta evidente, esta segunda consideración implica la posibilidad de seguir hablando de una crisis del XVII. Claro, ahora se trataría de un modelo distinto, que ya no encajaría con el que postulaba la historiografía clásica de la Carrera: la crisis absoluta y extensa, que suponía el deterioro de la actividad económica en su conjunto a lo largo de un lapso dilatado de décadas. Desde mi punto de vista, esta perspectiva permite poner sobre la mesa al menos dos tipos alternativos de escenarios: uno todavía muy general, en el que se sigue incidiendo en el descalabro finisecular de la economía española, incapaz de aprovechar sus propios mecanismos de comercio y evitar que éstos quedasen colonizados por la pujanza de otras potencias europeas. Y otro más sectorizado, que concentraría la crisis en el sector manufacturero, víctima de un modelo institucional que sirvió a los intereses del sector mercantil. En virtud de lo dicho hasta ahora, considero que esa primera alternativa no es convincente. Mi propuesta se corresponde con la segunda opción.

Es importante aclarar por qué la primera posibilidad resulta inadecuada. Como se observará, el razonamiento presupone la existencia de un colonialismo español basado en un nacionalismo económico monolítico. La Carrera de Indias solo podría considerarse exitosa si hubiera fomentado la industria española y el comercio hubiese prosperado con sus productos. En definitiva, la Carrera habría fracasado por no haber satisfecho los presupuestos económicos esenciales del Mercantilismo. Sin embargo, he aquí la clave, la Carrera jamás fue diseñada para funcionar según enfoques

mercantilistas (DÍAZ BLANCO, 2012).³ Tales premisas solo se encuentran presentes en el razonamiento del historiador, que quizás presume su existencia dentro del comercio colonial español o acaso las comparte él mismo implícita o inconscientemente. Es cierto que hubo privilegios concretos a productores regionales: por ejemplo, el “tercio de frutos”, que reservaba la tercera parte del buque de las flotas a productos agrarios, lo que *de facto* beneficiaba al sector primario andaluz (MARTÍNEZ SHAW, 1973); o el monopolio sobre la venta de productos siderúrgicos que gozó el País Vasco (GARCÍA FUENTES, 1991), entre otros casos de menor calado. Todo esto tuvo una notable trascendencia, por supuesto. Pero no afectaba al entramado general del negocio. La Carrera se fundamentaba sobre la libre circulación de mercancías europeas. Fue uno de esos casos que permiten definir la economía del Antiguo Régimen, frente a la idea de inmutabilidad e inmovilismo, como una “economía de la circulación” (MARGAIRAZ, 1998). Salvo casos determinados como los arriba mencionados, las restricciones legales para el acceso a los mercados americanos se limitaban al plano de la distribución mercantil, no al de la producción. Solo los españoles -por nacimiento o naturalizados- podían comerciar directamente con América. Ahora bien, no estaban obligados a trabajar solo con productos españoles; podían cargar mercancías fabricadas en cualquier lugar de Europa.

Eso confería a los cargadores a Indias la libertad de comerciar con las mercancías que quisieran. Vinieran de donde viniesen. Lógicamente, era lo que ellos deseaban. A cambio de lo cual pagaban una alta cantidad de impuestos. Así que, lejos de cualquier planteamiento mercantilista, lo que daba forma a la Carrera era la reciprocidad entre los intereses del comercio y los de la Monarquía (OGILVIE, 2011). Reciprocidad compleja, que no siempre tuvo la misma salud y cuyos términos se modificaron severamente con el transcurrir del tiempo (DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1956; DÍAZ BLANCO y SERNA NASSER, 2023; MARCOS MARTÍN, 2024). No obstante, realidad asentada, estructural, que definió la Carrera como una síntesis fiscalista y tendencialmente librecambista. De este modo, cuando observamos la elevada presencia de las manufacturas extranjeras en la segunda mitad del XVII y el escaso porcentaje representado por las españolas, no nos encontramos ante ninguna coyuntura que quepa ser definida por conceptos tan recurrentes como fraude o contrabando. Pero mucho

³ Un planteamiento diferenciado a éste, que sí concede crédito a esa posible concepción mercantilista de la Carrera que aquí se descarta, en Oliva Melgar (2004: 21-22).

menos como un fracaso del comercio español. Antes al contrario, lo que hallamos es el éxito de un sector, el comercial, que vende lo que quiere y obtiene por ello suculentos retornos en plata. Por eso, al intentar definir ese modelo de crisis que deba suceder al esquema descartado de la historiografía clásica, considero que habría que identificarla esencialmente con la crisis del sector manufacturero, al que no se protegía y que no alcanzó a ser competitivo en la segunda mitad del XVII.

Las propuestas proteccionistas: del arbitristo mercantilista al discurso gremial

Frente al triunfo de las manufacturas extranjeras en la segunda mitad del siglo XVII, surgió en torno a la Carrera una literatura que pedía o recomendaba que la Carrera se transformara en un sistema mercantilista. En ese panorama, realmente apasionante, pueden distinguirse dos corrientes principales, cuyas claves quizás alcanzarían a definirse denominándolas arbitristo mercantilista y proteccionismo gremial. Por arbitristo mercantilista entenderé un pensamiento económico generado desde ámbitos sociales y personales que no estaban necesariamente vinculados a la Carrera, que bebía de modelos internacionales europeos y se preocupaba tanto de los problemas industriales como de los mercantiles: buscaba fomentar la producción manufacturera, pero también cuestionaba el esquema de organización mercantil y propugnaba la creación de grandes compañías privilegiadas (HERRERO SÁNCHEZ, 1994; BRAVO LOZANO, 2022; RODRÍGUEZ GARCÍA, 2022). En cambio, el proteccionismo gremial se escribía desde la experiencia directa de la participación económica, o el drama de haberla perdido; sus referencias eran mucho más regionales o locales, se circunscribían al marco institucional de los gremios, no se preocupaban por las grandes cuestiones comerciales y tampoco pedían innovaciones productivas, sino específicamente la protección de la producción local dentro de su marco organizativo tradicional. Por tanto, arbitristo mercantilista y proteccionismo gremial no eran lo mismo, a pesar de que pudiera haber conexiones e influencias mutuas entre ambos.

No cabe duda de que, entre ambos géneros, el arbitristo es el mejor conocido. Se ha indagado en la individualidad de los autores e incluso en los detalles de su biografía, recopilado sus memoriales y escritos varios, reconstruido el contenido de sus ideas, así como la lógica de sus propuestas, y se ha intentado determinar en qué medida las proposiciones produjeron ecos significativos en su tiempo, con especial atención a si

fueron sopesadas por los ministros de la Monarquía y qué decidieron éstos respecto a ellas. Por tanto, permítase que en esta ocasión me detenga en la cara menos conocida del pensamiento proteccionista, el gremialismo, al que he dedicado varias publicaciones en los últimos años y que en la actualidad constituye una de mis preocupaciones de investigación principales. Rescataré dos textos de estos trabajos anteriores, cuyo interés principal radica en mostrarnos directamente el discurso gremial: un poder que las corporaciones artesanales de Sevilla elevaron a Francisco Martínez de Mata en 1659 y un memorial escrito por el principal gremio de Sevilla, el Arte Mayor de la Seda, con fecha de 1678 (DÍAZ BLANCO, 2021, 2022).

Francisco Martínez de Mata es quizás la figura que mejor aúna el arbitrista mercantilista y el proteccionismo gremial. No cabe duda de que ocupa por derecho propio un lugar en la galería de los mejores escritores arbitristas de España, si bien es cierto que las reformas comerciales tienen una presencia escasa en su argumentario. Sin duda, su relación con el gremialismo es más profunda. La originalidad de Mata es haber sido el arbitrista de los gremios. Su representante, servidor y referencia literaria. Juan José Jiménez Sánchez (2025) ha incidido recientemente en la trascendencia de su figura y su obra. Lo considera “heredero de una rica tradición encuadrada en el pensamiento arbitrista castellano”, pero con una particularidad: “aunque no consta que ejerciera estrictamente como artesano, mantuvo un estrecho contacto con el mundo de los oficios”, circunstancia que lo convierte en referencia destacada de un “arbitrista industrialista, mucho más cercano a las preocupaciones de los artesanos productores que a las de los mercaderes” (ANES, 1971; YUN CASALILLA, 2008).

Pese a que Mata fue un crisol fiel del discurso gremial, el hallazgo del poder notarial que los gremios le extendieron nos permite “prescindir del intermediario” y aproximarnos más a la voz de los artesanos. El documento se escribió en Sevilla, entre finales de abril y principios del mes de mayo de 1659,⁴ y lo firmaron casi cuarenta individuos. La mayoría resultan desconocidos para la historiografía, pero entre otras posibles razones suscitan interés como cargos electos y portavoces de los artesanos de dieciocho gremios y oficios de la ciudad. Por tanto, sus afirmaciones no deben entenderse como la mera expresión de su opinión personal. Encerraban la perspectiva predominante entre los colectivos profesionales a los que lideraban.

⁴ *Poder de los gremios de Sevilla a Francisco Martínez de Mata*, Sevilla, 30 de abril-10 de mayo de 1659. Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Protocolos Notariales de Sevilla, leg. 6.366, fols. 272r-276v.

Tabla N°3: Asociaciones laborales artesanas y cargos directivos en Sevilla (1659)

Gremios / oficios	Cargos
Arte Mayor de la Seda	Alcalde y veedores
Arquitectos y escultores	Sin definir
Oficios de silleros, guarnicioneros, talabarteros y correeros	Veedores
Gremio de los lineros	Diputados
Oficio de tiradores de oro	Veedores
Oficio de sastres	Veedores
Arte de la pintura, dorado y estofado	Alcalde alamines
Oficio de hacer cajones para joyas y barberos, escribanías y estuches	Sin definir
Oficio de maestros bordadores	Sin definir
Maestros torneros	Sin definir
Maestros bruceros	Sin definir
Gremio y oficio de los conteros y maestros de hacer rosarios	Veedores
Gremio y oficio de cordoneros de cáñamo	Diputados
Renta del oro y plata hilada	Diputados / beneficiador
Oficio de maestros de hacer cuchillos y otras herramientas de corte	Veedores
Oficio de zapateros	Veedores
Oficio de latoneros	Veedores
Oficio de maestros guanteros y agujeteros	Veedores

Fuente: Díaz Blanco (2021: 266-267).

La propuesta de los gremios contenía dos puntos fundamentales: el primero, proteger las industrias locales frente a las manufacturas extranjeras; el segundo, conseguirlo ejecutando una supuesta legislación preexistente que, de acuerdo con su testimonio, no se estaba aplicando con rigor y disponía la promoción de los intereses fabriles propios. Merece la pena reproducir sus palabras, que suplicaban

“la observancia y cumplimiento de las leyes, pragmáticas y ordenanzas que en estos reinos de España están dispuestas en favor de los fabricantes de las artes, gremios y oficios en orden a su conservación y permanencia, y que se cumplan y ejecuten las penas en ellas impuestas con todo rigor, prohibiendo lo que se hace y fabrica fuera de estos reinos y señoríos de España en conformidad de las dichas leyes y pragmáticas y ordenanzas para que por este medio vuelvan a revivir las fábricas, artes y tratos, oficios y gremios, que están perdidas y acabadas, y no se pierdan y acaben del todo las que han quedado, pues redundan en servicio de su Majestad, bien y aumento de su Real Hacienda y Corona” (DÍAZ BLANCO, 2021: 271).

A la altura de 1659, diez años después de la gran peste, siete después de la rebelión urbana conocida como el motín de la Feria, las artes se encontraban “perdidas y acabadas” y existía el peligro de que “se pierdan y acaben del todo”. Sevilla había olvidado su esplendor quinientista y sufría ya la fuerte recesión que aplastó su economía en la siguiente centuria. Hablaban aquí los protagonistas anónimos de aquel drama.

El mensaje es más impactante aun en el memorial de 1678.⁵ Esta vez, escribía solo el Arte Mayor de Seda. La crisis no había hecho sino agravarse. Sevilla se hallaba destrozada. Y los maestros sederos dejaron por escrito lo que pensaban sobre todo aquello. Qué había ocurrido en la ciudad, cómo todo había ido a peor y en qué medida había afectado a su oficio y a otros trabajadores manuales. La palabra que resumía su relato era “disminución”; la disminución de Sevilla, acaecida a partir de 1649, un hito vinculado con la epidemia y que dividía la historia de la ciudad en dos épocas a contraluz, de la prosperidad inicial a la crisis palpable. El arte de la seda, como principal gremio de la ciudad, había padecido su embestida. Antes de la peste -aseveraban, con un punto de exageración innegable-, había tanta actividad que mantenía abiertos 4.000 telares, alrededor de los cuales encontraban trabajo unas 40.000 personas. “Era tal la abundancia que esta ciudad daba, que todos 4.000 telares a un tiempo estaban corrientes y sin parar de fabricarse en ellos”. Se integraban en el proceso productivo trabajadores diversos, algunos muy especializados y con abundante recurso a la mano de obra femenina, como “torcedores de seda, tiradores de oro, tintoreros, cogedoras de seda, hilanderas, encañadoras, aprendices, oficiales, maestros y mercaderes”; que fabricaban

“damascos, tafetanes dobles, rasos, lisos y labrados, terciopelos, felpas, piñuelas, embutidos, mantos y otros tejidos que hoy no se practican y, demás de esto, otros muchos de oro y seda que en aquel tiempo eran muy considerables, como son telas pasadas, brocados, telas ricas, lamas llanas y rasos de oro” (DÍAZ BLANCO, 2022: 273-274).

Todo aquel brillo se había opacado. Era cosa de ayer. “Ya no se tejen muchos de aquellos géneros”. Los telares se habían reducido dramáticamente, ya no quedaban más que unos doscientos. Y los obreros se habían quedado en el trabajo, sin más salidas que la reconversión laboral, la caída en la mendicidad o la emigración, que había vaciado las collaciones del norte de la ciudad, donde antes tendía a concentrarse el grueso de las

⁵ *Copia del papel de los alcaldes, alamines y veedores del Arte de la Seda al asistente de Sevilla*, Sevilla, 31 de mayo de 1678. Archivo General de Indias, Indiferente General, leg. 640.

familias empleadas en el sector: San Lorenzo, San Julián, Santa Marina y Omnium Sanctorum, especialmente.

Los sederos atribuían el desastre a la evolución del sector mercantil. Una clave del esplendor anterior a 1649 se había debido a la colaboración entre industria y comercio local. El memorial lo evocaba en un llamativo pasaje que dejaba constancia de acuerdos intersectoriales aparentemente asimilables al modelo del *putting out system*, del que pocas noticias más se tienen en el caso de la Sevilla moderna:

“Los mercaderes y navegantes, previniendo no les faltase, particularmente para los comercios de Indias, hacían contratos con los de este arte, dándoles crecidas sumas de dinero anticipadas para que solamente se ocupasen todo el año en surtirles considerables cargazones y a este respeto era la salida de los otros tejidos que quedaban para el gasto de esta ciudad e introducción de la tierra adentro” (DÍAZ BLANCO, 2022: 274).

Todo esto lo había destrozado el emergente “comercio de Cádiz”, dentro de cuyos esquemas se postergó la producción local y triunfó la producción venida de otros reinos, en especial de Francia. “Toda esta ropa de oro es de Francia”, denunciaba el Arte, según cuyo testimonio los géneros noreuropeos entraban en Andalucía por Cádiz, Sanlúcar de Barrameda y El Puerto de Santa María, donde “se hacen comerciables después de admitidos”, extendiéndose por Sevilla y la “tierra adentro” (es decir, el mercado bajoandaluz), y reexportándose después a Indias. La ropa de Francia había desplazado a las manufacturas hispalenses de sus mercados tradicionales.

La postura del Arte Mayor de la Seda no experimentó cambios sustanciales en las casi dos décadas transcurridas desde su iniciativa junto a Martínez de Mata y los demás gremios. Era necesario intervenir el mercado prohibiendo la entrada de productos extranjeros y concediendo privilegios competitivos al sector secundario español. Conocido el diagnóstico, se reiteraba la medicina: el mal

“se evitará sirviéndose su Majestad mandar se observe y prohíba [la llegada de manufacturas francesas] en la forma referida, imponiendo para ello graves penas contra los que compraren, vendieren o consumieren en vestidos u ornamentos semejante ropa extranjera ni otra que no sea de estos reinos”.

Los sederos aducían que una política así ya existía en el reino de Granada, donde la reciprocidad fiscal del servicio de Millones, siempre según su testimonio, había garantizado a los productores locales “el no permitir ni admitir tejidos algunos de seda ni de oro extranjeros y solo son comerciables allí los que en aquella ciudad y su reino se

tejen”. Que se ejecutara en la Andalucía occidental lo que ya se practicaba en la oriental (DÍAZ BLANCO, 2022: 282-283, 285).

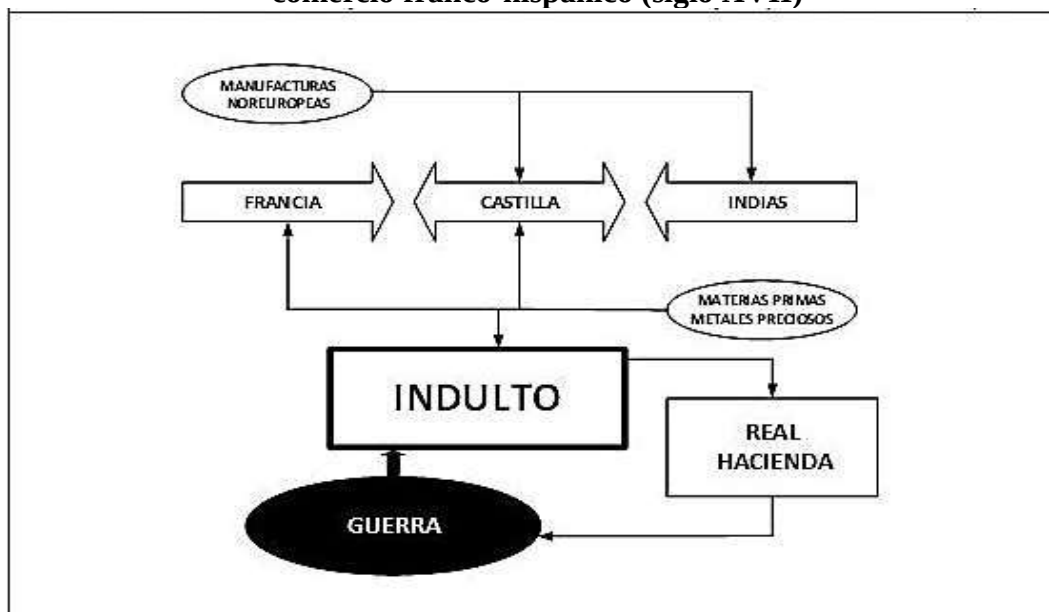
Comprar la libre circulación de mercancías: los “indultos de ropa de Francia”

Las propuestas de Martínez de Mata y el memorial del 1678 llegaron a la corte y se discutieron en el marco del sistema polisinodial. Hay evidencias fehacientes al respecto. No he logrado reconstruir el proceso completo en ninguno de ambos casos. Falta todavía documentación. No obstante, el resultado final resulta obvio: las aspiraciones proteccionistas fracasaron. Las mercancías francesas, flamencas, inglesas, holandesas, inglesas, alemanas o italianas, entre otras, jamás dejaron de circular. Más bien, como demuestran las cifras de Morineau expuestas arriba, su afluencia no hizo sino intensificarse, cumpliendo con las peores expectativas del Arte Mayor de la Seda y los demás gremios de Sevilla (MORINEAU, 1985: 262-269; LESPAGNOL, 1997: I, 426-430). ¿Por qué ocurrió de esa manera? La respuesta, sin duda, no es sencilla. Pero, en mi opinión, puede localizarse en el desarrollo y resolución de unos episodios que, con toda su tensión y dramatismo, nos abren la puerta y nos muestran la esencia de esta época: los llamados “indultos de ropa de Francia”.

Durante la segunda mitad del siglo XVII, las principales contribuciones directas del comercio a la Monarquía tendieron a tomar la forma de indultos, frente a los donativos, empréstitos, trueques entre plata y vellón o, sencillamente, requisas forzosas que caracterizaron las décadas precedentes, en especial durante el reinado de Felipe IV (GARCÍA FUENTES, 1980; OLIVA MELGAR, 2004; HEREDIA LÓPEZ, 2024). Bajo la denominación genérica de indultos, se incluyeron operaciones muy diversas entre sí. Hubo indultos individuales (o muy restringidos) e indultos generales. Y, a su vez, estos últimos se aplicaron a la regularización de situaciones bastante heterogéneas. Los que aquí nos interesan más sirvieron para consolidar el principio de la libre circulación de mercancías entre Francia, España y América en los únicos momentos en los cuales la Monarquía se planteó su derogación con cierta seriedad: durante los conflictos bélicos con Luis XIV. En efecto, en el ámbito de la Carrera jamás existió un propósito firme de desarrollar una política proteccionista en profundidad, con calma, desde la premisa de su propio valor como alternativa económica a largo plazo. Lo más próximo que se practicó, enraizado a una concepción mucho más coyuntural, fue la economía de guerra,

cuya manifestación más célebre en este período se concretó en las represalias, es decir, incautaciones directas de bienes y mercancías cometidas contra los mercaderes súbditos de las potencias enemigas (ALLOZA APARICIO, 2006). Al indultarse dentro de los circuitos de la Carrera, previo pago de fuertes sumas de dinero, la “ropa de Francia” se liberó de tales dinámicas, garantizándose el paso franco. Por tanto, mientras los gremios de Sevilla, con el Arte Mayor de la Seda a la cabeza, suplicaban la prohibición de los productos extranjeros, los comerciantes establecidos en la Baja Andalucía, con el liderazgo del Consulado de Cargadores, pugnaban por defender su presencia y disponibilidad, abonando para tal fin todo el dinero que hiciera falta. Nunca queda más en evidencia que durante estos indultos la enorme distancia, la contraposición auténtica, entre los criterios económicos y políticos del sector comercial y los del manufacturero.

Figura N°1: Función y efecto de los “indultos de ropa” sobre el circuito del comercio franco-hispánico (siglo XVII)

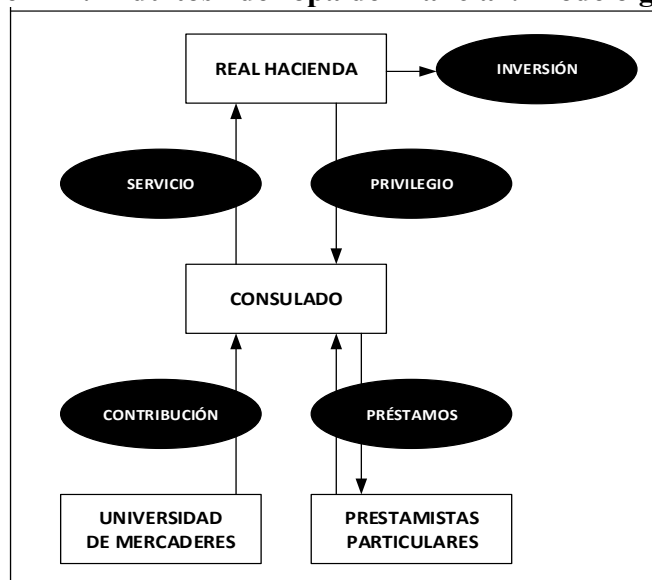


Fuente: Díaz Blanco y Hernández Rodríguez (2021: 140).

Recientemente, he estudiado junto a Alfonso J. Hernández Rodríguez tres de estos acontecimientos cruciales (DÍAZ BLANCO y HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2021). Los que se aprobaron en 1684, 1689 y 1695 y que, a diferencia de otros hitos de la misma relevancia, han dejado pequeños fondos documentales que todavía pueden consultarse (aunque sea con ciertas restricciones, lamentablemente) en el Archivo

General de Indias (HEREDIA HERRERA, 1979: 70-71). Planteábamos en la publicación resultante que, además de indicadores significativos acerca de la salud comercial de la Carrera de Indias a fines del siglo XVII, los indultos de ropa de Francia suscitan un interés intrínseco que debe relacionarse con la notable complejidad de su estructura económica. Las operaciones tuvieron una naturaleza sistémica variada, muchos de cuyos detalles aún permanecen desconocidos. En primer lugar, se trataría de un mecanismo ideado para desbloquear los flujos del comercio franco-hispánico en tiempos de guerra (**Figura N°1**). Que, en segundo término, contenía una arquitectura económica interna destinada a alcanzar dicho objetivo y otros que se derivaban sutilmente de él (**Figura N°2**).

Figura N°2: Indultos “de ropa de Francia”. Modelo general



Fuente: Díaz Blanco y Hernández Rodríguez (2021: 142)

Esta estructura interna resulta más compleja de abarcar por la mirada histórica y su comprensión requiere un ejercicio de investigación de fuentes más arduo, condicionado por las dinámicas aleatorias de la conservación documental. El indulto cristalizaba en un servicio pecuniario directo, que el Consulado aportaba a la Real Hacienda para engrosar los fondos que la Monarquía invertía en el cumplimiento de sus objetivos políticos, en su mayoría gasto militar. A cambio del dinero, el rey le concedía al Consulado el privilegio comercial de operar con los productos de la potencia

enemiga. Ahora bien, el Consulado no entregaba fondos propios (hubiera sido imposible, habida cuenta del sustancial desgaste de sus ingresos institucionales). Actuaba como un intermediario financiero, que hacía llegar a su destinatario regio las cantidades con las que contribuían los verdaderos pagadores del indulto: los mercaderes que registraban mercancías en las flotas afectadas. No obstante, no siempre hubo una recaudación directa. En buena medida, el Consulado pagó al rey por adelantado, negociando préstamos en los ambientes mercantiles de Sevilla y Cádiz. Por tanto, el verdadero uso inmediato de las aportaciones fue devolver el débito aceptado, desde luego con sus intereses incorporados.

Estos préstamos se revelan como el aspecto más documentado dentro de la estructura general de los indultos. Ello los convierte, por supuesto, en el mejor conocido. La **Tabla N°4** sintetiza los montantes globales de las tres operaciones, reflejando la manera en que las operaciones de crédito ganaron peso relativo dentro de ellas. Sobre el indulto de 1684, fijado en 250.000 pesos, se previó un préstamo de 50.000, lo que equivalía a un 20% del montante. Sobre el de 1689, un préstamo de 150.000, que habría supuesto un 33% de todo el servicio. Y sobre el de 1695, que ascendió a medio millón de pesos, un préstamo de 250.000, inicialmente el 50%. Sin embargo, la documentación parece indicar que los préstamos efectuados llegaron incluso a superar a los pactados. No ocurrió así en el caso de 1684, pero sí en el de 1689, cuando se aportó un principal de 200.000 ducados, lo que significaba ya un porcentaje del 44,4%; y también en el de 1695, cuando el préstamo pudo superar los 430.000 pesos, que no quedarían muy lejos de cubrir la práctica integridad de todo el pago aportado a la Corona. Ningún testimonio nos explica directamente el aumento que esta trilogía de episodios sugiere, pero no resulta difícil de suponer a la vista de la retribución que el Consulado puso en las manos de los inversores. Estos comprendían tanto las tasas previstas de entrada como otras adicionales estipuladas en calidad de demoras respecto a los plazos iniciales. Tales plazos siempre se incumplieron, de modo que el coste de los créditos resultó ciertamente elevado. Al principal de 50.000 pesos en 1684 le correspondió una carga de 14.137; en 1689, los 200.000 pesos costaron en total 47.038; y en 1695 se pagaron 115.662 pesos en relación con los 430.000 largos que se prestaron. En este último caso, el principal, los intereses y las demoras escalaron casi hasta los 550.000 pesos, superando la cuantía del indulto en sí.

Tabla N°4: Los indultos “de ropa de Francia” de 1684, 1689 y 1695

Año	Indulto	Préstamo Pactado	Préstamo Efectuado	Principal + intereses	Principal + intereses y demoras
1684	250.000	50.000	50.000	60.800	64.137
1689	450.000	150.000	200.000	238.630	247.038
1695	500.000	250.000	433.536	507.947	549.198

Fuente: Díaz Blanco y Hernández Rodríguez (2021: 147-148).

Estos indultos, como cualquier gran contribución directa, generaron una enorme controversia entre los afectados. Se deploraba sus exorbitantes montantes y, en este caso particular, la paradoja de que, fiscalizando el comercio de productos fabricados o reexportados desde Francia, se perjudicaba a los comerciantes locales tanto al menos como a los propios mercaderes galos que aportaban en origen la mercancía. Convertirlos en la lucrativa oportunidad de un buen negocio financiero, siquiera parcialmente, contribuía sin duda a aliviar la animosidad contra la operación dentro de una porción sustancial del comercio, incluyendo siempre a sus hombres más poderosos. Evidentemente, su beneficio se produjo a costa de aquellos otros sobre los que recayó el sobreesfuerzo fiscal correspondiente, entre quienes se contaban indefectiblemente los más humildes del sector comercial. Aunque la correspondencia individual y sociológica entre contribuyentes y prestamistas en la maquinaria de los indultos no admite una delimitación nítida ni una interpretación sencilla, me parece adecuado concluir que la extensión financiera de las operaciones sirvió para que la Monarquía se granjease la complacencia de las élites mercantiles (lo que realmente podríamos identificar con una “burguesía de negocios”), cuya colaboración resultaba más decisiva que jamás antes, habida cuenta de la inexistencia desde 1660 de un sistema de registro obligatorio desde el que moldear la fiscalidad extraordinaria.

Esta observación debería precavernos de visiones monolíticas del sector comercial (también tendríamos que evitar las rigideces explicativas sobre los gremios). No obstante, y sin olvidarlo, también es cierto que ninguna división interna del comercio, fuera vertical u horizontal, alcanzó a romper la unidad de los mercaderes respecto a un principio esencial: la “libertad del comercio”, exigida por los comerciantes, reconocida por la Monarquía. El Consulado ensalzaba en su abundante correspondencia la

“franqueza y libertad” que la Monarquía le garantizaba,⁶ a lo que correspondía el Consejo de Indias amparando “la libertad que tanto importa goçen los comerciantes” (PÉREZ SINDREU, 1992: 270). Este anhelo de libertad sostenía un pensamiento librecambista cuyo vínculo exacto con el liberalismo decimonónico no es sencillo establecer. Sin duda, sería prematuro e inexacto identificarlos plenamente, pero tampoco tendría sentido sostener el extremo contrario y apostar por una separación drástica entre ambos. El librecambismo seiscentista compartió ideas y aspiraciones con el liberalismo contemporáneo. Por ejemplo, su crítica al peso de la fiscalidad sobre la actividad o férrea defensa de la libre circulación de mercancías, que ha constituido el objeto de reflexión central de estas páginas.

El rey, el mercader y el artesano

La historia que he intentado sugerir aquí, y sobre la que quedan aún muchos detalles sobre los que trabajar y reflexionar, puede atisbarse sobre tres retratos elegidos casi al azar en tantos cuanto pintaron los pinceles de Murillo o Carreño de Miranda: los del rey, el mercader y el artesano. El primero, Carlos II, exhaustivamente conocido desde su nacimiento hasta la fecha de su muerte (ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, BRAVO LOZANO, QUIRÓS ROSADO, 2025; RIBOT GARCÍA, 2025); el segundo, Nicolás Omazur, razonablemente identificable en su dimensión personal (GUTIÉRREZ NÚÑEZ, 2015-16); el tercero, una sombra inaprensible, al menos hasta la fecha: nada sabemos individualmente de él o, en este caso, de ella. La mayor facilidad o dificultad para deshilar el anonimato de cada uno de los retratados tiene que ver con las mejores o peores posibilidades que se nos abren a la hora de comprender lo que cada uno de ellos representa aquí: el poder monárquico, ubérrimo de archivos, difícil si acaso ante tal sobreabundancia; el sector comercial, pródigo también en su legado documental, aunque fuera menor y resulte menos sistemático; y el sector manufacturero, parco en fuentes, esquivo y huidizo entre los papeles craquelados del siglo XVII, pero no ausente. Sin embargo, todos forman parte de esta historia, cuya narración no estaría completa si faltase alguno de ellos.

⁶ Véase, a simple modo de ejemplo, el importante epistolario recogido en AGI, Consulados, leg. 963.

Figura N°3. Bartolomé Esteban Murillo, *Nicolás Omazur*; Juan Carreño de Miranda, *Boceto para un retrato de Carlos II*; Bartolomé Esteban Murillo, *Vieja hilandera* (copia).



Fuente: Wikipedia (dominio público).

El sector artesanal, con los gremios más consolidados al frente, sufrió los mayores perjuicios por la evolución del comercio global entre Europa y América a través de la Carrera de Indias. Frente a aquella situación, exacerbó su credo proteccionista y suplicó a la autoridad real la intervención del mercado con vistas a privilegiar la producción local frente a la oferta procedente de fuera de Castilla. Sin embargo, el sector comercial defendía una perspectiva distinta, casi prácticamente en el extremo contrario. Se trataba de una postura de silueta librecambista. Un librecambismo con límites y también con contradicciones, qué duda cabe. Pero defensor ferviente de la libre circulación de mercancías entre Francia, otras geografías europeas desde Inglaterra hasta Italia, Castilla y la América española. La crisis del siglo XVII escindió la ciudad de Sevilla entre los partidarios del librecambismo comercial y los del proteccionismo fabril. Entre quienes pudieron adaptarse a la evolución de la incipiente economía global y los que se quedaron al margen de ella.

En la literatura mercantilista más pura residía un proyecto de unificación de ambos sectores. Sueños de crear alguna gran corporación comercial que eliminase la competencia mercantil, pero se comprometiese a vender en Indias solo la producción local, que sería más competitiva gracias a la evolución hacia el modelo de la gran manufactura real. Sueños modernos, pero que exigían la complicada premisa de la transformación sectorial tanto de comerciantes como de artesanos, y que solían

elucubrar personas que razonaban aisladas, a menudo desde fuera del terreno de juego. Como los sueños de Gaspar Fernández de Villalobos, marqués de Barinas, o los del mercader borgoñón Juan Cano, cuyos impresos repudió desabridamente el Consejo de Indias, calificándolos como “presupuestos [...] fantásticos y sin ningún fundamento ni sustancia” (HERRERO SÁNCHEZ, 1994; BRAVO LOZANO, 2022). La Corona no siguió aquel camino, el itinerario difícil, el de gestar una alternativa que trascendiese los egoísmos de unos y otros y aunase voluntades en torno a un proyecto económico verdaderamente común. Optó más bien por lo sencillo, acaso por lo único que estaba en su mano: asumir implícitamente la existencia de aquel conflicto y decantarse por la opción que propugnaba uno de los dos bandos.

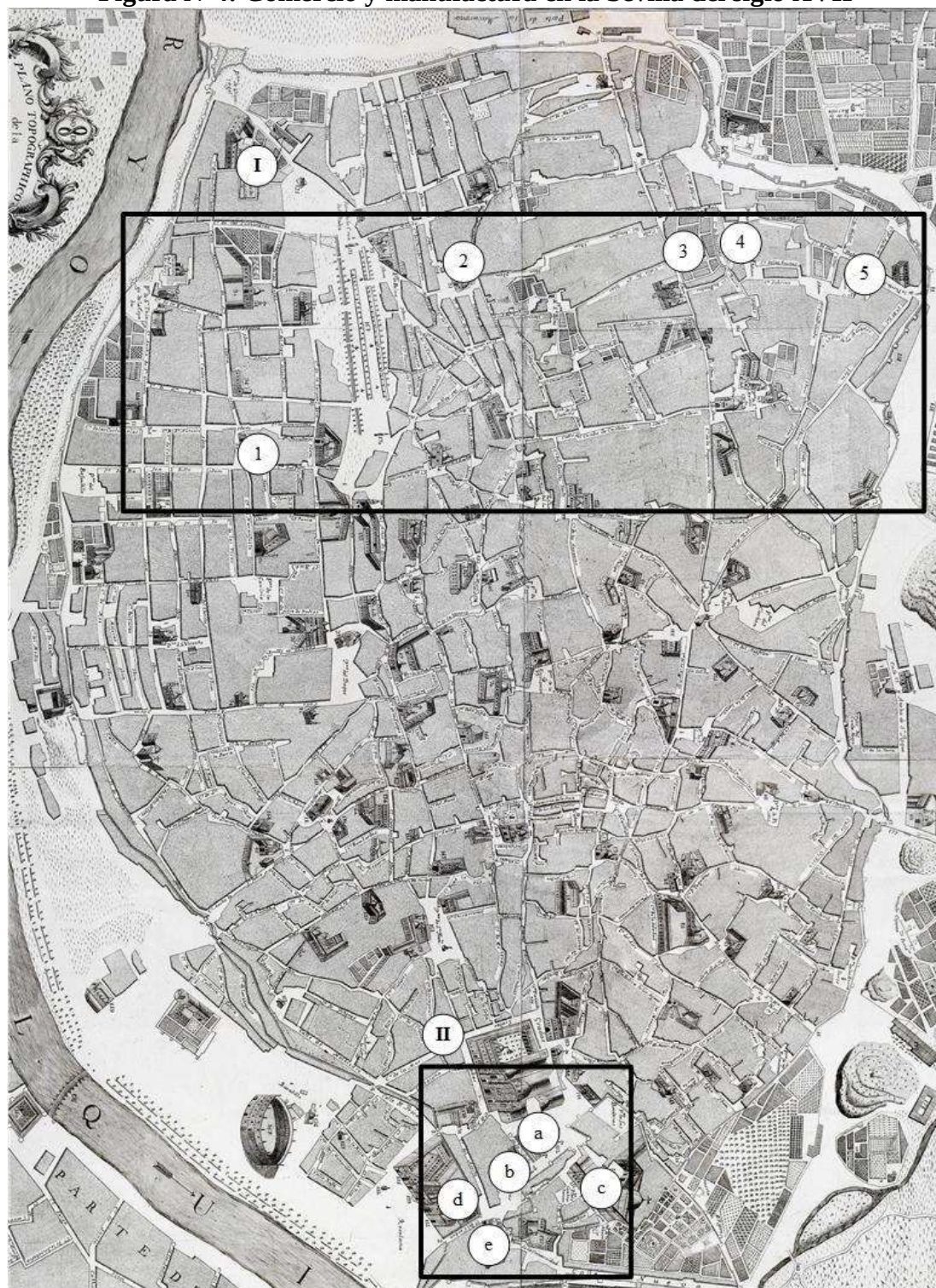
La balanza real, como ya sabemos, se inclinó del lado del mercader, apartándose del artesano. No hay que suponer una única motivación, claro está. Decisiones de este tipo, por lo normal, obedecen a factores diversos. Habría que poner sobre la mesa la influencia de la arquitectura policéntrica de la Monarquía Hispánica sobre la configuración de la Carrera de Indias (CARDIM *et alii*, 2012). Un proteccionismo riguroso, tanto como pretendían el Arte Mayor de la Seda y los demás gremios de Sevilla, de resultar factible, tal vez clausuraría los circuitos del comercio atlántico español a los enemigos de Carlos II. Pero también los situaría fuera del alcance de sus aliados o de estados que incluso formaban parte del conglomerado dinástico bajo soberanía habsbúrgica. Por ejemplo, los Países Bajos católicos. En un trabajo reciente, Cristina Bravo Lozano y Manuel Herrero Sánchez (2025: 452-458) han explicado cómo la Monarquía Hispánica se esforzó, en especial a través de sus gobernadores generales, por “amparar e intensificar los intercambios comerciales e implementar la producción manufacturera local”. A todas luces, no tendría sentido cerrarles la salida americana, que de hecho se erigió en una de sus principales áreas de mercado (EVERAERT, 1973).

En último término, parece claro que a la voluntad del rey acabó de domeñarla el dinero del comercio. Sus ideas no triunfaron sobre las de la industria porque fueran necesariamente mejores o porque resultasen más viables en un contexto donde la política tenía una capacidad de control limitada sobre el juego económico, más aun si hablamos de la economía global. Quizás lo fueran o quizás no. Quién puede saberlo hoy en día. Pero si lograron imponerse en aquella tesitura, fue porque eran ideas bañadas en plata. El Consulado de Cargadores hizo *lobby* mucho mejor que los gremios. Por

supuesto, porque contaba con unos recursos financieros que los gremios ni tenían ni podían soñar siquiera (VILA VILAR, 2016). El Consulado contaba en Madrid con un agente estable especializado en asuntos cortesanos; si la ocasión lo requería, tenía capacidad para movilizar adicionalmente más diputados desde Sevilla y Cádiz; y tenía por hábito remitir regalos en especie, como el chocolate, que endulzaban las voluntades con pequeños detalles (DÍAZ BLANCO, 2016). Pero, sobre cualquier otra cosa, el Consulado transfirió a la Real Hacienda, la exhausta Real Hacienda, perennemente necesitada de liquidez, contribuciones directas cuantiosísimas, todas en plata, nada de vellón, libres del situado de juros, enteramente disponibles para afrontar cualquier pago. Las cifras reconstruidas por García Fuentes (1980: 109-158) ilustran tanto su volumen como la tendencia al crecimiento que experimentaron en los decenios últimos de la centuria. Explicándonos, en definitiva, por qué a Antonio Domínguez Ortiz (2002: 102) le parecía que en aquel sistema había “bastante dosis de liberalismo”, en formulación tan brillante como sencilla, sabiamente rescatada por Sergio M. Rodríguez Lorenzo (2002).

La ley del más fuerte se impuso. Y la Carrera de Indias, más bien ajena a las grandes construcciones intelectuales del pensamiento político y económico del Barroco, fue moldeándose como una maraña de fiscalismo y tendencias librecambistas. Una síntesis oportunista, que satisfacía los intereses de los ricos comerciantes que pagaban con metales preciosos y los del rey, económicamente ahogado, pero que tenía el don precioso del poder legislativo.

Figura N°4: Comercio y manufactura en la Sevilla del siglo XVII



I. Zona aproximada de mayor impacto de la crisis textil: 1) San Lorenzo; 2) Omnium Sanctorum; 3) Santa Marina; 4) San Julián; 5) Santa Lucía.

II. Zona de concentración institucional del sector comercial: a) Consulado de Cargadores (lonja de mercaderes); b) Consulado de las Naciones Flamenca y Alemana (colegio de Santo Tomás); c) Casa de la Contratación (Reales Alcázares); d) Aduana (atarazanas); e) Casa de la Moneda.

Fuente: elaboración propia sobre plano de Olavide (Real Academia de la Historia).

Bibliografía

- ALLOZA APARICIO, Á., (2006). *Europa en el mercado español. Mercaderes, represalias y contrabando en el siglo XVII*, Valladolid: Junta de Castilla y León.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., BRAVO LOZANO, C. y QUIRÓS ROSADO, R. (Coords.), (2025). *Bifronte imperio de dos mundos. La Monarquía de Carlos II en España y América*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert.
- ANES, G. (Ed.), (1971). *Memoriales y discursos de Francisco Martínez de Mata*, Madrid: Moneda y Crédito.
- BERNAL RODRÍGUEZ, A.M., (1992). *La financiación de la Carrera de Indias. Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla: Fundación El Monte.
- BERNAL, A.M., COLLANTES DE TERÁN, A y GARCÍA-BAQUERO, A., (2008 [1978]). *Sevilla, de los gremios a la industrialización*, Sevilla: ICAS.
- BRAVO LOZANO, C., (2022). “No me olvide con su real protección. El marqués de Barinas y su epistolario con Mariana de Austria, entre *consilium*, arbitrismo y promoción personal (1688-1695)”. *Revista Complutense de Historia de América*, 48, pp. 45-73.
- BRAVO LOZANO, C. y HERRERO SÁNCHEZ, M., (2025). “Carlos II y los Países Bajos españoles: defensa territorial, gobierno político e intereses mercantilistas”. En A. ÁLVAREZ-OSSORIO, C. BRAVO y R. QUIRÓS (Coords.), *Bifronte imperio de dos mundos. La Monarquía de Carlos II en España y América* (pp. 437-482), Madrid: Iberoamericana-Vervuert.
- BUSTOS RODRÍGUEZ, M., (2005). *Cádiz en el sistema atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil*, Madrid: Sílex – Universidad de Cádiz.
- CARDIM, P., HERZONG, T., RUIZ IBÁÑEZ, J.J., SABATINI, G., (2012). *Polycentric monarchies. how did Early Modern Spain and Portugal achieve and maintain a Global Hegemony?*, Brighton: Sussex Academic Press.
- [CHAUNU, H. y] CHAUNU, P., (1955-1960). *Séville et l’Atlantique (1504-1650)*, 12 vols., París: Armand Colin-SEVPEN.
- COGNÉ, A., BLOND, S. y MONTÈGRE, G., (2011). *Les circulations internationales en Europe, 1680-1780*, Nièvre: Atlande.
- DÍAZ BLANCO, J.M., (2012). “América en el pensamiento arbitrista: propuestas proteccionistas para la crisis castellana del siglo XVII”. En F. IÑESTA y F.J. MATEOS (Coords.), *España. Nación y Constitución. Y otros estudios sobre Extremadura* (pp. 77-90). Llerena: Sociedad Extremeña de Historia.
- DÍAZ BLANCO, J.M., (2016). “Pragmatismo, curiosidad, rebeldía. Significados de la información para una burguesía del Barroco”. En J.J. IGLESIAS y J. GARCÍA BERNAL (Eds.), *Andalucía en el mundo atlántico moderno. Agentes y escenarios*. Madrid: Sílex.
- DÍAZ BLANCO, J.M., (2021). “¿Hubo una política popular en la Sevilla del siglo XVII?”. En J.J. IGLESIAS, J. GARCÍA BERNAL e I. MELERO (Coords.), *Ciudades atlánticas del sur de España. La construcción de un mundo nuevo* (pp. 259-282). Sevilla: EUS.
- DÍAZ BLANCO, J.M., (2022). “La política popular en la Sevilla del XVII: el Arte Mayor de la Seda le escribe a Carlos II (1678)”. En J.J. IGLESIAS, J. GARCÍA BERNAL e I. MELERO (Coords.), *Ciudades y puertos de Andalucía en un Atlántico global, siglos XVI-XVIII* (pp. 269-298). Sevilla: EUS.
- DÍAZ BLANCO, J.M. y DE LA SERNA NASSER, B., (2023). “Servir le roi dans la monarchie espagnole. Le Consulado de Cargadores (1550-1650)”. En M. GELLARD, B. HAAN y J. FOA (Dirs.), *Servir le prince en temps de guerre civile dans l’Europe des XVIe et XVIIe siècles* (pp. 209-222). Rennes: PUR.

- DÍAZ BLANCO, J.M y HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A.J., (2021). “Los indultos de ropa de Francia en el siglo XVII: una aproximación estructural”, en M. GUILLEMONT *et alii* (Coords.), *Le règne de Charles II. Grandeurs et misères* (pp. 133-162). París: Éditions Hispaniques.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1956). “Los caudales de Indias y la política exterior de Felipe IV”. *Anuario de Estudios Americanos*, Nº 13, pp. 311-383.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (1983). *Andalucía ayer y hoy*. Málaga: Sarriá.
- EVERAERT, J.G., (1973). *De internationale en koloniale handel der vlaamse firma's te Cadiz, 1670-1700*, Brujas: Rijksuniversiteit te Gent.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A., (1976). *Cádiz y el Atlántico (1717-1778) (El comercio colonial español bajo monopolio gaditano)*, Sevilla: EEHA – Diputación de Cádiz.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A., (1986). *Andalucía y la Carrera de Indias (1492-1824)*, Sevilla: Editoriales Andaluzas Unidas.
- GARCÍA FUENTES, L., (1980). *El comercio español con América, 1650-1700*, Sevilla: Diputación de Sevilla.
- GARCÍA FUENTES, L., (1991). *Sevilla, los vascos y América (Las exportaciones de hierro y manufacturas metálicas en los siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid: Fundación BBV.
- GUTIÉRREZ NÚÑEZ, F.J., (2015-16). “Nicolás de Omazur Ullens, de Amberes a Sevilla (1641- 1698): el primer coleccionista de Murillo”. *Hespérides*, Nº 23-24, pp. 251-274.
- HAMILTON, E.J., (1934). *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501-1650*, Cambridge: Harvard University Press.
- HEREDIA HERRERA, A., (1979). *Inventario de los fondos de Consulados (sección XII) del Archivo General de Indias*, Madrid: Ministerio de Cultura.
- HEREDIA LÓPEZ, A.J., (2024). “Entre manifestaciones e indultos. Fiscalidad y fraude en la Carrera de Indias en el ecuador del siglo XVII». *Anuario de Estudios Americanos*, Nº 81-2, e23.
- HERRERO SÁNCHEZ, M., (1994). “Cádiz y la reorganización del comercio indiano en el proyecto mercantilista de Juan Cano”. En *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1991* (vol. 6, pp. 171-178), Córdoba: Cajasur.
- HOBBSBAWM, E.J., (1954). “The General Crisis of the European Economy in the 17th Century”. *Past and Present*, Nº 5-1, pp. 33-53 y Nº 6-1, pp. 44-65.
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, J.J., (2025). “Los problemas de la Carrera de Indias vistos desde abajo: Francisco Martínez de Mata, «siervo de los pobres afligidos» y voz de los artesanos”. *E-Spania*, 52.
- KAMEN, H., (1981). *La España de Carlos II*, Barcelona: Crítica.
- LESPAGNOL, A., (1997). *Messieurs de Saint-Malo. Une élite negociante au temps de Louis XIV*, Rennes: PUR.
- MARCOS MARTÍN, A., (2024). “Formas extraordinarias de financiación de la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII. Las incautaciones de las remesas americanas de plata para particulares”, *Anuario de Estudios Americanos*, Nº 81-2, e21.
- MARGAIRAZ, D., (1998). “L'économie d'Ancien Régime comme économie de la circulation”. En D. WORONOFF (Dir.), *La circulation des marchandises dans la France de l'Ancien Régime* (pp. 1-5), París: Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France.
- MARTÍNEZ SHAW, C., (1973). “El tercio de frutos en la flota de Indias del siglo XVIII”. *Archivo Hispalense*, Nº 171-173, pp. 201-211.

MORINEAU, M., (1985). *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d’après les gazettes hollandaises (XVIe-XVIIIe siècles)*, París-Londres: Maison des Sciences de l’Homme-Cambridge University Press.

OGILVIE, S., (2011). *Institutions and European Trade. Merchant Guilds, 1000-1800*, Cambridge: Cambridge University Press.

OLIVA MELGAR, J.M., (2004). *El Monopolio de Indias en el siglo XVII y la economía andaluza. La oportunidad que nunca existió*, Huelva: Universidad de Huelva.

PÉREZ SINDREU, F. de P., (1992). *La Casa de la Moneda de Sevilla. Su historia*. Sevilla: EUS.

RIBOT GARCÍA, L., (2025). *Carlos II. El final de la España de los Austrias (1665-1700)*. Madrid: Marcial Pons.

RODRÍGUEZ GARCÍA, M.E., (2022). “Un espacio de discusión del comercio de Indias: la Junta de Comercio y los proyectos de creación de Compañías (1682-1685)”. *Revista Complutense de Historia de América*, 48, pp. 75-102.

RODRÍGUEZ LORENZO, S.M., (2002). “Monopolio y Carrera de Indias: un dudoso binomio”. Ponencia inédita, presentada en el X Congreso de la Asociación Española de Americanistas.

SIMIAND, F., (1932). *Recherches anciennes et nouvelles sur le mouvement général des prix du XVIe al XIXe siècle*, París: Domat-Montchrestien.

VILA VILAR, E., (2016). *El Consulado de Sevilla de mercaderes a Indias. Un órgano de poder*. Sevilla: ICAS.

YUN CASALILLA, B., (2008). “Imagen e ideología social en la Europa del siglo XVII: trabajo y familia en Murillo y Martínez de Mata”. En J.L. PALOS y D. CARRIÓ (Dirs.), *La historia imaginada: construcciones visuales del pasado en la Época Moderna* (pp. 235-266). Madrid: CEEH.



COMERCIO Y AGENCIA POLÍTICA EN EL CAMBIO DINÁSTICO: LOS MECANISMOS DE MEDIACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONSULADO DE COMERCIO DE MÉXICO (1698-1738) *

Alberto Hernández Pérez

Universidad Autónoma de Madrid, España

Recibido: 11/05/2026

Aceptado: 10/06/2026

RESUMEN

Este artículo analiza los mecanismos de mediación política y representación desplegados por el Consulado de Comercio de México entre 1698 y 1738 para defender sus intereses ante las instituciones centrales de la Monarquía de España. A partir del estudio de la correspondencia consular, expedientes del Consejo de Indias y documentación notarial conservada en México, Cádiz y Madrid, se examinan las trayectorias y funciones de distintos intermediarios que actuaron en favor de la corporación mercantil novohispana. La investigación distingue tres modalidades principales de mediación: la ejercida por el procurador general, representado por Pedro Cristóbal de Reinoso y Mendoza; la desarrollada por agentes de negocios residentes en la corte, como Pedro de Foronda y José de Basave; y la protagonizada por comerciantes que se desplazaron personalmente a Madrid, entre ellos Juan Miguel de Vértiz. El trabajo demuestra que la defensa de los privilegios fiscales y jurisdiccionales del Consulado, especialmente en torno a la administración del cabezón de alcabalas, la regulación de las ferias comerciales y la oposición a los privilegios concedidos a la *South Sea Company* tras los tratados de Utrecht, dependió de una compleja red de relaciones políticas, clientelares y corporativas que articuló los espacios de México, Cádiz y Madrid. Se concluye que la capacidad de acción del Consulado descansó en una estructura de intermediación atlántica que permitió a las élites mercantiles novohispanas intervenir activamente en los procesos de negociación política y en la redefinición del comercio imperial durante la transición dinástica borbónica.

* Este trabajo se ha desarrollado en el marco de una ayuda para contratos predoctorales PRE2022-142501NB- I00 financiada por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 y por el FSE+ del proyecto I+D+i *Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713) (PID2022-14501NBI00)*, financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ FEDER, UE y el proyecto *El Madrid Americano. Patrimonios compartidos y rutas turísticas en la Comunidad de Madrid, siglos XVI-XIX (AmerMad2-CM) (PHS-2024/PH-HUM-184)*, financiado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

PALABRAS CLAVE: Consulado de Comercio de México; mediación política; agentes de negocios; Consejo de Indias; alcabalas

**TRADE AND POLITICAL AGENCY DURING THE DYNASTIC TRANSITION:
MEDIATION MECHANISMS AND THE CONSULADO DE COMERCIO OF
MEXICO (1698–1738)**

ABSTRACT

This article examines the mechanisms of political mediation and representation deployed by the Consulado de Comercio of Mexico between 1698 and 1738 to defend its interests before the central institutions of the Spanish Monarchy. Drawing on consular correspondence, records from the Council of the Indies, and notarial documentation preserved in archives in Mexico, Cádiz, and Madrid, the study explores the trajectories and functions of several intermediaries who acted on behalf of the merchant corporation. It identifies three principal forms of mediation: that exercised by general attorneys, represented by Pedro Cristóbal de Reinoso y Mendoza; that carried out by business agents resident at court, such as Pedro de Foronda and José de Basave; and that undertaken by merchants who travelled personally to Madrid, including Juan Miguel de Vértiz. The article demonstrates that the defense of the Consulado's fiscal and jurisdictional privileges—particularly regarding the administration of the *cabezón* of alcabalas, the regulation of commercial fairs, and opposition to the privileges granted to the South Sea Company following the Treaties of Utrecht—depended upon a complex network of political, clientelar, and corporate relationships linking Mexico, Cádiz, and Madrid. It concludes that the Consulado's capacity for action rested on an Atlantic structure of mediation that enabled New Spanish merchant elites to intervene actively in political negotiations and in the redefinition of imperial commerce during the Bourbon dynastic transition.

KEYWORDS: Consulado de Comercio of Mexico; political mediation; business agents; Council of the Indies; alcabalas.

Alberto Hernández Pérez. Graduado en Historia por la Universidad de Granada y con doble máster EURAME+MAES (UGR) y el máster de Historia Moderna "Monarquía de España: siglos XVI-XVIII" (UC-UAM-USC). Actualmente es investigador contratado FPI del proyecto ATLANREX. Sus intereses se han enfocado en el estudio de las redes comerciales que operaban desde ciudad de México a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII, además de la financiación de la defensa americana y las relaciones informales con la corte de Madrid. Entre sus publicaciones más recientes destaca el monográfico dirigido junto a la profesora Cristina Bravo Lozano en Temas Americanistas titulado "Intereses económicos y promoción de advenedizos en las redes atlánticas de la Monarquía de España (siglos XVII-XVIII)" (diciembre, 2025).

Correo electrónico: alberto.hernandezp@uam.es

ID ORCID: 0000-0002-6625-878X

COMERCIO Y AGENCIA POLÍTICA EN EL CAMBIO DINÁSTICO: LOS MECANISMOS DE MEDIACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONSULADO DE COMERCIO DE MÉXICO (1698-1738)

Introducción a las formas de mediación en torno a las corporaciones mercantiles de la monarquía de España

Los espacios y escalas transatlánticas de negociación acerca de los asuntos de las Indias -ya fuesen relativos a las posibilidades de comercio o la provisión de puestos políticos, eclesiásticos o militares- han conseguido atraer el interés de numerosos investigadores con el fin de comprender cómo se abordaban los problemas que afectaban a los habitantes del continente americano desde la corte de Madrid, más concretamente a través del Consejo de Indias. Así, este campo de estudio ha contado con prolíficos estudios que ponían en foco en los agentes de “nación” (ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 1997; ANGULO MORALES, 2010; BRAVO LOZANO, 2020), los procuradores de las catedrales (MAZÍN, 2007; MAZÍN, 2017; DÍAZ RODRÍGUEZ, 2015), los cabildos seculares (BAUTISTA Y LUGO, 2021 y 2023) o los agentes de negocios (GAUDIN, 2018; ANDÚJAR CASTILLO, 2023, 2024). Si bien es cierto que el dinamismo de estas investigaciones ha hecho avanzar la clasificación de estos mediadores, en palabras de Andújar Castillo (2023) se han englobado figuras que no tienen nexos en común.

Al hilo de estas advertencias, la investigación trata de arrojar luz sobre la defensa de los intereses del Consulado de comercio de México por parte de tres tipologías de mediación encarnadas en distintos intermediarios. En primer lugar, el procurador general Pedro Cristóbal de Reinoso y Mendoza, reconocido cargador a Indias afincado en El Puerto de Santa María, quien realizó sendas representaciones a partir de su constitución formal en 1698 hasta su muerte en 1738. En segundo lugar, su figura no se entendería sin la dependencia del agente de negocios. Una función ejercida principalmente por Pedro de Foronda, quien residía en Madrid y se encargaba, a título privado, de presionar de forma constante en el Consejo de Indias para que sus

resoluciones fuesen favorables a la corporación mercantil novohispana, así como otros agentes más irregulares, como José de Basave, quien se encargó del negociado en torno a las alcabalas (SÁNCHEZ SANTIRÓ, 2015: 165-187) y ferias de comercio a mediados de la década de 1720. Por último, se determinará el papel de aquellos que se movieron a la corte de Madrid, como fue el caso de Juan Miguel de Vértiz, almacenero novohispano y cónsul entre 1709-1710, quien viajó a la capital de la monarquía a comienzos de aquella misma década para tratar el gaje de empleos y pugnar por el beneficio del cabezón de alcabalas. Para ello se establecerá un cruce de fuentes entre los litigios que se consumaron en el Consejo de Indias y las cartas enviadas por el Consulado a sus mediadores, así como la documentación notarial albergada en México, Cádiz y Madrid, las cuales nos permiten rastrear los vínculos personales y clientelares de aquellos.

El fundamento de esta investigación persigue averiguar cómo fueron representadas las problemáticas a las que se debía enfrentar el Consulado, en un momento en el cual el comercio a través de las flotas de Nueva España estaba tambaleándose a raíz de la introducción del Navío de Permiso y el Asiento de Negros en el puerto de Veracruz a partir del tratado de Utrecht (1713) y los intentos de reforma de la Carrera de Indias. Así como detenerse en cómo estos sucesos pudieron afectar a la administración de las alcabalas y su renovación una vez cumplidos los quinquenios de gestión en 1708 y 1724, además de las consecuencias que debían enfrentar en sus prerrogativas como tribunal mercantil (MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, SÁNCHEZ SANTIRÓ y SOUTO MANTECÓN, 2015).

La procuración del Consulado en su primer estadio (1698-1709)

Los motivos que llevaron al Consulado de comercio de México a confiar la procuración de sus asuntos en Pedro Cristóbal Reinoso estuvieron muy relacionados con la pertenencia de su familia a la oligarquía local del Puerto de Santa María durante la segunda mitad del siglo XVII y su importante actividad como comerciantes de vino, aceite y harina a través de la Carrera de Indias (IGLESIAS RODRÍGUEZ, 1991: 358-366). Ubicado en la cuarta generación, sus antepasados habían ocupado puestos como regidores y síndicos procuradores en el cabildo de la ciudad portuense y realizaban estrategias matrimoniales necesarias para la consolidación del estatus nobiliario que se terminó plasmando con el casamiento del comerciante portuense con Catalina Josefa

Luyando y Bermeo, quien pertenecía a una familia de orígenes vizcaínos asentados en esa ciudad y dedicados al comercio. Serían sus negocios los que le llevarían a la obtención del hábito militar de Santiago¹ y el señorío de las Maroteras, este último poco antes de morir,² además de ejercer como alférez mayor, síndico de la provincia de San Diego de los carmelitas descalzos de San Francisco y mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento.³ Precisamente este matrimonio le emparentaría con Juan Bautista Luyando, almacenero que operaba en ciudad de México y que alcanzó el título de I marqués de Salvatierra en 1707 (FELICES DE LA FUENTE, 2013: 439-440), así como con el comerciante Fernando del Villar Villamil, su concuñado, lo cual posiblemente fue una vía para ganarse la confianza de los miembros del Consulado novohispano.⁴

A partir de su establecimiento como procurador general en 1698, Pedro Cristóbal realizó importantes labores de mediación junto a su hermano Juan Antonio y sus hijos Juan José y Martín José, quienes ostentaron los puestos de regidores en la ciudad portuense tras un desembolso de 45.000 y 22.000 reales, respectivamente (IGLESIAS RODRÍGUEZ, 1991: 361). Este encaje familiar en el negociado de representación del Consulado facilitaba la descarga del cabeza de familia, en beneficio de Juan José, quien viajó a Madrid en 1724 para tratar la negociación del encabezamiento de las alcabalas,⁵ o de Martín desde 1721 cuando llegó a Tierra Firme y recibió cartas de los almaceneros novohispanos en La Habana.⁶ Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, el procurador general facilitaba la información de forma precisa al agente de negocios en Madrid para que este consiguiese decisiones reales que beneficiasen al Consulado. Asimismo, su posición en El Puerto de Santa María ayudaba al contacto con el Consulado de comercio de Cádiz, un apoyo necesario en los momentos en que se

¹ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Órdenes Militares, Santiago, expediente 6891.

² Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), 2/38011(7).

³ Archivo Histórico Provincial de Cádiz (en adelante AHPC), escribano Antonio Jiménez, vol. 462, 25 de septiembre de 1715.

⁴ Su participación como cargador le llevó a residir en ciudad de México en las flotas de 1680 y 1683. Valga de ejemplo Archivo General de Notarías de Ciudad de México (en adelante AGNCM), escribano Martín del Río, vol. 3881, 11 de julio de 1684. Igualmente, su hermano Juan Antonio continuó esta participación a comienzos de la década de 1690. AGNCM, escribano Martín del Río, vol. 3887, 22 de junio de 1690. Además de sus conexiones con Perú a través de su tío, Diego Reinoso y Mendoza, oidor supernumerario de la Real Audiencia de Lima. AHPC, escribano Antonio Jiménez, vol. 488, 1 de diciembre de 1721.

⁵ BNE, Porcones, 405, 10.

⁶ Archivo General de la Nación de México (en adelante AGN), Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, 50v; AHPC, escribano Antonio Jiménez, vol. 488, 3 de enero de 1721.

celebraban las ferias de las flotas de Nueva España. Si bien parece que hasta 1727 solo había obtenido 10.000 pesos por la consecución de las negociaciones del encabezamiento de alcabalas -mientras que su hijo Juan José fue gratificado con 6.000 pesos-, a partir de ese año se convino que recibiese 150 doblones anuales.⁷ A esto se sumaban aquellos “agasajos de Pascua” que servían para decantar la voluntad de los miembros del Consejo de Indias (ESCAMILLA GONZÁLEZ, 2011: 78).⁸

Dadas las enormes distancias que separaban al apoderado de sus patrones, la larga espera para que arribase la información a México -en el mejor de los casos entre 3 y 8 meses- y los cambios de jurisdicciones a la hora de negociar, el procurador tuvo que ser muy precavido a la hora de interpretar la información, teniendo en cuenta que los ritmos del Atlántico -y en menor medida el Pacífico- marcaban las pautas. De ahí que los priores y cónsules fuesen muy activos en hacer llegar la información de la forma más efectiva y rápida posible, a través de flotas, navíos sueltos, pingües o balandras y la duplicación o triplicación de las órdenes que se movilizaban por varias vías. En unas instrucciones de 18 de abril de 1730, el prior Francisco Antonio Sánchez de Tagle y los cónsules Martín de Zavalza y Gaspar de Alvarado señalaban la imperante necesidad de que la información llevada a Madrid fuese lo más fidedigna y clara posible, de tal modo que:

“Las pretensiones que dedujere por este Consulado vayan arregladas a lo que este Consulado escribiere, sin quitar ni poner en punto de hecho cosa alguna y porque el poco más o menos que trae la narrativa de una cédula, solo sirve de acá se les pongan el vicio de obrepción o subrepción, o el de siniestro, y menos verídico informe, con lo cual basta para que se empandille su ejecución, principalmente cuando esta depende de superiores, con quienes en lo regulan se contiene, y que no quieren otra cosa que tener a este Consulado atraillado y debajo de su yugo (...). En tomándose determinación por el Consejo sobre alguna de nuestras pretensiones, tome razón de ella el agente y se la muestre al letrado para que la coteje con lo pedido, y vea si es lo mismo que lo mandado. Y no lo siendo arbitre si convendrá suplicar (...). Y que teniendo por favorable lo que se hubiere decidido, se lo comunique a vm para que careándolo con nuestro encargo vea si conviene o no sacar el despacho”.⁹

Por ende, uno de los elementos más característicos del arte de la mediación quedaba arreglado a que desde la corte no se pudiese alegar la ocultación de información relevante o la falsedad de esta, mientras que tampoco se debía buscar un

⁷ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, f. 155v.

⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, f. 155r.

⁹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, ff. 210r-211r.

conflicto directo con los actores políticos más relevantes del virreinato, es decir, el virrey, la Audiencia o el juez de alzadas -el cual tenía capacidad de juzgar en segundo término los delitos civiles de carácter mercantil-. Así, en su doble vertiente de comisionados y financieros, la importancia del capital usado por el agente de negocios en Madrid era esencial para la redacción de reales cédulas por parte de los secretarios del Consejo de Indias (GIMÉNEZ MARCOS, 2018).

Una de las cuestiones más tratadas en la correspondencia transatlántica fue el asentamiento del encabezamiento de alcabalas, una contribución que gravaba la compra venta y circulación de bienes y que, por definición, buscaba fiscalizar la actividad mercantil. A partir de 1602, el Consulado compartía el cobro con el cabildo, cuando se firmó el primer cabezón, el cual establecía una renta fija. Tras una desastrosa gestión aparejada al cobro del impuesto por la Unión de Armas y la Armada de Barlovento (BAUTISTA Y LUGO, 2025), a partir de 1677, la Real Hacienda se haría cargo de su recolección (VALLE PAVÓN, 1997: 28-155). Sin embargo, el estancamiento de la renta conduciría a la nueva proposición del virrey conde de Galve (1688-1696) para que retomasen el control sobre este ramo. Tras largas negociaciones, se logró llegar a un acuerdo de 260.000 pesos, mientras que se conseguían aumentar los bienes impuestos y la jurisdicción del tribunal sobre el cobro de alcabalas, apelándose únicamente al juez de alzadas. Igualmente, se disponía que los excedentes del ramo se invirtiesen en el reparo de obras públicas, acequias y calzadas, sin necesidad de alcanzar un acuerdo previo con el virrey para su gestión (VALLE PAVÓN, 2018: 657-658).

El comerciante portuense no tuvo que actuar directamente en las negociaciones hasta poco antes de cumplirse el plazo de renovación del séptimo cabezón de alcabalas, en 1707, cuando recibió poderes del prior y cónsules para llevar a cabo la negociación en Madrid. A pesar de desplazarse junto a su hermano, el poder fue sustituido en Pedro de Foronda.¹⁰ Agente de negocios, de origen alavés, se presentó como un enlace clave en el Consejo de Indias a la hora de beneficiar numerosos cargos políticos y militares en América¹¹ y Filipinas.¹² Al mismo tiempo que realizaba sus actividades, se desempeñó

¹⁰ AHCP, escribano Antonio Jiménez, vol. 423. 9 de agosto de 1707. Igualmente otorgaría testamento el 7 de septiembre de ese año.

¹¹ Desde su implicación en la promoción del castellano del puerto de Acapulco, Miguel Gallo en AGI (en adelante AGI), Filipinas, 193, n. 38; hasta la provisión de cargos de capitán y almirante de galones en AGI, 213, L. 10, ff. 42r-48v, 67r-68v; o cargos militares en las islas de Barlovento en AGI, Santo Domingo, 295, n. 46.

como agente del cabildo catedralicio de la ciudad de México hasta 1725,¹³ realizando extensas acciones para la remisión de caudales pertenecientes a relevantes figuras eclesiásticas de América.¹⁴

Aunque hasta el año 1709 no se renovaría este ramo, por real cédula del 5 de diciembre de 1706, Felipe V había ajustado con el comerciante y cargador gaditano¹⁵ José de Zozaya la nueva concesión a cambio de 325.000 pesos anuales.¹⁶ Posiblemente como una forma de presión para aumentar el montante fijo de recaudación (VALLE PAVÓN, 1997:105-107), finalmente se volvió a fijar con el Consulado una postura de 280.000 pesos. Previamente, esta misma determinación había sido trasladada por el procurador al Consejo de Indias. De igual modo, estas cantidades se sumaban a un empréstito concedido de la corporación de un millón de pesos, junto a un donativo gracioso de 50.000 (ESCAMILLA GONZÁLEZ, 2011: 97-98). De nuevo, se conseguía una gran libertad a la hora de nombrar a los oficiales de aduanas (contador, guarda mayor, alcalde, visitas y oficial primero de libros) y alguaciles, así como aquellos guardas y comisarios apostados en las calzadas y entradas de la ciudad,¹⁷ además de los comisarios en los puertos de Veracruz y Acapulco, sin posibilidad de que los alguaciles pudiesen intervenir. A este respecto, ningún virrey, visitador ni tribunal podría forzar la rendición de cuentas y los mercaderes solo estaban obligados a registrar en un libro los niveles de recaudación de cara a su renovación, una vez finalizados los quinquenios.

Un mar de incertidumbre: la articulación mediadora en torno a los intereses comerciales novohispanos (1709-1724)

Tras la renovación del ramo fiscal, a partir de 1713, la situación en el comercio novohispano había cambiado drásticamente. La firma del tratado del Asiento en marzo de ese año entre la monarquía de España y Gran Bretaña convulsiónó los privilegios del comercio americano. Se concedía a la *South Sea Company* la capacidad de traer hasta 600 toneladas de ropa y mercaderías, con la posibilidad de venderlas en Veracruz y

¹² AGI, Filipinas, 193, n. 42; Filipinas, 193, n.52; Filipinas, 193, n. 80; Filipinas, 310, n. 1.

¹³ AGI, Escribanía, 1056C.

¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Madrid (en adelante AHPM), escribano Manuel de Espinosa, vol. 15106. 30 de mayo de 1716.

¹⁵ Un año de realizar la postura, viajó en la flota al cargo de Diego Fernández de Santillán. AHPC, escribano Juan Antonio de Torres, vol. 3590, 28 de febrero de 1706.

¹⁶ Archivo General de Indias, México 479, 4 de julio de 1708. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, f. 16r.

¹⁷ AGI, México, 649, ff. 23r-29v.

poder desplazarse hasta las ferias anuales (WALTER, 1979: 67-92; DELGADO, 2000: 88-91), al mismo tiempo que se les asignaba la codiciada capacidad de venta de esclavos (PETTIGREW, 2026: 326-331). El conflicto entonces radicaba en el hecho de que, si los comerciantes ingleses debían llegar a la feria de ciudad de México, las posibilidades de internarse hasta los reales de minas aparecían como una probable amenaza constante que podría cuestionar el control de la plata de los oriundos.¹⁸

El primer navío que arribó al puerto de Veracruz fue el Elizabeth, un bajel de buque que llegó casi al mismo tiempo que la flota de Manuel López Pintado en 1715. Previo a esto, el monarca mandó obedecer las sugerencias del secretario de Estado y del Despacho de la Marina e Indias, Bernardo Díaz de la Escalera, el cual advirtió que era necesario que las mercaderías pagasen alcabala, en virtud de las condiciones pactadas por el Consulado, puesto que aquellas iban a ser consumidas en el territorio (SOUTO MANTECÓN, 2015: 197-205). Aunque las circunstancias de la guerra habían conseguido arrebatar estos privilegios comerciales a Felipe V, la realidad práctica fue que el virrey y la Audiencia debían encontrar los mecanismos legales necesarios para oponerse a estas concesiones.¹⁹ Respondidas las alegaciones hechas por la Compañía de Inglaterra y el Consulado, el fiscal argumentó que la exención únicamente hacía referencia a los derechos de palmeo a su llegada al enclave portuario y que el hecho de trasladar esas mercancías hacia la capital ya implicaba someterse a la jurisdicción tributaria de la corporación de almaceneros. Finalmente, la real cédula del 22 de enero de 1717 exigía este pago, dando un plazo de 7 días, con amenaza de que se requisarían los bienes de los factores ingleses.²⁰

Más allá de estos problemas, los miembros del Consulado fueron prolijos a la hora de elevar sus quejas al virrey duque de Linares (1710-1716) en torno al error de mantener un sistema de flotas anuales, proponiendo en todo caso que se estableciesen cada 2 años para espaciar la compra de mercaderías a partir de 1713. Un año después, Pedro Cristóbal logró contar con el apoyo de la mayoría de los cargadores del Puerto de Santa María para elevar una consideración al Consejo de Indias con el motivo de desautorizar la flota de 1715. Las razones expresadas tendían a poner de relieve la continuación de la flota de Barlovento en Veracruz ese año y la prolongación de la flota

¹⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, f. 49v.

¹⁹ AGI, Indiferente, 2755.

²⁰ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, f. 42r.

de Nueva España que había arribado en 1713, además de otros navíos que hacían su comercio en el golfo, en referencia a los ingleses.²¹ El 12 de febrero, los cargadores gaditanos repetían las mismas súplicas, dando mayor relevancia a los desórdenes provocados por el comercio extranjero,²² sin perder de vista el correcto mantenimiento de la ruta Acapulco-Manila.²³

Las súplicas fueron amplificadas por Pedro de Foronda quien recordaba la “quiebra” del comercio novohispano a causa de las numerosas flotas y navíos sueltos, así como la escasez en la extracción de la plata, lo que repercutía en cómo la corporación podría enfrentarse a la recaudación de donativos futuros. Sin embargo, en relación con ello, los cargadores sevillanos fueron más críticos con las ganancias que podían obtener los comerciantes que operaban en Acapulco, realizando un severo recordatorio sobre las elevadas riquezas que producía la actividad mercantil. A este propósito, enfatizaban la necesidad de que el sistema de flotas no fuese reformado y se mantuviese su concurso anual en Veracruz (ESCAMILLA GONZÁLEZ, 2011: 129-130). Finalmente, la decisión del Consejo de Indias pugnó por la continuidad, a pesar de que fracaso estrepitoso de la flota de Juan de Ubilla de 1713 parecía dar la razón a los almaceneros novohispanos.

Viendo los últimos precedentes, el Consulado buscó presionar la renovación del cabezón antes del vencimiento del plazo, en 1724, temiendo que pudiese surgir alguien que pugnase por este impuesto de nuevo. En febrero de 1722, el prior y cónsules apoderaron a Pedro Cristóbal para el cometido, si bien en aquella ocasión, su vejez y su condición como clérigo de orden menor²⁴ le llevaron a sustituir el cometido en su hijo, Juan José.²⁵ Entre las cláusulas que defendió el comerciante portuense ante el fiscal del Consejo de Indias se encontraba la defensa de que el cobro de alcabala debía realizarse a todos los navíos, sin distinción de su origen. Ese punto generó una gran disputa con

²¹ AGI, México, 2501. 10 de enero de 1714.

²² *Ibid.*, 12 de febrero de 1714.

²³ Desde 1712, el oidor de la Audiencia de México y marqués de Villahermosa, Jerónimo de Soria Velázquez venía ejerciendo una comisión sobre la flota que arribó en 1712, tras numerosas denuncias que advertían que se habían cargado hasta 600.000 pesos fuera de comiso. Finalmente, serían condenados importantes miembros del Consulado como el marqués de Altamira, Pedro Sánchez de Tagle, o el conde de Miravalle, Pedro Dávalos Bracamonte.

²⁴ AHCP, escribano Antonio Jiménez, vol. 480. 23 de mayo de 1719.

²⁵ AHCP, escribano Antonio Jiménez, vol. 492. 3 de febrero de 1722.

los ministros, quienes alegaban que desde 1713 no se había gravado a la *South Sea Company*, un punto que era fácilmente defendible a través de la resolución de 1717.²⁶

De forma hipotética, el mediador esgrimía que la Compañía debía más de 350.000 pesos al Consulado, a razón de calcular el 6% del millón y medio de pesos en que valoraban una carga anual.²⁷ Igualmente, Juan José recordaba que en 1719 se había ganado una cédula para que los navíos franceses *Griffin* y el *Águila* de Nantes (1712) pagasen 19.887 pesos por los productos que introdujeron en México.²⁸ Otro de los puntos de acuerdo fue el permiso para internarse a la *South Sea Company*, lo que según el apoderado repercutía en el fraude fiscal, puesto que a través de factores y apoderados novohispanos se vendían esas mercaderías dentro de los reinos de Indias.²⁹ Junto a esa práctica, también se denunciaba que algunos comerciantes peninsulares y criollos se valían de los almacenes ingleses en Veracruz para liberarse del fisco a la hora de internarse y dividir los fardos en los equipajes, dado que no existía control de la Aduana sobre lo que salía de Veracruz. En razonamiento del procurador, todo ello se resolvería haciendo valer la capacidad de recaudación en su suelo alcabalatorio.

Aunque fue el punto más delicado en las deliberaciones, las órdenes remitidas en mayo de 1721 al mediador establecían otras condiciones que podrían ser desestimadas por la corona. Esta vez se consideraba incluir el pueblo de Jalapa en la recaudación, donde se deberían celebrar las ferias desde 1720 (REAL DÍAZ, 1959: 18-19). Además, se pretendía restaurar el pago del indulto, estimado en torno a unos 24.000-12.000 pesos con el que contribuían las flotas para que no se abriesen las mercancías. Esto hacía que la propuesta de encabezamiento anual pudiese aumentar hasta los 280.000 pesos, mientras que se ofrecía una fianza de entre 90.000-110.000 pesos. Sobre el sobrante, se pretendía que se siguiese administrando para los gastos internos, señalando la potestad privativa para ello y recordando que ningún ministro podría pedir cuentas, y únicamente se debían rendir para que los priores, cónsules, diputados y consejeros estuviesen enterados del discurrir de este ramo.

Igualmente, se pretendía que los diversos oficiales que ayudaban con las tareas de recaudación e impartición de justicia cobrasen del propio cuerpo de la renta, salvo que

²⁶ BNE, Porcones, 405, 10.

²⁷ *Ibidem.*, f. 3r.

²⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, f. 2r.

²⁹ BNE, Porcones, 405, 10, ff. 2v-3r.

se pudiese apelar al juez de alzadas y a la Audiencia. Con el fin de la mejora en la recaudación del tributo, se establecía que cualquier arriero tuviese que afianzar las mercancías y especificar las cargas, sus consignas y certificar en el trayecto si había ocurrido algún impedimento, bajo la supervisión de los comisarios de los puertos y los contadores de la Aduana de la capital, incurriendo en una pena de 300 pesos. A la par, aquellos que no debían pagar el tributo, como eran clérigos e indígenas, necesitaban demostrar que sus mercancías les pertenecían y que no eran objeto de trato. En este sentido, se proponía revisar la apertura el comercio con Perú, así como el tráfico con el cacao de Guayaquil.³⁰

Las propuestas venían a fortalecer el control fiscal del Consulado y a mejorar su autonomía respecto a otras entidades del virreinato, en un momento en el que se sospechaba que el virrey marqués de Valero (1716-1722) pudiese pensar que la Hacienda podía volver a gestionar el ramo. Seguramente el miedo era real, ya que el prior y cónsules remitieron unas instrucciones secretas que debían hacerse valer si se abría una pugna en la corte. Estas fueron remitidas en agosto de 1720 y establecían que la iniciativa podría elevarse hasta 330.000 pesos, ofreciendo 50.000 pesos de forma anticipada para facilitar las negociaciones y teniendo la capacidad para pedir a crédito hasta 120.000 pesos.³¹ Finalmente, Juan José Reinoso y Mendoza logró obtener una renta anual de 280.000 pesos, mientras que se otorgaba un adelanto de tan solo 30.000 pesos a cambio de un donativo de 50.000 pesos. Los 40.000 pesos restantes se destinaron a cubrir los gastos de desplazamiento y permanencia en la corte de Madrid³², así como a la distribución de gratificaciones en el Consejo de Indias y en la corte, con el fin de lograr la resolución favorable de la mayoría de sus peticiones (VALLE PAVÓN, 2018: 666-667), entre ellas la concesión que permitía emplear los remanentes en las urgencias y negocios que pudiesen sobrevenir.³³

Junto a los esfuerzos de los cargadores portuenses, se sumó la presión de Andrés Martínez de Murguía, de origen alavés, quien fuese cónsul gaditano entre 1718-1719 y que había tenido una prolífica actividad como cargador en la ruta hacia Veracruz (BUSTOS RODRÍGUEZ, 2017: 92). De forma similar a lo manifestado en el control de

³⁰ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, ff. 17v-30v.

³¹ *Ibidem.*, 15v.

³² De los cuales, 24.000 pesos pertenecían al agente de negocios y contador del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas. AHPC, escribano Antonio Jiménez, vol. 492, 22 de junio de 1722.

³³ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 634, exp. 48.

los navíos de registro que llegaban a Buenos Aires a través de los dos navíos contruidos en Nueva España (CRESPO SOLANA, 1998: 499-510; GARMENDIA ARRUEBARRENA, 1997: 361-368), el comerciante recibió poderes análogos a los de Reinoso.³⁴ Con ellos, se encargó de las negociaciones y de orientar la opinión gaditana en beneficio de la recaudación de este ramo, posiblemente a cambio de beneficios en el desembarco de las mercancías o de la ocultación de los cajones transportados.³⁵

Todas estas negociaciones habían contado con la aquiescencia de Ventura de Pinedo, quien había ejercido entre 1692 y 1706 como secretario de Nueva España en el Consejo de Indias, para posteriormente obtener la plaza de contador de libros del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, actuando con el beneplácito de José Grimaldo, secretario del Despacho de Estado (1714-1724). Esto le permitió ser uno de los mediadores más reconocidos en la venta de cargos de Indias y hábitos de órdenes militares (GIMÉNEZ CARRILLO, 2018: 253-267; QUIRÓS ROSADO, 2023^a: 161-201), y estar muy relacionado con el comercio novohispano a través de su cooperación con el cargador vasco, José Aristeguieta. Junto a Pinedo, el Consulado contó con la mediación de Francisco Álvarez de Andino, criatura de aquel y que se había desempeñado como oficial segundo de la Secretaría de Nueva España.³⁶ Más tarde, él mismo sustituiría la agencia de Pinedo cuando se hizo cargo de la gestión del monopolio del tabaco.

Tal y como se aprecia, las conexiones entre El Puerto de Santa María, Cádiz y Madrid eran determinantes para poder llegar a ejercer una presión más efectiva dentro del Consejo de Indias. En todo este entramado, resultaba clave que, desde enero de 1717, la gobernación del Consejo estuviese en manos de Andrés de Pez (1717-1718/1721-1723). Este había ejercido como general de la nave capitana de la Armada de Barlovento en 1707 y como comandante de la flota de 1708, bajo protección francesa (WALKER, 1977: 52-53). Posteriormente, había medrado en la corte como criatura del cardenal Alberoni (MORANCHEL POCATERRA, 2012: 111).

A este cargo se sumó el de secretario de Marina e Indias a partir de 1721 (BERNARD, 1972: 211-212). Previamente a esta enorme acumulación de cargos, Pez

³⁴ AHPC, escribano Antonio Jiménez, vol. 424. 15 de marzo de 1705.

³⁵ AHPC, escribano Antonio Jiménez, vol. 492. 21 de agosto de 1720.

³⁶ AGI, Escribanía, 1052B; AHPM, escribano Francisco Soro y Marzana, vol. 16327, ff. 110r-110v, 16 de junio de 1728; AHPM, escribano Vicente de Figueras, vol. 16185, ff. 118r-118v, 22 de abril de 1727.

había conseguido convencer a Felipe V de los beneficios del traslado de la Casa de la Contratación de Sevilla a Cádiz en 1717, con el fin de reformar el sistema de la Carrera de Indias y reestablecer la celebración anual de las flotas (KUETHE, 2004: 205-218). Al margen de sus intentos fallidos por aumentar el número de oficiales del Consejo, al igual que los miembros del Consulado, Pez fue insistente a la hora de advertir sobre los excesos que cometían los ingleses cuando comerciaban a través del Navío de Permiso.³⁷ Al mismo tiempo, Pez se había encargado de formalizar el restablecimiento de la Cámara de Indias en 1717 y, de nuevo, en 1721, un órgano que se encargaba de consultar la provisión de los empleos eclesiásticos y seculares en América (ESCUADERO LÓPEZ, 2002: 725-758).

En esos años, la convergencia entre los intereses de Pez y el Consulado se manifestó en las pesquisas sobre el manejo irregular del ramo de alcabalas. A cargo de José del Campillo y Cosío, comisionado general de la secretaría de Marina e Indias, este elaboró un informe donde, a través de la comunicación con la élite comercial y el acceso a los libros de alcabalas, pudo corroborar que el déficit en el producto neto anual de las alcabalas -estimado en torno a unos 7.000 pesos- no se debió a un fraude, puesto que se seguía una recaudación distributivamente justa.³⁸ Estos sucesos alentarían a la renovación de la gestión, sin buscar reformar el sistema en este punto.

Conflictos en torno al cobro fiscal a la *Sea South Company* y la continuación de los privilegios comerciales (1724-1738)

Tras la conformación de las nuevas condiciones del cabezón, el Consulado consiguió beneficiarse del cobro del impuesto en Jalapa mientras se celebrase la feria, quedando establecido que todos los comerciantes deberían suplirlo al entrar a la ciudad. Sin embargo, las propias condiciones desplegaban que la *South Sea Company* no tendría que pagar esto, algo que terminó revocándose unos días después. En este cambio de opinión fue determinante la actuación de Juan José Reinoso, quien alegó que los ingleses se habían internado en el reino desde la llegada del *Royal Prince* en 1717 y que se rebasaba el límite permitido de carga, en 650 toneladas.³⁹ Aunque la Compañía contaba con el permiso de internación desde septiembre de 1721 (SOUTO

³⁷ Real Biblioteca del Palacio Real de Madrid, ms. 2818, ff. 20r-25v; AGI, Indiferente General, 2771.

³⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, ff. 156r-159v.

³⁹ AGN, Indiferente Virreinal, caja 1950, exp. 30, ff. 1-10v.

MANTECÓN, 2015: 210), este fue revocado en marzo de 1724, bajo la sospecha de que las advertencias del Consulado acertaban a la hora de denunciar el fraude.

El propio virrey marqués de Casafuerte (1722-1734) se quejaba de que los factores ingleses extraían metales preciosos de los reales de minas, contando con la participación de comerciantes españoles que se beneficiaban del extravío fiscal (SORSBY, 1975: 225). Fue la solicitud la que mantuvo a Juan José en la corte, con indicaciones de no reparar en gastos. Sus gestiones condujeron a su expulsión del puerto, una vez los factores Catlin Thorowgood y John Pitt terminaron sus ventas.⁴⁰ En sucesivas ocasiones posteriores, las alegaciones de la Compañía en contra del pago de la alcabala y la facultad para internarse fueron desestimadas por el virrey y el fiscal. Ante esta situación, esgrimían los privilegios relativos al Asiento para la introducción de esclavos. Con todo, los factores británicos tuvieron que desembolsar 90.000 pesos en 1725, puestos a disposición en el banco de plata de Francisco de Valdivieso tras un embargo conflictivo.⁴¹

Otra de las figuras que mereció insistentes críticas fue Manuel de León, director general de la renta real del tabaco en La Habana desde 1718, quien vendía el producto a través del puerto de Veracruz, negándose a pagar alcabala al alegar que era un producto de estanco real.⁴² Sin embargo, más quebraderos de cabeza supuso para la corporación y sus mediadores la postulación del comerciante José Miguel de Vértiz como posible arrendador del ramo fiscal. Este comerciante de origen navarro había llegado a Nueva España en 1683, a partir de un ofrecimiento de su tío Francisco, comerciante en ciudad de México. Sus negocios se diversificaron en torno al avío de los reales de minas de Sombrerete, Parral y San Luis Potosí, así como la reexportación de productos como el cacao, la grana o el añil a través de las rutas con Cádiz y Manila, además del obraje que albergaba en Coyoacán. A pesar de cooperar con una de las familias más poderosas del momento, los Sánchez de Tagle, mantuvo sus negocios con importantes comerciantes enfrentados al clan santillano, como Joaquín de Zavaleta. El medro le haría merecedor del hábito de Santiago en 1708 y su desempeñó como cónsul entre 1709-1710. En su

⁴⁰ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, 12 de agosto de 1724.

⁴¹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, 7 de mayo de 1726.

⁴² AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, 16 de mayo de 1721. El propio José del Campillo fue el responsable de las pesquisas en torno al ajuste de cuentas de este estanco. AGI, México, 264B y 264C.

persona ejerció los oficios de asentista de la pólvora entre 1707-1711 y 1721-1730,⁴³ guarda mayor de Río Frío, Cerro Gordo y monte de Cruces⁴⁴ y alcaide del palacio y bosque de Chapultepec.⁴⁵

Los intentos por recuperar estos oficios llevaron a Vértiz a desplazarse en octubre de 1720 a la corte para ejercer presión sobre estos procesos. Aunque previamente había remitido poderes a Juan de Goyeneche y Juan Bautista Iturralde, ambos estrechamente vinculados a los puestos de la Tesorería real y al monopolio y aprovisionamiento militar de la monarquía, en el que la pólvora desempeñaba un papel relevante (ANDÚJAR CASTILLO, 2007: 62-88; CRUZ MUNDET, 2012: 205-260; QUIRÓS ROSADO, 2023b: 207-237; VILLAR ORTIZ, 1988), el comerciante baztanés decidió sumar sus esfuerzos a los de su sobrino, Juan José de Vértiz y Ontañón. Este último participaba en los negocios de su tío desde comienzos de la década de 1690 y fue enviado a Madrid en 1707 para la gestión de los puestos en almoneda de Indias. Ello derivó en la compra de dichos oficios y en la obtención posterior de cargos como el de gobernador y capitán general de Yucatán desde 1715 y de Nueva Vizcaya desde 1733 (MARTOS CRESPO: 297-326).

Para costear las gestiones realizadas en la corte y la nueva compra de esos oficios, Juan Miguel de Vértiz recibió 14.500 pesos de importantes miembros del Consulado como el conde del Fresno de la Fuente, Santiago de Arozqueta, Francisco de Ugarte o Juan Bautista López, entre otros.⁴⁶ Sin embargo, Vértiz aprovechó su estancia en la corte para plantear la posibilidad de administrar junto al Consulado el ramo de alcabalas, en este caso, las denominadas alcabalas del viento, las cuales se cobraban a las mercancías de bajo precio que se vendían desde el entorno rural más inmediato a la capital (SÁNCHEZ SANTIRÓ, 2015: 179-180). Ya desde mayo de 1721, el prior y cónsules eran conocedores de las pretensiones del asentista y consideraban que estaría auspiciado por “alguno o algunos sujetos de caudal de esta ciudad”.⁴⁷ Sin embargo, su propuesta no fue considerada por el Tribunal al valorarla como insuficiente a causa de los acreedores que arrastraba el comerciante y que llegaban a pedirle más de 300.000

⁴³ AGI, Contaduría, 814; Escribanía, 191A. Este oficio fue mantenido por su hijo José Marcos y Domingo de Vértiz hasta 1747.

⁴⁴ AGI, Escribanía, 195A; Escribanía, 202A.

⁴⁵ AGI, México, 647; México, 648; México, 649; Escribanía, 194A.

⁴⁶ AHPM, escribano Manuel Rojo, vol. 15249, ff. 488r-491v. 11 de mayo de 1722; AHPC, escribano Manuel Ortega, vol. 2406, ff. 566r-569v. 16 de junio de 1722.

⁴⁷ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, ff. 4r-4v.

pesos. De ahí que en las cartas se pidiese a Reinoso que consiguiese un despacho para su vuelta a Veracruz. A pesar de estas súplicas, en enero, Vértiz expresaría sus pretensiones a Reinoso y a Martínez Murguía -con quien había tenido negocios a través de las naos de azogues- y logró convencerles de la idoneidad de este cambio en el cobro.⁴⁸ En septiembre de 1722, se expresaron las reservas para llevar a cabo este negocio, dada la honorabilidad de una élite comercial que no quería permitir el lucro personal a costa de los comerciantes vinculados al menudeo menor.⁴⁹

Finalmente, tras la renovación de esos empleos, Vértiz regresó a Nueva España en los navíos de azogue que llegaron en 1723, con la esperanza de poder tratar el asunto en la Junta que formaría el Consulado.⁵⁰ Bajo esta pretensión, los diputados y consejeros de la corporación fueron reacios a cambiar su postura, dando a entender que únicamente convendrían en que pudiese arrendar alguna zona cercana a la capital. Dentro de la Junta no se encontraba ninguno de los apoderados que le aseguraron el dinero, por lo que estos mismos podrían ser los que habían propuesto estos cambios en la recaudación. Esta propuesta fue desechada por el comerciante baztanés al entender que el monto de la recaudación era muy bajo.⁵¹ A pesar de todo, el Consulado pidió a sus agentes seguir atentos a los “maliciosos y denigrativos fines” del navarro, en la medida en que antes de partir de vuelta a Veracruz, apoderó a Miguel Gastón de Iriarte, teniente de Goyeneche dentro de la tesorería del Consejo de Indias,⁵² y a Juan Bautista de Yarza.⁵³ Pese a ello, la renovación del encabezamiento en 1724 paralizó estas pretensiones.

El triunfo de los comerciantes novohispanos en sus pretensiones seguía colocando a la corporación como una de las entidades más sólidas del virreinato, manejada por una élite que, a pesar de los conflictos entre “los partidos de montañeses y vizcaínos” por el control de los espacios de negocios, (HAUSBERGER, 2003: 73-102; 2011: 100-107) había sido capaz de trasladar un mensaje claro a sus mediadores en la corte. No obstante, la firma del tratado de Viena entre Felipe V y el emperador Carlos VI en 1725 parecía ofrecer la oportunidad al monarca Borbón de revisar el tratado de Utrecht, firmado 11 años antes, con el objetivo de limitar los privilegios comerciales adquiridos

⁴⁸ AHPC, escribano Nicolás de Alburquerque, vol. 5323, ff. 413r-416v. 8 de julio de 1724.

⁴⁹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, f. 41v.

⁵⁰ AGI, Contratación, 5472, n. 1, r. 24.

⁵¹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, f. 48r.

⁵² AGI, Indiferente, 445, libro 10, ff. 34v-37r.

⁵³ AHPM, escribano Manuel Rojo, vol. 15249, ff. 467r-467v.

por los británicos en América. Ante esta posibilidad, en mayo de 1726, el almirante Hosier realizó un bloqueo a la feria de Portobelo, con el fin de que no pudiesen emprender el viaje de regreso y asegurar el beneficio del navío de permiso. Con el fin de mantener el caudal para costear los aprovisionamientos de los 18 navíos de guerra y los 3.000 hombres apostados en La Habana, además de los apoyos para la recuperación de Gibraltar, Felipe V pidió al virrey marqués de Casafuerte (1722-1734) que se otorgase un nuevo donativo que llegase al millón de pesos.

Es así como el Tribunal de comercio se encargó de la recaudación del empréstito, desarrollando una estrategia con el propósito de que colaborasen todos los comerciantes, además de otros particulares y corporaciones eclesiásticas, a través de las obras pías, capellanías y cofradías. Debido a la reciente partida de la flota, el Consulado mantuvo fluida correspondencia con Pedro de Echevarría y Orcolaga, justicia mayor de Puebla (ALFARO RAMÍREZ, 2006: 215-256), el obispo de Antequera y Oaxaca y sus cabildos, así como sus respectivos apoderados en la zona.⁵⁴ Al primero se le apoderaba para recaudar los 14.000 pesos que había ofrecido el arzobispo de la metrópolis, además de los 16.000 ofrecidos por el obispo de Puebla, unas cantidades muy alejada de los 200.000 pesos que había exigido el virrey al prelado. Otras corporaciones como el juzgado de bienes de difuntos, la Inquisición o los cargadores de la última flota se negaron a colaborar en el servicio. Tras un primer ofrecimiento de poco más de 200.000 pesos por parte del Consulado, finalmente se consiguieron recaudar 372.600 pesos sin interés, que llegaron a los 600.000 contando la participación de otros mercaderes y alcanzó el millón a través del impuesto de la avería (VALLE PAVÓN, 1997: 118-120).

Una vez realizado el servicio de forma exitosa, los miembros del Consulado buscaron obtener mayores beneficios de esto, aparte de la concesión que se les había dado sobre que la recaudación de la alcabala no debería ser ingresada en la caja real de México. Aprovechando las intenciones del monarca de ordenar al visitador general, Francisco Garzarón, que reiniciase sus pesquisas sobre los tribunales de la Nueva España, los comerciantes solicitaron al recién nombrado secretario de Estado y Despacho de Indias y Marina, José Patiño, y al presidente del Consejo de Indias, el duque de Arión y marqués de Valero que se les eximiese del juicio de residencia.⁵⁵ El inquisidor Francisco Garzarón venía realizando una dura visita que había supuesto la

⁵⁴ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, ff. 108v-114r.

⁵⁵ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, ff. 124r-128r.

suspensión del ejercicio de 30 jueces de la Audiencia de México y entre 1722 y 1723 hizo lo propio con 156 oficiales, donde se incluían aquellos que habían ejercido en la Audiencia de Nueva Galicia (ROSENMÜLLER, 2019: 243; GARCÍA GARCÍA, 2017: 337-362). Las pesquisas continuaron en 1724 en el Tribunal de Cuentas y amenazaban con inmiscuirse en las cuentas de la entidad mercantil. No obstante, el prior y cónsules alegaban que la visita realizada por el virrey y visitador, Juan de Palafox y Mendoza (1642), en torno a las cuentas de la avería, no había demostrado ninguna irregularidad.⁵⁶ Aunque Felipe V nunca convendría en trasladar una real cédula para que no se inspeccionase a la entidad mercantil, la muerte de Garzarón en junio de 1727 y el desinterés de su sucesor, Pedro Domingo Contreras, en visitar el Tribunal comercial dio al traste con estos intentos por fiscalizar las bases recaudadoras del comercio novohispano (GÓMEZ GÓMEZ, 1979: 215-229).

Una vez disipado el peligro de la visita, la recaudación de la alcabala se mantuvo como una de las preocupaciones fundamentales de los almaceneros novohispanos. En base a una real cédula impulsada por el secretario de Estado y de Despacho, José de Patiño de 2 de abril de 1728, se había concretado la revocación de los privilegios acerca de la capacidad del Consulado para percibir la alcabala donde se estableciese la feria de la flota y el cobro de 12.000 pesos para permitir que no se abriesen las mercancías de los cargadores peninsulares (ESCAMILLA GONZÁLEZ, 2011: 281-282). La real cédula también ordenaba que se pusiese en conocimiento de los comerciantes la cantidad de plata llevada a Jalapa y las mercancías arribadas por los novohispanos, dando un plazo de 30 días para convenir los precios de apertura de los productos. Era vital que Reinoso defendiese las condiciones del cabezón para no conseguir que el virrey impusiese los precios, ante una esperada falta de acuerdo entre los dos comercios. Sin embargo, a causa del posible perjuicio de los intereses gaditanos, se apoderó al agente madrileño, José Basave y Urquieta, para que se encargase de hacer llegar sus súplicas a la corte y negociar con el Consulado de Cádiz. Parece ser que sus diligencias llegaron a buen puerto, pues en noviembre de 1729 se le agradecieron para la revocación de la real cédula con el fiscal del Consejo de Indias y la Secretaría de Nueva

⁵⁶ BNE, mss. 2940.

España, así como haber convencido al cónsul gaditano, Cristóbal Martín de Ortuzaustegui (BUSTOS RODRÍGUEZ, 2017: 525).⁵⁷

En el bando promulgado por el virrey se establecía una de las prerrogativas esgrimidas por el Consulado, la libertad para realizar las operaciones de compraventa desde que llegasen los primeros efectos. Este apoyo, junto con la convivencia con la feria de Acapulco, facilitó la venta de los productos a precios asequibles a ojos de los peninsulares. Aun así, el desarrollo de las sucesivas ferias hasta la muerte del procurador en 1738 evidenciaría el distanciamiento de intereses entre ambos Consulados y las consecutivas victorias de José de Patiño por beneficiar a los gaditanos. La última victoria del procurador, junto a sus hijos Juan José y Martín José fue la continuación del cabezón, facilitado por real cédula de 11 de abril de 1735,⁵⁸ a razón de una renta anual de 280.000 pesos, un donativo de 40.000 pesos y la renuncia al pleito que se llevaba a cabo por el desprecio de las condiciones del anterior cabezón durante la celebración de las ferias.

Conclusiones

El análisis de los mecanismos de mediación articulados en torno al Consulado de comercio de México entre 1698 y 1738 permite comprender cómo las corporaciones mercantiles de la Monarquía Hispánica defendieron sus intereses en un contexto de profundas transformaciones políticas y comerciales. Lejos de actuar únicamente como una institución local, el Consulado desplegó una estrategia de representación que conectaba los espacios de México, Cádiz y Madrid mediante distintos tipos de intermediación.

El estudio de las trayectorias de Pedro Cristóbal de Reinoso y Mendoza, Pedro de Foronda, Juan Miguel de Vértiz y José de Basave permite identificar modalidades complementarias de mediación. En primer lugar, el procurador general, encarnado por Reinoso, actuó como principal interlocutor institucional ante el Consejo de Indias, garantizando una defensa estable de los intereses del Consulado. En segundo lugar, el agente de negocios, como Foronda, desarrolló una mediación más cotidiana dentro de la corte madrileña, basada en la gestión de relaciones con oficiales y secretarios de la administración. Finalmente, la presencia directa de actores novohispanos en Madrid,

⁵⁷ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2025, ff. 247v-248r.

⁵⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 634, exp. 15, ff. 1-5.

como Vértiz, revela que determinados conflictos exigían intervenciones personales en los espacios centrales de decisión de la monarquía.

Estos mecanismos resultaron especialmente relevantes en un contexto marcado por la crisis del sistema de flotas y por las transformaciones comerciales derivadas de los tratados de Utrecht. La introducción del navío de permiso y del asiento de negros en Veracruz alteró los equilibrios comerciales existentes y obligó al Consulado de México a reforzar su capacidad de negociación para preservar sus prerrogativas fiscales y jurisdiccionales. Conflictos como la renovación del cabezón de alcabalas o la regulación de las ferias comerciales, especialmente en Jalapa, pusieron a prueba la eficacia de estas redes de mediación.

Las tensiones con el Consulado de Cádiz muestran, además, que la defensa de los intereses novohispanos se desarrolló también frente a otras corporaciones con agendas económicas divergentes. Las gestiones de Basave en la corte ilustran la complejidad de estas negociaciones, en las que la monarquía tendió en ocasiones a favorecer a los comerciantes gaditanos, aunque el Consulado de México logró mantener algunas de sus prerrogativas, como la continuidad del cabezón de alcabalas confirmada en 1735.

En conjunto, este estudio demuestra que la capacidad de acción del Consulado de comercio de México se sustentó en una red de intermediarios que operaba a escala atlántica. A través de procuradores, agentes y representantes ocasionales, la corporación logró insertar sus demandas en los circuitos políticos de la corte y participar activamente en la redefinición de las reglas del comercio imperial durante la transición dinástica.

Bibliografía

ALFARO RAMÍREZ, G. R., (2006). *Administración y poder oligárquico en la Puebla borbónica, 1690-1786*, México D.F.: UNAM.

ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., (1997). “«Pervenire alle orecchie della Maestà»: el agente lombardo en la corte madrileña”. *Annali di storia moderna e contemporanea*, N° 3, pp. 173-223.

ANDÚJAR CASTILLO, F., (2007). “Juan de Goyeneche. Financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos”. En A. GONZÁLEZ ENCISO (Coord.), *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII* (pp. 62-88). Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.

- ANDÚJAR CASTILLO, F., (2023). “Lazos que unían el imperio: los agentes de negocios de Indias en el último cuarto del siglo XVII”. En A. JIMÉNEZ ESTRELLA, J. J. LOZANO NAVARRO y F. SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ (Coord.), *Urdimbre y memoria de un imperio global. Redes de poder y circulación de agentes en la Monarquía Hispánica* (pp. 403-426). Granada: Editorial Universidad de Granada.
- ANDÚJAR CASTILLO, F., (2024). “Poderes informales en la Corte de Madrid en el último tercio del siglo XVII. Los agentes de negocios de Indias”. *Histórica* 48, N.º 1, pp. 177-202.
- ANGULO MORALES, A., (2010). “Otro «imposible vencido»: hombres, provincias y reinos en la Corte en tiempos de Carlos II”. En R. TORRES SÁNCHEZ (Coord.), *Volver a la «hora navarra»: la contribución navarra a la construcción de la monarquía española en el siglo XVIII* (pp. 33-72). Pamplona: EUNSA.
- BAUTISTA Y LUGO, G., (2021). “La república en el reflejo de la justicia real. Un enviado de México en Madrid, 1624-1626”. *Prohistoria: historia, políticas de la historia*, N° 35, pp. 307-330.
- BAUTISTA Y LUGO, G., (2023). “Mediación y movilidad en la articulación de los mundos ibéricos”. En J. F. PARDO MOLERO y J. J. RUIZ IBÁÑEZ (Coord.), *Los mundos ibéricos como horizonte metodológico. Homenaje a Isabel Aguirre Landa* (pp. 497-534). Valencia: Tirant lo Blanch.
- BAUTISTA Y LUGO, G., (2025). “De lo extraordinario a lo ordinario. Convención y fiscalidades de la «Unión de Armas» en Nueva España.” *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 82, N° 1, pp. 1-27. DOI: <https://doi.org/10.3989/aeamer.2025.1.1134>.
- BERNARD, G., (1972). *Le Conseil des Indes et le Secrétariat d'État des Indes 1700-1808*, Ginebra: Librairie Droz.
- BRAVO LOZANO, C., (2020). “La agency irlandesa en el Madrid del siglo XVII. Entre representación estamental y negociación política”. En S. INTORRE, H. LINARES GONZÁLEZ, V. PATTI y M. PERRUCA GRACIA (Eds. lit.), *Poder y privilegio en la sociedad moderna. Actores, medios, fines y circunstancias. Siglos XVI-XVIII* (pp. 133-154). Palermo: Palermo University Press.
- BUSTOS RODRÍGUEZ, M., (2017). *El Consulado de los Cargadores a Indias en el siglo XVIII (1700-1830)*, Cádiz: Editorial Universidad de Cádiz.
- CRESPO SOLANA, A., (1998). “Los Registros destino Buenos Aires del comerciante Andrés Martínez de Murguía (1717-1730)”. En *Estudios de la Universidad de Cádiz ofrecidos a la memoria del profesor Braulio Justel Calabozo* (pp. 499-510). Cádiz: Editorial Universidad de Cádiz.
- CRUZ MUNDET, J. R., (2012). “Juan Bautista de Iturralde y Gamio: un asentista navarro en la corte de Felipe V”. *Príncipe de Viana*, N° 255, pp. 205-260.
- DELGADO, J. M., (2007). *Dinámicas imperiales, 1650-1796: España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*, Barcelona: Bellaterra.
- DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J., (2020). *El mercado curial. Bulas y negocios entre Roma y el mundo ibérico en la Edad Moderna*, Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid.
- ESCAMILLA GONZÁLEZ, I., (2011). *Los intereses malentendidos. El Consulado de Comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México, D.F.: UNAM.
- ESCUDERO LÓPEZ, J. A., (2002). “La creación del Consejo de Cámara de Indias”. En F. BARRIOS PINTADO (Coord.), *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas: Actas del XII congreso internacional de historia del derecho indiano (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998)* (pp. 621-668). Cuenca: Ediciones de Universidad de Castilla-La Mancha.
- FELICES DE LA FUENTE, M. del M., (2013). *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería: Universidad de Almería.

- GARCÍA GARCÍA, A., (2017). “La lucha contra la corrupción judicial y gubernativa en Nueva España en las primeras del siglo XVIII: la visita general de Francisco Garzarón (1716-1721)”. *Tiempos Modernos*, Vol. 8, Nº 35, pp. 337-362.
- GARMENDIA ARRUEBARRENA, J., (1997). “Un arcediano alavés en Cádiz y el testamento de Andrés Martínez de Murguía”. *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, Nº 7, pp. 357-369.
- GAUDIN, G., (2017). “Un acercamiento a las figuras de agentes de negocios y procuradores de Indias en la Corte.” *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*. DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71390>.
- GIMÉNEZ MARCOS, D. M., (2018). “Redes de poder y corrupción. Ventura de Pinedo (1668-1745)”. En F. ANDÚJAR CASTILLO y P. PONCE LEIVA (Coords.), *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII* (pp. 253-267). Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- GÓMEZ GÓMEZ, A., (1979). *Visitas de la Real Hacienda novohispana el reinado de Felipe V*, Sevilla: CSIC/Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- HAUSBERGER, B., (2003). “Las elecciones de prior, cónsules, y diputados en el Consulado de México en la primera mitad del siglo XVIII. La formación de los partidos montañeses y vizcaínos”. En B. HAUSBERGER y A. IBARRA (Coords.), *Comercio y poder en América colonial. Los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX* (pp. 73-102). Madrid: Iberoamericana Vervuert/Instituto Mora.
- HAUSBERGER, B., (2011). “Limpieza de sangre y construcción étnica de los vascos en el Imperio español”. En N. BÖTTCHER, B. HAUSBERGER y M. S. HERING TORRES (Coords.), *El peso de la sangre : limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico* (pp. 77-111). México, D.F.: El Colegio de México.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, J. J., (1991). *Una ciudad mercantil en el siglo XVIII. El Puerto de Santa María*, Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- KUETHE, A. J., (2004). “La Casa de la Contratación en la época de su traslado a Cádiz”. En E. VILA VILAR, A. ACOSTA RODRÍGUEZ y A. L. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (Coords.), *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias* (pp. 205-218). Sevilla: CSIC/Universidad de Sevilla.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, M. del P.; SÁNCHEZ SANTIRÓ, E.; SOUTO MANTECÓN, M., (Coords.) (2015). *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, México, D.F.: Instituto Mora/UNAM.
- MARTOS CRESPO, J., (2024). “Los Vértiz. Una familia de poder en Nueva España”. En V. M. GONZÁLEZ ESPARZA (Coord.), *Por una nueva historia de la familia en México* (pp. 297-326). Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- MAZÍN, Ó., (2007). *Gestores de la real justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid, vol. I: El ciclo de México, 1658-1640*, México, D.F.: El Colegio de México.
- MAZÍN, Ó., (2017). *Gestores de la Real Justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid, vol. II: El ciclo de las Indias, 1632-1666*, Ciudad de México: El Colegio de México.
- MORANCHEL POCATERRA, M., (2012). *El Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- PETTIGREW, W. A., (2026). “The *Asiento*’s Role in the Changing Relationship between the State and the Merchant Community in the Context of the British Trade in Enslaved African People, c. 1660–1740”. En M. HERRERO SÁNCHEZ, J. OROZCO CRUZ y P. CARDIM

(Eds.), *The Asiento System and the Transatlantic Trade in Enslaved Africans (circa 1580–1750)* (pp. 316-332). Leiden: Brill.

QUIRÓS ROSADO, R., (2023a). “La implantación de la Universal Administración del Tabaco en la provincia de Ávila. Jurisdicción, ministerio, consumo (1731-1741)”. *Cuadernos abulenses*, Nº 53, pp. 161-201.

QUIRÓS ROSADO, R., (2023b). “La Real Congregación de San Fermín de los Navarros en la corte de Carlos II: agencia regnícola, representación festiva y gestión financiera”. *Mo.Do. Digitale. Rivista di storia, scienze umane e cultural heritage*, Nº 7-8, pp. 207-237.

REAL DÍAZ, J. J., (1959). *Las ferias de Jalapa*, Sevilla: CSIC/Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

ROSENMÜLLER, C., (2019). *Corruption and justice in colonial Mexico, 1650-1755*, Cambridge: Cambridge University Press.

SÁNCHEZ SANTIRÓ, E., (2015). “La mirada fiscal sobre el comercio interno: las alcabalas novohispanas”. En M. del P. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, E. SÁNCHEZ SANTIRÓ y M. SOUTO MANTECÓN (Coords.), *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones* (pp. 165-188). México, D.F.: Instituto Mora/UNAM.

SORSBY, V. A., (1976). *British trade with Spanish America under the Asiento, 1713-1740*, Londres: University of London.

SOUTO MANTECÓN, M., (2015). “Cobro de las alcabalas a los ingleses: un dilema entre la diplomacia, la justicia y la resistencia política (1715-1722)”. En M. del P. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, E. SÁNCHEZ SANTIRÓ y M. SOUTO MANTECÓN (Coords.), *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones* (pp. 189-214). México, D.F.: Instituto Mora/UNAM.

VALLE PAVÓN, G. del, (1997). *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*, México, D.F.: El Colegio de México.

VALLE PAVÓN, G. del, (2018). “Posición de la Corona ante la malversación de los productos del ramo de alcabalas por el Consulado de México en las primeras décadas del siglo XVIII”. En F. ANDÚJAR CASTILLO y P. PONCE LEIVA (Coords.), *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII* (pp. 657-673). Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

VILLAR ORTIZ, C., (1988). *La renta de la pólvora en Nueva España: 1569-1767*, Sevilla: CSIC/Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

WALKER, G. J., (1979). *Spanish politics and imperial trade, 1700-1789*, Londres: Macmillan Press.



EL PRESIDENTE DE LA CHANCILLERÍA DE VALLADOLID, PEDRO ANDRÉS BURRIEL, Y LA INUNDACIÓN DE LA CIUDAD EN 1788

Enrique Giménez López
Universidad de Alicante, España

Recibido: 24/02/2026

Aceptado: 13/03/2026

RESUMEN

En la trayectoria del magistrado Pedro Andrés Burriel, hermano del afamado erudito jesuita Andrés Marcos Burriel, desde la Alcaldía de Hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid, Oidor de la Audiencia de Galicia, Regente de las de Canarias y Cataluña, Presidente de la Chancillería vallisoletana, hasta el Consejo de Castilla en 1789, tuvo particular significación su labor ante la gran inundación que sufrió la ciudad de Valladolid en febrero de 1788, cuando ejercía la presidencia de aquella Chancillería. La extensa relación de los hechos remitida al Conde de Floridablanca, supuso un hito en su carrera, que lo catapultó hasta el más alto tribunal un año después.

PALABRAS CLAVE: Pedro Andrés Burriel; Chancillería de Valladolid; Audiencias de Galicia, Canarias y Cataluña; Consejo de Castilla; inundación de Valladolid en 1788.

THE PRESIDENT OF THE CHANCERY OF VALLADOLID, PEDRO ANDRÉS BURRIEL, AND THE FLOODING OF THE CITY IN 1788

ABSTRACT

In the career of Magistrate Pedro Andrés Burriel, brother of the renowned Jesuit scholar Andrés Marcos Burriel, from his position as Mayor of the Noblemen of the Royal Chancery of Valladolid, to Judge of the Royal Court of Galicia, Regent of the Royal Courts of the Canary Islands and Catalonia, President of the Valladolid Royal Chancery, and finally to the Council of Castile in 1789, his work during the great flood that struck the city of Valladolid in February 1788, when he was serving as President of that Royal Chancery, was particularly significant. The extensive report of the events he sent to the Count of Floridablanca marked a turning point in his career, propelling him to the highest court a year later.

KEYWORDS: Pedro Andrés Burriel; Chancery of Valladolid; Courts of Galicia; the Canary Islands and Catalonia; Council of Castile; flooding of Valladolid in 1788.

Enrique Giménez López. Doctor en Historia por la Universidad Autónoma de Madrid, 1981. Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Alicante. Ha sido Investigador Responsable de numerosos Proyectos de Investigación, entre los que se encuentran: *El siglo XVIII español. Monarquía e Iglesia; Presenza e attività in Italia dei Gesuiti iberici esiliati (1759-1800): forme di impegno e produzione politica, letteraria, scietifica*, (2005-2009); *La polémica antijesuita en la Europa del siglo XVIII* (BHA2002-03416), Ministerio de Ciencia y Tecnología (2002-2005); *Política regalista y reformismo en la España del siglo XVIII: la cuestión Jesuítica* (PB94-1511) Ministerio de Educación y Ciencia (1995-1998); *La represión del Jesuitismo: Regalismo y antiregalismo en la monarquía católica* (PB97-0119) Ministerio de Educación y Cultura (1998-2001). Entre sus más de veinte libros, destacamos los más recientes: (2022) *Tempestad en el tiempo de las luces. La extinción de la Compañía de Jesús*, Madrid: Cátedra. Madrid; (2021) *Juan Andrés: un erudito en el exilio de Italia*, Alicante: Universidad de Alicante; (2017) *La Compañía de Jesús, del exilio a la restauración: diez estudios*, Alicante: Universidad de Alicante. Presidente de la Asociación Española de Historia Moderna desde noviembre de 1995 hasta noviembre de 1997. Director de la Revista de Historia Moderna desde el año 1986 hasta su jubilación en 2011.

Correo electrónico: enriquegimenezlopez@gmail.com

ID ORCID: 0000-0002-6330-0209

EL PRESIDENTE DE LA CHANCILLERÍA DE VALLADOLID, PEDRO ANDRÉS BURRIEL, Y LA INUNDACIÓN DE LA CIUDAD EN 1788

Nacido el 10 de febrero de 1724, Pedro Andrés Burriel fue hermano del jesuita ilustrado Andrés Marcos Burriel (Buenache, Cuenca, 1719), quien fuera comisionado de la misión de archivos;¹ de Carlos, relator de la Chancillería de Granada y pretendiente a las del Consejo de Castilla² y de Indias;³ y de Antonio -el menor de todos ellos, nacido el 6 de junio de 1728- sacerdote jesuita de cuarto voto en el colegio de Murcia, expulsado a Italia en 1767.⁴

Camino a la presidencia de Valladolid

Bachiller en Leyes por la Universidad de Toledo, le guiaron en sus estudios su hermano Andrés Marcos y el erudito Gregorio Mayans, amigos ambos. Contaba Pedro algo más de veinte años cuando su hermano Andrés escribía (septiembre de 1745) al ilustrado valenciano para hacerle saber que se ocupaba de su formación. Por entonces hacía dos años que Pedro Andrés, se encontraba en Madrid, mantenido por sus tíos y

¹ La labor de Andrés Marcos Burriel ha sido tratada extensamente en: (APARICIO VALERO, 2013: 290-336).

² El Consejero de Castilla Blas Jover le manifestó a Gregorio Mayans su disposición a apoyar a Carlos Burriel en su pretensión a una relatoría del Consejo: “en cuanto de mí dependa pueda estar cierto de que serviré gustoso a don Carlos Burriel”, en *Jover a Mayans*, Madrid 9 de diciembre de 1747, en Gregorio Mayans y Siscar (1995: 205). En 1747, Carlos Burriel fue a Madrid por aviso secreto del Gobernador del Consejo, para pretender la relatoría de Ángel de la Madrid, que se hallaba impedido, si bien dicho relator ponía inconvenientes para ceder interinamente su plaza.

³ “Carlos Burriel, hermano del P. Andrés, se ha declarado pretendiente de la relatoría vacante en el Real Consejo de Castilla”, y en 1750 a la del Consejo de Indias, en *Mayans a Borrull*, Oliva 16 de abril de 1746, y 17 de enero de 1750, en Mayans y Siscar (1996: 412 y 605).

⁴ Antonio Burriel ingresó en la Compañía de Jesús en la Provincia de Toledo el 10 de abril de 1740. A primeros de 1760 se dirigía a Mayans para comunicarle que había finalizado sus estudios de filosofía en Alcalá y pasaba Plasencia a comenzar los de teología, en *Antonio Burriel a Mayans*, Madrid 5 de enero de 1760, en Mayans y Siscar (1972: 660-661). Fue embarcado el 28 de abril de 1767 en Cartagena en la urca holandesa “El Buen Amigo”, y en Italia residió en Forlì. Publicó en 1795 la “Vida de Catalina Sforzia, señora ilustre de Forlì” en Bolonia (1795) en tres volúmenes. En 1778 figuraba entre los “*signori associati*” al vol. I de la “*Idea dell'Universo*” de Lorenzo Hervás, y en 1780 entre los “*signori associati*” de la “*Storia antica del Messico*” de Clavigero. Recibió por sus méritos literarios una segunda pensión en julio de 1797, en Giménez López (2020).

como secretario particular de José de Carvajal (MESTRE SANCHIS, 1970: 428; APARICIO VALERIO, 2013: 297) hasta la muerte del ministro en abril de 1754 (GÓMEZ URDAÑEZ, 2001: 105). Andrés manifestaba su confianza en el “buen natural” de Pedro Andrés, a quien decía haber “ido inclinando a saber de veras”, con el propósito de hacer de él un “hombre grande”. Admitía, con todo, que su hermano era “abierto de genio” y “algo fanfarrón” (MAYANS Y SISCAR, 1972: 189).⁵ La ayuda de Mayans resultó significativa, sobre todo en cuanto a aconsejar lecturas: insistió en el *De iure Naturali et Gentium* del alemán Heinecio, así como en los textos del catedrático de Cervera José Finestres; de Puffendorf, de Van Espen e incluso de las obras del filósofo griego Sexto Empírico (PESET REIG, 1966: 47-110).⁶ Por medio del librero madrileño Francisco Manuel de Mena, Mayans le facilitó libros de jurisprudencia extranjeros prohibidos y le animó para que tradujese el texto de su amigo portugués Martín Mendoza de Pina y Proenza, *Apontamentos para a educaçao de un menino nobre*, traducción elogiada por Mayans (MESTRE SANCHIS, 1984: 47-72),⁷ pues le fue remitida tanto a él como a su hermano Juan Antonio para que enmendasen cuanto creyeran oportuno. En enero de 1748 Andrés Marcos informaba a Mayans que su hermano Pedro “se había retirado a leer y escribir”,⁸ con el estudio del tratado de Heinecio como tarea prioritaria,⁹ al tiempo que, a indicación de su hermano, contactaba con Jorge Juan para suavizar las diferencias entre ambos sobre el cronista de Indias Lorenzo Boturini,¹⁰ lo que no consiguió, y el marino y científico se negó a recomendarlo a Ensenada.¹¹

Su primer reconocimiento le llegó a Pedro Andrés el 25 de abril de 1754, cuando un decreto le otorgó el título de Alcalde de Hijosdalgo supernumerario de la

⁵ Andrés Marcos Burriel a Gregorio Mayans, Buenache, 13 de septiembre de 1745.

⁶ Para Mayans (1972: 39), Sexto Empírico tenía “más reglas de crítica que cien escritores franceses”.

⁷ Mayans consideraba el libro de Mendoza de Pina Proenza muy adecuado para “saber cómo se ha de tratar con niños”, en Mayans y Siscar (1972: 270-271).

⁸ En la primavera de 1749 Mayans se interesaba por el aislamiento de Pedro A.: “deseo saber cómo le va al Sr. D. Pedro en su retiro”, Oliva 5 de abril de 1749. En Mayans y Siscar (1972: 432).

⁹ Andrés Marcos Burriel a Gregorio Mayans, Alcalá, 19 de enero de 1748, en Mayans y Siscar (1972: 379).

¹⁰ “Cuando, a instancias de Mayans, Burriel efectuó gestiones por medio de su hermano ante Jorge Juan en favor de Boturini era consciente del carácter difícil del marino, de ahí que se empleara con cierta cautela al principio aunque finalmente hubiera de echar el resto tras un dubitativo informe del científico”, en Die Maculey y Alberola Romá (2002: 144-145).

¹¹ “Después de lo que yo hice por él, por sus conveniencias, por su obra y por su fama, no ha sido para recomendar a mi hermano ni aun hablar de él con D. Zenón”, 10 de diciembre de 1748, en Mayans y Siscar (1972: 145).

Chancillería de Valladolid, con sueldo y opción a la primera vacante.¹² Mayans no solo aconsejaba lecturas, sino que animaba al joven Burriel para que considerase como su “émulo” a Manuel Villafañe Flores, colegial en el mayor de Cuenca de Salamanca, amigo tanto del propio Mayans como del influyente catedrático de hebreo Francisco Pérez Bayer (GIMÉNEZ LÓPEZ, 2016: 556-558). Asimismo, Mayans recomendó al joven Burriel ante amigos como José Bermúdez, presidente de la Chancillería vallisoletana. En reconocimiento de tales ayudas, el P. Burriel -quien decía tener corazón de águila, pero alas de gorrión- escribía: “mi hermano Pedro espera ser un hombre de veras con los consejos y favor de Vmd.”.¹³

El fallecimiento del jurista gallego José Benito Figueroa Prado en 1761 permitió a Burriel en febrero de aquel año (FERNÁNDEZ VEGA, 1982: vol. III, 207 y 209) sucederle como oidor en la Audiencia de Galicia, cargo que había pretendido, al igual que otra plaza en la de Valencia.¹⁴ Transcurrido un año de su llegada a la Coruña, Burriel contrajo matrimonio con María Antonia Montemayor y Sandoval, hija de Alonso Pascual Montemayor, magistrado de aquella Audiencia. Como integrante del tribunal gallego, Burriel fue uno de los fundadores de la Real Academia de Agricultura del Reino de Galicia (DEMERTON y DEMERTON, 1986: vol. III, 203-217; SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, 2003: 223-246) junto con el intendente y corregidor de la Coruña Julián Robiou, marqués de Piedrabuena (ABADD y OZANAM, 1992: 167-168). La Academia se reunió por primera vez en enero de 1765, con Burriel como diputado junto con Antonio Rojas Maldonado, tesorero general del ejército en tierras gallegas.¹⁵ Ambos ofrecieron el nombramiento como académico honorario a Mayans quien, desde su residencia en Oliva, les mostró su agradecimiento y transmitió sus

¹² El título le fue otorgado en Aranjuez el 7 de mayo de 1754, en A. H. N. *Consejos* lib. 737, y la concesión fue recogida por la *Gaceta* de ese mismo día, “en atención a su mérito, y a fin de que le continúe en lo que se le destinare por el Ministerio de Estado”. En *Gaceta de Madrid*, 7 de mayo de 1754, p. 152.

¹³ Andrés Marcos Burriel a Gregorio Mayans, Madrid 28 de mayo de 1746. En Mayans y Siscar (1972: 268).

¹⁴ Figueroa Prado, quien había ejercido 24 años como abogado en la Coruña hasta que en 1735 fue nombrado Alcalde Mayor de Ferrol, con la auditoría de Marina, ocupaba desde 1743 asiento en el tribunal gallego como oidor desde 1743, y en la que llegó a presidir su sala segunda desde 1751, tuvo poco antes de su muerte el reconocimiento del presidente de la Audiencia y Capitán General de Galicia marqués de Croix, quien destacó que “su literatura es grande, y no menos su experiencia, aplicación e integridad, circunstancias que le han adquirido el crédito que es notorio”, si bien “su salud se halla algo alterada”, pues por entonces Figueroa contaba con 67 años de edad. En A. G. S., Gracia y Justicia, leg. 590, *Informe del marqués de Croix*, Coruña 16 de enero de 1760.

¹⁵ Rojas Maldonado era caballero de la orden de Santiago desde 1764. En E. Cárdenas Piera (1994: vol. VII, 60).

mejores deseos para que la Academia alcanzara su propósito de “adelantar, mejorar y perfeccionar esta utilísima arte, superior a todas las demás por su necesidad y antigüedad”.¹⁶

Entre 1761 y 1778 en nombre de Pedro Andrés Burriel se hizo habitual en las consultas para diferentes plazas de magistrado. En junio de 1767 fue propuesto en tercer lugar para Alcalde de Casa y Corte; y en octubre, en igual lugar para regente de la Audiencia de Canarias. En marzo de 1770, el voto particular del conde de Aranda, presidente del Consejo, lo posicionó en segundo lugar para regente de Sevilla; y en junio y julio de ese año, asimismo en la misma ubicación, para una Alcaldía de Casa y Corte. El 21 de noviembre de aquel mismo año de 1770 encabezaba la consulta de la Cámara para regente de la Audiencia de Mallorca, en lugar de Jacinto Miguel de Castro, quien había sido ascendido a consejero de Indias; el nombramiento recayó por último en el Oidor de Valladolid José Manuel Herrera Navia. En abril de 1771, Burriel figuró en tercer puesto para la regencia de Aragón, vacante tras el nombramiento del bilbaíno José Nicolás de Vitoria y Landeche como consejero de Castilla.¹⁷ Junto con Burriel fueron propuestos otros ocho magistrados: el nombramiento recayó en Juan Tomás de Micheo y Uztariz, nacido en el valle del Baztán en 1724, quien ocupó la plaza en el tribunal aragonés hasta su designación para el Consejo de Castilla en 1776, un año antes de su fallecimiento. Gracias al voto particular de Manuel Ventura Figueroa, en la consulta de la Cámara de 4 de septiembre de 1771, el magistrado conquense encabezaba la lista de candidatos a una Alcaldía de Casa y Corte, disponible por el traslado de Antonio Barreda y Yebra al Consejo de Órdenes. La designación recayó en Pablo Ferrándiz Bendicho, que precedía la propuesta de la Cámara.¹⁸ Durante 1773 en dos ocasiones (31 de marzo y 26 de mayo) el conde de Aranda le recomendó para regente del Consejo de Navarra, tras la jubilación de Gonzalo Muñoz de Torres; o para la Audiencia de Mallorca. En Navarra fue escogido José Manuel Herrera y Navia: Burriel fue el primero entre los candidatos a cubrir la vacante dejada por Herrera en el tribunal mallorquín,

¹⁶ G. Mayans a Pedro Andrés Burriel y Antonio de Rojas y Maldonado, Oliva 23 de diciembre de 1765. En Mayans y Siscar (1976: 6-8).

¹⁷ A. G. S. Gracia y Justicia, leg. 160, *La Cámara 17 de abril de 1771 propone Ministros para la Regencia de la Audiencia de Aragón*.

¹⁸ Ferrándiz Bendicho había sido durante un cuatrimestre Auditor de Guerra de la Capitanía General de Castilla la Nueva, y actuado como fiscal por nombramiento del Mariscal de Campo Francisco Rubio en el Consejo de Guerra que juzgó la rendición de la plaza de La Habana en 1762, y llegó a Consejero de Castilla en 1777. En J. Fayard (1982: 202).

finalmente adjudicada a Jerónimo Velarde Sola, oidor de la Chancillería de Valladolid, avalado por el consejero de Castilla Manuel Ventura Figueroa.

Burriel no volvió a figurar en consulta alguna hasta 1777. En abril fue propuesto para la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, y en septiembre para regente de la Audiencia de Cataluña. El 17 de diciembre encabezaba la consulta para la regencia del tribunal canario, tras el ascenso a la regencia del de Cataluña de Manuel Francisco Torrente y Castro. Fueron presentados cinco magistrados¹⁹, y en esta ocasión Burriel logró el nombramiento.

Su estancia en las islas se prolongaría hasta 1786 (GIMÉNEZ LÓPEZ, 2000: 2.092-2.112).²⁰ Los juicios sobre su gestión fueron desiguales. Por “su juicio y conducta aparente nada sólida en los casos ocurridos en Canarias”, el Capitán General de Canarias Eugenio Fernández de Alvarado, marqués de Tabalosos, recomendaba “promoverle con cambio a otra Audiencia donde haya ministros experimentados que contengan el bullicio de su genio”.²¹ Sin embargo sus sustitutos en la capitanía general canaria -el marqués de la Cañada, desde 1779, y el conde de Branciforte en 1784- lo apreciaron como un magistrado “docto y buen letrado, íntegro, desinteresado, imparcial, de muy cristiana conducta, prudente, urbano y laborioso”.²² Como Regente en Canarias presentó en noviembre de 1783 un proyecto de reforma del cabildo de Tenerife, inspirado en la efectuada en el de La Palma en 1771 y en el ayuntamiento de la Coruña. Dirigida a la Secretaría del Real Patronato, la nueva planta propuesta por Burriel abogaba por la supresión de las regidurías hereditarias y su sustitución por ocho regidores electos renovables cada cuatro años; propuesta desestimada por el Consejo de Castilla en 1788 (NÚÑEZ PESTAÑO, 1995: vol. III, 253-273). El 11 de agosto de 1784, tras la promoción de Jerónimo Velarde a Consejero de Castilla, fue propuesto en segundo lugar para presidente de la Chancillería de Granada, cargo que recayó en el gallego y Alcalde de Casa y Corte Juan Mariño de la Barrera. En 1786 encabezó la terna para Regente de la Audiencia de Cataluña, vacante tras el fallecimiento, acaecido el 2 de

¹⁹ A. G. S., Gracia y Justicia, leg. 162 *La Cámara 17 de diciembre de 1777 propone Ministros para la Regencia de la Audiencia de Canarias*.

²⁰ A. H. N., Consejos, lib. 738, f. 312, *Título de Regente de la Audiencia de Canarias a Pedro Andrés Burriel*, El Pardo 19 de marzo de 1778.

²¹ A. G. S., Gracia y Justicia, leg. 163, *Marqués de Tabalosos, Comandante general de Canarias*, 20 de marzo de 1779.

²² A. G. S., Gracia y Justicia, leg. 163, *Informe del Capitán General de Canarias Marqués de Branciforte*, Gran Canaria 6 de abril de 1785.

enero de aquel año, del magistrado gallego Manuel Francisco Torrente y Castro (PÉREZ SAMPER, 1981: 211-252), destino que consiguió.

Su estancia como Regente en Barcelona fue breve. Tras el ascenso del navarro Juan Matías Azcárate y Ustáriz a Consejero de Castilla (MARTÍN POSTIGO, 1982:193),²³ en julio de 1787 fue elegido Presidente de la Chancillería de Valladolid. El 11 de septiembre Burriel se dirigía a Floridablanca para comunicarle que el día anterior había hecho su entrada pública en la ciudad, “una especie de triunfo togado, e hice el juramento acostumbrado que sirve de posesión de mi Presidencia, la cual he empezado a servir hoy por haber algunos Ministros enfermos y otros impedidos”.²⁴ El *Diario Pinciano*, primer periódico vallisoletano, dio cuenta un día después de este hecho. La publicación desapareció en 1788, según se dijo -sin prueba alguna- por haber negado el regente Burriel permiso para su continuación (BERISTAÍN, 1978: 10).

Burriel ante la inundación de Valladolid de febrero de 1788

El 25 de febrero de 1788 el río Esgueva se desbordó a su paso por Valladolid de modo imprevisto,²⁵ pues las lluvias durante aquel invierno habían sido escasas.²⁶

El 9 de abril el Consejo de Castilla encargó a Burriel la redacción de un “manifiesto” o memoria de lo acontecido. Burriel compuso una extensa relación -a la que adjuntó planos de los lugares inundados- en que narraba lo sucedido,²⁷ las medidas adoptadas en beneficio del vecindario y la reparación de los daños registrados en el entramado urbano. El Consejo de Castilla ordenó imprimir el texto, que se publicó por la Viuda e Hijos de Santander el mismo año del suceso, y cuyas 220 páginas suponen un valioso testimonio de lo acontecido.

²³ El título de presidente de la Chancillería de Valladolid en: A. H. N., Consejos, lib. 739, nombramiento recogido en la *Gaceta* del 26 de junio.

²⁴ A. G. S., Gracia y Justicia, leg. 164, *Pedro Andrés Burriel a Floridablanca*, Valladolid 11 de septiembre de 1787.

²⁵ El cronista Casimiro González la calificó de “memorable inundación de 25 de febrero de 1788, comparable con la de 1630 en desgracias y pérdidas”. En González García Valladolid (1901: 550).

²⁶ Según el *Diario Pinciano* “caso no hay memoria en Valladolid de un invierno más templado que el presente, pues ni se ha visto nieve en nuestras campiñas, ni heladas han sido notables, ni los aires molestos, ni las lluvias frecuentes”, en *Diario Pinciano* (1788: t. II, 42).

²⁷ *Al Rey Nuestro Señor por el respetable conducto del Exmo. Conde de Floridablanca, su primer Secretario de Estado, ofrece con el más profundo rendimiento el Presidente de la Real Chancillería, y de la Real Junta de Policía creada en la Ciudad de Valladolid, bajo su inmediata protección, el Manifiesto o Memoria de las desgracias ocurridas en el día 25 de febrero de este año de 1788*, Valladolid: Viuda e Hijos de Santander. Citado en adelante como *Manifiesto o Memoria...*

La memoria cita precedentes de interés: en 1777 se abandonó la idea de trasladar el Hospicio al colegio de San Ignacio que fuera de la Compañía de Jesús, y se creó una Junta, integrada por el presidente de la Chancillería, el obispo, el intendente-corregidor y dos diputados, nombrado el uno por el ayuntamiento y el otro por el cabildo eclesiástico. Nada se decidió hasta 1783, cuando el Hospicio quedó al cuidado del oidor Antonio González Yebra,²⁸ quien procedió a su apertura el 1 de agosto de 1786. Un segundo precedente fue la constitución (22 de noviembre de 1783) de la Real Sociedad Económica de Amigos del País (GARCÍA FERNÁNDEZ, 2014: 211-223), que celebró su primera junta el 30 de enero de 1784 (ENCISO RECIO, 1975: vol. II, 155-178). La Sociedad expuso la situación de abandono padecida por la ciudad en muchos aspectos. A raíz de dicho documento se despachó (1 de septiembre de 1786) una real orden para la formación de una Junta*, compuesta por el Presidente de la Chancillería, el Gobernador de la Sala del Crimen José Colón de Larreategui,²⁹ el Intendente-Corregidor Jorge Astraudi,³⁰ el Alcalde Mayor Pedro González Calderón,³¹ el regidor Manuel de la Vega Colmenares, un Diputado del Común, el Oidor Germán Salcedo³² (quien fuera primer director de la Sociedad Económica) y el Vizconde de Palazuelos, nombrado por la Real Sociedad. Tras la inundación de febrero de 1788 se sumaron a la Junta el Oidor

²⁸ Antonio Ignacio González Yebra, leonés nacido en Ponferrada en 1734, colegial del Arzobispo de Salamanca, estaba vinculado a la Chancillería vallisoletana desde 1773 como Alcalde del Crimen, y como Oidor desde 1777 por fallecimiento de Fernando de Arjona. No era muy popular por su carácter “poco grato y muy desabrido”, en opinión de Juan Matías Azcárate, quien precedió a Burriel en la Presidencia de Valladolid. En A. G. S., Gracia y Justicia, leg. 822, *Juan Matías Azcarate al conde de Floridablanca*. Valladolid, 28 de julio de 1787. González Yebra sería honrado como Caballero de la Orden de Carlos III por decreto de 11 de noviembre de 1789, ascendido a Regente de la Audiencia de Valencia en 1789, y Consejero de Castilla en julio de 1796.

²⁹ José Joaquín Colón de Larreategui era hijo y hermano de Consejeros de Castilla. Colegial de Santa Cruz de Valladolid desde 1759, ingresó en la Chancillería en 1781 ocupando la vacante del fallecido Cristóbal Ramón de Arquellada. Según Molas Ribalta “dejó en Valladolid una fama de funcionario relativamente ilustrado en los años ochenta. En el ‘Diario Pinciano’ aparece como organizador del baile de Carnaval, y poco después actuando con ocasión del desbordamiento del río Esgueva” (1995: t. II, 163-180). Como González Yebra en 1789 recibió honores de Caballero de la Orden de Carlos III, y Consejero de Castilla desde 1791.

³⁰ Jorge Astraudi Muñoz había sido con anterioridad Intendente-Corregidor de Toro, en 1779, Intendente de Jaén en 1780, y de Valladolid desde octubre 1786. En F. Abbad y D. Ozanam (1992: 57-58).

³¹ El extremeño Pedro González Calderón era Alcalde Mayor de Valladolid desde 1786 al pasar Juan Nepomuceno de Pedrosa a magistrado de la Audiencia de Caracas.

³² Germán Salcedo Samedevilla, nacido en Santo Domingo de la Calzada en 1748, era Oidor de la Chancillería desde 1787 en la vacante de José López Oliver, ascendido a Alcalde de Casa y Corte. El anterior presidente a Burriel de la Chancillería, Juan Matías Azcárate, tenía muy buena opinión de Germán Salcedo: “Es un ministro de integridad y desinterés que desempeña su judicatura y que sin perjuicio de ella se halla aplicado con celo y actividad al desempeño de la dirección de la real sociedad económica, de la que se puede decir autor, promovedor y sostenedor”. En A. G. S., Gracia y Justicia, leg. 822, *Juan Matías Azcarate al conde de Floridablanca*. Valladolid, 28 de julio de 1787.

Conde de Pinar,³³ el Coronel Marqués de Olías y el Alguacil Mayor Manuel Estefanía. Un tercer precedente fue la constitución (22 de julio de 1787) de la Junta de Caridad, que integraban el Presidente de la Chancillería, el Intendente y el Alcalde Mayor, con la conformidad del Obispo.

La Memoria compuesta por Burriel comprendía dos partes: la primera describía la inundación del 25 de febrero, los daños sufridos y las medidas adoptadas para paliar la catástrofe, con especial referencia a la reconstrucción de los edificios dañados, tanto públicos como privados; la segunda, a modo de apéndice, incluía tanto las súplicas y representaciones dirigidas al Monarca y sus ministros, como las reales resoluciones dictadas “en alivio de este vecindario”.³⁴

El mes de febrero fue excepcionalmente lluvioso en la Meseta Norte,³⁵ sobre todo los días 23 y 24, con gran incremento del caudal de los afluentes del Duero, en particular del Pisuerga y el Esgueva. La noticia del desbordamiento del Duero, los daños causados por las aguas en Medina del Campo, los ocasionados en los campos de Tordesillas, Toro y Zamora, y el desbordamiento del Esgueva en Valladolid, llegaron a oídos de los jesuitas castellanos exiliados en Bolonia.³⁶ No era nueva la situación para Valladolid, pues la inundación de 1636 se saldó con ruina material y pérdida de vidas. La noche del 24 ambos ríos se desbordaron y el Alcalde del Crimen, Vicente Joaquín de Noguera, acudió a la residencia del Presidente de la Chancillería para comunicarle la novedad. Citado de urgencia el Alcalde Mayor, informó de las medidas adoptadas por el ayuntamiento y añadió que, tras proceder a la visita de los lugares más problemáticos,

³³ José Antonio Mon Velarde, conde de Pinar por matrimonio, pertenecía a una notable familia asturiana. Un hermano, Arias Mon, llegaría a ser Presidente de la Chancillería de Valladolid desde 1799 y Consejero de Castilla en 1801, otro, Juan Antonio, sería Consejero de Indias desde 1790, y un tercero, Romualdo, Arzobispo de Tarragona en 1803. José Antonio Mon era Oidor en Valladolid desde 1787, por ascenso Pedro Alonso Manzano a Alcalde Casa y Corte, y el obispo de Valladolid, Manuel Joaquín Morón, lo juzgó como magistrado “de una notoria literatura y particular instrucción; timorato e integro”. En A. G. S., Gracia y Justicia, leg. 822, *Manuel Joaquín, obispo de Valladolid al conde de Floridablanca*. Valladolid, 4 de junio de 1787.

³⁴ Un resumen del *Manifiesto o Memoria* del Presidente Burriel, en J. I. Díaz-Caneja Rodríguez (2019: 143-200).

³⁵ Poblaciones de las inmediaciones de Valladolid también sufrieron inundaciones de sus campos y casas, como Tudela, Villanueva, Medina del Campo, Pollos, Marciel, y Puente Duero. En Velliza, cercana a Simancas la lluvia caída el 22 de febrero dejó impracticable el camino a Valladolid (*Diario Pinciano*, 1788: t. II, 145-146).

³⁶ El P. Manuel Luengo comentó extensamente en su Diario sobre el día 5 de mayo de 1788, lo sucedido, especialmente que muchas familias vallisoletanas afectadas encontraron cobijo provisional en los edificios que habían sido colegios de San Ignacio y San Ambrosio: “una vez que no servían para lo que fueron fabricadas, nos alegremos de que se vayan empleando en dar algún alivio a tantos miserables, y que con nuestra aprobación y ratificación, por decirlo así, hagamos nuestro, del modo que nos es posible, este socorro que con nuestras casas se ha dado a aquellas infelices familias”, en M. Luengo.

consideraba que el peligro había remitido “por haber bajado las aguas considerablemente”. El Oidor y Gobernador de la Sala José Colón de Larreategui inspeccionó varios puentes y calles próximas al cauce del Esgueva, y corroboró que el nivel de las aguas había comenzado a descender.

Durante la tarde el 24 se pusieron ya en práctica varias medidas. Según comunicó el Intendente-Corregidor Jorge Astraudi, por un escribano de su juzgado, Isidro Navarro, y un maestro de obras que lo acompañaba, le había llegado noticia de que se habían inundado algunas calles lindantes con el cauce del Esgueva, donde los vecinos habían cavado zanjas para evacuar el agua que amenazaba sus casas. Astraudi también informó a Burriel que había emitido un bando, en unión del Alcalde Mayor y de los Diputados del Común, para que los vecinos encendiesen luces que permitieran apreciar la evolución de la crecida, e instándoles para que subieran a las zonas altas de sus casas. Al tiempo, se había ordenado a las autoridades de las vecinas localidades de Zaratán, Villanubla y Ciguñuela que proveyesen de pan a la ciudad, en vista de las muchas dificultades que enfrentaba el abasto de trigo, leña y carbón. El mismo 25 de febrero se había venido abajo el puente de Boecillo por la crecida del Duero, con lo que se había “cortado el principal y único tránsito” no solo a Valladolid sino también a Madrid, lo que obligaba a un rodeo de más de seis leguas, de modo que se dispuso una barca que conectara las localidades ribereñas de Laguna y Boecillo, en tanto se habilitaba un puente provisional de madera. Del puente solo se había mantenido en pie uno de sus tres arcos; el costo de su reconstrucción se estimó en 240.000 reales, cantidad imposible de asumir por los pueblos que lo cruzaban para dar salida a sus cosechas. Además de Laguna y Boecillo, pasaban a menudo por el puente carruajes y acémilas de Aldeamayor, Portillo, Pedrajas, Cardiel y Mojados, lugares todos ellos con tan limitados recursos que podían darse por insolventes.

El Maestro de obras titular de Valladolid, Francisco Pellón, reveló que las compuertas del puente de la Reina -construido en tiempo de Carlos V- las cuales debían evitar que las aguas del Esgueva discurrieran por la ciudad por el brazo norte del río, se encontraban inutilizadas, así por la fuerza de la corriente como por la falta de mantenimiento,³⁷ de modo que el agua sobrepasaba la altura de los arcos de sillería e inundaba las vegas próximas. Como “la causa manifiesta de las actuales desgracias” se

³⁷ El agua que debía fluir por los ojos del puente de la Reina, se vio obstaculizada por verjas colocadas para evitar el paso de contrabando. En J. I. Díaz-Caneja (2019: 151).

consideró la imposibilidad de desviar el curso del Esgueva por su brazo exterior, que desembocaba en el Pisuerga por el Espolón, con lo que se produjo una riada formidable, favorecida por la estrechez y poca profundidad del cauce, invadido además por la maleza. El 27 de febrero se comisionó al Alcalde del Crimen José Lafarga³⁸ para que, junto con el arquitecto Antolín Rodríguez,³⁹ juntara un centenar de obreros, procedentes de los barrios de Santa Clara, San Juan y San Andrés, que reparasen el puente de la Reina y recuperasen las compuertas de modo que permitieran desviar el curso del Esgueva por el exterior de la ciudad, pues se temía un segundo temporal. El día 28 se habían reforzado los portones provisionales “con haces de manojos atados con sogas, y dentro de ellas piedras y céspedes para que bajasen al fondo, estacas y demás que se consideró conducente” (*Manifiesto o Memoria*, 1788:36). Nombrado director de las obras de reconstrucción, el arquitecto Santos Calderón concluyó en abril de 1788 que “el abandono de aquella obra útil y bien construida en sus principios, pero desmoronada y maltratada por el tiempo y el descuido”, estaba en el origen de la inundación.

Desde las tres y media de la noche del 25 de febrero, los campos próximos a Valladolid, como el Prado de la Magdalena, quedaron anegados. La maleza que obstruía los arcos de los puentes sobre el Esgueva contribuyó a que se inundase “repentinamente la Ciudad, viniendo a ella todo aquel estanque grande de aguas represadas durante la noche”, alcanzando las aguas entre las 6 y las 7 de la mañana muchas calles, básicamente las situadas en las inmediaciones de las iglesias de Santa María de la Antigua y Nuestra Señora de las Angustias, el convento de San Benito y todo el centro de Valladolid, hasta el altar mayor de la iglesia de la Santa Vera Cruz, calle Platerías y plaza del Ochavo. El arquitecto-ingeniero que dirigió las obras de reconstrucción hizo notar que el cauce interior del Esgueva, sus puentes, y los murallones que reforzaban sus estribos, habían permanecido descuidados durante años.⁴⁰ “Los clamores de los vecinos cercados de aguas y corrientes, que veían anegadas sus casas por todas partes, aislados sin poder ser socorridos, llegaron muy luego a los oídos del Señor Presidente”

³⁸ El catalán José Antonio Lafarga, nacido en Solsona en 1747, cuyo padre era médico de cámara del rey, era miembro de la Sociedad Matritense, y antes de ser nombrado Alcalde del Crimen en Valladolid en 1784, había ejercido como Oidor de la Audiencia de Canarias un año antes. Cuando González Yebra pasó a Regente de Valencia su plaza de Oidor sería ocupada por Lafarga. En A. H. N., Consejos, lib. 739 *Título de Oidor de la Chancillería de Valladolid a José Lafarga*, Madrid 3 de marzo de 1789.

³⁹ Antolín Rodríguez, nacido en 1716, era Maestro de Obras de Valladolid, arquitecto del Real Palacio y demás Sitios Reales, en M. J. Redondo Cantera (1997: 539-554).

⁴⁰ “Viviendo Valladolid y su Gobierno con semejante descuido, ¿cómo pueden atribuirse a efectos regulares de la Esgueva la inundación y daños que se han verificado?” (*Manifiesto o Memoria*, 1788:148).

(*Manifiesto o Memoria*, 1788:8). Desde el primer momento Burriel se trasladó, acompañado del Alcalde del Crimen Pedro Sánchez Yebra, a los lugares más castigados por la riada, y lo mismo hizo el Intendente-Corregidor, que se desplazó a la Plazuela Vieja, próxima a Nuestra Señora de las Angustias, para, con una pequeña embarcación, auxiliar a los vecinos próximos al puente de Magaña,⁴¹ cercano a la catedral, quienes corrían grave riesgo. Sirviéndose de una lancha, los colegiales del seminario de Escoceses (GONZÁLEZ GARCÍA VALLADOLID, 1901: 551) evacuaron a muchos residentes de la calle de Esgueva y de los alrededores de la iglesia de la Antigua, “libertando asimismo al Alcalde del Crimen D. Alonso Quero, su mujer y familia, cuya casa se desplomó en la mayor parte” (*Manifiesto o Memoria*, 1788:11). Dirigidos por su rector Alejandro Camerón, los colegiales escoceses mostraron un comportamiento denodado “arrojándose al agua no pocas veces, sin embargo de su corriente, por atravesar las calles, y sacar los vecinos de las casas a donde no podía atracar el barco” (*Manifiesto o Memoria*, 1788:12). Se utilizaron en las labores de rescate mulas, coches y carros diversos, no solo de Valladolid, sino también de pueblos vecinos como Zaratán, La Overuela o Santovenia. Además de las autoridades, se distinguieron en las labores de socorro los alcaldes de barrio Tomás Chacel, Diego de Nieva y Francisco de Paula Villanueva, Conde de Albarreal -quien donó el grano almacenado en su casa- así como el coronel marqués de Olías, quien movilizó a la tropa⁴² bajo su mando para impedir los saqueos.⁴³ El 4 de marzo la Real Junta decidió expulsar de la ciudad a todos los mendigos forasteros (lo que se incumplió),⁴⁴ amenazó con multas y castigos a cuantos,

⁴¹ El puente de Magaña, de tres ojos, se encontraba muy descuidado con anterioridad a la riada, pues el ojo derecho estaba cubierto por entero de basura, y el izquierdo “encenagado desde tiempos antiguos” (*Manifiesto o Memoria*, 1788:165).

⁴² La guarnición de Valladolid contaba con 124 soldados, 42 cabos, 23 sargentos, y 6 oficiales. El Presidente Burriel solicitó el 28 de febrero que fueran enviados a la ciudad 30 soldados del regimiento de América que se encontraba en Palencia, y también se remitió un oficio a Luis de Nieulant, Capitán General de Castilla, para el envío de alguna fuerza del regimiento de Dragones de la Reina. En *Diario Pinciano* (1788: t. II, pp. 68-69).

⁴³ El 27 de febrero el Alcalde Mayor hizo público un bando para que “todos los que hubiesen recogido maderas, ropas y muebles en las orillas de los dos ríos acudiesen a presentarlos pena de ser tenido por públicos ladrones” (45). Desde el 11 de marzo, y durante un plazo de nueve días, los vecinos tuvieron la oportunidad de recuperar en la Casa Consistorial los enseres que pudieran probar como suyos. El *Diario Pinciano* se hizo eco de esto último (1788: 49).

⁴⁴ “como los mendigos y holgazanes solo temen al trabajo y reclusión, y no a la infamia que pueden irrogarles las penas, no les retrajeron de su vida vagante las contenidas contra ellos” (*Diario Pinciano*, 1788: 48). Los mendigos que fueron detenidos por no haber abandonado la ciudad fueron encarcelados, y solo se les sacaba para trabajar en “las obras públicas con su grillete” (*Diario Pinciano*, 1788: 50).

aprovechándose de la calamidad, especulasen con productos de primera necesidad⁴⁵ y ordenó el cierre de las tabernas a las nueve de la noche, bajo la responsabilidad de los Alcaldes de Barrio. La escasez de cal, yeso, ladrillo y teja para la reconstrucción, además de incrementar los precios, dio lugar a que no fuera infrecuente el robo de piedra y ladrillo de los edificios desplomados. Pese a que algunos tejares del pueblo habían quedado dañados por la crecida del Pisuega, el 6 de abril la Real Junta convocó a los fabricantes de tejas de la vecina localidad de Cistérniga⁴⁶ para tratar del precio de las tejas, ladrillos y fanegas de cal que podían suministrar. Se trataba de neutralizar a quienes “maquinaban convertir en propio interés la general calamidad” (*Manifiesto o Memoria*, 1788:102). La Real Sociedad Económica de Valladolid acordó el 4 de mayo otorgar diferentes premios en metálico a los fabricantes que hubieran surtido a la ciudad con mayores cantidades de ladrillo, tejas, cal, yeso y madera (*Manifiesto o Memoria*, 1788:107-109).

El 26 de febrero, tras asistir las autoridades a las rogativas en la catedral,⁴⁷ se reunió la Junta de Policía, presidida por Burriel. Se ordenó la limpieza de toda la basura arrastrada por la corriente en las calles que estuvieran libres de agua, el derribo de aquellas tapias y paredes ruinosas que obstaculizaran el tráfico, el reconocimiento de las casas afectadas, con distinción de las todavía habitables, la eliminación de maderas y ramaje acumulados en los ojos de los puentes y la recuperación del de San Benito, en el ramal norte del Esgueva, de modo que fuera de nuevo transitable. Para todo ello el Presidente comisionó a los Alcaldes del Crimen Bernardo Riega Solares, Francisco Ulloa Olmedilla y Vicente Joaquín Noguera. Del resultado de las inspecciones efectuadas resultaron ser 53 las casas inhabitables, 23 las arruinadas, y 154 las necesitadas de reparos; si bien otras muchas, “penetradas del agua hasta sus cimientos” no podrían ser utilizadas como viviendas durante algún tiempo por los malos olores y

⁴⁵ La alteración de los precios tendría acarreada una multa de 50 ducados, la pérdida del género, y 15 días de cárcel (*Diario Pinciano*, 1788: 48).

⁴⁶ Cistérniga era, en opinión de las autoridades vallisoletanas, la única localidad en disposición de surtir de materiales de construcción, junto a la localidad de La Parrilla solo para cal., si bien los fabricantes de cal de La Parrilla incrementaron notablemente el precio respecto al que tenía en fechas anteriores a la inundación. En *Manifiesto o Memoria* (1788: 105-106).

⁴⁷ Según el cronista Casimiro González, “el Cabildo Catedral llevó en procesión a vista del Esgueva el Santísimo Sacramento”, y el Ayuntamiento condujo a la Virgen de San Lorenzo a la plaza del Ocho. En C. González García Valladolid (1901: 552)

“la grande humedad que conservan”.⁴⁸ La demarcación más perjudicada fue la del entorno de la catedral. En la tarde del 11 de marzo se desprendió parte de la cornisa de una de las torres de la propia catedral, y en la torre de la Iglesia de San Martín aparecieron fisuras alarmantes.⁴⁹

Las iglesias de la Antigua, Angustias y Santa Vera Cruz solo sufrieron deterioro en su pavimento, y algunas sepulturas se hundieron.⁵⁰ Los dos puentes sobre el Esgueva en el Prado de la Magdalena padecieron graves daños. El situado en las inmediaciones de la casa llamada de las Chirimías perdió uno de sus arcos, y el contiguo al jardín del marqués de Revilla -cuya casa quedó en ruinas- perdió el pretil, cubierto por un “monstruoso cuerpo de aguas”, quedando solo utilizable para las gentes de a pie y caballerías, al igual que los de la Antigua⁵¹ y Magaña.⁵² El puente de las Carnicerías, con sus dos arcos de bóveda⁵³ el de mayor dimensión de la ciudad tras el puente Mayor, “padeció mucho mayores quiebras y roturas por ser dilatado su cañón o rosca, y hallarse cegados sus arcos y bóvedas” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 24). En cuanto al pequeño puente de los Gallegos, “se desplomó enteramente”. La mayoría de las casas de su entorno quedaron destruidas. El de la Platería, de 44 metros de longitud con dos galerías abovedadas, no se desplomó pese a que su dovela quedó dañada a causa de que sus arcos se hallaban “sumamente atacados de broza”.⁵⁴ No sucedió lo mismo con el del Val, junto a la ermita de Nuestra Señora del Val, que se derrumbó enteramente “cortando uno de los más esenciales pasos del Pueblo” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 25); ni con el de San Benito, hundidos en parte sus tres arcos a poco de ser

⁴⁸ El 5 de marzo la Real Junta de Policía acordó que varios médicos acreditaran si había riesgo para la salud de quienes deseaban regresar a sus casas, pues “después de las inundaciones de los pueblos venían las pestes, las epidemias y cualquier género de enfermedades”. Para esa labor de reconocimiento fueron nombrados el médico titular del Real Acuerdo, el decano y un catedrático de la facultad de Medicina. Todos ellos consideraban acreditado “que la atmósfera estaba llena de vapores corrompidos, cuyo grado de putrefacción se había de aumentar considerablemente en el estío” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 73).

⁴⁹ Una vez reconocida por el ingeniero Santos Calderón se estimó que las resquebrajaduras eran antiguas, y se mandó “se tapasen con mezcla de cal, yeso y arena” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 95).

⁵⁰ “el agua que entró en la Iglesia de Ntra. Señora de las Angustias había hundido el piso; por esto, y por haberse reconocido alguna lesión en el arco de la Capilla de la Santísima y Devotísima Imagen de la Virgen de los Cuchillos, que es una de las más famosas escultura del célebre Hernández, se dispuso trasladarla a una de las Capillas de la Santa Iglesia Catedral” (*Diario Pinciano*, 1788: t. II, 81).

⁵¹ El puente de la Antigua, de dos ojos, sólo tenía útil uno, pues el otro, el de la derecha, se encontraba ciego y sin uso (163).

⁵² “El de Magaña bueno para tránsito de a pie y de caballo, pero no para carruaje” (*Diario Pinciano*, 1788: t. II, 62).

⁵³ Según el ingeniero Santos Calderón uno de sus dos arcos de bóveda “se hallaba de tiempo inmemorial casi enteramente oculto por la briza y escombros”, causa de los destrozos que sufrió (166).

⁵⁴ Al no poder encontrar la crecida salida para las aguas por los arcos de la Platería, rebasó sus dovelas, y resquebrajó uno de ellos.

inspeccionado por el Presidente Burriel, “con susto y admiración del grande concurso que le estaba mirando, habiéndole preservado Dios la vida para trabajar en alivio del Pueblo”.⁵⁵

Una extensa relación de lo sucedido fue remitida por el Presidente de la Chancillería al conde de Floridablanca, como Secretario de Estado, así como a Campomanes, Gobernador del Consejo, para que lo pusiesen en conocimiento del Rey. El 4 de marzo Floridablanca participaba a Burriel y al Intendente-Corregidor el reconocimiento del monarca por el esfuerzo realizado para paliar la catástrofe, reconocimiento extensivo a cuantos hubiesen contribuido “al alivio de ese vecindario”. El 6 de marzo, el Maestro de obras Antolín Rodríguez certificaba que las obras provisionales se habían concluido, si bien consideraba imprescindible rehacer “como estaba antiguamente” el puente de la Reina y efectuar una completa limpieza del cauce interior del Esgueva (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 39-41). Fue necesario publicar medidas para impedir que se arrojasen al lecho del río escombros y desperdicios, y se señaló el prado de la Magdalena como el espacio donde depositarlos (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 154). La Junta de Policía dispuso que las comunidades religiosas albergaran a cuantos estudiantes hubieran quedado sin alojamiento, y que los edificios de los colegios de San Ignacio y San Ambrosio, que fueran de los jesuitas hasta su expulsión, se utilizasen para alojar a aquellos vecinos que hubiesen perdido sus casas,⁵⁶ en tanto los de “más distinción” se alojarían en la hospedería del Colegio Mayor de Santa Cruz. Todas las religiones se esforzaron en acoger a los necesitados. El Hospicio de Pobres, creado por la Junta de Comercio en 1723 y dirigido por el Oidor Antonio González Yebra,⁵⁷ recibió a ocho familias y dio de comer a cuarenta vecinos, aunque con temor, por si el hacinamiento de gentes daba lugar a epidemias.

El 29 de febrero el director de la Real Sociedad Económica, Germán de Salcedo, - Oidor también, como se ha dicho, de la Chancillería desde un año antes- así como el

⁵⁵ No solo el Esgueva causó daños. Arroyos que desaguaban en el Pisuegra quebrantaron los cimientos de diversos puentes y huertas (Cfr. *Manifiesto o Memoria*, 1788: 25-26).

⁵⁶ El Intendente-Corregidor, como Juez de Temporalidades, “franqueó las llaves de dichos Colegios”, y en ellos quedaron alojadas más de cien familias pobres, y el obispo se “ofreció dar de comer diariamente las familias pobres que lo solicitaran alojadas en el Colegio de S. Ignacio próximo a su Palacio” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 44).

⁵⁷ González Yebra, nacido en Ponferrada en 1734, colegial del Arzobispo de Salamanca, estaba vinculado a Valladolid desde 1773, primero como Alcalde del Crimen, y desde 1777 Oidor. En 1789 pasó a la Audiencia de Valencia como su Regente, en E. Giménez López (2006: 362-363).

segundo director Gaspar de Lerín Bracamonte,⁵⁸ convocaron una Junta general, que decidió destinar 12.000 reales para la compra y distribución de herramientas y materias primas entre los artesanos que hubieran perdido su medio de trabajo. Las obras de reparación de los doce puentes que habían sufrido daños de diversa consideración⁵⁹ y de los más de 300 edificios afectados por la riada contaron con el acuerdo del Consejo de Castilla. El 8 de marzo una Real Orden dirigida al Presidente de la Chancillería instaba a las autoridades vallisoletanas a tomar las medidas que se estimaran suficientes para evitar una nueva inundación, que se señalasen tanto los edificios públicos necesitados de reparación o reconstrucción como aquellos que debieran ser demolidos, y se estimase el coste de todo ello. Las personas pudientes debían reedificar sus viviendas y quienes fueran pobres recibir asistencia de la Junta “a proporción de su indigencia y del tamaño de la obra”, y se debía proceder a la libranza de los caudales de Propios. Las muchas instancias presentadas para acogerse a la ayuda tropezaron con la dificultad de comprobar la veracidad de los datos sobre los que se fundaba la petición; además, muchos de los peticionarios eran meros enfiteutas que, en caso de recibir la ayuda “cederían el beneficio que recibiesen en favor de Comunidades y personas poderosas en quienes residía el dominio directo”.⁶⁰ El 21 de mayo la Junta de Policía decidió que los propietarios directos de las casas en enfiteusis no pudiesen incrementar el canon que el censalista le pagaba antes de la inundación. El 11 de marzo Pedro Andrés Burriel encargó al ayuntamiento la elaboración de un listado con los nombres de los dueños de las casas afectadas, con indicación del estado de las mismas. Al mismo tiempo requirió al Teniente Coronel de Ingenieros José Santos Calderón,⁶¹ por entonces residente en Medina del Campo, pasase a Valladolid para dirigir las obras y reparos, y proceder a la limpieza de sótanos y bodegas anegados de cieno, barro “pestífero y pegajoso”, y

⁵⁸ Gaspar Lerín, hijo de Consejero de Castilla, y Oidor de la Chancillería desde 1785, pasaría a ser director de la Sociedad Económica de Amigos del País en 1790 (DEMERSION, 1969).

⁵⁹ Según el *Diario Pinciano* “de los catorce puentes que Valladolid tenía sobre este Río entre el Prado de la Magdalena hasta el Pisuerga solo ha dejado intacto y seguro el que va de la Cárcel de la Ciudad al Espolón Nuevo” (1788: tomo II, 44).

⁶⁰ El 8 de abril un auto mandaba que “repartiéndose los sitios inundados entre algunos individuos de la Junta, recibiese justificación cada uno en pieza separada sobre si los contenidos en los memoriales dueños de las casas que refieren, pagan censo perpetuo, de qué cantidad, y a quien con referencia a la escritura de su razón; qué daño han sufrido los referidos edificios, y a qué cantidad podrá ascender su reparación”, además del oficio del peticionario (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 129-130).

⁶¹ Santos Caderón de la Barca tenía experiencia en obras de ingeniería, pues había dirigido las de Guadarrama, Santander, Vizcaya y Peña de Orduña, y en ese año de 1788 obtuvo el título de académico de honor de la de San Fernando. Santos Calderón llegó a Valladolid el 28 de marzo.

desperdicios e inmundicias⁶² cuya “fetidez presagiaba fatales consecuencias” para la salubridad de la población (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 56-59, 64). La tarea entrañaba muchas dificultades, porque se inundaban “nuevamente los subterráneos según se extraía el agua de ellos”. Como paliativo frente al hedor “enfermo e intolerable”, se recomendó revocar las paredes húmedas con cal y arena,⁶³ quemar yerbas aromáticas - romero, tomillo, cantueso, espliego, enebro, entre otras- e incluso “de cuando en cuando algo de pólvora, y regar con vinagre las habitaciones”.

El ingeniero Santos Calderón finalizó los primeros reconocimientos a comienzos de abril. La prioridad era reforzar las compuertas del puente de la Reina, que permitían desviar las aguas del Esgueva en dos ramales hacia el exterior de la ciudad. Los trabajos provisionales efectuados en dicho puente, pese a haber sido efectuados en un terreno inundado y fangoso, resultaron útiles tanto el 29 de febrero para contener una segunda avenida como el 24 de junio, cuando una repentina tempestad motivó una crecida del Esgueva por su cauce exterior, sin que tuviera efectos calamitosos en el interior. Tras realizar labores de acondicionamiento, en abril la mayoría de los puentes de la ciudad se encontraban transitables, salvo los dos situados junto al Prado de la Magdalena: sobre todo el conocido como “de las Chirimías” (al que anteriormente hemos hecho referencia), que se había desplomado y era de “tránsito preciso para los carros y carretas de los infinitos trajinantes de vino y hierro de las Montañas, para los labradores de Santa Clara y Portillo y ganados trashumantes”. Se habilitaron temporalmente dos vados: uno junto al puente destruido y otro anejo al molino de papel propiedad del Real Monasterio de Nuestra Señora de Prado. También recalcó el ingeniero Santos Calderón que previamente a la reedificación de casas era preciso reparar y asegurar los arcos dañados por la inundación, ya que “sobre los arcos y dilatados acueductos y puentes que hay sobre la Esgueva están fabricadas muchas casas”. Mencionaba la situación de la calle de la Platería, donde los propietarios habían solicitado que el arquitecto-ingeniero proyectara con antelación “el modo uniforme de edificar, y de cuantos altos deberán constar la fachada y en su reverso para su mayor seguridad y hermosura” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 135).

⁶² Su volumen fue calificado de “increíbles proporciones” en calles y casas (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 65).

⁶³ Así se contempló, a iniciativa de los médicos, en un bando hecho público el 28 de marzo, al tiempo que se prohibía la venta de vino y grano que se hubiera contaminado con la inundación, y que “el pan que se introdujese en esta Ciudad no fuese amasado de granos averiados” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 76).

Para ayudar a financiar la reparación de los principales daños, el Consejo de Castilla propuso aplicar a beneficio de la ciudad tanto el arbitrio de 2 maravedíes de los 4 por cántaro de vino que se destinaban a financiar el camino de Cabezón,⁶⁴ como el excedente que pudiera dar el Pósito,⁶⁵ que se estimó en 96.450 reales (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 123); y suspender los pagos de intereses a los acreedores en posesión de censos, que el regidor Tomás Robredo calculaba en 233.071 reales de los impuestos sobre sisas, que ascendían a 8.494.628 reales de capital. La Real Junta solicitó el 8 de marzo que se eximiera a la ciudad de la asamblea de Milicias y se aplicara su importe a las muchas reparaciones pendientes. La asamblea anual del Regimiento Provincial de Milicias estaba convocada para primeros de mayo. La instrucción prevista para la tropa era de trece días, con un presupuesto estimado en 40.000 reales.⁶⁶ Fue el coronel de Milicias, Marqués de Olías, quien, de acuerdo con el Presidente de la Chancillería, suplicó no solo al rey, sino también al conde de Floridablanca, por la vía reservada de Guerra, y asimismo al Inspector General de Milicias, Juan José de Vértiz,⁶⁷ que se dispensara “por este año que se congregue la asamblea de este Regimiento Provincial” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 179-182). Su petición fue atendida favorablemente el 14 de marzo,⁶⁸ con lo que su importe vino a sumarse a los 40.000 reales de los caudales del último expolio y vacante del que fuera obispo vallisoletano entre 1773 y 1784, Antonio Joaquín de Soria,⁶⁹ y a la petición (16 de marzo) al Comisario general de Cruzada, José García de los Herreros⁷⁰ -con facultad para gestionar los fondos procedentes de la bula de cruzada, subsidio y excusado- para que atendiera a los pobres recogidos en el Real Hospicio y en el Hospital. A este ruego García de Herreros respondió positivamente el 22 de marzo, ofreciendo “los productos del Indulto Apostólico Cuadregesimal” en la

⁶⁴ La obra para el camino real de dos leguas desde la puerta de Santa Clara, en Valladolid, hasta la villa de Cabezón, había sido promovido por la Sociedad Económica de Valladolid, y para su financiación se concedieron 4 maravedíes por cántara vino vendida (MADRAZO, 1984: 272-273).

⁶⁵ A. H. N. *Consejos* libro 2.684, *Consulta del Consejo de Castilla*, Madrid 7 de mayo de 1788.

⁶⁶ Ese importe provenía de los 16’5 cuartos que se suministraba al soldado desde que salía de su casa, un cuarto de calzado que se le daba por legua, y el el coste de alojamiento que abonaba el Cuerpo de Valladolid (Cfr. *Manifiesto o Memoria*, 1788: 175-179).

⁶⁷ Juan José Vértiz, nacido en 1719, era Teniente General, caballero de Santiago y Calatrava.

⁶⁸ Jerónimo Caballero al Presidente de la Chancillería de Valladolid, Aranjuez 14 de marzo de 1788.

⁶⁹ Pedro Joaquín de Murcia, Colector general de Expolios y Vacantes al Deán de Valladolid, Manuel del Pino, Madrid, 8 de marzo de 1788 (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 184-185).

⁷⁰ García de los Herreros, Caballero de la Orden de Carlos III, era Comisario general de Cruzada desde 1783

diócesis de Valladolid el año 1789,⁷¹ que sumaban 16.221 reales. La Real Junta también se dirigió al Banco Nacional de San Carlos y a la Diputación de los Cinco Gremios de Madrid en solicitud de socorro. Los Cinco Gremios acordaron asignar 30.000 reales a la Junta.⁷² El Banco de San Carlos pospuso su decisión a diciembre, mes en que celebraba su Junta General. El Intendente y el Alcalde Mayor propusieron algunas medidas para obtener fondos. Dado que el Alcalde Mayor era el subdelegado de Pósitos en Valladolid, destinó 12.000 reales para las necesidades de los vecinos pobres damnificados por la inundación. Para aplicar, a sugerencia del Intendente Jorge Astraudi, el citado arbitrio de dos maravedíes (de los cuatro que pagaba cada cántaro de vino) a la obra del camino de Cabezón, fue necesario recabar la conformidad del Secretario de Hacienda Pedro de Lerena. Por último, la Sociedad Económica de Amigos del País resolvió ceder a la Junta por seis años el privilegio de celebrar corridas de toros, para que destinara la recaudación “a lo que estime más beneficioso al público”.⁷³ En agradecimiento, la Junta recomendó “manifestar al público en los mismos carteles en que se anuncie esta diversión el objeto en que se ha de emplear su rendimiento”.⁷⁴

El 14 de mayo la Junta de Policía dispuso ya de toda la información referente a las casas dañadas o arruinadas, incluidos tanto los nombres de aquellos vecinos que por sí mismos podían reedificarlas, como los de aquellos otros que carecían de medios para hacerlo. Calificados como “pudientes” en la lista que se elaboró, se asignó a los primeros un plazo de quince días para que iniciaran el acopio de materiales (tejas, cal, ladrillos); y un mes para que comenzaran las obras y reparos. Los Maestros de obra debían presentar los planos a la Junta, con objeto de preservar “la uniformidad, hermosura y decoro del pueblo” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 132-133). Los cimientos debían ser de piedra sillar, y conformes con lo establecido urbanísticamente por la Real Academia de Matemáticas y Dibujo de Valladolid -establecida en febrero de 1782, y aprobada por Carlos III un año después (URREA, 1993: 295-316)- para “desterrar el mal gusto y aquellas fábricas antiguas, de que abunda Valladolid, de inmensa altura que

⁷¹ José García Herreros a Pedro Andrés Burriel, Madrid 22 de marzo de 1788 (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 193-194).

⁷² Diputación y Dirección de los Cinco Gremios mayores a la Real Junta de Policía de la Ciudad de Valladolid, Madrid, 18 de abril de 1788 (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 207).

⁷³ Gaspar de Lerín, subdirector de la Sociedad, Valladolid 3 de abril 1788, en *Manifiesto o Memoria*, 1788: 215-218.

⁷⁴ Pedro Andrés Burriel al Vice Director de la Real Sociedad Económica, Valladolid 4 de abril de 1788, en *Manifiesto o Memoria*, 1788: 218-220.

no son otra cosa que un almacén mal formado de tierra, lodo y palos sin ninguna solidez” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 133-134). Las obras correspondientes a esta categoría de “dueños pudientes” ascendían a más de doscientas, 73 de ellas propiedad del cabildo catedral. A cuantos, por falta de recursos, no tuvieran posibilidad de reparar sus viviendas, se decidió socorrerlos “a unos con el todo del coste, a otros con la mitad, y dándoles la otra mitad con calidad de empréstito o reintegro” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 143-144) aportando como fianza la propia finca. Para percibir la ayuda se les obligaba a ajustar las obras con Maestro conocido, presentar el plano y esperar la aprobación de la Junta.

Para paliar la falta de operarios se expidió (31 de mayo) un edicto convocando a oficiales, peones y canteros de Castilla, País Vasco, Asturias y Cantabria para que se enrolasen en los trabajos de reconstrucción, y se acordó un jornal de 4 reales y medio para los peones. Un nuevo edicto (14 de junio) animó a fabricantes de materiales de construcción a establecerse en las inmediaciones de Valladolid, excepción hecha de Cistérniga, quienes recibirían ayudas para la construcción de hornos destinados a la fabricación de ladrillos, tejas y cal, con la condición de que vendieran a un precio adecuado y reintegrasen la cantidad anticipada. Con todo, los abusos en el transporte fueron continuos, secundados por los mozos de los carros.⁷⁵ Mendigos y vagos reunidos por las Salas del Crimen fueron ocupados en la limpieza del Esgueva -al parecer con cierto provecho, pese a que se les hacía trabajar con grillete- y las autoridades no dejaron de apreciar “los buenos efectos que en lo político y moral causa la recolección de esta gente perdida” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 151).

El 21 de junio Santos Calderón presentó 13 planos, acompañados del cálculo y condiciones de las obras, con tres copias: una para el monarca, otra para Floridablanca, la tercera para el Consejo de Castilla y el original para la Junta vallisoletana. Contenían la descripción de los doce puentes que cruzaban el cauce interior del Esgueva y se señalaba su poca profundidad y anchura, en algunos tramos como consecuencia de la reciente construcción en su margen izquierda de algunas casas,⁷⁶ con lo que el álveo del

⁷⁵ No cesaron, sin embargo, los fraudes de los fabricantes, ocultando materiales e incrementando escandalosamente el coste de la conducción, dando lugar a que se dictara una nueva providencia el 19 de julio (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 153).

⁷⁶ En su informe Santos Calderón ponía como ejemplo la calle de Cantarranas, donde originariamente “sus casas solo tenían corrales y salidas por ellos a la Esgueva, y hoy se ve que varias casas modernas se manejan no solo por dicha calle principal de Cantarranas sino también por aquella parte que era margen

río se había reducido en algunos lugares de cuarenta a solo doce pies. Enumeraba Calderón los daños sufridos por cada puente, y acompañaba lo anterior con otro plano general de la ciudad en el que los caminos públicos figuraban dibujados con gran detalle. El Teniente Coronel de Ingenieros achacaba la calamidad general del 25 de febrero “al abandono absoluto con que se ha mirado la limpieza de estos cauces, y al desprecio con que se han tratado las obras, que se construyeron para el establecimiento de la Corte en esta Ciudad”, y a “la inmundicia perenne de todo el pueblo” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 133-134).⁷⁷ También advertía el ingeniero sobre la responsabilidad de los propietarios de las casas que evacuaban al río, quienes efectuaron obras en sus sótanos que habían obturado desagües y alcantarillas que debían dar salida a las aguas pluviales y de diferentes manantiales y utilizado sillares de sus cimientos para construir nuevas casas, lo que motivaba su indignación, pues sobre “puentes y acueductos contruidos a principios del siglo pasado para seguridad y limpieza del pueblo, se ha edificado inutilizando su curso. ¡Es increíble semejante tolerancia!” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 164).

De Valladolid al Consejo de Castilla

El fallecimiento (8 de marzo de 1789) del consejero Ignacio Santa Clara y Villota permitió a Pedro Andrés Burriel obtener una plaza en el Consejo de Castilla en junio de dicho año.⁷⁸ Contó para la ocasión con el apoyo del conde de Floridablanca, quien asimismo influyó para que se le nombrara caballero pensionado de la Orden de Carlos III. Como gobernador de la Sala de Alcaldes, Burriel tuvo bajo su supervisión la Cárcel de la Villa. Se trataba de un lugar infecto, sin ventilación, donde se hacinaban doscientos cuarenta y ocho reos, veintiséis de ellos mujeres. Una hija de Pedro Andrés, María Josefa Burriel, camarista de la reina y casada con el también caballero de la Orden de Carlos III Ramón Núñez de Haro,⁷⁹ hijo de un oidor de la Audiencia de

de la Esgueva”, y junto al puente de San Benito, donde se “han construido diferentes obras modernas muy perjudiciales, por haber robado en parte la margen de la Esgueva impidiéndola su corriente” (*Manifiesto o Memoria*, 1788: 167-168).

⁷⁷ El *Diario Pinciano* se hizo eco de “la desidia en limpiar la madre” del Esgueva (1788: t. II, 129-131).

⁷⁸ *Título de Consejero de Castilla a Pedro Andrés Burriel*, Aranjuez 6 de junio de 1789. En A. H. N. *Consejos* lib. 739. La *Gaceta* se había hecho eco del nombramiento el 29 de mayo, al tiempo que se comunicaba el de José Cregezán como su sustituto en la presidencia de la Chancillería de Valladolid, en *Gaceta de Madrid*, 29 de mayo de 1789, p. 379.

⁷⁹ El yerno de Burriel, Ramón Núñez de Haro y Ortega, había sido tesorero general de la renta de correos y ministro honorario del tribunal de la contaduría mayor desde 1790. Nombrado intendente de la

Asturias, se sumó a la Junta de Damas constituida en 1787 en el seno de la Sociedad Económica Matritense tras superar no pocas reticencias. Es probable que influyera en su padre para que paliase la situación de las mujeres trasladadas a la Cárcel de la Villa tras el incendio que en octubre de 1791 había arruinado la Cárcel de Corte (DEMERSON, 1975: 194-195).

“En atención a la avanzada edad y servicios” de Burriel, quien por entonces contaba 68 años, un decreto de 14 de agosto de 1792 dispuso su jubilación, y que conservara el medio sueldo de la plaza.⁸⁰ Su afinidad con el destituido (febrero de 1792) conde de Floridablanca, hasta entonces Secretario de Estado, se asoció con su cese como consejero, como fue el caso de los también consejeros José Colón de Larreategui y Antonio Cano Manuel, y del fiscal Francisco Soria (MOLAS RIBALTA, 2000: 106-108).⁸¹

Bibliografía

Fuentes primarias impresas o editadas

Al Rey Nuestro Señor por el respetable conducto del Exmo. Conde de Floridablanca, su primer Secretario de Estado, ofrece con el más profundo rendimiento el Presidente de la Real Chancillería, y de la Real Junta de Policía creada en la Ciudad de Valladolid, bajo su inmediata protección, el Manifiesto o Memoria de las desgracias ocurridas en el día 25 de febrero de este año de 1788, Valladolid: Viuda e Hijos de Santander.

Diario Pinciano. Histórico, literario, legal, político y económico de 1788, Valladolid: S/n.

Fuentes secundarias

ABADD, F. y OZANAM, D., (1992). *Les Intendants espagnols du XVIIIe siècle*, Madrid: Casa de Velázquez.

APARICIO VALERO, M. G., (2013). *Regalismo borbónico e historia crítica. Las comisiones de archivos: su recopilación documental (1749-1756)*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim.

BERISTAÍN, J. M., (1978). *Diario Pinciano. Primer periódico de Valladolid (1787-1788)*, Valladolid: Simancas Ediciones.

provincia de Murcia en diciembre de 1806, murió antes de tomar posesión, dejando a la viuda con cuatro hijos, tres de ellos menores de edad (ABBAD y OZANAM, 1992: 141).

⁸⁰ A. H. N., Consejos, lib. 740, ff. 123-124.

⁸¹ Sobre la división en el Consejo entre afectos a Floridablanca y a Aranda, ver: (HERNÁNDEZ FRANCO, 1984: 555-559).

- CÁRDENAS PIERA, E., (1994). *Caballeros de la orden de Santiago. Siglo XVIII*, Madrid: Ediciones Hidalguía, vol. VII.
- DEMERSON, J., (1969). *La Real Sociedad Económica de Valladolid (1784-1808)*, Valladolid: Universidad de Valladolid.
- DEMERSON, P., (1975). *María Francisca de Sales Portocarrero, Condesa de Montijo. Una figura de la Ilustración*, Madrid: Editora Nacional.
- DEMERSON, P. y DEMERSON, J., (1986). “Una pionera: la Academia de Agricultura de Galicia, decana de las sociedades económicas de España”. En P. SAINZ RODRÍGUEZ (Hom.), *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez* (vol. III, pp. 203-217). Madrid: Fundación Universitaria Española.
- DÍAZ-CANEJA RODRÍGUEZ, J. I., (2019). “Las inundaciones de Valladolid”. En J. C. MISIEGO TEJEDA y J. I. DÍAZ-CANEJA RODRÍGUEZ (Coords.). *Valladolid y el río Esgueva. Una historia de encuentros y desencuentros* (pp. 143-200). Valladolid: Ayuntamiento.
- DIE MACULEY, R. y ALBEROLA ROMÁ, A., (2002). *La herencia de Jorge Juan*, Alicante: Universidad de Alicante.
- ENCISO RECIO, L. M., (1975). “La Real Sociedad Económica de Valladolid a finales del XVIII”. En AAVV, *Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol* (vol. II, pp. 155-178). Valencia: Universidad de Valencia.
- FAYARD, J., (1982). *Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788)*, Madrid: Hidalguía.
- FERNÁNDEZ VEGA, L., (1982). *La Real Audiencia de Galicia órgano de gobierno en el Antiguo Régimen*, La Coruña: Diputación Provincial de La Coruña, vol. III.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M., (2014). “Una década crítica para la ‘ilustración’ en Valladolid (1781-1788)”. *Chronica Nova*, N°40, pp. 211-223.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E., (2020). *Biografía del exilio jesuítico (1767-1815)*, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E., (2016). *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E., (2000). “Los regentes de la Audiencia borbónica de Canarias. Retrato de familia”. En AAVV, *Felipe V y el Atlántico. III centenario del advenimiento de los Borbones. XIV Coloquio de Historia Canario-Americana* (pp. 2.092-2.112). Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- GÓMEZ URDAÑEZ, J. L., (2001). *Fernando VI*, Madrid: Editorial Arlanza.
- GONZÁLEZ GARCÍA VALLADOLID, C., (1901). *Valladolid. Sus Recuerdos y sus Grandezas*, Valladolid: Grupo Pinciano / Caja de Ahorros de Valladolid.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J., (1984). *La gestión política y el pensamiento reformista del Conde de Floridablanca*, Murcia: Universidad de Murcia.
- LUENGO, M., *Diario de la expulsión de los Jesuitas de los Dominios del Rey de España*, 62 volúmenes manuscritos, Archivo de Loyola, Tomo XXII (1788).
- MADRAZO, S., (1984). *El sistema de comunicaciones en España*, Madrid: Turner.
- MARTÍN POSTIGO, M., (1982). *Los Presidente de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid: Institución Cultural Simancas.
- MAYANS y SISCAR, G., (1996). *Epistolario XIV. Mayans y los altos cuadros de la magistratura y administración borbónica (1716-1750)*, Valencia: Ayuntamiento de Oliva.
- MAYANS y SISCAR, G., (1995). *Epistolario XIII. Mayans y Jover*, Valencia: Ayuntamiento de Oliva.

- MAYANS y SISCAR, G., (1976). *Epistolario V. Escritos económicos*, Valencia: Ayuntamiento de Oliva.
- MAYANS y SISCAR, G., (1972). *Epistolario II. Mayans y Burriel*, Valencia: Ayuntamiento de Oliva. Transcripción, notas y estudio preliminar de Antonio Mestre.
- MESTRE SANCHIS, A., (1970). *Historia, fueros y actitudes políticas*, Valencia: Universitat de València.
- MESTRE SANCHIS, A., (1984). “Francisco Manuel de Mena: la ascensión social de un mercader de libros proveedor de la élite ilustrada”. *Revista de Historia Moderna*, N°4, pp. 47-72.
- MOLAS ROBALTA, P., (1995). “Los magistrados de la Ilustración”. En AAVV, *Estudios dieciochistas en homenaje al profesor José Miguel Caso González* (tomo II, pp. 163-180). Oviedo: Instituto Feijoo de estudios del siglo XVIII / Caja de Asturias.
- NÚÑEZ PESTAÑO, J. R., (1995). “La crisis del modelo municipal en Canarias a fines del Antiguo Régimen”. En M. ARTOLA GALLEGÓ (Hom.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola* (vol. III, pp. 253-273). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid/Alianza.
- PÉREZ SAMPER, M. Á., (1981). “Los Regentes de la Real Audiencia de Cataluña (1716-1808)”. *Pedralbes*, N°1, pp. 211-252.
- PESET REIG, M., (1966). “Inéditos de Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781) sobre aprendizaje del Derecho”. *Anales del Seminario de Valencia*, vol. VI, N° 11, pp. 47-110.
- REDONDO CANTERA, M. J., (1997). “Canteros, maestros de obra y académicos: un pleito sobre titulación para el ejercicio de la arquitectura tras la Real Orden de 1787”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, N°63, pp. 539-554.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, A., (2003). “La agricultura gallega en la crisis del Antiguo Régimen: tentativas modernizadoras”. *Obradoiro de Historia Moderna*, N°12, pp. 223-246.
- URREA, J., (1993). “Los primeros pasos de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción”. *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, N°77, pp. 295-316.



**LAS MILICIAS DE BUENOS AIRES A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII:
SERVICIO AL REY, CAMBIOS NORMATIVOS Y DINÁMICA DE LA
MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO**

Nahuel Vassallo

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires / CONICET,
Argentina

Recibido: 16/01/2026

Aceptado: 22/05/2026

RESUMEN

Este trabajo analiza las características de la movilización de milicias españolas en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XVIII. Se desarrolla, en primer lugar, una caracterización historiográfica de las milicias en la Monarquía Española y en Buenos Aires como parte integrante de un cuerpo político de dimensiones (e implicancias) transatlánticas. A continuación, se indaga en la organización miliciana rioplatense desde una perspectiva normativa, puntualmente, a partir de la instrucción del gobernador José de Andonaegui de 1746, sus antecedentes y continuidades. Por último, se presentan datos cuantitativos sobre la movilización de milicias entre 1735 y 1756.

PALABRAS CLAVE: defensa; milicias; Buenos Aires; Monarquía Española; Siglo XVIII.

**THE MILITIAS OF BUENOS AIRES IN THE MID-18TH CENTURY: ROYAL
SERVICE, NORMATIVE CHANGES AND DYNAMICS OF MOBILIZATION
FOR THE DEFENCE OF TERRITORY**

ABSTRACT

This paper analyzes the features of the mobilization of Spanish militias in Buenos Aires during the first half of the 18th century. First, it develops a historiographical characterization of militias in the Spanish Monarchy and in Buenos Aires as an integral part of a political body with transatlantic dimensions (and implications). Next, it examines militia organization in the Río de la Plata region from a normative perspective, specifically focusing on the 1746 instruction issued by Governor José de Andonaegui, its antecedents, and continuities. Finally, it presents quantitative data on militia mobilization between 1735 and 1756.

KEYWORDS: defence; militia; Buenos Aires; Spanish Monarchy; XVIII century.

Nahuel Vassallo. Profesor y Licenciado en Historia (UNICEN), Doctor en Historia (UNLP). Área de investigación: política de defensa de la Monarquía Española en el Río de la Plata en el siglo XVIII. Docente ordinario de la Universidad FASTA y docente colaborador en la UNICEN. Becario posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el CESAL. Es autor de *Defender la llave del reino. Militarización y misionalización en las fronteras de la Monarquía Española al Sur del Atlántico, 1734-1756* (Prohistoria, 2025), co-editor de *Actores, objetos y representaciones en la temprana modernidad: aportes para una historia de la temprana modernidad europea (siglos XVI-XVIII)* (UNMdP, 2025) y co-coordinador de *Prácticas, discursos y representaciones: aportes para una historia de la temprana modernidad entre Europa y América (siglos XVI-XIX)* (UNLP, 2025). Integra el proyecto de investigación “La globalidad de las instituciones conectadas. Intercambios, influencias y transferencias entre Europa y América, ss. XVIII- XX” (PDI 03/D361).

Correo electrónico: nahuel.vassallo@gmail.com

ID ORCID: 0000-0001-5951-9251

LAS MILICIAS DE BUENOS AIRES A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII: SERVICIO AL REY, CAMBIOS NORMATIVOS Y DINÁMICA DE LA MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

Introducción. Las milicias de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XVIII

El 22 de noviembre de 1745, el brigadier José de Andonaegui y Plaza se presentó ante el Cabildo de Buenos Aires para ofrecer su juramento como gobernador y capitán general del Río de la Plata.¹ Oriundo de Marquina, en el señorío de Vizcaya, Andonaegui había llegado al puerto procedente de Tenerife, en un navío capitaneado por José de Sapiain. Con 60 años y una vida al servicio de la Monarquía Española, arribaba a la capital de la gobernación rioplatense para relevar al cántabro Domingo Ortiz de Rozas, quien se marcharía rumbo a Chile como presidente de la audiencia trasandina, en reemplazo de José Manso de Velasco, flamante virrey del Perú.

La llegada de Andonaegui a Buenos Aires se produjo en un contexto complejo para la defensa rioplatense, signada por la confluencia de dos frentes de conflicto. Por una parte, las alternativas de la guerra de la “Oreja de Jenkins” marcaban las principales preocupaciones atlánticas de la corona, ya que las posibilidades de una invasión inglesa a las costas meridionales americanas o, incluso, al puerto de Buenos Aires, se consideraban muy concretas.² Por otra parte, la frontera sur de la ciudad con las parcialidades indígenas independientes atravesaba una coyuntura conflictiva, en la que la calma posterior al gran malón de 1740 se había visto interrumpida por un ataque al pago de Luján en 1744. En este marco, un grupo de vecinos comenzaba a pugnar en el cabildo por el establecimiento de una defensa militarizada frente a los “indios infieles”, en detrimento de la política misional iniciada por los jesuitas en 1740.

¹ Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires [Acuerdos], 22-11-1745, Archivo General de la Nación [AGN], *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, Serie II, Tomo IX, p. 92.

² Hemos analizado el impacto de la guerra de la Oreja de Jenkins en Buenos Aires en Vassallo (2025a: 89-124; 2025b: 123-163). Sobre el contexto general de esta guerra en el Caribe y el Atlántico, véase Kuethe y Andrien (2018: 147-156).

En este contexto, con la llegada de Andonaegui al gobierno, la tensión entre la alternativa militar y la misional tuvo una resolución conveniente para ambas posturas, que adquirieron un impulso renovado por parte del flamante capitán general. Especialmente importante fue, en este sentido, su decisión de designar a Juan de San Martín y Gutiérrez de Paz como maestro de campo de las milicias de Buenos Aires.³ Junto con el nombramiento, dictó una instrucción para el flamante oficial miliciano. Allí, entre otras cuestiones, establecía que:

“no se escusará alguno de los que tienen obligacion servir en estas Milicias para defendèr la Patria, sus haciendas, honrra, y vidas, ô a lo menos de poner otro en su lugar pagado, y Armado, que sea cápaz para ello, y esto se entienda para las Guardias y Correrías, pues aviendo enemigos personalmente han de asistir â la defensa de esta Jurisdiccion”.⁴

Los términos de este capítulo, el quinto de la instrucción, recogían aspectos centrales de la movilización miliciano de Buenos Aires que, desde finales de la década de 1730, atravesaba un proceso de crecimiento. Instada, primero, por la presencia portuguesa en Colonia del Sacramento desde 1680 y, después, por las alternativas de la denominada “guerra contra los indios infieles” desde 1738, la convocatoria de vecinos armados se empleó para defender la frontera sur de la ciudad por medio de guardias, correrías y expediciones de diversa magnitud.

En este trabajo, abordaremos las características de la movilización de milicias españolas en Buenos Aires a mediados del siglo XVIII. Se trata un periodo que, en general, ha sido poco abordado por la historiografía, que ha centrado su interés mayormente en la segunda mitad de la centuria, a partir de la organización de las compañías de blandengues en 1752 y, fundamentalmente, del establecimiento de las milicias disciplinadas a partir del gobierno de Pedro de Cevallos (1756-1766), después de la guerra de los Siete Años.

Para nuestro análisis realizaremos, en primer lugar, una caracterización de base historiográfica sobre las milicias en la Monarquía Española y en Buenos Aires como parte integrante de un cuerpo político de dimensiones (e implicancias) transatlánticas. A continuación, indagaremos en la organización miliciano rioplatense desde una

³ Acuerdos, 03-03-1746, Serie II, Tomo IX, pp. 135-136.

⁴ *Instrucción que deberá observar Don Juan de San Martín Maestro de Campo de todas las Milicias de Caballería, Infantería, compañía de forasteros, de los pagos, y otras que hubiere en esta ciudad y su jurisdicción, y capitán de mi Compañía* [Instrucción], 01-01-1746, AGN, Sala IX, Cabildo, 19-2-2, f. 453v.

perspectiva normativa, puntualmente, con la referida instrucción de 1746, sus antecedentes en la primera mitad del siglo y sus continuidades. Por último, presentaremos datos cuantitativos sobre la movilización de milicias. Para esto, nos centraremos en los años transcurridos entre la guerra contra Colonia del Sacramento desarrollada entre 1735 y 1737 y la Guerra Guaranítica de 1754-1756, que nos permiten observar de forma articulada en sus distintos flancos la participación de los vecinos armados en los conflictos fronterizos.

Las milicias españolas de Buenos Aires

La movilización miliciano constituyó una de las obligaciones de los vasallos del rey. En territorios fronterizos como el Río de la Plata, a todos los vecinos y moradores les correspondía llevar las armas en nombre de Su Majestad, en situaciones de emergencia frente a los diferentes conflictos que podían desarrollarse en su territorio. Esto es, una expresión de fidelidad al rey y a la patria (FRADKIN, 2012: 249), como se manifestaba en las citadas palabras del gobernador Andonaegui.

Durante la mayor parte del siglo XVIII, podemos encuadrar su modalidad de organización en Buenos Aires, sin prescripciones específicas, en el marco de las milicias urbanas de la monarquía (MONFERINI, 1961: 248; BEVERINA, 1992: 259; GONZALEZ, 1995: 21; GOYRET, 1999: 354-355; KUETHE, 2005: 103). Puntualmente, para diferenciarlas de las milicias provinciales o disciplinadas, cuya reglamentación se instrumentó en la península desde 1734 y en América desde la década de 1760, después de la guerra de los Siete Años (MARCHENA, 1992: 106-109; GONZÁLEZ, 1995: 24). En este sentido se ha señalado, por una parte, que no es dable hablar de un sistema miliciano en América antes de la segunda mitad del siglo XVIII (MORELLI, 2009: 417); por la otra, que la reorganización de las milicias rioplatenses desde 1760 tendió a distinguir estas fuerzas por su organización y espacio de servicio, entre las de la ciudad, la campaña y la frontera (FRADKIN, 2014: 130-131).

En este marco, la constitución plural de la Monarquía Española, en la que los espacios locales conformaron un marco diverso y complejo de posibilidades y articulaciones políticas y militares, imprimió su propia dinámica al desarrollo de la

movilización milicianas en la jurisdicción porteña. Las particularidades, se inscriben en el desarrollo de tradiciones militares específicamente rioplatenses (FRADKIN, 2009).⁵

De esta manera, se enfatizó en el rol de las milicias como articuladoras de las expresiones del poder a nivel local. Particularmente, por el interés de las élites de consolidarse honoríficamente, por su servicio al rey y defensa de los territorios de la monarquía. Al mismo tiempo, implicaban una contribución económica a la corona, en tanto servían a ración y sin sueldo, y su costo en tiempos de paz era prácticamente nulo (CONTRERAS GAY, 1992: 85; CORONA MARZOL, 2009: 458; MORELLI, 2009: 434). Como apunta Ruiz Ibáñez (2009), el servicio armado expresó la proclamación de la fidelidad al rey y, simultáneamente, la fiabilidad, ya que además de ser un deber del súbdito, constituyó un privilegio del vecino. De esta manera, se conformó como un medio indirecto de participación política de la vecindad en el entramado regio, ya que proteger la ciudad era, al mismo tiempo, defender la monarquía, por medio de las estructuras propias de la república local. Entonces, el cumplimiento de las obligaciones milicianas significaba una integración plena a la sociedad política, condicionada, naturalmente, por el origen de cada persona en una sociedad jerárquica (p. 13, 15).

En Buenos Aires, en la primera mitad del siglo XVIII y, particularmente, en el periodo que su Cabildo denominó como la “guerra contra los indios infieles”, a partir de 1738, las autoridades milicianas intervinieron activamente en la política defensiva de la frontera sur (VASSALLO, 2025a). De manera articulada o conflictiva con otros actores corporativos, buscaron imponer y/o negociar sus objetivos e intereses, en lo que sería una efectiva valoración de la función de la ciudad y sus habitantes. En resumidas cuentas, como una instancia de refuerzo del poder local.⁶ Un fenómeno que no fue

⁵ El autor define las tradiciones militares como el “conjunto de concepciones, normas, prácticas y experiencias forjadas en torno a la organización militar y milicianas colonial”. En este sentido, [repetición borrada] destaca que, aunque las tradiciones “emergían de la matriz común del Imperio español”, no fueron siempre su réplica. Esto se debía, por un lado, a que no se constituyeron desde una matriz exclusivamente hispana, sino de la experiencia política y militar que emergió en Europa desde el siglo XVI; por el otro, “porque las formas que adoptó la organización militar imperial no respondían sólo a los designios o a las aspiraciones de sus mandos militares sino también a las experiencias que emergían de los espacios coloniales y que, pese a sus notas comunes, eran irreductibles” (FRADKIN, 2009: 3). Véase también, en relación con las características de las tradiciones y prácticas de las milicias en la frontera sur de Buenos Aires, tanto en el periodo de las gobernaciones de Río de la Plata y Tucumán como en el periodo virreinal: (MAYO y LATRUBESSE, 1998) [borrar este paréntesis]; NÉSPOLO, 2012; OLMEDO y TAMAGNINI, 2019).

⁶ La noción de poder local opera en una doble acepción. De la ciudad y su vecindad, en relación con y en el cuerpo político de la monarquía (JUMAR, 2022); y de los oficiales milicianos [texto suprimido]

exclusivo del territorio americano ni de la Monarquía Española (RUIZ IBÁÑEZ, 2009: 21).

No obstante, aunque no son objeto de este estudio, no debe perderse de vista que el alistamiento en las milicias excedió a aquellos que eran considerados vecinos. Es más, su desarrollo creciente fue posible porque también debieron tomar las armas compañías formadas por indios (naturales y “paraguayos”) y castas (como pardos y morenos), además de la colaboración de partidas de “indios amigos”. Asimismo, el empleo creciente de las milicias porteñas fue uno de los reflejos del declive del principal cuerpo armado de la región rioplatense hasta, por lo menos, la década de 1730: las milicias guaraníes de las misiones jesuitas.⁷

Junto con el proceso de mayor movilización miliciana en la jurisdicción porteña, se produjeron algunos cambios en su ordenamiento, basado en la formación de compañías sueltas.⁸ No se trata de una reglamentación amplia, aunque sí plantea algunos lineamientos sobre cómo empezaba a pensarse y desarrollarse la organización de los soldados vecinos y su rol en el entramado defensivo de la monarquía, en un contexto de gran complejidad y conflictividades múltiples.

La instrucción de 1746 y las milicias de Buenos Aires

Cuando llevaba poco más de tres meses en Buenos Aires, en 1746, el gobernador José de Andonaegui dictó una instrucción para el maestre de campo Juan de San Martín, a quien había nombrado recientemente en ese oficio.⁹ La instrucción reglaba las milicias de caballería, infantería y forasteros de la ciudad y su jurisdicción.¹⁰ Si bien no es dable sobredimensionar el peso de esta instrucción para el ordenamiento de estas tropas

(capitanes y sargentos mayores) indispensables para movilizar las tropas de vecinos de la ciudad y la campaña (FRADKIN, 2012: 252; BIROLO, 2014: 63-64; ALEMANO, 2022: 209-261).

⁷ Sobre la organización y movilización de estas milicias desde el siglo XVII y su declive en el periodo señalado, véase, entre otros, SVRIZ WUCHERER (2019).

⁸ Aunque se planteó su formación a partir de la década de 1740, el padrón levantado en Buenos Aires y su jurisdicción rural en 1738 registró a los hombres en condiciones de tomar las armas en base a las compañías de pagos, mayoritariamente, bajo el nombre de sus capitanes, a la usanza de las compañías de tercios previas a las reformas militares de Felipe V. “Padrón de la vecindad de esta ciudad y su jurisdicción hecho por los diputados nombrados para ello” (Padrón 1738), Año 1738, Universidad de Buenos Aires (UBA), Documentos para la Historia Argentina (DHA). Tomo X. Padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires (1726-1810), Buenos Aires, Peuser, 1920-1955, pp. 188-328.

⁹ En los hechos, el nombramiento de San Martín constituía una restitución en ese oficio, en el que había sido cesado en 1740 después de un gran malón contra los pagos de Buenos Aires, del que fue responsabilizado. Sobre el rol de San Martín y su linaje en el cabildo de Buenos Aires desde comienzos del siglo XVIII, véase Birocco (2017: 37-44); Vassallo (2025a: 273-276).

¹⁰ Instrucción, 1 de marzo de 1746, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2-, f. 453-456 v.

porteñas, sí es importante considerar el contexto de reforma miliciana emprendido por la administración de Felipe V para comprender su naturaleza.

Tras sucesivos intentos de reforma en 1704 y 1719, en 1734, bajo el impulso de José Patiño, se produjo la reorganización definitiva de las milicias provinciales en Castilla, estructuradas como un ejército de reserva de alcance nacional que, además, facilitó que la tropa veterana (reorganizada desde la Guerra de Sucesión) quedara abocada a las tareas de mayor relevancia (ANDÚJAR CASTILLO, 2002: 629-630). Sin embargo, su implementación efectiva no fue automática y las primeras unidades se introdujeron a comienzos de la década siguiente (CORONA MARZOL, 2009: 438). A diferencia de lo ocurrido con las provinciales, las milicias urbanas no contaron con una ordenanza específica, por lo que las instrucciones y reglamentos dictados por los capitanes generales establecieron disposiciones para su funcionamiento cotidiano (CORONA MARZOL, 2009: 447).¹¹ La instrucción de Andonaegui operó en este sentido y buscó reglar, al menos mínimamente, su empleo y organización en la jurisdicción porteña.¹² Antes de profundizar en su contenido, nos detendremos en un antecedente interesante.

En 1744, en un acuerdo del cabildo en el que aún estaba muy presente un malón reciente contra el pago de Luján, y mientras se desarrollaba la sumaria contra el cacique *Calelián* como responsable de este ataque, se sometieron a votación dos proyectos para “la mayor seguridad de esta ciudad y su jurisdicción”. Uno de ellos, apoyado por el consistorio, fue planteado por el regidor Juan de Eguía, junto con la implementación de la propuesta verbal del gobernador Domingo Ortiz de Rozas (1742-1745) de fundar dos fuertes fronterizos, uno solventado por el gobernador y otro por el cabildo.¹³

El proyecto de Eguía constaba de varios puntos, y abordaba, fundamentalmente, el arreglo de las milicias para encargarse de la defensa frente a los nativos. Para ello, el regidor afirmó que era necesario establecerlas “en la forma posible sobre el pie en que

¹¹ Esta diferenciación se clarificaría en Buenos Aires con la Ordenanza de 1801 (FRADKIN, 2012: 257; 2014: 141).

¹² A los pocos días de su gobierno, también dictó una instrucción para el teniente de gobernador y la compañía de dotación de Santa Fe, que contiene lineamientos más específicos a problemas de funcionamiento de esa compañía, Acta del 29 de noviembre de 1745, Archivo Histórico de la Provincia de Santa Fe (AHPSF), Actas del Cabildo de Santa Fe (ACSF), Tomo XI, f. 324-325.

¹³ Acuerdos, 26-09-1744, Serie II, Tomo VIII, p. 576.

se hallan en Europa”, con apoyo de la experiencia militar del gobernador.¹⁴ Esta tropa debía componerse de un mínimo de mil hombres, divididos en veinte compañías de 50 cada una, para que “sus capitanes puedan con más facilidad gobernarlas”:

“[...] que estas Compañías, puedan, y devan tener maior numero, por que como esta gente no es pagada, y vive de su trabajo, pueden algunos hallarse lexitimam.¹⁵ ocupados a distancia, y ausentes, y es menester llevar estos de modo que sprê se pueda contar sobre mil hombres efectivos”.¹⁵

El arreglo de estas tropas debía desarrollarse, además, por medio de su preparación en el manejo de las armas y el ejercicio militar, el pase de revistas, alardes y corridas de la campaña “en la conformidad que antiguamente lo practicaban”. Por lo tanto, se proponía que su instrucción estuviera a cargo de algunos oficiales del presidio “que estén diestros en él y puedan instruir a los demás”.¹⁶ Se establecían, de esta manera, dos cuestiones. Por un lado, se promovía un modelo de instrucción como el contenido en las ordenanzas de 1734, que se implementó en Buenos Aires 30 años después. Por el otro, se sugería que las milicias habían formado, en años anteriores, cuerpos confiables y arreglados, y que llevaban años desorganizadas:

“El propuesto medio es Util, es necesario, y es eficaz no solo para reprimir à los Indios, y embarzar sus ostilidades, sino para hallarse en buen estado de defensa en qualquiera imbas.¹⁷ de enemigos. [...] La diferencia que ay de hallarse esta Tropa de milicias sobre un buen arreglam.¹⁰, ô no, ademas que por su naturaleza, es patente, se manifiesta por los efectos. En el tpô que las Milicias se hallaron aunadas, y con su formalidad de disciplina, no se experimentavan los Insultos de los Indios, estos estavan subrogados, y enteram.¹⁶ sugetos. En tres diferentes ôcasiones que se pasò à tomar la Colonia del Sacram.¹⁰, se consigió la empresa abanzando la Plaza en una, y trayendo la jente prisionera, y estrechandoles en otras, à que la desamparasen, y saliendo fugitivos en sus navios; pero despues que la espresada tropa cayò en este especie de avandono, las vezes que los Indios hicieron sus clandestinas irrupciones, executaron lamentables estragos sin haver experimentado el castigo; Y asi la necesidad y utilidad de este arreglam.¹⁰, esta fundada en la razon, y en la esperiencia”.¹⁷

La reconstrucción que realizó el regidor —que asoció los mejores tiempos de las milicias porteñas con las campañas contra Colonia del Sacramento de 1680, 1705, y la

¹⁴ *Representación del regidor Don Juan de Eguía sobre los medios de sostener la guerra contra los Indios, y poner el País a cubierto de hostilidades* [Representación], 26 de septiembre de 1744, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2, f. 277-277v. En este sentido, Ruiz Ibáñez (2009) sostiene que, aunque no hubo un plan general para establecer las milicias territoriales en toda la monarquía, circularon modelos administrativos influidos por diversos ensayos practicados a lo largo y ancho del imperio (p. 28).

¹⁵ Representación, 26 de septiembre de 1744, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2, f. 277v.

¹⁶ Representación, 26 de septiembre de 1744, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2, f. 278.

¹⁷ Representación, 26 de septiembre de 1744, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2, f. 278v; 279-279v.

última de 1735-1737–, y los hechos posteriores, nos hacen suponer que Juan de Eguía, sin experiencia militar en Buenos Aires, le dio voz en el consistorio a los intereses de su suegro, Juan de San Martín.¹⁸ En este sentido, si bien no se lo señala de manera expresa en el proyecto de Eguía, el asunto remite al juicio de residencia contra el gobernador Miguel de Salcedo (1734-1742). Allí se levantó un cargo contra el capitán general saliente por no mantener arreglada la tropa de milicias después de la guerra de Colonia (que encabezó el propio gobernador), no pasar revistas de los efectivos ni hacer los ejercicios correspondientes durante los días festivos.¹⁹

Además, en la representación de Eguía, apareció un punto que se repitió durante los años siguientes. Este se basaba en las respuestas del rey a las peticiones elevadas por el Cabildo desde finales de la década anterior, fundadas en la “guerra contra los infieles”. Allí, señalaba que la plaza contaba con 800 efectivos de tropa pagada, que ésta se encontraba distribuida y afectada a la defensa de Montevideo, el campo del bloqueo y otros parajes de las múltiples fronteras rioplatenses. Es decir, que a pesar de contar con dicha dotación, esta se hallaba afectada a la defensa del flanco atlántico de la gobernación, y que las milicias eran fundamentales para mantener al país “a cubierto de hostilidades” de los indios.²⁰

Finalmente, Eguía señaló la necesidad de que las milicias llevaran a cabo batidas y exploraciones de la campaña. Así, podrían dar aviso de posibles invasiones y evitarían los ataques por sorpresa, dado que los indios no hacían batallas frente a frente, sino incursiones rápidas de robo y toma de cautivos.²¹

¹⁸ Juan de Eguía era natural de Ochandiano. Llegó a Buenos Aires en 1734 y se casó con Gerónima de San Martín y Avellaneda en 1736. Además de la regiduría, fue alcalde de segundo voto en 1740 y alcalde de primer voto en 1743 (IBARGUREN, 1983; JUMAR, 2003).

¹⁹ De hecho, la falta de disciplina de las milicias fue uno de los pocos cargos de la residencia por el cual se lo condenó al gobernador a pagar 200 pesos, aunque el juez consideró que había dado las providencias necesarias, *Residencia del Brigadier Don Miguel de Salcedo del orden de Santiago* (Residencia), 1742, Archivo General de Indias (AGI), Escribanía, 1194. Vale destacar que Salcedo fue quien había quitado a San Martín el oficio de maestre de campo en 1740.

²⁰ Acerca de la tropa regular de Buenos Aires en este periodo, véase Vassallo (2024).

²¹ Así las describió Juan de Eguía: “[...] los indios que nos hacen la guerra, ni en número de gente, ni en valor son comparables a los españoles; jamás presentaron batalla, ni los esperan cara a cara; se valen de la ventaja de ser diestrísimos jinetes, y toda la defensa y seguridad de sus vidas la ponen en los pies de los caballos. El modo que tienen de hacer la guerra es venir silenciosa, y subrepticamente y asaltar un pequeño Pago, cogiendo la poca gente que en él se halla descuidada, y desprevenida, robar todo lo que pueden, y huir con toda brevedad como ladrones, de manera que la noticia de su invasión es la ejecución del golpe; si de antemano son sentidos ya se les frustró el intento, sus principales fuerzas son el descuido de los españoles, y así se les ha de oponer la vigilancia”, Representación, 26 de septiembre de 1744, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2, f. 278v; 279v-180. En el proceso que analizamos, la “guerra contra los indios infieles” fue un conflicto irregular, es decir, que no se desarrolló como un enfrentamiento permanente de

Los resultados inmediatos de esta representación redundaron, por un lado, en la instrucción del gobernador Ortiz de Rozas para que, del padrón de población recientemente levantado, el cabildo le remitiera “extracto individual separado de la gente de armas”.²² Posteriormente, se reunió en el cabildo una junta de guerra, que resolvió, entre otras cuestiones, la formación de lo que se ha llamado la primera línea de fortines al sur de la ciudad, y el cobro de un ramo de guerra a las carretas que entraban y salían de la plaza. Si bien el establecimiento de estos fortines implicaba una afectación mayor para las milicias que constituirían sus guardias y practicarían las correrías, esto no derivó en el dictado de una reglamentación de las características que observaremos a continuación.²³

Un año después, el gobernador Andonaegui dictó la instrucción para el arreglo de las milicias, cuya comandancia retomó San Martín. Constaba de 14 capítulos, que incluyeron 4 sobre los indios amigos, los infieles y los de la reducción jesuítica de Concepción de Pampas, artículos que se refieren específicamente a la frontera sur, que no analizaremos aquí para detenernos en las dimensiones normativas y organizativas de la tropa miliciana.

En primer lugar, se estableció que el maestro de campo debía procurar (con “discreción y habilidad”) que todos los soldados estuvieran armados, según sus posibilidades, con “armas de fuego, caballos, espadas, lanzas, dardos y otras acostumbradas contra indios enemigos”. En segundo término, la afectación del servicio excedía a la guerra contra los infieles, puesto que:

“A estas Milicias se les obligará a hacer el servicio combeniente para la seguridad de esta Ciudad, sus campañas, chacaras, estancias, ranchos, Ganados, de toda especie, sembrados, y seguridad de los caminos para el trâto, y comercio lícito nombrandolas para dhôs fines con sus Oficiales el numero competente alternativamente sin que unas sean mas travajadas que otras atendiendo, que no sean ocupadas quando no ay necesidad de ellas para que acudan a sus Casas, haciendas, y obligaciones, y se les devera dâr trato cariñoso, y atento a los que saven cumplir con su obligacion, y a los que faltaren a ella reprehenderlos la primera vez, y a la segunda castigarlos según sus delitos”.²⁴

gran alcance. En la mayoría de los hechos, no implicó luchas abiertas entre dos o más bandos sino, visto desde la perspectiva del gobierno porteño, “hostilidades” y “castigos” con distinta magnitud e intensidad (VILLAR, JIMÉNEZ y ALIOTO, 2008; VASSALLO, 2017). Sobre los modos indígenas de hacer la guerra que se mantuvieron a comienzos y mediados del siglo XIX, véase Reguera (2021: 71, 73).

²² Acuerdos, 07-12-1744, AECBA, Serie II, Tomo VIII, p. 617.

²³ Hemos analizado detalladamente esta coyuntura en Vassallo (2025a: 184-195).

²⁴ Instrucción, 1 de marzo de 1746, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2-, f. 453.

La alternancia del servicio era un tema sensible. Como se expresaba, el gobernador mandaba que las milicias obligatoriamente debían cumplir con su servicio, pero que no habrían de movilizarse si no había necesidad de ellas, para procurar que pudieran asistir a sus haciendas y obligaciones, en particular entre la tropa, que vivía mayoritariamente de sus labranzas.

La instrucción facultó al maestre de campo para cambiar a los oficiales “que no sean a propósito”, siempre con mediación del gobernador para emitir sus despachos, “procurando que sean sujetos hacendados, honrados, bien nacidos y de espíritu porque deseo tengan estas milicias estimación, subordinación y respeto a sus oficiales, y estos a su maestre de campo”.²⁵ De esta manera, no solo se procuraba que la conformación de la oficialidad se correspondiera con los criterios jerárquicos propios de la honorabilidad del servicio. También abría, por medio de uno de sus más conspicuos exponentes como Juan de San Martín, un espacio de poder y representación del grupo de hacendados-oficiales de milicias, que comenzaban a emplear esta denominación en sus memoriales ante el cabildo y el gobernador, con quien se manifestaba cierta cercanía.²⁶

Del mismo modo, junto con el auxilio a los ministros de las justicias ordinaria, eclesiástica y de real hacienda, el gobernador estableció algunas limitaciones para los jueces comisionados, que no podrían disponer de más milicianos que los necesarios para sus comisiones, y nunca de forma permanente, para que el servicio no recayera siempre en los mismos sujetos. No obstante, como apuntamos en la introducción, la obligación de servir al rey y defender la patria, se habilitaba el empleo limitado de personeros, pagados y armados, “y esto se entienda para las guardias y correrías, pues habiendo enemigos personalmente han de asistir a la defensa de esta jurisdicción”.²⁷

Por último, se establecieron los artículos sobre la conducta de los milicianos: que vivieran cristianamente, “sin bandos, parcialidades y enemistades”, que tuvieran respeto por las iglesias y sacerdotes y, punto a considerar, “mientras estuvieran en campaña, (ni

²⁵ Instrucción, 1 de marzo de 1746, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2-, f. 453v.

²⁶ De hecho, como muestra de esta cercanía, Andonaegui había ofrecido como fiador de su cargo de gobernador a Juan Francisco Basurco, un importante criador de ganado y propietario de esclavos del pago de Arrecifes, identificado como uno de los vecinos más ricos del norte de la campaña porteña, y capitán de milicias, Acuerdos, 22-11-1745, Serie III, Tomo I, pp. 92-94.

²⁷ Instrucción, 1 de marzo de 1746, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2-, f. 453v.

en sus casas) no deberán hacer daños en ganados, ni en otras cosas ajenas, pues las milicias son para evitar dichos daños a los vasallos del rey”.²⁸

En el documento analizado no hay ninguna referencia al fuero militar. Sin embargo, este habría funcionado, al menos entre los oficiales, durante los periodos en los que los milicianos se hallaban en campaña, no sin conflictos de por medio. Esto se puede observar a partir de un hecho ocurrido algunos años después. A finales de 1754, el teniente de maestre de campo Cristóbal Cabral encabezó una expedición a las salinas. Su objetivo era, además de abastecer de sal a la ciudad, atacar a la parcialidad del cacique Rafael *Yahatti*. Este líder nativo era uno de los presuntos responsables del abandono de la misión jesuita de Concepción de Pampas en 1753, y de distintos robos y ataques a las estancias fronterizas. En un pasaje del diario que formó durante la expedición, Cabral fue muy elocuente respecto de la cuestión del fuero militar:

“En este día [9 de diciembre de 1754], luego que aclaró, caminé, y se avistó la frontera y guardia de Luján; y habiendo llegado a dicha frontera por aquellas inmediaciones de la guardia, me dieron noticia, que el maestre de campo don Lázaro Mendinueta había prendido a los dos capitanes don Pedro Rodríguez y don Juan Miguel de Melo, y puestoles a cada uno un par de grillos, y remitidos a esa ciudad con un cabo y seis hombres. Este fue un duelo para mi y para toda la gente, diciendo todos, que qué esperanza tenían ya los vecinos, pues después de haber sacrificado su vida en cumplimiento de órdenes superiores y de su obligación en defensa de ambas Majestades, habían prendido a aquellos dos capitanes, poniéndoles grillos, afrenta que no se había hecho aún con los que no querían obedecer; siendo así que el rey manda, que gocen, y deban gozar los mismos fueros que los militares cuando estén con el ejercicio de las armas...”²⁹

Este fuero se basaría en las ordenanzas de milicias dictadas para el territorio peninsular en 1734 (que aplicaban a la justicia criminal, no a la civil), y tendrían su origen en la real orden de agosto de 1624 que, extensiva a los territorios americanos, tuvo que ser renovada en distintas épocas (MONFERINI, 1961: 250).³⁰

La instrucción de Andonaegui da cuenta de un momento clave para el desarrollo de un primer giro militar de la defensa fronteriza de Buenos Aires, en la que las milicias adquirieron un rol cada vez más relevante. Este se consumaría posteriormente con el establecimiento de las compañías de blandengues en 1752. La instrucción, asimismo, se

²⁸ Instrucción, 1 de marzo de 1746, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2-, f. 453v-454.

²⁹ *Diario y otros anexos de la campaña que en 1754 hizo el Maestre de Campo Don Cristóbal Cabral en las Pampas de Buenos Aires contra los Indios Infieles* (Diario), 9 de diciembre de 1754, Biblioteca Nacional de Río de Janeiro (BNRJ), Colección De Ágelis (CDA), I-29, 9, 50, f. 98-100.

³⁰ Otro caso de apelación al fuero [suprimir la n] militar, esta vez, en el marco de un pleito comercial, ha sido analizado por Moutoukias (2002: 77).

articuló sobre la base de un proceso de movilización miliciana cada vez más frecuente y, además, reglado, en sintonía con un proceso generalizado de militarización de la monarquía. Así es posible comprender estas reglamentaciones (con inclusión del proyecto precedente de Juan de Eguía) en un marco más extenso, que comenzó a arraigarse desde comienzos de siglo y a profundizarse a mediados de la centuria. Trataremos de observar, ahora, su dimensión numérica.

La movilización miliciana: 1735-1756

Ofrecer datos cuantitativos sobre las milicias de Buenos Aires constituye un ejercicio muy complejo. Para el periodo que nos ocupa, los datos son fragmentarios y en ocasiones contradictorios.³¹ La falta de revistas (cuyo carácter incompleto también se verifica en las tropas regulares) obliga a realizar una búsqueda por distintos legajos y expedientes que, pese a su contenido narrativo, nos proveen información para construir algunos datos sobre un tema que aún requiere mucha indagación. Por esta razón, optamos por registrar la movilización efectiva de estas tropas entre dos conflictos de magnitud: el sitio contra Colonia del Sacramento (1735-1737) y la Guerra Guaranítica (1754-1756), para mensurar su alcance y comprender, en el mismo periodo, su actuación en la frontera sur, que era su objeto más importante y recurrente.

El Cabildo de Buenos Aires cumplió un rol fundamental en la movilización (y también en la desmovilización) de las milicias. Esta se desarrolló bajo tres móviles y modalidades:

1) Campañas militares organizadas a partir de órdenes y/o resoluciones monárquicas. Siempre mediadas por las decisiones estratégicas de los gobernadores de turno, estas tropas participaron en conflictos bélicos contra la corona de Portugal, como el sitio contra Colonia del Sacramento; y en las campañas de la Guerra Guaranítica, aunque en este caso hubo contraprestación pecuniaria.

2) Expediciones organizadas como respuesta y castigo, y/o exploración y ataque contra los llamados “indios infieles”, y escolta de las partidas que salían a la campaña a

³¹ En términos generales, puede concluirse que, en efecto, la movilización miliciana creció fuertemente entre mediados del siglo XVII y mediados del XVIII, con algunas connotaciones particulares. Según sintetiza Fradkin (2012: 251), entre 1664 y 1765, Buenos Aires pasó de 359 a 6.749 milicianos alistados. No obstante, la última cifra solo se entiende al considerar la inclusión de indios (ladinos y guaraníes) y castas (pardos y negros libres) y todos los españoles de la ciudad y la campaña que podían tomar las armas. En síntesis, se masificó el servicio miliciano, en base a la segmentación de los grupos socioétnicos y territoriales.

recoger ganado, cosechar trigo o viajar a las salinas. Se trata de los motivos más recurrentes y, hasta la formación de las compañías de blandengues (1752), fueron a ración y sin sueldo. Estas posibilitan la obtención de información sobre múltiples aspectos de este tipo de tropa, como el número y tiempo de movilización de los vecinos, y las desertiones.

3) Guardias y batidas en la frontera. Con antecedentes en la fundación del fortín de Arrecifes en 1738, se desarrollaron sobre todo desde 1744-1745, a instancias de los planes defensivos propuestos por Eguía y San Martín. Entrada la década de 1750, con el establecimiento de las compañías de blandengues, la función recayó en estas milicias pagas, con la excepción de una guardia en el pago de Matanza (ver **Mapa N°1**).

Mapa N°1: Buenos Aires: pagos, curatos, misiones y fuertes fronterizos³²



Fuente: Vassallo (2025a: 247).

³² La ubicación de los fuertes fronterizos es aproximada, dado que hay diferentes opiniones sobre su establecimiento y, al mismo tiempo, se ha ponderado su movilidad. Las misiones jesuitas de las sierras (Pilar y Desamparados) fueron abandonadas antes de la fundación de las compañías de blandengues.

Las diferencias entre las dos últimas pueden resultar un poco difusas. Lo que nos interesa destacar es el punto nodal de la diferenciación: lo que implica una movilización puntual y limitada en el tiempo de las compañías milicianas, a diferencia de un destacamento permanente que afectaba de forma alternada a los vecinos. Junto con ello, naturalmente, la paga podría marcar una diferencia, aunque los estudios sobre los blandengues han señalado matices sobre la disciplina de estas tropas.

Las guardias fronterizas

El rol de los milicianos como guardias de la frontera lo observamos desde 1738, cuando se estableció un fortín en el salto del río Arrecifes, en tierras del alférez real del Cabildo Francisco Díaz Cubas. Al año siguiente, el gobernador Miguel de Salcedo nombró, por primera vez, maestro de campo a Juan de San Martín y lo instruyó “para que reglase la gente y corriese a su dirección la elección de oficiales que conociese más a propósito como práctico y experimentado, señalase los puestos en que debían ponerse las guardias y centinelas, despachase corredores a la campaña” y se encargara de dar las órdenes necesarias para “poner en defensa a las fronteras”.³³

De hecho, Salcedo afirmó que su antecesor, Bruno Mauricio de Zavala (1717-1734), había mandado a que se desarmaran las milicias, por lo que su decisión fue movilizarlas, puntualmente, desde el inicio del sitio contra Colonia del Sacramento en 1735. La decisión de Zavala, probablemente, se fundó en una real orden de 1721, que mandó (según una cédula de 1695) que “los vecinos de esa ciudad no se empleen sino en ocasiones graves de enemigos a la vista”. Asimismo, se argumentó que “la ciudad expone el mismo reparo siempre que sus vecinos hallan de apartarse de ella para cualquier función que se ofrezca”.³⁴

Ahora bien, si retomamos el punto de las guardias, al momento del gran malón de 1740 solo se hallaba establecida la del pago de Arrecifes. Dos meses después de esta incursión, el cabildo ordenó que “se pongan fuertes en las fronteras de cada pago en los

³³ Residencia, 1742, AGI, Escribanía 902A, Cuerpo 3, f. 196-196v. A partir de los términos del gobernador, al decir que “instruyó” al flamante maestro de campo, es posible que le haya dado un ordenamiento de las características que hemos analizado para el caso de Andonaegui, aunque no hemos hallado dicho documento.

³⁴ Real Orden sobre el empleo de las milicias de la ciudad, 16 de mayo de 1721, AGN, Sala IX, 24-10-9, f. 110-111. No obstante, las milicias porteñas participaron de la expulsión de los portugueses de Montevideo, lo que motivó una carta del gobernador al rey para informar sobre su cooperación, con “desvelo y vigilancia”, Bruno Mauricio de Zavala a S.M., 19-06-1724, Acuerdos, Serie II, Tomo V, pp. 352-363.

sitios más cómodos para defender la tierra”.³⁵ A partir de allí, se habrían formado otras guardias en los pagos de Magdalena, Matanza y las Conchas. No obstante, la escasa información al respecto y las acciones posteriores nos llevan a dudar sobre su efectividad o, incluso, su funcionamiento permanente.

El padrón de 1744 registra la presencia de una guardia en el pago de Matanza, establecida en la estancia de Pedro López, con un sargento y 6 soldados que “se mantienen de la vecindad contra la voluntad de los dueños de los ganados”.³⁶ Al año siguiente, el citado plan propuesto por San Martín en la junta de guerra indicaba que había que enviar a esa guardia la compañía de paraguayos de la Costa, al mando del capitán Juan Fredes, 25 soldados de infantería y rehacer el fuerte.³⁷

Diez años después, cuando ya funcionaban las tres compañías de blandengues en los Pagos de Arrecifes (Salto), Luján y Magdalena (El Zanjón), su pie incluía el funcionamiento de un “pequeño destacamento de milicianos” en el pago de Matanza, dada la extensa distancia entre la compañía de Magdalena y la de Luján. Los hombres de esta guardia ascendían a 50,³⁸ aunque se afirmó que el sargento mayor López la mantenía en su estancia “sin guardar frontera, ni hacienda”.

Las directrices para el pago de Las Conchas fueron en el mismo sentido: que se destinaran allí dos compañías: 25 hombres de infantería de la de José Sampayo, la compañía de don José Ortega (capitán de la Cañada de Escobar), “y el fuerte que le ponga según y conforme estaba quien lo quitó de allí”. No obstante, a diferencia del padrón de Matanza, no hay referencias al funcionamiento de la guardia en Las Conchas en 1744, por lo que se habría conformado durante el año siguiente y abandonado a comienzos de la década de 1750 (THILL y PUIGDOMOENECH, 2003: 410). En ambos casos, dado el contexto que reconstruimos, debemos ponderar la intención de Juan de

³⁵ Acuerdos, 15-02-1741, Serie II, Tomo VII, p. 259.

³⁶ Padrón de la vecindad de esta ciudad y su jurisdicción hecho por los diputados nombrados para ello, 1738, UBA, DHA, Tomo X, Padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires, Buenos Aires, Peuser, 1920-1955, p. 671.

³⁷ “[...] y por lo que mira al fuerte que estaba construido en dho pago con los cañones por barabales y demas utensilios, que lo lebante y ponga como estaba quien lo desysó a la Costa”, Junta de Guerra, 11-01-1745, AGN, Cabildo, IX, 19-2-2, f. 333. Thill y Puigdomenech (2003) señalan que, posiblemente, este fortín se emplazó en la laguna de Monte (p. 435).

³⁸ En 1755, el sargento mayor José López se dirigió al cabildo, pidió manutención para 50 hombres “que tiene de guardia en el pago de La Matanza”, Acuerdos, 27-11-1755, Serie III, Tomo I, p. 575. A partir de este acuerdo, Thill y Puigdomenech (2003) consideraron que su fundación se habría dado en ese momento, porque la anterior se habría desguarnecido en 1753 (p. 235).

San Martín de reivindicar sus años como maestro de campo y criticar la política pacifista de su sucesor Cristóbal Cabral.

En Luján, “respecto de ser la más combatida de los enemigos” y objetivo reciente de un malón, indicó “se le señalen tres compañías”, las de los capitanes Pedro Leguizamo y José de Zárate, que recientemente habían salido al castigo de los indios; y la de Mateo López, capitán del rincón de la Cañada de Escobar.

En los dos puntos extremos de la campaña mencionados en la junta, Areco y Magdalena, se tomaron medidas similares: en el primer caso, se dispuso que se agregara a la compañía de Jacinto Piñero la de Tomás Figueroa de la cañada de la Cruz. En Magdalena, que se incorporaran 25 hombres de infantería a su única compañía, donde se conformó la guardia de El Zanjón, locación que correspondió años más tarde a la compañía de blandengues “La Atrevida” (THILL y PUIGDOMENECH, 2003: 145; 187).

En 1748, San Martín afirmaba tener guarnecidas las fronteras frente a una posible incursión indígena. Para ello, dispuso al maestro de campo José de Zeballos en Arrecifes con 150 hombres; al capitán Jacinto Piñero en el pago de Areco “con todos los vecinos del partido”; en Luján, al capitán Juan de Chevez con todos los soldados de su compañía y los vecinos; al capitán Fermín Gómez, con las mismas disposiciones, en Las Conchas; y en Matanza al capitán Isidro Velázquez.³⁹

De hecho, como se mencionó allí, la última guardia previa a la formación de las compañías de blandengues fue la que el capitán Juan Francisco Basurco estableció en los límites del pago de Arrecifes, al mando del maestro de campo José de Zeballos, con autorización de Juan de San Martín. Además de los reparos fundados en otras actividades que desarrollaba Zeballos como recaudador de la sisa,⁴⁰ la descripción que realizó el jesuita Florian Paucke sobre el fuerte y sus soldados no brindaba una imagen de mayor seguridad.⁴¹

³⁹ Acuerdos, 01-10-1748, Serie II, Tomo IX, p. 404.

⁴⁰ AGN, Sala IX, Cabildo, 19-2-3, f. 137-141.

⁴¹ Paucke consideró que llamar a este establecimiento un “fuerte” era motivo de risa, dado que “toda la localidad no tenía más que tres chozas edificadas a lo largo, que tenían en su derredor un cerco espeso construido con gruesos palos”, con unos soldados que, sin uniforme, estaban armados con lanzas, salvo unos pocos que contaban con fusiles, ocupados algunos de la “revisión” diaria de la región y la centinela, “el desempeño de los demás que estaban sentados abajo de las chozas no era otro que jugar a los naipes y divertirse”, Florian Paucke, *Hacia allá y para acá* (Memorias), 1780, Santa Fe, Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, 2010, p. 114-115. En este sentido, se asemeja a la caracterización

Thill y Puigdomenech (2003) señalan que esta guardia, situada en Pergamino, se creó para vigilancia aduanera y para proteger el camino de Buenos Aires a Córdoba y Cuyo (p. 525). El panorama que, en 1756, brindó el comandante de fronteras Bartolomé Gutiérrez de Paz sobre los fuertes de las tres compañías de blandengues, no era mucho más halagüeño que el formulado por el cronista jesuita, que había pasado por Pergamino unos años antes. Aunque denotó algunas diferencias en la consistencia de los fuertes, también enfatizó la necesidad de repararlos.⁴²

Las cifras de la movilización miliciana, 1735-1756

A pesar de la parquedad de las fuentes y las dudas que imprime su contrastación, es posible proponer algunas cifras de movilización miliciana entre 1735 y 1756 (ver **Cuadro N°1**). De las tres modalidades presentadas, solo se produjo una combinación de todas en los últimos años del periodo. Esto es, cuando las expediciones que encabezó el gobernador Andonaegui en el marco de la Guerra Guaranítica coincidieron con el funcionamiento de las compañías de blandengues en la frontera sur y, a finales de 1754, la expedición a las salinas que comandó Cristóbal Cabral.

Como mencionamos, el momento de mayor movilización de tropas milicianas se produjo en el contexto de las campañas de la Guerra Guaranítica. Como las cifras no corresponden a revistas, no podemos hacer un cálculo total. Sí sabemos que se efectuó un recambio entre la primera y la segunda campaña de Andonaegui a las misiones, y que 1755 y 1756 fueron años de gran movilización, dado que a las tropas de campaña se sumaron las cuatro compañías de milicias urbanas y una de forasteros,⁴³ levantadas para cubrir las guardias de la tropa regular, afectada a la guerra. En abril de 1754 se encontraban 8 compañías en el rincón de Valdés, prestas para marchar con el gobernador.⁴⁴ Estas serían parte de los 400 hombres que detalla en su diario de la primera campaña. Algunos meses después de su partida, aceptó la propuesta del síndico

de los fuertes fronterizos realizada por Mayo y Latrubesse (1998) para la segunda mitad del siglo XVIII (p. 65-69).

⁴² Bartolomé Gutiérrez de Paz a José de Andonaegui, 20-03-1756, AGN, Cabildo, IX, 19-2-6, f. 104-104v. [párrafo justificado]

⁴³ Según Pedro de Cevallos, en Buenos Aires, se consideraba forastero a los nacidos en España que habían llegado a Buenos Aires a comerciar, que no se habían casado allí, aunque llevaran muchos años como residentes. En este sentido, no habría grandes diferencias entre estos y los vecinos, y la distinción se relacionaba con el contexto político (MOUTOUKIAS, 2002: 97-98). La recurrencia a forasteros implicaría el reconocimiento al servicio del cuerpo y una instancia de movilización frente a una vecindad reacia.

⁴⁴ José de Andonaegui al marqués de la Ensenada, 27-04-1754, AGI, Charcas 215, f. 1v.

general de San Francisco, Carlos de los Santos Valiente, para levantar una compañía de caballería de 58 hombres. El proponente le pagaría el sueldo por un año, a cambio de la facultad de nombrar a los oficiales.⁴⁵ Junto con estas milicias, Andonaegui movilizó una compañía de forasteros y cuatro de caballería de la ciudad -bajo el comando de Agustín Pinedo-, para cubrir las guardias que dejaba la tropa de línea destinada a las misiones,⁴⁶ como había hecho Zavala en 1724.

Cuadro N°1: Expediciones milicianas: 1735-1756⁴⁷		
Expedición	Año	Cantidad de Milicias movilizadas
Sitio contra Colonia del Sacramento	1735	400
Expedición de Martínez Lobato al pago de Arrecifes	1738	655
Expedición de Juan de San Martín contra los indios fronterizos	1739	600
Para defender Luján y Magdalena	1740	200
Expedición de Paz realizada por Cristóbal Cabral	1741	400
Expedición de castigo a los indios en el pago de Luján	1744	69
Expedición de Cristóbal Cabral a las Salinas	1745	300
Expedición de castigo mandada por Andonaegui	1748	700-800
Expedición de Cristóbal Cabral a las Salinas	1754	120
Milicias pagas para la campaña de las misiones	1754	400
Milicias urbanas para cubrir las guardias	1755	412
Milicias pagas para la campaña de las misiones	1755	350
Milicias pagas para la campaña de las misiones	1756	800

⁴⁵ La compañía se compondría de 50 soldados, más su capitán, alférez, dos sargentos y tres cabos, y recibió aprobación real a comienzos de 1755, José de Andonaegui al marqués de la Ensenada, 05-07-1754, AGN, Sala IX, 24-10-12, f. 120; Real Orden al gobernador Andonaegui, 15-02-1755, AGN, Sala IX, 24-10-12.

⁴⁶ Manifiesto, 1757, f. 30-31; Beverina (1992: 262); Néspolo (2012: 564-565).

⁴⁷ Fuentes: AGN, Sala IX, Cabildo, 19-2-1 (1735-1738); 19-2-2 (1739-1746); 19-2-4 (1751-1752); 19-2-6 (1756); *Manifiesto de las operaciones del teniente general de los reales ejércitos, José de Andonaegui, gobernador y capitán general de las Provincias del Río de la Plata* (Manifiesto), 1757, Museo Mitre, Colección Documental Colonial, Armario B, Caja 18, n° 22; Residencia, 1742, AGI, Escribanía 902A; Diario, 1754; Acuerdos, 08-06-1739, Serie II, III; 09-02-1745, Serie II, Tomo III; Néspolo (2012: 564-565); Possamai (2010: 171). Para el año 1735, el número fue estimado en base a la cantidad de tropa española disponible en el sitio en diciembre de 1735 y la revista de tropas regulares de 1731, que contabilizó 429 hombres. En 1738, se realizó una revista que computó 705 hombres, que incluían una compañía de dragones del presidio al mando de Thomas Hilson. En 1740, el gobernador Salcedo mandó a movilizar 200 hombres al mando del sargento mayor José Ferreyra, junto con las tropas del presidio que permanecían en la ciudad, que según la revista levantada ese año ascendían a 189. El gobernador José de Andonaegui instruyó para que se movilizaran de 700 a 800 milicianos en 1748. En 1754, aunque el cabildo aprobó la movilización de 500 hombres, con la inclusión de 100 blandengues de Salto y Luján, el número no se completó. La narración de Cabral detalla la movilización de 113 pampas al mando del cacique Bravo, 12 tapes, una compañía de tapes de la costa (cuyo número no se detalló) y los citados blandengues.

Las cifras obtenidas también nos sirven para mensurar la importancia de algunas movilizaciones. Las más grandes destinadas a la frontera sur correspondieron a 1738, 1739 y 1748. No obstante, para las últimas solo contamos con los Acuerdos del Cabildo y, en los casos en que pudimos contrastarlas con otra documentación, la cifra real de milicias empleadas fue menor, como ocurrió en 1738 y en 1754.

Otra cuestión por señalar es que, al menos entre 1745 y 1752, la movilización de tropas para expediciones se sumó a las guardias fronterizas permanentes, y a otras ocupaciones, como la escolta para las recogidas de ganado alzado, la cosecha de trigo o los viajes a las salinas (MAYO y LATRUBESSE, 1998: 52). La cantidad de hombres afectados a los fuertes fue variable, y las fuentes no nos permiten corroborar que la totalidad de las tropas que se planificó destinar a estas guardias, en la junta de guerra de 1745, se haya hecho efectiva. Más bien, todo lo contrario. En este caso, tanto para las guardias como para las batidas y exploraciones, hacen referencia a 100 hombres destinados a las fronteras, en particular a los pagos del norte.

El padrón de 1744 contabilizó un total cercano a los 1.800 hombres disponibles para tomar las armas en los pagos de la campaña.⁴⁸ En la misma línea, en 1744 Juan de Eguía había propuesto organizar la población rural en 20 compañías de 50 hombres, es decir, un total de 1.000 hombres enrolados en la milicia. Además, si tenemos en cuenta que, desde 1752, se destinaron 160 hombres a las compañías de blandengues, y que, desde finales de ese año, se abandonó la reducción de Concepción, se trata de una cifra que podemos considerar correcta, porque, además, la afectación a las guardias y partidas no era permanente, sino que rotaba mensualmente.

En 1754, cuando se esperaba un ataque de los indios Pehuenches, el entonces maestro de campo Lázaro de Mendinueta, reemplazante de San Martín, dispuso el envío de 50 hombres al pago de Pergamino, para que la guardia que se hallaba allí se trasladara al Salto “a incorporarse con el resto de su compañía”, lo que sugiere que se trataba de los blandengues de “La Invencible”. La frontera de Areco debía ser guarnecida por el capitán Pablo Casco con 25 hombres de su compañía y otros 25 de la de Juan de Melo. En Luján, a diferencia de lo ocurrido casi diez años antes, solo se destinó una compañía, que era la de blandengues de José de Zárate, mientras que en Las

⁴⁸ La suma de los pagos nos da un total de 1.847 hombres entre 15 y 60 años, de los cuales 1.500 eran españoles y 350 correspondían a población de indios y castas, Padrón de 1744, pp. 328-731.

Conchas guarnecería el capitán Fermín Gómez. A Matanza fue destinado el capitán Bartolomé Jara, donde iría con 30 hombres de su compañía y 20 del capitán Ayala. El flanco sur, finalmente, quedó cubierto con la compañía del capitán Naranjo en la laguna de Pessoa, el teniente de Magdalena con 40 hombres en la estancia llamada “del inglés” y la compañía de blandengues de El Zanjón capitaneadas por Juan Blas Gago. Se imponía, asimismo, la vigilancia del maestro de campo Pedro de Acevedo en Pergamino y Salto y del capitán Gregorio Barragán a las compañías de Naranjo y el teniente de Magdalena. Por si no fuera suficiente, dictaba: “estarán prontas para cualquier urgencia las compañías de don José de Cheves, don Carlos de Ávila y don Juan Antonio León”.⁴⁹

En síntesis, 50 hombres de cada compañía de milicias sumaban 290 en las guardias que, junto con los 160 de las compañías de blandengues, totalizaban 450 hombres movilizados para guarnecer las fronteras y 150 (600 en total) para “cualquier urgencia”.

Por último, el detalle de la movilización de los años finales del periodo es indicativo de una característica específica de este contexto: las tropas milicianas movilizadas en Buenos Aires para la Guerra Guaranítica fueron pagas. Una disposición tomada por las dificultades para reclutar gente de armas,

“porque estando acostumbrada á ser rogada y pagada excesivamente para acomodarse de regular trabajo que es bien corto, pues sin este encuentran con facilidad sustento, y su libertad, les era muy duro sujetarse á la servidumbre de la Milicia p.^a ir á hacer la guerra en un pais tan distante...”⁵⁰

La decisión de pagarle a estas milicias se concibió como una forma de evitar las deserciones, un problema recurrente en el servicio miliciano.⁵¹ No obstante, no debe sobreestimarse el funcionamiento del pago, fundamentalmente, porque frecuentemente fue irregular o sufrió atrasos derivados de la administración del ramo de guerra (MAYO y LATRUBESSE, 1998: 77-78; FRADKIN, 2012: 253; 2014: 127; ALEMANO, 2022: 146).

⁴⁹ AGN, IX, 28-8-6, 06-03-1754.

⁵⁰ Manifiesto, 1757, f. 28-29.

⁵¹ Por una cuestión de extensión y complejidad específica, no abordaremos aquí la cuestión de la deserción, un problema que, además, excedió al territorio y al periodo en cuestión. Para los siglos XVIII y XIX véase, entre otros: (GONZÁLEZ, 1997; MAYO y LATRUBESSE, 1998; FRADKIN y RATTO, 2009; FRADKIN, 2014; CANCIANI, 2014; MOREA, 2015; OLMEDO y TAMAGNINI, 2019).

Consideraciones finales

La creciente movilización miliciana en Buenos Aires, correlato de un proceso de reorganización de la guarnición y de la multiplicación de los frentes de conflicto fronterizo, implicó proyectos y procesos de regulación particular, inspirados en algunos aspectos de las ordenanzas que regían en la península. La instrucción dictada por el gobernador Andonaegui en 1746 expresaba las preocupaciones y el conocimiento de un capitán general, brigadier de los reales ejércitos con una vasta carrera al servicio de las armas reales. Al mismo tiempo, daba curso a la voluntad de una parte del vecindario que pugnaba por la militarización de la defensa fronteriza y el control de la oficialidad miliciana. Así, se conformó un espacio de poder y disputa por recursos que se hizo evidente en la administración de la “guerra contra los indios infieles”.

En este sentido, consideramos que el proceso analizado en las páginas precedentes da cuenta de unos antecedentes en la organización miliciana y la búsqueda de su ordenamiento por parte del gobernador, que tuvo por corolario la formación de las compañías de blandengues y la reforma posterior, entrada la década de 1760. Al mismo tiempo, se produjo el declive de las milicias guaraníes que, aunque no tuvieron participación en la frontera sur, sí explican el creciente recurso a las milicias españolas, y la presión movilizadora que se manifestó con la concurrencia de frentes de conflicto en la década de 1750.

Visto desde una perspectiva específica del periodo estudiado, esto es, la primera mitad del siglo XVIII, en función propia y no de las reformas futuras, da cuenta de la configuración de un espacio de poder local, encabezado por los hacendados oficiales milicianos. Su actuación, articulada con las necesidades del cuerpo político monárquico, permite comprender una trama multimodal de la política de defensa en el Río de la Plata (VASSALLO, 2025a). Cuando el Cabildo de Buenos Aires informó al rey sobre la formación de las tres compañías de blandengues para la frontera sur de Buenos Aires, la respuesta del monarca fue negativa. De hecho, el rechazo del rey a la formación de compañías pagadas y su instrucción de fundar pueblos -que se sostuvo en la segunda mitad del siglo-, puede leerse en el mismo sentido: nuevas poblaciones, más vecinos y pobladores, más milicianos.

La trama defensiva multimodal se expresó en la confluencia de problemas y actores y en la resolución de problemáticas fronterizas múltiples, que enfrentaron a los

súbditos del rey de España -y sus eventuales aliados- con distintos enemigos y diferentes modalidades de conflicto. Esos actores tuvieron sus expresiones colectivas y singulares. La política defensiva atañía a las instancias decisorias del gobierno local, provincial y monárquico. Aunque también a un amplio y heterogéneo conjunto de hombres que, a lo largo de estos años y bajo condiciones diversas de organización, movilización y servicio, defendieron sus territorios: los territorios del rey.

Bibliografía

Fuentes primarias impresas o editadas

Archivo General de la Nación (AGN), Sala IX, Cabildo de Buenos Aires.

Archivo General de Indias (AGI), Audiencia de Charcas; Escribanía.

Biblioteca Nacional de Río de Janeiro (BNRJ), Colección De Ángelis.

Museo Mitre (MM), Colección Documental Colonial.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, (1926-1931). *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Serie II, Tomos V, VII, y IX; Serie III, Tomo I, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES; FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, (1920-1955). *Documentos para la Historia Argentina. Tomo X. Padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires (1726-1810)*, Buenos Aires: Peuser.

PAUCKE, F., (2010 [1780]). *Hacia allá y para acá (Memorias)*, Santa Fe: Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe.

Fuentes Secundarias

ALEMANO, M., (2022). *El Imperio desde los márgenes. La frontera del Buenos Aires Borbónico (1752-1806)*, Buenos Aires/San Fernando: Teseo/Universidad de San Andrés.

ANDÚJAR CASTILLO, F., (2002). “La reforma militar en el reinado de Felipe V”. En J. PEREIRA IGLESIAS (Coord.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746. Actas del Congreso de San Fernando* (pp. 617-639). San Fernando: Fundación Municipal de Cultura y Servicio de Publicaciones, Universidad de Córdoba.

BEVERINA, J., (1992). *El virreinato de las provincias del Río de la Plata. Su organización militar*, Buenos Aires: Círculo Militar.

BIROCCO, C., (2017). *La vara frente al bastón. Cabildo y cabildantes en Buenos Aires (1690-1726)*, Rosario: Prohistoria.

BIROLO, P., (2014). *Militarización y política en el Río de la Plata colonial. Cevallos y las campañas militares contra los portugueses, 1756-1778*, Buenos Aires: Prometeo.

CANCIANI, L., (2014). “Resistencia a la obligación de armarse. Reclutamiento y servicio miliciano en la Guardia Nacional de frontera, Buenos Aires, 1852-1879.” *Memoria Americana*, vol. 22, n° 1, pp. 33-63.

- CONTRERAS GAY, C., (1992). “Las milicias en el Antiguo Régimen. Modelos, características generales y significado histórico.” *Chronica Nova*, n° 20, pp. 75-103.
- CORONA MARZOL, C., (2009). “Las milicias urbanas del siglo XVIII: compañías de reserva y paisanaje”. En J. J. RUIZ IBÁÑEZ (Coord.), *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas* (pp. 437-459). Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria.
- FRADKIN, R., (2009). “Tradiciones militares coloniales. El Río de la Plata antes de la revolución”. En F. HEINZ (Comp.), *Experiências Nacionais, temas transversais. Subsídios para uma história comparada de América Latina* (pp. 74-126). São Leopoldo: Oikos.
- FRADKIN, R., (2012). “Guerras, ejércitos y milicias en la conformación de la sociedad bonaerense”. En R. FRADKIN (Dir.), *Historia de la Provincia de Buenos Aires. II. De la conquista a la crisis de 1820* (pp. 245-273). Buenos Aires: Edhasa.
- FRADKIN, R., (2014). “Las milicias de caballería de Buenos Aires, 1752-1805.” *Fronteras de la Historia*, vol. 19, n° 1, pp. 124-150.
- FRADKIN, R. y RATTO, S., (2009). “Desertores, bandidos e indios en la frontera de Buenos Aires, 1815-1819.” *Secuencia*, n° 75, pp. 13-41.
- GONZÁLEZ, M., (1995). *Las milicias, origen y organización durante la colonia*, Córdoba: Centro de Estudios Históricos.
- GONZÁLEZ, M., (1997). *Las deserciones en las milicias cordobesas, 1573-1870*, Córdoba: Centro de Estudios Históricos de Córdoba.
- GOYRET, T., (1999). “Huestes, milicias y ejército regular”. En V. TAU ANZOÁTEGUI (Dir.), *Nueva Historia de la Nación Argentina, Tomo II, Segunda Parte, La Argentina en los siglos XVI y XVII* (pp. 351-380). Buenos Aires: Planeta.
- IBARGUREN, C. (h), (1983). *Los Antepasados. A lo largo y más allá de la Historia Argentina. Genealogía de sus respectivos linajes*, Buenos Aires.
- JUMAR, F., (2003). “Uno del montón. Juan de Eguía, vecino y del comercio de Buenos Aires. Siglo XVIII.” Ponencia presentada en las *III Jornadas de Historia Económica*, Montevideo: Universidad de la República.
- JUMAR, F., (2022). “Río de la Plata en el mundo hispánico en el Antiguo Régimen. La formación y primera madurez de un poder local, 1580-1720’s.” *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, Vol. 9, n° 17, pp. 115-148.
- KUETHE, A., (2005). “Las milicias disciplinadas en América”. En A. KUETHE y J. MARCHENA (Eds.), *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia* (pp. 103-126). Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- KUETHE, A. y ANDRIEN, K., (2018). *El mundo atlántico español durante el siglo XVIII. Guerra y reformas borbónicas, 1713-1796*, Bogotá: Editorial Universidad del Rosario/Banco de la República.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, J., (1992). *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*, Madrid: Fundación Mapfre.
- MAYO, C. y LATRUBESSE, A., (1998). *Terratenientes, soldados y cautivos: la frontera, 1736-1815*, Buenos Aires: Biblos.
- MONFERINI, J., (1961). “La historia militar durante los siglos XVII y XVIII”. En R. LEVENE (Dir.), *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862). Vol. IV. El momento histórico del Virreinato del Río de la Plata* (pp. 203-286). Buenos Aires: El Ateneo/Academia Nacional de la Historia.

- MOREA, A., (2015). “Las deserciones en el Ejército Auxiliar del Perú durante las guerras de independencia en el Río de la Plata, 1810-1820. Una aproximación cualitativa.” *Americanía. Revista de Estudios Latinoamericanos*, número especial, pp. 159-197.
- MORELLI, F., (2009). “¿Disciplinadas o republicanas? El modelo ilustrado de milicias y su aplicación en los territorios americanos (1750-1826)”. En J. J. RUIZ IBÁÑEZ (Coord.), *Las milicias del rey de España, política e identidad en las monarquías ibéricas* (pp. 417-436). Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria.
- MOUTOUKIAS, Z., (2002). “Las formas complejas de la acción política: justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760).” *Jarbuch für Geschichte Lateinamerikas*, N° 39, pp. 69-102.
- NÉSPOLO, E., (2012). *Resistencia y Complementariedad. Gobernar en Buenos Aires: Luján en el siglo XVIII. Un espacio políticamente concertado*, Villa Rosa: Escaramujo.
- OLMEDO, E. y TAMAGNINI, M., (2019). “La frontera sur de Córdoba a fines de la Colonia (1780-1809). Guerra, saber geográfico y ordenamiento territorial.” *Fronteras de la Historia*, vol. 24, n° 1, pp. 36-72.
- POSSAMAI, P., (2010). *Colonia del Sacramento. Vida cotidiana durante la ocupación portuguesa*, Montevideo: Torre del Vigía.
- REGUERA, A., (2021). “Hacer la guerra y combatir al enemigo en las fronteras de la patria. Las memorias del coronel Manuel Alejandro Pueyrredón (1802-1865).” *Tefros*, vol. 19, n° 1, pp. 61-87.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (2009). “Introducción: las milicias y el rey de España”. En J. J. RUIZ IBÁÑEZ (Coord.), *Las milicias del rey de España, política e identidad en las monarquías ibéricas* (pp. 9-38). Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria.
- SVRIZ WUCHERER, O., (2019). *Resistencia y negociación. Milicias guaraníes, jesuitas y cambios socioeconómicos en la frontera del imperio global hispánico (ss. XVII-XVIII)*, Rosario: Prohistoria.
- THILL, J. y PUIGDOMENECH, J., (2003). *Guardias, fuertes y fortines de la Frontera Sur. Historia, antecedentes y ubicación catastral*, Buenos Aires: Servicio Histórico del Ejército. 2 Tomos.
- VASSALLO, N., (2017). “Guerra en las fronteras: los bordes meridionales del Imperio Español y la dinámica del conflicto en las décadas centrales del siglo XVIII.” *Tefros*, vol. 15, n° 1, pp. 41-68.
- VASSALLO, N., (2024). “Los hombres de la defensa: las tropas regulares de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XVIII.” *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 81, n° 1, e06.
- VASSALLO, N., (2025a). *Defender la llave del reino. Militarización y misionalización en las fronteras de la Monarquía Española al sur del Atlántico, 1734-1756*, Rosario: Prohistoria.
- VASSALLO, N., (2025b). “Conocer el territorio para defender la monarquía: Buenos Aires y la tierra magallánica en la primera mitad del siglo XVIII”. En J. CHIMONDEGUY, G. GARCÍA, F. ROCA y N. VASSALLO (Coords.), *Prácticas, discursos y representaciones. Aportes para una historia de la temprana modernidad entre Europa y América (siglos XVI-XIX)* (pp. 123-163). La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- VILLAR, D.; JIMÉNEZ, J.; y ALIOTO, S., (2008). “No hay más Jesucristo que la lanza. Discurso de la rebeldía, materialización ideológica del poder y prácticas políticas en las sociedades indígenas del sur de Chile y las Pampas” En E. CRUZ y C. PAZ (Comps.), *Resistencia y rebelión. De la Puna Argentina al Río de la Plata (Período Colonial)* (pp. 148-170). San Salvador de Jujuy: Purmamarka Ediciones.



PRESENTACIÓN: “FRONTERAS POLÍTICAS Y RELIGIOSAS EN LA EUROPA DEL BARROCO”*

Rosa María Alabrús Iglesias

Universidad Abat Oliba CEU, España

Recibido: 12/03/2026

Aceptado: 19/03/2026

RESUMEN

En este Dossier se refleja la división religiosa y cultural que experimentan las monarquías europeas de finales del siglo XVI y a lo largo del Barroco, como trasfondo de sus conflictos político-militares. En la monarquía hispánica, tras la victoria de Lepanto, la Reforma Católica abriría grietas en el sistema a raíz del enfrentamiento con los Estatutos de limpieza de sangre. La búsqueda de una renovación religiosa conllevó una bipolaridad católico-protestante que se fue agravando con las muchas variantes que fueron surgiendo. El mundo protestante se fraccionó entre sectores más o menos radicales y el jansenismo desestabilizaría las bases del catolicismo. En Francia, la dorsal católica cubrió los territorios que tenían como eje la antigua ruta de Lotaringia, que partiendo del centro de Italia recorría Europa en diagonal pasando por el Milanesado y Franco Condado y llegando hasta los Países Bajos y Mar del Norte. Se constituyó como frontera de catolicidad con el objetivo de controlar la amenaza de expansión protestante. El máximo punto de inflexión fue tras la revocación del Edicto de Nantes, momento en que Francia vivió con un permanente temor a la denuncia por cuestiones religiosas.

PALABRAS CLAVE: Reforma; fronteras; bipolaridad; Edicto de Nantes; inflexión.

PRESENTATION: “POLITICAL AND RELIGIOUS BORDERS IN BAROQUE EUROPE”

* Todos los artículos de este Dossier forman parte del proyecto I+D+i *Fronteras de catolicidad. El aporte femenino a la dialéctica cultural hispanofrancesa* con referencia PID2023-149144NB-100 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, cofinanciado por la Unión Europea.

ABSTRACT

This dossier reflects the religious and cultural divisions experienced by European monarchies at the end of the 16th century and throughout the Baroque period, as a backdrop to their political and military conflicts. In the Spanish Monarchy, following the victory at Lepanto, the Catholic Reformation opened fissures in the system due to the conflict with the Statutes of Purity of Blood. The search for religious renewal led to a Catholic-Protestant bipolarity that worsened with the many variations that emerged. The Protestant world fragmented into radical sectors, and Jansenism destabilized the foundations of Catholicism. In France, the Catholic backbone covered the territories along the ancient Lotharingian route, which, starting from central Italy, crossed Europe diagonally, passing through Milan and Franche-Comté and reaching the Low Countries and the North Sea. It was established as a frontier of Catholicism with the aim of controlling the threat of Protestant expansion. The biggest turning point was after the revocation of the Edict of Nantes, a time when France lived in constant fear of being denounced for religious reasons.

KEYWORDS: Reform; borders; bipolarity; Edict of Nantes; inflection point.

Rosa María Alabrús Iglesias. Profesora catedrática de Historia Moderna en la Universitat Abat Oliba CEU de Barcelona e IP del Proyecto I+D+i “Fronteras de catolicidad. El aporte femenino a la dialéctica cultural hispanofrancesa” con referencia PID2023-149144NB-100. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades cofinanciado por la Unión Europea.

Correo electrónico: ralabrusi@uao.es

ID ORCID: 0000-0001-5886-5347

PRESENTACIÓN DOSIER: “FRONTERAS POLÍTICAS Y RELIGIOSAS EN LA EUROPA DEL BARROCO”

Se conocen bien, en líneas generales, las relaciones internacionales de los países europeos en el marco del Barroco, en especial, las hispanofrancesas. Pero en los análisis que se han hecho de los conflictos político-militares, no se ha estudiado tanto la problemática cultural y religiosa que subyace en los conflictos. La disputa religiosa venía de lejos y la interrelación armónica entre Iglesia y Estado siempre fue una asignatura pendiente.

Las desavenencias entre cristianos, musulmanes y judíos de la Hispania medieval se radicalizarían a partir del establecimiento de la Inquisición española en 1478 con la fijación de cánones severos y rigurosos en el concepto de cristiandad. También es cierto que la identidad de los conversos, sobre la que incide el Santo Oficio, no siempre es fácil de definir. Con la legitimación del nicodemismo por parte de los judíos y la *taqiyyah* musulmana, se abre la espita de la sublimación del disimulo, la ocultación y la apariencia. Cuando se consolidó el protestantismo en Europa, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XVI, la confrontación religiosa sería cada vez más difícil. La bipolaridad católico-protestante se fue agravando con las muchas variantes que fueron surgiendo. El mundo hugonote se fraccionó entre sectores más o menos radicales y el jansenismo desestabilizaría las bases del catolicismo hegemonizado entonces por la Compañía de Jesús.

La primera evidencia que se constata en la Europa del siglo XVII es la de la profunda división religiosa que experimentan las diversas monarquías de su época.

La monarquía hispánica, a caballo de la Inquisición delimitó, con barreras identitarias, las fronteras religiosas sin dejar apenas margen a la tolerancia. Francia, en cambio, con su política galicana por bandera (la imposición absoluta del Estado sobre la Iglesia) jugó más la baza de la tolerancia intermitente con grandes fluctuaciones desde el Edicto de Nantes de 1598 de Enrique IV hasta la revocación de este por Luis XIV, en

1685. Las terribles guerras de religión que sufrió la monarquía francesa son el fiel reflejo de que la tolerancia fue más un principio teórico que una práctica cotidiana.

Más allá de Francia y los Austrias españoles, los países europeos se movieron en horizontes confesionales complejos como ocurrió con Inglaterra y los Países Bajos, mayoritariamente inscritos en el ámbito protestante. A lo largo del siglo XVII, el catolicismo trató de renovarse, adquiriendo connotaciones singulares en el escenario social y asistencial, pero sin acabar de consolidarse. El sueño de una confederación católico-protestante estuvo presente en la Francia barroca pero la propia problemática social de la Fronda y la política internacional de la guerra de los Treinta Años, inhabilitaron los esfuerzos en favor de la tolerancia.

Este Dossier pretende analizar las claves de la dialéctica política y cultural en la Europa barroca.

En el primer artículo, Ricardo García Cárcel analiza los avatares de la tolerancia y la intolerancia en las relaciones hispanofrancesas y la significativa porosidad de las fronteras religiosas que abre grietas en los muros que desde la Inquisición española o desde el galicanismo francés se pretenden construir.

El segundo artículo del Dossier, escrito por Frédéric Meyer, estudia la llamada “dorsal católica” constituida por los territorios lindantes entre catolicismo y protestantismo que, partiendo del centro de Italia, recorren Europa en diagonal, pasando por Milanesado y Franco-Condado, hasta llegar a los Países Bajos. En este espacio fronterizo, Meyer examina las estrategias de recatolización que intentaron formar un frente defensivo del catolicismo, ante el imperialismo protestante.

El tercer artículo del Dossier, escrito por Enrique García Hernán, enfatiza el significado que tuvo la fecha de 1571 más allá de la victoria católica en Lepanto. Para el autor, esta referencia cronológica marca un hito en la conjunción de tres personajes: Pedro de Ribadeneira, Francisco de Borja y Teresa de Jesús, en una coyuntura especial, entre otras razones, por el debate en torno a la limpieza de sangre cuyas sospechas se centran en el caso de Francisco Reinoso, camarero secreto de Pío V y buen amigo de todos los personajes citados.

Por último, el Dossier se cierra con el estudio de Rosa María Alabrús Iglesias sobre la figura de Anne-Marguerite Petit, pionera del periodismo durante la guerra de Sucesión de España y en el Tratado de Utrecht, con una obra literaria relevante que ha

generado mucho interés en la historiografía actual. Aquí, su figura es diseccionada desde la óptica de los avatares de su identidad religiosa, en una Francia repleta de importantes hostilidades entre catolicismo, jansenismo y protestantismo, y se analiza su reivindicación de la tolerancia y la libertad de conciencia, frente a los fanatismos y polarizaciones desatadas a raíz de la revocación del Edicto de Nantes por Luis XIV.



LAS FRONTERAS DE CRISTIANDAD Y CATOLICIDAD EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA*

Ricardo García Cárcel

Universidad Autónoma de Barcelona, España

Recibido: 12/03/2026

Aceptado: 14/03/2026

RESUMEN

El artículo se centra en el análisis de las fronteras religiosas que diferenciaron a cristianos, musulmanes y judíos, entre sí (fronteras de cristiandad), así como a católicos y protestantes (fronteras de catolicidad), en este caso, a partir de la Reforma protestante en los años veinte del siglo XVI. Cristianos, musulmanes y judíos compartieron muchos aspectos de sus creencias, pero con la creación de la Inquisición se establecieron barreras identitarias irreconciliables en estas religiones. En este trabajo se examina el debate sobre los orígenes de la Inquisición y la singular ambigüedad de las fronteras religiosas, más allá del esfuerzo inquisitorial en confrontar las diferencias.

En el ámbito de la dialéctica entre católicos y protestantes se recorre la trayectoria de la tolerancia y la intolerancia en las actitudes religiosas en los diversos países europeos, con especial atención a la monarquía española y la francesa.

PALABRAS CLAVE: cristianos; musulmanes; judíos; católicos; protestantes; tolerancia; Inquisición; intolerancia.

THE BORDERS OF CHRISTIANITY AND CATHOLICITY IN MODERN SPAIN

ABSTRACT

The article focuses on the analysis of the religious borders that differentiated Christians, Muslims and Jews from each other (borders of Christianity), as well as between Catholics and Protestants (borders of catholicity), in this case, starting with the Protestant Reformation in the twenties of the 16th century. Christians, Muslims and

* Todos los artículos de este Dossier forman parte del proyecto I+D+i *Fronteras de catolicidad. El aporte femenino a la dialéctica cultural hispanofrancesa* con referencia PID2023-149144NB-100 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Jews shared many aspects of their beliefs, but with the creation of the Inquisition, irreconcilable identity barriers were established in these religions. This work examines the debate on the origins of the Inquisition and the unique ambiguity of religious borders, beyond the inquisitorial effort to confront differences.

In the field of the dialectic between Catholics and Protestants, the trajectory of tolerance and intolerance in religious attitudes in various European countries is covered, with special attention to the Spanish and French monarchies.

KEYWORDS: Christians; Muslims; Jews; Catholics; Protestants; tolerance; Inquisition; intolerance.

Ricardo García Cárcel. Catedrático emérito de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Barcelona. Actualmente forma parte del Proyecto I+D+i “Fronteras de catolicidad. El aporte femenino a la dialéctica cultural hispanofrancesa” con referencia PID2023-149144NB-100. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, cofinanciado por la Unión Europea.

Correo electrónico: rgarcia.carcel@gmail.com

ID ORCID: 0000-0002-8731-3864

LAS FRONTERAS DE CRISTIANDAD Y CATOLICIDAD EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA

Ha pasado mucha agua por el río de la Historia desde la famosa polémica entre Américo Castro y Sánchez Albornoz, que debatieron en torno a la unidad y la pluralidad en la historia de España, especialmente entre 1948 y 1956, con el análisis de las esencias identitarias españolas. De la polémica pareció salir triunfante el castrismo historiográfico. La idea de la España multicultural se impuso a la España singular y la transición política de la dictadura a la democracia llevó a los altares a la España de las autonomías frente la España concebida como un todo orgánico (GÓMEZ MARTÍNEZ, 1972).

La verdad es que la identidad española es mucho más compleja del estudio de sus esencias sobre las que polemizaron Castro y Sánchez Albornoz. A parte de las variables objetivas y objetivables que concurren en la realidad identitaria, hay que tener presente el componente subjetivo de la conciencia o voluntad de ser, la trascendencia de las percepciones (lo que Benedict Anderson definió como “comunidades imaginadas”) en las que interviene la experiencia subjetiva de la diferencia, de la alteridad. El propio Anderson (2016) sentenció que para conocer quién eres, tienes que saber cómo te llevas con el vecino. Así emerge paralelamente al concepto de identidad, el término frontera o interrelación. Por una parte, podemos referirnos a las fronteras que delimitan unos países respecto a otros. La mayor parte de estos lindes tienen tras de sí una historia militar y de conflictos, con la imposición de la fuerza. Significativamente, Pierre Vilar (1985) escribió que en el concepto de frontera hay que tener en cuenta los que las hacen y los que las sufren.

Pero aparte de las fronteras estatales de unos y otros países entre sí, hay que tener presente las interiores que generan una mayor o menor invertebración. En el caso de España, la invertebración ha sido un viejo problema arrastrado históricamente. El problema de la articulación de los diversos territorios que componían España fue ya la

asignatura pendiente de los Austrias españoles, desde el modelo federal diseñado por los Reyes Católicos. La falta de articulación se dejó sentir en el ámbito económico, en la tardanza en la formación de un mercado nacional y la prolongada vigencia de las aduanas interiores que separaban Castilla de Aragón y Navarra y aún los reinos de la Corona de Aragón entre sí. La integración nunca existió. América, que pudo ser un aglutinante de la colaboración de los diversos reinos de la Monarquía, solo sirvió para acentuar resentimientos y resquemores ante el monopolio sevillano. La diferenciación regional entre unos y otros españoles fue terrible. Ya decía el viajero francés Bartolomé Joly en el siglo XVII:

“entre ellos los españoles se devoran, prefiriendo cada uno su provincia a la de su compañero, y buscando por deseo extremado de singularidad muchas más diferencias de naciones que nosotros en Francia, picándose por ese asunto los unos de los otros y reprochándose el aragonés, valenciano, catalán, vizcaíno, gallego, portugués, los vicios y desgracias de sus provincias. Y si aparece un castellano entre ellos, vedlos ya de acuerdo para lanzarse todos sobre él” (GARCÍA CÁRCEL, 1987).

Dentro de las fronteras interiores de la España históricamente invertebrada han tenido enorme trascendencia las religiosas, ya sea de cristiandad o de catolicidad. Empezaremos analizando las fronteras de cristiandad.

Las fronteras religiosas entre cristianos, musulmanes y judíos

Castro defendió la identidad española en función de la triculturalidad religiosa (cristianos, musulmanes y judíos) configurada desde el siglo VIII con la irrupción musulmana en España. Hay que empezar por decir que el hecho diferencial de las diversas culturas nunca fue físico. Respecto a los judíos, se ha insistido tradicionalmente en el tópico de la forma y tamaño de su apéndice nasal. Lope de Vega, que no se distinguió precisamente por sus simpatías hacia los judíos, señaló en la comedia *Amar sin saber a quién* la imposibilidad de reconocer la condición de judío por la nariz. Los estudios de Dolors Bramon sobre iconología demuestran asimismo la ausencia de caracterizaciones físicas específicas por parte de los judíos. Lo mismo puede decirse de mudéjares y moriscos. Aunque el citado Joly en el siglo XVII observó en su visita al monasterio de Valldigna que los moriscos eran “ordinariamente más oscuros que los españoles, semejantes a los gitanos que corren el mundo” la verdad es que el diferencialismo físico es difícil de establecer. Pedro de Valencia señalaba que:

“todos estos moriscos en cuanto a complexión natural y consiguiente, en cuanto a ingenio, condición y brío, son españoles como los demás que habitan en España, pues ha casi nueve siglos que nacen y se crían en ella y se echa de ver en la semejanza o uniformidad de las tallas con los demás moradores de ella”(VALENCIA, 2005)

Ibn al Hatib describe a los musulmanes nazaríes de Granada diciendo que eran “de talla media, color blanco, cabellos negros”, nada atípicos respecto a los cristianos. Bernard Vincent, a través de los censos, ha podido determinar los caracteres raciales de los moriscos granadinos instalados en Córdoba en 1573. Sus conclusiones son que la mayoría de ellos serían de talla moderada, quizá más alta que la media, de rasgos más bien hermosos, con el pelo de color desigual y la mayor parte morenos “aunque no faltan los pelirrojos” poco dados a la barba y de nariz achatada (VINCENT, 1980)

La similitud de origen entre las tres religiones frente a la confrontación es, curiosamente, destacable. Cristianos, musulmanes y judíos compartían tres aspectos de su identidad religiosa. La herencia espiritual de Abraham, el origen geográfico oriental y naturalmente el monoteísmo, con un Dios “revelado” a los hombres. Los cristianos y los judíos, en particular, compartían además la común herencia de la Biblia, el Antiguo Testamento. Cuando tanto se han puesto de relieve las diferencias no está mal acordarse de que estamos hablando de parientes de primer grado.

Es incuestionable que las diferencias religiosas fueron radicalizadas por razones de otra índole: sociales, económicas, políticas... Lo cierto es que la Inquisición se encargó de trazar terribles fronteras de separación entre las diversas comunidades religiosas y que la literatura sectariamente discriminadora, con todo tipo de descalificaciones de judíos y moriscos, es abrumadora. La obra de José María Perceval ha puesto en evidencia el fundamento de todo el discurso ideológico cristiano al respecto. Pero sí quiero señalar, de acuerdo con las más recientes investigaciones, que los criterios en la delimitación de las fronteras religiosas por parte de la Inquisición son bastante más borrosas y subjetivas de lo que el discurso de la ortodoxia cristiana establece. La identidad de los conversos de ese mundo híbrido sobre el que incide la Inquisición es difícil de definir, como plantearemos más adelante. Con la legitimación del nicodenismo por parte de los judíos y la “taquiya” por parte de los musulmanes queda consagrada como norma de conducta en judíos y moriscos el disimulo, la ocultación y la apariencia. Si el único elemento aportado por las directrices inquisitoriales como criterio de identificación era tan genérico como este: “el hecho de

observar las ceremonias y fiestas y hacer aquello que comúnmente hacen los judíos”, tendremos que reconocer que la identidad judía o morisca era más oscura de lo que el discurso teórico establecía. La dicotomía constantemente formulada por la Inquisición de que “están firmes en su corazón, aunque confiesan otra cosa por la boca” convierte la persecución inquisitorial en una auténtica caza de brujas (PERCEVAL, 1997).

El pragmatismo jesuita fue además radicalizando la idea de que no había que exhibir la religión, con lo cual las identidades religiosas quedaron muchas veces un tanto borrosas.

La dialéctica de las tres culturas se ha estudiado siempre desde la óptica dominante-dominado, cristianos *versus* judíos/musulmanes, partiendo de la hegemonía de la cultura cristiana de los unos frente a la de los otros. El gran tema permanentemente ha sido el de las conversiones de judíos o de moriscos al cristianismo, con la Inquisición como la institución encargada de verificar la verdad o mentira de estas, siempre con el objetivo de garantizar la absoluta y total hegemonía de la condición cristiana sobre las demás. Se ha estudiado poco, a nuestro juicio, la dialéctica de los judeoconversos entre sí. ¿Hubo quejas conjuntas contra la Inquisición de las víctimas de esta? ¿Actuaron judeoconversos y moriscos de manera aislada o conjunta entre sí? Ciertamente, casos como el de Hernando de Talavera merecen un recordatorio. Este fue hijo de judeoconversa y nieto de judío. Tras una extraordinaria carrera eclesiástica y política (arzobispo de Granada en 1492) destacó por su empatía con el mundo musulmán y su cultura, al mismo tiempo que era confesor de Isabel la Católica. Acabó como víctima de la Inquisición, procesado en 1505, aunque declarado inocente dos años después, poco antes de morir. Es un claro ejemplo de mixtificación identitaria. Desde luego, no es el único, aunque sea el más conocido (IANNUZZI, 2018).

El vacío informativo respecto al papel de las mujeres en el marco de las fronteras religiosas de cristiandad es especialmente significativo. Solo conocemos biografías de personajes femeninos que ejercieron su identidad cristiana, en muchos casos como monjas, en el marco de la corte de Isabel la Católica, de Beatriz Galindo a Beatriz de Bobadilla, pasando por una monja como Isabel de Villena. Pero en la corte referida solo brilla un personaje femenino que fue judeoconversa y al mismo tiempo cristiana militante. Me estoy refiriendo a Teresa de Cartagena, nieta de judíos que se habían

convertido al cristianismo y ella, monja agustina de Burgos, escritora de excelentes textos que transpiran una religiosidad profundamente cristiana (GALLEGO, 2021).

El debate sobre los orígenes de la Inquisición

Las fronteras religiosas entre cristianismo y judaísmo parten históricamente del discurso cristiano que consideró al judaísmo como sinónimo de perversidad en tanto que los judíos serían los responsables de la crucifixión de Jesucristo, eje del pensamiento cristiano. Durante la época medieval, el antijudaísmo estuvo siempre presente, con acoso y represión de los judíos por parte de los cristianos. 1391 constituye uno de los primeros hitos de este antijudaísmo. La presión para la conversión de los judíos fue siempre muy fuerte, con figuras como Pablo de Santa María y San Vicente Ferrer. A comienzos del siglo XV puede decirse que empieza el estatuto conceptual del judío convertido. Si con Álvaro de Luna la presión cristiana se reduce, a partir de 1449 volvió a desencadenarse la política antijudía exigiendo la mutación. Comienza entonces el debate acerca de los conversos sobre la autenticidad de su cambio. Los hay en ese momento que defienden la conversión de los judíos como creíble. Tal es la postura de Alonso de Cartagena, hijo de Pablo de Santa María. Cartagena creyó firmemente en que los judeoconversos eran auténticos cristianos y desde luego él ejerció como tal. La segunda mitad del siglo XV contemplará una nueva ofensiva antijudía que representa muy bien Alonso de Espina con su *Fortalitium Fidei*, al que se contrapusieron algunos tolerantes como Alonso de Oropesa, que apoyó siempre la credibilidad de los nuevos convertidos. Este tipo de debate teológico se cerró con la creación de la Inquisición en 1478 y el proceso se culminó con la expulsión de los judíos en 1492. Desde entonces ya no hay judíos en España, solo conversos. La frontera religiosa ya no será la frontera cristiano-judía, sino la cristianos-conversos o exjudíos.

La historiografía en los últimos años ha abierto un gran debate a partir de la obra de Benson Netanyahu (1999) sobre los orígenes de la Inquisición, publicada originalmente en inglés en Nueva York en 1995 y traducida al español por Ángel Alcalá en 1999.

Para Netanyahu, la frontera religiosa entre cristianos y judeoconversos era falsa, ya que los tales conversos eran para él auténticos cristianos a los que los judíos habían considerado siempre traidores a su causa. La Inquisición, según Netanyahu, se crearía

más que para solucionar una cuestión religiosa, para vehicular institucionalmente el racismo genocida español (la palabra genocida la utiliza él mismo). El criptojudasmo sería residual y desde luego la España intolerante de mucha mayor fuerza que la tolerante. Compara el holocausto judío de los nazis con el ejercicio inquisitorial español. El establecimiento de la Inquisición para Netanyahu se debería a razones económicas (ansiedad de determinadas élites por las confiscaciones de bienes y sobre todo sociales: la pervivencia de largo recorrido del racismo antisemita).

La tesis de Netanyahu ha sido extremadamente fustigada por José Antonio Escudero. Este considera inadmisibles que el historiador judío llegue a comparar el holocausto judío llevado a cabo por los nazis con el antijudasmo español. Para Escudero, la cuestión nunca fue de racismo, sino un problema esencialmente religioso, que había que resolver en aras a unas necesidades de unidad política. También se cuestiona la presunta razón económica de la ambición proyectada hacia los bienes del patrimonio judío. Se cuestiona, asimismo, la afirmación de Netanyahu de que el criptojudasmo era residual y que la España tolerante tuvo una representación irrelevante. Por último, considera Escudero que la tesis de Netanyahu es muy sectaria en el uso de las fuentes, casi siempre judías, rechazando la credibilidad del contenido de las bulas romanas o los documentos de los reyes (ESCUDERO, 1998).

Cristianos y moriscos

La frontera religiosa de cristianos y musulmanes también estuvo muy condicionada por variables políticas y sociales. Historiadores como Bernard Vincent y José María Perceval han analizado las pautas de la confrontación cristiano-morisca, subrayando la trascendencia de la alteridad, los unos cristianos frente a los otros moriscos. Sobre fuentes documentales institucionales e inquisitoriales, sus estudios han incidido en la realidad de un conflicto religioso y social en el que el discurso de los cristianos se vio siempre erosionado por la resistencia morisca. Márquez Villanueva trazó una visión de la problemática morisca un tanto diferente. Basándose en las fuentes literarias, defiende la trascendencia de la maurofilia en la España del siglo XVI, la existencia de una tercera España tolerante entre unos y otros, con múltiples signos de mestizaje y permeabilidad cultural entre cristianos y moriscos. Márquez se deslizó por el imaginario de la España que pudo ser frente a la España que fue. A la sublimación de

una tercera España tolerante se han sumado otros muchos historiadores como Schwartz o Trevor Dadson. La frontera religiosa entre cristianos y musulmanes ha sido esencialmente por condicionamientos políticos y sociales. El único debate filosófico-religioso que se suscitó a caballo de la expulsión de los moriscos fue el que tuvo lugar entre la teología escotista y la tomista. Quizá convenga matizar mejor la diferenciación regional del problema morisco a lo largo del tiempo. No todos son uno. Son muchas las variantes. El salto cualitativo de las relaciones entre cristianos y musulmanes se produjo obviamente con la conquista de Granada de 1492. El paso de mudéjares a moriscos ocurre en 1502 en Castilla y en 1526 en la Corona de Aragón. Políticamente, a lo largo del siglo XVI se actuó de manera intermitente con respecto a los llamados “cristianos nuevos de moro”. La protección de los nobles respecto a sus vasallos musulmanes y determinados acuerdos entre cristianos y moriscos hicieron que la frontera religiosa entre unos y otros estuviera muy determinada por criterios políticos. En la segunda mitad del siglo XVI la acción inquisitorial hasta entonces ralentizada se dispara. Los moriscos granadinos se rebelan en la célebre revuelta de 1568. Los valencianos utilizaron fórmulas de convivencia más dúctiles como la concordia de 1571. Después, hubo un margen de espera y la ruptura desde los años ochenta del siglo XVI con las primeras propuestas de expulsión de los moriscos que culminan en 1609 con el arzobispo Ribera como el último legitimador de esta (VINCENT, 2015).

En definitiva, quiero reiterar aquí que las fronteras religiosas entre cristianos y moriscos fueron mucho más borrosas en la práctica respecto a lo que marcaba el discurso doctrinal. Al margen del disimulo al que antes me refería, la mixtificación identitaria es un hecho que subrayó Márquez Villanueva. Este historiador analizó repetidamente el fenómeno de la maurofilia, tan explícito en obras como *El Abencerraje* a mediados del siglo XVI, *el Guzmán de Alfarache* de Mateo Alemán de 1599 o *el Marcos de Obregón* de Espinel (1618). La maurofilia revela una realidad de simpatía con el morisco, fruto del sincretismo en que se movió la sociedad española del siglo XVI y que reflejan personajes como Alonso de Castillo y Miguel de Luna. Hasta los inquisidores valencianos en 1582 exponían sus reticencias a las primeras propuestas de expulsión de los moriscos con estas palabras: “porque al fin son españoles como nosotros” (MÁRQUEZ VILLANUEVA, 1998; GARCÍA CÁRCEL, 2024).

Las fronteras de catolicidad: católicos y protestantes

Hemos visto la trayectoria de las fronteras entre cristianos, musulmanes y judíos, pero hay que subrayar que la unidad de los cristianos en España se romperá cuando emerge el protestantismo luterano, que tuvo su punto de partida en 1517 en las famosas 95 tesis de Lutero. Ciertamente, la Reforma protestante tardó en implantarse en España, ya sea por la propia existencia de la Inquisición, ya sea por la propia fuerza del erasmismo español (el *Enchiridion* se publicó en 1526) que propiciaba una religiosidad irenista sin vencedores ni vencidos, que se oponía al cisma que había supuesto la reforma protestante. Antes que el luteranismo prosperara en España, se difundió la herejía de los alumbrados o iluministas que preconizaban un abandono a la inspiración divina sin control. Los procesados por esta herejía en España datan de 1524 (el grupo de Guadalajara con Isabel de la Cruz y Pedro Ruiz de Alcaraz). El primer proceso a un luterano en España data del mismo año. Se trata del comerciante alemán Micer Blay. Tras él hubo varios procesados luteranos, todos ellos extranjeros. El luteranismo impregnó entonces fuertemente los círculos españoles en París, Lovaina e Italia. La transición del erasmismo y alumbradismo, inicialmente ortodoxos, al luteranismo, la representa Juan de Valdés. El primer protestante autóctono de perfil sólido y de prestigio en España fue el burgalés Francisco de Encinas a partir de su edición del Nuevo Testamento en Amberes en 1543. Encinas desarrolló su vida entre Alemania, Flandes e Inglaterra y nunca fue procesado por la Inquisición porque rehuyó regresar a España. Todavía en los años cuarenta del siglo XVI era fuerte en España la tercera vía entre católicos y protestantes que representó Juan de Valdés. Esa tercera vía se convertiría en una ilusión fugaz. Desde mediados del siglo XVI se desata lo que C. H. Lea llamó hiperestesia de la ortodoxia, una polarización ideológico-religiosa con confrontación abierta entre católicos y protestantes. Estos desarrollan su labor en dos focos principales: Valladolid y Sevilla. El choque adquirió su máxima visualización en los autos de fe de 1559 (GARCÍA CÁRCEL & MORENO, 2000; LEA, 1983).

El calvinismo radicalizará el pensamiento protestante incentivando la confrontación con el catolicismo. El salto cualitativo del luteranismo al calvinismo lo representa, entre otros, el monje jerónimo del monasterio de San Isidoro del Campo, el sevillano Antonio del Corro, desde su refugio en Ginebra. En el grupo que representa el tránsito hacia el calvinismo figuran algunas mujeres poco conocidas como María

Bohórquez e Isabel de Baena. La batalla entre calvinistas y católicos se desarrollará especialmente en Inglaterra y Países Bajos. El reflejo político de esta confrontación fue especialmente el gobierno del duque de Alba en los Países Bajos o la guerra de Felipe II contra la Inglaterra de Isabel I.

La represión, desde luego, no la vivieron solo los protestantes por parte de los católicos. También se sufrió desde el otro lado. Hubo una notable persecución del catolicismo en ámbitos territoriales de hegemonía protestante, con un catolicismo de resistencia que generó muchos muertos y prófugos que buscarían un escenario de refugio en tierras hispánicas.

La persecución de católicos por parte de Isabel I de Inglaterra provocó, al menos, unos mil muertos en las Islas Británicas, setecientos más que los muertos protestantes que había generado la reina católica de Inglaterra, María Tudor, unos años antes. Isabel apoyó a John Knox, el líder protestante escocés frente a la reina de Escocia María Estuardo, muy vinculada al catolicismo. La represión por parte de los protestantes generó una notable emigración de los países europeos hacia España en un contexto de hispanofilia que ha estudiado J. J. Ruiz Ibáñez (2022).

La recatolización en las últimas décadas del siglo XVI fue, desde luego, un hecho incontrovertible. El peso que tuvieron figuras británicas como el jesuita Robert Parsons, el también jesuita Joseph Creswell o Francis Englefield en la proyección del catolicismo resistencial en Inglaterra fue extraordinario. Parsons, ordenado jesuita en 1575, llevó a cabo una labor de propaganda procatólica que tendría como destino final la propia España. Estuvo involucrado en la difusión del catolicismo en Francia apoyando a los Guisa y en la gestación de la Armada Invencible en 1588. A fines de este año se desplazó a España, donde fundaría el Colegio de los Ingleses de Valladolid, el Colegio Inglés de Sevilla, el Colegio Inglés de Madrid y las residencias de Sanlúcar y Lisboa. Su labor se dejó sentir especialmente en Valladolid y Sevilla, con comunidades de sacerdotes católicos destinados a dirigir la resistencia católica en Inglaterra. También Englefield vivió parte de su exilio en Valladolid (EGUILUZ, 1990); FERNÁNDEZ ROJAS, 2013; FERNÁNDEZ SUÁREZ, 1978).

El reforzamiento de la frontera de catolicidad en España frente al protestantismo lo abanderó lógicamente la Inquisición, que llevó a cabo un intenso control religioso en los años finales del reinado de Felipe II. Ciertamente, la frontera de catolicidad fue muy

rígida respecto al protestantismo emanado de Inglaterra o los Países Bajos. En cambio, fue más permeable respecto a Francia, sin duda, por la propia inestabilidad religiosa del país vecino. La política religiosa de Enrique IV de Francia estuvo llena de ondulaciones. Este rey, de padre católico y madre protestante, bautizado como católico, fue educado por su madre en la fe protestante. De hecho, estuvo a punto de ser asesinado en la matanza de hugonotes en la noche de San Bartolomé (1572). Se convirtió al catolicismo (“París bien vale una misa”) en un ejemplo arquetípico de pragmatismo político. En 1598 dictó el Edicto de Nantes, llamado también Edicto de la Tolerancia, en el que garantizaba libertad a los protestantes y abría un presunto camino de tolerancia mutua entre católicos y protestantes. En la Paz de Vervins de ese mismo año hizo las paces con España. Se casó en 1600 con María de Médicis, de familia de tradición católica, y acabó siendo asesinado por el fanático católico Ravaillac, educado por los jesuitas. Ya se había intentado asesinarle en 1593 y 1594, en esta última ocasión por parte de Juan Castello, estudiante del Colegio de Jesuitas, que sería ejecutado el 29 de diciembre de 1594. Enrique IV admitió a los jesuitas en Francia con muchas reservas y condiciones como la de que “todos sean de la nación francesa y que cada año juren ser fieles y leales a la Corona Real”. Sus relaciones, por lo tanto, con la Compañía de Jesús estuvieron muy marcadas por las sombras de sospechas mutuas (L’ETOILE, 2014; GARRISSON, 2014).

La apuesta por la tolerancia de Enrique IV fue continuada por su hijo Luis XIII, cuyo reinado pasará también por diversas fluctuaciones políticas y religiosas agravadas por las relaciones tortuosas que Luis tuvo con su madre, María de Médicis. Esta sería regente hasta 1617, en que entró propiamente a reinar Luis XIII.

En 1615 se produjeron con grandes celebraciones los matrimonios hispanofranceses que unirían las cortes de uno y otro país. Ana de Austria, hija de Felipe III, se casó con Luis XIII, e Isabel de Borbón, hermana de Luis XIII, con Felipe IV, hermano de Ana de Austria. ¿Supuso ello algún cambio en la proyección religiosa y política de las respectivas monarquías? ¿Acercaron los matrimonios a ambos países? (BUENO BLANCO, 2021).

Políticamente, al margen de las referidas bodas, el conflicto de la vieja competencia histórica siguió entre España y Francia. Desde el punto de vista religioso, Francia protagonizó en las primeras décadas del siglo XVII un proceso de renovación

católica en el que jugaron importante papel diversas mujeres como las carmelitas difusoras del teresianismo, apoyadas por Barbe Acarie. En este contexto hay que situar la conversión al catolicismo de Charlotte de la Tremouille, princesa de Condé, o Elisabet Levy y la hija del conde de Foix. La renovación católica francesa adquirió connotaciones singulares en el ámbito social y asistencial a partir de determinados personajes fundamentales en este momento histórico, tales como el saboyano Francisco de Sales, fundador de la orden de la Visitación junto a Juana de Chantal, o Vicente de Paúl, creador de las Hijas de la Caridad junto a Luisa de Marillac (FERRER HORTET, 1991; ALABRÚS IGLESIAS, 2024).

Pese a los vínculos familiares, las monarquías francesa y española no coinciden en el mismo modelo católico frente al protestantismo. Los franceses propagaron a través de las directrices de uno de los asesores principales del cardenal Richelieu, el capuchino padre Joseph (François Lebroc de Trembley), el principio de la tolerancia implantado por Enrique IV, al que se le llamó “confederación” entre catolicismo y protestantismo. Desde este principio voluntarista de pacto, Richelieu se vio obligado, sin embargo, a reprimir los focos renacidos de hugonotes radicales que fueron surgiendo en Montauban en 1622 y de la Rochelle en 1627. El principal objetivo de Richelieu era erosionar la monarquía española fijando criterios diferenciales en el ejercicio de la catolicidad. España seguía adscrita al nacionalcatolicismo de la unión imperativa Madrid-Roma, con la convicción por parte del rey de ser la garantía de salvaguarda de los intereses del papado romano. Francia se deslizó, en cambio, por un catolicismo reformado y predispuesto a reconciliarse con el protestantismo en todo el territorio, siempre con la bandera de la discreción pragmática.

La “confederación” con los protestantes para los franceses era políticamente rentable, y contó con algunas figuras protestantes lo suficientemente dúctiles y políticas como para entrar en el juego. En primer lugar, destaca Enrique de Rohan-Soubise, que se movió con naturalidad por Cataluña, territorio de frontera permeable en el que se entraba y salía con facilidad. Otro personaje fundamental para la citada política fue el duque de Sully, suegro de Rohan y enemigo acérrimo de María de Médicis. Adaptado a cualquier tipo de negociación, se retiraría en 1634 después de haber concordado la paz con los protestantes de Montauban y la Rochelle (RIVERA GARCÍA, 2010; ALABRÚS IGLESIAS, 2024).

Hasta 1635 fueron tiempos de disimulación, de ficción en el pensamiento oficial. Las relaciones políticas hispanofrancesas pasaron por diversos vaivenes. España y Francia se temían en la misma medida que se necesitaban.

España fue menos elástica que Francia. Hasta 1623 se identificaría permanentemente con el papado, lo que acabaría provocando una división interna en la Compañía de Jesús entre los romanistas y los nacionaljesuitas a partir del generalato de Acquaviva.

Tanto el papa Paulo V (de 1605 a 1621) como su sucesor Gregorio XV (1621-1623) fueron militantes de la Contrarreforma tridentina, promoviendo el poder pontificio con el consenso de España. Fue el periodo en el que se beatificaron y canonizaron un grupo de españoles como Francisco Javier, Ignacio de Loyola, Teresa de Ávila o Isidoro. Estos papas estuvieron más cerca de la causa austroespañola que de la francesa. En contraste, el papa Urbano VIII, con su largo pontificado de 1623 a 1644, fue siempre profrancés desde que fue delegado del papa en Francia en 1601 y nuncio en París en 1604. Beatificó a un único español, Francisco de Borja. Sin duda, por la presión jesuítica al respecto. Apoyó directamente a Francia en los conflictos europeos de la Valtelina, Mantua o Piamonte en el marco de la Guerra de los Treinta Años. La Iglesia, ciertamente, en estos años estaba profundamente dividida. Los dominicos y los jesuitas, en la década de 1620, no dejaron de lanzarse dardos mutuamente alrededor del debate sobre la gracia y la voluntad humana, la polémica *De Auxilis*.

Lo cierto es que en las fronteras religiosas entre catolicismo y protestantismo se fueron haciendo cada vez más porosas. La condición católica o protestante, sobre todo después de Westfalia y el fin de la Guerra de los Treinta años, se relativizó. Cabe citar al respecto los casos de damas francesas como Jeanne Marie Bouvier de la Motte Guyon, católica pietista que fue acusada varias veces de protestantismo sin aclarar bien su auténtica identidad, o Anne Margarite Petit du Noyer, que fue alternativamente protestante, católica, protestante y finalmente católica (MALLETE-JORIS, 1992). Es curioso que el catolicismo se convirtió para muchas mujeres en una especie de destino final identificado con la paz y la relajación conventual tras vidas agitadas. Sirva aquí y ahora como ejemplo en Francia el caso de Madame de La Vallière, la amante de Luis XIV, con cuatro hijos, y que se hizo monja católica con el nombre de Luisa de la Misericordia en 1674 (CRAVERI, 2013; CASTELOT, 2013).

En España también se registró con relativa frecuencia el tránsito de mujeres más o menos implicadas en la nobleza de la época hacia la sublimación final del catolicismo, con su transformación en la última etapa de sus vidas en religiosas conventuales. Sirva como ejemplo el caso de Luisa Magdalena Manrique Enríquez de Luján, condesa de Paredes, por su matrimonio con su primo, Manuel Manrique de Lara, conde de Paredes, con el que tuvo cuatro hijos. Al enviudar se hizo monja carmelita con el nombre de Luisa Magdalena de Jesús. Murió en 1660 dejando escrita la obra: *Año santo. Meditaciones para todos los días*, que se editaría en Madrid en 1668. La presión religiosa en la segunda mitad del siglo XVII hizo dar a muchas mujeres el salto cualitativo hacia su profesionalización confesional en los conventos (PÉREZ VILLANUEVA, 1986; VILELA GALLEGO, 2005).

A lo largo del siglo XVIII, la Inquisición siguió muy pendiente de la evolución del protestantismo, interesándose especialmente por la vigilancia de los emigrantes de la Europa protestante y por lo tanto intrínsecamente sospechosos. Se irán planteando por parte de la Inquisición nuevas exigencias a estos emigrantes. La principal será la abjuración pública. Los extranjeros residentes en España tendrían que bautizarse como católicos y hacer una declaración expresa de voluntad de ejercer como plenamente convertidos. En el interrogatorio que llevó a cabo el Santo Oficio en el proceso de abjuración se exige el testimonio explícito de la misma, pero además se exploran posibles relaciones de parentesco o de amistad con paisanos suyos para asegurar el control sobre presuntas y temidas redes de intereses. Por último, se les prohíbe expresamente que participen en el futuro en cualquier rito o ceremonia de otra religión que no sea la católica (BLÁZQUEZ, 1980; CARRASCO PÉREZ DE ABREU, 2008).

La Inquisición, de esta manera, reasumía en el siglo XVIII su viejo papel histórico de institución garantista de que la conversión era auténtica y que la confianza en los nuevos católicos era posible. Así pues, el control de la frontera entre católicos y protestantes lo siguió ejerciendo la Inquisición hasta el momento final de esta institución: 1834.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo Histórico Nacional, Tribunal de Corte, lib. 730-735.

Fuentes secundarias

ALABRÚS, R. M., (2024). “El debate entre Francia y España sobre la confrontación católico-protestante en el siglo XVII. El pensamiento político de José Pellicer”. *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, Vol. XI, N° 21, pp. 186-202.

ALABRÚS, R. M., (2024). “Juliana Morell i les poroses fronteres de catolicitat a la França de la primera meitat del segle XVII”. *Scripta*, N° 24, pp. 2021-216.

ANDERSON, B., (2006). *Comunidades imaginadas*, Madrid: Fondo de Cultura Económica España.

BLÁZQUEZ MIQUEL, J., (1980). *La Inquisición en Cataluña (1487-1820)*, Barcelona: Arkano Books.

BUENO BLANCO, A., (2021). “Propaganda monárquica española en las relaciones de sucesos: las bodas hispanofrancesas de 1615”. *Libros de la Corte*, N° 22, pp. 46-69.

CARRASCO PÉREZ DE ABREU, R., (2008). *El Tribunal de Corte de la Inquisición española del siglo XVII: especialidades “Su tratamiento a los extranjeros”*, Madrid: Fundación Universitaria Española.

CASTELOT, A., (2013). *La reina secreta*, Barcelona: Ed. Vergara.

CRAVERI, B., (2013). *Amantes y reinas: el poder de las mujeres*, Madrid: Siruela.

EGUILUZ, F., (1990). *Robert Parsons “el architraidor”: su vida y su obra*, Madrid: Fundación Universitaria Española.

ESCUADERO, J. A., (1998). “Netanyahu y los orígenes de la Inquisición española”. *Revista de la Inquisición*, N° 7, pp. 9-46.

FERRER HORTET, E., (1991). *Juana de Chantal*, Madrid: Ediciones Palabra.

FERNÁNDEZ ROJAS, M., (2013). “La Compañía de Jesús en Sevilla: el Colegio Inglés de San Gregorio Magno”. *UCO-ARTE, Revista de Teoría e Historia del Arte*, N°2, pp. 41-66.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, J. R., (1978). “Joseph Creswell: al servicio de Dios y de su Majestad Católica”. *Revista de Filología Inglesa*, N° 8, pp. 45-84.

GALLEGO FERNÁNDEZ DE ARÁNGUIZ, M., (2021). *Teresa de Cartagena. Los tratados de una escritora burgalesa del siglo XV*, Burgos: Monte Carmelo.

GARCÍA CÁRCEL, R. & MORENO, D., (2000). *Inquisición. Historia crítica*, Madrid: Temas de Hoy.

GARCÍA, CÁRCEL, R., (2017). “Las fronteras mentales y culturales. Los problemas de identidad de la España Moderna”. En AAVV, *Fronteras y fronterizos en la Historia* (pp. 63-82). Valladolid: Instituto Universitario de Historia de Simancas, Universidad de Valladolid.

GARCÍA CÁRCEL, R., (2024). *De las laderas de la montaña al río morisco. Entre Francisco Márquez Villanueva y Bernard Vincent*, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

GARRISSON, J., (2014). *Henri IV*, París: Seuil.

GÓMEZ, MARTÍNEZ J. L., (1972). “Américo Castro y Sánchez Albornoz. Dos posiciones ante el origen de los españoles”. *Nueva Revista de Filología Hispánica*, Vol. XXI, N° 21, pp. 301-319.

- IANNUZZI, I., (2018). *Fray Hernando de Talavera. Católica impugnación del herético libelo, maldito y descomulgado*, Granada: Nuevo Inicio.
- LEA, C. H., (1983). *Historia de la Inquisición española*, Madrid: Fundación Universitaria.
- L'ETOILE, P., (1960). *Journal du Regne de Henry IV*, París: Gallimard.
- MALLETE-JORIS, F., (1992). *Jeanne Guyon*, París: Flammarion. (Las cartas de Madame de Noyer se publicaron por primera vez en 1716).
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., (1998). *El problema morisco: desde otras laderas*, Madrid: Ediciones Libertarias.
- NETANYAHU, B., (1999). *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*, Barcelona: Crítica.
- PERCEVAL, J. M., (1997). *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la Monarquía española durante los siglos XVI y XVII*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- PÉREZ VILLANUEVA, J., (1986). *Felipe IV y Luisa Enríquez Manrique de Lara, Condesa de Paredes de Nava*, Salamanca: Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Salamanca.
- RIVERA GARCÍA, A., (2010). “El legendario Gran Proyecto de Enrique IV y Sully. Soberanía y confederación europea”. *Res Publica*, N° 24, pp. 95-120.
- RUIZ IBÁÑEZ, J. J., (2022). *Hispanofilia: los tiempos de la hegemonía española*, México D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- VALENCIA, P. D., (2005). *Tratado acerca de los moriscos de España*, Badajoz: Unión de Bibliófilos españoles (Ed. D. R. González Cañal).
- VILAR, P., (1985). “El Vallespir, el Rosselló i la Cerdanya. Problemes de frontera”. *L'Avenç*, N° 86, pp. 18-40.
- VILELA GALLEGÓ, P., (2005). *Felipe IV y la condesa de Paredes*, Sevilla: Consejería de Cultura de Andalucía.
- VINCENT, B., (1980). “Historia y antropología. ¿Qué aspecto físico tenían los moriscos?”. *Actas I Congreso de Historia Moderna y Contemporánea de Andalucía*, Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- VINCENT, B., (2015). *El río morisco*, Granada/Valencia/Zaragoza: Universidad de Granada, Universidad de Valencia y Universidad de Zaragoza.



LA DORSAL CATÓLICA Y LOS PROTESTANTES (SIGLOS XVI Y XVII) *

Frédéric Meyer

Université Savoie Mont Blanc, Chambéry, Francia

Recibido: 12/03/2026

Aceptado: 23/03/2026

RESUMEN

Este artículo analiza el concepto de “dorsal católica” cuyo término acuñó René Tavenaux en 1974. La dorsal cubría los territorios que tenían como eje la antigua ruta de Lotaringia, que partiendo del centro de Italia recorría Europa en diagonal pasando por el Milanesado y Franco Condado y llegando hasta los Países Bajos y Mar del Norte. Se constituyó como frontera de catolicidad con el objetivo de controlar la amenaza de expansión protestante. En el texto se describe la política de Felipe II que potenció el desarrollo de las Órdenes religiosas poniendo singular esfuerzo en los establecimientos de los conventos femeninos con atención especial a las relaciones con Francia, Países Bajos, Lorena, Saboya y el Imperio. Se pone en evidencia la dialéctica de altibajos en las relaciones entre la tolerancia y la confesionalización. Se incide en el rol de las compañías del Santísimo Sacramento y de la Propagación de la Fe. La estrategia de la dorsal buscó no solo consolidar la resistencia católica sino frenar la ambición imperialista de Francia.

PALABRAS CLAVE: católicos; protestantes; núcleo católico; dialéctica; confesionalización; resistencia.

THE CATHOLIC DORSAL AND THE PROTESTANTS (16TH AND 17TH CENTURIES)

* Este trabajo se inserta en el marco del proyecto I+D+i *Fronteras de catolicidad. El aporte femenino a la dialéctica cultural hispanofrancesa* con referencia PID2023-149144NB-100 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España y cofinanciado por la Unión Europea. El texto ha sido traducido del francés al castellano por Rosa María Alabrus Iglesias.

ABSTRACT

This article analyzes the concept of the "Catholic Backbone," a term coined by René Taveneaux in 1974. The Backbone encompassed the territories along the ancient Lotharingian route, which, starting in central Italy, traversed Europe diagonally, passing through Milan and Franche-Comté and reaching the Netherlands and the North Sea. It was established as a frontier of Catholicism with the aim of controlling the threat of Protestant expansion. The text describes the policies of Philip II, who fostered the development of religious orders, placing particular emphasis on the establishment of convents for women, with special attention to relations with France, the Netherlands, Lorraine, Savoy, and the Holy Roman Empire. The article highlights the fluctuating dynamics between tolerance and religious adherence. It focuses on the role of the Congregation of the Blessed Sacrament and the Society for the Propagation of the Faith. The Backbone strategy sought not only to consolidate Catholic resistance but also to curb France's imperialist ambitions.

KEYWORDS: Catholics; Protestants; Catholic core; dialectic; confessionalization; resistance.

Frédéric Meyer. Profesor catedrático emérito de Historia Moderna en l' Université Savoie Mont Blanc, Chambéry (Francia). Ha liderado el LLSETI de Chambéry y varios proyectos de investigación entre ellos el “Lotharingia-Dorsal Católica. Siglos XI-XVIII” ANR, 2015-2019). Actualmente colabora con el proyecto I+D+i *Fronteras de catolicidad. El aporte femenino a la dialéctica cultural hispanofrancesa* con referencia PID2023-149144NB-100 de MICIU.

Correo electrónico: frederic.meyer@univ-smb.fr / frederic-meyer@club-internet.fr

ID ORCID: --

LA DORSAL CATÓLICA Y LOS PROTESTANTES (SIGLOS XVI Y XVII)

Introducción

El concepto de “dorsal católica” fue el objeto de estudio por parte de un proyecto científico europeo entre 2015 y 2019, del que el autor de este artículo Frédéric Meyer formó parte y que reunió a investigadores de Bélgica, Luxemburgo, Francia e Italia.¹ Inicialmente, fue un término acuñado por René Taveneaux (1974). Así lo expresaba este:

“Uno de los orígenes y, al mismo tiempo, uno de los rasgos principales de este fenómeno de la Reforma es un orden político en el sentido más elevado del término. Cuando, apenas concluido el Concilio de Trento, Roma se propuso contener la oleada protestante y luego reconquistar los territorios perdidos, todas sus acciones se ordenaron en torno a un eje que correspondía a la antigua ruta de Lotaringia, la cual, partiendo del centro de Italia, recorría Europa en diagonal, pasando por Milán y el Franco Condado, llegando hasta los Países Bajos y el Mar del Norte, dividiendo así el mundo protestante en dos” (TAVENEAUX, 1974: 389-400).

La “dorsal católica” consistía en una cadena de estados poblados mayoritariamente por católicos, dirigidos por príncipes católicos firmes defensores de la reforma tridentina, que se extendían desde el norte hasta el sur de Europa, entre el Imperio y Francia. A comienzos del siglo XVI y hasta principios del siglo XVIII, abarcó una vasta área, desde los Países Bajos españoles hasta el Milanésado y el norte de Italia (el Ducado de Montferrato y Génova), pasando por el Principado de Lieja, Lorena, Franco Condado y Saboya, todos ellos territorios considerados “de en medio”.

Heredera de la Lotaringia carolingia y del Gran Ducado de Borgoña en el siglo XV, esta zona fue también un antiguo eje cultural, una alianza entre países católicos y un *limes* o frontera destinada a frenar la expansión del protestantismo. El *limes* romano era una zona fronteriza de varios kilómetros de ancho, establecida para protegerse de los

¹ Esta investigación tuvo sus orígenes a partir del Proyecto de la Agencia Nacional de Investigación francesa (ANR, 2015-2019), “Lotharingia-Dorsal Católica. Siglos XI-XVIII”, conocido como “LODOCAT”, en colaboración con los laboratorios de las Universidades Europeas de Lieja (Transitions), Luxemburgo (Instituto de Historia) y Milán (Studi storici), y con los laboratorios franceses CREHS de Arras, CRULH de Nancy-Metz, LSH de Besançon, LARHRA de Lyon 3 y LLSETI de Chambéry, y dirigido sucesivamente por Frédéric Meyer (Nancy) y luego por Christine Barralis (Metz).

bárbaros y centrada en un importante eje de comunicación del Imperio. El término significa además “camino” o “sendero” (INGLEBERT, 2005: 38). Esta comparación me parece apropiada para denominar la frontera de catolicismo que representó esta dorsal.

Incluía también un “camino español” (ALERINI, 2012), un eje militar sur-norte que unía Milán con los Países Bajos, pasando por Saboya, el Franco Condado y el Principado de Lieja, constituyendo un eje vital para la circulación de los ejércitos de los Habsburgo durante este siglo de guerras casi constantes. La hegemonía de la monarquía hispánica y la influencia que el papado ejerció sobre las decisiones políticas y religiosas de estos estados dotaron a esta región de rasgos culturales comunes.

La “dorsal católica” no siempre fue homogénea ni visible durante la Edad Moderna. Las actitudes de cada uno de sus numerosos estados, grandes y pequeños, respecto a los países cuyos gobernantes habían abrazado la reforma calvinista o luterana, variaron considerablemente. La inestabilidad geopolítica, creada por el largo conflicto entre los Habsburgo y los Valois, la singularidad de Suiza y la independencia de las Provincias Unidas calvinistas, socavaron la unidad de dicha dorsal. Durante la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), a menudo, las alianzas políticas y militares fueron cambiantes.

Lutero contra los protestantes

Numerosas fueron las medidas adoptadas por los estados de la “dorsal católica” para frenar el auge del protestantismo.

En los Países Bajos españoles, el peligro era tanto religioso (los protestantes) como político (Francia) y provenía del norte (la secesión de las futuras Provincias Unidas) y del sur (con el conflicto secular en Flandes entre Francia y los Habsburgo, que generó numerosas fluctuaciones en las fronteras de los siglos XVI y XVII).

Para consolidar la reforma católica y potenciar la labor de los obispos, Felipe II obtuvo de Pablo IV la creación de varias diócesis en los Países Bajos en 1559 (aumentando el número de 5 a 18) y tres provincias eclesiásticas (Cambrai, Malinas y Utrecht) (DEREGNAUCOURT, 2005: 227-248).

La mayoría de los nuevos prelados, cuidadosamente elegidos, demostraron ser concienzudos y, ante la controversia, anti-jansenistas. Fundamentaron su labor pastoral en los colegios, universidades y conventos jesuitas de las nuevas órdenes religiosas

(jesuitas, capuchinos y recoletos para los hombres; monjas de la Visitación, terciarias franciscanas y anunciadas para las mujeres), arraigando firmemente la región en el catolicismo. Los laicos devotos bien organizados en las congregaciones marianas de los colegios de la Compañía de Jesús transmitieron esta renovación a la sociedad civil (CHÂTELLIER, 1987).

La invasión espiritual de la frontera de catolicidad por parte de las órdenes religiosas, antiguas y nuevas, contemplativas y activas, masculinas y femeninas, marcó profundamente las tierras de la región dorsal. Tan solo en Lorena, la familia franciscana fundó 62 nuevos conventos entre 1560 y 1635. Las abadías cistercienses fueron numerosas en Borgoña, Lorena y los Países Bajos desde la Edad Media.

Richelieu era plenamente consciente de ello y, en septiembre de 1635, se hizo nombrar abad general de Cîteaux, apenas cuatro meses después de que Francia declarara la guerra a España (CHÂTELLIER, 1995: 13-22). Su generalato fue breve, pero impulsó a la antigua orden cisterciense a adaptarse a los nuevos tiempos (MARCEAU, 2012: 387-401).

Incluso más que entre los hombres, las monjas cistercienses extendieron su presencia a lo largo del eje lotaringio, desde la región de Bruselas hasta la de Turín (por ejemplo, la fundación de Dosme, en la diócesis de Toul). Su reclutamiento aumentó, con el apoyo de las élites locales. Tras la estricta clausura, las monjas vivían una profunda espiritualidad. Oraban por la conversión de los protestantes y utilizaban las reliquias conservadas en sus abadías como arma espiritual (MARCEAU, 2023: 55-70).

El caso más característico de establecimiento de una orden femenina siguiendo la geografía de la dorsal es el de las Anunciaciones Celestiales (HENNEAU, 2023: 73-109). Después de su primer monasterio en Génova en 1604, se extendieron a Lieja, Turín, Pontarlier y Vesoul (Franco Condado), Nancy y Saint-Michel (Lorena), Porrentruy (Suiza) y otros lugares. Dentro del recinto conventual, practicaban actos perpetuos de acción de gracias, consagrándose al Verbo Encarnado. Su ubicación en una región fronteriza, marcada por conflictos religiosos y bélicos, a menudo las ponía en peligro. Orando constantemente por el triunfo de las fuerzas católicas contra el avance de los ejércitos protestantes o franceses, varias comunidades se vieron obligadas a trasladarse a tierras católicas más seguras.

En 1637, las hermanas de Saint-Claude (Franco Condado) se refugiaron en Thonon (Saboya). Sus *Annales* mencionan en ocasiones la bondad mostrada por los soldados protestantes que les permitieron pasar sin impedimentos.

Una implicación más original en la Reforma Católica fue el deseo del duque de Nevers, Charles de Gonzague-Clèves, de fundar una nueva ciudad a modo de fortaleza católica frente a la Sedán protestante (GRIMMER, 2022: 63-79). En la frontera noreste de Francia, decidió en 1608 construir una ciudad fortificada a la que llamó “Charleville” (hoy Charleville-Mézières, en el departamento de las Ardenas). Se cree que estuvo agermanada con la pequeña localidad de Sabbioneta, fundada cerca de Mantua en 1554 por su primo Vespasiano Gonzaga. Charleville se construyó siguiendo un plano ortogonal, con cuatro barrios dispuestos alrededor de la plaza ducal. Cada barrio se agrupaba en torno a una casa religiosa (jesuitas, capuchinos, carmelitas, canonisas del Santo Sepulcro de Jerusalén). Para atraer feligreses, el duque no fue selectivo e incluyó en sus territorios tanto a población católica como protestante o judía.

A pesar de ello, las ordenanzas de noviembre de 1621 en la ciudad impusieron una creciente reforma católica, con prohibiciones contra la blasfemia y el juego, mayores toques de queda y la obligación, para todos los católicos, de arrodillarse en la calle al sonar el Ave María por la mañana, al mediodía y por la noche, mientras los demás debían permanecer en sus casas.

Este reglamento se dirigía contra los protestantes, tratando de imponer una jerarquía entre católicos, por un lado, y protestantes y judíos, por el otro. El duque, que fundó la orden caballeresca de la Milicia Cristiana en Nevers, en 1616 para luchar contra los turcos, también quiso construir un hospital en Charleville para albergar el priorato de la nueva orden. Los resultados fueron, en última instancia, modestos, pero la idea de una cruzada contra los turcos y los protestantes persistió en la región durante mucho tiempo.

Lutero contra las minorías protestantes

Los Países Bajos españoles experimentaron una fuerte influencia protestante desde los inicios de la Reforma. En 1523, los primeros protestantes fueron ejecutados en Bruselas, y entre 1523 y 1565, el 40 % de los ejecutados por herejía en Europa Occidental eran neerlandeses (DUKE, A., 2018). En la parte sur (francófona) de los

Países Bajos, los calvinistas pronto se impusieron a los anabaptistas. Es bien conocido el episodio iconoclasta de 1566 y la feroz represión de los protestantes por parte del duque de Alba, que comenzó en 1567.

La larga guerra entre los Países Bajos y la monarquía hispánica, entre 1568 y 1609, conllevó la creación de las Provincias Unidas en el norte de los Países Bajos y al mantenimiento de un estado católico únicamente en el sur. La Tregua de los Doce Años (1609-1621) congeló la situación, y la plena independencia de las Provincias Unidas fue reconocida en 1648.

En Lorena, ya en diciembre de 1523, el duque Antonio (1508-1544) prohibió la predicación luterana. Sin embargo, esta llegó a Metz en 1524 con Francisco Lambert, enviado por el propio Lutero. En enero de 1525, la revuelta campesina de la primavera de 1525, proveniente de Suabia y Alsacia, que atacó a la Iglesia, sin declararse explícitamente protestante (Lutero la condenó), representó la mayor amenaza para los católicos.

El duque Antonio reunió un ejército de entre 12.000 y 15.000 hombres procedentes de Lorena, Champagne, los Países Bajos, el sur de Alemania y de España, y masacró a los campesinos en mayo. Sin profundizar demasiado en las causas de este levantamiento, los cronistas aclamaron al duque Antonio de Lorena como un héroe de la fe católica contra los protestantes, inaugurando una serie de príncipes que defendieron la fe (CABOURDIN, 1991).

En el Ducado de Saboya, los protestantes eran numerosos, tanto en las afueras de Ginebra (Pays de Gex, Genevois, Chablais) como en las laderas orientales de los Alpes, en los valles valdenses del Piamonte, entre Chisone y Mont Viso (los valdenses se habían convertido al calvinismo en 1532).

El duque Carlos Manuel I (1580-1630) de Saboya apoyó las misiones del preboste Francisco de Sales en Chablais contra ellos desde 1594 y organizó numerosas demostraciones militares (THONON, 1597). En 1598, proclamó la unidad religiosa en sus territorios: los pastores fueron expulsados y se prohibió el culto. La ciudad de Ginebra, capital del protestantismo francófono, situada a sus puertas, representaba una afrenta a su gloria. Lanzó numerosas escaramuzas contra la ciudad y, el 21 de diciembre de 1602, inició una “escalada” en la misma, pero fracasó. En 1609 intentó una última expedición contra Ginebra, igualmente infructuosa, y en 1623 otra contra los valdenses

de Piamonte y Saluzzo. El Papa lo aclamó como “el honor de Italia, un príncipe nacido para la destrucción de la impiedad, el vencedor de la herejía”. Roma esperaba ahora que Saboya frenara el avance del protestantismo en Italia (MEYER, 2014).

La represión no siempre fue la opción de los príncipes católicos, ni siquiera en los estados más ortodoxos como Lorena o Saboya. Hubo periodos favorables en la convivencia religiosa. La tolerancia no existía en los siglos XVI y XVII y por aquél entonces era impensable o se consideraba una debilidad.

En el mejor de los casos, se podía concebir una convivencia pacífica durante unos pocos años, como demostró Olivier Christin en ciudades tan diversas como Augsburgo en 1555 o Nyons (Delfinado, Francia) en 1563 (CHRISTIN, 1997).

Los episodios de represión se alternaban con frecuencia con períodos de relativa libertad, al menos localmente, aunque siempre de forma precaria hasta el siglo XVIII. El duque Manuel Filiberto de Saboya concedió a los valdenses de los valles alpinos una parcial liberalidad en el culto mediante el Tratado de Cavour en 1561, con la condición de que no “dogmatizaran”.

Su hijo, abolió este proceder en 1598. En 1655, su bisnieto Carlos Manuel II masacró a los valdenses durante la “Pascua piamontesa”, un hecho que conmocionó a toda la Europa protestante. Pero en el Imperio, los Tratados de Westfalia de 1648 obligaron al emperador a reconocer el calvinismo en más estados luteranos como una opción posible para los príncipes. El realismo político se impuso a las arraigadas identidades religiosas.

En Suiza, el Imperio y Lorena, el principio del *simultaneum* (la alternancia de cultos religiosos en el mismo edificio o lugar) fue frecuente. Cuando una parroquia contaba con un único espacio de culto se aceptaba que fuera compartido entre ambas confesionalidades (generalmente, católicos y protestantes; a veces, luteranos y calvinistas). A pesar de ser una fuente de dificultades, esta práctica se multiplicó tras la Paz de Ryswick (1697) (JALABERT, 2009).

Suiza es un buen ejemplo de coexistencia religiosa pragmática, como mostró Bertrand Forclaz (2014). ¿Formaba parte de la dorsal católica? No, dada su singular situación.

Dividida entre cantones católicos y protestantes, a principios del siglo XVI, sufrió represiones violentas, pero tras las Guerras de Kappel (1529-1531), ganadas por las

zonas de influencia católica, logró consensuar una “Paz Nacional” en 1531, reconociendo la libertad religiosa de cada territorio y estabilizando las relaciones confesionales dentro de ellos.

Pero en 1586, se estableció una nunciatura papal en Lucerna, lo que marcó el inicio de la reconquista católica. La proximidad geográfica del Tesino, el Valais y el Principado de Basilea de los estados católicos, su alianza con Lombardía, Saboya y el Franco Condado español en 1587, y las acciones de obispos y órdenes monásticas, propiciaron el regreso gradual del Valais y Appenzell, y parte de los Grisones, al catolicismo.

Cuando los católicos de Appenzell se aliaron con España en 1597, el cantón se dividió en dos semicantones, uno católico y otro protestante. De este modo, se formó una especie de “mini-dorsal” dentro de Suiza.

La dorsal católica, Francia y los protestantes

Después de Suiza, cabe preguntarse si Francia pertenecía al núcleo católico.

El reino, dentro de sus fronteras de los siglos XVI y principios del XVII, no mantenía contacto directo con estados protestantes, a excepción de Metz, ocupada desde 1552. Los Países Bajos españoles, los ducados de Lorena y Saboya, y el Franco Condado español le proporcionaban una zona de amortiguamiento.

Sin embargo, a ojos de la dorsal, Francia seguía siendo un país sospechoso de doblez. Los protestantes hugonotes ocupaban una posición significativa (a mediados del siglo XVI, el 10 % de la población francesa era protestante; entre el 6 y el 7 % a finales de siglo).

Desde 1598, el Edicto de Nantes, si bien no estableció la igualdad entre las dos religiones, permitió una coexistencia pacífica que, aunque con dificultades, persistió hasta 1685, para gran escándalo del Papado y de España. Francia siguió siendo enemiga jurada de España (hasta los Tratados de Utrecht y Rastatt en 1713-1714) y, posteriormente, de Austria (hasta 1754). A menudo, atacó los estados de la dorsal, tanto españoles como aliados de la monarquía hispánica: Lille pasó a ser francesa en 1667; Besançon, en 1678 y Estrasburgo en 1681.

Lorena fue cedida gradualmente: tras Metz, Nancy fue ocupada de 1633 a 1659; los ducados de Lorena y Barrois, de 1670 a 1697; y Nancy de nuevo en 1702 (PERNOT, 2011). Lo mismo ocurrió con Saboya, que sufrió cinco ocupaciones francesas.

Francia no respetaba el *limes* antiprottestante de la dorsal. Al contrario, consideraba a sus territorios como adversarios a los que había que debilitar o desmembrar. Ante los Habsburgo, el monarca francés no dudó en aliarse con los príncipes protestantes de Europa para mermar el control de la Casa de Austria sobre sus estados.

Durante la Guerra de los Treinta Años, los franceses lucharon junto a Suecia y Dinamarca ante las fuerzas imperiales de Fernando II. Subvencionaron a ambas, así como a los holandeses, que se habían rebelado contra la monarquía hispánica. En 1636, Luis XIII y Richelieu ocuparon el Franco Condado. La guerra se prolongó durante mucho tiempo en los Países Bajos, Renania y el norte de Italia, debilitando aún más la dorsal católica.

El modelo eclesiástico de Francia no era el de la dorsal. El rey, puesto por Dios a la cabeza de la Iglesia, reconocía únicamente una simple supremacía espiritual del papa sobre los obispos, al menos desde el siglo XV. Gracias a su galicanismo (presente, en mayor o menor medida, en Lorena y Saboya), Francia carecía de una Inquisición.

Un legado papal o un visitador apostólico o monástico extranjero no podía viajar sin autorización de un parlamento provincial. Los decretos del Concilio de Trento nunca se incorporaron a la legislación del reino. Los tribunales civiles (parlamentos, tribunales presidenciales) eran quienes juzgaban los casos de brujería, protestantes y blasfemos. La comunidad de obispos franceses, nombrados por el rey, organizó una Iglesia nacional que, por sí sola, resolvía los principales asuntos religiosos, rival incluso de la dorsal católica, tanto política como espiritualmente.

No obstante, los laicos franceses devotos realizaron notables esfuerzos por convertir a los protestantes y dismantelar el Edicto de Nantes, artículo por artículo. Además, contribuyeron a ello las Compañías del Santísimo Sacramento del siglo XVII (fundadas alrededor de 1627-1630), que abogaban por la intensificación general de la Reforma católica y la caridad hacia los pobres, y las Compañías de Propagación de la Fe que trabajaron específicamente para la conversión de los protestantes (TALLON, 1990).

En Grénoble (desde 1647), Aix (1656), Lyon y Avignon (1659), y, en general, en todo el sureste de Francia, cerca de las zonas de la dorsal católica, con las que mantenían relaciones (se establecieron sucursales de las compañías en Chambéry y Turín, en el Ducado de Saboya), las citadas compañías ejercieron una importante influencia sobre figuras poderosas (funcionarios del rey de Francia, obispos...).

Estas compañías estaban formadas aproximadamente por un 50 % de clérigos y un 50 % de laicos, muchos de ellos mujeres. Sus actividades eran multifacéticas. Los devotos financiaban las predicaciones, la fundación de conventos capuchinos, ayudaban a los funcionarios de aduanas de Lyon a abrir fardos de libros para retirar aquellos que consideraban que podían ejercer una mala influencia, presionaron a los comisionados del Edicto de Nantes para que no lo aplicaran o bien que lo hiciesen mínimamente. Las compañías multiplicaron las casas de nuevos convertidos (alrededor de sesenta a finales del siglo XVII) con el fin de apoyar el cambio de religión en hombres y mujeres. Después de 1685, estas casas actuaron progresivamente como una estructura represiva, que coaccionaba a los nuevos conversos, en mayor o menor medida (MARTIN, 2010; TALLON, 1990).

Las Compañías del Santísimo Sacramento y en particular la de la Propagación de la Fe (esta última se mantuvo firme hasta finales del siglo XVIII) influyeron en la idea de derogar el Edicto de Nantes en 1685 (FAURE-JARROSSON, 2025).

La dorsal católica existió, al menos, hasta principios del siglo XVIII, en gran medida gracias a -o quizás debido a- la presencia protestante al este de sus fronteras. Unificó la resistencia colectiva de varios estados europeos. Si bien inspiró la formación de un baluarte contra la “herejía” bajo el liderazgo español y de los Habsburgo, no fue concebida como una estructura supranacional. Permitió que muchos estados de la antigua Lotaringia permanecieran católicos, aunque los resultados de esta reconquista fueran diversos (la dorsal no pudo impedir la conversión a la Reforma de ciertos cantones suizos y de la República de los Países Bajos; ni siquiera logró la erradicación de las minorías protestantes en varios de sus países constituyentes). Siguiendo el modelo de Estados Unidos en el siglo XX, durante la Guerra Fría, esta política podría describirse como una estrategia de contención que nunca llegó a consolidarse como una estrategia de reversión.

Quizás fue la frontera occidental de la dorsal católica, la que planteó los mayores problemas para Francia. Aunque “muy cristianos”, los reyes de Francia no compartían sus creencias eclesiológicas. Se aliaron con príncipes protestantes. Tras las Guerras de Religión, aceptaron la existencia de una importante minoría protestante en su reino (principalmente calvinista, pero también luterana tras la adquisición de Alsacia). Incluso le concedieron reconocimiento oficial en 1598. Ciertamente, Luis XIV puso fin a esta situación en 1685, imponiendo una dura represión a los protestantes, quienes, como nuevos conversos, abjuraban, se exiliaban o resistían (durante la Guerra de los *Camisards*, entre 1702 y 1704). Sin embargo, Francia no cesó en su lucha diplomática y militar contra la dorsal católica, debilitándola gradualmente a lo largo de los dos siglos en cuestión.

Por lo tanto, está justificado relativizar el papel que desempeñó la lucha contra los protestantes en la esencia misma de la dorsal católica. Es lógico preguntarse si su verdadera naturaleza no consistía, más bien, en resistir las ambiciones imperialistas de Francia.

Mapa N°1: El camino español a mediados del siglo XVII



Fuente: Nijenhuis-Bescher (2016)

Bibliografía

- ALERINI, J., (2012). *La Savoie et le “Chemin espagnol”, les communautés alpines à l’épreuve de la logistique militaire (1560-1659)*, Université Paris 1-Panthéon-Sorbonne (thèse sous la direction de N. Lemaître).
- CABOURDIN, G., (Dir.) (1991). *Histoire de la Lorraine. Les temps modernes*, Metz : Editions Serpenoise / Presses universitaires de Nancy. Tome 1: *De la Renaissance à la guerre de Trente ans*.
- CHÂTELLIER, L., (1987). *L’Europe des dévots*, Paris: Flammarion.
- CHÂTELLIER, L., (1995). “La spiritualité moderne et l’étroite observance cistercienne”. En *Réformes et continuité dans l’ordre de Cîteaux. De l’étroite observance à la stricte observance* (pp. 13-22). Brecht, Cîteaux: Commentari cistercienses.
- CHRISTIN, O., (1997). *La paix de religion. L’autonomisation de la raison politique au XVI^e siècle*, Paris: Seuil.
- DEREGNAUCOURT, G., (2005). “Diocèses et évêques dans les Pays-Bas méridionaux : les difficultés d’une frontière religieuse et politique (XVII^e-XVIII^e siècles)”. En L. VACCARO (Ed.), *Tra ordinamento politico-amministrativo e strutture ecclesiastiche* (pp. 227-248). Brescia : Storia della Chiesa in Europa.
- DUKE, A., (2018). “Réforme ”. Dans C. SECRETAN et W. FRIJHOFF (Dirs.), *Dictionnaire des Pays-Bas au Siècle d’Or* (pp. 607-610). Paris: CNRS éditions.
- FAURE-JARROSSON, B., (2025). *La Compagnie du Saint-Sacrement de Lyon (1630-1740)*. Thèse de doctorat d’Histoire sous la direction de Bernard Hours, Lyon3.
- FORCLAZ, B., (2014). “La Suisse et la Dorsale catholique: une appartenance ambiguë”. En G. DEREAGNAUCOURT, Y. KRUMENACKER, P. MARTIN et F. MEYER (Dirs.), *Dorsale catholique, Jansénisme, Dévotions : XVI^e - XVIII^e siècles. Mythes, réalité, actualités historiographique* (pp. 389-399). Paris: Riveneuve,
- GRIMMER, C., (2022). “Fondation de Charleville en la souveraineté d’Arches. Fer de lance d’une Europe chrétienne (1606-1626)”. En C. GUYON, Y. KRUMENACKER et B. MAES (Dirs.), *Une piété lotharingienne. Foi publique, foi intériorisée (XII^e-XVIII^e siècles)* (pp. 63-79). Paris: Garnier.
- HENNEAU, M. E., (2023). “Fondation et “dilatation” d’un ordre religieux féminin sur la Dorsale catholique (1604-1647)”. En M-E. HENNEAU, C. MARCHAL et J. PIRONT (Dirs.), *Entre ciel et terre. Œuvres et résistances de femmes de Gênes à Liège (X^e- XVIII^e siècle)* (pp. 73-109). Paris: Garnier.
- HENRYOT, F.; JALABERT, L.; MARTIN, Ph., (Dir.) (1990). *Atlas de la vie religieuse en Lorraine à l’époque moderne*, Metz: Éditions Serpenoise.
- INGLEBERT, H., (2005). *Histoire de la civilisation romaine*, Paris: PUF.
- JALABERT, L., (2009). *Catholiques et protestants sur la rive gauche du Rhin. Droits, confessions et coexistence religieuse de 1648 à 1789*, Bruxelles : P.I.E. Peter Lang.
- MARCEAU, B., (2012). “Jean Foucart et le gouvernement des abbayes cisterciennes des Pays-Bas espagnols au début du XVII^e siècle”. *Mélanges cisterciens offerts au Père Placide Vernet*, N° 14, pp. 387-401.
- MARCEAU, B., (2023). “Une frontière politico-religieuse? Les cisterciennes de la Dorsale catholique au XVII^e siècle”. En M-E. HENNEAU, C. MARCHAL et J. PIRONT (Dirs.), *Entre ciel et terre. Œuvres et résistances de femmes de Gênes à Liège (X^e- XVIII^e siècle)* (pp. 55-70). Paris: Garnier.

MARTIN, C., (2010). “Le corps, chemin des âmes, ou le traitement des candidats à la conversion dans les maisons de la Propagation de la Foi de Lyon et Grenoble”. In G. VIARD (Dir.), *Soins des corps, soins des âmes. Médecine et assistance en France et en Nouvelle-France au XVII^e siècle* (pp. 55-61). Langres: Société Historique et Archéologique de Langres.

MARTIN, C., (2000). *Les Compagnies de la Propagation de la Foi (1632-1685). Paris, Grenoble, Aix, Lyon, Montpellier. Étude d'un réseau d'associations fondé en France au temps de Louis XIII pour lutter contre l'hérésie des origines à la révocation de l'édit de Nantes*, Genève: Droz.

MEYER, F., (2014). *La Maison de Savoie du XVI^e au XVIII^e siècle. Images d'une dynastie*, Chambéry: Société Savoisienne d'Histoire et d'Archéologie.

NIJENHUIS-BESCHER, A. (2016). "Des cimes alpines aux Pays-Bas. La Savoie, la Route espagnole et la révolte des Pays-Bas au temps du duc d'Albe". In A. NIJENHUIS, E-A. PEPY et J.-Y. CHAMPELEY (Dir.), *L'honnête homme, l'or blanc et le duc d'Albe. Mélanges offerts à A. Becchia* (p. 343-371). Chambéry: USMB-Laboratoire LLSETI.

PERNOT, M., (2011). “Lorraine”. En F. BLUCHE (Dir.), *Dictionnaire du Grand-Siècle*, (pp. 892-894). Paris: Fayard.

TALLON, A., (1990). *La Compagnie du Saint-Sacrement*, Paris: Cerf.

TAVENEAU, R., (1974). “Réforme catholique et Contre-Réforme en Lorraine”. *Annales de l'Est*, N° 47, pp. 389-400.



**LA REFORMA CATÓLICA EN LA COYUNTURA POLÍTICO-MILITAR DE
1571: PEDRO DE RIBADENEIRA, FRANCISCO DE BORJA Y
TERESA DE JESÚS***

Enrique García Hernán

Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España

Recibido: 12/03/2026

Aceptado: 26/03/2026

RESUMEN

En este artículo me voy a centrar brevemente en tres personajes: Pedro de Ribadeneira, Francisco de Borja y Teresa de Jesús, y en cómo hay entre ellos diversos puntos en común relacionados con los estatutos de limpieza de sangre en la diócesis de Toledo a través del caso de Francisco Reinoso, camarero secreto del papa Pío V y buen amigo de todos ellos. Tomo como hilo conductor el año de 1571, no por ser el año de la victoria de Lepanto, sino porque entonces la Reforma Católica se abre paso no por grandes ríos, sino por los riachuelos de las grietas del sistema que merecen mayor atención e investigación, como es el enfrentamiento a los estatutos de limpieza de sangre.

PALABRAS CLAVE: Pío V; Pedro de Ribadeneira; Francisco de Borja; Teresa de Jesús; Francisco de Reinoso; Felipe II; Portugal; fray Luis de Granada; Inquisición; Estatutos de limpieza de sangre.

**THE CATHOLIC REFORM IN THE POLITICAL-MILITARY SITUATION OF
1571: PEDRO DE RIBADENEIRA, FRANCISCO DE BORJA AND
TERESA DE JESÚS**

ABSTRACT

In this article I will focus on three figures of the Catholic Reformation: Pedro de Ribadeneira, Francis Borgia, and Teresa de Ávila, and how they share several cohesions related to the statutes of purity of blood in the Diocese of Toledo, through the case of

* Este trabajo forma parte del proyecto I+D+i *Fronteras de catolicidad. El aporte femenino a la dialéctica cultural hispanofrancesa* PID2023-149144NB-I00 Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, cofinanciado por la Unión Europea.

Francisco Reinoso, *scalco secreto* of Pope Pius V and a close friend of all three. I refer to 1571 as my guiding line, not because it is the year of the Battle of Lepanto, but because in that year Catholicism made its way not by great leaps, but through the small streams created by the system, and this deserve greater attention and research, such as the challenge to the statutes of purity of blood.

KEYWORDS: Pius V; Pedro de Ribadeneira; Francisco de Borja; Teresa de Ávila; Francisco de Reinoso; Philip II; Portugal; Fray Luis de Granada; Inquisition; Statutes of purity of blood.

Enrique García Hernán. Profesor de investigación en el Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Correspondiente de la Real Academia y de la Historia.

Correo electrónico: enrique.ghernan@cchs.csic.es

ID ORCID: 0000-0001-9930-0094

LA REFORMA CATÓLICA EN LA COYUNTURA POLÍTICO-MILITAR DE 1571: PEDRO DE RIBADENEIRA, FRANCISCO DE BORJA Y TERESA DE JESÚS

Introducción

La efeméride de 1625 como *Año Admirable* (con las victorias en Breda, Brasil y Cádiz entre otras) que hace poco hemos recordado, no es algo creado por los historiadores de hoy día, sino que fue el resultado de la propaganda del momento, pero que al analizarlo ahora (despojado del aprovechamiento político de entonces) nos percatamos de la carga simbólica (el debate historiográfico parece interminable a la luz de nuestro difícil presente). Por eso nos podemos preguntar si hay paralelismo con otros años admirables, como el de 1571 con la victoria de la batalla naval de Lepanto, o el del esplendor que supuso la canonización de 1622 (Isidro Labrador, Teresa de Jesús, Francisco Javier, Ignacio de Loyola y Felipe Neri), que también ha suscitado numerosas publicaciones. Justo al año siguiente de estas dos memorables fechas, se produce un cambio de ritmo. En 1572, con la muerte de Pío V, y en 1623, cuando viene un año horrible para España, una especie de anti-data, cuando Urbano VIII (1623-1644) se convierte en el papa más antiespañol del siglo XVII.

El tema sobre el que gira nuestro argumento es si en 1622 -como fecha simbólica- hay un triunfo del catolicismo español en el marco de la Reforma Católica con el barroquismo de esos santos, como principal río por donde corre el agua de la nueva espiritualidad. Estos santos españoles de 1622 representaban el pensamiento católico y venían a ser el mejor modelo del catolicismo. En principio nadie los etiquetó como pensadores (más influjo tuvieron Francisco de Vitoria OP y Francisco Suárez SJ), pero ciertamente defendieron un pensamiento católico. E incluso Teresa de Ávila, que era la que menos se pensaba que podía disponer de un corpus doctrinal, es la que con el tiempo ha llegado más lejos, como primera doctora de la Iglesia desde 1970. Faltaban modelos de obispos, pero irán llegando, con Tomás de Villanueva, Toribio de Mogrovejo, Juan de Ribera, y recientemente el gran Juan de Palafox (cuya madre

acabará siendo carmelita descalza). ¿Cómo se puede hablar de esplendor cuando precisamente se considera un período de decadencia religiosa y educativa?

¿Se puede creer en algún año admirable del catolicismo español? Si hay gloria por santidad, hay pobreza en cuanto a pensamiento, quizá por la muerte de pensadores como Suárez y Mariana. Además, tampoco son solo esos cuatro santos de 1622, porque también fue beatificado Pedro de Alcántara en 1622 y en 1624 Francisco de Borja, y sobre todo la curiosa coincidencia del año admirable de 1625 con la canonización de Isabel de Portugal. Por otro lado, el discurso religioso del conde duque de Olivares, valido de Felipe IV, chocaba con Roma y provocaba el enfrentamiento entre Patronato Real (Regio Vicariato de las Indias) y la congregación de Propaganda Fide (1622). Esta universalización romana había arrancado en el Concilio de Trento, porque si por un lado no obligaba a la reforma, por otro, fortalecía la autoridad de los obispos frente a la exención de los religiosos. Propaganda Fide proponía una jurisdicción universal sobre cualquier iniciativa apostólica. Así disminuía el patronato de las coronas y disponía de un control de las concesiones dadas para las misiones. Este enfrentamiento (lucha de jurisdicciones) terminó pasando factura a Olivares, y en parte causó también su caída. Olivares se hunde porque no sabe resolver las relaciones con la Iglesia, no solo de Roma, sino con la Iglesia española. La paradoja del universalismo pontificio de 1622 (*Propaganda Fide*) está en que se debe precisamente a dos españoles, a fray Tomás de Jesús Sánchez Dávila, que había escrito en Amberes en 1613 un tratado sobre la necesidad de la congregación de Propaganda, y al agente de la infanta Isabel Clara Eugenia, Juan Bautista Vives, que puso todo su dinero para la compra de la casa de Propaganda. De estas paradojas hablaremos aquí, porque se trata de un personaje denostado por Felipe II, el canónigo Francisco de Reinoso. Sin embargo, fue uno de los mejores ejecutores de la Reforma Católica en el último tercio del siglo XVI. Olivares, ante la victoria de 1625, que atribuye a Dios, desea dedicarse a la oración, es una especie de reconocimiento de la espiritualidad del “rincón”.

Frente a esto Teresa de Ávila recuerda en *Fundaciones* 5, 16 “recia cosa sería que solo en los rincones se pudiese traer oración”. Olivares sabría que su madre fue curada milagrosamente por la Santa, según menciona en el proceso Ana de Jesús Lobera, cuando puso sobre su cuerpo enfermo el escapulario de su hábito. La madre del conde-duque, la “santa duquesa” fallece realmente cuando Olivares tiene siete años, y en 1626

fallecen también su hija y su nieto de sobreparto. Si hay exaltación en 1625, al año siguiente experimenta la muerte y la desesperación, con verdaderos motivos para ir a su “rincón”.

Vemos, pues, que es necesario conocer el ambiente o mentalidad en el que tuvieron lugar los éxitos de 1625, y ahí está esa vida espiritual que ofrecen los santos de 1622 al presentar una forma especial de ser católicos. Si queremos comprender bien la Monarquía Católica de 1625 no podemos solo reducirnos a las batallas o a la biografía de un valido, o de sobreponer un año sobre otro, sino que es necesario ver un todo, el ambiente político y religioso encarnados en individuos concretos, con mentalidad abierta. De la misma manera, podemos decir que para comprender el Concilio de Trento no es suficiente saber de sus decretos, sino menudear en el humus en el que se hicieron y se proyectaron. En este sentido, mi objetivo es centrarme en el año 1571, conocido como el de la Batalla de Lepanto contra los turcos, durante el pontificado del papa dominico Pío V (1566-1562), para -desde el mismo modo que he hecho con 1622- preguntarnos sobre las consecuencias de la actuación de relevantes protagonistas de la Reforma Católica. Además de este célebre combate naval en el contexto de la Liga Santa, también son notables los intentos de Reforma Católica que surgen en paralelo por distinguidas personalidades, así como sus respuestas a los diversos problemas a los que se deben enfrentar, en concreto el papel de los judeoconversos (BEODUELLE, 2002; GARCÍA HERNÁN, 1999; RODRÍGUEZ GARCÍA, CASTRO SÁNCHEZ, 2017; POCHIA HSIA, 2010).

El recurso del converso de apelar a Roma

El canónigo de Sevilla Nuño Álvarez de Cepeda, primo hermano de Juan Sánchez de Toledo (abuelo de Teresa de Ávila), fue a Roma en 1481 para atenuar el rigor de su sentencia por converso criptojudáizante, y obtuvo la absolución de Sixto IV, aunque no dejará la Ciudad Eterna y allí murió en 1491 (GIL FENÁNDEZ, I, 2003: 74-79; GÓMEZ-MENOR, 1987). En 1515 Baltasar del Río, obispo de Scala (muerto en Roma en 1541), secretario de León X, hijo de un condenado por la Inquisición de Toledo, obtuvo del papa la colación de una canonjía de Sevilla, pero fue rechazado por el cabildo “por ser como es hijo de quemado”. Era un personaje relevante, precursor de la reforma católica por la vía de la ironía y de la sátira, con un tratado publicado en 1504

(HERNANDO SÁNCHEZ, 2007). En 1538 Rodrigo López, de origen converso, notario de Paulo III, consiguió el traspaso de sus beneficios para fundar la Universidad de Baeza, cuna de la mística del maestro Juan de Ávila. Y el último caso, por citar solo a modo de ejemplos, es la elección del jesuita Francisco de Toledo, de origen converso, como consejero del legado Commendome para Alemania en 1571 (GARCÍA HERNÁN, 1999: 122-123).

Mi propuesta es que hubo rechazo a la limpieza de sangre por diversas vías, una fue a través de Roma, aunque hubo otros caminos, como la crítica directa (fray Domingo de Baltanás OP, fray Alonso Lobo OFM) o indirecta (fray Luis de Granada y Teresa de Jesús). Estos casos y lo que ahora referiré nos permiten cuestionar el momento en el cual aparece con mayor fuerza la confrontación a los estatutos, pues no sería en el siglo XVII (CASTRO, 1962; SICROFF, 1985; HERNÁNDEZ FRANCO, 1997), sino que ya en el mismo momento de su creación hubo oposición (lucha de Ignacio de Loyola contra Silíceo), pero que se quiso vincular al movimiento comunero (GUTIÉRREZ NIETO, 1964), lo cual generará mayor rechazo por parte del rey.

Pedro de Ribadeneira y su *Vida de Ignacio de Loyola*

Ciertamente se sabe que el general de los jesuitas, Ignacio de Loyola, murió en 1556 y por tanto no llegó a tener relación con el papa dominico Pío V, que fue elegido en 1566 y murió en 1572. Sin embargo, hay un hecho importante para la consolidación de la Reforma Católica que sucede durante su pontificado, me refiero a la primera biografía oficial de Ignacio, que se gestionó durante su pontificado y publicó Pedro de Ribadeneira en latín, en Nápoles a comienzos de 1572; en 1583 en castellano y, nuevamente en latín, en 1586 (GÓMEZ DÍAZ, 2016, 567-590).

Ribadeneira comenzó su trabajo en 1567, pero pidió a Borja, tercer general, que ordenara retirar las copias de la *Autobiografía* de Ignacio que había presuntamente dictado al padre Luis González de Cámara. Es para Ribadeneira un proyecto ilusionante, según informa a su madre, pero que atraviesa muchas dificultades dentro de la propia Orden. La edición es de quinientos ejemplares, pagados por la Orden, aunque quedan secuestrados, a la espera de que Ribadeneira sacara una nueva edición que satisficiera las exigencias de las numerosas censuras que le habían hecho diversos jesuitas.

Un aspecto a resaltar de Ribadeneira es su etapa de secretario de la Compañía de Jesús en 1570 y 1571, cuando trata a Francisco de Reinoso, que era camarero secreto de Pío V. Después, ya en Toledo, trató también con Jerónimo de Reinoso (canónigo de Palencia y sobrino de Francisco) y con Álvaro de Reinoso (inquisidor de Toledo, agente del cardenal Alejandrino, y también sobrino de Francisco, que había tenido un papel relevante como inquisidor de beatas en Córdoba).¹

El punto de discusión era que Reinoso -que venía siendo secretario del papa Pío V desde que este era cardenal, a propuesta del embajador Francisco de Vargas- había sido nombrado arcediano de Toledo por Pío V a la muerte de su titular Francisco de Mendoza, pero se encontró con la dificultad de que Felipe II lo rechazó, debido a su falta de limpieza de sangre. Él no estaba dispuesto a pasar por las pruebas reglamentarias sobre su genealogía, y se propuso por ello a don Hernando de Mendoza. El biógrafo de Reinoso, el benedictino Gregorio de Alfaro, pasa por alto este aspecto fundamental, con el fin de evitar cualquier relación de Reinoso con una posible mancha; y lo mismo podemos decir de la biografía de Pío V de Antonio de Fuenmayor (en realidad inspirada por el propio Reinoso) (ANDRÉS, 1996: 89-128). El mayor problema no era solo su posible origen converso, sino que dos hermanas suyas, cistercienses del monasterio de Belén de Valladolid, habían sido procesadas y condenadas como luteranas en el auto de fe del 8 de octubre de 1559 en Valladolid. Estos procesos se han convertido en un mito que arranca con Menéndez Pelayo, porque no fueron quemadas en la hoguera, sino que (Catalina de Reinoso y Francisca de Zúñiga) fueron sancionadas con la cárcel conventual, y perdonadas en 1572, y Francisca recibirá de su hermano Francisco en su testamento cien ducados para sus gastos. Sin embargo, sí que hay un cierto misterio sobre su relación con el doctor Agustín Cazalla. Reténgase que -según afirma Ribadeneira- Cazalla fue denunciado por los jesuitas:

“la pestilencia de Cazalla y de sus consortes se descubrió en Valladolid por medio de los padres de la Compañía y en la sacristía de nuestra iglesia tomó el inquisidor su dicho a la persona que por nuestro medio lo descubrió” (RIBADENEIRA, 1969: II, 340).²

Esto no cuadraba bien con la figura de un papa dominico e inquisidor, y debía llamar la atención entre los miembros del Santo Oficio que el papa tuviera como mejor

¹ “E ancora grandissimo amico mio” (RIBADENEIRA, 1969: I, 753).

² Ribadeneira a Quiroga, 11 febrero 1587.

servidor a un español converso, cuyas hermanas habían tenido vínculos con el luteranismo. Además, Pío V publicó un decreto de expulsión de los judíos de Roma, lo cual no agradaría demasiado a Reinoso, aunque quizá fue iniciativa suya que el papa entregara el gobierno de los catecumenados de judíos a los jesuitas y les concediera una nueva casa (STOW, 2018; LAMAITRE, 1994).³

Que Reinoso además de converso tuviera cierta relación con el luteranismo era demasiado para Felipe II, así que este asunto desapareció de la historiografía oficial, tanto de Pío V como naturalmente de Francisco de Reinoso. Ha quedado oculta esta curiosa relación de Pío V en el momento de mayor eficacia política-militar y mesiánica, al intentar, tras ganar en Lepanto, recuperar los Santos Lugares, en un contexto de llegada del Anticristo o final del mundo. La cuestión tampoco aparece en ningún escrito de Ribadeneira, que no desconocería el caso, pero, sin embargo, sí sabemos que este se opuso al establecimiento de los estatus de limpieza de sangre del general Claudio Aquaviva en 1593 (MARYKS, 2009).⁴ Y, en concreto, para la biografía de Ignacio, se refiere a que Julio III y Paulo IV le pidieron que estableciera catecumenados para la conversión de los judíos (Libro III, cap. IX), cosa que hace constar en su biografía (en 1572), dado los muchos casos de mutaciones en ese momento.

Hay todavía un detalle más de la vida de Ignacio del padre Ribadeneira. Este pidió ayuda a fray Luis de Granada para que revisara el texto, y respecto al problema de que Ignacio no había hecho milagros en vida, le respondió el dominico:

“¿Y qué mayor milagro que haber tomado Dios a un soldado desgarrado y sin letras y tan perseguido del mundo por instrumento para fundar una Orden de tanto fruto se ha seguido y que en tan breve tiempo se ha extendido tanto por todas las naciones del mundo?”. (GRANADA Fr, 1989: 131).⁵

Acabada la vida de Ignacio, Ribadeneira se propuso escribir la biografía del maestro Juan de Ávila (algunos de sus discípulos conversos eran jesuitas), y se la envía también a fray Luis de Granada. Este le responde que fue él quien escribió primero esa biografía, así que le había tomado la delantera. Cabe señalar un detalle curioso en las dos vidas (la de Ribadeneira y la de fray Luis), que ambos recogen (sin hablarlo antes), el mismo detalle sobre el niño (Ávila) y el gigante (Ignacio). En carta a Ribadeneria,

³ La bula *Hebraeorum gens sola* es de 1569.

⁴ Se trata del memorial *De prognatis genere hebraeorum societatis aditu non excludendi* (RIBADENEIRA, 1969: II, 374-384).

⁵ *Epistolario*, Lisboa, 28 julio 1584.

fray Luis lo reconoce más claramente; de hecho, afirma que se inspiró en su biografía de Ignacio.⁶

De paso le anima a que escriba la biografía de los primeros jesuitas de la Compañía de Jesús, como finalmente hará, porque -decía fray Luis- “han de ser perpetuas columnas y fundamentos de la santidad que ha de haber en ella” (GRANADA Fr, 1989: 157).⁷

Francisco de Borja y su misión diplomática

La misión de Francisco de Borja de 1571 acompañando al cardenal legado Alejandrino, sobrino del papa, se encuadra dentro de lo que podemos llamar la diplomacia pontificia del siglo XVI. De más interés, por su cualificación personal, es Hipólito Aldobrandini, auditor de la Rota, que acompañó también al legado, dado que una de las misiones era la consecución del matrimonio de Margarita de Valois, hija de Catalina de Médicis, con el rey portugués don Sebastián, para así neutralizar a los hugonotes e incluir a Portugal en la Santa Alianza. En 1599 el asunto cobró inusitada importancia, porque Clemente VIII, precisamente Hipólito Aldobrandini -que acompañó a Borja en esta misión-, declaró nulo el vínculo matrimonial entre Enrique de Navarra y Margarita de Valois, enlace que el legado Alejandrino debía haber evitado, sirviéndose de la ayuda de Borja. Entre las misiones que tenía el legado, una era conseguir que Felipe II finalmente aceptara el nombramiento de Francisco de Reinoso como arcediano de Toledo, para lo cual debía ayudar Francisco de Borja. El primero en tratar este asunto fue Girolamo Catena (1596), pero su biografía exalta al pontífice en detrimento de Felipe II, por lo que la corte hispánica prohibió su difusión. Después vino Antonio de Fuenmayor (1595), que se sirvió de la información de Reinoso y dejaba en buen lugar a Felipe II. Fuenmayor ocultaba la oposición de Felipe II a Reinoso por su “defecto”, simplemente señalaba que Alejandrino le había defendido porque estaba desacreditado en la corte por las “siniestras informaciones”. Era tanta la relación de Reinoso con Fuenmayor que Francisco de Quevedo pensaba que en realidad la biografía del papa fue escrita por el propio Reinoso (FUENMAYOR, 1595; IVANTOSCH, 1963: 322-5; PATTENDEN, 2018: 183-200). En cualquier caso, esto satisfizo al rey y acaso

⁶ Vid. *Epistolario*, Lisboa, 21 diciembre 1586.

⁷ *Epistolario*, Lisboa, 21 diciembre 1586.

por esto (y porque le logró una reliquia de San Lorenzo), finalmente accedió en 1597 a nombrarle obispo de Córdoba. Y respecto a la biografía de Reinoso de Gregorio de Alfaro, este amaga siempre que Felipe II se opuso a su nombramiento por no cumplir con el estatuto de limpieza de sangre de la Iglesia de Toledo, amén del problema suscitado con la condenación de sus hermanas como luteranas.

Hemos demostrado que no fue sólo por este motivo por el que Pío V pidió a Borja su ayuda (GARCÍA HERNÁN, 1999). En muchos sentidos la acción directa de Borja era necesaria, no ya para aconsejar al legado Alejandrino y conseguir la aceptación de Reinoso, sino para intervenir con autoridad y nombre propio ante los gobernantes con quienes el nepote debía entrevistarse. Su especial vinculación con España y Portugal podía abrir muchas puertas. Además, pues gozaba de información privilegiada -siempre codicioso de saber-, podía aconsejarle con tino y ayudarle en toda la misión. Pero no sobresalen únicamente estas razones. Además de haber sido hombre de corte que no vivía de ella, y de su gran conocimiento de los problemas políticos, se hallaba otra razón: el papa no se fiaba ni de su sobrino, ni de casi nadie del aparato diplomático. Debido a esa desconfianza, Pío V forzó a Borja a aceptar la misión.

Felipe II se opuso a la política agresiva de Pío V: no a la excomunión de Juana de Albret y de Isabel I, no a la conquista de Ginebra, no a la toma del Palatinado, no a la invasión de Inglaterra y de Irlanda, no a una confederación con los cantones católicos helvéticos, todo porque quería mantener el equilibrio de poder con Francia a costa de Italia. Sin embargo, el papa incluso envió una armada pontificia contra Francia (BOLTANSKI, 2014; FERNÁNDEZ MARTÍN, 1981).

Los intereses religiosos no eran los más importantes, en muchos casos fueron excusas. Sin previo aviso ni consulta alguna, las tropas de Felipe II invadieron el marquesado del Finale para que Milán tuviera una salida al mar, cuestión que de verdad interesaba al rey. No permitió que Saboya se hiciera más fuerte. Pío V quería que Saboya fuera una pieza clave para contener a los franceses en el marquesado del Saluzzo y a los españoles en el ducado de Milán. Saboya podía colaborar más eficazmente con la armada de la liga. Ahí Borja podía ayudar, así que Pío V le pidió que actuara de nuevo, y pensaba que lograría convencer a Felipe II que -de paso- suspendiera el estatuto de limpieza de sangre de Toledo, o al menos aceptara la dispensa que estaba dispuesto a conceder.

Posiblemente desconocía el papa el gran problema inquisitorial que tuvo Borja cuando fueron condenadas sus obras en el Índice de Valdés, o acaso era un ingenuo e ignoraba totalmente a Felipe II. Pienso que en realidad Pío V está echando un pulso al rey, como si presionara para sacudirse de encima la crisis abierta con el traslado del arzobispo Carranza, también dominico, para que se sustanciara su causa en Roma, toda vez que el dinero del arzobispo lo gestionaba el rey y no la Cámara Apostólica.

Ahora, pues, Borja debe colaborar en la consecución del nombramiento de Reinoso. El papa argumenta que el mismo debe prevalecer por haberlo obtenido canónicamente, y sobre todo por el informe que, acerca de su persona y cualidades, le había entregado el embajador Francisco de Vargas cuando le recomendó para que lo tuviera como criado o servidor apenas elegido cardenal. Ahora que era camarero secreto suyo, veía en él un excelente hombre que podría dar buenos resultados de Reforma en su labor en Toledo. Así, de hecho, está por estudiar la misión de su sobrino, el inquisidor Álvaro de Reinoso, sobre todo contra los conversos andaluces seguidores del maestro Ávila (Beltrán de Heredia) y su actuación en Toledo.

Hubo al mismo tiempo negociaciones en Roma entre el embajador Juan de Zúñiga y el propio Reinoso para llegar a un acuerdo. Así es relevante la entrevista celebrada entre ambos el 16 de febrero de 1571. Reinoso le confesó al embajador que conocía perfectamente, porque lo había oído por algunos sitios, los defectos que algunos le ponían, y expresó su miedo a que en España le hicieran “contradicción” para que pusiera la dignidad a disposición del rey. Zúñiga le dijo que no debía tener miedo, pero que si lo tenía era porque creía que no iba a superar la prueba genealógica y por tanto era mejor no ponerse en riesgo antes que perderlo todo, y que aceptara algún tipo de recompensa, porque, ciertamente, el rey en ninguna manera permitiría que se dispensase ni se derogase el estatuto. Reinoso le dijo que sabía que no se iba a derogar, ni tampoco se lograría dispensación ninguna, pero él se tenía por hombre “limpio”. El problema estaba en que como las informaciones que se hacían eran tan rigurosas y se examinaban a tantos testigos, prácticamente nadie se podría salvar. Es decir, ponía en duda la limpieza del proceso y se condenaba a quien se quería condenar.

Zúñiga le propuso que aceptara la investigación hecha con “rectitud y conciencia”, pero Reinoso no quiso, y este fue su gran error. Lo que deseaba era que se hiciese información únicamente *propter formam*, y después con un breve secreto el papa

le podía dispensar sobre los posibles defectos, cosa que conseguiría fácilmente de Pío V. Entonces le recuerda Reinoso al embajador que cabría otra posibilidad, que el papa estaba dispuesto a aceptar, y era que la Cámara Apostólica tomara posesión y se quedase con el dinero del beneficio (que luego le darían a él) y que nadie ostentara el título.⁸ Pocas semanas más tarde, Zúñiga tiene una audiencia con el papa sobre el arcedianato de Reinoso. Pío V le dijo que era difícil para él aceptar que Felipe II le pidiese constantemente dispensas para no ejecutar lo que se había mandado en el Concilio y que de un “indulto particular”, como era el del estatuto, no quisiese el rey que se dispensase. El embajador intentó hacerle entender la importancia política y religiosa de guardar el estatuto y que el rey no iba a quitarlo, y que tampoco era cierto que quisiese el rey la prebenda para alguien en concreto, y por consiguiente se alegraría si Francisco de Reinoso, dado que no quería hacer las pruebas, aceptase finalmente una “permuta”. El papa se obcecó y le dijo que mientras él viviese no habría ningún arcediano de Toledo más que Francisco de Reinoso, y que si el rey no le daba la posesión no quedaría con “segura conciencia”. Estas palabras sonaron muy fuertes para el embajador, porque el papa amenazaba al rey con un posible pecado por negarle la posesión del arcedianato. Fue precisamente esto lo que llevó a Zúñiga a explicarle que no solo era cuestión de limpieza de sangre, como un asunto de origen converso, sino que se trataba de más cosas. Concretamente le explicó al papa lo que había sucedido con una hermana de Francisco de Reinoso. Aunque no lo especifica la carta, es evidente que se refería a la cuestión del luteranismo, es decir: “todo lo que pasó por su hermana de don Francisco, y cuán notorio era el defecto que él tenía”. El papa se quedó muy impresionado, pero no cambió de actitud y no aceptó que se tratara de la permuta que ofrecía el rey, esto es, una pensión sobre el arzobispado de Monreal.⁹ Reinoso sabía bien que el tema del luteranismo de sus hermanas era mucho más importante y que eso tarde o temprano debía resolverse.

En junio de 1571 el rey decidió intervenir directamente, así que escribió una importante carta al papa, toda de su mano, en la que le explicó la situación, documento

⁸ AGS. E. 916, 15. Zúñiga a Felipe II, Roma, 16 febrero 1571. “Se tome posesión en nombre de la Cámara Apostólica de los frutos del arcedianazgo y como él pueda gozar de ellos desde dársele ha poco de la entrada de la iglesia si le pusiesen en ella dificultad”.

⁹ AGS. E. 916, 41. Zúñiga a Felipe II, Roma, 22 mayo 1571.

que el papa luego pasó a Francisco de Reinoso.¹⁰ El rey escribe sus razones con total convencimiento, es su obligación, para bien de la Iglesia y de sus reinos mantener el estatuto:

“Que como quiera que le había representado muy encarecidamente los inconvenientes que resultaban de dispensar ni disimular en manera alguna con el estatuto de Toledo, y que juntamente había propuesto y apuntado algunos medios para satisfacer a la parte, entendía que no embargante todo esto, VS quería que se cumpliese su posición en que don Francisco de Reinoso fuese admitido a la posesión de esta dignidad. Este estatuto de la iglesia de Toledo en lo que toca a la limpieza es tan santo y tan justo e importa tanto al servicio de Dios y a la religión y bien de aquella Iglesia y de estos reinos que se guarde inviolablemente, sin ninguna excepción ni limitación que ni satisfaría yo a la obligación que como príncipe católico tengo, ni a la particular de tan obediente hijo de VS si una y muchas veces y tantas cuantas esto se mandase no suplicase a VS fuese servido de no tocar esto, y cuanto yo más insistiese como he de insistir en esta parte, tanto entenderé que sirvo más a VS, y tengo más cuenta con su santa autoridad. Y a don Francisco de Reinoso a quien yo deseo hacer merced y honrar por la voluntad que VS muestra tenerle se le han ofrecido muy buenos medios y expedientes para salir de esta dificultad... Lo cual he querido así hacer suplicar a VS por carta de mi mano para que entienda cuál es mi voluntad”.¹¹

Esta carta es muy importante para comprender la actitud de Felipe II, que no es solo una mera cuestión de dispensa, sino que se debe guardar absolutamente. No obstante, el papa creía que también don Hernando de Mendoza tenía alguna mancha y el rey había hecho la vista gorda con él, pero Zúñiga trataba de desengañarlo.

Pío V no pudo más, así que le dijo a Zúñiga que, si era verdad y tan “notorio” su defecto, entonces por qué razón se lo recomendaron como secretario cuando fue nombrado cardenal.¹² Pío V buscó soluciones para Reinoso, y una fue hacerle obispo de Córdoba, pero eso ahora resultaba imposible.¹³ La otra opción era la concesión del beneficio de Monreal, y Zúñiga se lo ofreció a Reinoso, pero este le dijo que no quería nada fuera de España. Es ahora cuando el embajador lleva adelante una reflexión práctica, es decir, que lo resuelva el legado Alejandrino con Felipe II en Madrid.¹⁴

Hubo diversos intentos en la corte, pero el rey se obcecó con su negativa. Pío V,

¹⁰ AGS. E. 917, 173. Felipe II a Pío V, San Lorenzo, 16 junio 1571.

¹¹ AGS. E. 917, 173. Felipe II a Pío V, San Lorenzo, 16 junio 1571.

¹² AGS. E. 915, 51. Juan de Zúñiga a Felipe II, Roma, 21 agosto 1571.

¹³ AGS. E. 915, 104. Zúñiga a Felipe II, Roma, 9 noviembre 1571.

¹⁴ “Y viéndole muy firme en que pretendía ir a vivir a España en cerrando el ojo el papa le dije que tratase de permutar esta dignidad. Dijóme que esto no lo podría hacer con su honra y se debería buscar algún medio como él pudiese quedar satisfecho y entiendo por proveer pensará que se guarda para hacer esta permuta. Y también confía mucho en el oficio que ha de hacer sobre su negocio el cardenal Alejandrino” (SERRANO, 1914: IV, 254).

que sabía perfectamente que Reinoso no quería pasar por las pruebas de limpieza de sangre, amén de su pasado y el de sus hermanas, insistió ante el rey en la concesión del arcedianato. Estaba dispuesto a darle dispensa, pero el rey se negó. Alejandrino había pedido al nuncio Castagna que consiguiera de Felipe II al menos -si no derogaba el estatuto- que se tapara los ojos para el caso de don Francisco, y que “*per questa volta*” he hiciera una excepción con una dispensa papal (SERRANO, 1914: IV, 254).

Alejandrino, cuando estuvo en la corte, le recordó al rey que ya había pedido a diversos papas e incluso a Pío V dispensa de limpieza de sangre para ciertos caballeros de órdenes militares, y ahora podría hacer lo mismo, porque el pontífice tiene poder para proveer en un caso tan claro de un hombre “*tanto benemérito et grato per servitii, per vita et per dottrina et altre buone qualita et che pareva molto conveniente*” (SERRANO, 1914: IV, 481).¹⁵ Pero el rey se negó de nuevo, no quiso en absoluto y no en razón de que tuviera otro candidato (ciertamente lo tenía), sino simplemente porque Reinoso no deseaba las pruebas de limpieza. Alejandrino no siguió el juego del rey (podía haber pactado que se hicieran unas pruebas benévolas, tal como sugirió Zúñiga), sino que obedeció lo que le había pedido su tío en las instrucciones para el viaje, es decir, que mantuviera el camino de la dispensa (SERRANO, 1914: IV, 356). Muerto el papa, en mayo de 1572, el rey siguió adelante con su proyecto de no dar el arcedianato a Reinoso, así que ahora el nuevo papa, Gregorio XIII, aceptó al mes siguiente sumisamente que Reinoso recibiera alguna “recompensa” a cambio de renunciar al arcedianato. Esto suponía una aceptación del estatuto, sin capacidad de proceder con dispensa.¹⁶

Hay todavía una mención más a Francisco de Borja y su misión en Portugal en 1571. Pío V había pedido en 1570 a fray Luis de Granada, dominico que tenía gran influjo en la corte lusa, que convenciera a Catalina de Austria, abuela del rey Sebastián de Portugal, para que no abandonara la corte. Esta se sentía despreciada y arrinconada por los jesuitas, en especial por el padre Luis González Cámara, que como maestro y confesor del rey metía en su cabeza ideas peregrinas, como la de acudir a África, donde

¹⁵ Alejandrino a Rusticucci, Madrid, 12 octubre 1571.

¹⁶ Felipe II a Gregorio XIII, Madrid, 30 septiembre 1572. “Por cartas de don Juan de Zúñiga he entendido cómo VS ha sido servido de condescender a mi instancia cerca del particular del arcedianato de Toledo y que a don Francisco de Reinoso se le dé recompensa en alguna dignidad y lo demás en pensiones, en lo cual por las causas y consideraciones que VS ha entendido, yo he recibido de VS muy particular favor y gracia” (TELLECHEA, 1999-2004: II, 22-23).

el jesuita había sido capellán militar. Fray Luis y Francisco de Borja trabajaron juntos en esta misión, y finalmente la reina no dejó la corte lusa, pero no consiguieron apartar a Cámara, ni que finalmente el rey decidiera -como último cruzado- ir a Marruecos, donde finalmente hallará la muerte el 4 de agosto de 1578.

Teresa de Jesús, entre el papa y el rey

Hay dos puntos culminantes que vinculan a Teresa de Ávila con Pío V. Uno es que le pidió dispensa para salir del monasterio; y el otro, su buena relación con Francisco de Reinoso, el camarero secreto del papa, así como con su sobrino Jerónimo. Hay que recordar que el papa había hecho a Francisco arcediano de Toledo, lo cual le valió una inmensa fortuna que generó muchos problemas, hablaban de más de 60.000 ducados de renta en beneficios. Felipe II no quiso que Reinoso obtuviera esas prebendas y alegó ante el papa su defecto de “naturaleza”. Todos sabían -también consta que lo sabía el papa- que Reinoso era de origen converso, de ahí que Felipe II le pidiera al papa que observara las disposiciones de la Inquisición Española sobre la limpieza de sangre. Se llegará a un acuerdo, que Reinoso se quedase con el dinero, pero que el titular fuera su amigo don Francisco de Ávila, a quien había conocido estudiando en la Universidad de Salamanca, que finalmente será nombrado cardenal en 1596 (SERRANO, 1914: III, 81).¹⁷

La reforma religiosa de Pío V es también imparable, en principio no deseaba acabar con las órdenes religiosas, sino reformarlas, y en esto coincidía con el rey¹⁸. En marzo de 1564 el papa Pío IV había recibido la petición del rey para que en el capítulo general que se celebraría en Roma para elegir nuevo general carmelita se nombrase un visitador o reformador general para los reinos de España.¹⁹ Fue elegido general de los Carmelitas, Rossi, e inició la reforma de la Orden. En mayo de 1566 este llegaba a España y Pío V imponía ese mismo mes la clausura estricta a las monjas con el *Circa Pastoralis Officii*.²⁰ Esto suponía que Teresa debía recluirse, pero no lo hizo, sino que pidió dispensa al papa, pero Pío V se mostró inflexible.

¹⁷ Felipe II a Zúñiga, 24 mayo 1569, “particular necesidad que España tiene de semejantes estatutos”.

¹⁸ AGS. E. 902, 68, Requesens al rey, Roma, 8 diciembre 1566.

¹⁹ AGS. E. 897, 25. Felipe II a Pío IV, Barcelona, 23 febrero 1564.

²⁰ Breve Pío V *De clausura monialium circa postarolis officii* 29 mayo 1566

El nuncio Ormaneto se quejaba al padre Jerónimo Gracián de que Teresa de Jesús salía mucho del convento, y se lo advirtió porque solo deseaba evitar “*scandalo et periculo*”. También le recordaba que Pío V había hecho lo mismo con una abadesa de cierta fama en Italia. Igualmente le pidió que no se lo dijera a Teresa, para que no se pusiera triste “*per non contristare questa buona et santa Madre*”. No le pareció bien al nuncio que Teresa fuera “*attorno*” a fundar y visitar monasterios.²¹ Este contexto de la Reforma con Rossi y de aplicación de la clausura estricta después del Concilio de Trento tocó directamente, pues, a la obra de Teresa, y también a su propio curso vital, porque ni Pío V, ni los nuncios, ni tampoco los carmelitas calzados, vieron con buenos ojos que ella (bajo el paraguas de fundadora y reformadora) no observara la clausura en todo su rigor (FERNÁNDEZ TERRICABRAS, 1999: 181-204, 2001).

Durante su priorato de la Encarnación de Ávila quiso ausentarse. Sabemos que escribió a Pío V pidiendo permiso por dos fuentes. Dice en 1610 en el proceso de Ávila Isabel de Santo Domingo (Ortega): “en unas cartas que le leyó que la santa escribía a nuestro muy santo padre Pío V”. Esto es fundamental, porque Isabel de Santo Domingo (1537-1610) en el origen de la fundación es la que está en el primer encuentro en su celda. Pero sobre todo lo vemos en el mismo visitador de Castilla el dominico fray Pedro Fernández a la duquesa de Alba, el 22 de enero de 1573:

“el señor obispo de Ávila había escrito a SS de Pío V la necesidad que había de que esta madre viese los monasterios que había fundado y acabase lo comenzado y muchas cosas de esta razón. S.S respondió que no saliese de su monasterio”.²²

Pío V falleció en mayo de 1572, por tanto, tuvo que ser antes de esta fecha cuando pidió permiso, que fue denegado por el papa.

También tiene Teresa un punto de conexión con Reinoso. Seguramente Teresa conocía a la familia Reinoso porque Álvaro de Reinoso era inquisidor de Toledo, aunque algo sabría de su etapa como inquisidor de Córdoba cuando investigó a numerosas beatas. Ribadeneira, sabemos, coincide con Teresa en Toledo, pero no llegan a conocerse personalmente, según depone el jesuita en el proceso de beatificación, ni tampoco es cierto que escribiera la biografía de Teresa. Sí es verdad que él tenía dos

²¹ Madrid, 11 diciembre 1575. Ormaneto le dice a Gracián que Teresa no vaya de aquí para allá. AHN, Clero, leg. 4514, II, 23., pero no que no se lo diga para no ponerla triste.

²² Monumenta Historica Carmeli Teresiani (en adelante, MHCT), I, 138. Fernández a la duquesa de Alba, Ávila, 22 enero 1573.

hermanas monjas en Toledo y que era amigo de Luisa de la Cerda, y en especial de Jerónimo de Reinoso, que era hermano de Álvaro de Reinoso, el inquisidor de Toledo. Por otro lado, en la Biblioteca Apostólica Vaticana (Barb. Lat.) se conserva una carta de Riabadeneira para el cardenal Antonio Carafa en recomendación de Francisco de Reinoso (5 enero 1577). En sus cartas, Teresa recoge citas de Francisco y de Jerónimo, pero circunscritas al período de 1580, cuando se sirve de la ayuda de los Reinoso para la fundación de Palencia y para llegar a un buen entendimiento con el general de los jesuitas en un momento muy delicado de su relación con la Compañía de Jesús (RODRÍGUEZ, 1923: 37-65)²³.

Teresa, estando en Valladolid, planea la fundación de Palencia, busca cartas de recomendación para Suero de Vega y Elvira Manrique, y entonces contacta con el canónigo Reinoso, y pone en marcha otras diligencias. En Palencia está con el padre Ripalda, bajo la protección de Suero de Vega y de Elvira Manrique. Traba una amistad muy buena con el canónigo Reinoso, y con otro prebendado llamado Salinas. Además, recibe numerosas visitas. A María de San José le envía una relación de cómo fue la fundación: “A mí me hace alabar a Dios de ver lo que pasa y de la caridad y voluntad y devoción de esta ciudad”. Relación que habría que identificarla con la que escribe en *Fundaciones*, y que cuadra muy bien con el perfil caritativo que Gregorio de Alfaro hace en su biografía de Francisco de Reinoso. También envía detalles de la fundación al padre Domingo Báñez. Y nos comenta en *Fundaciones* 29, 27:

“Yo no querría dejar de decir muchos loores de la caridad que hallé en Palencia, en particular y general. Es verdad que me parecía cosa de la primitiva Iglesia, al menos no muy usada ahora en el mundo, ver que no llevábamos renta y que nos habían de dar de comer, y no sólo no defenderlo, sino decir que les hacía Dios merced grandísima”.

Observemos el paralelismo entre lo que dice Ignacio de Loyola sobre su estancia en Manresa como su “primitiva Iglesia”, y lo que dice Teresa sobre Palencia como “primitiva Iglesia”.

También gestiona la fundación de Burgos, donde es arzobispo Cristóbal Vela, por medio de Francisco de Reinoso. No quiere dar la licencia porque se acuerda de lo que ha pasado, el “alboroto”, en la fundación de San José de Ávila, donde estuvo presente.

²³ Teresa escribe seis cartas a Jerónimo (de 1581-1582), el cual murió en Palencia el 26 de diciembre de 1600.

No pretende pasar por los mismos problemas con la ciudad, y exige que antes se diera una aprobación expresa por parte del ayuntamiento. Ha expresado que “por el hábito que tiene está obligado a quitar la ocasión”.²⁴ Por tanto, no dio la licencia. Teresa sintió que ya cualquier gestión que hiciera sería “carta rota”, y buscó con Reinoso una solución.

La fundación de Burgos es muy dificultosa, porque el arzobispo persiste en retrasar la licencia. Además, se junta con que se lleva cada vez peor con los jesuitas. Noticia que nada agrada a Cristóbal Vela, tan cercano a la Compañía. Teresa se sincera con Jerónimo Reinoso sobre sus tensiones con los jesuitas por si puede remediarlo en algo. Le pide que hable al general de los jesuitas, que sea intermediario, porque lo considera todo cuestión de “niñerías”. Lo que deseo resaltar es la buena relación de Teresa, recordemos que es de origen converso, igual que Francisco y su sobrino Jerónimo, y sobre todo que ella no podía desconocer que las dos hermanas de Francisco de Reinoso habían sido procesadas y condenadas en Valladolid en 1558.

Teresa debía ser precavida con este tema, el de las monjas luteranas, amén del problema de los estatutos o linajes. Había enviado el *Libro de la Vida* al maestro Ávila para su revisión, pero finalmente acabó en manos de Carleval, uno de la escuela avilista de la Universidad de Baeza. Seguían los inquisidores sus actividades y este dijo en 1574 que había llegado el momento del cumplimiento de unas visiones. Se refería a la profecía de una beata o monja de “manto blanco”, es decir, una dominica de Granada, que decía que el príncipe Fernando (hijo de Felipe II nació cuando llegó la noticia de la victoria de Lepanto a la corte provocando un fuerte movimiento mesiánico) se enfrentaría al Anticristo. Por tanto, se habla ya del final de los tiempos, y que habría mártires. Esto lo une Carleval al *Libro de la Vida*, porque en la misma declaración inquisitorial depone que había leído en ese libro de Teresa de Jesús que se iban a dar muchos mártires. Es un momento de profetismo mesiánico que afecta a Teresa por culpa de Carleval. Pero al margen de la indiscreción, no cabe duda de que el humus o ambiente era el del profetismo, del que no era ajeno Teresa, que venía envuelto en un rechazo del estatuto de limpieza de sangre (GREEN-MARCADO, 2019; GARCÍA HERNÁN 1993). Precisamente el punto de coincidencia de esta beata dominica es fray Jerónimo Gracián, cuanto justamente en 1574 investigaba su caso en Jaén y llegó a

²⁴ Cartas de Santa Teresa, Monte Carmelo, Burgos 1983, 401, 4. A Jerónimo Reinoso.

decir en su *Peregrinación de Anastasio* que era espíritu verdadero (BELTRÁN DE HEREDIA, 1949; HUERGA 1973 y 1978).²⁵

Otro asunto relacionado con ella era su amistad con Teutonio de Braganza. En el otoño de 1570 parece que Teresa conoce a don Teutonio en Salamanca, y a través de él entra en contacto (o profundiza) con el círculo cortesano portugués, en concreto con Ruy Gómez de Silva y su esposa la princesa de Éboli, así como con el capellán de esta, el licenciado Juan Calvo de Padilla (LÓPEZ SALAZAR, 2012, ALONSO ROMO, 2008; LORIENTE, 2025). Don Teutonio -que había sido jesuita- estaba alejado de los jesuitas, pero eso cambia precisamente ahora, cuando comienza su amistad con Teresa. Después será obispo coadjutor del cardenal Enrique, como obispo de Fez, en Évora, por lo que Teresa le felicitará, y después arzobispo de Évora, dado que el cardenal es coronado rey de Portugal. Teutonio será protector de las descalzas y desde Portugal colaborará con fray Luis de León para apoyar a las que se oponen a las imposiciones del general Doria, ya diez años después de la muerte de Teresa (ALONSO ROMO 2008; ANGELO DE LA TRINIDAD, 1930; PALOMO, 1995).

Teresa había quedado “lastimada” por la muerte de don Sebastián en Alcazarquivir el 4 de agosto de 1578, noticia que le llegó pronto a Ávila, porque quince días más tarde confiesa a Gracián su “enojo” con los que habían permitido que don Sebastián iniciara empresa tan peligrosa, lo cual muestra que recibía información detallada sobre lo que estaba pasando en Portugal, quizá a través del propio don Teutonio. Ahora se abría un período extraño de un rey anciano, como el cardenal Enrique, que no tenía sucesión y que comienza un debate jurídico tras su muerte en enero de 1580, pues dejaba abierta la sucesión a quien tuviera más derecho. Se debaten tres: Felipe II, los Braganza y don Antonio Prior de Crato. La tensión es máxima, se teme la guerra, y don Teutonio, vinculado a los Braganza, tiene una palabra que decir, toda vez que ostenta un puesto importante en las cortes como representante del clero, además de arzobispo de Évora (DANVILA, 1956).

En este contexto se debe situar la carta de Teresa de Jesús a fray Luis de Granada, para que recibiera a don Teutonio, que los editores sitúan en mayo de 1575 pero que (al no tener fecha ni lugar, ni tampoco contar con el original) habría que situar en

²⁵ Gracián, J., *Peregrinación de Anastasio*. “Que aunque muchas beatas hay muy santas y algunas he persuadido que lo sean como una de Granada que se llamaba doña Lucía, hermana San Jerónimo, que después fue principio que otras muchas siguiesen aquel camino”.

Valladolid en julio de 1579. Fray Luis era una pieza clave en el proceso de sucesión del rey castellano; de hecho, Felipe II le pidió expresamente que interviniera a su favor para que ganara su candidatura. Posiblemente algo parecido pasaría con Teresa, de ahí que ella le escribiera abiertamente para evitar que don Teutonio apoyara a la casa de Braganza. Parece ser que el papa quería que la candidatura de la duquesa de Braganza venciera, de ahí que decidiera hacer cardenal a don Teutonio. Felipe II se opuso radicalmente, le parecía de un oportunismo inaudito, y bloqueó *in extremis* el capelo (el mismo día que se iba a publicar). La carta de Teresa es para conseguir que fray Luis echara una mano a Teutonio, en el sentido de que apoyara a Felipe II. Esto queda más claro en la carta del 22 de julio de 1579, cuando le dice: “Vs me mande hacer saber si hay allá alguna nueva de paz, que me tiene harto afligida lo que acá oigo”. Ya suenan tambores de guerra, por eso le dice

“procure concierto, pues según me dicen hace nuestro rey todo lo que puede y esto justifica mucho su causa, y se tengan delante los grandes daños que pueden venir... Por acá dicen todos que nuestro rey es el que tiene la justicia y que ha hecho todas las diligencias que ha podido para averiguarlo”.²⁶

Quizá lo que quiere Teresa no es que fray Luis aceptara a don Teutonio para convencerle de la causa del rey, sino que busca en él un aliado para pasar el trance de superar la censura inquisitorial del *Camino de Perfección*, encargo que le había dado a don Teutonio. Esta es una probabilidad muy alta (que no excluye que también contara con fray Luis para el tema sucesorio), porque quien hace la censura del libro (con más de cien cambios y supresión de un capítulo entero -el de la oración de quietud-) es el inquisidor de Lisboa y teólogo dominico fray Bartolomé de Ferreiro, del convento de Benfica. Este tenía gran trato con fray Luis, de hecho, será quien apruebe el célebre *Sermón de las Caídas Públicas* para retractarse de haber creído en la monja lisboeta Sor María de la Visitación. Por otro lado, don Teutonio publicó una lista de libros que todos sus curas de Évora deberían tener en sus bibliotecas, y ahí estaba el famoso *Guía de pecadores*, así como un catecismo muy célebre para conversos, porque el tema de los criptojudasizantes era algo que le preocupaba mucho a don Teutonio, y por eso en 1600 pidió a Felipe III medidas duras contra ellos, cosa que agradaría a Teresa (MARCOCCI, 2004; PAIVA 2006, 20011 y 2017; PALOMO, 1994, 1995, 2003, 2004 y 2006).

²⁶ Cartas de Santa Teresa, Monte Carmelo, Burgos 1983, A Teutonio de Braganza, 22 julio 1579.

Quizá también Teresa cuenta con fray Luis de Granada para la consecución para don Teutonio de una canonjía en la diócesis de Braga, dada la buena relación del dominico con el también dominico arzobispo Bartolomé de los Mártires, toda vez que finalmente obtuvo el nombramiento de canónigo tesorero (colector) de Braga, prebenda que retuvo cuando fue nombrado obispo de Fez el 4 de julio de 1578. Que luego fuera a Lisboa el licenciado Juan Calvo de Padilla -gran partidario de Teresa y su agente en la corte ante el rey- y sobre todo la carta de Teresa a Teutonio para que apoye a Felipe II del 22 de julio de 1579, nos sitúan a fray Luis de Granada y a don Teutonio en una coyuntura muy difícil de explicar. Es evidente que Teresa desea ayudar a don Teutonio (que fray Luis le reciba), pero precisamente ahora es el peor momento, dado que los Braganza también son parte interesada en la sucesión del reino.

Felipe II pide a su embajador en Lisboa Cristóbal de Moura que movilice todos los posibles recursos para lograr que las cortes lusas aceptaran su candidatura. Este informa al rey que

“don Teutonio se ha ido á su obispado, pienso que ha sido á fin de procurar que esté firme aquella tierra. El día antes que partiese estuvo con el Nuncio mas de seis horas encerrado, y aquí quedan entendiendo en despachar un correo á Roma” (CODOIN, 6, 433).

Es posible que, durante este tiempo, fray Luis Granada se ganara ciertas enemistades, especialmente de algún dominico portugués. Así fray Hernando del Castillo no cuenta con él para ayudar a Felipe II en su pretensión al reino y propone al inquisidor de Toledo Antonio Matos para ir a Lisboa a apoyar a Felipe II y tratar con el padre jesuita León Enríquez, pieza clave dada su apoyo a los Braganza. El principal opositor será Martín González de Cámara, que era desde 1569 diputado de la Inquisición. Entonces Teutonio pide al embajador en Roma que se envíe a Lisboa al célebre padre jesuita Meléndez (que estaba en Nápoles tras haber recibido muchas críticas por su labor reformadora por orden del nuncio); sin embargo, quien va es el capellán de la princesa de Éboli y colaborador de Teresa, el licenciado Juan Calvo Padilla, a quien Felipe II entrega además una importante cantidad de dinero para ganar voluntades²⁷.

²⁷ AGS. E. 935. Juan de Zúñiga a Felipe II, Roma, 7 agosto 1579. “Yo había procurado de encaminar la ida del padre Meléndez a Portugal por tenerle por hombre que sabía hacer los oficios que conviniesen y habiendo don Teutonio pedido que se le enviasen algunos religiosos castellanos y señalado particularmente a Meléndez, no podía haber en su ida el inconveniente que hubo en la ida del padre don

Una de las cartas más importantes de Padilla para el rey es la del 6 de noviembre de 1579. El jesuita fuerte es el padre Jorge Serrano, del consejo de la Inquisición, que se mostrará contra el rey. Había una estrecha relación de los Braganza con los jesuitas. Estos aconsejaron a don Enrique que se casara con la hija del duque de Braganza.²⁸ Felipe II deseaba que don Teutonio no estuviera presente en las juntas que deliberaban sobre la sucesión. Y tampoco quería que el papa le concediera el capelo, como se lo había prometido. Estorbar el capelo de Teutonio -dice el rey- “es de importancia, porque si se concediese la gracia en este tiempo sería del inconveniente que se deja considerar; y así será bien que de nuevo se vuelva á escribir que se tenga cuenta con esto”.²⁹ Finalmente, gracias a la acción directa del embajador en Roma, se consigue parar el cardenalato de Teutonio.³⁰

A nosotros nos interesa el problema de los conversos portugueses y su relación con la Inquisición en el tema sucesorio. Padilla va informando al rey con todo detalle, e insiste en que el problema estaba en que los dominicos y jesuitas no ayudaban, y deja entrever que había un problema con los nuevos cristianos, porque eran aliados de las órdenes religiosas para oponerse a los castellanos. Padilla propone hacer lo que hizo Cósme de Médicis cuando expulsó a los judíos (SIEGMUND, 2006).³¹ Finalmente,

Luis de Guzmán, que se entendió luego que iría enviado por VM, y así no me ha parecido impedir la ida de Meléndez, porque si no conviene VM podrá mandar antes que salga de esos reinos que no pase a Portugal. Él está todavía en Nápoles, que se ha entretenido por una enfermedad que tuvo y agora espera solamente la partida de las galeras”.

²⁸ AGS. E. 405, 10. Padilla a Felipe II, 6 noviembre 1579.

²⁹ Felipe II a Moura, Aranjuez, 24 mayo 1579 (CODOIN, 6, 390).

³⁰ AGS. E. 935, 235. Juan de Zúñiga a Gregorio XIII, Roma, 23 marzo 1579. “Por Roma se dice que se hace instancia con VS porque haga en el consistorio de esta mañana cardenal a don Teutonio, tío del duque de Braganza, y aunque su persona estuviera bien empleada este grado, si se hubiera dado algunos años antes, en esta coyuntura en ninguna manera conviene, porque sería declarase VS por la duques de Braganza en el derecho que se pretende a la sucesión del reino, pues habiendo cardenal a tío de su marido pensarían todos que se habría hecho con fin de dar autoridad a los que siguen su opinión, y con esto tendrían más ánimo de sustentarla. Y teniendo el rey SN tan gran derecho como a VS se ha presentado y convenido tanto para el beneficio del mismo reino y aun de toda la Cristiandad que SMC suceda en él, no ha de querer VS dar ocasión a que los que pretenden lo contrario tengan más favor y parte para contradecir el derecho de SM. Suplico a VS sea servido de considerarlo para no hacer a SM agravio, pues siempre ha recibido de VS gracias. Lo de la sucesión de Portugal se aclarará dentro de pocos meses, y entonces podrá VS sin perjuicio ninguno honrar a don Teutonio con este grado, pero en tanto que esto estuviere pendiente no podría dejar de sentirse mucho si VS le hiciere cardenal”.

³¹ AGS. E. 405, 10. Juan Calvo de Padilla a Felipe II, Lisboa, 16 noviembre 1579. “Parecióme dar un cuaderno al Santo Oficio y ha parecido en extremo bien y me han persuadido lo haga imprimir. Y han sentido los cristianos nuevos que apellidaba don Antonio y los franciscos, que el Santo Oficio está enterado en la verdad de la justicia de VM. Y así se van rindiendo, de que no estoy poco contento. Ya VM habrá entendido la libertad y atrevimiento que han tenido dominicos, franciscos y jerónimos y otros, pero los dominicos han andado muy desvergonzados en lo de don Antonio. Pide hacer lo que hizo Cósme de Médicis que echó a todos lejos de Florencia. Si el rey don Enrique hubiera hecho alguna en los teatinos

Padilla avisó al rey que Teutonio no era seguro, y que no estaba claro el partido que finalmente tomaría, y quizá por eso -es mi suposición- se explicaría mejor la carta de Teresa para hacerle cambiar de idea.³²

Conclusiones

Hemos visto que Pío V -que no ignoraba la situación real de Francisco de Reinoso- no solo no tenía aprensión hacia él como cristiano nuevo, sino que le quiere enaltecer, confiando que en Toledo haría un gran bien. Tanto el padre Ribadeneira, como Francisco de Borja, cuanto la madre Teresa no tienen ninguna dificultad en tratar con Reinoso y con su sobrino Jerónimo de Reinoso, quizá porque no solo sabían el problema de las hermanas monjas procesadas, sino también eran conscientes de que ellos mismos tenían orígenes conversos o habían pasado por el rodillo inquisitorial (como Borja). Es cierto que en Palencia don Francisco fue favorable a los jesuitas y a las carmelitas, y que Teresa alabó lo que allí vio como “Iglesia primitiva”. Y ciertamente Borja -que tampoco tenía problemas con los de origen converso, además fue confesor en varias ocasiones de Teresa de Jesús- ayudó cuanto pudo durante la misión de consejero del cardenal Alejandrino en España en el tema de la dispensa para Reinoso. Se encontraron con la oposición central del rey, porque no quería en absoluto ceder en temas de la limpieza de sangre en concreto en la diócesis de Toledo.

El papa recibe una carta durísima de Felipe II en la que explica que el estatuto de limpieza es fundamental para España. El papa le dice que en cuanto a todo lo que le escribe, en especial en referencia al cumplimiento del estatuto de limpieza de sangre, y la posibilidad de ofrecer a cambio cierta recompensa a Reinoso, le vuela a insistir a que lo reconsidere, pero que mientras se toma una decisión los frutos del beneficio quedaran en manos de la Cámara Apostólica. Esto era algo que en absoluto quería permitir el rey

y dominicos no se hubieran tanto desmandado. Yo me he habido con ellos como quien les conoce, y están temblando del coco. Y esto le ha hecho amainar, y *Despertado y Desengaño*”.

³² AGS. E. 405. Juan Calvo de Padilla a Felipe II (a través de carta que llegan al mayordomo de la Evoli) “Asimismo lo de don Teutonio anda muy tontamente, y así en Évora fue otro desconcierto y levantamiento como el de aquí de Lisboa. Y es menester atajar todo lo posible el quitarles toda ocasión. Amigo era de su pobreza y peregrinación el Teutonio, agora él dirá. Respuesta del rey: Haga lo que más convenga con parecer del duque de Osuna y don Cristóbal de Moura... Esta noche me ha dado esta carta don Pedro de Mendoza, mayordomo de la princesa de Eboli, y hame dicho que una que me dieron el otro día me escribió también le. Y aquella es la que VM me mandó que me informase por dónde había venido. Del rey: “si es de octubre muy vieja, y así sospecho que es de noviembre, y que si se trabó en el mes... vos le avisad del recibo de ellas y cuando fue y de lo demás que os pareciere lo que he puesto en esto”.

(SERRANO, 1914: IV, 236).³³ Se origina una lucha que acaba en que Reinoso se queda con los frutos, pero la prebenda cae en cabeza de un amigo suyo y conocido de Teresa, en Francisco de Ávila. El rey ha ganado, pero sobre todo ha dejado una huella entre los eclesiásticos más proclives a la Reforma Católica de intolerancia, como podemos observar en los comentarios del nuncio Castagna al papa. Confirma que, efectivamente, el rey se negó totalmente, así que le presionó hasta el máximo, pero nada consiguió, no hubo cambio de actitud, así que pensó que el rey estaba literalmente obsesionado: “*vuole mantenere quello statuto tenacemente*”, piensa el rey del mantenimiento inexorable del estatuto

“dipenda la quiete et la salute di questi regni etiam ne la religione et cosi l’intendano tutti li suoi più principali, tutti li inquisitori, et molte religioni di frati et quasi tutti quelli, di spagnoli parlo, che non pensano di essere compresi loro in detto statuto” (SERRANO, 1914: IV, 374).³⁴

Reinoso no quedó tranquilo, regresó a Palencia tras la muerte de su querido protector Pío V y desde ahí hizo cuanto pudo para rehabilitar a sus dos hermanas. En el verano de 1574 dirigió una importantísima carta al cardenal Antonio Carafa (que estaba haciendo los *Ejercicios Espirituales* en Subiaco) para conseguir limpiar el nombre de sus hermanas (a través de un indulto de la Santa Sede), se lo merecían, hacían el mayor bien posible en Palencia (aunque la macha luterana persistía): “El negocio de mis hermanas suplico a VSI impetre de Su Santidad, que ellas lo pagarán con oraciones, que son tan buenas mujeres que son ejemplo de bondad en esta tierra”.³⁵ ¿No fue esto precisamente lo que vio Teresa en Palencia cuando dijo que había visto ahí la “primitiva Iglesia”?

La investigación sigue abierta, la Reforma Católica de Pío V tiene sus luces y sus sombras, aciertos y desaciertos, pero no cabe duda de que empleó los recursos a su alcance para lograr ciertos objetivos que chocaban con la actitud de Felipe II respecto a los estatutos de limpieza de sangre. Pío V desea ir venciendo obstáculos por vía de excepciones, dispensas, mirar hacia otro lado, disimular, avanzar. Esa política llevó a que Reinoso fuera finalmente obispo de Córdoba, con unas capacidades económicas asombrosas, de modo que pudo fundar el Colegio de los Ingleses de Valladolid y hacer

³³ Pío V a Felipe II, Roma, 28 octubre 1571

³⁴ Castagna a Rusticucci, Roma, 25 junio 1571.

³⁵ BAV, Barb. Lat. 9920, 161-2. Francisco de Reinoso a Antonio Carafa, Palencia, 10 octubre 1574.

otras decenas de fundaciones además de pasar a la historia como un mecenas del arte (ANDRÉS, 1996).

Bibliografía

Fuentes primarias

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS).

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN).

BIBLIOTECA APOSTOLICA VATICANA (BAV).

CATENA, G., (1586). *Vita del gloriosissimo papa Pio quinto scritta da Girolamo Catena ... Con vna raccolta di lettere di Pio 5. a diuersi principi, & le risposte, con altri particolari. E i nomi delle galee, et di capitani, così christiani, come Turchi, che si truouarono alla battaglia nauale*, Roma: s./e.

CARTAS DE SANTA TERESA DE JESÚS (1983), Burgos: Monte Carmelo.

CODOIN. COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA (1845), vol. 6, Madrid: BOE.

EPISTOLARIO, Fray Luis de Granada (1989), *Obras Completas, edición y nota crítica de Álvaro Huerga*, Madrid: Fundación Universitaria Española-Dominicos de Andalucía.

FUENMAYOR, A. de, (1595): *Vida y hechos de Pío V*, Madrid: s./e. (Dedicada a Sixto V; y la edición posterior de Vida y hechos de Pío Quinto. Tercera edición. Añádese el Libro VII, que trata de las informaciones hechas para su Canonización y milagros que ha hecho, Madrid, 1639).

GRACIÁN, J., *Peregrinación de Anastasio*, <https://www.ehumanista.ucsb.edu/sites/default/files/sitefiles/publications/monographs/Peregrinacion%20de%20anastasio.pdf>

MONUMENTA HISTORICA CARMELI TERESIANI (1973) (MHCT), I, Roma.

RIBADENEIRA (1969). P. de *Epistolae*, Roma, 2 vol.: IHSI.

SERRANO, L., (1914). *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pio V*, 4 vol., Madrid: Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

TELLECHEA, J.I., (1999-2004). *El papado y Felipe II*, 2 vol. Madrid: FUE.

Fuentes secundarias

ALONSO ROMO, E.J., (2008). “D. Teotónio de Bragança: de Ignacio de Loyola a Teresa de Jesús: (Jalones de un itinerario), en Monte Carmelo”. *Revista de Estudios Carmelitanos*, Vol. 116, Nº1, pp. 147-163.

ANDRÉS, G. de., (1996). “Perfil artístico del palentino Francisco de Reinoso. Obispo de Córdoba”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, Vol. 67, pp. 89-128.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., (1949). “Los alumbrados de la diócesis de Jaén. Un capítulo inédito de la historia de nuestra espiritualidad”. *Revista Española de Teología*, Vol. 9, pp. 161-222; pp. 445-488.

- BEODUELLE, G., (2002). *La Réforme du Catholicisme (1480-1620)*, París: Éditions du Cerf.
- BOLTANSKI, A., (2014). “Forger le «soldat chrétien». L'encadrement catholique des troupes pontificales et royales en France en 1568-1569”. *Revue historique*, Vol. 669, N°1, pp. 51-85.
- BRAVO LÓPEZ, F., (2004). *El Estatuto de limpieza de sangre de la Catedral de Toledo: El conflicto en sus textos, 1547-1556*, Granada: Universidad de Granada.
- CASTRO SÁNCHEZ, M., (2001). *Vida de don Francisco de Reinoso, obispo de Córdoba y abad de Husillos (1534-1601)*, Palencia: Diputación de Palencia.
- CASTRO, A., (1962). “Luis de Granada y los conversos”. En CASTRO, A., *La realidad histórica en España*, México D. F.: Porrúa.
- DANVILA, A., (1956). *Felipe II y la sucesión de Portugal*, Madrid: Espasa Calpe.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, L., (1981). “Episcopables terracampinos en tiempos de Felipe II 1566-1598”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, Vol.45, pp. 5-55.
- FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I., (1999). “Las reformas de las órdenes religiosas en tiempos de Felipe II. Aproximación cronológica”. En E. BELENGUER (ed.). *Felipe II y el Mediterráneo*, (t. II, pp. 181-204). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
- FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I., (2001). *Philippe II et la Contre-Réforme. L'Eglise espagnole à l'heure du Concile de Trente*, Paris: L'Europe au fil des siècles.
- GARCÍA HERNÁN, E., (1993). “Pío V y el mesianismo profético”. *Hispania sacra*, Vol. 45, N°91, pp. 83-102.
- GARCÍA HERNÁN, E., (1999). *La acción diplomática de Francisco de Borja al servicio del Pontificado, 1571-1572*, Valencia: OPV.
- GIL FERNÁNDEZ, J., (2003). *Los conversos y la inquisición sevillana*, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- GÓMEZ DÍEZ, F. J., (1996). “Espiritualidad ignaciana y primera historiografía jesuita: Pedro de Ribadeneira”, *Cauriensia: revista anual de Ciencias Eclesiásticas*, Vol. 11, pp. 567-590.
- GÓMEZ-MENOR FUENTES, J.C., (1987). “Sobre las familias de apellido Mesa”. *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, Vol. 21, pp. 239-245.
- GREEN-MARCADO, M., (2019). *Visions of Deliverance: Moriscos and the Politics of Prophecy in the Early Modern Mediterranean*, Ithaca: NY, Cornell University Press.
- GUTIÉRREZ NIETO, J., (1964). “Los conversos y el movimiento comunero”. *Hispania*, Vol. 24, pp. 196-237-261.
- HERNÁNDEZ FRANCO J., (1997). *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna, puritate sanguinis*, Murcia: Universidad de Murcia.
- HERNANDO SÁNCHEZ, C. J., (2007). “Un tratado español sobre la corte de Roma en 1504. Baltasar del Río y la sátira anticortesana”. En C. J. HERNANDO SÁNCHEZ (Coord.), *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna: (actas del Congreso Internacional celebrado en la Real Academia de España en Roma del 8 al 12 de mayo de 2007)*, 1, (pp. 189-238). Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior.
- HUERGA, A., (1973). *Predicadores, Alumbrados e Inquisición en el siglo XVI*, Madrid: FUE.
- HUERGA, A., (1978-1994). *Historia de los Alumbrados*, 5 vol., Madrid: Fundación Universitaria Española.
- IVANTOSCH, H., (1963). “La vida de Pío Quinto, de Reinoso, une erreur de Quevedo”. *Bulletin Hispanique*, Vol.65, pp. 322-5.

- LEMAITRE, N., (1994). *Saint Pie V*, Paris, Fayard.
- LÓPEZ-SALÁZAR, A. I., (2012). “La relación entre las Inquisiciones de España y Portugal en los siglos xvi y xvii: objetivos, estrategias y tensiones”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, Vol. 25, pp. 223-252.
- MARCOCCI, G. (2004). “I custodi dell’ortodossia; y su Inquisição, jesuitas e cristaos-novos en Portugal no seculo XVI”. *Revista de Historia de las Ideas*, Vol.25, pp. 247-326.
- MARYKS, R. A., (2009). *The Jesuit Order as a Synagogue of Jews. Jesuits of Jewish Ancestry and Purity-of-Blood laws in the Early Society of Jesus*, Leiden-Boston: Brill.
- PAIVA, P.J., (2006). “Bishops and Politics the Portuguese Episcopacy During the Dynastic Crisis of 1580», *e-Journal of Portuguese History*, Vol. 4, N°2.
- PAIVA, P.J., (2011): *Baluartes da fé e da disciplina. O enlace entre a Inquisição e os bispos em Portugal*, Coimbra,: Imprensa da Universidade de Coimbra.
- PAIVA, P.J., de (2017). “La reforma católica en Portugal en el periodo de la integración del reino en la Monarquía Hispánica (1580-1640)”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, N°20, <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/220/275>
- PALOMO, F., (1994). “Exigências na formação do clero eborense em fins do século XVI. O Regimen ab examinadoribus de D. Teotónio de Bragança”. En *Congresso de História no IV Centenário do Seminário de Évora* (t. II, pp. 80-92). Évora, [s. n.].
- PALOMO, F., (2004). “Para el sosiego y quietud del reino. En torno a Felipe II y el poder eclesiástico en el Portugal de finales del siglo XVI”. *Hispania*, Vol. 64, N°1, pp. 63-94.
- PALOMO, F., (2006). *A Contra-Reforma em Portugal, 1540-1700*, Lisboa: Livros Horizonte.
- PALOMO, F., (1995). “La autoridad de los prelados postridentinos y la sociedad moderna. El gobierno de don Teotonio de Braganza en el arzobispado de Évora (1578-1602)”. *Hispania Sacra*, Vol. XLVII, N°95, pp. 587-624.
- PALOMO, F., (2003). *Fazer dos campos escolas excelentes. Os jesuítas de Evora e as missoes do interior em Portugal (1551-1630)*, Lisboa: FCG-FCT.
- PATTENDEN, M., (2018). “Antonio de Fuenmayor’s Life of Pius V”. *Renaissance Studies*, Vol. 32, N° 2, pp.183-200.
- PO-CHIA HSIA, R., (2010). *El mundo de la renovación católica, 1540-1700*, Madrid: Akal.
- RODRÍGUEZ DE GRACIA, H., (2017). “«Macula Infamiae» en los expedientes de limpieza de la Catedral de Toledo (1577-1623)”. *Historia y Genealogía*, Vol.7, pp. 147-188.
- SICROFF A., (1985). *Los estatutos de Limpieza de Sangre: controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid: Taurus.
- STOW, K., (2018). *Jewish Life in Early Modern Rome: Challenge, Conversion and Private Life*, Londres: Routledge.
- ANGELO DE LA TRINIDAD (1930). “Don Teutonio de Braganza, arzobispo de Évora, y los carmelitas descalzos”. *Monte Carmelo*, Vol. 34, pp. 339-350.
- LORIENTE TORRES J. L., (2025). *Los discursos de la vida: autobiografía e Inquisición en la Edad Moderna*, Madrid: CSIC.



ANNE-MARGUERITE PETIT DU NOYER: ENTRE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y LA INTOLERANCIA EN LA FRANCIA DE LUIS XIV*

Rosa María Alabrús Iglesias

Universidad Abat Oliba CEU, España

Recibido: 12/03/2026

Aceptado: 29/03/2026

RESUMEN

Anne-Marguerite Petit du Noyer (1663-1719) ha sido, a menudo, estudiada por sus aportaciones en el ámbito de la historia cultural como pionera del periodismo y autora de una obra literaria que tuvo singular eco mediático ya en su tiempo. Su vida ha sido etiquetada como la de una aventura constante en medio de múltiples peripecias políticas y religiosas. Pero no se ha desgranado suficientemente la problemática de la complejidad de las fronteras religiosas entre confesionalidades múltiples (catolicismo, jansenismo, protestantismo) que rodearon su trayectoria personal. El objetivo de este artículo es analizar precisamente su itinerante vida, desde la óptica de la extrema movilidad fronteriza en el ámbito cultural y político en la Francia de fines del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII y la confrontación entre el teórico discurso de la libertad de conciencia y la práctica intolerante y discriminatoria con todos sus avatares.

PALABRAS CLAVE: periodismo; frontera religiosa; confesionalismo; libertad de conciencia; intolerancia.

ANNE-MARGUERITE PETIT DU NOYER: BETWEEN FREEDOM OF CONSCIENCE AND INTOLERANCE IN THE FRANCE OF LOUIS XIV

ABSTRACT

Anne-Marguerite Petit du Noyer (1663-1719) has often been studied for her contributions in the field of cultural history as a pioneer of journalism and author of a literary work that had a unique media echo in its time. His life has been labeled as that of a constant adventure, in the midst, of multiple political and religious vicissitudes. But

* Este trabajo forma parte del proyecto I+D+i *Fronteras de catolicidad. El aporte femenino a la dialéctica cultural hispanofrancesa* con referencia PID2023-149144NB-100 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, cofinanciado por la Unión Europea.

the problem of the complexity of the religious borders between multiple denominations (Catholicism, Jansenism, Protestantism) that surrounded his personal career has not been sufficiently explained. The objective of this article is to analyze precisely his itinerant life, from the perspective of the extreme border mobility in the cultural and political sphere in France at the end of the 17th century and the beginning of the 18th century and the confrontation between the theoretical discourse of freedom of conscience and the intolerant and discriminatory practice with all its avatars.

KEYWORDS: journalism; religious border; confessionalism; freedom of conscience; intolerance.

Rosa María Alabrús Iglesias. Profesora catedrática de Historia Moderna en la Universitat Abat Oliba CEU de Barcelona e IP del Proyecto I+D+i “Fronteras de catolicidad. El aporte femenino a la dialéctica cultural hispanofrancesa” con referencia PID2023-149144NB-100. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades cofinanciado por la Unión Europea.

Correo electrónico: ralabrusi@uao.es

ID ORCID: 0000-0001-5886-5347

ANNE-MARGUERITE PETIT DU NOYER: ENTRE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y LA INTOLERANCIA EN LA FRANCIA DE LUIS XIV

La conversión de Enrique IV de Francia, del protestantismo al catolicismo, en 1593 no tardó en ser criticada. Muchos creyeron que su abjuración era fingida. En 1610 el monarca fue asesinado por François Ravaillac, formado en colegios jesuitas. La apuesta por la tolerancia del monarca, con el Edicto de Nantes (1598), en aras de la libertad de creencias y cultos fue relativamente continuada por su hijo Luis XIII, aunque su reinado pasó por diversas oscilaciones políticas y religiosas, agravadas por las relaciones complejas con su madre María de Médici. Armand Jean du Plessis (cardenal Richelieu y primer ministro desde 1624), quiso desarrollar una tentativa de reconciliación pragmática entre católicos y protestantes inspirada en un acuerdo estratégico entre las dos confesionalidades. El propósito de Richelieu estuvo en buena medida fundamentado en los consejos de su confesor François Leclerc du Tremblay (BENOIST, 2007; ALABRÚS IGLESIAS, 2024: 186-202; RICHARD, 1705). No fue fácil. Surgieron nuevos problemas por el camino.

Tras la muerte de Richelieu (1642) y de Luis XIII (1643), Mazarino y la reina madre, Ana de Austria, se enfrentaron al movimiento político y religioso del jansenismo que surgió a partir de la publicación del *Augustinus* de Jansenio en 1640. En 1643, en el marco de la guerra franco-española, el jansenista Antoine Arnauld escribió su tratado *De la frecuente comunión* que tuvo un notable éxito entre las aristócratas francesas de la época.¹ Seguidoras suyas fueron Marie-Louise de Gonzaga (futura reina de Polonia) hija de Carlos de Gonzaga, duque de Nevers y de Mantua y Catalina de Lorena. También se identificaron con Arnauld, Anne Hurault de Cheverny, Anne de Rohan-Guémené, Marie de Rohan-Montbazon, Anne Geneviève de Bourbon-Condé... (DE MAROLLES, 1656: 272). En plena crisis de la monarquía hispánica, un sector de la aristocracia francesa acordó conspirar con el conde-duque de Olivares contra el primer ministro francés, en 1642. Tras la muerte de Richelieu y el rey de Francia la animadversión continuó contra

¹ Vid. Bibliothèque de la Société de Port-Royal, *Lettres de la mère Marie Angélique, abbesse et réformatrice de Port-Royal*, 1644.

Mazarino y la propia regente (Ana de Austria) especialmente entre 1648 y 1653, con rebrotes fluctuantes al menos hasta la Paz de los Pirineos.

Por ello Mazarino y los jesuitas liderados por René Rapin en este momento censuraron y persiguieron progresivamente el jansenismo, logrando que el papa Alejandro VII decretara la *Bulla ad Sacram* en 1653 y, dos años después, la *Bulla Cum Occasione* de Inocencio X. La hermana de Antonio Arnauld, Angélica Arnauld, abadesa de Port-Royal, temerosa, escribió al arzobispo de Paris, Jean-François de Gondi para que la protegiera a ella y a sus monjas. Entre 1651 y 1661, el temor creció en Francia ante la imposición de la firma de un *Formulaire* impuesto por el nuevo obispo Paul Philippe Hardouin de Perefuxe, claramente pro-jesuita. Se hizo extensible a todas las órdenes religiosas. Inicialmente pensado para frenar la difusión del jansenismo, en realidad, condenaba la gracia eficaz (predestinada y salvífica) que concernía tanto a jansenistas como a calvinistas hugonotes. El objetivo era imponer la llamada gracia suficiente de la Compañía de Jesús por la cual Dios otorga al creyente lo necesario para actuar libremente (BRETZ, 2021: 169-171; COTTRET, 2016: 138-139; LUEZ, 2017).²

Poco antes de que Hardouin de Perefuxe inculpara y dispersara a las monjas de la abadía de Port-Royal, por supuesta práctica devocional jansenista, en 1663, nació Anne-Marguerite Petit en Nîmes. Sin duda este contexto histórico descrito marcaría su vida y su entorno familiar, tal y como puso de manifiesto ella misma en sus *Mémoires du Madame Noyer* que comenzó en 1703, en el exilio. Su madre, católica, Catherine Cotton, murió a los pocos días del parto. Su padre, el hugonote Jacques Petit, dio a la niña en adopción a su cuñada, Marguerite Cotton, casada con el hugonote Louis Saporta. Los Saporta, oriundos de Lérida, se habían establecido en Montpellier y Provenza, desde finales del siglo XV, por su condición de antiguos judíos sefardíes, huidos de la corona de Aragón. Con el tiempo desembarcaron en cargos estratégicos, vinculados a las finanzas francesas. Esta situación inquietaba a Luis XIV. Algunos miembros de la familia Saporta se instalaron en las fronteras del Franco Condado, manteniéndose como hugonotes, sin necesidad de abjurar de su religión en un marco cultural híbrido (PETIT DU NOYER, 1760: 20-23, 73).³

² Vid. Bibliothèque de la Société de Port-Royal Paris, *Formulaire. Instruction familière par demandes et par réponses sur le Formulaire*, La Haye, 1734.

³ Vid CRAI Fondo Antiguo, Biblioteca Universitaria de Barcelona (UB), DU NOYER, Anne-Marguerite: *Mémoires du Madame Du Noyer*. Amsterdam, par la Compagnie, 1760, aunque empezó a escribirlas desde 1703.

En una Francia, marcada por el dominio central del Estado sobre la Iglesia, las resoluciones tridentinas no habían tenido el mismo impacto que en la monarquía hispánica. Nunca acabó de prosperar lo que Frédéric Meyer ha llamado “dorsal católica” en la frontera francesa (DEREGNAUCOURT, 2014; KRUMENACKER, 2014; MARTIN, 2014; MEYER, 2014; TAVENEAU, 1974: 389-390, 1994; COZZO y MEYER, 2019: 385-428). El galicanismo centralista francés creció más todavía con Jacques-Benigne Bossuet y la *Declaración de los Cuatro Artículos Galicanos* en 1684. Al año siguiente el monarca Luis XIV proclamó el fin de la tolerancia religiosa y del Edicto de Nantes (LABROUSSE, 1985; JOUTARD, 2018; WINN, 2019). La familia Saporta se refugió en Orange, en Provenza, al norte de la católica Avignon. Orange fue uno de los refugios más significativos de Francia para los protestantes tras la matanza de san Bartolomé y desde 1685 en un lugar de paso hacia Ginebra y las zonas fronterizas. La Casa de Orange-Nassau gobernaba aquel pequeño Principado, manifestándose partidaria de la libertad religiosa desde el siglo XVI.

Pero Marguerite Coton (viuda de Louis Saporta desde 1678), tía de Anne-Marguerite Petit, fue interrogada y confinada en Paris. Su sobrina logró escaparse a Ginebra con el objetivo de refugiarse después en Holanda. Atormentada por haber dejado sola a su tía en Francia, regresó al año siguiente. Las dos acordaron fugarse a Inglaterra, puesto que cada vez eran mayores los rumores de que el protestante Guillermo III de Orange conspiraría contra el católico Jacobo II para asentar allí el constitucionalismo político y la libertad de conciencia. Tía y sobrina lograron llegar a Dieppe en 1686 (frente al canal de la Mancha) para realizar el viaje tan deseado, pero fueron detenidas en Normandía. Tras los hechos, otro pariente de Anne-Marguerite Petit, su tío Gaspar Coton, la animó subrayándole que en la Declaración de Fontainebleau de 1685 (contraria al Edicto de Nantes) figuraba un artículo que la podía favorecer: “*Ceux qui n’avoient pas encore changé de religion leur permettaient de rester en repos chez eux*”, pues ella, hasta entonces, nunca había cambiado de religión por lo que podría permanecer en Francia. Ciertamente muchos quisieron creer que en última instancia si no habían abjurado explícitamente del catolicismo, podrían mantener su culto en secreto, con disimulo (PETIT DU NOYER, 1760:106).

Pero los funcionarios del monarca francés hicieron circular que Anne-Marguerite sí se había cambiado del catolicismo al protestantismo a raíz de su entorno familiar

hugonote, por lo que la corona francesa debía reconvertirla a la fuerza lo antes posible. Fue confinada en el convento de l'Union Chrétienne de Saint Denis de Paris entre 1687 y 1688. Ante los interrogatorios a los que se vio sometida alegó que su madre era católica. En sus posteriores *Mémoires* relató que durante aquel encarcelamiento escribió a su tía (Marguerite Coton, que abjuró del protestantismo), argumentando que vivía en un infierno (dejó de comer y confesó haber deseado morir) sin saber qué decisión tomar: “*je ne savais quel parti je devais prendre, ni ce que je devais souhaiter*” (PETIT DU NOYER, 1760: 119).

Anne-Marguerite siguió retenida en Paris por lo que el ya citado Gaspar Coton (antiguo hugonote favorecido por su conversión al catolicismo) y el jesuita François de Lachaise (confesor de Luis XIV) le propusieron que se casara con un católico. Le arreglaron un matrimonio de conveniencia en 1688 para así no tener que pasar por una conversión forzosa del supuesto protestantismo que le atribuían, al catolicismo. La primera propuesta matrimonial que le hicieron fue con Monsieur du Quesne, pero ella lo rechazó. Como las presiones fueron interminables aceptó finalmente casarse con Guillaume du Noyer, instada por los jesuitas Brossemin, Chenevert y Lachaise. La boda se celebró en la iglesia católica de Saint-Laurent de Paris y supuso una solución transitoria y una operación de imagen de la monarquía a favor del catolicismo ante las conversiones crecientes al jansenismo o al calvinismo de algunos aristócratas franceses. Tras el desposorio, ella reivindicó al monarca el retorno de su patrimonio familiar confiscado en Nîmes en 1685 y consiguió, además el nombramiento de su marido, como cónsul, en aquella ciudad en 1691 y posteriormente el cargo de Grand-Maître des Eaux et Forêts du Languedoc (PETIT DU NOYER, 1760: 315).

De viaje de bodas Anne-Marguerite y su marido fueron a Quillan y a Castelnaudary entre España y Francia. Ella confesaba en sus *Mémoires* que antes del viaje estaba convencida de que en la frontera solo vivían pobres, pero le sorprendió la cantidad de nobles que los fueron a recibir con todo tipo de agasajos (el marqués de Leren, de Chalabre, de Sainte Colombe, la hija del marqués de Calabria y la hermana del marqués de Sant Ferriol entre otros) (PETIT DU NOYER, 1760: 349-357).

El matrimonio tuvo dos hijas (Anne du Noyer Petit y Cathérine-Olympe du Noyer Petit -Pimpette-). El hecho de que el esposo quisiera educar a las hijas en la religión católica generó crecientes fisuras entre ambos cónyuges. La convivencia además se

deterioró porque, según ella, el consorte bebía y la engañaba con otras mujeres (PETIT DU NOYER, 1760: 36).

Este mismo año 1688 en que se casaron, Guillermo III de Orange se alzó en Inglaterra contra el católico Jacobo II y su confesor jesuita Eduardo Petre, dada la animadversión que suscitaban los jesuitas y su modelo de conversión de las elites. En 1689, se aprobó el Acta de Derechos que supuso un hito fundamental en la historia del constitucionalismo y los derechos personales. Los ingleses llevaron a cabo una “revolución moderna”, admirada y deseada por los hugonotes franceses (PINCUS, 2013).⁴ Guillermo III de Orange no tardaría en unirse a la Liga de los Habsburgo con la coalición antifrancesa (Sacro Imperio Germánico, Suecia, España y otros varios territorios alemanes) por lo que Anne-Marguerite creyó que los avances de la marina angloholandesa, particularmente entre 1692 y 1694, ante los franceses, podrían influir a Luis XIV a la hora de restablecer el Edicto de Nantes. No fue hasta la Paz de Ryswick en 1697 que, de forma provisional, se restituyó la biconfesionalidad (entre protestantes y católicos). 1697 y 1698 fueron años en que los jansenistas reactivaron la doctrina de la gracia (Pierre Thomas du Fossé editó sus *Mémoires* y se reavivaron las *Reflexiones morales sobre el Nuevo Testamento* de Pasquier Quesnel con el *Abrégé de la morale de l'Évangile ou des Pensées chrétiennes sur les textes des quatre Évangiles pour en rendre la lecture plus facile*).

Fue entonces cuando a ella le llovieron las críticas por haberse casado con un católico y de haberse olvidado de su verdadera religión. Por ello, en la primavera de 1701, no se vio capaz de continuar con el disimulo y se planteó elegir libremente en función de su propia conciencia. Decidió alejarse del hogar familiar (en aquellos momentos en París), acompañada por sus dos hijas (que por aquellas fechas tendrían entre 12 y 9 años). Para no levantar sospechas alegó que tenía reuma y dificultad en la movilización de piernas y brazos, por lo que pensaba desplazarse a Aix en Savoie para tomar baños (PETIT DU NOYER, 1760: 407). Desde luego era una decisión meditada pero arriesgada porque Saboya, a pesar de haber permanecido mayoritariamente católica, acabaría siendo ocupada militarmente por Luis XIV entre 1703 y 1706. Sin embargo, no dejaba de ser una zona de frontera con prácticas devocionales mixtas, en algunas poblaciones.

⁴ Vid. Bibliothèque Municipale Ceccano Avignon, Ms. 6573-3, ff. 8-42, *Traité historique de la ville et Principauté d'Orange et du droit de Souveraineté que le Roi y a (dès 1669 à 1703)*

Los jesuitas que habían contribuido decisivamente al matrimonio católico de Anne-Marguerite Petit, antes de que ella abandonase al marido, le propusieron un encuentro con Françoise-Louise de la Baume le Blanc (Madame de La Vallière), ex amante de Luis XIV (convertida en la carmelita Luisa de la Misericordia en el convento de las carmelitas descalzas de Saint Jacques de Paris). Madame de La Vallière tenía por aquel entonces treinta y seis años y Anne-Marguerite Petit, treinta y ocho. La primera, durante el encuentro, trató de convencer a la segunda con argumentos extraídos de sus obras. A partir de los *Sentimientos, afectos y conversión de un alma de Dios sobre los Salmos L y CII* (posiblemente escrita a partir de 1670) le recomendó “como estar en la verdadera Iglesia romana” y evitar la “desgracia del destierro”. Desde las *Reflexiones cristianas sobre la misericordia de Dios* le mostró la misericordia y la gracia de Dios para combatir las debilidades humanas, las vanidades y cuales debían ser las obligaciones de un buen cristiano, añadiendo -La Vallière-: “me siento renovada, lejos de los bienes del mundo”, tratando de atraer a su visitante hacia una conversión, desde lo mundano, a la mística interior conventual (DE LA BAUME LE BLANC, 1793: 96-98, 111-117; ALABRÚS IGLESIAS y GARCÍA CÁRCEL, 2025: 223-236).⁵

Anne-Marguerite no quería abandonar a sus hijas, tan solo a un marido que según ella no le correspondía (entre otras cuestiones por ser un mujeriego y poco trabajador). En aquel 1701 se sentía capaz de iniciar una nueva vida con ellas, a diferencia de la depresión sufrida cuando estuvo encerrada en l’Union Chrétienne (1687-1688). Respondió a Mme. de La Vallière: “*Je dis que je n’étais pas dans le cas général, puisque l’on ne me ferait jamais faire rien par force*” y escogió el camino del destierro, a cambio de poder ejercer su libertad de conciencia. A finales del verano, abiertamente explicó a sus hijas que, en realidad, irían a Ginebra y después a Holanda y les preguntó si deseaban acompañarla o volver con su padre: “*Là, vous auriez liberté (...) peut être pas tous les avantages que vous pouviez espérer (...) mais souvent seront remplis para la satisfaction que donne une bonne conscience, qui est sans doute à partir du contentement d’esprit*” (PETIT DU NOYER, 1760: 337-404, 416).

⁵ Françoise-Louise de la Baume Le Blanc (duquesa de La Vallière) escribió los *Sentimientos afectos y conversión de una Alma a Dios sobre los Salmos*. También se le atribuyen las *Reflexiones sobre la misericordia de Dios y las virtudes teologales* (1670). Ambas fueron publicadas en Barcelona en 1793 con el título *Sentimientos, afectos y conversión de un Alma a Dios sobre los Salmos* coincidiendo con la Revolución Francesa, tratando de frenar la laicización creciente.

Las jóvenes escogieron a la madre. Las tres cruzaron la frontera entre Francia y Saboya. Una vez llegadas a Suiza, fueron interrogadas por las autoridades ginebrinas, sin mayor problema. En cambio, generaron prevenciones en La Haya, donde los funcionarios holandeses interrogaron a Mme. Petit du Noyer advirtiéndole que no era suficientemente verosímil haber huido de Francia por cuestión de discernimiento religioso y trataron de comprobar que la madre no obligara a las niñas a huir del escenario familiar en contra de su voluntad (PETIT DU NOYER, 1760: 436-455).

Ya en Holanda (en Voorburg, cerca de La Haya), donde se instalaron, con el tiempo, la familia se dividió. En parte por las presiones del marido desde París que reivindicaba la custodia de las hijas:

“Vous savez de-plus que par le droit de nature que Dieu a établi les enfants appartenait au père. Il est vrai qu’il s’est pratiqué autre fois par des accommodements que dans les mariages mi-partis, les filles étaient de la Religion de leur mère (...), mais nous ne sommes pas dans le cas, puisque non seulement nous n’avons pas fait ces conventions, mais vous avez même abjuré les hérésies du calvinisme et avez embrassé la religion romaine en vous mariant (...).”⁶ (PETIT DU NOYER, 1713).

La hija mayor (Anne du Noyer Petit) se casó a los quince años con Jacob Constantin (capitán de caballería). Las relaciones madre-hija se tensionaron por el rechazo de la suegra al yerno. La joven, en 1708, acabó por separarse y se fue a vivir a París con su padre, retomando el catolicismo.

La menor, Olympe du Noyer Petit (o Pimpette du Noyer Petit), se emparejó con Jean Cavalier, uno de los sediciosos *camisards* hugonotes de la guerra de las Cévenas contra Luis XIV, entre 1702 y 1705, sublevados ante la represión galicanista del obispo François Langlade. Anne-Marguerite Petit consideraba a Cavalier un seguidor del fanático protestante Pierre Jurieu y un traidor porque, habiendo recibido apoyos de Holanda en 1703, acabó por liderar un ejército de hugonotes pro-borbónicos en el norte de Cataluña y participar en la batalla de Almansa, en plena guerra de Sucesión de España, contra la Alianza de la Haya, a la que ella se consideraba afín ⁷ (GOLDWYN, 1995; AMALRIC, 2001: 59-79).

Cuando el territorio de Orange fue invadido por Francia, en 1703, Anne-Marguerite escribió sus *Mémoires* en un intento de ganar reputación ante las críticas

⁶ En la Bibliothèque-Société de l’Histoire du Protestantisme Français (SHPF) en París, se hallan las *Mémoires de Monsieur du Noyer, écrits par lui-même*.

⁷ Jean Cavalier escribió en 1704 la obra *Memorias de las guerras de las Cévenas* que fue traducida del francés al inglés en 1726 para defenderse de las acusaciones de Mme. du Noyer.

vertidas contra ella por haberse enmaridado con un católico, a pesar de que, en realidad, vivió con él tan solo aparentando la confesionalidad de la Iglesia apostólica y romana (PETIT DU NOYER, 1760: 380-384). Aquel mismo año el cardenal Noailles, ambiguo entre la gracia suficiente y la gracia eficaz, había planteado la posibilidad de retirar el *Formulario* pro-jesuita para aquellos que, por razones de conciencia, hubiesen optado por el jansenismo.

Los hugonotes pensaron que la medida podría beneficiarlos. Pero Clemente XI emitió un *Breve* condenando a todos los que habían firmado la petición de suspensión de dicho *Formulario*. El jansenista Pasquier Quesnel fue detenido, aunque, al poco, pudo refugiarse en Amsterdam. En 1705, el papa, asesorado por la Compañía de Jesús promovió la Bulla *Vineam Domine Sabaoth* condenando a Jansenio lo que significó un precedente de la demolición posterior de los edificios de Port Royal des Champs. La gracia eficaz que nutría a hugonotes y jansenistas volvería drásticamente a ser condenada.⁸

Fue entonces que Anne-Marguerite Petit recopiló *Les sentiments d'un âme pénitente sur le Psaume Miserere Mei Deus et le retour d'une âme à Dieu sur le Benedict anima mea: avec des réflexions chrétiennes* obra que en 1713 logró la aprobación del Consejo Real de Francia. En la misma se enfatizaba la trascendencia de las “buenas obras” y la “vigilancia de uno mismo, personal y diariamente”, distanciándose de la “gracia eficaz”.⁹ Era consciente en sus *Mémoires et lettres galantes* del impacto que tuvo en 1713 la bula papal *Unigenitus* contra las *Reflexiones morales* de Quesnel y el jansenismo y como en Francia se vivía con permanente temor ante las posibles denuncias por cuestiones religiosas. Para ella era fundamental la libertad de expresión y denuncia como en aquellos momentos no se podía ni mencionar la palabra jansenismo (MICHAUD, 1910: 269-271; ANDURAND, 2017).

En su etapa de casada, había transmitido a su marido que las persecuciones por motivos de religión eran innecesarias ya que no siempre las conversiones eran sinceras “muchos ahora son papistas o de la religión Romana, cuando antes habían pertenecido a

⁸Vid. Bibliothèque de la Société de Port-Royal, Paris, *Formulaire. Instruction familière par demandes et par réponses sur le Formulaire*, La Haye, Chez Charles Le Sincère à l'Enseigne de la vérité (1734: 49-53)

⁹ *Les sentiments d'un âme pénitente sur le Psaume Miserere Mei Deus et le retour d'une âme à Dieu sur le Benedict anima mea: avec des réflexions chrétiennes* se publicaron en 1713, pero posiblemente Anne-Marguerite Petit comenzara a recopilarlas con anterioridad, tal y como figura en la obra localizada en CRAI Biblioteca de Fondo Antiguo, Universidad de Barcelona.

la religión reformada” (PETIT DU NOYER, 1760: 378-379; PETIT DU NOYER, 1713.)

Tras el estallido de la guerra de Sucesión de España, Anne- Marguerite comenzó a difundir, desde Holanda, sus *Lettres historiques et galantes de deux dames, de condition dont l’une était à Paris et l’autre en Province* (PETIT DU NOYER, 1739).¹⁰ En ellas exponía noticias e informaciones que combinaba con una correspondencia epistolar entre dos damas, que vivían en ciudades diferentes, con la intención de comunicar, la una a la otra, lo que acontecía, en una Europa en plena contienda. Contraponer pareceres diferentes o proyectar su opinión fueron sus objetivos “he cambiado varias veces de religión y no quiero exponerme de nuevo a otro cambio, a menos que el Señor inspire a los soberanos de Europa a restablecer la libertad de conciencia”, sin dejar de lado la voluntad de concienciar a los franceses sobre la trascendencia de la libertad de conciencia y de un marco constitucional garante de los derechos humanos (GOLDWYN y VAN DIJK, 2015: 95-113; BRÉTÉCHÉ, 2011: 66-85; NABARRA, 2000: 7-22).

Nunca dejó de esgrimir la memoria nostálgica del Edicto de Nantes de Enrique IV de Francia, ni la proclamación de un sistema biconfesional de igualdad, entre católicos y protestantes, en la administración, la educación, la justicia y la caridad, expuesto ya por Felipe Guillermo de Orange-Nassau en 1607, cuando el Principado de Orange era independiente de Francia. Sus descendientes, los príncipes Mauricio, Federico Enrique y Guillermo II de Orange, lo mantuvieron hasta que Luis XIV en 1685 condenó a los protestantes hugonotes suspendiendo sus privilegios, lo que para Anne-Marguerite supuso toda una afrenta y las conversiones de hugonotes al catolicismo, forzadas.

Melancólica, en pleno Tratado de Utrecht (1713), se lamentaba de cuan “pobres y desgraciados sufrientes” habían sido los habitantes hugonotes y particularmente en Orange (territorio en el que ella vivió con su tía tras ser deportadas de Nimes en 1685) y añadía que nadie se había interesado para que pudieran recuperar sus derechos y su libertad de conciencia (PETIT DU NOYER, 1760, IX: 77-91).

Hasta el último momento albergó expectativas con Ana de Inglaterra, para que Orange no dependiera de Francia. De hecho, la monarca inglesa, poco antes de morir,

¹⁰ Vid. CRAI Biblioteca de Fondo Antiguo, UB. Les *Lettres historiques et galantes de deux dames, de condition dont l’une était à Paris et l’autre en Province* fueron iniciadas por Anne-Marguerite Petit al comienzo de la guerra de Sucesión de España y publicadas en 1711 y 1739, en varias ediciones posteriores.

negoció la excarcelación de unos 180 hugonotes. Pero la reina estaba enferma y amenazada por el rey de Francia que pretendía restaurar a los Estuardo católicos en Gran Bretaña.

Finalmente, Anne-Marguerite Petit quiso evocar el compromiso histórico de los nobles franceses que, se habían significado por la causa hugonote en los momentos más pobres de Francia, arruinada por las diferentes guerras (fundamentalmente en la Fronda y en la guerra de Sucesión al trono de España). Uno de los líderes hugonotes más admirados por ella fue el marqués de Miremont quien presentó un *Memorial* ya en 1705, a los países integrantes de la Alianza de la Haya, reivindicado su apoyo ante la toma de Orange por Luis XIV, en 1703. En las negociaciones del Tratado de Utrecht, de nuevo, Miremont solicitaría, infructuosamente, a los embajadores de la Alianza de la Haya la tolerancia religiosa y la libertad de conciencia en Francia (PETIT DU NOYER, 1760: 77, 89-91).

Tanto sus *Mémoires* como sus *Lettres historiques et galantes...* constituyen un hito fundamental en la literatura memorística en la que Anne-Marguerite nos narra en detalle todos sus avatares políticos y religiosos con los sufrimientos que le generó la intolerancia de la época. Igualmente, en la gaceta de *La Quintessence* en la que había colaborado desde 1701 y de la que acabó convirtiéndose en editora a partir de 1711 informó sobre la trayectoria de las relaciones internacionales durante la guerra de Sucesión de España, a toda Europa.

Liberada de su fracasado matrimonio y feliz en su actividad profesional dedicada al periodismo y a la literatura en La Haya pudo impregnarse de los principios del constitucionalismo europeo en su defensa de los derechos políticos y ciudadanos, entre los que destacaba la libertad confesional.

Reflexión final

La vida de Anne-Marguerite Petit (1663-1719) es, en definitiva, el testimonio más expresivo de las dificultades que en las vidas personales generó la transición del siglo XVII al siglo XVIII.

Es innegable la trascendencia de la figura de esta escritora en la reivindicación de los derechos personales y su sentido de la libertad de conciencia, mantenido íntegramente desde la revocación del Edicto de Nantes de Enrique IV (1598) y la

instauración de la biconfesionalidad de Felipe Guillermo de Orange-Nassau en 1607 en el Principado de Orange. Jamás fue una frívola ni una alumbrada, sino una hugonote tolerante que postuló la libertad de conciencia en 1685 y asumió los principios del constitucionalismo y los derechos que ello suponía.

Nunca pudo asumir la revocación por Luis XIV de aquel edicto y la conversión forzada mediante un matrimonio de conveniencia con un católico, ni tampoco las críticas recibidas por ello de los hugonotes más exaltados, viéndose obligada al exilio y a una vida nómada, que constituye el mejor testimonio de los problemas que en la Europa de su época significó la lucha por la tolerancia.

Bibliografía

Fuentes primarias

BIBLIOTHÈQUE DE LA SOCIÉTÉ DE PORT-ROYAL PARIS:

Formulaire. Instruction familière par demandes et par réponses sur le Formulaire, (1734). La Haye, Chez Charles Le Sincère à l'Enseigne de la vérité.

BIBLIOTHÈQUE MUNICIPALE CECCANO AVIGNON: Ms. 6573-3, *Traité historique de la ville et Principauté d'Orange et du droit de Souveraineté que le Roi y a (dès 1669 à 1703)*

DE LA BAUME LE BLANC, F. L., (Duquesa de La Vallière) (1793). *Sentimientos afectos y conversión de una Alma a Dios sobre los Salmos*, Barcelona: Viuda Piferrer.

DE MAROLLES, M (1656). *Les Mémoires*, Paris: Éd. Antoine de Sommaville, Tome I.

Lettres de la mère Marie Angélique, (1644). Utrecht, Aux Dépens de la Compagnie, 1742.

PETIT DU NOYER, A. M., (1713). *Sentiments d'une âme pénitente sur le Psaume Miserere Mei Deus et le retour d'une âme à Dieu sur le psaume*, Paris : Sorbonne.

PETIT DU NOYER, A. M., (1713). *Réflexionnes Chrétiennes*, Paris : Communauté des Libraires et Imprimeurs de Paris.

PETIT DU NOYER, A. M., (1739). *Lettres historiques et galantes de Madame Du Noyer, Contenant différents histoires, aventures, anecdotes curieuses et singulières*, Londres: Chez Jean Nourse.

PETIT DU NOYER, A. M., (1760). *Mémoires du Madame Du Noyer*, Amsterdam: par la Compagnie.

RICHARD, R., (1705). *Vie du véritable Père Josef, Capuchin nommé au Cardinalat, contenant l'histoire anecdote du cardinal de Richelieu*, La Haya: Kessinger's Legacy Reprints.

Fuentes secundarias

ALABRÚS IGLESIAS, R. M., (2024). “El debate entre España y Francia sobre la confederación católico-protestante en el siglo XVII. El pensamiento político de José Pellicer”. *Magallánica: revista de historia moderna*, Vol. 11, N°21, pp.186-202.

- ALABRÚS IGLESIAS, R. M., GARCÍA CÁRCEL, R., (2025). “La duquesa de La Vallière y el destino religioso de las amantes de Luis XIV”. *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, Extra, pp. 223-236.
- AMALRIC, J.P., (2001). “La elección de un bando: hugonotes y jacobitas en la Guerra de Sucesión de España”. *Manuscrits*, N°19, pp. 59-79.
- ANDURAND, O., (2017). *La Grande affaire. Les évêques de France face à l'Unigenitus*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- BENOIST, P., (2007). *Le père Joseph: l'éminence grise de Richelieu*, Paris: Archives De Sciences Sociales des Religions.
- BRÉTÉCHÉ, M., (2011). “Faire profession de témoignage : les pratiques d'écriture d'Anne-Marguerite Dunoyer (1707-1719)”. *Études Épistémè*, N°19, pp. 66-85.
- BRETZ, M., (2021). *De Port- Royal au Jansénisme à travers les Relations de captivité*, Paris: Classiques Garnier.
- COTTRET, M., (2016). *Histoire du jansénisme: XVIIè-XIXè siècle*, Paris: Perrin
- COZZO, P. & MEYER, F., (2019). “Deux fois, deux lois, une nation ? Géographie ecclésiastique et vie religieuse dans les États de Savoie-Piémont. XVIe-XVIIIe siècles”. En FERRETTI, G. (Dir.), *Les États de Savoie, du duché à l'unité d'Italie (1416-1861)* (pp. 385-428). Paris: Classiques Garnier,
- DEREGNAUCOURT, G., KRUMENACKER, Y; MARTIN, Ph. y MEYER F. (2014): *Dorsale catholique, Jansénisme, Dévotions: XVIe-XVIII siècles. Mythe, Réalité, actualité historiographique*, Paris : Rive neuve.
- GOLDWYN, H. (1999). “Journalisme polémique à la fin du XVIIe siècle : le cas de Mme. Du Noyer “. En COLETTE, N. (Dir.), *Femmes savantes, savoir des femmes. Du crépuscule de la Renaissance à l'aube des Lumières* (pp. 247-256). Genève: Droz.
- GOLDWYN, H. y VAN DIJK, S., (2015). “Madame Du Noyer presenting and Re-presenting the Pace of Utrecht”. En R. DE BRUIN, C. VAN DER HAVEN, L. JENSEN y D. ONNEKINK (Eds.), *Performances of Peace: Utrecht 1713* (pp. 95-113). Leiden: Brill.
- JOUTARD, Ph., (2018). *La révocation de l'édit de Nantes ou les faiblesses d'un État*, Paris: Gallimard, coll. Folio Histoire.
- LABROUSSE, E., (1985). *¿Une foi, une loi, un roi? La révocation de l'Edit de Nantes*, Paris: Payot/Ginebra. Labor et Fides.
- LUEZ, Ph., (2017). *Port-Royal et le jansénisme : Des religieuses face à l'absolutisme*, Paris: Belin.
- MICHAUD, L., (1910). *Mémoires et lettres galantes de Madame du Noyer*, Paris: Michaud.
- NABARRA, A., (2000). “Correspondances réelles, correspondances fictives: les *Lettres Historiques et galantes* de Mme Dunoyer ou la « rocambole » d'un « petit badinage établi d'abord pour le plaisir”. En M. F. SILVER, M. L. GIROU-SWIDERSKI (Dirs.), *Femmes en toutes lettres. Les Épistolaires du XVIIIe siècle* (pp.7-22). Oxford: Voltaire Foundation.
- PINCUS, S., (2013). *1688. La primera revolución moderna*, Barcelona: Ed. Acantilado, Quaderns Crema.
- TAVENEAU, R., (1994). *Le catholicisme dans la France classique (1610-1715). Nouvelle édition revue et corrigée*, Paris: Sedes, Collection “Regards sur l'histoire”, 34 et 35.
- TAVENEAU, R., (1974). “Reforma católica y contrarreforma en Lorena”. *Anales de l'Est*, N°47, pp. 389-390.
- WINN, C. H., (2019). “Charlotte Arbaleste Duplessis-Mornay, Anne de Chauffepié y Anne Marguerite Petit Du Noyer”. En L. KING y C. WINN (Trad.), *The Huguenot Experience of*

Persecution and Exile. Three Women's Stories. Toronto: Iter Press, The Other Voice in Early Modern Europe: The Toronto Series, 68.

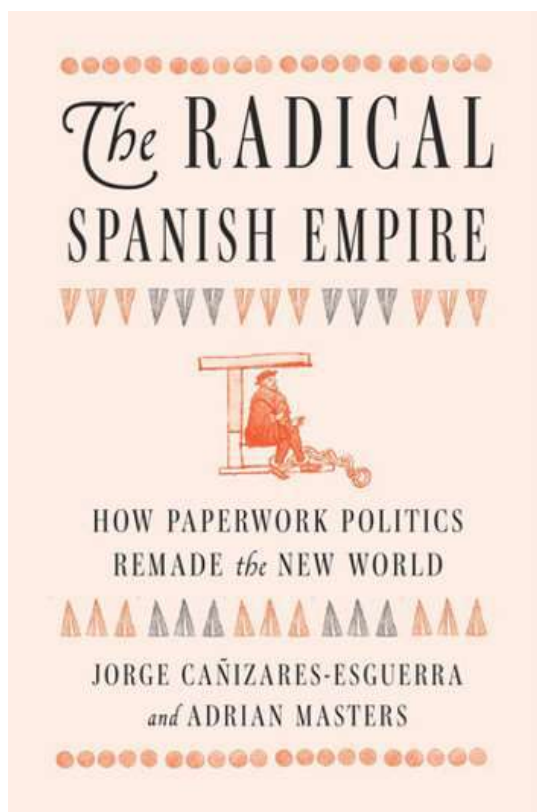
WINN, C.H., (2023). *Les femmes témoins de la révocation de l'Édit de Nantes*, Paris: Garnier.



UNA HISTORIA A LA LUZ DE LOS PAPELES.

Un diálogo entre J. Cañizares-Esguerra, A. Masters y José María Portillo Valdés

A propósito de CAÑIZARES-ESGUERRA, J. y MASTERS, A., (2026). *The Radical Spanish Empire. How Paperwork Politics Remade the New World*, Cambridge: Massachusetts: Harvard University Press, 456 pp., ISBN 9780674986640.



María Luz González Mezquita

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina | Real Academia de la Historia,
España

Recibido: 16/05/2026

Aceptado: 06/06/2026

RESUMEN

El texto que sigue reproduce la presentación del libro *The Radical Spanish Empire. How Paperwork Politics Remade the New World*, que contó con la participación de los autores Jorge Cañizares-Esguerra (University of Texas at Austin) y Adrian Masters (Universität Trier), en diálogo con José María Portillo Valdés (Universidad del País Vasco). El encuentro se realizó on-line el 27 de noviembre de 2025 en el marco del XVI Coloquio Internacional de Historiografía Europea y XIII Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica, que tuvieron lugar en la Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2025.

PALABRAS CLAVE: Presentación de libro; Imperio español; sociedad radical.

A STORY IN THE LIGHT OF THE DOCUMENTS.

A conversation between J. Cañizares-Esguerra, A. Masters, and José María Portillo Valdés

Speaking of CAÑIZARES-ESGUERRA, J. y MASTERS, A., (2026). *The Radical Spanish Empire. How Paperwork Politics Remade the New World*, Cambridge: Massachusetts: Harvard University Press, 456 pp., ISBN 9780674986640.

ABSTRACT

The following text reproduces the presentation of the book *The Radical Spanish Empire: How Paperwork Politics Remade the New World*, with the presence of the authors: Jorge Cañizares-Esguerra (University of Texas at Austin) and Adrian Masters (Universität Trier), in conversation with José María Portillo Valdés (Universidad del País Vasco). The event took place online on November 27, 2025, as part of the XVI International Colloquium on European Historiography and the XIII Conference on Early Modern History, held at the National University of Mar del Plata, Argentina, on November 26, 27, and 28, 2025.

KEYWORDS: Book Presentation; Spanish Empire; Radical Society.

María Luz González Mezquita. Profesora de Historia Moderna y directora del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna en la Universidad Nacional de Mar del Plata. MC en Argentina de la Real Academia de la Historia de Madrid. Dra. en Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Directora de la Red de Historia Moderna y de *Magallánica Revista de Historia Moderna*. Directora e integrante de Proyectos de investigación nacionales e internacionales. Profesora invitada en universidades argentinas y del exterior. Organiza con frecuencia bienal el Coloquio Internacional de Historiografía Europea y ha editado sus resultados. Sus investigaciones se centran en la cultura política de la Monarquía de España. Autora, entre otras obras, de *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión Española. El caso del Almirante de*

Castilla (2007), (Ed.). *Sociedad, Cultura y política en el Antiguo Régimen: Prácticas y representaciones en la Monarquía de España* (2019).

Correo electrónico: gomezqui@mdp.edu.ar

ID ORCID: 0000-0002-6013-7434

**UNA HISTORIA A LA LUZ DE LOS PAPELES.
Un diálogo entre J. Cañizares-Esguerra, A. Masters y José María
Portillo Valdés**

A propósito de CAÑIZARES-ESGUERRA, J. y MASTERS, A., (2026). *The Radical Spanish Empire. How Paperwork Politics Remade the New World*, Cambridge: Massachusetts: Harvard University Press, 456 pp., ISBN 9780674986640.

El texto que sigue reproduce la presentación del libro *The Radical Spanish Empire. How Paperwork Politics Remade the New World*, que contó con la participación de los autores Jorge Cañizares-Esguerra (University of Texas at Austin) y Adrian Masters (Universität Trier), en diálogo con José María Portillo Valdés (Universidad del País Vasco). El encuentro se realizó on-line el 27 de noviembre de 2025 en el marco del XVI Coloquio Internacional de Historiografía Europea y XIII Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica, que tuvieron lugar en la Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2025. El evento científico es organizado por el Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna, dirigido por la Dra. María Luz González Mezquita.

Jorge Cañizares-Esguerra es un reconocido historiador cuyas obras han sido traducidas a varios idiomas y han recibido premios en diferentes oportunidades. Sus investigaciones tienen diferentes campos de interés en los que frecuenta la Historia atlántica, la Historia de la ciencia y del conocimiento, centrado en las historias coloniales española y británica. Sus textos analizan las interacciones entre América y el resto del mundo, con atención a las especificidades que derivan de espacio y tiempo.

Entre sus numerosos libros, destacamos: *Cómo escribir la historia del Nuevo Mundo: Historias, epistemologías e identidades en el mundo atlántico del siglo XVIII* (2001). En 2006, publicó dos volúmenes de gran difusión. El primero fue *Naturaleza, imperio y nación: exploraciones de la historia de la ciencia en el mundo ibérico*, sobre las formas de interpretar y manipular la naturaleza en la Edad Moderna y el siglo XIX.

El segundo, *Conquistadores puritanos: la iberización del Atlántico, 1550-1700*, con un cuestionamiento sobre las interpretaciones tradicionales de la colonización inglesa e ibérica, que habían sido consideradas como radicalmente antagónicas hasta la publicación de este libro.

Adrian Masters es doctor en Historia atlántica (2018, Universidad de Texas en Austin). Su producción se desarrolla en torno a un especial enfoque político a partir de las acciones de individuos integrantes de grupos no pertenecientes a las elites durante la época virreinal, sobre todo a partir del papeleo (peticiones, pleitos, testimonios, etc.). Ha realizado investigaciones que se basan en la emergencia local de categorías “raciales”. En la actualidad dirige el Proyecto de Investigación GloVib en la Universidad de Tréveris, sobre cómo el sistema de castas influyó en el pensamiento de Kant y otros filósofos alemanes. En el año 2023, publicó su libro *We, the King: Creating Royal Legislation in the Sixteenth-Century Spanish New World* y es autor de numerosos artículos en español, alemán e inglés, algunos de ellos premiados. A modo de ejemplo, seleccionamos: "Mil arquitectos invisibles", en *Hispanic American Historical Review* y "Mujeres influyentes" en *Renaissance Quarterly*, además de "The Making of Religious Toleration in Spanish Manila, 1571-1755" en *Past and Present*. Actualmente escribe un libro sobre tolerancia religiosa en Manila.

En esta oportunidad analizamos el resultado de las recientes investigaciones originales de ambos autores, que se ha calificado como un artefacto explosivo de alto impacto que nos propone repensar el funcionamiento del imperio español.

En el diálogo tuvimos el privilegio de contar con la presencia de José María Portillo Valdés, reconocido catedrático de Historia Contemporánea en la Universidad del País Vasco. Ha sido profesor en universidades de Estados Unidos (Georgetown, Nevada, Chicago) y de América Latina (Colegio de México, Instituto Mora, Externado de Colombia). Ha investigado y publicado sobre las culturas políticas del Atlántico hispano, entre otros: *Los orígenes atlánticos de la nación y el Estado. España y las Españas en el siglo XIX* (2022). Actualmente dirige un proyecto de investigación sobre *Desimperialización y procesos de construcción nacional en el Atlántico hispano*.

José María Portillo Valdés:

Permítanme comenzar por referirme a este libro desde una perspectiva que podría parecer extemporánea y recomendar su lectura a los colegas que se ocupan de la crisis del imperio español en América. Es cierto que esta obra se ocupa del siglo XVI, pero creo que por fin, aquí tenemos una explicación más o menos coherente de una cuestión que nos hemos planteado mucho quienes trabajamos más los finales del siglo XVIII, la Ilustración y sobre todo, los procesos de independencia en la América hispana: por qué perdura tanto la monarquía y de dónde venía ese fervor por Fernando VII cuando era el canalla número uno del mundo entonces. Sin duda pesaba en esto, una larga experiencia de la monarquía vinculada a una triple imagen del rey, que en este libro sirve también para darle estructura: en primer lugar, el rey como juez máximo, lo que significa que por debajo de él hay un denso entramado de jurisdicciones, es decir, poderes que articulan espacios corporativos, territoriales o eclesiásticos. El rey actuaba entonces como referencia última de la justicia, pero no como juez único, ni mucho menos. El soberano era, en segundo lugar, el jefe de la sociedad, expresión muy utilizada en la época moderna, vinculada a otros apelativos como arquitecto, pastor o padre. Esa era su dimensión doméstica, en la que el monarca se relacionaba con sus súbditos no tanto a través de la ley como de la *oeconomia*. Y, finalmente y muy cercana a la anterior dimensión, el rey como dispensador de gracia y de la merced real, lo que le situaba en un espacio informado ante todo por la antropología católica.

En estas tres variantes tenemos -digamos así- el núcleo de lo que se despliega en el interesantísimo libro que han escrito Adrian y Jorge. Cómo esa monarquía se va generando, se va creando a través de esos mecanismos que al final apelan a la justicia, al gobierno o a la gracia; y es ahí donde yo creo que ellos han hecho un trabajo realmente excelente.

Los autores afirman en su presentación al libro que han manejado millones de páginas de documentación procedente de archivos dispersos hoy por toda la geografía hispana. Siempre he pensado que una gran contribución al conocimiento histórico consistiría en una plataforma virtual que integrara todo ese archivo de la monarquía, algo así como un PARES hispano. Lo que han hecho, desde el punto de vista de las fuentes es titánico, pues sin tal herramienta han rastreado miles de fuentes en un disperso mar de papel.

Y el otro elemento que a mí me gustaría destacar del libro es que fue construido en el archivo y tiene una bibliografía completísima, es decir, que los autores han leído prácticamente todo de la historiografía pero la obra no está construida sobre la historiografía; ellos han ido al archivo, se trata de un libro de archivo, porque de otra manera no es posible reconstruir el *iter*, el camino de todos estos procesos que apelan a la justicia, que apelan al gobierno o que apelan a la gracia.

Es difícil, y tal vez injusto, señalar carencias en un texto de casi quinientas páginas. Adrian y Jorge han considerado, a mi juicio, los aspectos necesarios para construir su argumento, que ahora nos detallarán ellos mismos, sobre cómo se forjó esa monarquía católica en América y Europa. Diría que, a ratos, extraño una mayor concomitancia entre experiencias americanas y europeas en aspectos importantes para el libro, por ejemplo, en ese proceso de deseñorialización que hay al principio de la Edad Moderna y que es el que se lleva también a cabo en América precisamente para construir este imperio radical. El proceso de deseñorialización en la Península había sido previo, pero muy similar en cuanto a la sustitución del poder de los señores locales mediante ordenanzas de hermandad solicitadas por las villas, por los pueblos, por los comunes de esas localidades. Es un proceso muy semejante al que inmediatamente después se produce en América, aunque aquí, como bien señalan los autores, con consecuencias mucho más radicales.

En este mismo sentido, sería interesante explorar cómo en ese proceso de conformación de la monarquía en América se producen situaciones de mestizaje jurídico-político muy significativas. Yo estudié concretamente el de Tlaxcala (*Fuero indio. Tlaxcala y la identidad territorial entre la monarquía imperial y la república nacional, 1787-1824*). Lo que veía en ese análisis era que los tlaxcaltecas habían incorporado, asimilado, la idea de Vizcaya como territorio foral, para describir la provincia de Tlaxcala en su nueva configuración en la monarquía católica. Habría que evaluar, creo, hasta qué punto el mestizaje jurídico (por ejemplo, en el caso de los cacicazgos y de los pueblos de indios) fue decisivo a la hora de traducir a “leyes de Indias” el imperio radical.

Pero, como digo, yo creo que estas son cuestiones que quizás serían más de matiz, más de completar algo que los autores de este libro sostienen con contundencia y creo que con rigor historiográfico. Estamos, y con esto termino, ante una obra que, por

supuesto, tiene que interesar más allá de quienes se ocupan de los inicios de la monarquía en América. Es una investigación relevante porque ofrece una interpretación de la conformación de una monarquía muy singular en el mundo occidental, cuyas claves de funcionamiento de larga duración se asentaron en un proceso de imperialización basada en leyes, claro, pero también en justicia, gracia y economía.

Adrian Masters:

Respondo Txema con agradecimiento, gracias por ser tan valiente y por haberte atrevido a leer el texto, que no es nada corto. Teníamos que arrancar con una larga discusión historiográfica para que los lectores estuvieran conscientes de qué se trata el argumento. Y gracias además por haberlo entendido tan bien. Yo creo que las sugerencias son realmente excelentes. En realidad, siempre tuvimos algún temor porque es un libro que desarrolla argumentos aplicables desde California hasta la Patagonia, así que esperábamos que otros expertos puedan matizar lo que decimos para cada localidad. Obviamente no pudimos leer todo, pero teníamos que ofrecer de todos modos un modelo grande y nuevo de cómo suceden las transformaciones de la época. Esperamos que exista una serie de secuelas del libro para abarcar mejor este punto, una vez analizado cada caso.

Lo hemos escrito tratando sobre un modelo amplio, que es bastante complejo, y esperamos no haber anulado lo local, porque también uno puede pecar de sofocante si presume de haber entendido el pasado en su totalidad. Nos interesa también la diversidad de la época y la integración la complejidad como parte de los objetivos del libro. El texto abarca múltiples personas, haciendo muchas cosas, aunque también insistimos que hay ciertos patrones que emergen después de muchos años de esa lucha completa de papeleo caótico, desordenado. Queríamos transmitir al lector que lo que llamamos Latinoamérica es un producto de esa diversidad. O sea, Latinoamérica no es un conjunto de varios colores de pintura que se van mezclando y formando lo mestizo. Esa forma de modelar el pasado sólo logra quitarle todo el sabor al plato, como si hubiera veinte mil ingredientes, homogenizados en una licuadora. Entonces aprecio mucho, Txema, que entiendas lo que estamos tratando de lograr: describir un modelo por un lado, pero también de preservar la complejidad del pasado.

Tus comentarios capturan el espíritu del libro con notable exactitud, gracias. Si pecamos de simplistas cuando hablamos de España, me parece una crítica justa pues ahí

también hay dinámicas que tiran a muchos lados. No queríamos ser como los autores decoloniales, quienes reducen Europa y toda su diversidad a Hegel, pues también Europa es un mundo muy diverso. Aún hoy después de la Ilustración y del proceso de construcción de la nación sigue siendo un país muy complicado y espero que el libro no dé la impresión de haber simplificado en exceso esta realidad. También, como María Luz estaba diciendo en la presentación, no se trata de sofocar tampoco ese mundo que tiene tanto en común como resultado de los contactos entre los dos mundos, si es que se pueden llamar dos.

José María Portillo Valdés:

Esa es una cuestión importante, Adrián. La monarquía católica, por su propia esencia, se concibe como un mundo, un universo. Sin embargo, como habéis visto muy bien, no es uniforme. Hay procesos similares a ambos lados, la antes señalada deseñorialización, por ejemplo, pero no podemos perder de vista en ningún momento que la monarquía desplegó en América una capacidad dispositiva mucho mayor que en Europa. El archivo, tan protagonista en vuestro libro, nos devuelve a cada rato esa imagen de una monarquía con distintos tratamientos.

Adrian Masters:

En efecto, el archivo también es un verdadero protagonista en nuestro libro que acaba conquistando a las mentes de muchas personas no porque tenga un poder sobre ellos sino porque ellos mismos invierten mucho en el archivo. Todos creen que el archivo es de ellos, entonces hay que seguir sus instrucciones, “porque es mío también”. Hay una poderosa legitimidad del archivo que nace de estas batallas que describimos, y dista mucho de ser una legitimidad impuesta “desde arriba”.

José María Portillo Valdés:

Lo ha sido mucho más allá de la vigencia de la monarquía, pues hasta hoy tienen en el archivo los pueblos y comunidades las referencias de sus títulos primordiales, sus asignaciones de jurisdicción y territorio, que tan relevantes resultan para sus reclamaciones de tierras y aguas. Eso es una derivación del imperio radical que estudiáis aquí. Ya digo que a mí, el archivo me parece el personaje central de vuestro libro.

Jorge Cañizares-Esguerra:

Mil gracias Txema por la lectura. Me encanta que el libro te haya gustado. Es un buen augurio del futuro para la obra en general, eso es lo más satisfactorio de este encuentro: tu lectura detenida, detallada, cuidadosa, de lo que pretendemos hacer y cómo lo hacemos. La obra tiene varias partes, organizada en cinco capítulos. Digo esto ahora hablándole al público que no la ha leído, cinco capítulos además de la introducción historiográfica donde planteamos una alternativa a modelos de conquista espiritual y militar y de la corona organizados alrededor de cuatro metanarrativas que son la liberal, la decolonial, la hispanista y la culturalista civilizacionista. No profundizo en ellas, pero lo que tienen en común es negar la agencia política indígena en la construcción de la monarquía, no solo como conquistadores, aliados de Cortés.

Nosotros planteamos una participación de plebeyos indígenas masiva, muy rápida, a través del papeleo, desde el principio. Es esta participación la que lleva a un período de radicalidad, es decir de deseñorialización del imperio. Sucesivas estructuras sociales y elites son derrumbadas y remplazadas en cosa de décadas. Plebeyos crean una alianza con la corona, que originalmente no busca participar y delega. Una corona que es distante e ignorante, que no quiere meterse realmente en la administración de estas tierras, que crea a través del conquistador y el encomendero y de estos contratos, sistemas señoriales, y que delega (Colón, Cortés, etc.). Pero que el sistema colapsa no ya solo con Colón muy pronto, sino con Cortés, con Pizarro, con todos los grandes conquistadores que no logran establecer en cuanto señores, estos sistemas señoriales en parte por la participación, la denuncia, la auditoría, etc. La emergencia de un nuevo sistema social alrededor de teocracias frailescas en alianza con nuevos señores naturales, católicos ladinos, expertos en el papeleo que generan un nuevo sistema señorial que también colapsa y terminamos en los setentas del siglo XVI, con la emergencia de un orden monárquico no buscado por la corona, no deliberado y que viene también desde abajo de alianzas de comuneros, en particular indígenas, con ciertas burocracias de la corona que serían los virreyes, los obispos de Trento, post Trento y la Inquisición.

Esos tres grupos y sus alianzas son los que por fin establecen estabilidad alrededor de lo que Adrian señalaba. El archivo realmente conquista a la gente en tanto hay que llegar a un arreglo pragmático, utilitario, transaccional, en donde la verdad es lo que el archivo dice en el pasado. La verdad del archivo reemplaza a la verdad de la era radical,

en la que cualquier individuo, carismático del común, con setenta o cincuenta o cuarenta testimonios, establece los hechos. Con la desaparición de la generación de la conquista, la movilidad a partir de carisma y testigos deja de persuadir. Para reemplazar la cacofonía, escepticismo, y desorden de muchos grupos de testigos, surgen versiones más pragmáticas y transaccionales de la verdad. Los títulos, cédulas y probanzas acumuladas por décadas por facciones e individuos pasan a ser aceptadas como fundamento de verdad. Un nuevo orden social empieza a surgir a partir de la curaduría de archivos, no de carisma, testimonios y testigos.

Un nuevo orden social empieza a emerger desde abajo, incluidos todo tipo de nuevas categorías raciales. Las castas, que las atribuimos a una especie de corona o ideas medievales prefiguradas ya en España, son realmente creadas a nivel local. Al plantear la agencia de archivos familiares, regionales, virreinales, e imperiales como el origen de un nuevo orden social de jerarquías que reemplaza la gran movilidad social del periodo radical anterior de deseñoralización, planteamos una nueva historia de las tres conquistas (militar, espiritual, y de la corona).

El desorden y el nuevo orden son creados desde abajo, no desde arriba. En ese sentido resolvemos esta dualidad en la historiografía entre una historiografía británica norteamericana democrática desde abajo, descentralizada y una historiografía hispana donde una corona es centralizada, neoescolástica y donde todas estas categorías son construidas desde arriba por élites hispanas que las traen ya pre-hechas, en equipajes, en maletas. Esta visión absolutista de conquista y creación de nuevas sociedades desde arriba la rechazamos. La reemplazamos por una visión bastante más “democrática”. Una sociedad radical que se caracteriza por la participación política a través de la denuncia, el testimonio, la petición, la auditoría. Existen muchas vías de participación. Muchísima gente que tiene espacio para pedir y ejecutar reformas a través de estos sistemas de gobierno gracia y justicia. Así se crean las nuevas sociedades. Este es un poco el gran proyecto y de ahí pues el resto de los capítulos destacan diferentes elementos de esta sociedad radical.

El capítulo más importante, diría yo, es el primero en términos de cómo dos sistemas señoriales colapsan a partir de la categoría de la anti-tiranía, la categoría del tirano como un movilizador social importantísimo que no ha sido estudiada lo suficiente. Se le atribuye más a un modelo renacentista maquiaveliano, también

angloamericano de la revolución del siglo XVII británica pero es central en la constitución del orden monárquico en las Indias.

El segundo capítulo es más sobre la creación de estos centros nuevos en fronteras que surgen a partir de la expansión de la esclavitud indígena, de la resistencia indígena, de la conquista en regiones periféricas pero que genera un orden social mucho más dinámico que permite a estos polos convertirse en centros económicos de la globalidad: Potosí, Zacatecas, etc. El desarraigo y el papeleo crean sociedades de empresariado popular masivo que literalmente transforman el mundo al hacer posible la globalización. Respondo así a la inquietud de Txema: Potosí no hubiese sido posible en ningún otro lugar del mundo, menos aún en la Península. Una ciudad de 150.000 habitantes creada en tres décadas en zonas deshabitadas con decenas de lagos artificiales, cientos de kilómetros de acueductos y miles de máquinas de turbinas.

La extensión de la presentación no permite que detalle los otros tres capítulos. Pero todos constituyen esencialmente una invitación a mirar la historia de la monarquía desde ángulos que la historiografía no nos ha dejado, porque lo vemos siempre desde arriba hacia abajo y desde modelos neoescolásticos y absolutistas que impiden ver la participación plebeya y comunera indígena.

José María Portillo Valdés:

Jorge prestó atención hace algunos años a la comparación entre la experiencia ibérica y la anglo en la ocupación de América y aquí, junto con Adrian, ofrecen nuevos elementos interesantes. Lo que en el mundo anglo se resuelve por medio de parlamentos locales, en el hispano se resuelve por medio de este papeleo, de esta presencia de la gracia, la justicia y el gobierno como los vehículos por medio de los cuales esos diferentes grupos sociales -y esto es lo importante de una monarquía de órdenes- hacen valer sus propios privilegios, sus propios fueros, sus propios estatutos, sus propias mercedes y la gracia. Es decir, algo que en el mundo anglo y en la idea de lo que es moralmente correcto en el mundo occidental se haría por medio de parlamentos locales, aquí se hace por medio de tribunales que son a la vez gobierno, justicia y gracia delegada por el rey. Eso es lo que yo creo que es importante y sostiene una sociedad de órdenes. Carlos Garriga ha escrito páginas impagables al respecto. Por eso creo que también aquí sería muy relevante Jorge y Adrian, acoplarle a vuestro argumento una teoría de la persona en la Edad Moderna. Es decir, la persona como el hombre

considerado en su estado, su definición más habitual entre los juristas. Porque esto permite también contrastar bien con el único caso, el único sujeto social que carece de tal persona que son los esclavos y sin embargo también están jugando dentro de esa sociedad en precario completamente, porque no tienen persona pero juegan dentro de esa sociedad a través de la gracia. Esta teoría de las personas yo creo que es sumamente interesante para complementar esta actividad social que vosotros detectáis en los diferentes agentes sociales a través de los mecanismos de tribunales, de magistrados que al mismo tiempo gobiernan, dispensan gracia y administran justicia. En este sentido, yo creo que ahí el contraste entre los mundos anglo e hispano es interesantísimo.

Jorge Cañizares-Esguerra:

Bueno eso es importante porque lo que nosotros también queremos hacer aquí es una crítica profunda a la categoría de lo político en la modernidad, la idea de que toda la literatura y la historiografía sobre la revolución de la imprenta señalan un proceso que lleva a una crisis obviamente de desorden, reforma, guerras civiles, etc., que luego se reconstituye en un orden a través de la revolución científica etc. pero que lleva últimamente a lo político que sería lo sostenido por Habermas sobre la esfera de lo público.

Adrian Masters:

Y sobre todo en Europa del norte, en Inglaterra, en Holanda, pero no en el mundo católico.

Jorge Cañizares-Esguerra:

Exacto, entonces nosotros invertimos esa fórmula de la imprenta y decimos que el papeleo es la política, que hay un mundo político rico, importante que genera desorden también como la imprenta pero que genera también orden con la conquista de los archivos, como la revolución científica, y ese mundo de la política y sobre todo de la política indígena, ha sido completamente, no solo olvidado, sino ignorado. Es decir, no tenemos las categorías conceptuales para verlo y entonces lo que nosotros estamos creando son esas categorías conceptuales que nos permitan ver eso que no pudo ser o no ha podido ser visto.

José María Portillo Valdés:

Con lo que, de paso, también dejáis en su sitio tanta bobada que venimos padeciendo sobre imperiofobia y otras incursiones indocumentadas a la hora de valorar y explicar la extensión imperial de la monarquía católica. Vuestra aportación sobre la política indígena también es una enmienda a la totalidad (o casi) de buena parte de la historiografía decolonial.

Adrian Masters:

Sí, justamente, Jorge y yo estamos terminando ahora de escribir un capítulo para el *Cambridge History of Colonization and Decolonization* sobre este punto. También es parte de nuestro argumento que esta cuestión de la política indígena parece ser imperceptible para muchas personas pues cuando consultan algún documento indígena, algún códice, lo leen como expresión de cultura indígena, cómo veían las cosas, “así dibujaban los pájaros y los montes”. Pero resulta que el documento no servía para eso. Servía (por ejemplo) para que los de Huejotzingo le dieran a los de Tecuanipan por la cabeza. O era una cuestión de algunos del común que se estaban haciendo pasar por señores, mientras que los otros insistían en que eran caciques postizos. Hay normalmente todo un pleito adjunto. Pero en muchos casos algunos europeos posiblemente en el siglo XVIII e inclusive en el XIX hasta llegaron a separar las lindas pinturas de sus legajos. Y nos ha costado a los historiadores, a los etnohistoriadores mucho trabajo recontextualizar los códices por todo aquello. Pero ese trabajo de ver acciones indígenas como lo político es algo que está por hacerse. En algunos casos uno puede leer muchos análisis sobre códices -hay miles y miles de estudios, casi cada códice ha sido estudiado- pero normalmente se le dedica tres párrafos sobre su política y cuarenta y cinco sobre sus colores, sus epistemologías no-europeas, si tenía elementos del Renacimiento o no. Y este culturalismo aplasta la política que estaba ahí presente, que era lo más importante para quienes crearon esos documentos.

José María Portillo Valdés:

El paradigma de esa política la tienes en Muñoz Camargo leyéndole a Felipe II su versión del lienzo de Tlaxcala (su *Descripción de la Ciudad y Provincia de Tlaxcala*), explicándole su organización y forma de vinculación a la monarquía.

María Luz González Mezquita:

Yo me voy animar a hacer una pregunta que puede resultar, tal vez, un poco elemental teniendo en cuenta que los contenidos del libro han sido explicados perfectamente. En este sentido, muchas de las discusiones que tenemos a veces son para escapar de etiquetas previas que parece que no responden a nuevos resultados en las investigaciones y sin embargo nos encontramos debatiendo sobre las que podemos utilizar actualmente. Entonces yo pensaba que, en todo caso, no estarían en absoluto desacuerdo con la orientación de la obra dentro de las historias *connected* o *entangled* porque los dos autores han trabajado previamente en este sentido. Con las propuestas del libro me surge una inquietud, ya que las problemáticas que se abordan en él presentan además de planteamientos jurídicos e institucionales, todo lo que conlleva esta inversión en el sentido de las relaciones de ¿quién escribe a quién? para dilucidar las interacciones que los mensajes generan entre emisor y receptor. Entonces, ¿Se podría afirmar que se trata también de procesos como parte de una historia comunicacional? ¿Es posible verlo así?

Adrian Masters:

Yo diría precisamente que es eso. Se trata de cómo las personas usaban la comunicación para transformar la ciudad, la civilización, la cultura: todo lo que se ha escrito sobre dónde quedaban los pueblos, dónde estaban las ciudades, todo esto se da a través de este papeleo. Entonces es una historia de cómo la comunicación transforma a este mundo, una comunicación desde abajo. Yo lo categorizo exactamente de ese modo. Pasando por muchos ámbitos: religión, guerra, violencia, colonización, pero siempre con este modelo de que los seres humanos están comunicando y es esta comunicación la que está moviendo todo. Además, la conclusión sostiene que el archivo empieza a imponerse. Esto también es un cambio, un argumento estructural sobre la comunicación aquí. Antes había más libertad porque había menos papeles; pero la libertad se va limitando y la sociedad se va formando en estamentos cada vez más porque el sistema comunicativo cambia. Es decir que hay una estructuración en nuestro libro, pero es a base de comunicación. Demuestra que, para seguir con las reglas del juego, para mantener un rol en la política y para poder cambiar el mundo, hay que ser amo del archivo. Y no solamente ser amo de la retórica, de cambiar el mundo con un papel de

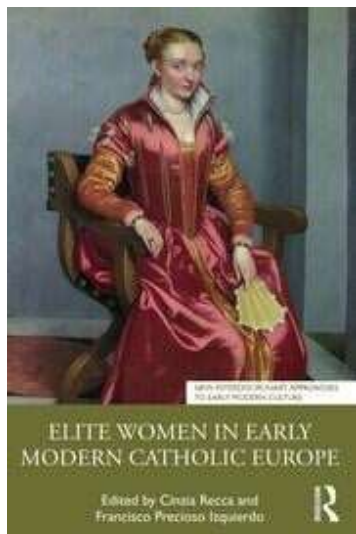
cuatro páginas. Eso se podía hacer antes. Pero después no. Entonces sí yo creo que es exactamente una historia de la comunicación ¿qué te parece Jorge?

Jorge Cañizares-Esguerra:

De acuerdo, creo que nuestra contribución más importante es a una sociología de la comunicación que toma en serio el papeleo y no solo la imprenta. El problema de la historiografía sobre la comunicación en la Edad Moderna es que ha tomado la imprenta como el núcleo de su reflexión, sobre el desorden, la reforma, las guerras civiles, las guerras religiosas, la revolución científica y la reconstitución del orden, Hobbes, Leviatán y todas esas cosas y por último la constitución de una república letrada de la esfera de lo público, es decir pues los periódicos (etc.) que llevan últimamente a otra forma de política que sería la nación-estado con Benedict Anderson y las *Comunidades imaginadas* (1983). Hay una rica sociología de comunicación alrededor del libro, pero cuando se trata del papel del manuscrito y particularmente de la constitución de este nuevo orden político, que es la del nuevo mundo y la Monarquía de España casi no hay nada y entonces nosotros estamos proponiendo una nueva sociología de la comunicación a través de cómo el papeleo político cambia el nuevo mundo que es el subtítulo del libro.

María Luz González Mezquita:

Yo celebro esto porque creo que es uno de los puntos que siempre se ha dejado de lado, incluso del que se escapa permanentemente cuando se utilizan indistintamente, conceptos sin ningún tipo de precaución metodológica tales como propaganda y opinión pública. En general, se evitan las discusiones cuando se tratan estos temas porque parece innecesario realizar planteamientos al respecto. Creo que el aspecto comunicacional es fundamental en los procesos de la Edad Moderna y me alegra haber comprendido algunas de las claves explicativas del libro que, por supuesto tiene muchas más tan bien señaladas por los autores y el prof. Portillo a quien se agradece su lectura tan cuidadosa. Muchas gracias por la presentación de un libro con propuestas tan innovadoras y sugerentes.



Reseña de RECCA, C. y PRECIOSO IZQUIERDO, F., (2025). *Elite women in Early Modern Catholic Europe*, Londres: Routledge, 184 pp., ISBN N° 9781003472780.

Facundo García *

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina
facundodgarcia@gmail.com

Recibido: 13/05/2026

Aceptado: 05/06/2026

PALABRAS CLAVE: mujeres; élite; Edad Moderna; poder.

KEYWORDS: women; elite; Early Modern History; power.

Elite Women in Early Modern Catholic Europe es el resultado de un excelente trabajo conjunto, una muestra del sentido necesario de la internacionalización en los estudios históricos y, ante todo, un aporte al estudio de la sociedad europea entre mediados del siglo XVI y el XIX. Resulta también un aporte más a la comprensión de la sociedad de privilegiados pero, aquí su principal contribución, se realiza desde el prisma de las experiencias y roles ejercidos por las mujeres de las élites en la Europa católica. A saber, el libro reúne, bajo la edición de Cinzia Recca y Francisco Precioso Izquierdo, a un conjunto de reconocidos investigadores provenientes de diferentes universidades y

* ID ORCID: 0000-0003-0865-8387

centros de investigación europeos y americanos, dedicados en su mayoría al estudio de la llamada Modernidad Clásica. En concreto, sus investigaciones destacan por las contribuciones múltiples hechas a la comprensión de las características propias del orden social en el Antiguo Régimen, el ejercicio de la política y su cultura política. Problemas revisitados en el conjunto de esta obra. En cuanto a la organización, el libro está compuesto por un total de diez capítulos, a los que se le suma una Introducción, a cargo de los responsables de la obra. A su vez, los editores también firman contribuciones pensadas a partir de estudios de casos concretos (Cinzia Reca titula su trabajo a *“Noblewomen and the management of family wealth in Sicily at the end of the eighteenth century. The case of Anna Morso, the Princess of Biscari”*, mientras que Francisco Precioso Izquierdo analiza *“Family and female power. The wills of aristocratic women in Spain at the end of the Ancien Régime”*). Junto a ellos, con artículos específicos, se encuentran Lina Scalisi (*“Naples 1536, or rather of nobility, Politics, and noblewomen”*), Silvia D’Agata (*“Building memory. Margherita of Austria and her dynastic history “en femenino”*), Blythe Alice Raviola (*“Chocolate, masses, and spiritual heritage. Female networks in early modern Turin around the Compagnia dell’ Umiltà (company of humility): seventeenth to eighteenth centuries”*), Vincenzo Lagioia (*“In the distressing circumstances”. Female resolve and resistance of rank: Marguerite-Louise d’Orléans and Anna Maria Franziska of Saxe-Lauenburg in diplomatic records”*), María Luz González Mezquita (*“Women in the family and political strategies of the high aristocracy in the late seventeenth century”*), Elena Riva (*“Educating a future queen of France. The case of Princess Marie Adelaide of Savoy and Madame de Maintenon, royal educator”*), Antonio Irigoyen López en coautoría con Juan Hernández Franco (*“A place for sentiments and feelings among Spanish aristocratic women (1760–1820)”*) y Arnaud Pierre (*“Considering the merits of your late husband...”. How women received a title in early nineteenth-century Spain (1808–1854)”*).

Elite Women in Early Modern Catholic Europe es una obra que forma parte de la multifacética Serie *New Interdisciplinary Approaches to Early Modern Culture: Confluences and Contexts*, de la editorial Routledge, cuyas responsables son Carole Levin y Marguerite Tassi.

Es importante destacar que, dada la multiplicidad de autores intervinientes, el libro es completamente coherente con los objetivos generales planteados en su Introducción. A saber, analizar las diversas experiencias y roles de mujeres de las élites en la Europa católica entre los siglos XVI y XIX, destacando su participación en procesos históricos, sociales y culturales en contextos de cambio y transformación social.

En este sentido, en los apartados, se pone de manifiesto cómo distintas privilegiadas en la Europa católica desempeñaron roles prominentes en el juego político, la religión, la gestión familiar y la cultura, creando nuevas tradiciones y redes de diverso tipo en respuesta a las transformaciones sociales y religiosas. Para ello, se analizan casos de reinas, princesas, aristócratas, religiosas y figuras de fe en torno a la gestión del patrimonio nobiliario, la construcción de memorias dinásticas, los procesos de resistencias intranobiliarios a las jerarquías, las estrategias matrimoniales de la aristocracia, la educación de las mujeres privilegiadas, sus testamentos, el ambiente sociocultural de los sentimientos y emociones, así como los mecanismos de titulación a mediados de siglo XIX.

Es sabido que en el período analizado por *Elite Women in Early Modern Catholic Europe* diversas transformaciones acaecidas en Europa modificaron la vida familiar y social. De hecho, los cambios impulsados por la Contrarreforma y la Ilustración darían cuenta de ello. Cuestión no menor dado que aquí radica otro logro del libro, más allá del mencionado hilo conductor del mismo. A saber, la obra destaca por el diálogo entre los artículos en torno a la discusión de determinados problemas historiográficos, como el de los mecanismos de alfabetización en el Antiguo Régimen, las formas de religiosidad, el proceso de laicización, los caminos en la diplomacia o los debates en torno a la transición de un determinado sistema de poder a uno nuevo. En conjunto, el volumen da cuenta de la implementación de diversas metodologías en los estudios de casos, de una rigurosa crítica documental y del necesario diálogo multidisciplinario para entender las experiencias femeninas en contextos de cambio social, político y cultural. Al mismo tiempo, es de destacar el uso casi exclusivo de fuentes inéditas. Sin dudas, la perspectiva interdisciplinaria en historia, cultura, religión y ciencias sociales enriquece el análisis de las mujeres que forman parte de las élites.

Por último, una mención sobre los coordinadores de la obra. Cinzia Recca y Francisco Precioso Izquierdo pertenecen a una generación, cada uno en sus lugares de pertenencia, formada por aquellos que impulsaron la renovación historiográfica de los '90. Ello, y su propia condición como investigadores, los ha consagrado como referentes en los estudios nobiliarios de la Edad Moderna. Y, en esta obra, han demostrado que en una sociedad de privilegios, los criterios materiales convivían con otros menos visibles para la definición de las jerarquías de una sociedad determinada por el honor, la asimetría y la distinción. *Elite Women in Early Modern Catholic Europe* es, en definitiva -y tal como destacan los editores del libro al inicio del texto- una invitación a reflexionar sobre la sociedad de la Europa católica en el largo tránsito del siglo XVI al XIX, estableciendo vínculos entre espacios, prácticas y relaciones a través de las experiencias y trayectorias vitales de varias mujeres de las élites que, con sus acciones, se labraron a sí mismas condiciones de posibilidad -algunas veces- inesperadas.



Reseña de ANTÚNEZ LÓPEZ, S., (2024). *Los artífices de la confección. La industria del vestido en el Palacio Real (1789-1829)*, Madrid: Sílex Universidad, 310 pp., ISBN N° 9788410267411.

Carla Guerrico*

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina
carlaguerrico@hotmail.com

Recibido: 20/01/2026

Aceptado: 26/01/2026

PALABRAS CLAVE: confección; artistas; imagen regia; Palacio Real.

KEYWORDS: making; artists; royal imagen; Royal palace.

El período comprendido entre 1789 y 1829 transformó radicalmente la política europea. Entre el ocaso del Antiguo Régimen y las revoluciones liberales, *Los artífices de la confección. La industria del vestido en el Palacio Real*, invita al lector a sumergirse en el universo que rodea a la moda cortesana, desplazando la mirada de las tensiones del poder hacia aquellos protagonistas que hicieron posible crear una escenografía de la imagen regia femenina.

Sandra Antúnez López convierte su tesis doctoral, una investigación rigurosa y exhaustiva de fuentes documentales, en una obra de referencia para analizar el arte de la costura y la construcción en el entorno real, durante la Edad Moderna.

* **ID ORCID:** 0000-0001-6249-6329

A lo largo de sus seis capítulos, se percibe una línea temporal que combina entornos externos e internos, personajes que cobran relevancia en cuanto a su función, y detalles acompañados de material gráfico y estadístico que complementa la lectura.

El capítulo 1, titulado “*Los mercados de trabajo: fuera y dentro del palacio*”, expone la vinculación entre la organización de la producción artesanal y la del capitalismo industrial. Entre los avatares de la evolución de los oficios, con ventajas y desventajas acorde al sector de trabajo, el sector textil y de la confección era el más numeroso de Madrid. Así mismo, los mercados de trabajo estaban segmentados, presentando una característica dual: por un lado, un ámbito compuesto por un número reducido de artesanos que contaban con reconocimiento y beneficios, con un fuerte componente endotécnico (por lazos familiares); y por otro, un espacio diversificado, carente de nómina fija (más económico). También se resalta la organización del Real Guardarropa y los cambios que afectarán a los trabajadores, sobre todo con un concepto que se introduce en la década del siglo XIX: aquellas personas que se ocupaban de la apariencia de las reinas serán considerados “artistas”; dicha palabra se utilizará para vincular a los oficiales de manos que confeccionaban las ropas de la familia real.

En el capítulo 2, “*El sector de la confección en la real casa y cámara*”, se analiza la composición del personal, el acceso a la corte, los títulos y jubilaciones. La relevancia que tuvieron las redes familiares, con un fuerte vínculo que se consolidaba de generación en generación, y que permitían unir distintos oficios en un mismo grupo familiar.

En este apartado se destacan el ritmo de producción y los plazos de entrega, resaltando la complejidad en la confección de la apariencia de las reinas, y la cantidad de personas implicadas para llevar a cabo las tareas asignadas.

De manera específica aparecen en el capítulo 3, “*Los oficiales de manos de la apariencia regia femenina*”, gremios que daban forma a la vestimenta, entre ellos, sastres, bordadores, cotilleros. Las biografías presentes y los gastos llevados a cabo en la elaboración de los vestidos, brindan con precisión detalles que enriquecen este apartado. Sin embargo, la autora continúa sus líneas destacando la visibilización de la mujer artesana a través de las modistas, las nuevas creadoras, las lavanderas y planchadoras.

Hacia el capítulo 4, “*Los principales proveedores de géneros textiles y sus tiendas*”, se analizan las redes comerciales de suministro de telas, se destacan los establecimientos proveedores de textiles como un factor clave del consumo y el lujo, destinados a la apariencia de los sectores privilegiados. En cuanto a los géneros que llegaban al guardarropa real, eran nacionales, pero podían proceder de otras zonas, no sólo de Europa, surge aquí la particularidad de las fibras naturales de lana de vicuña procedente de Buenos Aires y Perú. Las imágenes con las muestras, enriquecen la investigación precisa de la autora. Por otro lado, la industria del accesorio aportaba una parte esencial a la apariencia de la reina.

El tránsito del estatus del oficio manual al reconocimiento del artista, se verá reflejado en las líneas del capítulo 5, “*¿De artesano a artista? Un nuevo escenario para los oficiales de manos*”. Si bien la categoría de “artista” apareció en capítulos anteriores, aquí se desarrolla este paso trascendental paralelo a la caída del Antiguo Régimen. Como menciona la autora, con el cambio de siglo las obras textiles ya no se realizan en forma anónima y se produce una consolidación del estatus social.

Trabajar para la corona no fue fácil y tampoco estuvo exento de problemas, sobre todo durante los primeros años del siglo XIX. La Guerra de Independencia alteró el funcionamiento de la Casa Real y por ende, rompió la estabilidad socio-laboral que los artesanos de la confección habían consolidado.

En el capítulo 6, “*La modista de la realeza*”, la investigación se enfoca en el estudio biográfico de Vicenta Mormín. El recorrido por su trayectoria permite comprender el trabajo realizado por una figura histórica esencial, siendo la primera mujer en servir oficialmente como modista para la construcción de la imagen regia.

Para finalizar, *Los artífices de la confección. La industria del vestido en el Palacio Real*, es una obra de lectura imprescindible. Con un estudio histórico riguroso de fuentes documentales diversas, logra alcanzar un equilibrio disciplinar entre la historia del arte, la historia económica y los estudios de género.

En un período de profunda transformación (1789-1829), Sandra Antúnez López dignifica el trabajo artesanal de cientos de oficiales “de manos” anónimos, y saca a la luz a quienes, dentro y fuera del Palacio Real de Madrid construían la identidad visual de la Monarquía.



Reseña de SVRIZ WUCHERER, P. O., (Ed.) (2024). *Crucifijos y mercaderías. Jesuitas y economía en los imperios ibéricos, siglos XVI-XVIII*, Madrid: CSIC, 414 pp., ISBN N°9788400113032.

Adolfo Hamer-Flores*

Universidad de Sevilla, España

ahamer@us.es

Recibido: 20/01/2026

Aceptado: 26/01/2026

PALABRAS CLAVE: Jesuitas; economía colonial; imperios ibéricos; historia global; misiones jesuíticas; circulación de bienes; agencia femenina; esclavitud; cultura material; saberes científicos; reducción guaraní; frontera colonial; comercio atlántico; Asia portuguesa; Macao; Chiloé; Amazonía; Lisboa; gestión misional.

KEYWORDS: Jesuits; colonial economy; Iberian empires; global history; Jesuit missions; circulation of goods; female agency; slavery; material culture; scientific knowledge; Guaraní reductions; colonial frontier; Atlantic trade; Portuguese Asia; Macao; Chiloé; Amazonia; Lisbon; mission management.

El volumen *Crucifijos y mercaderías*, editado por Pedro Omar Svriz Wucherer, constituye una de las aportaciones más originales y ambiciosas de la historiografía reciente sobre la Compañía de Jesús. Frente al predominio de las lecturas espirituales, culturales o misionológicas, este libro se propone repensar el lugar de la economía en las prácticas jesuíticas a lo largo de tres siglos y en una pluralidad de escenarios de los imperios ibéricos. Este giro es doble: por un lado, desplaza el foco desde las metanarrativas evangelizadoras hacia los modos concretos de supervivencia, adaptación

* ID ORCID: 0000-0001-5216-5470

e intervención económica de la Compañía; por otro, articula una perspectiva comparativa y transimperial que permite leer las experiencias jesuíticas en Asia, África y América como partes interconectadas de un mismo sistema global.

Estructurado en tres partes, el libro reúne trece capítulos firmados por especialistas de Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, España y Portugal. El resultado es una obra coral que combina rigurosa investigación de archivo con enfoques innovadores, abarcando escalas que van desde el análisis microhistórico hasta los procesos macroeconómicos regionales. Desde Goa hasta Chiloé, pasando por Etiopía, Río de Janeiro, Lisboa o las islas Marianas, los autores despliegan un mapa rico y matizado del proceder económico jesuítico en contextos coloniales, fronterizos y urbanos.

La primera parte, titulada “Agencia, negocios y cuentas de los jesuitas”, se centra en la dimensión institucional y financiera de la Compañía en zonas estratégicas del Imperio portugués y del hispano. El capítulo inaugural, de Isabel Murta Pina, introduce al lector en el mundo de los procuradores jesuitas en Asia Oriental, figuras clave en la gestión de recursos y logística misional. A partir de un análisis minucioso de fuentes archivísticas, la autora traza el perfil de estos agentes como mediadores entre Europa y los enclaves asiáticos, encargados de articular lo espiritual con lo contable. En la misma línea, Felipe A.F. Borges examina las rentas del Colegio de São Paulo en Goa, subrayando su papel como centro económico y educativo de primer orden dentro del sistema jesuítico de la India.

Más allá del ámbito asiático, Andreu Martínez d’Alòs-Moner ofrece una sólida aproximación a las cuentas secretas del proyecto jesuita en Etiopía. Este capítulo se adentra en las tensiones entre ideales misionales y prácticas comerciales concretas, mostrando cómo la orden dependió de alianzas locales, redes mercantiles transoceánicas y haciendas regionales para sostener una misión que, pese a su fragilidad estructural, alcanzó un notable desarrollo. La sección se cierra con el estudio de Marcia Amantino sobre las haciendas jesuíticas en la capitanía de Río de Janeiro en el siglo XVIII. La autora reconstruye, en un análisis particularmente revelador, el funcionamiento de las propiedades rurales de la orden, con especial énfasis en el uso de mano de obra esclavizada.

La segunda parte del volumen, “Las misiones y su economía en las fronteras”, gira hacia las periferias del mundo ibérico. Pedro Omar Svriz Wucherer abre este bloque con el caso de Macao, destacando la participación activa de los jesuitas en las rutas marítimas del Asia oriental. A través de su implicación en el transporte de mercaderías y en el comercio entre China, Filipinas y Goa, la orden deviene agente económico regional, revelando una versatilidad que excede ampliamente su papel evangelizador. En esta línea, Verónica Peña Filiu y Alexandre Coello de la Rosa analizan la economía reduccional de las islas Marianas, una misión fundada en condiciones adversas y marcada por una constante búsqueda de autosuficiencia.

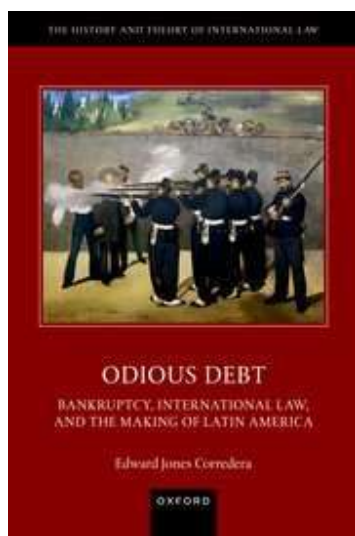
El capítulo de Fabio G. Locatelli introduce al lector en el mundo amazónico de las reducciones de Maynas, a partir del valioso informe de Francisco de Figueroa de 1661. Esta fuente permite reconstruir tanto las formas de alimentación y producción como las tensiones entre modelo europeo y prácticas indígenas, mostrando una clara interdependencia entre evangelización y domesticación de la tierra, así como la centralidad del trabajo agrícola en el sostenimiento material de las reducciones. Rodrigo Moreno Jeria, por su parte, reevalúa la “pobreza” histórica de la misión de Chiloé, evidenciando su inserción en circuitos comerciales con el virreinato del Perú y su sorprendente viabilidad económica. Este capítulo dismantela el mito de la marginalidad chilota al mostrar cómo la misión logró una autonomía financiera relativa, gestionando subsidios, intercambios y vínculos marítimos. Cierra esta sección la contribución de José A. Neziz y María L. Salinas sobre las misiones del Chaco, en la cual, integrando fuentes jesuíticas con herramientas de geografía digital, los autores cartografían un modelo económico singular, tardío y adaptativo, centrado en alianzas locales, circulación de bienes y uso estratégico del espacio.

La tercera parte, “Circulación de saberes y objetos”, desplaza la mirada hacia la dimensión simbólica y material de la economía misional. Eliane C. Deckmann Fleck rastrea los flujos de medicamentos, libros e instrumentos en la provincia jesuítica del Paraguay, revelando cómo los conocimientos científicos circularon en manuscritos y prácticas médicas híbridas. Complementando esta mirada, Corinna Gramatke analiza la transferencia de cultura material desde Europa hacia el Paraguay jesuítico. A partir de registros, encargos y restos patrimoniales, la autora documenta la circulación de objetos religiosos, artísticos y utilitarios, y su resignificación en talleres misionales.

En una línea convergente, Renata M. de Almeida Martins aborda la Amazonía jesuítica, subrayando el papel de las mujeres como productoras de saber y agentes de la economía. Desde la fabricación de tintes y objetos rituales hasta la preservación de técnicas tradicionales, las mujeres aparecen como engranajes fundamentales de la vida misional; un análisis que feminiza la economía jesuítica y propone una mirada más inclusiva de su capacidad de acción, decisión e influencia en contextos coloniales. Finalmente, Maria João Pereira Coutinho cierra el volumen con un estudio sobre la circulación de bienes globales en las casas jesuíticas de Lisboa. Esta, a través del análisis de fuentes previas al terremoto de 1755, reconstruye el papel logístico de la *procuratura das missões* como centro de redistribución de objetos llegados de Asia, África y América, destacando cómo los jesuitas lisboetas se integraron a redes comerciales transoceánicas desde posiciones privilegiadas.

Lejos de ser una simple suma de estudios de caso, el libro presenta una arquitectura coherente que articula economía, espiritualidad, saber y poder. A nuestro parecer, sus contribuciones no solo revalorizan la dimensión material de la vida misional, sino que abren nuevas sendas para repensar la historia económica desde la óptica de los actores religiosos. En este sentido, el volumen se inscribe con naturalidad en los debates sobre historia global, economía de los imperios y circulación de conocimientos, ofreciendo una lectura compleja de los procesos de globalización temprana.

Nos encontramos, por tanto, ante una obra clave para comprender la Compañía de Jesús no solo como actor religioso, sino como sujeto económico, político y cultural plenamente insertado en los entramados imperiales de la Modernidad. Su densidad empírica, pluralidad metodológica y vocación comparativa la convierten, a partir de ahora, en una referencia obligada para los estudios sobre el mundo ibérico moderno.



Reseña de JONES CORREDERA, E., (2025). *Odious Debt. Bankruptcy, International Law, and the Making of Latin America*. Oxford: Oxford University Press, 288 pp. ISBN 9780192888280.

Mariano Ignacio Kloster*

Universidad Nacional de Mar del Plata / CONICET,
Argentina
mariano.kloster@gmail.com

Recibido: 02/06/2026

Aceptado: 09/06/2026

PALABRAS CLAVE: deuda; América Latina; derecho internacional.

KEYWORDS: debt; Latin America; international law.

¿Cómo se conformó el entramado histórico que explica las deudas en América Latina? ¿Qué términos económicos, legales, diplomáticos, políticos y filosófico-morales explican el desarrollo de esquemas de endeudamiento de largo plazo en el subcontinente? Ambos interrogantes, relevantes para cualquier interesado en la comprensión histórica latinoamericana general, son estudiados de manera exhaustiva por el historiador Edward Jones Corredera en su libro *Odious Debt. Bankruptcy, International Law, and the Making of Latin America*.

A lo largo de la obra, el autor construye una serie de líneas argumentales que visibilizan una propuesta historiográfica vertiginosa y ambiciosa, tanto por su amplitud espacio-temporal como por su enfoque novedoso sobre las finanzas americanas. El

* ID ORCID: 0000-0003-3202-0703

análisis se extiende por más de cuatro siglos de duración. Comienza con la instauración del Imperio Español en América durante las primeras décadas del siglo XVI y finaliza a comienzos del siglo XX, cuando los teóricos del derecho internacional innovaron en la interpretación jurídica en las situaciones de endeudamiento latinoamericanas. Aunque el estudio analiza cuestiones generales del fenómeno, propone asimismo explicaciones de casos: México, Colombia y Argentina.

La obra destaca entre la prolífica producción del autor durante la última década. Desde la introducción, Jones Corredera establece la particularidad latinoamericana que motivó su elaboración: en el largo plazo, la gestión de las deudas allí conllevó distintas interpretaciones y también innovaciones en materia de derecho de gentes e internacional. Por caso, el abordaje de qué deudas eran legítimas y cuáles odiosas esboza un dilema que será estructural a lo largo del libro: el del consentimiento para endeudarse y el incumplimiento de las obligaciones. Concretamente, el historiador analiza bajo qué condiciones debe necesariamente saldarse una deuda, sobre todo cuando la misma resulta heredada.

La odiosidad de las deudas, central en la narración ya desde el título, es planteada bajo parámetros metodológicos originales y eclécticos. Por un lado, Jones Corredera realiza una historia de la economía moral del mundo hispanohablante atlántico en el largo plazo, lo que conjuga con un enfoque epistemológico de las características de guerra, paz y justicia en el derecho internacional. Además, el libro se propone como aporte para una historia intelectual que explique el surgimiento del derecho internacional latinoamericano moderno, a través del tratamiento de las deudas heredadas de la monarquía española y la negociación de los préstamos con otras naciones. Por último, la obra colabora con la historia intelectual del papel de las ideas en las nociones de deuda, impagos, quiebras y soberanía poniendo especial énfasis en la “era de las compensaciones.”¹

La estructura se compone de seis capítulos. El recorrido narrativo plantea un enfoque de parámetros históricos generales en la introducción y los dos primeros apartados, para pasar luego a los tres casos particulares de México, Colombia y

¹ El sugerente concepto propone discutir la idea de que entre fines de siglo XVIII y primeras décadas del XIX aconteció la “era de las revoluciones”. Jones lo toma de Friedemann Pestel y Jan Jansen, quienes lo propusieron en una conferencia en la Universidad de Heidelberg a fines de 2024, titulada ‘Compensations and Reparative Politics: A View from the Nineteenth Century’.

Argentina -capítulos tres, cuatro y cinco-. Hacia el final, en el sexto acápite y las conclusiones, el relato retoma el abordaje histórico amplio.

El primer apartado focaliza en el inicio de la odiosidad de los endeudamientos. El análisis propone un punto de origen en el diseño financiero y la puesta en marcha del Imperio Español en América, focalizando en los motivos por los cuales se desgastó el crédito público de la Corona ibérica. Jones Corredera muestra como los préstamos y las crisis de ellos derivadas pasaron a ser parte de la sucesión española, así como de las negociaciones políticas intra imperiales. La infame bancarrota declarada por Felipe II, que dejó tropas impagas durante la revuelta de los Países Bajos en la segunda mitad del siglo XVI es un hecho destacado. El mismo llevó a posteriores interpretaciones jurídicas de distintos teóricos jurídicos al fenómeno, como Hugo Grocio y Emmerich Vattel. Este último, ya en el siglo XVIII, estableció el concepto de contrato injusto, en contra del interés de la gente. La deuda resultaba entonces odiosa porque se tomaba para beneficio imperial de un tirano, en lugar del bien del pueblo.

En el segundo capítulo, Jones Corredera muestra la evolución del debate sobre la utilidad del crédito bajo la Corona española ya en la primera mitad del siglo XVIII. En ese momento, los préstamos eran considerados legítimos porque promoverían las inversiones y beneficiarían de esa manera al pueblo. El autor estudia luego la irrupción de los procesos revolucionarios a comienzos del siglo XIX, estableciendo la transición de interpretaciones en el debate jurídico de la época: la *traslatio imperii*. En las nuevas entidades políticas americanas emergía el problema de las deudas coloniales con España, el cual se encontraba inexorablemente unido a un posible y necesario reconocimiento internacional de los nuevos estados por parte de la potencia ibérica.

Las elites criollas y los sectores subalternos debían encontrar la forma de saldar su compromiso con la Corona y es a partir de este punto donde Jones Corredera aborda las especificidades de los casos latinoamericanos, ordenándolos de norte a sur. Así, el tercer capítulo plantea específicamente la situación mexicana, focalizando en el problema de la herencia por la deuda colonial. En sus primeros años de existencia, México intentó definir la legitimidad de sus deudas incluso antes de establecer qué tipo de gobierno sería el definitivo. La cuestión fomentó discusiones con respecto a la naturaleza del propio proceso revolucionario mexicano, para los cuales el derecho internacional y de gentes fue relevante. Los mencionados Grocio y Vattel fueron referencias al teorizar

que la legitimidad de una deuda podría determinarse por el uso de los fondos. Las formulaciones teóricas de actores como Juan Bautista Morales fueron también determinantes en este sentido. México pasó luego a formar parte de las jóvenes naciones deudoras con Londres, desde donde se le habilitó un préstamo en la década de 1820.

El cuarto capítulo describe el caso de Colombia, nueva entidad que también había recibido un crédito británico. Allí, el propio Simón Bolívar lo interpretaba como un gesto filantrópico por parte de Gran Bretaña, y priorizaba el pago de dicha deuda, a la que consideraba sagrada. La cadena de endeudamientos entre las distintas naciones sudamericanas que Jones Corredera relata evidencia que, sin embargo, el cumplimiento de las obligaciones de los deudores fue muy deficiente. En una situación de convulsión institucional, para comienzos de la década de 1820, ningún gobierno tenía en claro qué préstamos repudiar y cuáles reconocer. La influencia del filósofo británico Jeremy Bentham fue importante y hasta recomendaba que Colombia declarase la bancarrota frente a Londres. Se introdujo entonces la lógica de la represalia para justificar el impago a España. La particularidad del caso reside en que la Gran Colombia no subsistió. Las tres entidades resultantes -Ecuador, Venezuela y la Nueva Granada- tuvieron inconvenientes para establecer el criterio para dividir el endeudamiento una vez que se fragmentaron.

En el capítulo quinto, el epicentro del relato pasa a Buenos Aires. En su trayectoria de financiamiento, Jones destaca el conocido empréstito de la casa británica de *Baring Brothers* (1824) a la provincia bonaerense, el que se garantizó con tierras públicas y rentas del Estado. En una configuración institucional que no estaba definida por ese entonces, el resto de las Provincias Argentinas se opusieron a la nacionalización de esta deuda hasta 1825, cuando un acuerdo de reconocimiento y libre comercio firmado con Gran Bretaña venció esa resistencia. El autor acierta en describir cómo, detrás de esta cuestión, se vislumbra la disputa política entre federalismo y unitarismo. En definitiva, cuál o cuáles unidades políticas eran las efectivas sucesoras de la Corona española. El rastreo histórico visibiliza que la deuda pasa a ser un elemento que atraviesa distintas disputas político-territoriales hasta, por lo menos, 1860: es el propio Juan Bautista Alberdi el que la desconocerá como nacional. El caso argentino fue particular además porque, en el marco de la crisis de la casa *Baring* en la década de

1880, emergió la doctrina Drago, que indicaba que los Estados federales no son ejecutables y que tarde o temprano encuentran forma de satisfacer sus empréstitos.

El libro propone un abordaje que fluye entre distintas perspectivas históricas para intentar encarar un fenómeno tan complejo como el del endeudamiento latinoamericano. Así, la prosa recorre con soltura nociones del derecho, política, diplomacia y economía. Sumado a esto, debe destacarse la exhaustividad del aparato bibliográfico y heurístico con el cual Jones Corredera despliega y sostiene sus argumentos. El autor conoce en profundidad las referencias historiográficas -clásicas y modernas- con respecto a cada temática en la cual focaliza. El entramado argumental propuesto es original, pero se refiere constantemente en lo ya trabajado hasta ahora con respecto al tema. La explicación en torno a la pregunta de la deuda en Latinoamérica vincula estas elaboraciones por medio de riguroso análisis de diversas fuentes primarias para tratar el problema.

Definitivamente, el objeto de análisis es desglosado y analizado en múltiples dimensiones. El estudio de Jones Corredera fluye cómodamente entre distintos niveles de observación. No le preocupan únicamente los deudores y financistas. El relato registra sistemáticamente los debates políticos, teóricos y hasta filosófico-religiosos en torno a la cuestión. Aun así, el encuadre historiográfico no es puramente intelectual: en diversas ocasiones se divisan las ramificaciones capilares del fenómeno histórico. Por ejemplo, los momentos en los que la toma de crédito o el cumplimiento de las obligaciones financieras repercutían en los súbditos o ciudadanos por medio de la falta de pago a tropas o en la reducción o fraccionamiento de salarios a funcionarios estatales. Estas expresiones del “rostro humano” de las deudas son valiosamente recuperadas en el análisis de un proceso de por sí complejo.

En síntesis, la obra *Odius Debt...* es un aporte relevante para el abordaje de la evolución histórica del fenómeno en el subcontinente latinoamericano. Jones Corredera ilumina de manera creativa una de las facetas económicas clave de los distintos sistemas económicos en ese espacio, observando la geopolítica de las deudas desde el modelo mercantilista-colonial iniciado en el siglo XVI hasta el liberalismo de fines de siglo XIX y comienzos del XX.



Reseña de BUBELLO, J. y PASI, M., (Comps.) (2025). *El esoterismo occidental en Iberoamérica (siglos XVI-XX)*, Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Tomo 1: 334 pp., ISBN N°9786316597410. Tomo 2: 323 pp., ISBN N°9786316597427.

Darío Rafael Lorenzo*

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina

dariolorenzo@mdp.edu.ar

Recibido: 10/05/2026

Aceptado: 26/05/2026

PALABRAS CLAVE: esoterismo occidental; siglos XVI-XX; prácticas y representaciones; Europa; América Latina.

KEYWORDS: western esotericism; 16th-20th centuries; practices and representations; Europe; Latin America.

* ID ORCID: 0000-0002-9754-6127

El Centro de Estudios sobre el Esoterismo Occidental de la Unión de Naciones Suramericanas (CEEEO-UNASUR) -redominado como Centro de Estudios sobre el Esoterismo Occidental de América Latina (CEEEO-AL) en 2023-, inició su trabajo a partir de la contribución de diversos especialistas latinoamericanos a los que se sumaron investigadores europeos. Numerosas fueron las propuestas, desde la producción de libros de divulgación y tesis, hasta la presentación de artículos en congresos, jornadas, coloquios nacionales e internacionales; cuyos innovadores aportes teóricos y metodológicos -a lo largo del tiempo- abarcaron diferentes temáticas -sujetos, objetos, prácticas- que fueron asumidas por la historia del esoterismo en Europa y Latinoamérica.

La obra aquí reseñada tiene como antecedentes los trabajos editados por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), durante el período 2017 y 2023. El primero de ellos -en una coedición UBA-UNAM-, Juan Bubello, José R. Chaves y Francisco de Mendonça Jr. (editores), *Estudios sobre la historia del esoterismo occidental en América Latina: enfoques, aportes, problemas y debates* (2017); abordaron los problemas sobre la difusión europeo occidental en el Nuevo Continente (siglos XVI-XX).

El segundo desde la UNAM, donde José R. Chaves y Alejandra Galicia Martínez publican *Esoterósfera: diez ensayos sobre esoterismo, política y literatura* (2023), libro que se integró con diversos estudios sobre el México moderno -en el paso del siglo XIX al XX-.

En la Introducción de los dos tomos aquí reseñados, Juan Pablo Bubello señala los motivos que llevaron a componer los dos tomos aquí reseñados, remarcando no sólo el extenso camino de investigación recorrido -desde los inicios del siglo XXI- tras los hitos fundantes del CEEEO-UNASUR (2011), sino también los aportes de la *Revista Melancolía* (2016). En esta oportunidad, observamos que el conjunto de las problemáticas planteadas en la presente obra, arrojan importantes y prolíferos análisis historiográficos que generan conexiones a escala global y en particular, los estudios sobre las prácticas y representaciones; tomando como punto de referencia las comparaciones históricas y espacios de contacto, entre otras. Los artículos aquí reunidos abarcan un amplio espectro geográfico y cronológico, cuyos ejes articulares -de ambos volúmenes- giran en torno a la interdisciplinaridad del fenómeno esotérico en el ámbito

de la historia cultural y su aplicabilidad en el ámbito occidental (FAIVRE, 1986, 1992, 1994); la presentación se completa con una minuciosa y detallada bibliografía.

En el capítulo 1, “*Difusión ultramarina de libros esotéricos europeos hacia las colonias españolas en América (siglos XVI - XVIII)*”, Juan Pablo Bubello, inicia su investigación a partir de un caso datado en 1600, vinculado a la remisión por parte de Luis de Padilla hacia Nueva España de textos y ediciones puntuales, referidos a la magia natural, cosmografías, alquimias y astrologías bajomedievales y renacentistas. La intención es analizar la difusión de aquella clase de libros hacia los dominios coloniales españoles -Perú, Nueva Granada y Buenos Aires-, ampliando el enfoque hasta la Ilustración.

El autor plantea la necesidad en profundizar ciertas investigaciones aplicadas al ámbito geográfico de estudio a partir de las siguientes variables: a) la resignificación, apropiación y uso de estos objeto-libros por los habitantes de las sociedades criollas, b) las persecuciones sobre estos objeto-libros o prohibiciones totales y parciales de sus contenidos por las autoridades coloniales, c) las traducciones americanas al castellano y d) aquellos textos relativos al esoterismo occidental escritos en América por criollos, entre otras.

El Capítulo 2, continuando en la misma línea geográfica-cronológica, “*The City at the Border of Heaven and Hell: Modern portuguese urban magical practice and its contemporary manifestations*”, [“*La ciudad en la frontera del Cielo y el Infierno Práctica mágica urbana portuguesa moderna y sus manifestaciones contemporáneas*”] -con traducción al español de Marina Assanelli-; Vieira Leitão examina las diferentes particularidades en torno a los estudios históricos de la magia, entre la situación americana y la península ibérica. Subraya, que a lo largo del período de la temprana modernidad iberoamericana hay frecuentes referencias a estilos de prácticas mágicas entre grupos sociales marginados y vulnerables; conjuntos de encantamientos y nociones cosmológicas generales de una tradición oral de la que hay evidencia histórica en todo el entorno del habla portuguesa y castellana. La invocación de los santos se encuentra en la *coscinomancia* o adivinación con tamiz, a veces en conjunción con San Santiago o la Virgen María -que no implicaban miradas antagónicas al catolicismo-. En este punto merece resaltar las tradiciones esotéricas iberoamericanas basadas en el grimorio Libro de San Cipriano durante el siglo XIX y las prácticas y jerarquías

espirituales de cultos luso-afro-brasileños como el Umbanda y la Quimbanda contemporáneos.

En el capítulo 3, “*Ocultismo e Teosofia no Reformador: da aliança espiritualista à condenação no Espiritismo brasileiro (1883-1899)*”, Marcos José Diniz Silva analiza los movimientos esotéricos de carácter teosófico-ocultista aparecidos en la revista *Reformador* -órgano oficial y propaganda de la Federação Espírita Brasileira (FEB) - y que convocara en sus primeros años a diferentes grupos polarizados del movimiento espiritista.

El autor puntualiza que, a diferencia de otros países de América Latina, el espiritismo se erigió a partir de las características socioculturales de sus pioneros y la cultura brasileña -impregnándose de catolicismo y creencias afroindígenas para distanciarse del esoterismo occidental-. Los estudios de casos centrados en el Brasil de la segunda mitad del siglo XIX ponen de manifiesto constantes ataques a la difusión del espiritismo, junto con los conflictos insolubles entre agrupaciones y los esfuerzos por defenderse de las persecuciones policiales.

En el Capítulo 4, “*Recepción del tarot (egipcio) en América Latina durante el siglo XX*”, José R. Chaves despliega su investigación sobre el proceso de esoterización del tarot -en el paso de ser un conjunto de cartas de origen renacentista de carácter lúdico, a convertirse en un constructo esotérico entre los siglos XVIII e inicios del XX- analizando la expansión desde Francia hacia Latinoamérica. El autor demuestra que, aun cuando en el siglo XX fueron las elaboraciones inglesas las que se extendieron por el mundo -ejemplificado en mazos como los de Rider-Waite, la Golden Dawn o el de Aleister Crowley-, Francia mantuvo su tradición tarótica y una institucionalidad ocultista -martinista, neo-rosa crucista masónico-heterodoxa-. En este marco surgió el primer tarot latinoamericano del hispano-argentino Jesús Iglesias Janeiro (1947), mejor conocido como “tarot egipcio Kier” -editada en argentina en los inicios de la década de 1950- basado en las adaptaciones egipcias de franceses como Falconniere y Weneger (1896) y Saint Germain (1901). Este tarot será la base de la apropiación y adaptación de otros populares, como los del neognóstico Samael Aun Weor en Colombia y el esoterista Rodolfo Benavides en México. El tarot de Iglesias Janeiro funcionó como una primera síntesis en América Latina de las diversas corrientes egipcianizantes de tarot y

que han tenido éxito hasta hoy, incluida la internacionalización hacia Europa y Estados Unidos.

El primer tomo se cierra con el capítulo 5, “*Pessoa, esoterismo e iniciación*”, Jerónimo Pizarro examina las áreas del archivo pessoano -que continúan ampliamente inéditas y algo olvidadas en términos críticos y editoriales-.

El autor parte del concepto de esoterismo occidental, integrado por el gnosticismo, hermetismo, astrología, magia, alquimia, cábala, rosacruzismo, teosofía, francmasonería, ocultismo, espiritualismo-comunicaciones con espíritus, *Thelema* y el neopaganismo- para profundizar sobre las múltiples incursiones esotéricas pessoanas y demostrar el interés por las visiones del mundo y los enfoques del conocimiento de cualidad “esotérica”, además, estudiar con detenimiento varias “instancias”, lo que Pessoa indagó y escribió acerca de determinados temas.

El Tomo 2 aborda otros diversos temas y problemas, situados históricamente en el contexto del siglo XX y que se refieren al objeto de estudio mencionado en la Introducción del Tomo 1. En el Capítulo 6, “*Secret Wars: The public perception of a war between Freemasonry and the Catholic Church for control of Portugal*” [“Guerras secretas: La percepción pública de una guerra entre la francmasonería y la Iglesia católica por el control de Portugal”] -con traducción al español de Paula Ayelén Bolano-Francisco Santos Silva, elabora su trabajo a partir de los conflictos y trasfondos de las teorías conspirativas entre organizaciones y oposiciones secretas de grupos religiosos y esotéricos -el caso de las pujas entre la Logia Masónica GOL (Gran Oriente de Portugal) y la organización católica Opus Dei-. El autor se interroga ¿cómo esta idea de dos fuerzas competidoras en política es cubierta tanto por medios de comunicación sensacionalistas como por los convencionales? En definitiva, el enfoque y percepción pública en las fuerzas masónicas y católicas tienen el efecto político de desviar la atención de otros grupos con intereses políticos creados, pero que no tienen el mismo tipo de mística asociada a estas organizaciones que poseen un componente espiritual para ellos.

El capítulo 7, “*The Tradition of Omar Ali-Shah in Latin America*” [“La tradición de Omar Ali-Shah en América Latina”] -con traducción al español de Juan Torres Aimú-, su autor Mark Sedgwick, propone un estudio de caso y demuestra el proceso de difusión del sufismo inversa del esoterismo occidental; si bien los principales grupos

sufíes que se encuentran en Europa y América del Norte también se han establecido en América Latina, incluso tiene más presencia que en Europa. En el caso del grupo La Tradición -que comenzó en Francia y luego se estableció en Argentina y, especialmente, en Brasil y luego a España- seguidores de George Gurdjieff en Buenos Aires, se vincularon al indio-inglés Idries Shah (1924-1996) para desplegar prácticas basadas en el esoterismo occidental y el sufismo, ampliando así la cantidad de seguidores y transformándose en uno de los más importantes representantes de América Latina.

En el capítulo 8, “*Esoteric Umbanda and Umbanda esotérica*” [“*Esoteric Umbanda y Umbanda esotérica*”] -con traducción al español de Juan Torres Aimú-, su autor Steven Joseph Engler aborda la umbanda, entendiéndola no como una tradición afrobrasileña o mezcla de *candomblé* y *espiritismo kardecista*, sino como *esotérica occidental*; especifica que aquella relación resulta compleja, en parte porque encierran una gran diversidad de creencias, rituales e implicaciones ideológicas; destacando en este caso las variantes de la *Umbanda esotérica* que incorporaron elementos como el *new age* -especialmente, técnicas de curación holística-, emergiendo como aspecto central en los movimientos religiosos esotéricos contemporáneos como el *Umbandaime* y el *Vale do Amanhecer*.

El capítulo 9, “*Amigos, troppo. Resonancias evolianas ma non en Argentina, 1973-1986*”, de Boris Matías Grinchpun, su investigación se desarrolla en el lapso que media entre inicios de los años setenta y mediados de los años ochenta del siglo XX; analiza los debates en torno a la obra de Julius Evola en correspondencia con los intelectuales argentinos de la época -en particular vinculadas a la prensa periódica de las extremas derechas argentinas-, vale citar: Francisco E. de Tejada -revista *Ethos*-, Alberto E. Uriburu -sacerdote fundador del Movimiento Nacionalista Tacuara-, Luis María Bandieri -revista *Tradición, Azul y Blanco, El Burgués, Cabildo y el mensuario NAO*-, Francisco García Bazán -Consejo Editorial de la Revista Nacional de Cultura y el diario *La Nueva Provincia*-; menciona a dos figuras, en palabras del autor “como marginales” -dado que no publicaron libros sólo esporádicamente- como Cecilio Jack Viera y Víctor Marcelo Uliana; y Sylvestre Byrón -*Pluma y pincel y Pájaro de Fuego*-, y demostrar que, lejos de la animadversión o impulsar su censura, se mostraron ambivalentes ante un pensamiento que empero, poseían incómodos antecedentes anticatólicos.

Finalmente, el capítulo 10, “*De aztecas, mayas e incas hiperbóreos: la representación de los pueblos originarios de América en el hitlerismo esotérico de Miguel Serrano*”, Guadalupe Domínguez Márquez indaga sobre el caso del diplomático y escritor Miguel Serrano (1917-2009), quien, por su posición privilegiada tejó una extensa red de contactos con destacados personajes de las esferas políticas, intelectuales y esotéricas de la India, Europa y América.

La autora plantea que la obra de Serrano introduce en el campo del esoterismo occidental, un sistema discursivo sumamente problemático a nivel ideológico y político: el llamado “hitlerismo esotérico”; abordando una versión de la historia que idealiza al nacional socialismo y a su líder; en concordancia con los complejos discursivos de la tradición esotérica occidental, los elementos de tradiciones religiosas y filosóficas surasiáticas, teosofía blavatskiana y la escuela tradicionalista, en conexión al “mito hiperbóreo”. En definitiva, el caso del hitlerismo esotérico y la supuesta verdad mítica de la desigualdad inherente a las “razas”, buscan justificar la implementación de un sistema de castas que otorga el poder a una élite blanca sobre los pueblos mestizos y prevenir nuevas instancias de mestizaje. Todo lo anterior es producto de la influencia maligna de un “demiurgo” o un “arquetipo” vinculado a una presunta “*Weltanschauung*” judía, que se opone al “arquetipo ario” y a la “espiritualidad” de sus valores heroicos, viriles y solares.

En conclusión, la obra aquí reseñada está dirigida a todos aquellos lectores interesados en los estudios relativos a las prácticas, representaciones, agentes, objetos y discursos que se inscriben dentro de la línea historiográfica que analiza la historia del Esoterismo occidental en Iberoamérica (siglos XVI-XX). Consideramos que su consulta resulta indispensable, no sólo por el importante bagaje de estudios académicos, variedad de bibliografía y fuentes primarias utilizadas por los autores, sino también, porque otorgan a cada uno de los artículos aquí presentados la suficiente solidez para promover nuevas investigaciones y análisis, incluso desde enfoques alternativos.

Bibliografía

BUBELLO, J.; CHAVES, J. R.; MENDONÇA JR, F., (Eds.) (2017). *Estudios sobre la historia del esoterismo occidental en América Latina: enfoques, aportes, problemas y debates*, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Filológicas/México D. F.: UNAM.

CHAVES, J. R. y GALICIA MARTÍNEZ, A., (2023). *Esoterósfera: Diez ensayos sobre esoterismo, política y literatura*, México D. F.: UNAM - Bonilla Artigas.

FAIVRE, A., (1994). *Access to Western Esotericism*, Albany: State University of New York Press.

FAIVRE, A., (1992). "Introduction I". En A. FAIVRE y J. NEEDLEMAN (Eds.), *Modern Esoteric Spirituality* (pp. XI-XXII). New York: Crossroad.

FAIVRE, A., (1986). *Accès de l'ésotérisme occidental*, París: Edité par Éditions Gallimard.

GUINZBURG, C., (1999). "Brujería y piedad popular". En C. GUINZBURG, C., *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia* (pp. 19-37). Barcelona: Gedisa.



Reseña de VASSALLO, J. y SALAMANCA LÓPEZ, M. J., (2024). *Monseñor Pablo Cabrera y la Inquisición española. Documentos para su estudio en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina*, Córdoba: Ediciones CIECS, 272 pp., ISBN N°9786319067002.

Sebastián Perrupato*

Universidad Nacional de Mar del Plata/CONICET,
Argentina
sperrupato@gmail.com

Recibido: 03/04/2026

Aceptado: 25/04/2026

PALABRAS CLAVE: Inquisición española; Pablo Cabrera; Documentos Inquisitoriales; Universidad Nacional de Córdoba.

KEYWORDS: Spanish Inquisition; Pablo Cabrera; Inquisitorial Documents; National University of Córdoba.

El libro de Jaqueline Vassallo y Manuel Joaquín Salamanca López constituye una valiosa contribución al estudio de los archivos inquisitoriales y, más ampliamente, a la historia de la cultura escrita y de la circulación documental en el mundo iberoamericano. Bajo el título *Monseñor Pablo Cabrera y la Inquisición española. Documentos para su estudio en la Universidad Nacional de Córdoba*, los autores presentan y analizan un conjunto de documentos vinculados con la Inquisición española

* ID ORCID: 0000-0002-4228-9573

conservados en la colección reunida por el sacerdote e historiador cordobés¹ Monseñor Pablo Cabrera (1857-1936).

Desde el punto de vista historiográfico, el libro se sitúa en la intersección de varias tradiciones de investigación. Por un lado, dialoga con los estudios sobre la Inquisición que, desde la renovación historiográfica de las últimas décadas del siglo XX, han desplazado las lecturas exclusivamente institucionales para centrarse en las prácticas sociales, culturales y administrativas que caracterizaron la misma. Por otro, se inscribe en un campo creciente de estudios dedicados a pensar el archivo no sólo como depósito de fuentes sino como una construcción histórica y cultural (MOREYRA y BENITO MOYA, 2022).

El trabajo de Vassallo y Salamanca López se aproxima a lo que Michel de Certeau (1999) definía como el momento fundacional de la práctica historiográfica: el pasaje del documento al archivo y del archivo a la escritura histórica. El volumen permite observar precisamente ese proceso en un doble sentido, el de la formación de la colección de papeles reunida por Pablo Cabrera y el del trabajo contemporáneo de los autores al editar, contextualizar y poner en circulación esas fuentes.

Quizás uno de los aportes más significativos del libro reside en el análisis del mundo cultural y social del sacerdote cordobés en el que las prácticas de documentación adquieren sentido y que dieron origen al fondo que hoy se conserva en la Universidad Nacional de Córdoba. De este modo, la colección se revela como un artefacto en sí mismo.

“Se trata de documentos que dan cuenta del accionar inquisitorial en distintas dimensiones y espacios, y que como ofrecen nuevas lecturas y perspectivas sobre esta institución pueden ser interpretados junto a tantos otros que se hallan en distintas unidades de información a un lado y otro del Atlántico” (p. 42).

Cabrera fue una figura central de la historiografía cordobesa de comienzos del siglo XX y participó activamente en la consolidación de los estudios históricos regionales. Su labor se inscribió en un momento en el que las élites intelectuales buscaban reconstruir el pasado colonial como fundamento de identidades locales y regionales. En esta línea, el análisis del fondo Cabrera permite observar cómo

¹ Pese a su origen sanjuanino es considerado cordobés dado que desde a los 12 años se trasladó allí, donde se formó como sacerdote alternando su labor pastoral con su preocupación por los archivos y la historia de la ciudad.

determinadas prácticas eruditas contribuyeron a configurar nuevos horizontes documentales para las generaciones de historiadores venideras. La perspectiva adoptada por los autores dialoga así con los planteos de Arlette Farge (1991), quien señalaba que el archivo no debe pensarse únicamente como un espacio de conservación, sino como un lugar donde se articulan relaciones de poder, prácticas de escritura y procesos de memoria.

El núcleo del volumen está constituido por la edición de diez documentos vinculados con la actividad inquisitorial española. Se trata de piezas que permiten reconstruir aspectos diversos del funcionamiento del tribunal, desde procedimientos administrativos hasta redes de comunicación entre distintas jurisdicciones del mundo hispánico. Estas habilitan tejer las huellas borradas de un pasado que vinculaba las cuatro partes del mundo en la figura monárquica y de la cual los protagonistas fueron engranajes fundamentales.

El interés de estos materiales radica en que facultan pensar la Inquisición no sólo como una institución represiva, sino también como un dispositivo burocrático profundamente articulado con las estructuras administrativas de la Monarquía hispánica del que los sujetos fueron parte constitutiva. Como ha señalado Carlo Ginzburg (1998), el estudio de los expedientes inquisitoriales ha permitido a la historiografía acceder a voces y conocer entramados que de otro modo habrían permanecido invisibles en la historia. El corpus presentado en el libro se vincula más con el funcionamiento institucional que con procesos judiciales específicos, ya que no sigue a los mismos en su trayectoria total debido a la naturaleza del archivo.

Es de notar que la recopilación permite observar las conexiones entre la península ibérica y los territorios americanos, revelando la existencia de circuitos de comunicación que articulaban distintos espacios de la Monarquía. Este aspecto resulta particularmente relevante para los estudios sobre la Monarquía católica y particularmente sobre los límites del absolutismo dado que evidencia que la circulación de información y la producción documental desempeñaban un papel central en el gobierno de territorios tan distantes.

Las fuentes que dan cuerpo al volumen están individualizadas y se vinculan al quehacer de la Inquisición en ambos lados del Atlántico. Conforman junto con otros tantos manuscritos una colección de más de trece mil documentos que fueron

producidos en tiempos de la colonia y que nutrieron el mundo intelectual cordobés de principios de siglo XX.

El libro dividido en tres partes ofrece, en primer lugar, un estudio sobre el origen de la colección, la lógica de reunión y almacenamiento realizada por Cabrera y el interrogante sobre el sentido de los documentos que justifica la escisión de sus expedientes originales. En la segunda parte, el lector se encuentra con un análisis diplomático de legajos inquisitoriales explicando la naturaleza y estructura de cada una de las fuentes que dan cuerpo al texto. El tercer apartado reúne la transcripción de todos los papeles inquisitoriales del fondo con materiales fechados entre 1651 y 1827, firmados en América (Lima, Córdoba, La Rioja, Buenos Aires) y España. Cabe mencionar, entre otros, la Sentencia de la Inquisición a Pablo de Olavide en 1778 y la Real Orden de Carlos IV al Obispo de Tucumán sobre el cierre y apertura de confesionarios en el Convento de Santa Paula.

El arco temporal de los materiales reunidos interpela sobre los intereses del sacerdote cordobés, aficionado por la historia argentina. Las memorias sobre el pasado colonial cordobés constituyeron una de sus mayores preocupaciones, de aquí que los documentos reunidos hayan tenido directa o indirectamente algún tipo de vinculación con el pasado de la región. A Cabrera no le interesaba, nos dice Vassallo, directamente la Inquisición sino los modos en que los agentes locales vieron atravesadas sus vidas por una institución que puede ser considerada una imposición externa. El libro abre un interrogante que requiere nuevos análisis vinculados al papel que las fuentes inquisitoriales desempeñaron en la construcción de las narrativas históricas producidas por el propio Cabrera y su influencia en la formación de una tradición historiográfica local.

Por ello, estos escritos nos permiten pensar la circulación de ideas, documentos y prácticas de un pasado colonial que se entiende en la estrecha vinculación entre lo local y lo global. Entre una compleja red de actores que se vinculan entre sí y mantienen intercambios que configuraron los imperios de las cuatro partes del mundo.

Desde el punto de vista metodológico, el volumen se inscribe en la tradición de las ediciones críticas de fuentes históricas. Los autores ofrecen transcripciones cuidadosas de las fuentes, precedidas de análisis y contextualizaciones que no solo facilitan su interpretación, sino que la hacen legible a quienes no están acostumbrados al

trabajo con acervos inquisitoriales. Este tipo de abordajes, aunque a veces considerados auxiliares frente a investigaciones interpretativas, constituyen un componente fundamental de la investigación histórica. Es en este sentido de valiosísimo aporte para quienes se dedican a estudiar las inquisiciones periféricas que se enfrentan cotidianamente a la dispersión documental producto de las formas en que “la institución producía documentos y determinaba su organización” (p. 22).

Roger Chartier (1992) ha señalado que el historiador reconstruye siempre a partir de huellas materiales de prácticas sociales y que el análisis de esas huellas requiere una atención particular a las condiciones de producción, la materialidad, circulación y conservación de los textos. La edición de documentos realizada por Vassallo y Salamanca López no sólo pone a disposición nuevas fuentes, sino que también permite reflexionar sobre las condiciones materiales de la cultura escrita en el mundo de Cabrera.

Si bien el principal mérito del libro radica en la edición de un corpus documental hasta ahora poco accesible, su enfoque privilegia la dimensión archivística por sobre el análisis historiográfico más amplio. En este sentido, el estudio introductorio extraña el diálogo con la extensa historiografía internacional sobre la Inquisición y sobre las prácticas administrativas de la Monarquía hispánica.

Desde una perspectiva más amplia, el volumen invita a reflexionar sobre la relación entre archivo, memoria e historiografía. Como ha señalado Jacques Le Goff (1991), la memoria se construye también a partir de selecciones y olvidos. La colección Cabrera constituye precisamente un ejemplo de cómo esas selecciones condicionan las posibilidades de investigación histórica en el presente.

Algunas consideraciones finales

En conjunto, *Monseñor Pablo Cabrera y la Inquisición española. Documentos para su estudio en la Universidad Nacional de Córdoba*, representa una contribución significativa para los estudios sobre la Inquisición, la historia de los archivos y la historiografía argentina, latinoamericana y española. Su principal aporte consiste en poner a disposición de la comunidad académica un conjunto de documentos de gran interés, al tiempo que visibiliza la riqueza del fondo Cabrera conservado en la Universidad Nacional de Córdoba.

Más allá de su valor documental, la obra invita a pensar el archivo como un espacio de construcción historiográfica y como un lugar donde se articulan prácticas de memoria, erudición y producción de conocimiento. El volumen no sólo amplía el repertorio de fuentes disponibles para el estudio del mundo iberoamericano, sino que también contribuye a renovar las preguntas sobre la relación entre documentos, archivos e interpretación histórica.

Bibliografía

- CERTEAU, M., (1999). *La escritura de la historia*, México: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente.
- CHARTIER, R., (1992). *El mundo como representación*, Barcelona: Gedisa.
- FARGE, A., (1991). *La atracción del archivo*, Valencia: Instituto valenciano de estudios e Investigación.
- GINZBURG, C., (1998). *El queso y los gusanos*, México: Océano.
- LE GOFF, J., (1991). *El orden de la memoria*, Barcelona: Paidós.
- MOREYRA, B. y BENITO MOYA, S., (2022). “Historiografía y Archivología: mutuas influencias en el acercamiento al patrimonio documental”. *Investigaciones y Ensayos*, vol. 1, N° 73. <http://portal.amelica.org/ameli/journal/237/2373148002/>



Reseña de GONZÁLEZ TRUEBA, E., (2026). *Una fidelidad negociada. Movilización social en las provincias vascas durante la Guerra de Sucesión Española*, Universidad del País Vasco: Servicio Editorial, 486 pp., ISBN 9788413197562.

Ofelia Rey Castelao*

Universidad de Santiago de Compostela, España
ofelia.rey@usc.es

Recibido: 11/06/2026

Aceptado: 13/06/2026

PALABRAS CLAVE: fidelidad; negociación; Guerra de Sucesión española; provincias vascas.

KEYWORDS: loyalty; negotiation; War of the Spanish Succession; Basque provinces.

Esta obra es reveladora del esfuerzo y de la capacidad de trabajo, visible en su extensión y en la intensidad y rigor de los contenidos, de un autor que pertenece a una oleada joven que ha sabido aprovechar la formación recibida en la universidad pública y las oportunidades del sistema académico para adquirir conocimientos y experiencias metodológicas en escuelas historiográficas extranjeras. Además, el tema abordado se encuadra en una creciente atención al periodo de tránsito de los Habsburgo a los Borbones cuya clave, la Guerra de Sucesión, cuenta con una larga tradición en su dimensión internacional. En la renovación historiográfica -muy bien analizada en la

* ID ORCID: 0000-0002-9720-8486.

introducción del libro- es evidente que la mirada está desde hace unos años mucho más atenta a la dimensión interior del conflicto: es en esta donde había un hueco referido en las provincias vascas que Eloy González Trueba ha cubierto con solvencia.

En un contexto de máxima tensión en Madrid, los territorios vascos se alinearon con el candidato borbónico, reforzando su fidelidad al rey a través de una retórica tradicional. La actuación de los representantes reales nunca tuvo allí la dureza represiva que se aplicó en Cataluña en los primeros años del cambio sucesorio, ni hubo en las provincias vascas personalidades de referencia que propusiesen una alternativa política al sucesor francés, ni una propaganda en ese sentido, y la guerra no tuvo allí efectos directos. No obstante, las necesidades que generó la contienda impusieron exigencias que fueron mal vistas y que tendrían efectos a posteriori como el hecho de que, para hacer frente a muchos gastos, fuese preciso por parte de las instituciones vascas recurrir al crédito en una época económicamente difícil que coincidió con una intensa crisis europea.

La hipótesis de partida se basa en que, más allá de la fidelidad, se desarrolló una conflictividad que tensionó las relaciones entre la corona y las tres provincias a lo largo de la guerra. No hubo movimientos de oposición contra Felipe V, pero sí a muchas decisiones adoptadas en Madrid y a su cumplimiento por los oficiales del rey. Las provincias, a través de sus instituciones, de la voz de sus oligarquías y de componentes de las comunidades locales, activaron fórmulas de negociación con el gobierno borbónico para minimizar esas decisiones, pero eso no anuló la incomodidad, los recelos, ni las reacciones de rechazo. Las demandas de hombres y de dinero y las prohibiciones de comerciar con países enemigos motivaron controversias en las instituciones provinciales, aferradas a sus privilegios, que adoptaron muchas formas de protesta, motines o tumultos y resistencias contra los oficiales reales, que se intensificaron cuando se cuestionaron las libertades forales y, sobre todo, al compás del avance de la guerra.

La obra sigue tres líneas interconectadas a las que responden tres grandes bloques: las tensiones tradicionales en las relaciones entre la monarquía y los territorios, las que surgieron en el contexto bélico y las que tuvieron su origen en las especificidades forales vascas, viendo en última instancia dónde estaban los límites de la fidelidad a Felipe V. Esos bloques van precedidos de un capítulo esencial sobre la situación

institucional, política y comercial del espacio foral en el tránsito del siglo XVII al XVIII, subrayando que su autonomía legislativa y fiscal permitió a las provincias actuar bajo un régimen de derecho propio, con privilegios y libertades sustentados en un pacto con el monarca y en el “pase foral”. De no menos importancia eran el concepto de hidalguía universal y un modelo económico -basado en el hierro y en el comercio exterior- amparado por un sistema aduanero que propiciaba el contrabando como lucrativo negocio paralelo. Unas instituciones de gobierno electivas con una representación no estamental fueron el centro neurálgico de la negociación y del debate de las peticiones del rey.

El primer bloque se refiere a la movilización de recursos militares y a su impacto en la sociedad. Se estudian los medios de defensa del territorio en la guerra, el estado de presidios y fortificaciones y el coste que suponían, los movimientos en el territorio de las tropas aliadas a los Borbones y la disposición de las milicias de las provincias. Se tratan también las negociaciones y la reacción de estas frente a las exigencias de la monarquía y las resistencias ante la organización de regimientos de infantería, defendiendo que solo ejercieran dentro del propio territorio. A las tropas había no solo que reclutarlas, sino darles armas, vestimenta y mantenimientos, y esto conllevó una intensa conflictividad de las comunidades locales, de los concejos, y un conjunto de acciones de evasión de los sorteos y de los repartimientos de soldados. La conflictividad y los roces se produjeron también, incluso más, por la presencia de militares en los enclaves de la frontera, lugares donde la coexistencia se rozaba con desencuentros constantes; el paso de los batallones con sus bagajes y artillería era muy mal aceptado, peor todavía si se trataba de guarniciones auxiliares francesas, o si había que alojar a prisioneros de guerra.

Una parte de estas páginas está dedicada a la desertión, un hecho socialmente fácil de comprender por la dureza del servicio y el temor a las penurias económicas, los peligros de la guerra o la escasez de alimento; a la irregularidad de las pagas se unía la falta de disciplina, y esto se sumaba al déficit de empatía con las causas del reclutamiento. La repercusión social de la desertión generaba una cadena de perjudicados que iba de la solidaridad con el desertor, a la denuncia y al miedo, al margen tanto de las amenazas de castigo como de los perdones concedidos por la corona para recuperar a los desertores. Sin duda, era también una forma de resistir el servicio al

rey y la dispersión de los huidos generó inseguridad, no en vano delinquían y abusaban de los naturales para subsistir, lo que era protestado por las autoridades locales.

Los territorios aportaban tropas a los ejércitos reales por la vía del servicio, entendido como algo voluntario y solo en etapas de urgencia, a modo de donativo económico. Ante las peticiones de hombres y la ejecución de las levás se respondía aduciendo miseria y falta de recursos, y se optaba por dar dinero y no hombres. En sí mismo el modelo de recluta se hizo odioso y provocó desórdenes. En 1709 ante la organización de regimientos ordenada por el rey se manifestó una fuerte resistencia de las poblaciones locales y las instituciones provinciales. El problema era que muchos soldados no eran voluntarios y solían ser foráneos de donde se hacía el reclutamiento; ante la falta de reclutas, se buscaron soluciones como la propuesta de Vizcaya de suplirlos con extranjeros, punto de fricción con la monarquía. Los cupos de soldados y la manutención de las tropas también derivaron en tensiones entre las provincias o entre estas y el rey, por la desigualdad de los repartimientos entre las diferentes villas, siendo la resistencia más intensa en las del litoral, que ya se consideraban ya muy grabadas por mantener a las tropas en tránsito.

El segundo bloque aborda la fiscalidad durante la guerra y las contribuciones de las provincias vascas a la Real Hacienda. Son páginas densas y de gran interés donde se plantean la continuidad y los cambios en el seno de las especiales condiciones del régimen foral en circunstancias de guerra. En los inicios de esta Felipe V no introdujo novedades en el sistema fiscal, pero sí hubo una intensificación de las exigencias de contribuciones. Estas peticiones extraordinarias se recibían en las Juntas Generales donde se sometían a la deliberación para ofrecer una respuesta unitaria; en general se prefería la negociación a una alteración del sistema, por lo que las resistencias a aceptar el aumento de ciertas imposiciones sobre productos que se consideraban novedosas o lesivas de las libertades forales terminaron en ofertas de donativos voluntarios. Ahora bien, la fidelidad al Borbón no podía ir en detrimento de los privilegios fiscales de las provincias, por lo que estas procuraron de todas las maneras oponerse a aquellas medidas de urgencia que el rey necesitaba: a los embargos de rentas y patronatos, a los expedientes extraordinarios y donativos y, sobre todo, a los repartimientos y arbitrios; detrás estaban las resistencias y los impagos de las contribuciones al monarca desde la base misma de los pueblos de las tres provincias. En este capítulo se presta especial

atención a la financiación de las Reales Fábricas de Armas sobre la que presionó la corona a través de sus oficiales para poder combinar la recaudación con una producción estratégica.

El bloque tercero aborda la dimensión económica y en especial, la política comercial de Felipe V durante la guerra y la fuerte tensión entre el creciente intervencionismo monárquico y la enorme importancia que para las provincias tenía el contrabando. Los oficiales de la corona, los veedores, eran los encargados de perseguir las prácticas fraudulentas que implicaban en este periodo a los productos procedentes o comercializados por las potencias enemigas, clientes asiduas de los comerciantes y productores vascos. La política internacional del rey chocaba con los intereses de los comerciantes, muy perjudicados por el cierre de relaciones y el bloqueo. A esto se añadió la interferencia de Luis XIV, de modo concreto en Bilbao, donde la instauración de un cónsul francés resultó fallida. En la negociación con la corona se proponían compensaciones como, por ejemplo, la pretensión de Guipúzcoa de acceder al comercio con América, algo que no logró.

El componente más distorsionador era el contrabando, pieza clave en una economía mercantil beneficiada por ser una zona franca de aranceles de entrada en sus enclaves portuarios para productos necesarios para el consumo y por unas sólidas y amplias conexiones establecidas con el norte de Europa, en las que se negociaban el hierro de las ferrerías vizcaínas y guipuzcoanas y la lana castellana. La presión fiscal de la monarquía, como la militar, eran anteriores a la guerra, pero el incremento de la fiscalidad regia derivó en un reforzamiento de las Juntas Generales vascas que adquirieron todavía mayor peso institucional en el territorio en detrimento de los llamados parientes mayores. La vía de la negociación fue la fundamental y se mantuvo, pero esto no obstaba para que hubiese grandes disputas con los oficiales reales enviados para reprimir el contrabando. Sin duda, el de tabaco fue el tema más complejo por su relevancia en el comercio vasco, de ahí que fuese el renglón que significó una mayor reacción de resistencia contra su regularización económica. El laxo cumplimiento de las disposiciones oficiales y la reducida eficiencia de los mecanismos de la corona facilitaron que esa economía en negro llegase a convertirse en un factor estructural de la economía vasca.

Cuando en 1702 Felipe V prohibió todo trato comercial con las potencias enemigas, el impacto de esta decisión fue enorme ya que implicaba la incautación de bienes y haciendas de ingleses holandeses e imperiales afectando mucho a los comerciantes implicados en el tráfico con Londres, Ámsterdam y otros puertos europeos. El rey trató por todos los medios de incrementar el número de sus delegados para vigilar y supervisar los tratos comerciales, pero la presencia de la judicatura del contrabando en los principales puertos de Vizcaya y Guipúzcoa solo sirvió para agudizar la conflictividad con aquellos. En el caso de Bilbao fue el consulado de Comercio el que llevó la pauta, a pesar de la desconfianza que generaba en la corona, pero el Señorío estaba fuertemente influido por su comunidad de comerciantes y la presión de estos fue clave. Frente a los vetos y prohibiciones, las prácticas cotidianas - asimiladas por la sociedad vizcaína y guipuzcoana- siguieron su curso, ya se tratase de la llegada de naves con pabellón neutral o de navíos que cruzaron el Atlántico con plata peruana.

Una gran parte de la resistencia se tramitó por medio de los tribunales de justicia con el ansia de conseguir sentencias favorables, mientras que el rey atenuaba los problemas dictando indultos. Conforme se acercaba el final de la guerra la crispación entre las provincias vascas y la corona se acrecentó antes la voluntad del rey de limitar la introducción de tabaco de contrabando desde los principales puertos del Cantábrico a Castilla generando inquietudes en unos territorios cada vez más recelosos de la implantación de una nueva aduana y por lo tanto era necesario llegar a acuerdos, como los alcanzados en 1713 en lo referente al tabaco. La mayor frustración para las provincias vascas fue la no concesión de comercio con América.

Eloy González Trueba concluye que las provincias vascas prestaron obediencia al candidato borbónico y mantuvieron una cultura política de obediencia y una práctica bien asentada de negociación con el gobierno de la monarquía, pero esto no evitó problemas, controversias y resistencias. La intensificación del intervencionismo regio a medida que avanzaba la contienda sucesoria fue respondida con los mismos recursos empleados hasta el final de los Habsburgo, en general satisfactorios para los intereses locales y, sobre todo, los de las élites. Durante la guerra, en las provincias vascas no hubo cambios abruptos, sino que se prefirió la continuidad de un modelo de vinculación con una monarquía cuya autoridad sobre estos espacios se mantuvo limitada en el marco

foral y solo en esa coyuntura extraordinaria se produjo algún avance del absolutismo. Imponer un modo de gobierno más ejecutivo no fue posible allí donde las decisiones del rey y las acciones de sus representantes estaban sometidas a escrutinio constante por los órganos institucionales vascos y cualquier exigencia o cambio solo podían solventarse mediante el consenso y la negociación. Esa ambivalencia entre lo que cada parte estaba dispuesta a ceder permitió conservar las prerrogativas forales vascas y a Felipe V y a su gobierno conservar la fidelidad de las provincias. Una fidelidad negociada en la que estas aportaron una colaboración muy significativa al triunfo de la causa borbónica.

El libro que comentamos se abre con un prólogo de Marina Torres y Susana Truchuelo, no en vano el autor se ha formado en el área de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria, sin duda uno de los más activos del modernismo. Y se cierra con un anexo de documentos bien seleccionados y una extensa bibliografía en la que se constata el predominio de la española, claro indicio del interés que esta temática ha alcanzado últimamente. La base archivística de la obra es amplia, muy variada y procede de una amplia panoplia de archivos desde los municipales, a los archivos estatales franceses y españoles (Chancillería de Valladolid, Simancas, Histórico Nacional), pasando por los archivos provinciales y los institucionales vascos, en los que se custodian los de diputaciones y juntas, consulado de Bilbao, protocolos notariales, procesos judiciales, etc. El rigor metodológico que se revela en cada página, la sobriedad en el estilo y la claridad expositiva son valores tangibles que aporta Eloy González Trueba a un texto de lectura necesaria para entender un período crucial de la Edad Moderna, la Guerra de Sucesión española, en un espacio estratégico como las provincias vascas.